DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Lunes 17 de Febrero de 1964

TOMO 234 — Dirección: Florida 1178 — Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583 — Número 16823

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución — 22|964: Se nombra Jefe del 1er. Batallón Policial de la Jefatura de Policía de Montevideo y se hacen promociones.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 16 de enero de 1964.

Visto: vacante los cargos de Jefe del 1er. Batallón, Jefe del 2.o Batallón y 2.o Jefe del 3er. Batallón Policial de la Jefatura de Policía de Montevideo,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Nombrar Jefe del 1er. Batallón Policial de la Jefatura de Policía de Montevideo, al Mayor don Alberto Ballestrino; Jefe del 2.o Batallón Policial al Mayor don Gumersindo Saravia, y 2.o Jefe del 3er. Batallón Policial al Teniente 1.o don Eduardo R. Bertellotti.

2.o Comuníquese, publíquese, anótese y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — FELIPE GIL. — General MODESTO REBOLLO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

2

Resolución 23|964. Se nombra Sargento 1ro. del Cuerpo Nacional de Bomberos

Ministerio del Interior.

Montevideo, 16 de enero de 1964.

Visto: vacante un cargo de Sargento 1ro. en el Cuerpo Nacional de Bomberos,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Nombrar Sargento 1ro., Cód. Bg, Gdo. 5, del Cuerpo Nacional de Bomberos, al Sargento Germán Gómez Cardozo.

2.o Comuníquese, publíquese, tome nota la Oficina de Personal y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — FELIPE GIL. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

3

Resolución 24|964. Se nombra Alcaide de la Jefatura de Policía de Rocha

Ministerio del Interior.

Montevideo, 16 de enero de 1964.

Visto: vacante el cargo de Alcaide en la Jefatura de Policía de Rocha;

Atento: a que a la fecha se ha cumplido el plazo legal establecido para proveerlo y habiéndose efectuado las no-

CON EL N.o 16819 SE PUBLICO LA RENDICION DE CUENTAS

ficaciones previstas en el artículo 19 del decreto de 12 de marzo de 1945, sin que se hubieran presentado reclamaciones.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Nombrar Alcaide, Cód. Ab, Cat. III, Gdo. 7, de la Jefatura de Policía de Rocha, al Agente de 1ra. don Saturnino María Gómez González.

2.o Comuníquese, publíquese, tome nota la Oficina de Personal y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **FERNANDEZ CRESPO.** — **FELIPE GIL.** — **Luis M. de Posadas Montero**, Secretario.

4

Resolución 25|964. Se nombra Fotógrafo de la Jefatura de Policía de Rivera

Ministerio del Interior.

Montevideo, 16 de enero de 1964.

Visto: vacante el cargo de Fotógrafo de la Jefatura de Policía de Rivera;

Atento: que se efectuaron las notificaciones de acuerdo al decreto de 12 de marzo de 1945 —artículo 19— y a lo dispuesto en el art. 136, inciso 3.o de la ley N.o 12.802,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Nombrar Fotógrafo, Cód. Ac, Cat. IB, Gdo. 5, de la Jefatura de Policía de Rivera, al Agente de 2da. don Astrogildo Rodríguez Alvez.

2.o Comuníquese, publíquese, anótese y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **FERNANDEZ CRESPO.** — **FELIPE GIL.** — **Luis M. de Posadas Montero**, Secretario.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

5

Decreto — 24|964: Se modifican disposiciones en el Plan de Estudios de la Escuela Naval

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 16 de enero de 1964.

Visto: el Oficio N.o 321 del 8 de noviembre de 1963, de la Escuela Naval y elevado a consideración superior por la Inspección General de Marina, proponiendo modificaciones a introducir en el Plan de Estudios de dicho Instituto, aprobado por decreto N.o 24.312 del 18 de febrero de 1960.

Considerando: Que la modificación propuesta es fruto de la experiencia recogida hasta el presente,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase el parágrafo 2, inciso d) del Título Regimen de Estudios del Plan de Estudios de la Escuela Naval, aprobado por decreto N.o 24.312 del 18 de febrero de 1960, en lo referente a la materia Dibujo que se dicta en el 3er. Curso, Cuerpo General y 3er. Curso C.I.M.E., sustituyendo el examen oral en dicha materia por otro examen escrito de los dos Períodos.

Art. 2.o Modifícase el parágrafo 4 del Título Régimen de Estudios del Plan de Estudios de la Escuela Naval en lo referente a la materia Dibujo para el 3er. Curso del Cuerpo General y el 3er. Curso del C.I.M.E., estableciéndose que la Nota Final para esa asignatura, para el orden de mérito, será el promedio de las notas de los dos períodos y el escrito.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese en el Boletín del Ministerio de Defensa Nacional y archívese.

Por el Consejo: **FERNANDEZ CRESPO.** — **General MODESTO REBOLLO.** — **Luis M. de Posadas Montero**, Secretario.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

6

Ley. Se aprueba un Plan de Obras Públicas.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para ejecutar el siguiente Plan de Obras Públicas:

CAPITULO I

VIALIDAD

APARTADO "A"

"Obras Nuevas"

Obras cuyos estudios fueron dispuestos en el Plan de Obras Públicas 1961 y otras que se consideran de urgente realización.

Grupo "a". — Complemento y continuación de obras incluídas en el Plan de Obras Públicas 1961.

Numeral	Designación de la obra	Importe $
1	Ruta 54 - Colonia. — Complemento para tramo carretera Estación Terminal (Manantiales) a Empalme con Rutas 106 ó 12 en inmediaciones de Colonia Miguelete .	2.000.000.00
2	Ruta 4 - Artigas. — Continuación desde terminación tramo incluído Plan 1961, hasta puente en Paso del Sauce del Río Arapey Chico y puentes sobre Arroyos Pelado, Cuaró Chico, Cañada Zanja Negra y Arroyo Cuaró Grande. Extensión 34 kms.	15.000.000.00
3	Ruta 29 - Río Negro. — Tramo comprendido entre Arroyos Tres Arboles y proximidades de Pueblo Grecco y puentes sobre Arroyo Tres Arboles, Islas de Argüello, Rolón y Tala (tramo de terminación de la Ruta). Extensión 44 kilómetros	15.500.000.00
4	Ruta 27 - Rivera. — Continuación de la construcción de la carretera desde punto terminal tramo incluído Plan 1961, hacia Vichadero y puentes incluídos. Extensión 27 kms.	3.500.000.00
5	Ruta 31 - Salto. — Continuación de la construcción de la carretera desde punto terminal tramo incluído en Plan 1961, hacia Cuchilla de Haedo. Extensión 15 kilómetros	4.500.000.00
6	Ruta 7 - Florida-Lavalleja-Treinta y Tres. — Terminación tramo Arrayán-Batlle y Ordóñez y continuación hacia Valentines y Cerro Chato. Extensión 20 kms. ..	10.000.000.00
7	Ruta 109 - Maldonado. — Desde terminación tramo incluído Plan 1961, hasta puente construído sobre Arroyo de Las Rochas en la entrada a la ciudad de Rocha. Extensión 28 kms.	10.000.000.00

Numeral	Designación de la obra	Importe $
8	Ruta 43 - Tacuarembó. — Desde terminación tramo incluído en Plan 1961, hasta empalme con carretera construída, próximo a San Gregorio. Extensión 20 kms.	6.000.000.00
9	Ruta 7 - Cerro Largo. — Tramo Fraile Muerto, Tupambaé, desde terminación tramo incluído Plan 1961, hasta Tupambaé. Extensión 20 kms.	5.500.000.00
10	Ruta 108 - Lavalleja. — Desde terminación tramo incluído en Plan 1961, hasta Polanco y puente sobre Arroyo Polanco. Extensión 35 kms.	12.000.000.00
	Totales: 254 kms.	89.000.000.00

Grupo "b" — Obras Nuevas

Numeral	Designación de la obra	Importe $
11	Ruta 3 - Salto. — Puente sobre el Arroyo San Antonio y accesos. Extensión 2 kms. 700 mts.	2.500.000.00
12	Ruta - Soriano. — Terminación carretera Palmitas-La Tabla-Empalme Ruta 14 con puentes en Arroyos Coquimbo y Bequeló en Paso Zapata. Extensión 14 kms.	6.000.000.00
13	Ruta 106 - Colonia. — Terminación carretera entre Rutas 22 y 12. Tramo Cerro de las Armas — Colonia Miguelete. Extensión 14 kilómetros	3.500.000.00
14	Ruta - Colonia. — Tramo parcial entre Nueva Helvecia y Jackson con ampliación del Puente sobre Arroyo Rosario. Extensión 30 kms.	10.000.000.00
15	Ruta 10 - Rocha. — Terminación carretera La Paloma-Aguas Dulces-Tramo Pedrera-Valizas. Extención 9 kms.	2.000.000.00
16	Ruta 4 - Paysandú. — Prolongación desde terminación carretera actual próximo a Puente sobre Río Queguay en Paso Andrés Pérez hacia el Norte y puente sobre el Río Queguay Chico en Paso de Las Piedras. Tramo parcial. Extensión 15 kms.	7.000.000.00
17	Ruta 11 - San José. — Puente sobre el Arroyo Pavón y accesos. Extensión 1 km.	1.500.000.00
18	Ruta 45 - San José. — Prolongación desde terminación carretera actual en proximidades del puente sobre Arroyo Carreta Quemada en Paso de Cames, hacia el Norte para empalmar con Ruta 12. Extensión 12 kms.	3.500.000.00
19	Ruta - Flores. — Carretera Trinidad-Cardona. Desde punto terminal carretera actual hacia Cardona con puentes sobre Arroyos Sauce, Guardia Vieja y de los Cerros de Ojosmín. Tramo parcial. Extensión 15 kms.	6.000.000.00
20	Ruta 12 - Florida. — Tramo Florida-San Ramón con puentes sobre Arroyos Santa Ana, Arias, Arias (bis) y Chamizo. Extensión 25 kms.	12.000.000.00
21	Ruta 19 - Durazno. — Tramo Puntas de Herrera, próximo al Ferrocarril hasta Empalme con Ruta 6. Extensión 20 kms.	5.000.000.00
22	Ruta 11 - Canelones. — Puente sobre Arroyo Canelón Grande en Paso Melgarejo y Accesos. Extensión 2 kms. 500 mts.	4.500.000.00
23	Ruta 98 - Treinta y Tres. — Carretera Treinta y Tres-Isla Patrulla-Tupambaé. Tramo inicial a partir de Treinta y Tres con puente sobre Arroyo Sauce. Extensión 22 kms.	6.000.000.00
24	Ruta 18 - Cerro Largo. — Carretera Treinta y Tres-Río Branco, tramo parcial desde Río Branco hacia Paso del Dragón del Río Tacuarí, incluyendo puentes. Extensión 20 kms.	8.000.000.00
25	Ruta - Canelones-Carretera Interbalnearia; variante por continuación de la Avenida Italia. Desde Parque Roosevelt a Puente de Pando. Extensión 15 kms.	7.000.000.00
26	Ramal Ruta 26 - Cerro Largo. — Carretera Ramón Trigo - Fraile Muerto-Puente Insumergible y Accesos en la Cañada de los Difuntos. Extensión 0km.500 mts.	500.000.00
	Totales: 217 kms. 700 mts.	85.000.000.00

Numeral	Designación de la obra	Importe $
	Resumen del Apartado "A"	
	Grupo "a" 254 kms.	89.000.000.00
	Grupo "b" 217 kms.	85.000.000.00
	Totales 471 kms.	174.000.000.00

APARTADO "B" — "Modificación y transformación de obras"

Ensanche y recargo de la base y tratamiento bituminoso

Numeral	Designación de la obra	Importe $
27	Ruta 1 - San José. — Tramo entre kms. 92 y 107. Ensanche y preparación de la base y construcción de carpeta asfáltica. Extensión 15 kms.	9.500.000.00
28	Ruta 9 - Rocha. — Tramo Rocha-Castillos. Del km. 210 al 270. Ensanche, recargo y tratamiento bituminoso. Extensión 60 kms.	13.000.000.00
29	Ruta 21 - Colonia. — Tramo Colonia-Carmelo. Del km. 178 al 253. Ensanche, rectificaciones en el trazado, recargo y tratamiento bituminoso. Extensión 75 kms.	19.000.000.00
30	Rutas varias. — Pequeños tramos en Rutas Nacionales, próximas a poblaciones del Interior. Extensión 15 kms.	3.500.000.00
	Totales 165 kms.	45.000.000.00

APARTADO "C" — "Conservación ordinaria"

Conservación de la red vial nacional durante el año 1963.

Numeral	Designación de la obra	Importe $
31	9.230 kms. de carreteras y puentes	76.000.000.00

APARTADO "D" — "Mantenimiento y adquisición de equipos"

Numeral	Designación de la obra	Importe $
32	Adquisición de repuestos de maquinaria, accesorios y gastos inherentes a las reparaciones y adquisición de algunas unidades nuevas	4.500.000.00

Numeral	Designación de la obra	Importe $
	APARTADO "E" — "Expropiaciones"	
33	Para pago de expropiaciones en trámite y otras nuevas, originadas por la ejecución de las obras nuevas y gastos que se originen en la tramitación de las mismas ...	4.000.000.00
	APARTADO "G" — "Estudios y dirección de obras"	
34	Gastos de estudio, dirección, contralor y vigilancia de obras	6.000.000.00

Resumen del Capítulo I

VIALIDAD

Apartado "A" — "Obras nuevas" ...	174.000.000.00
Apartado "B" — "Modificación y transformación de obras"	45.000.000.00
Apartado "C" — "Conservación ordinaria"	76.000.000.00
Apartado "D" — "Mantenimiento y adquisición de equipos"	4.500.000.00
Apartado "E" — "Expropiaciones" ...	4.000.000.00
Apartado "G" — "Estudios y dirección de obras"	6.000.000.00
Total	309.500.000.00

CAPITULO II

HIDROGRAFIA

APARTADO "A" — "Obras nuevas"

Numeral	Designación de la obra	Importe $
35	Artigas - Bella Unión. — Sistema de riego en Colonia España (2.000 Hás.). Para ejecución de canales, acueductos, caminos, equipos de bombeo y obras complementarias	3.800.000.00
36	Mercedes. — Atracadero para embarcaciones menores en 80 metros lineales y obras complementarias	400.000.00
37	Colonia - Carmelo. — Dragado de dársena para yates en margen izquierda Arroyo de las Vacas (a ejecutarse por Administración) .	250.000.00
38	Colonia - Carmelo. — Para ejecución de 100 mts. de atracaderos en la dársena para yates, limpieza de plaza y aporte de arenas ...	750.000.00
39	Montevideo - Santiago Vázquez. — Complemento de obras iniciadas en Plan 1961. Para defensa de riberas en Pista Arroyo Melilla (450 metros), muros de ribera en dársena (400 mts., atracaderos y espigón de abrigo	1.200.000.00
40	Canelones - San José - Río Santa Lucía. — Ejecución de digas (600 metros) y espigas (100 mts.) para regularización del cauce en la Zona de ciudad Santa Lucía ...	1.500.000.00
41	Canelones - Arroyo Solís Chico. — Complemento de obras iniciadas en Plan 1961. Para obras de protección en la margen derecha (80 metros de muro de ribera y 150 metros de diga en arena)	500.000.00
42	Maldonado - Piriápolis. — Construcción de varadero para embarcaciones menores con escala de 40 mts. lineales	200.000.00
43	Maldonado - Punta del Este. — Prolongación del muelle de hormigón en 30 mts. lineales, refuerzo del muelle existente y mejoras en las instalaciones	1.000.000.00
44	Rocha - La Paloma. — Para ampliación de obras y mejoras en el Puerto (canal en el istmo y construcción de muros de atraque para embarcaciones menores en 250 metros lineales)	2.200.000.00
45	Cerro Largo - Río Branco. — Complemento de defensas en la margen derecha del Río Yaguarón. Ejecución de 250 mts. lineales de espigas en piedra	700.000.00
46	Sistematización de obras de riego. — Para alumbramiento de agua, canalizaciones, equipos de bombeo, represamientos y atajes en las Escuelas Agrarias de San Carlos, San Ramón, Rosario, Tacuarembó, Melo, Fray Bentos, Libertad, Sarandí Grande, Rocha, Artigas y Trinidad y Colonias (de propiedad estatal)	2.000.000.00
	Total	14.500.000.00

APARTADO "B" — "Modificaciones y transformaciones de obras"

Numeral	Designación de la obra	Importe $
47	Colonia - Juan Lacaze. — Complemento de la partida del Plan 1961, para las siguientes obras en el Barrio "Isla Mala": ejecución de diga de contención en 100 mts. lineales, dársena para embarcaciones (1, 5 Hás.) y 100 mts. lineales de espigones de abrigo	600.000.00
48	Montevideo - Puerto del Buceo. — Complemento de la partida del Plan 1961. Para ejecución de 320 metros lineales de pasarelas de atraque y obras complementarias	700.000.00
49	Maldonado - Piriápolis. — Ejecución del pavimento del muelle de atraque en 1.500 mts. cuadrados, reparación del pavimento de tosca, refuerzo del enrocamiento y alumbrado del muelle y explanada ...	600.000.00
	Total	1.900.000.00

APARTADO "C" — "Conservación Ordinaria"

Numeral	Designación de la obra	Importe $
50	Conservación de vías navegables y canales de acceso a puertos. — Para adquisición de combustibles, materiales varios y demás gastos inherentes al mantenimiento de los servicios de dragados en los ríos y arroyos navegables y en los puertos a cargo del Ministerio de Obras Públicas	2.000.000.00
51	Conservación de obras de aprovechamiento hidráulico. — Para forestación, alambrado, limpieza de fondos, mantenimiento de compuertas y obras complementarias es los embalses de Canelón Grande, Sistema Experimental de Mataojo de Solís, Pando y Laguna del Sauce	500.000.00
52	Conservación de obras portuarias. — Para conservación de bitas y defensas, refuerzos de enrocamientos y mantenimiento general de las instalaciones portuarias a cargo del Ministerio de Obras Públicas y para atender reparaciones de emergencia	1.000.000.00
53	Mantenimiento de los servicios de balsas y navegación interior. — Adquisición de combustibles, materiales y contratación de mano de obra para atender dichos servicios, mantenimiento, y conservación de atracaderos	800.000.00
	Total	4.300.000.00

APARTADO "D" - "Reparaciones ordinarias y extraordinarias de equipos en servicio y adquisición de otros nuevos"

Numeral	Designación de la obra	Importe $
—	—	—
54	Adquisición de repuestos de maquinaria, accesorios y gastos inherentes a las reparaciones y adquisición de algunas unidades nuevas	3.000.000.00

APARTADO "G" - "Estudios"

Numeral	Designación de la obra	Importe $
—	—	—
55	Para gastos de estudios en obras a incluirse en los próximos planes y para gastos de dirección, contralor y vigilancia de obras incluídas en el presente	3.000.000.00

APARTADO "H" - "Imprevistos"

Numeral	Designación de la obra	Importe $
—	—	—
56	Para atender posibles gastos imprevistos, diferencia de jornales y|o diferencias en precios de materiales	3.500.000.00

RESUMEN DEL CAPITULO II

HIDROGRAFIA

—	$
Apartado "A" — "Obras nuevas"	14.500.000.00
Apartado "B" — "Modificaciones y transformaciones de obras"	1.900.000.00
Apartado "C" — "Conservación ordinaria"	4.300.000.00
Apartado "D" — Gastos de mantenimiento y adquisición de equipos" ..	3.000.000.00
Apartado "G" — "Estudios"	3.000.000.00
Apartado "H" — Imprevistos"	3.500.000.00
Total	30.200.000.00

CAPITULO III

ARQUITECTURA

APARTADO "A" - "Obras nuevas"

Numeral	Designación de la obra	Importe $
—	—	—
	Grupo "a" — Complemento para terminación de obras autorizadas por los Planes de Obras Públicas y otras leyes.	
57	Para terminación de obras de Arquitectura, incluídas en leyes anteriores	4.000.000.00
58	Centro Departamental de Salud Pública de Cerro Largo, terminación	800.000.00
59	Colonia Educativa del Trabajo de Libertad (Departamento de San José)	2.000.000.00
60	Hospital de Niños, Montevideo 3.a etapa	2.000.000.00
61	Hospital Musto, Montevideo, continuación de trabajos	6.000.000.00
62	Jefatura de Policía, Cárcel y Cuartel de Bomberos de Salto, terminación de la obra	1.300.000.00
63	Colonia Saint Bois, Montevideo ..	1.000.000.00
64	Suprema Corte de Justicia, 2.a Etapa	4.000.000.00
65	Institutos Normales, Montevideo, 2.a Etapa	2.000.000.00
66	Jefatura de Policía y Cárcel de Rocha, terminación	700.000.00
67	Liceo de Salto, terminación	2.000.000.00
68	Liceo de Paso de los Toros, terminación	200.000.00
69	Para terminación de los siguientes edificios incluídos en anteriores Planes de Obras Públicas: Escuelas Industriales, Agrarias de Montevideo, Rocha, Salto, Artigas, Canelones, Las Piedras (Canelones), Treinta y Tres, Trinidad (Flores), Paso de los Toros (Tacuarembó), e Industrial de Lechería de Colonia Suiza (Colonia)	2.000.000.00
70	Escuelas Nros. 101 y 102 de Canelones, terminación	800.000.00
71	Leprosario, Montevideo, terminación	500.000.00
72	Policlínica de Vichadero, Rivera, terminación	150.000.00
73	Hospital de San Carlos	500.000.00
74	Planta Emisora del SODRE en Santiago Vázquez y Planta de Televisión en Montevideo, terminación	1.000.000.00
75	Policlínica de Paso de los Toros, terminación	700.000.00
76	Facultad de Ingeniería, terminación	500.000.00
77	Hospital de Rivera, terminación .	400.000.00
	Total	32.550.000.00
	Grupo "b" — Obras de urgente realización	
78	Liceo N.o 7 Joaquín Suárez, Montevideo	3.300.000.00
79	Liceo N.o 8, Montevideo	3.800.000.00
80	Liceo de Maldonado, ampliación.	2.000.000.00
81	Liceo de Durazno, ampliación ..	1.000.000.00
82	Escuela N.o 148, Montevideo ...	1.200.000.00
83	Escuela N.o 4, Paysandú	1.000.000.00
84	Escuela, Comisaría y 1.a Etapa de Policlínica, Termas del Arapey ..	300.000.00
85	Escuelas Nros. 28 y 80, Montevideo	1.200.000.00
86	Escuela N.o 4, Rocha	1000.000.00
87	Escuelas Nros. 33, 66 y 84, Montevideo	1.600.000.00
88	Escuela de Electrotecnia y Mecánica, Montevideo, 1.a Etapa	3.500.000.00
89	Escuela Industrial de Colón	1.500.000.00
		$
90	Escuela Industrial de Pando ..	1.500.000.00
91	Escuela Industrial de Cardona ..	1.500.000.00
92	Escuela Industrial de Colonia .	1.500.000.00
93	Escuela Industrial Agrícola, San José	1.200.000.00
94	Hospital Vilardebó, reparaciones	1.000.000.00
95	Asilo Piñeyro del Campo	700.000.00
96	Hospital de San José y Dependencia Hermanas de Caridad ...	800.000.00
97	Policlínica de Paso de la Fuente, Rivera	250.000.00
98	Centro Departamental de Salud Pública de Río Negro, ampliación	300.000.00
99	Policlínica de Algorta	300.000.00
100	Comisaría 3ra. de Cerro Largo .	200.000.00
101	Comisaría 11a. de Rivera, Paso del Hospital	200.000.00
102	Comisaría 4ta. de San José (Mal Abrigo)	200.000.00
103	Comisaría 3ra. de Canelones ..	200.000.00
104	Comisaría 6ta. de Rocha	200.000.00
105	Comisaría 5ta. de Tacuarembó ..	200.000.00
106	Comisaría 4ta. de Río Negro ..	200.000.00
107	Obra Internacional de Rivera (estudios, etc.)	1.000.000.00
108	Para el Centro de Investigaciones Veterinarias "Doctor Miguel G. Rubino"	6.300.000.00

Numeral	Designación de la obra	Importe $
109	Biblioteca Nacional, obras complementarias	500.000.00
110	Obras en el Cuartel de Bomberos, Montevideo	500.000.00
	Total:	41.150.000.00

GRUPO "C" — Obras a ejecutarse por Administración

Numeral	Designación de la obra	Importe $
111	Reparación Edificios Históricos y Museos	500.000.00
112	Reparación Edificios Públicos	1.000.000.00
113	Escuelas Nros. 55 y 122, Montevideo, terminación	800.000.00
114	Reparación Edificios del Correo Central, Montevideo	100.000.00
115	Colonia de Menores de Suárez, Canelones	300.000.00
116	Hogar Rural de Artigas	50.000.00
117	Asilo de Niños de Salto	80.000.00
118	Hogar de Menores de Paysandú ..	140.000.00
119	Hogar Departamental de Young, Río Negro	70.000.00
120	Hogar Rural de Varones, Rocha	70.000.00
121	Hogar Rural de Treinta y Tres, construcción	200.000.00
122	Hogar Rural de Cerro Largo ...	70.000.00
123	Hogar Rural Femenino de Rivera	140.000.00
124	Hogar de Menores de Durazno ..	70.000.00
125	Hogar Rural de Flores	80.000.00
126	Hogar Casa Cuna de San José, ampliación	300.000.00
127	Establecimiento de Detención de Miguelete, Montevideo	300.000.00
128	Centro Auxiliar de Salud Pública de Carmelo — Servicio de Maternidad	300.000.00
129	Facultad de Derecho, Montevideo	300.000.00
130	Cárcel de Rivera, reparaciones - terminación	400.000.00
131	Cárcel de Maldonado - terminación	200.000.00
132	Facultad de Odontología	300.000.00
133	Hospital de Artigas, reparaciones	500.000.00
	Total:	6.270.000.00

APARTADO "F" — "Contribuciones"

Numeral	Designación de la obra	Importe $
134	Hospital de Paysandú	500.000.00

APARTADO "G" — "Estudios"

Numeral	Designación de la obra	Importe $
135	Gastos de estudio, dirección, contralor, vigilancia de obras ..	2.500.000.00

APARTADO "H" — "Imprevistos"

Numeral	Designación de la obra	Importe $
136	Para atender gastos imprevistos, pago de intereses, aumento de costos de las licitaciones o de las obras por administración y|o diferencias de precios de materiales o jornales de obras incluídas en planes de Obras Públicas ..	4.000.000.00

RESUMEN DEL CAPITULO III

ARQUITECTURA

Apartado "A" —	Grupo "a"	32.550.000.00
	Grupo "b"	41.150.000.00
	Grupo "c"	6.270.000.00
Apartado "F" —	"Contribuciones" ..	500.000.00
Apartado "G" —	"Estudios" ..	2.500.000.00
Apartado "H" —	"Imprevistos"	4.000.000.00
	Total:	86.970.000.00

CAPITULO IV

PARQUES NACIONALES

Numeral	Designación de la obra	Importe $
137	Mejoramiento y complemento de los Parques Nacionales existentes ..	1.000.000.00

CAPITULO V

CONTRIBUCIONES ESPECIALES

Numeral	Designación de la obra	Importe $
138	Para financiar obras y estudios, no incluídas en la presente Ley, para cuya ejecución se disponga de otras contribuciones	4.000.000.00
139	Para Aeropuerto de Salto y otros Aeropuertos del Interior	2.000.000.00
	Total:	6.000.000.00

CAPITULO VI

CONVENIOS

Numeral	Designación de la obra	Importe $
140	Convenios para realizar obras con contribución Municipal y|o Vecinal	9.500.000.00

RESUMEN GENERAL

Capítulo I —	Vialidad	309.500.000.00
Capítulo II —	Hidrografía	30.200.000.00
Capítulo III —	Arquitectura	86.970.000.00
Capítulo IV —	Parques Nacionales ..	1.000.000.00
Capítulo V —	Contribuciones Especiales	6.000.000.00
Capítulo VI —	Convenios	9.500.000.00
	Total:	443.170.000.00

Artículo 2.o El importe del presente Plan se atenderá con cargo a los recursos del Tesoro de Obras Públicas.

Art. 3.o La conservación de la red vial nacional se realizará por administración. No obstante, el Poder Ejecutivo podrá efectuarla mediante licitación pública.

Art. 4.o Facúltase al Ministerio de Obras Públicas para contratar el personal que tendrá a su cargo la dirección, contralor y vigilancia de las obras comprendidas en esta ley. Esta autorización alcanzará a la contratación de personal para afectarlo al estudio de las obras a incluirse en el próximo Plan. Los servicios del referido personal cesarán una vez finalizada la ejecución o el estudio de las obras para las cuales se contrató. Facúltase asimismo al citado Ministerio para abonar horas extras a los funcionarios del mismo, cuando las circunstancias exigieran su utilización fuera del horario habitual de trabajo. Los importes a devengarse por este concepto se atenderán con cargo a las partidas asignadas por los Apartados "G" de los Capítulos I, II y III del presente Plan.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 16 de enero de 1964.

MARTIN R. ECHEGOYEN, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 16 de enero de 1964.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — ISIDORO VEJO RODRIGUEZ. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

7

Decreto. Se acepta la renuncia de un Miembro del Consejo de Salarios para el Grupo 7, Transporte Terrestre de personas, y se le sustituye.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 23 de enero de 1964.

Visto: la renuncia presentada por el Sr. Arturo Astiazarán del cargo de Miembro del Consejo de Salarios para el Grupo 7 (Transporte Terrestre de Personas);

Considerando: las razones aducidas; y

Atento: a lo previsto en el artículo 6.o de la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943;

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1o. Acéptase la renuncia presentada por el Cr. Arturo Astiazarán del cargo de Miembro del Consejo de Salarios para el Grupo 7 (Transporte Terrestre de Personas) y desígnase como subrogante al Sr. Cr. Radamés Pierri.

Art. 2.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — WALTER SANTORO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

8

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para la Industria de la Cerámica Roja (Grupo 33) personal común, administrativo y de dirección, Ladrillos, Ticholos, Baldosas, Tejas, etc.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 3 de febrero de 1964.

Visto: El Laudo dictado por el Consejo de Salarios para el personal común, de Administración y con cargos de Dirección, para el Grupo 33 (Cerámica Roja), con jurisdicción nacional, por el cual se fijan categorías, salarios mínimos y demás condiciones de labor, para dichos trabajadores ocupados en la mencionada Industria,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el Laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

SANTORO.

Dirección de la Secretaría General de los Consejos de Salarios

LAUDO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA LOS PERSONALES DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN EL GRUPO 33 (CERAMICA ROJA) DEL GRUPO IV (ACTIVIDADES INDUSTRIALES): EMPRESAS DE FABRICAS DE LADRILLOS DE CAMPO, FABRICAS DE LADRILLOS DE PRENSA, TICHOLOS, BOVEDILLAS, TEJAS (Vidriadas o no), BALDOSAS CERAMICAS (No de Portland), PLAQUETAS VIDRIADAS O NATURALES, TEJUELAS DE PRENSA, ALFARERIA, FABRICAS DE CAÑOS Y ACCESORIOS Y OTRAS PIEZAS DE GRES. — COMUN, DE ADMINISTRACION Y CON CARGOS DE DIRECCION. — JURISDICCION NACIONAL.

Montevideo, diciembre 30 de 1963.

Vistos: Para resolución definitiva las actuaciones cumplidas por este Consejo de Salarios instituído por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 11 de julio de 1963, para la fijación de retribuciones mínimas, categorías y condiciones de labor de los personales Común, Administrativo y con cargos de Dirección de las actividades comprendidas en su competencia.

Resultando: Que con fecha 30 de octubre de 1963 el Consejo quedó legalmente instalado.

Resultando: Que en dicha sesión se presentó a consideración del Consejo un Convenio Colectivo firmado entre los sectores profesionales de las Fábricas de Ladrillos de Prensa que comprende a los sectores Administrativo, con cargos de Dirección, Personal Obrero y de Servicio de todo el país, solicitando la correspondiente homologación.

Resultando: Que en la misma sesión y fecha citada la Delegación Obrera del sector de Ladrillos de Campo, presentó un petitorio que comprende mejoras de salarios, determinación de categorías y condiciones de labor.

Resultando: Que posteriormente las representaciones profesionales presentaron un Convenio Colectivo para los Personales de los Hornos de Ladrillos de Campo en el que acuerdan los términos de las condiciones de trabajo, salarios, etc., a regir en adelante.

Resultando: Que en lo que tiene relación con las Fábricas de artículos de Gres, se resolvió aplicar las mismas condiciones acordadas para las Fábricas de Ladrillos de Prensa.

Resultando: Que con referencia al sector de Alfarería fue presentado un Convenio Colectivo con vigencia desde el 1.o de agosto de 1963 registrado ante el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, solicitándose la homologación por este Consejo.

Resultando: Que los salarios fijados en dicho Convenio Colectivo no guardan relación con el criterio general que ha informado la gestión de este Consejo de Salarios se resolvió gestionar de las partes una modificación de la escala de jornales y sueldos con el fin de adecuarla a una razonable capacidad adquisitiva del personal ocupado en la mencionada actividad.

Resultando: Que de las gestiones realizadas este Consejo de Salarios ha fijado criterio estableciendo por unanimidad la escala de salarios y demás condiciones que deberán aplicarse en el sector de Alfarería.

Resultando: Que siendo la primera vez que se dicta un Laudo para la actividad de Alfareros, este Consejo de Salarios ha tenido especial preocupación en no provocar un impacto excesivo en los costos de los productos correspondientes, por lo cual se fijan salarios que, si bien no coinciden con los del resto de las actividades incluídas en su jurisdicción, servirían de base para una posterior adecuación total a los demás salarios fijados para las otras actividades.

Resultando: Que se han tenido en consideración los elementos que figuran en el artículo 17 de la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943.

Resultando: Que convocado el Consejo de Salarios para la "Votación de Salarios", ésta se llevó a cabo en la sesión del día 11 de diciembre de 1963.

Considerando las razones expuestas y lo preceptuado por la ley N.o 10449 de 12 de noviembre de 1943, y disposiciones concordantes, este Consejo de Salarios, por Unanimidad,

RESUELVE:

Primero: Homologar el Convenio Colectivo suscrito por los sectores profesionales de las Fábricas de Ladrillos de Prensa, Tejas, Bovedillas, Bloques, etc., de todo el territorio de la República, representado por sus respectivos Organismos gremiales, de acuerdo con el cual se fija el aumento porcentual a aplicar sobre los salarios vigentes y cuyo texto se transcribe a continuación:

En Montevideo, en el local de la Unión Industrial Uruguaya calle Treinta y Tres N.o 1325, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos sesenta y tres, se reúnen, por una parte los señores Juan Carlos Iletta y Jorge Sapelli, en representación del "Centro de Fabricantes de materiales Cerámicos", parte integrante de la Unión Industrial Uruguaya, y por la otra parte los señores Gualberto Arias y Antonio Preto, en representación del "Sindicato de Ladrilleros de Fábrica Autónomo del Uruguay". Que ambas delegaciones con poderes suficientes de sus respectivos mandantes, acuerdan efectuar un Convenio Colectivo entre las partes, en conformidad con lo que dispone la ley número 9.675 del 4 de agosto de 1937 (artículo 2.o) el que será registrado en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, y a su vez solicitada su publicación en el "Diario Oficial". Siendo las bases del presente Convenio Colectivo acordado entre los representantes patronales y de los trabajadores, aprobados por sus respectivas Asambleas Generales y contiene las siguientes normas:

1.o) Ambas partes acuerdan regular las remuneraciones de los obreros, empleados administrativos y del personal de dirección de todas las empresas comprendidas en el Consejo de Salarios convocado para los obreros y empleados administrativos, según Laudo publicado en el Diario Oficial N.o 16.437 de fecha 16 de julio de 1962, con jurisdicción en todo el territorio de la República y en el Convenio Colectivo para el Personal de Dirección, publicado en el Diario Oficial número 16.435 de fecha 12 de julio de 1962.

2.o) Este Convenio incluye a las siguientes empresas, dedicadas a la fabricación de Ladrillos de prensa, Tejas, Bovedillas, Bloques, etc. para la Industria de la Construcción en todo el territorio de la República.

Montevideo: Grupo I) José Bozzolo; Carrasco S. A., Andrés Deus S. A.; Echeverry y Cía. S. A.; Méndez Hnos. S. A., Horacio Acosta y Lara S. A.; La Floresta Fábrica de Cerámica S. A.; Compañía Ladrillera Uruguaya S. A.; (CLUSA) y Juan Ruzich.

Grupo II) Barros Blancos Ltda. Departamento de Canelones.

Grupo III) Cerámica del Sur, Departamento de San José; Cerámica Atlántida, Departamento de Canelones.

Grupo IV) Cerámica y Ladrillos S. A. (CYLSA), Cerámica Maldonado, Cerámica del Este, Departamento de Maldonado.

Grupo V) Francisco Sarubbi, Piriápolis.
Grupo VI) Salviolli Hermanos, Santa Lucía, Ladrillera Florida, Florida.
Grupo VII) Cerámica Lavalleja; Barraca Americana. Sección Cerámica, Paysandú; Urupay (Paysandú); Ladrillera Salteña (Salto).
Grupo VIII) Ladrillera Carmelo, Carmelo.
Grupo IX) Contrucmat (Nueva Palmira), Ladrillera Mercedaria (Mercedes), La Rochense (Rocha).
Grupo X) Fábrica de Ladrillos Artigas (Artigas).

3.o) Que las partes acuerdan que la vigencia del presente Convenio será a partir del 1.o de setiembre de 1963, y tendrá una duración de un año, debiendo iniciar los estudios de un nuevo Convenio o proceder a la denuncia del actual 60 (sesenta días) antes de su finalización.

4.o) Que en materia de nuevas remuneraciones acuerdan los siguientes aumentos porcentuales: 20 o|o (veinte por ciento) para todas las remuneraciones fijas establecidas por el Laudo del 29 de mayo de 1962 publicado en el Diario Oficial N.o 16.437 de fecha 16 de julio de 1962 y por el Convenio Colectivo para el Personal de Dirección publicado en el D. Oficial N.o 16.433 de fecha 12 de julio de 1962 y un 16 o|o (dieciséis por ciento) para las remuneraciones de los Obreros Destajistas establecidas en el Laudo de fecha 29 de mayo de 1962 publicado en el Diario Oficial N.o 16.437 del 16 de julio de 1962. Para futuros aumentos de salarios se tomará en cuenta el índice de costo de vida que surja de la Estadística del Ministerio de Hacienda correspondiente al 31 de agosto de 1963.

5.o) Las partes acuerdan la constitución de una Comisión Paritaria de carácter permanente, integrada por dos delegados por cada parte, cuyos cometidos especiales serán, vigilancia y aplicación de las normas generales del presente Convenio, estudio de sistemas tendientes a mejorar, aumentar y racionalizar las producciones generales de la industria y el nivel de vida de los trabajadores, establecer acuerdos generales sobre la aplicación de las licencias anuales, actuar como organismo de conciliación en los conflictos que puedan producirse en la industria, actuar como instrumento de defensa de un normal y permanente desarrollo de la industria general de la construcción.

6.o) Que por pleno acuerdo de las partes se mantienen todas las disposiciones de los Laudos de los Consejos de Salarios vigente para lo obreros, personal administrativo y de dirección, en lo que no modifique el presente convenio.

7.o) Las partes se comprometen una vez instalado el Consejo de Salarios para el personal obrero, administrativo y de dirección, en la primera reunión de constituído este Organismo presentar para su homologación el texto íntegro del presente acuerdo.

8.o) Que a los efectos pertinentes se firman siete ejemplares de este Convenio Original y seis copias las que serán presentadas ante el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y para su publicación en el Diario Oficial, quedando en poder de cada parte una copia del mismo previa certificación del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Por el "Centro de Fabricantes de Materiales Cerámicos" Juan Carlos Izeta. — Jorge Sapelli. — "Por el Sindicato de Ladrilleros de Fábrica Autónomo del Uruguay": Gualberto Arias, Presidente. — Antonio Preto, Secretario.

Grupo I

Peón común, $ 56.05.
Peón de producción, $ 58.60.
Palero, $ 71.50.
Draguero, $ 71.50.
Zorrero Mecánico, $ 71.50.
Quemadores, $ 64.60.
Portero del horno, $ 58.60.
Mecánico, Oficial, $ 71.90.
Mecánico, Medio Oficial, $ 63.96.
Mecánico, Ayudante, $ 58.60.
Torneros y Electricistas, Oficiales, pesos 76.80.
Torneros y Electricistas, Medio Oficiales, $ 67.15.
Albañiles, Carpinteros y Herreros, Oficial, $ 64.60.
Albañiles, Carpinteros y Herreros, Medio Oficial, $ 59.90.

Menores de 14 a 16 años, $ 29.95.
Menores de 16 a 18 años, $ 36.25.
Tractoristas, $ 71.50.

Personal Administrativo y Mensual

Encargado de Despacho, $ 1.934.00.
Tenedor de Libros, $ 1.716.00.
Tenedor de Libros, con horario convencional $ 1.166.00.
Auxiliar 1.o, $ 1.716.00.
Auxiliar 2.o, $ 1.577.00.
Auxiliar 3.o, $ 1.103.00.
Cadetes, Menores de 18 años, pesos 944.00.
Cobradores y Vendedores, $ 1.934.00.
Serenos, $ 1.292.00.
Choferes, $ 1.577.00.
Liquidador, $ 1.934.00.

Remuneraciones para los destajistas José Bozzolo

Carga y Destajo

Ladrillo, Canto redondo, Tejuela y Hueco 7x12, el millar, $ 3.99.
Tubos de plaquetas y esquinas, el millar, $ 5.00.
Tejas coloniales, tejas planas, Baldosas, 20x20 y 23x23 y Bovedillas 20x4, el millar, $ 6.00.
Rejillas huecas 10x15, 10x17 y 8x20 el millar, $ 8.00.
Hueco 12x17 y Tabicol 8x25, el millar, $ 10.00.
Teja francesa, el millar, $ 11.00.
Hueco 10x25, el millar, $ 12.00.
Block 12x25 y Bovedillas 12x25, el millar $ 16.00.
Bovedilla 16x25, el millar, $ 19.98.
Bovedilla 20x25, el millar, $ 24.00.

Descarga

Ladrillo, Canto redondo, tejuela y hueco 7x12, el millar, $ 4.08.
Tubos de plaquetas y esquinas, el millar, $ 5.09.
Tejas coloniales, tejas planas, baldosas 20x20 y 23x23 y bovedillas 20x4, el millar, $ 6.10.
Rejillas, huecos 10x15, 10x17 y 8x20, el millar, $ 8.14.
Hueco 12x17 y Tabicol 8x25, el millar, $ 10.18.
Teja Francesa, el millar, $ 11.21.
Hueco 10x25, el millar, $ 12.23.
Block 12x25 y bovedilla 12x25, el millar, $ 16.34.
Bovedillas 16x25 el millar, $ 20.36.
Bovedillas 20 y 25, el millar $ 24.43.

Carrasco S. A.

Draga y Ayudante

Destajo

Ladrillo canto redondo, tejuela de 5 y de 7 el millar, $ 1.45.
Rejilla, huecos 10x15, 10x17, 12x17, y 8x20, bovedillas 10x25, 15x20 (Rex y Mulita) 20x25, 15x25, 15x30 y Blocks 10x25 y Tabicol 8x25, el millar, $ 2.90.
Block 12x25, el millar, $ 5.80.

Tractoristas

Ladrillo, canto redondo, tejuela y hueco de 5 y 7 el millar, $ 1.43.
Rejillas, huecos 10x15, 10x17, 12x17, 8x20, Bovedillas 10x25, 15x20 (Rex y Mulita), 20x25, 15x25 y 15x30, Blocks 10x25 y Tabicol 8x25, el millar, $ 2.84.
Blocks 12x25, el millar, $ 5.68.

Muleros

Ladrillo, canto redondo, tejuela y hueco de 5 a 7, el millar, $ 1.40.
Rejillas, huecos 10x15, 10x17, 12x17 y 8x20, Bovedillas 10x25, 15x20 (Rex y Mulita) 20x25, 15x25 y 15x30, Blocks 10x25 y Tabicol 8x25, el millar $ 2.82.
Blocks 12x25, el millar, $ 5.63.

Mezcladores

Ladrillo, canto redondo, tejuela y huecos de 5 a 7, el millar, $ 1.32.
Rejilla, Blocks 10 x 15, 10 x 17, 12 x 17 y 8 x 20, Bovedillas 10 x 25, 15 x 20 (Rex y Mulita) 20 x 25, 15 x 25, y 15 x 30, Blocks 10 x 25 y Tabicol 8 x 25, el millar $ 2.64.
Blocks 12 x 25, el millar, $ 5.29.

Prensa

Ladrillo, canto redondo, tejuela y hueco de 5, el millar, $ 2.37.
Rejilla, el millar, $ 4.74.
Blocks, 12 x 25, el millar, $ 9.48.
Hueco de 7, el millar, $ 3.12.
Hueco 10 x 15, 10 x 17 y 8 x 20, el millar, $ 4.74.
Tabicol 8 x 25, el millar, $ 7.10.
Huecos 12 x 17, el millar, $ 5.92.
Bovedillas 10 x 25 15 x 20 (Rex y Mulita) y Blocks 10 x 25, el millar, pesos 8.28.
Bovedillas 20 x 25, 15 x 25 y 15 x 30, el millar, $ 9.48.

Enganchadores

Ladrillo, canto redondo, tejuela y hueco de 5, el millar, $ 2.09.
Hueco de 7, el millar, $ 2.09.
Rejillas, huecos 10 x 15, 10 x 17 y 8 x 20 el millar, $ 4.16.
Huecos 12 x 17 y Tabicol 8 x 25, el millar, $ 5.21.
Bovedillas 10 x 25, 15 x 20 (Rex y Mulita) 20 x 25, 15 x 25, 15 x 30, y Blocks 10 x 25, el millar, $ 6.26.
Blocks 12 x 25, el millar, $ 8.33.

Apilada

Ladrillo, canto redondo, tejuela y hueco de 5 a 7, el millar, $ 1.38.
Rejillas, huecos 10 x 15, 10 x 17 y 8 x 20, el millar, $ 2.76.
Hueco 12 x 17 y Tabicol 8 x 25, el millar, $ 3.45.
Bovedillas 10 x 25, 15 x 20 (Rex y Mulita) y Blocks 10 x 25, el millar, pesos 4.14.
Bovedillas 20 x 25, 15 x 25, 15 x 30, el millar, $ 4.83.
Blocks 12 x 25, el millar, $ 5.51.

Horno Grande. — Transporte

Ladrillo, canto redondo, tejuela, huecos de 5 a 7, el millar, $ 1.98.
Rejilla y hueco 10 x 15, 10 x 17 y 8 x 20, el millar, $ 3.94.

Hueco 12 x 17 y Tabicol 8 x 25, el millar, $ 4.94.
Bovedillas 10 x 25, 15 x 20 (Rex y Mulita) y Blocks 10 x 25, el millar, pesos 5.93.
Bovedillas 15 x 25, 20 x 25 y 15 x 30, el millar, $ 6.93.
Blocks 12 x 25, el millar, $ 7.91.

Carga y Descarga

Ladrillo, canto redondo, tejuela y hueco de 5 a 7, el millar, $ 2.33.
Rejillas y huecos 10 x 15, 10 x 17 y 8 x 20, el millar, $ 4.66.
Hueco 12 x 17 y Tabicol 8 x 25, el millar, $ 5.83.
Bovedillas 10 x 25, 15 x 20 (Rex y Mulita) y Blocks 10 x 25, el millar, pesos 6.99.
Bovedillas 15 x 25, 20 x 25 y 15 x 30, el millar, $ 8.15.
Blocks 12 x 25, el millar, $ 9.32.

Zorrero y Apilador en Plaza

Ladrillos, canto redondo, tejuela y hueco de 5 a 7, el millar, $ 2.01.
Rejilla y hueco 10 x 15, 10 x 17 y 8 x 20, el millar, $ 4.03.
Hueco 12 x 17 y Tabicol 8 x 25, el millar, $ 5.02.
Bovedillas 10 x 25, 15 x 20 (Rex y Mulita) y Blocks 10 x 25, el millar, pesos 6.02.
Bovedillas 15 x 25, 20 x 25, y 15 x 30, el millar, $ 7.03.
Blocks 12 x 25, el millar, $ 8.03.

Horno Chico. — Transporte y Zorrero

Ladrillo, canto redondo, tejuela y huecos de 5 a 7, el millar, $ 3.70.
Rejillas y Huecos 10 x 15, 10 x 17, 8 x 20, el millar, $ 7.41.
Hueco 12 x 17 y Tabicol 8 x 25, el millar, $ 9.28.
Bovedilla 10 x 25, 15 x 20 (Rex y Mulita) y Blocks 10 x 25, el millar, pesos 11.11.
Bovedilla 15 x 25, 20 x 25, y 15 x 30, el millar, $ 12.98.
Blocks 12 x 25 el millar, $ 14.82.

Carga y Descarga

Ladrillo, canto redondo, tejuela y huecos de 5 a 7, el millar, $ 4.63.
Rejilla y Huecos 10 x 15, 10 x 17 y 8 x 20, el millar, $ 9.25.
Huecos 12 x 17 y Tabicol 8 x 25, el millar, $ 11.58.
Bovedilla 10 x 25, 15 x 20 (Rex y Mulita) y Blocks 10 x 25, el millar, pesos 13.89.
Bovedilla 15 x 25, 20 x 25, y 15 x 30, el millar, $ 16.19.
Blocks 12x25, el millar $ 18.51.

Apilador en Plaza

Ladrillo, canto redondo, tejuela y hueco de 5 a 7, el millar, $ 3.86.
Rejilla y Hueco 10x15, 10x17 y 8x20 el millar, $ 7.74.
Hueco 12x17 y Tabicol 8x25 el millar, $ 9.66.
Bovedilla 10x20, 15x20 (Rex y Mulita) Blocks 10x25, el millar, $ 11.60.
Bovedillas 15x25, 20x25, 15x30, el millar, $ 13.53.
Blocks, 12x25, el millar $ 15.46.

ANDRES DEUS S. A.

Planta N.o 1

Draga

Destajos

Ladrillo, canto redondo, tejuela y hueco de 5, el millar $ 1.22.
Hueco, 7x12, el millar, $ 1.32.
Hueco 8x14, el millar $ 1.83.
Rejilla y Hueco 10x15, el millar pesos 2.44.
Hueco 12x17, el millar, $ 3.04.
Bovedillas chicas, el millar, $ 4.27.
Blockes 12x25, y Bovedillas 15x25 el millar, $ 4.87.
Bovedilla Stalton 16x20, 20x33 el millar, $ 5.48.
Tabicol 18x25 el millar $ 3.64.

Ayudante de Draga

Ladrillo, canto, redondo, tejuela y hueco de 5 el millar, $ 1.15.
Hueco, de 7x12, el millar $ 1.24.
Hueco de 8x14 el millar $ 1.71.
Rejilla y Hueco 10x15, el millar pesos 2.30.
Hueco 12x17 el millar $ 2.85.
Bovedillas chicas, el millar, $ 4.00.
Blocks 12x25 y Bovedillas 15x25, el millar $ 4.57.
Bovedillas Stalton 16x20x33 el milar pesos 5.14.
Tabicol 8x25x25, el millar, $ 3.43.

Cava

Ladrillo, canto redondo, tejuela y hueco de 5 el millar $ 2.05.
Hueco 7x12, el millar $ 2.22.
Hueco 8x14, el millar $ 3.07.
Rejilla y Hueco 10x15 el millar $ 4.11.
Hueco 12x17, el millar $ 5.13.
Bovedillas chicas, el millar, $ 7.18.
Bloques 12x25 y Bovedillas 15x25, el millar $ 8.20.
Bovedilla Stalton 16x20x33 el millar, $ 9.23.
Tabicol 8x25x25, el millar $ 6.15.

Apiladores de Oreados

Ladrillo, canto redondo, tejuelas y huecos de 5 y de 7 el millar, $ 2.59.
Hueco 8x14 el millar $ 3.86.
Rejilla y Hueco 10x15 el millar $ 5.15.
Hueco 12x17, el millar $ 6.45.
Tabicol 8x25 el millar, $ 7.74.
Bovedillas chicas, el millar, $ 9.01.
Bloques 12x25 y Bovedillas 15x25, el millar, $ 10.30.
Bovedilla Stalton 16x20x33, el millar $ 11.60.

Transporte de Carga

Ladrillo, canto redondo, tejuela y hueco de 5, el millar $ 2.10.
Hueco 7x12 el millar, $ 2.27.
Hueco 8x14, el millar $ 3.14.
Rejilla y Hueco 10x15, el millar pesos 4.19.
Hueco 12x17, el milllar $ 5.24.
Tabicol 8x25, el millar $ 6.29.
Bovedillas chicas, el millar, $ 7.34.
Bloques 12x25 y Bovedillas 15x25, el millar $ 8.89.
Bovedilla Stalton 16x20x33 el millar $ 10.49.

Carga y descarga

Ladrillo, canto rodado, tejuela y hueco de 5 el millar $ 246.
Hueco de 7x12, el millar $ 2.66.
Hueco 8x14, el millar $ 3.69.
Rejilla y Hueco 10x5 el millar $ 4.91.
Hueco 12x17, el millar $ 6.15.
Tabicol 8x25 el millar $ 7.37.
Bovedilla chicas, el millar $ 8.61.
Bloques 12x25 y Bovedillas 15x26 el millar $ 9.83.
Bovedillas Stalton 16x20x33 el millar $ 12.27.

Transporte de descarga y Apiladores en Plaza

Ladrillo, canto redondo, tejuela y hueco de 5 el millar $ 2.11.
Hueco 7x12, el millar $ 2.29.
Hueco 8x14, el millar $ 3.18.
Rejilla y Hueco 10x15, el millar pesos 4.22.
Hueco 12x17, el millar $ 5.29.
Tabicol 8x25, el millar $ 6.33.
Bovedillas chicas, el millar, $ 7.40.
Bloques 12x25 y Bovedillas 15x25, el millar $ 8.44.
Bovedillas Stalton 16x20x33 el millar, $ 10.56.

PRENSA N.o 1

(13 obreros) y Pileta del mismo turno

Ladrillo, canto redondo, tejuela y hueco de 5 el millar $ 2.03.
Hueco 7x12, el millar $ 2.18.
Hueco 8x14, el millar $ 3.04.
Rejilla y Hueco, 10x15, el millar pesos 4.05.
Hueco 12x17 el millar $ 5.07.
Tabicol 8x25 el millar $ 6.08.
Bovedillas chicas, el millar 7.10.
Bloques 12 x 25 y bovedillas 15 x 25, el millar, $ 8.10.
Bovedillas Stalton 16 x 20 x 33, el millar, $ 10.13.

Prensa N.o 3 (11 Obreros) y Pileta del mismo turno

Ladrillo, canto redondo, tejuela y hueco de 5, el millar, $ 2.17.
Hueco 7 x 12, el millar, $ 2.34.
Hueco 8 x 14, el millar, $ 3.26.
Rejilla y Hueco 10 x 25, el millar, pesos 4.34.
Hueco 12 x 17, el millar, $ 5.43.
Tabicol 8 x 25, el millar, $ 6.51.
Bovedillas chicas, el millar, $ 7.60.
Bloques 12 x 25 y Bovedillas 15 x 25, el millar, $ 8.68.
Bovedillas Stalton 16 x 20 x 33, el millar, $ 10.85.

Planta N.o 2 Pileta

Ladrillo canto redondo, tejuela y hueco de 5, el millar, $ 2.33.
Hueco 7 x 12, el millar, $ 2.52.
Hueco 8 x 14, el millar, $ 3.49.
Rejilla y Hueco, 10 x 15, el millar, $ 4.65.
Hueco 12 x 17, el millar, $ 5.81.
Tabicol 8 x 25, el millar, $ 6.98.
Bovedillas, el millar $ 11.05.
Bloques 12 x 25, el millar, $ 9.30.

Prensa

Ladrillo, canto redondo, tejuela y hueco de 5, el millar, $ 2.17.
Hueco 7 x 12, el millar, $ 2.34.
Hueco 8 x 14, el millar, $ 3.26.
Rejilla y Hueco 10 x 15, el millar, pesos 4.34.
Huecos 12 x 17, el millar, $ 5.43.
Tabicol 8 x 25, el millar, $ 6.51.
Bovedillas, el millar $ 7.60.
Bloques 12 x 25 el millar, $ 8.68.
Bovedillas Stalton 16 x 20 x 33, el millar, $ 10.85.

Apilada de Oreados

Ladrillo, canto redondo, tejuela y hueco de 5, el millar, $ 2.59.
Hueco 7 x 12, el millar, $ 2.79.
Hueco 8 x 14, el millar, $ 3.87.
Rejilla y Hueco, 10 x 15, el millar, $ 5.17.
Hueco 12 x 17, el millar, $ 6.46.
Tabicol 8 x 25, el millar, $ 7.76.
Bovedillas, el millar, $ 10.34.
Bloques 12 x 25, el millar, $ 10.34.
Bovedillas Stalton 16 x 20 x 33, el millar, $ 12.92.

Cargas y Descargas

Ladrillo, canto redondo y tejuela, el millar, $ 2.46.
Huecos de 5 y de 7, el millar, $ 2.66.
Hueco 8 x 14, el millar, $ 3.69.
Rejilla y Hueco 10 x 15, el millar, pesos 4.91.
Hueco 12 x 17, el millar, $ 6.15.
Tabicol 8 x 25, el millar, $ 7.37.
Bloques 12 x 25 el millar, $ 9.83.
Bovedillas, el millar, $ 8.39.
Bovedillas Stalton 16 x 20 x 33, el millar, $ 12.27.

Transporte de Carga

Ladrillo, canto redondo y tejuela, el millar, $ 2.10.
Hueco de 5 y 7, el millar, $ 2.27.
Hueco 8 x 14, el Millar, $ 3.14.
Rejilla y Hueco 10 x 25, el millar, pesos 4.19.
Hueco 12 x 17, el millar, $ 5.24.
Tabicol 8 x 25, el millar, $ 6.29.
Bloques 12 x 25 el millar, $ 3.39.
Bovedillas, el millar, $ 8.92.
Bovedillas chicas, el millar, $ 7.34.
Bovedillas Stalton, 16 x 20 x 33, el millar, $ 10.49.

Transporte de Descarga y Apiladores en Plaza

Ladrillo, canto redondo y tejuela, el millar, $ 2.11.
Huecos de 5 y 7, el millar, $ 2.29.
Hueco 8 x 14, el millar, $ 3.10.
Rejilla y Hueco 10 x 15, el millar, pesos 4.22.
Hueco 12 x 17, el millar, $ 5.29.
Tabicol 8 x 25 el millar, $ 6.33.
Bloques 12 x 25, el millar, $ 3.44.
Bovedillas, el millar, $ 8.98.
Bovedillas chicas, el millar, $ 7.40.
Bovedillas Stalton 16 x 20 x 33, el millar, $ 10.56.

ECHEVERRY Y CIA S. A.

Cortadores y Guincheros

Destajos

Prensa

Ladrillo, canto redondo, y tejuela, el millar, $ 2.60.
Huecos 7 x 12, el millar, $ 2.80.
Huecos 8 x 12, el millar, $ 3.25.
Rejilla y Huecos 10 x 12 y 10 x 25, el millar, $ 5.20.
Hueco 12 x 17 y Tabicol 8 x 25, el millar, $ 6.50.
Bovedilla, el millar, $ 9.07.
Bloques 12 x 25, el millar, $ 9.49.
Tejas, el millar, $ 10.68.

Corte (Restantes)

Ladrillo, canto redondo y Tejuela, el millar, $ 2.48.
Hueco 7 x 12, el millar, $ 2.54.
Hueco 8 x 12, el millar, $ 3.10.
Rejilla y Huecos 10 x 12 y 10 x 15, el millar, $ 4.99.
Hueco 12 x 17 y Tabicol 8 x 25, el millar, $ 6.23.
Bovedillas, el millar, $ 8.71.
Bloques 12 x 25, el millar, $ 8.97.

Barreros

Tejas, el millar, $ 9.66.

Apiladores, Marcos y Zorreros

Tejas, el millar, $ 9.55.

Reapilador Galpón (3 Obreros c|u.)

Ladrillo, canto redondo, Tejuela y Hueco 7x12, el millar $ 2.59.
Hueco 8x12, el millar $ 3.24.
Rejilla y Hueco 10x12 y 10x15, el millar $ 5.15.
Hueco 12x17 y Tabicol 8x25, el millar $ 6.45.
Bovedilla, el millar $ 7.74.
Bloques 12x25, el millar $ 10.30.

Reapilado Corredor y Secadero (5 obreros c|u.)

Ladrillo, canto redondo, Tejuela y Hueco 7x12, el millar $ 2.63.
Hueco 8x12 el millar $ 2.77.
Rejilla y Hueco 10x12 y 10x15 el millar $ 5.24.
Hueco 12x17 y Tabicol 8x25, el millar $ 6.98.
Bovedillas, el millar $ 7.86.
Bloques 12x25, el millar $ 10.49.

Reapilado arriba del Horno (5 obreros c|u).

Ladrillo canto redondo, Tejuela y Hueco 7x12 el millar $ 2.84.
Hueco 8x12, el millar $ 3.00.
Rejilla y Huecos 10x12 y 10x15, el millar $5.72.
Hueco 12x17 y Tabicol 8x25, el millar $ 7.12.
Bovedillas, el millar $ 3.55.
Bloques 12x25, el millar $ 11.29.
Bajar tejas, el millar $ 2.96.

Carga (10 operarios)

Ladrillo, canto redondo, Tejeula y Hueco 7x12, el millar $ 1.45.
Hueco 8x12, el millar $ 1.95.
Rejilla y Hueco 10x15 el millar pesos 2.90.
Hueco 10x12, el millar $ 3.31.
Hueco 12x17 y Tabicol 8x25 el millar $ 3.63.
Bovedillas, el millar $ 4.35.
Bloques 12x25, el millar, $ 5.80.
Tejas, el millar $ 3.09.

Descarga (6 obreros)

Ladrillo, canto redondo, Tejuela y Hueco 7x12, el millar $ 1.68.
Hueco 8x12, el millar $ 2.00.
Rejilla y Hueco 10x15 el millar pesos 3.34.
Hueco 10x12 el millar $ 3.76.
Hueco 12x17 y Tabicol 8x25, el millar $ 4.16.
Bovedillas el millar $ 5.01.
Bloques 12x25, el millar $ 6.68.
Tejas, el millar $ 3.92.

Carga de Camiones (3 obreros c|u.)

Ladrillo, canto redondo, Tejuela y Huecos 7x12, el millar $ 2.04.
Hueco 8x12 el millar $ 2.55.
Hueco 10x12, el millar $ 5.09.
Rejilla y Hueco 10x15, el millar pesos 4.08.
Hueco 12x17 y Tabicol 8x25 el millar $ 5.09.
Bovedillas, el millar $ 6.10.
Bloques 12x25, el millar $ 8.14.
Tejas, el millar, 4.06.

MENDEZ HERMANOS S. A.

Máquina

Destajos

Ladrillos (hasta 40.000), el millar, $ 1.52.
Ladrillos (más de 40.000) el millar pesos 1.59.

Tejuelas, el millar $ 0.92.
Rejilla y Hueco 10x15 el millar pesos 3.10.
Hueco 7x12 el millar $ 1.66.
Hueco 12x17 y Tabicol 8x25, el millar $ 3.87.
Bovedillas, el millar $ 5.43.
Bloques 12x25, el millar $ 6.19.

Apiladores de Oreados

Ladrillo y Tejuela, el millar $ 4.45.
Hueco 7x12, el millar $ 4.80.
Rejilla y Hueco 10x15 el millar pesos 3.90.
Hueco 12x17 y Tabicol 8x25 el millar $ 11.12.
Bovedillas el millar $ 15.58.
Bloques 12x25 el millar 17.30.

Barretilleros

Ladrillo y Tejuela, el millar $ 2.70.
Hueco 7x12, el millar $ 2.92.
Rejilla y Hueco 10x15, el millar pesos 5.40.
Hueco 12x17 y Tabicol 8x25, el millar pesos 6.75.
Bovedillas, el millar $ 9.49.
Bloques, 12x25, el millar $ 10.30.

Carga y descarga

Ladrillo y Tejuela, el millar $ 2.92.
Hueco 7x12 el millar, $ 3.16.
Rejilla y Hueco 10x15, el millar pesos 5.85.
Hueco 12x17 y Tabicol 18x25, el millar $ 7.30.
Bovedillas, el millar, $ 10.25.
Bloques 12x25, el millar $ 11.60.

Cargas de Camiones

Ladrillo y Tejuela, el millar $ 2.03.
Hueco 7x12 el millar, $ 2.19.
Rejilla y Hueco 10x15, el millar pesos 4.06.
Hueco 12x17 y Tabicol 8x25, el millar $ 5.08.
Bovedillas, el millar $ 7.13.
Bloques 12x25, el millar $ 8.12.

HORACIO ACOSTA Y LARA S. A.

Palero

Destajos

Palero, el metro cúbico $ 0.67.

Mezcladores

Ladrillo, canto redondo, Tejuela y Hueco 7x12 el millar, $ 1.73.
Rejilla y Hueco 10x15, el millar pesos 3.45.
Hueco 12x17 y Tabicol 8x25, el millar $ 4.30.
Hueco 12x25, el millar $ 6.80.

Cortadores

Ladrillo, canto redondo y Hueco 7x12, el millar $ 2.03.
Tejuela, el millar $ 1.65.
Rejilla y Hueco 10x15, el millar pesos 3.86.
Hueco 12x17 y Tabicol 8x25, el millar $ 5.06.
Hueco 12x25, el millar $ 8.09.

Tablero de Prensa

Ladrillo, canto redondo y Hueco 7x12, el millar $ 1.38.
Tejuela, el millar $ 1.15.
Rejillas y Hueco 10x15, el millar pesos 2.76.
Hueco 12x17 y Tabicol el millar pesos 3.45.
Hueco 12x25, el millar $ 5.51.

Prensa (Restantes)

Ladrillos, canto redondo y Hueco 7x12, el millar $ 1.97.
Tejuela, el millar $ 1.58.
Rejilla y Hueco 10x15, el millar pesos $ .92.
Hueco 12x17 y Tabicol, el millar pesos 4.91.
Hueco 12x25, el millar $ 7.71.

Apiladores de Oreados

Ladrillo, canto redondo y Hueco 7x12, el millar $ 1.87.
Rejilla y Hueco 10x15 el millar pesos $ .72.
Hueco 12x17 y Tabicol 8x25, el millar $ 4.65.
Hueco 12x25, el millar $ 7.44.

Dada al Horno

Ladrillo, canto redondo y Hueco 7x12, el millar $ 1.57.
Tejuela, el millar $ 1.58.
Rejilla y Hueco 10x15, el millar pesos $ .72.
Hueco 12x17, y Tabicol 8x25, el millar $ 4.65.
Hueco 12x25, el millar $ 7.44.

Ayudantes de Carga y Descarga

Ladrillo, canto redondo, Tejuela y Hueco 7x12, el millar $ 2.05.
Rejilla y Hueco 10x15, el millar pesos 4.11.
Hueco 12x17 y Tabicol 8x25, el millar $ 5.13.
Hueco 12x25, el millar $ 8.20.

Cargadores y Descargadores

Ladrillo, canto redondo, Tejuela y Hueco 7x12, el millar $ 2.25.
Rejilla y Hueco 10x15, el millar pesos $ .51.
Hueco 12x17 y Tabicol 8x25 el millar $ 5.65.
Hueco 12x25, el millar $ 9.01.

Apilada y Zorreros en Plaza

Ladrillo, canto redondo, Tejuela y Hueco 7x12, el millar $ 2.05.
Rejilla y Hueco 10x15, el millar pesos 4.11.
Hueco 12x17 y Tabicol 8x25 el millar $ 5.13.
Hueco 12x25, el millar $ 8.20.

LA FLORESTA FABRICA DE CERAMICA S. A.

Máquinas

Destajo

Ladrillo, canto redondo y Ladrillos especiales, el millar $ 2.09.
Tejuela, el millar $ 1.67.
Hueco 7x12, el millar $ 2.30.
Rejilla, el millar $ 4.16.
Hueco 10x15, 7x21 y 8x20 (Molde doble), el millar, pesos 4.65.
Huecos 10x15, 7x21 y 8x20 (Molde sencillo), el millar $ 5.45.
Huecos 11x17, 5 y 12x17 y Tabicol 8x25, el millar $ 5.45.
Bovedillas 10x25 y 15x25, el millar pesos 7.10.
Bloques 12 x 25, el millar $ 8.32.
Tejas coloniales, el millar, $ 11.72.

Apilada Adentro

Ladrillo, canto redondo, Ladrillos especiales y Tejuelas, el millar $ 2.10.
Huecos 10 x 15, 7 x 21 y 11 x 17, 5 el millar $ 3.97.

Bovedillas, el millar $ 4.74.
Tejas Coloniales, el millar $ 6.09.

Reapilado Galpón, N.o 10 y Similares

Ladrillo, canto redondo, Ladrillos especiales y Tejuelas, el millar $ 13.46.

Cargar Camiones afuera en Cancha

Todos los productos $ 2.05.

Carga y Descarga del Horno

Ladrillo, canto redondo, Ladrillos especiales y Tejuelas, el millar 2.46.
Hueco 7 x 12, el millar $ 3.07.
Hueco 10 x 15, el millar $ 4.93.
Hueco 7 x 21, y Bovedillas, el millar $ 7.35.
Hueco 11 x 17 y Tejas coloniales, el millar $ 6.14.

NOTA: Cuando en la Sección Carga y Descarga no se llegara por medio de la paga por millar cantidad mínima de $ 18.93 por Cámara, se liquidará esta cantidad $ 23.43.

Compañía Ladrillera Uruguaya S. A.

(C. L. U. S. A.)

Carga y Descarga del Horno

Destajos

Ladrillo, canto redondo y Tejuela, el millar $ 4.25.
Hueco 7 x 12, el millar $ 4.58.
Rejilla y Hueco 10 x 15, el millar $ 8.50.
Hueco 12 x 17 y Tabicol 8 x 25, el millar $ 10.63.
Bovedillas, el millar $ 14.86.
Huecos 12 x 25, el millar $ 15.24.

GRUPO II

Barros Blanco Ltda. (Depto. de Canelones)

Jornaleros

Peón Común $ 49.45.
Peón de producción, $ 52.80.
Paleros, Dragueros y Zorreros Mecánicos, $ 66.20.
Quemadores, $ 59.40.
Porteros del horno, $ 52.80.
Mecánico Oficial, $ 67.15.
Mecánico Medio Oficial, $ 59.60.
Mecánico Ayudante, $ 52.00.
Horneros, Electricistas, Oficiales, pesos 70.60.
Horneros y Electricistas, Medio Oficiales, $ 61.80.
Albañiles, Carpinteros y Herreros, Oficiales, $ 59.40.
Albañiles, Carpinteros y Herreros, Medio Oficiales, $ 54.85.
Menores de 14 a 16 años, $ 26.65.
Menores de 16 a 18 años, $ 32.80.
Tractoristas, $ 66.20.

PERSONAL ADMINISTRATIVO MENSUAL

Encargado de Despacho, $ 1.778.00.
Tenedor de Libros, $ 1.577.00.
Tenedor de Libros, con horario convencional, $ 1.073.00.
Auxiliar 1.o, $ 1.577.00.
Auxiliar 2.o, $ 1.418.00.
Auxiliar 3.o, $ 1.008.00.
Cadetes, menores de 18 años, pesos 820.00.
Cobradores y Vendedores, $ 1.778.00.
Serenos, $ 1.166.00.
Choferes, $ 1.418.00.

REMUNERACIONES PARA LOS DESTAJISTAS

Carga de Cámara

Destajos

Ladrillos el millar, $ 12.40.
Tejuela, el millar, $ 12.19.

Descarga

Ladrillos, el millar, $ 11.24.
Tejuela, el millar, $ 10.99.

GRUPO III

Cerámica del Sur S. A. (Departamento de San José)

Cerámica Atlántida (Departamento de Canelones)

Jornaleros

Peón Común, $ 47.35.
Peón de producción, $ 49.00.
Paleros, Dragueros y Zorreros Mecánicos, $ 60.55.
Quemadores, $ 54.55.
Porteros de horno, $ 49.15.
Mecánico, Oficial, $ 60.05.
Mecánico, Medio Oficial $ 54.05.
Mecánico ayudante, $ 49.00.
Torneros y Electricistas, Oficiales, $ 64.90.
Torneros y Electricistas, Medio Oficiales, $ 56.75.
Albañil, Carpinteros y Herreros, Oficiales, $ 54.55.
Albañiles, Carpinteros y Herreros Medio Oficiales, $ 50.45.
Menores, de 14 a 16 años, $ 24.90.
Menores, de 16 a 18 años, $ 29.95.
Tractoristas, $ 60.55.

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y MENSUAL

Encargado de Despacho, $ 1.654.00.
Tenedor de Libros, $ 1.450.00.
Tenedor de Libros con horario convencional, $ 970.00.
Auxiliar 1.o, $ 1.450.00.
Auxiliar 2.o, $ 1.324.00.
Auxiliar 3.o, $ 913.00.
Cadetes, menores de 18 años, pesos 773.00.
Cobradores y Vendedores, $ 1.654.00.
Serenos, $ 1.087.00.
Choferes, $ 1.324.00.

GRUPO IV

Cerámica y Ladrillos Sociedad Anónima (C.Y.L.S.A.)

Cerámica Maldonado - Cerámica del Este (Depto. de Maldonado)

Jornaleros

Peón Común, $ 45.12.
Peón de producción, $ 40.35.
Paleros, Dragueros y Zorreros Mecánicos, $ 59.90.
Quemadores, $ 54.25.
Porteros de horno, $ 40.35.
Mecánico Oficial, $ 60.25.
Mecánico Medio Oficial, $ 53.60.
Mecánico ayudante, $ 48.35.
Torneros y Electricistas, Oficiales pesos 64.30.
Torneros y Electricistas, Medio Oficiales, $ 56.10.
Albañiles, Carpinteros y Herreros, Oficiales, $ 54.25.
Albañiles, Carpinteros y Herreros, Medio Oficiales, $ 49.50.
Menores de 14 a 16 años, $ 24.60.
Menores de 16 a 18 años, $ 29.65.
Tractoristas, $ 59.90.

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y MENSUAL

Encargado de Despacho, $ 1.622.00.
Tenedor de Libros, $ 1.418.00.
Tenedor de Libros, con horario convencional, $ 947.00.
Auxiliar 1.o, $ 1.418.00.
Auxiliar 2.o, $ 1.292.00.
Auxiliar 3.o, $ 899.00.
Cadetes, menores de 18 años, pesos 756.00.
Cobradores y Vendedores, $ 1.622.00.
Serenos, $ 1.056.00.
Choferes, $ 1.292.00.

GRUPO V

Francisco Sarubbi (Piriápolis)

Jornaleros

Peón Común, $ 43.00.
Peón de producción, $ 46.10.
Paleros, Dragueros y Zorreros Mecánicos, $ 57.20.
Quemadores, $ 51.42.
Porteros de horno, $ 45.65.
Mecánico, Oficial, $ 58.00.
Mecánico, Medio Oficial, $ 51.05.
Mecánico, Ayudante, $ 45.65.
Torneros y Electricistas, Oficiales, pesos 61.50.
Torneros y Electricistas, Medio Oficiales, $ 53.60.
Albañiles, Carpinteros y Herreros, Oficiales, $ 51.40.
Albañiles, Carpinteros y Herreros, Medios Oficiales, $ 47.35.
Menores de 14 a 16 años, $ 23.35.
Menores de 16 a 18 años, $ 28.10.
Tractoristas, $ 57.20.

Personal administrativo y mensual

Encargado de Despacho, $ 1.577.00.
Tenedor de Libros, $ 1.372.00.
Tenedor de Libros, con horario convencional, $ 913.00.
Auxiliar 1.o, $ 1.372.00.
Auxiliar 2.o, $ 1.244.00.
Auxiliar 3.o, $ 851.00.
Cadetes, menores de 18 años, $ 725.00.
Cobradores y Vendedores, $ 1.577.00.
Serenos, $ 1.025.00.
Choferes, $ 1.244.00.

GRUPO VI

Salviolli Hnos. (Santa Lucía)

Ladrillera Florida (Florida)

Jornaleros

Peón Común, $ 41.60.
Peón de producción, $ 44.40.
Paleros, Dragueros y Zorreros Mecánicos, $ 56.10.
Quemadores, $ 50.45.
Porteros de horno, $ 44.40.
Mecánicos, Oficiales, $ 56.45.
Mecánicos, Medio Oficiales, $ 50.00.
Mecánicos, Ayudantes, $ 44.40.
Torneros y Electricistas, Oficiales, pesos 59.90.
Torneros y Electricistas, Medios Oficiales, $ 52.00.
Albañiles, Carpinteros y Herreros, Oficiales, $ 50.45.
Albañiles, Carpinteros y Herreros, Medios Oficiales, $ 46.10.
Menores de 14 a 16 años, $ 22.40.
Menores de 16 a 18 años, $ 27.40.
Tractoristas, $ 56.10.

Personal administrativo y mensual

Encargado de Despacho, $ 1.514.00.
Tenedor de Libros, $ 1.340.00.
Tenedor de Libros, con horario convencional, $ 882.00.
Auxiliar 1.o, $ 1.340.00.
Auxiliar 2.o, $ 1.198.00.
Auxiliar 3.o, $ 835.00.
Cadetes menores de 18 años, $ 708.00.
Cobradores y Vendedores, $ 1.514.00.
Serenos, $ 978.00.
Choferes, $ 1.976.00.

GRUPO VII

Barraca Americana (Sección Cerámica) Paysandú

Urupax S. A. (Paysandú)

Ladrillera Salteña (Salto)

Cerámica Lavalleja (Lavalleja)

Jornaleros

Peón Común, $ 41.00.
Peón de producción, $ 43.50.
Paleros, Dragueros y Zorreros Mecánicos, $ 54.85.
Quemadores, $ 49.20.
Porteros de horno, $ 43.50.
Mecánico, Oficial, $ 55.20.
Mecánico, Medio Oficial, $ 48.70.
Mecánico Ayudante, $ 43.50.
Torneros y Electricistas, Oficiales, pesos 59.00.
Torneros y Electricistas, Medio Oficiales, $ 51.10.
Albañiles, Carpinteros y Herreros, Oficiales, $ 49.20.
Albañiles, Carpinteros y Herreros, Medio Oficiales, $ 45.05.
Menores de 14 a 16 años, $ 22.10.
Menores de 16 a 18 años, $ 26.65.
Tractoristas, $ 54.85.

Personal administrativo y mensual

Encargado de Despacho, $ 1.498.00.
Tenedor de Libros, $ 1.307.00.
Tenedor de Libros, con horario convencional, $ 882.00.
Auxiliar 1.o, $ 1.307.00.
Auxiliar 2.o, $ 1.181.00.
Auxiliar 3.o, $ 820.00.
Cadetes menores de 18 años, $ 692.00.
Cobradores y Vendedores, $ 1.498.00.
Serenos, $ 960.00.
Choferes, $ 1.181.00.

Remuneraciones para los destajistas

Barraca Americana (Sección Cerámica)

Destajos

Prensa en general (10 Obreros).

Ladrillo, canto redondo y Tejuelas, el millar, $ 2.13.
Huecos, 7 x 12 y 9 x 12, el millar, $ 3.20.
Rejilla y Hueco 10 x 15, el millar, $ 4.28.
Tabicol 8 x 25 y Bovedilla 8 x 25, el millar, $ 6.15.
Bovedilla 12 x 25, el millar, $ 7.48.
Bovedilla 16 x 25 y 20 x 25, el millar, $ 8.56.

Apiladores de Oreados (3 Obreros)

Ladrillo, canto redondo y Tejuelas, el millar, $ 2.19.
Huecos, 7 x 12 y 9 x 12, el millar, $ 3.31.
Rejilla y Hueco 10 x 15, el millar, $ 4.40.
Tabicol 8 x 25 y Bovedilla 8 x 25, el millar, $ 6.59.
Bovedilla 12 x 25, el millar, $ 7.70.
Bovedilla 16 x 25 y 20 x 25, el millar $ 8.79.

Carga y Descarga de Horno (8 Obreros)

Ladrillo, canto redondo y Tejuela, el millar $ 2.48.
Hueco 7 x 12 y 9 x 12, el millar pesos 3.74.
Rejilla y Hueco 10 x 15, el millar pesos 4.99.
Tabicol 8 x 25, y Bovedilla 8 x 25, el millar $ 7.47.
Bovedilla 12 x 25, el millar $ 8.71.
Bovedilla 16 x 25 y 20 x 25, el millar $ 9.96.

Mezcladores de Pileta (3 Obreros)

Ladrillo, canto redondo y Tejuela, el millar $ 2.05.
Huecos 7 x 12 y 9 x 12, el millar pesos 3.07.
Rejilla y Hueco 10 x 15, el millar, pesos 4.11.
Tabicol 8 x 25, y Bovedilla, 8 x 25, el millar $ 6.15.
Bovedilla 12 x 25, el millar $ 7.18.
Bovedilla 16 x 25 y 20 x 25, el millar $ 8.20.

Cava (Arrancar Tierra y Cargar Camión) Para 4 Obreros c|u

Ladrillo canto redondo y Tejuela, el millar $ 2.05.
Hueco 7 x 12 y 9 x 12, el millar pesos 3.09.
Tabicol 8 x 25 y Bovedilla 8 x 25, el millar $ 6.15.
Rejilla y Hueco, 10 x 15, el millar pesos 4.11.
Bovedilla 12 x 25, el millar $ 7.18.
Bovedilla 16 x 25 y 20 x 25, el millar $ 8.20.

Cava (Cargar Camión con tierra arrancada) Para 4 Obreros (c|u.)

Ladrillo, canto redondo y Tejuela, el millar $ 1.75.
Huecos 7 x 12 y 9 x 12, el millar pesos 2.64.
Rejilla y Hueco 10 x 15, el millar pesos 3.51.
Tabicol 8 x 25, y Bovedilla 8 x 25, el millar $ 5.27.
Bovedilla 12 x 25, el millar $ 7.04.

Preparación de Vigas (2 Obreros c|u.)

El metro cuadrado $ 3.69.

GRUPO VIII

Ladrillera Carmelo S. A. (Carmelo)

Jornaleros

Peón Común $ 38.95.
Peón de producción $ 41.05.
Quemadores $ 44.95.
Mecánico, Medio Oficial $ 44.15.
Menores, de 16 a 18 años $ 24.40.

Personal Administrativo y Mensual

Personal

Encargado de Despacho $ 1.307.00.
Tenedor de Libros $ 1.135.00.
Tenedor de Libros con horario convencional $ 756.00.
Auxiliar 1º $ 1.135.00.
Auxiliar 2º $ 1.040.00.
Auxiliar 3º $ 725.00.
Cadetes, menores de 18 años $ 500.00.
Cobradores y Vendedores $ 1.307.00.
Serenos $ 851.00.
Choferes $ 1.040.00.

Remuneraciones para Destajistas

Destajos

Cava, el metro cúbico $ 5.20.
Ladrillo, el millar $ 1.39.
Tejuela, el millar $ 1.16.
Rejilla, el millar $ 2.03.
Hueco 7 x 12, el millar $ 1.87.
Hueco 10 x 15, el millar $ 3.70.

Reapiladores

Ladrillo, el millar $ 5.20.
Tejuela, el millar $ 3.72.
Rejilla, el millar $ 10.39.
Hueco 7 x 12, el millar $ 6.69.
Hueco 10 x 15, el millar $ 8.19.

Carga del Horno

Ladrillo, Tejuela y Hueco 7 x 12, el millar $ 1.95.
Rejilla, Tejas Coloniales y Huecos 10 x 15, y 10 x 16, el millar $ 4.09.

Descarga del Horno

Ladrillo, Tejuela y Hueco 7 x 12, el millar $ 2.13.
Rejilla, Tejas Coloniales y Huecos 10 x 15 y 10 x 17, el millar $ 4.20.

Carga de Camiones

Ladrillo, Tejuela y Hueco 7 x 12, el millar $ 5.20.
Rejilla, Tejas Coloniales y Huecos 10 x 15 y 10 x 17, el millar $ 10.39.

GRUPO IX

Constructmat (Nueva Palmira) —

Ladrillera Mercedaria (Mercedes).

La Rochense S. L. (Rocha)

Jornaleros

Peón Común $ 36.25.
Peón de producción $ 30.45.
Paleros, Dragueros y Zorreros Mecánicos $ 47.65.
Quemadores $ 42.85.
Porteros de horno $ 38.45.
Mecánico, Oficial $ 47.95.
Mecánico, Medio Oficial $ 42.25.
Torneros y Electricistas, Oficiales pesos 51.05.
Mecánico, ayudante $ 38.45.
Torneros y Electricistas, 1|2 Oficiales $ 44.80.
Albañiles, Carpinteros y Herreros, Oficial $ 42.85.
Albañiles, Carpinteros y Herreros, 1|2 Oficiales $ 39.70.
Menores, de 14 a 16 años $ 19.25.
Menores, de 16 a 18 años $ 23.45.
Tractoristas $ 47.65.

Personal Administrativo y Mensual

Encargado de Despacho $ 1.198.00.
Tenedor de Libros $ 1.072.00.
Tenedor de Libros, con horario convencional $ 725.00.
Auxiliar 1º $ 1.072.00.
Auxiliar 2º $ 970.00.
Auxiliar 3.o, $ 678.00.
Cadetes, menores de 18 años, pesos 584.00.
Cobradores y Vendedores, $ 1.230.00.
Serenos, $ 787.00.
Choferes, $ 978.00.

GRUPO X.

Fábrica de Ladrillos Artigas (Artigas)

Jornaleros

Peón Común $ 31.50.
Peón de producción, $ 33.40.
Quemadores, $ 37.80.

Definición de categorías.

Para el personal obrero se establecen dos grandes categorías que son:

a) Peones comunes: Son los que ejecutan tareas que no están relacionadas directamente con la fabricación.

b) Peones con funciones especializados: Son aquellos que cumplen tareas en forma normal dentro del proceso de la fabricación de materiales cerámicos; dentro de esta segunda categoría se incluyen las siguientes subcategorías:

Excavadora a mano: Son los que pican y extraen la tierra de las cavas y cargan las vagonetas, los camiones, los carros o cualquier otro medio que se emplee para transportar la tierra a las piletas o lugares de su preparación o estacionamiento; además se ocupan de la colocación y disposición de las vías y del acceso a las cavas.

Excavadora a máquina: Draguero o Palero es el que maneja la máquina y respectiva (draga o pala mecánica) y vigila su correcto funcionamiento.

Ayudantes: Son los que realizan las tareas accesorias, ocupándose conjuntamente con el Draguero o Palero de la colocación y disposición de las vías de acceso a las cavas o de la disposición y conservación de los caminos dentro de las cavas.

Transportadoras a la pileta: Son las que acarrean o transportan la tierra de las cavas a las piletas o lugares de estacionamiento, debiendo tomar las disposiciones necesarias para el buen funcionamiento y conservación de las vías, vagonetas, caballos, mulas, tractores y demás elementos que emplee.

Encargados de la pileta: Son los que desparraman y distribuyen dentro de las piletas los elementos que forman la mezcla con la que se preparará la pasta con la que fabrican los materiales.

Guincheros: Son los encargados del funcionamiento del guinche de tracción o dispositivo mecánico empleado para transportar la mezcla de las piletas hacia la prensa, vuelcan la mezcla en ella y cuidan la proporción de agua a agregársele para formar la pasta para los diversos materiaels.

Enganchadores: Son los que enganchan las vagonetas en las piletas y ayudan al Guinchero.

Cargadores de vagonetas: Son los que cargan las vagonetas en la pileta para enviar la mezcla a la prensa.

Cortadores: Son los que cortan los materiales y los ponen en las vagonetas o ascensores, vigilan el funcionamiento de la prensa y cortadora y le reponen los alambres que se rompen.

Plateros: Son los que espolvorean arena en las vagonetas y las dan vuelta para ser llenadas.

Tableros: Son los que colocan las tablas en los ascensores.

Vagoneteros y Apiladores: Son los que retiran las vagonetas con los materiales frescos de la prensa, los apilan en los galpones y desarman y retiran las vías.

Reapiladores de Oreados: Son los que reapilan los materiales oreados.

Transportadores al Horno: Son los que cargan los materiales secos en los galpones, los transportan al horno y se ocupan de la instalación de las vías necesarias.

Cargadores del Horno: Son los que colocan dentro del horno las piezas de material crudas, para ser cocidas.

Porteros del Horno: Son los que abren o forman las puertas de los hornos, retiran las cenizas del interior de las cámaras y las depositan en los lugares destinados a ese efecto; para que realice exclusivamente tareas de portero de horno, deberán efectuar por lo menos dos puertas por día, entendiéndose por tal dos aperturas y dos cierres cada uno.

Quemadores: Son los que conducen los fuegos de los hornos, ya sean fuego de cámara o de puerta, los alimentan echándoles combustibles y acarrean el combustible para el fuego de las puertas, siempre que no esté depositado a más de 20 metros fuera del galpón del horno.

Descargadores del Horno: Son los que descargan del horno los materiales cocidos y los colocan en vagonetas, carretillas o cualquier otro aparato apto para transportar las piezas.

Transportadores: Son los que transportan a la plaza de acopio las piezas cocidas que han sido cargadas por los descargadores de horno y se ocupan del camino e instalación de las vías necesarias para su tarea.

Apiladores en la Plaza: Son los que clasifican, según su estado y calidad a las piezas llevadas a la plaza y las apilan en sitios convenientes.

Cargadores de camiones a destajo: Son los que cargan los materiales de las piezas, a destajo, para su expedición.

Oficiales Torneros, Electricistas, Albañiles, Carpinteros y Herreros, y sus respectivos Medio Oficiales y Ayudantes: Son los que desempeñan las funciones relacionadas con su oficio y de acuerdo con las tareas normales, mejoramiento y conservación dentro de las fábricas.

Para el personal cuyos servicios se retribuyen con sueldos mensuales se establecen las siguientes categorías:

Encargado de Despacho: Es la persona que tiene por misión cumplir y hacer cumplir las órdenes emanadas del Gerente o de sus superiores en todo lo que se relacione con la administración del establecimiento.

Tenedor de Libros: Es la persona que tiene a su cargo llevar la contabilidad de la Empresa debiendo efectuar personalmente la escrituración de las operaciones en los libros.

Tenedor de Libros con horario convencional: Es la persona que cumple las tareas inherentes a su cargo, en horario limitado convenido con la Empresa.

Auxiliar Primero: Es la persona que manualmente o con máquina de contabilidad se ocupa de pasar a las fichas de deudores, acreedores, adelantos al personal, adelantos jubilatorios, cuentas corrientes y caja, todos los movimientos que diariamente registró la Empresa, como asimismo el balance mensual de saldos de deudores varios. Realiza además la revisión del cálculo de las boletas de ventas a crédito y de las cuentas de los acreedores debiendo colaborar con el Tenedor de Libros en las tareas que éste le encomiende.

Auxiliar Segundo: Es la persona que cumple tareas generales de administración, como por ejemplo, calcular diariamente las boletas de ventas a crédito, efectuar la discriminación de las ventas por materiales, atención del archivo, tareas de dactilografía, atención telefónica y personal de los pedidos de materiales y la expedición de los mismos, confección de las boletas de crédito y contado, liquidación diaria a los fleteros, recibir el importe de los contados entregándolo diariamente al Cajero, etc.

Auxiliar Tercero: Es la persona que realiza tareas generales de oficina bajo la superintendencia de sus superiores.

Cadetes (menores de 18 años): Son las personas que se inician en tareas específicamente administrativas, por ejemplo, copiador de carta, reparto y despacho de correspondencia y trabajos de colaboración con los auxiliares podrá desempeñar también funciones de mandadero.

Cobrador: Es la persona que desempeña las tareas de cobranza de todos los deudores de la Empresa, concurriendo a los domicilios particulares y|o comerciales de los clientes.

Vendedor: Es la persona que se ocupa de la venta de los materiales que fabrica.

la Empresa, encargándose a tal efecto a los domicilios particulares, oficinas y obras de las personas o empresas que consuman materiales producidos por la Empresa.

Serenos: Es la persona que tiene como obligación la vigilancia total de la planta industrial y oficinas de la Empresa. Asimismo vigilará la entrada y salida por la puerta o portón a su cargo, de los obreros y empleados de la Empresa, como también el contralor de la entrada y salida de personas, autos o cualquier tipo de vehículo. Es el responsable de abrir y|o cerrar la puerta o portón, de acuerdo con las órdenes que reciba de sus superiores. Cuando el Sereno realice también tareas de contralor y pesaje de camiones destinados al transporte de cualquier clase de mercaderías, llevando las anotaciones pertinentes, y dando cuenta de ellas con el propósito de evitar cualquier anormalidad al respecto, recibirá un suplemento de $ 156.00 (ciento cincuenta y seis pesos), mensuales.

Liquidador: Es la persona que liquida diariamente el porcentaje de remuneración del personal obrero, de acuerdo con las anotaciones de los Capataces y Encargados, practicando quincenalmente y mensualmente las liquidaciones respectivas, y efectúa los pagos al personal, procederá asimismo al contralor de las cantidades de materiales en las distintas etapas de la producción, constatando si las anotaciones que le suministran los Capataces y Encargados concuerdan con las cantidades de materiales, depositados en galpones, secaderos, hornos y canchas. Llevará las anotaciones pertinentes en las planillas, fichas y libretas correspondientes para la Caja de Jubilaciones, Asignaciones Familiares, Banco de Seguros del Estado e Instituto Nacional del Trabajo.

DISPOSICIONES GENERALES

A) Los sueldos y salarios mínimos, así como las retribuciones por destajo y su discriminación para las distintas fábricas, son las que se determinan en la parte dispositiva de este Convenio.

B) Cuando la variación del régimen de fabricación de una planta lleve su producción y sus sistemas de trabajo a hacerse similares a los de otra planta, cuyas retribuciones por destajo sean diferentes a las que rigen en la primera, se ajustarán éstas a las que rigen en la segunda.

C) Las remuneraciones a destajo correspondientes a materiales especiales no incluídos en el presente Laudo, sufrirán una modificación porcentual igual a la experimentada por las remuneraciones correspondientes a las tareas destinadas a la fabricación de las demás piezas especiales. Igual modificación sufrirá toda Sección o sistema a destajo que no esté expresamente mencionado en este Laudo.

D) Las retribuciones que percibirán los obreros jornaleros, y destajistas, así como los que reciben remuneraciones mensuales, en las fábricas del Interior del país, serán las que determina este Laudo en su parte dispositiva (Grupo II a X). Las fábricas del Interior que no están especificadas en este Laudo, así como las que se puedan instalar en el futuro, se regirán por las disposiciones establecidas para la más cercana que figure en este Laudo.

E) En el caso de que los obreros destajistas, por la aplicación de las remuneraciones correspondientes fijadas por este Laudo, no alcancen al jornal del Peón de producción en cada jornada legal de trabajo, deberán percibir dicho jornal.

F) En los casos que una misma persona desempeña en forma permanente tareas correspondientes a dos o más cargos con retribución mensual, recibirá la remuneración correspondiente al cargo mejor dotado.

G) Cuando un obrero que no realiza habitualmente una tarea entra a desempeñarla para suplir a un ausente, tendrá derecho a igual remuneración que la percibida por los obreros que cumplen normalmente esa tarea.

Cuando un obrero que no realiza habitualmente una tarea entra a desempeñarla para ayudar a los que la cumplen normalmente, tendrá derecho a la remuneración del obrero de producción, sin que esto signifique modificación a los sistemas en vigencia.

H) Los menores de 18 años no podrán ser asignados a tareas rudas, sino que lo serán a tareas livianas o a ayudar a los adultos en la suya, cuidando siempre que el esfuerzo que deban realizar esté en relación con su contextura física.

I) Se considera trabajo nocturno el comprendido entre las 22 horas a las 6 horas del día siguiente. Los obreros que desempeñen tareas durante el horario nocturno percibirán un suplemento del 15 o|o (quince por ciento) sobre sus respectivos salarios, en los casos en que la Empresa trabaje regularmente en un turno nocturno. En los casos en que el trabajo nocturno se deba a razones imprevistas, el suplemento será del 10 o|o sobre los respectivos salarios. Cuando el turno de trabajo comprenda más de cuatro horas del horario nocturno, corresponderá pagar el suplemento por el turno completo; hasta cuatro horas de horario nocturno, se pagará el suplemento correspondiente a media jornada. Las Empresas, no estarán obligadas a pagar el suplemento por trabajo nocturno, cuando éste sea realizado por propia voluntad de los trabajadores, ni cuando el primer turno diurno se inicie hasta dos horas antes de las 6 horas. Los quemadores que cumplan sus funciones en horario nocturno percibirán un suplemento del 12 1|2 o|o (doce y medio por ciento), sobre su salario. Dada la índole de sus funciones, los serenos no percibirán el suplemento correspondiente al trabajo nocturno. Se entiende que los suplementos correspondientes a trabajo nocturno, se aplicarán en todos los casos sobre los salarios básicos no computándose las pagas extras correspondientes a días feriados.

J) El Consejo conviene en que el personal que trabaje los días feriados: 6 de Enero, 18 de Mayo, y 12 de Octubre, percibirán un suplemento del 50 o|o (cincuenta por ciento), sobre los salarios establecidos; en los días feriados: 19 de Abril, 19 de Junio y 8 de Diciembre, en caso de trabajar, no corresponderá el pago de suplemento alguno. Los feriados: 2 de Noviembre, los dos días de Carnaval y los seis días de Semana de Turismo, así como los incluídos en la Ley No. 12590 del 23 de Diciembre de 1958; 1o. de Enero, 1o. de Julio, 25 de Agosto y 25 de Diciembre se considerarán no laborables y si por alguna causa excepcional el personal debe trabajar percibirá doble paga. Para los quemadores que se ajustan al sistema de descanso rotativo, los días domingos no se considerarán feriados por las disposiciones anteriores, con excepción de los días 18 de Mayo y 12 de Octubre, en los cuales no percibirán suplemento.

K) Las horas extras autorizadas por el régimen legal y empleadas en tareas de producción se pagarán con un 50 o|o (cincuenta por ciento), de aumento sobre el salario que corresponda al obrero. Si estas horas extras se emplearan para tareas extraordinarias e imprevistas de reparación de la Planta Industrial el aumento será de un 25 o|o (veinticinco por ciento).

L) Para los Cobradores y Vendedores a Comisión se mantiene el régimen legal, asegurándoles el mínimo que corresponde a su categoría dentro de su grupo.

M) En cada turno de trabajo se pagará un suplemento de $ 1.54 (un peso con cincuenta y cuatro centésimos) diarios para el Apuntador de la carga de horno.

N) Los peones que desempeñan funciones directamente relacionadas con la fabricación, percibirán en todos los casos el jornal de producción. Los peones comunes en actividad en la industria al 24 de octubre de 1960, percibirán a partir de la vigencia de este laudo, el jornal de Peón de producción. Los peones comunes que ingresen después de dicha fecha, percibirán después de un año de actividad, el jornal de Peón de producción aunque no desempeñen esa función.

O) Cualquier divergencia que se suscite con respecto a la aplicación de este Convenio deberá ser resuelta por este Consejo.

Segundo. Remitir copia autenticada del presente laudo con nota al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.

GRUPO I

Retribuciones mensuales para el personal de Dirección de los establecimientos ubicados dentro del Departamento de Montevideo.

Empresas de 1.a categoría

Gerente, y|o Administrador, s|m. pesos 4.990.00.
Contador, s|m. $ 3.900.00.
Ayudante de Contador, s|m. $ 2.030.00.
(Si además cumple las funciones de Cajero recibirán un complemento de pesos 312.00 mensuales).

Empresas de 2.a categoría

Gerente y|o Administrador, s|m. pesos 3.900.00.
Contador, s|m. $ 3.120.00.
Ayudante de Contador, s|m. 1.870.00 pesos.
(Si además cumple las funciones de Cajero, percibirá un complemento de pesos 234.00 mensuales).
Idóneo de Contabilidad, s|m. 2.620.00 pesos.

Empresas de 3.a categoría

Gerente y|o Administrador, s|m. pesos 3.120.00.
Contador, s|m. $ 2.435.00.
Ayudante de Contador, s|m. $ 1.655.00.
(Si además cumple las funciones de Cajero, percibirá un complemento de pesos 156.00 mensuales).

Para las empresas de las tres categorías:

Director Técnico, y|o Capataz General, s|m. $ 2.155.00.
Capataz de Sección, s|m. $ 1.900.00.
Encargado de Turno, s|m. $ 1.620.00.

GRUPO II

Barros Blancos S. A. (Departamento de Canelones)

Gerente y|o Administrador, s|m. pesos 2.700.00.
Ayudante de Contador, s|m. $ 1.530.00.
(Si además cumple las funciones de Cajero, percibirá un complemento de pesos 145.00 mensuales).
Capataz de Sección, s|m. $ 1.475.00

GRUPO III

Cerámica del Sur S. A. (Departamento de San José)

Gerente y|o Administrador, s|m. pesos 2.305.00.
Contador, s|m. $ 2.680.00.
Ayudante de Contador, s|m. $ 1.590.00.
(Si además cumple las funciones de Cajero, percibirá un complemento de pesos 205.00 mensuales).
Idóneo en Contabilidad, s|m. 2.245.00 pesos.
Director Técnico y|o Capataz General, s|m. $ 1.840.00.
Capataz de Sección, s|m. $ 1.620.00.
Encargado de Turno, s|m. $ 1.375.00.

Cerámica Atlántida (Departamento de Canelones)

Gerente y|o Administrador, s|m. pesos 2.650.00.
Contador, s|m. $ 2.060.00.
Ayudante de Contador, s|m. $ 1.405.00.
(Si además cumple las funciones de Cajero, percibirá un complemento de pesos 125.00 mensuales).
Director Técnico y|o Capataz General, s|m. $ 1.840.00.
Idóneo en Contabilidad, s|m. 1.900.00 pesos.
Capataz de Sección, s|m. $ 1.620.00.
Encargado de Turno, s|m. $ 1.375.00.

GRUPO IV

Cerámica y Ladrillos S. A. (C Y L S A)

Cerámica Maldonado

Cerámica del Este

(Departamento de Maldonado)

Gerente y|o Administrador, s|m. pesos 3.275.00.
Contador, s|m. $ 2.650.00.
Ayudante de Contador, s|m. $ 1.560.00.
(Si además cumple las funciones de Cajero, percibirá un complemento de pesos 205.00 mensuales).
Idóneo, en Contabilidad, s|m. 2.315.00 pesos.
Director Técnico y|o Capataz General, s|m. $ 1.810.00.
Capataz de Sección, s|m. $ 1.590.00.
Encargado de Turno, s|m. $ 1.345.00.

GRUPO V

Francisco Sarubbi (Piriápolis)

Gerente y|o Administrador, s|m. pesos 3.495.00.
Contador, s|m. $ 1.930.00.
Ayudante de Contador, s|m. $ 1.380.00.
(Si además cumple las funciones de Cajero, percibirá un complemento de pesos 125.00 mensuales).
Idóneo en Contabilidad, s|m. 1.795.00 pesos.
Director Técnico y|o Capataz General, s|m. $ 1.715.00.
Capataz de Sección, s|m. $ 1.530.00.
Encargado de Turno, s|m. $ 1.295.00.

GRUPO VI

Salviolli Hnos. (Santa Lucía)

Ladrillera Florida (Florida)

Gerente y|o Administrador, s|m. pesos 2.435.00.
Contador, s|m. $ 1.900.00.
Ayudante de Contador, s|m. $ 1.295.00.
(Si además cumple las funciones de Cajero, percibirá un complemento de pesos 125.00 mensuales).
Idóneo en Contabilidad, sueldo mensual, $ 1.745.00.
Director Técnico y|o Capataz General, sueldo mensual, $ 1.685.00.
Capataz de Sección, sueldo mensual, $ 1.480.00.
Encargado de Turno, sueldo mensual, $ 1.285.00.

GRUPO VII

Cerámica Lavalleja (Lavalleja) - Barraca Americana, Sección Cerámica (Paysandú) - Uruguay S. A. (Paysandú) - Ladrillera Salteña (Salto).

Gerente y|o Administrador, s|m., pesos 2.370.00.
Contador, sueldo mensual, $ 1.840.00.
Ayudante de Contador, sueldo mensual, $ 1.265.00.
(Si además cumple las funciones de Cajero, percibirá un complemento de $ 110.00 mensuales).
Idóneo en Contabilidad, sueldo mensual, $ 1.715.00.
Director Técnico y|o Capataz General, sueldo mensual, $ 1.640.00.
Capataz de Sección, sueldo mensual, $ 1.450.00.
Encargado de Turno, sueldo mensual, $ 1.250.00.

GRUPO VIII

Ladrillera Carmelo S. A. (Carmelo)

Gerente y|o Administrador, sueldo mensual, $ 2.245.00.
Contador, sueldo mensual, $ 1.745.00.
Ayudante de Contador, sueldo mensual, $ 1.200.00.
(Si además cumple las funciones de Cajero, percibirá un complemento de $ 110.00 mensuales).
Idóneo en Contabilidad, sueldo mensual, $ 1.620.00.
Director Técnico y|o Capataz General, $ 1.560.00.
Capataz de Sección, sueldo mensual, $ 1.375.00.
Encargado de Turno, sueldo mensual, $ 1.170.00.

GRUPO IX

Construcémat (Nueva Palmira) - Ladrillera Mercedaria (Mercedes)

La Rochense S. A. (Rocha)

Gerente y|o Administrador, s|m., pesos 2.125.00.
Contador, sueldo mensual, $ 1.655.00.
Ayudante de Contador, sueldo mensual, $ 1.120.00.
(Si además desempeña las funciones de Cajero, percibirá un complemento de $ 110.00 mensuales).
Idóneo en Contabilidad, sueldo mensual, $ 1.550.00.
Director Técnico y|o Capataz General, sueldo mensual, $ 1.480.00.
Capataz de Sección, sueldo mensual, $ 1.295.00.
Encargado de Turno, sueldo mensual, $ 1.045.00.

GRUPO X

Fábrica de Ladrillos Artigas (Artigas)

Gerente y|o Administrador, s|m., pesos 1.850.00.
Contador, sueldo mensual, $ 1.440.00.
Ayudante de Contador, sueldo mensual, $ 970.00.
(Si además desempeña las funciones de Cajero, percibirá un complemento de $ 95.00 mensuales).
Idóneo en Contabilidad, sueldo mensual, $ 1.330.00.
Director Técnico y|o Capataz General, sueldo mensual, $ 1.295.00.
Capataz de Sección, sueldo mensual, $ 1.130.00.
Encargado de Turno, sueldo mensual, $ 910.00.

Segundo. Fijar para los Hornos de Ladrillos de Campo los siguientes salarios mínimos y condiciones de labor.

GRUPO "A"

Comprende a los Hornos de Ladrillos de Campo instalados en Montevideo, Canelones, San José, Colonia, Flores, Florida, Durazno, Maldonado, Lavalleja y Rocha.

Peones en general, por día, $ 60.00.
Quemadores, por hora, $ 7.50.
Tractoristas, por hora, $ 7.50.
Choferes, por día, $ 66.30.
Carreros, por día, $ 65.00.
Yeguarizos, por mes con casa y comida, $ 1.000.00.
Menores, con seis horas de trabajo (y para tal caso deberán estar munidos de la correspondiente autorización del Consejo del Niño para que lo habilite a trabajar), por día $ 40.00.
Cortadores por millar de ladrillos cortados y apilados están obligados a la tapada y destapada, $ 40.00.

GRUPO "B"

Comprende a los Hornos de Ladrillos instalados en Soriano, Río Negro, Paysandú, Salto, Artigas, Treinta y Tres, Cerro Largo y Rivera.

Peones en general, por día, $ 48.00.
Cortadores, por millar de ladrillos, cortados y apilados, están obligados a tapar y destapar, $ 32.00.
Tractoristas, por hora, $ 6.00.
Quemadores, por hora, $ 6.00.
Choferes, por día $ 53.30.
Yeguarizos, por mes con casa y comida, $ 800.00.
Carreros, por día, $ 52.00.
Menores, con seis horas de trabajo (y para tal caso deberán estar munidos de la correspondiente autorización del Consejo del Niño que lo habilite a trabajar), por día, $ 32.00.

DISPOSICIONES GENERALES

A) Cuando los Quemadores trabajen más de las ocho horas normales, percibirán una paga de tiempo y medio por cada hora o fracción, que se trabaje fuera del régimen legal de ocho horas.

B) El jornal diario para los Cortadores del Grupo "A" queda fijado en pesos 72.00 (setenta y dos pesos) a los efectos de lo que corresponda percibir por Seguro de Paro; CHAMSEC y Accidente de Trabajo y en $ 57.60 para los Cortadores del Grupo "B".

C) Los descuentos de los veinte primeros aportes a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, se vertirán en diez cuotas mensuales consecutivas, de acuerdo a la resolución del Directorio de ese Instituto de fecha 28 de marzo de 1963.

Tercero. Fijar para las Fábricas de Artículos de Gres las mismas condiciones de trabajo, salarios, etc., que las establecidas por el artículo 1º de este Laudo para las Fábricas de Ladrillos de Prensas.

En lo relativo a la Fábrica de Artículos de Gres, "Maris Stella", ubicada en el ejido de la ciudad de Maldonado, se fijan los siguientes salarios y sueldos:

Peón Común, por día $ 45.00.
Cargador de Piletas, por día $ 48.35.

Sopador de caños de Máquinas, por día $ 48.35.

Oficiales moldistas, Herreros, Carpinteros, y Quemadores, por día $ 54.25.

Encargado de Máquina, por día pesos 56.00.

Encargado de Pileta, por día pesos 62.50.

Capataces, por mes $ 1.810.00.

Auxiliar 1º por mes $ 1.418.00.

Auxiliar 2º, por mes $ 1.292.00.

a) Para Quebranto de Caja $ 36.00 mensuales que serán liquidados al fin de cada ejercicio económico de la Empresa dentro de los diez primeros días del mes de mayo.

b) Cuando el Quemador Suplente sustituya al titular por ausencia de éste, ganará el salario acordado para los Quemadores.

c) El salario mínimo para los obreros sin especialización será de $ 45.00 (cuarenta y cinco pesos), por cada jornada completa de ocho horas. Los peones comunes y obreros sin especialización, después de un año de actividad, recibirán un jornal de $ 48.35 (cuarenta y ocho pesos con treinta y cinco centésimos).

Cuarto. Fijar la escala de salarios, categorías y condiciones de labor para el personal ocupado en las Fábricas de Macetas y Cazuelas de Barro de todo el territorio de la República.

A) PERSONAL OBRERO

Tornero de 1.a, por día $ 70.00.

Tornero de 2.a, por día $ 60.00.

Preparador de mercadería para cocer, por día $ 45.00.

Macetero de Prensa, por día $ 48.00.

Pintor de Maceta, por día $ 48.00.

Foguistas de Horno a Leña, por día $ 48.00.

Peón común, por día $ 42.00.

Aprendiz menor de 20 años

Al ingresar, por día $ 25.00.

A los seis meses, por día $ 30.00.

Al año, por día $ 35.00.

Aprendiz mayor de 20 años

Al ingresar, por día $ 35.00.

A los seis meses, por día $ 40.00.

Después del año, por día $ 45.00.

DEFINICION DE CATEGORIAS

Tornero de 1ª: Es el obrero especializado que domina el oficio de manejo del torno en la forma de su aplicación en esta industria y obtiene un rendimiento eficaz.

Tornero de 2ª: es el obrero que realiza iguales tareas que el anterior pero manteniendo un rendimiento menor.

Peón común: es el obrero que actúa en labores sencillas de la industria como carga y descarga de horno, preparación de tableros, carga de amasadoras, barnizado rústico, carga y descarga de vehículos, etc.

Las restantes categorías se refieren a operarios con cierta especialización en la labor con que se denomina la categoría.

B) PERSONAL ADMINISTRATIVO

Encargado de contralor administrativo: realiza el trámite, relaciones comerciales e industriales y gestión del establecimiento, con horario completo, sueldo mensual $ 2.000.00.

Tenedor de Libros: encargado de la contabilidad legal, Caja, con horario completo, sueldo mensual $ 1.300.00.

Auxiliar: colabora con las tareas de contabilidad, contralor de venta, correspondencia, etc., sueldo mensual $ 900.00.

Aspirantes: menores de 16 a 20 años, que se inician en los trabajos de Administración hasta llegar a las categorías superiores, sueldo mensual inicial pesos 450.00.

Con aumentos semestrales de $ 30.00.

CONDICIONES PARTICULARES

1) El cargo de Gerente o Administrador, se llenará en los casos en que las tareas correspondientes no se realicen por los dueños del establecimiento y se trate de Fábricas con más de cuatro empleados administrativos.

II) Las otras categorías se podrán llenar parcialmente de acuerdo a las necesidades del establecimiento y tareas efectivamente cumplidas por el personal de administración.

Quinto.

VIGENCIA

Las retribuciones mínimas, categorías y demás condiciones de labor, empezarán a regir de acuerdo al siguiente detalle:

Ladrillos de prensa: 1o. de Setiembre de 1963.

Ladrillos de campo: 1o. de Noviembre de 1963.

Artículos de gres: 1o. de Noviembre de 1963.

Fábricas de macetas y cazuelas de barro (alfarería) 1o. de Noviembre de 1963.

Sexto. Remítase copia autenticada del presente Laudo, con nota, al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.

Sétimo. Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos por la Ley No. 10449 de 12 de Noviembre de 1943.

Arq. Heber Crosignani, Presidente. — Esc. Jorge Maisonnave e Ing. Luis Mateo Fernández, Delegados del Poder Ejecutivo. — Jorge Sapelli y Juan Carlos Izeta, Delegados patronales. — Gualberto Arias y Ernesto Moreno, Delegados de los trabajadores. — Carlos Sierra y Pedro Deldo, Delegados del Personal de Dirección. — Gualberto Arias y Antonio Preto, Delegados del Personal Administrativo. — Francisco Alvarez, Director. — Zulfa P. de Hochmann Secretaria.

Ministerio de Industria y Trabajo

Montevideo, 16 de enero de 1964.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Juan N. Baglivi, Director de secciones interino.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios 21|1|64.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al Laudo precedente.

Vidal A. Alier Pesquera, Presidente. — Jorge N. Reissig Penal, Secretario.

PUBLICACIONES EN "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LO PUBLICADO EN EL PERIODO 1953 - 1962

CONTADURIA

CONCEPTO	PAGINAS 1953	1954	1955	1956	1957	1958	1959	1960	1961	1962
Poder Legislativo versiones taquigráficas	6.132	5.744	2.528	1.980	2.266	3.023	2.183	1.504	2.418	1.216
Poder Ejecutivo, Leyes, Decretos y Resoluciones	1.648	1.864	2.111	2.588	2.796	2.502	2.288	2.476	2 418	1.277
Poder Ejecutivo, Indices	56	80	100	112	144	100	156	154	61	104
Poder Ejecutivo, Contralor de Cambios	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Avisos anteriores	9.167	7.457	9.727	9.658	9.823	10.056	9.918	10.310	9 673	9.598
Avisos del día	1.744	2.714	1.857	3.596	2.217	2.278	2.571	3.071	3.038	2.473
Balances	1.115	1.949	1.546	—	1.773	1.871	1.871	1.887	1.389	1.066
Edictos Matrimoniales (Interior)	184	135	124	86	66	111	24	114	15	113
Estados Bolsa	24	22	20	23	24	22	27	21	—	—
Estados Judiciales	23	30	23	15	23	25	66	10	23	28
Estados Municipales	89	83	61	37	61	68	103	13	7	52
Infracciones Aduaneras	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Tarifas del "Diario Oficial"	291	293	295	294	297	279	244	244	240	246
Comodines	184	—	—	—	102	93	91	52	70	[illegible]
Totales	20.612	19.916	18.302	18.384	19.592	20.428	19.548	19.856	19.352	17.224

DIARIO DE SESIONES

— DE LA —



CAMARA DE SENADORES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXIX LEGISLATURA

65.a SESION ORDINARIA

Octubre 16 de 1963

PRESIDEN: EL DOCTOR MARTIN R. ECHEGOYEN
(PRESIDENTE)
Y EL SEÑOR SENADOR CARLOS L. FISCHER
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

(TEXTO DE LA CITACION)

"Montevideo, 14 de octubre de 1963.

La Cámara de senadores se reunirá en sesión extraordinaria, en régimen de cuarto intermedio, mañana, martes 15 la hora 18, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se dictan normas para la venta, permuta o conversión del oro amonedado, existente en el Banco de la República Oriental del Uruguay. — Carp. 479. — Reps. 649 y 650.

Los Secretarios."

1

A la hora 18 y 19 minutos entran a Sala los señores senadores: Batlle Berres, Blixen, Bordaberry, Brause, Bruno, Carrere Sapriza, Collazo, Flores, Frías Pérez, Gianola, Guadalupe, Grauert, Haedo, Lanza, Lepro, López Toledo, Mora Otero, Ortiz, Payssé Reyes, Pineda, Polla, Roballo, Rodríguez (Enrique), Rodríguez Larreta, Rodríguez (Román), Seoane, Tejera, Tróccoli y Ubillos.

Faltan con licencia, los señores senadores: Accinelli Gálvez, Batlle Pacheco, Rodríguez Camusso y Segovia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

El Poder Ejecutivo remite los siguientes mensajes:

Al que acompaña antecedentes relacionados con un exhorto remitido por la Suprema Corte de Justicia, referente a la querella seguida al señor senador don Enrique Rodríguez, ante el Juzgado Letrado de Instrucción y Correccional de 5.o Turno, con relación al desempeño simultáneo del cargo de Legislador con el de Redactor Responsable de un Periódico. — Carp. 491.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

Por los que solicita venia para exonerar de sus cargos a las siguientes personas:

Auxiliar 3.o del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados. — Carp. 489.

Encuadernador de 3.a Categoría de la Imprenta Nacional. — Carp. 435.

Funcionarios del Ministerio de Obras Públicas. — Carpetas 488-486 y 487.

Y remite los expedientes relacionados con las solicitudes de venia para exonerar de sus cargos a un funcionario de la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas, y a una funcionaria del Consejo del Niño, que le fueran devueltos a fin de completar antecedentes. — Carpetas 1046 y 261.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

La Mesa da cuenta de que, por haber vencido el plazo constitucional para expedirse el Cuerpo, en las solicitudes de venia para exonerar de sus cargos a un funcionario de la Dirección de Meteorología y a un Guarda Hilos de la Dirección de Telecomunicaciones, procederá a devolver al Poder Ejecutivo los antecedentes respectivos. — Carpetas 90 y 319.

3

El señor senador Carrere Sapriza presenta un pedido de informes al Ministerio de Ganadería y Agricultura, relacionado con la próxima cosecha de trigo.

—Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, octubre 15 de 1963.

Señor Presidente del Senado, don Martín R. Echegoyen.

Señor Presidente:

En uso de las facultades constitucionales, solicitamos del Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Ganadería y Agricultura, el siguiente pedido de informes referente al trigo. Las preguntas a contestar, son las siguientes:

Trigo (estimación de área sembrada, futura cosecha, reservas actuales, deudas con Argentina y exportación del cereal). 1.o) ¿En cuánto estima el Ministerio de Ganadería y Agricultura la reducción del área sembrada de trigo respecto al año pasado? 2o.) ¿Estima dicho Ministerio, a través de sus órganos competentes, si será también menor la cosecha triguera de este año respecto a 1962? 3.o) ¿En qué cifra estima la cosecha próxima el Ministerio de Ganadería y Agricultura? 4.o) ¿Cuáles son las cifras de absorción del consumo nacional, semillas, etc. utilizados en 1962 y estimación para 1963? 5.o) Especificar el monto de las reservas en semillas de trigo existentes en el país; 6.o) Monto de lo entregado a la República Argentina en el curso de este año; 7.o) Especificar cuánto se le adeuda aún a la República Argentina en semilla de trigo; 8.o) Monto de las exportaciones en semilla y harina de trigo (tonelaje y valor) desde el 1.o de enero hasta el 1.o de octubre de 1963.

Sin otro particular, saludo al señor Presidente muy atte.

Justino Carrere Sapriza,
Senador"

Se le dará el curso correspondiente.

4

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: quiero presentar un breve pedido de informes al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social reclamándole que se tomen las providencias del caso para que en el presente período se instalen las mesas examinadoras de magisterio en la Ciudad de Carmelo, evitando que tengan que trasladarse a Montevideo los estudiantes de Magisterio con todas las incomodidades y gastos que eso significa. Esto se puede realizar perfectamente, ya que esa labor el Instituto Magisterial Artigas de esa Ciudad, desde su fundación, la ha realizado y en este instante, se pretende o se pide que dichos estudiantes se trasladen a Montevideo para rendir su examen de magisterio.

Para no hacer perder tiempo al Senado, omito la lectura del pedido de informes, una copia del cual he pasado a la Secretaría.

Simplemente, solicito que se le dé trámite por la vía correspondiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se le dará el curso correspondiente, señor senador. Queda entendido que el pedido pasará luego al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Es en ese sentido, señor Presidente, que lo he presentado.

5

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR UBILLOS. — Antes de entrar a la consideración del asunto que figura en la orden del día, señor Presidente, quiero expresar que en la sesión del viernes se aprobó un proyecto declarando pueblos a algunos centros poblados, ciudades a algunas villas y villas a algunos pueblos, pero quedó pendiente de aprobación un proyecto aparte por el que se eleva a la categoría de Ciudad a la Villa de Bella Unión.

Pido, señor Presidente, si no hay oposición, que en término de pocos minutos se apruebe este proyecto que es urgente para esa localidad.

6

Hay también otro proyecto, informado por la Comisión de Hacienda, de carácter urgente, dando recursos complementarios para la expropiación de la Colonia Rincón

de Pérez en el Departamento de Paysandú. Esa Colonia ya está en funcionamiento, pero se necesitan recursos complementarios a fin de adquirir el campo y, además, para el propio trabajo de la colonia.

SEÑOR BRAUSE. — Apoyado.

SEÑOR UBILLOS. — Solicito que ese proyecto, que no va a insumir mayor tiempo al Senado, sea considerado y aprobado en pocos minutos, antes de reiniciarse la consideración del tema central o de fondo de la convocatoria de la sesión de hoy.

(Apoyados).

7

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente, para una pregunta en relación con la orden del día?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRAUSE. — Señor Presidente: me preocupa, especialmente, el asunto relacionado con el arbitrio de recursos para lograr el abastecimiento de agua potable para el Departamento de Maldonado. Tengo entendido que se había logrado que se incluyera ese asunto en primer término en la orden del día. Ese proyecto, señor Presidente, ¿quedó para ser considerado en primer término en la sesión del próximo jueves?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor senador.

SEÑOR BRAUSE. — Muchas gracias, señor Presidente.

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay observaciones, se va a votar si se declaran graves y urgentes y se tratan de inmediato los proyectos a que se ha referido el señor senador Ubillos.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 19 en 20).

9

— En primer término se va a considerar el proyecto de ley por el que se eleva a la categoría de Ciudad a la Villa de Bella Unión.

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta N.o 347 de 1963).

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Elévase a la categoría de Ciudad a la Villa de Bella Unión, situada en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Artigas.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 7 de Agosto de 1963.

MAURO SARAVIA, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Constitución y Legislación ha analizado los fundamentos del proyecto de ley remitido, con sanción, por la Cámara de Representantes por el que se eleva a la categoría de ciudad a la Villa de Bella Unión, situada en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Artigas.

Dichos fundamentos son totalmente suficientes a juicio de esta Comisión para decretar la elevación de categoría de esta progresista villa, cuyo movimiento urbano justifica plenamente la aprobación del presente proyecto de ley.

Su desarrollo comercial, el hecho de que existan en la localidad sucursales o agencias de los principales servicios públicos nacionales así como numerosas instituciones bancarias, lo que conjuntamente a su emplazamiento que permite el pasaje de cierta corriente turística de los países limítrofes, son elementos que determinan condiciones excepcionalmente favorables para conferir la categoría de ciudad a este centro urbano.

Por otra parte, la densidad de población de la Villa de Bella Unión impone ya una solución como la que se propicia.

Tales son las consideraciones por las que la Comisión de Constitución y Legislación aconseja la sanción del presente proyecto de ley.

Sala de la Comisión, a 24 de setiembre de 1963.

Enrique Blixen. — Rafael Frías Pérez. — Orestes Lanza. — Carlos Fischer. — Alfredo Lepro. — Dardo Ortiz."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general. Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa: 19 en 22).

En discusión particular.

Léase el artículo 1o.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite, señor Presidente? Mociono para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa: 19 en 22).

En discusión el artículo 1o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa: 19 en 22).

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR BRAUSE. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa: 22 en 22).

Queda sancionado y pasa al Poder Ejecutivo.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TEJERA. — Es para dejar la constancia, señor Presidente, de que he votado este proyecto con mucho gusto, pero con las mismas reservas que días pasados hice cuando se votaron proyectos similares.

(Texto del proyecto de ley sancionado:)

"Artículo 1o. — Elévase a la categoría de Ciudad a la Villa de Bella Unión, situada en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Artigas.

Art. 2o. — Comuníquese, etc."

10

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a considerar el proyecto de ley por el cual se arbitran recursos para completar el pago del predio rural ubicado en el "Rincón de Pérez," departamento de Paysandú.

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta 428|1963).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura
Ministerio de Hacienda

Montevideo, 11 de Octubre de 1963.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de remitir a consideración de ese Alto Cuerpo, el adjunto Proyecto de Ley.

por el que se ampliarían los recursos para completar el pago de las expropiaciones de la Colonia Uruguaya, en Guichón (Departamento de Paysandú).

Por Ley de fecha 30 de Abril de 1957, se autorizó la emisión de hasta $3:500.000.00 (tres millones quinientos mil pesos), valor nominal, de títulos de "Fomento Rural y Colonización" en las condiciones establecidas por el Capítulo XIX Artículos 108 y siguientes de la Ley No. 11.029, para destinar el producto de la colocación de los mismos a la expropiación de todas las tierras y sus mejoras que ocupaban o hubieren ocupado los colonos del predio rural conocido por "Colonia Uruguaya" en el paraje "Rincón de Pérez", de la 8a. Sección Judicial del Departamento de Paysandú. Asimismo, se establecieron otras disposiciones tendientes a la aplicación de la ley.

El Instituto Nacional de Colonización, a quien se le encomendaron por ley los procedimientos, designó para su expropiación el inmueble de referencia, empadronado con el N.o 591, de propiedad de "Comfinco S. A.", cuya designación fue aprobada por el Poder Ejecutivo el 6 de Agosto del mismo año, lo que permitió al Ente tomar de inmediato posesión del campo.

Continuados los procedimientos en la vía judicial, el Organismo ha sido notificado recientemente de la sentencia del Tribunal de Apelaciones de 2do. Turno, por la que confirmó la pronunciada en primera instancia por el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno.

De acuerdo con esa sentencia, el valor del inmueble ha quedado fijado en la suma de $3:558.722.97; como la parte expropiada ya recibió la suma de $2:201.957.92, en el momento que el Instituto tomó posesión del campo, resta pagar la cantidad de $1:356.765.05, más el interés legal del 6 o|o anual, desde la toma de posesión (16 de Marzo de 1959) hasta la fecha de pago.

Dichos intereses calculados al 30 de Junio del presente año ascendían a $172.930.15.

Además, los gastos de mensura, fraccionamiento, etc., del campo aludido importan $46.826.26; los costos y costas del juicio de expropiación se estiman en la suma de $ 10.857.60; y una vez terminada la construcción de alambrados perimetrales de las fracciones, (en una extensión de 13.5 kilómetros, aproximadamente), habrán de invertirse $ 675.000.00.

El cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de 30 de abril de 1957 producirá al Ente una erogación que asciende a $4:464.336.98. La venta de títulos de deuda premencionados produjo en efectivo $2:682.387.75. Existe, pues, un déficit, que, al 30 de junio del año en curso, se estimó en $1:781.949.23, pero que ha de acrecentarse con los intereses hasta la fecha de pago de las obligaciones contraídas.

Ante la situación planteada y dado que el Instituto Nacional de Colonización no dispone de los recursos necesarios para atender tales obligaciones, se hace menester arbitrar a la mayor brevedad los fondos complementarios, para alcanzar los fines previstos en la Ley de 30 de abril de 1957 y para evitar —además— que la parte expropiada accione contra el Ente, reclamando daños y perjuicios por incumplimiento de la sentencia.

En la seguridad de que esa Asamblea General ha de prestarle preferente atención a esta iniciativa, por las razones de interés general que la motivan, el Poder Ejecutivo le reitera las seguridades de su consideración más distinguida.

Por el Consejo: **JUSTO M. ALONSO. — CARLOS V. PUIG. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Autorízase la ampliación de la Deuda Nacional Interna 5 o|o de 1960. Serie A, en la suma de pesos 2:500.000.00 (dos millones quinientos mil pesos) valor nominal, cuyo importe líquido se destinará a reforzar los fondos arbitrados por la Ley de 30 de abril de 1957, que autorizó la expropiación de todas las tierras y sus mejoras que ocupaban o hubiesen ocupado los colonos del predio rural conocido por "Colonia Uruguaya", en el paraje "Rincón de Pérez", en la 8a. Sección Judicial del Departamento de Paysandú.

El remanente, si lo hubiere, engrosará el patrimonio del Instituto Nacional de Colonización.

Art. 2o. — Comuníquese.

Montevideo, 11 de Octubre de 1962.

CARLOS V. PUIG. — JUAN E. AZZINI.

REITERACION DE MENSAJE

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 18 de abril —Mes de Artigas— de 1963.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de reiterar a ese Alto Cuerpo, el adjunto Proyecto de Ley, por el que se ampliarían los recursos para completar el pago de las expropiaciones de la Colonia Uruguaya, en Guichón (Departamento de Paysandú).

Como se expresara en el respectivo Mensaje de 11 de octubre de 1962, por Ley de fecha 30 de abril de 1957, se autorizó la emisión de hasta $ 3:500.00.00 valor nominal, de títulos de "Fomento Rural y Colonización" en las condiciones establecidas por el Capítulo XIX, artículos 108 y siguientes de la Ley No. 11.029, para destinar el producto de la colocación de los mismos a la expropiación de todas las tierras y sus mejoras que ocupaban o hubieren ocupado los colonos del predio rural conocido por "Colonia Uruguaya" en el paraje "Rincón de Pérez", de la 8a. Sección Judicial del Departamento de Paysandú. Asimismo, se establecieron otras disposiciones tendientes a la aplicación de la ley.

El Instituto Nacional de Colonización, a quien se le encomendaron por ley los procedimientos, designó para su expropiación el inmueble de referencia, empadronado con el No. 591, de propiedad de "Comfinco S. A.", cuya designación fue aprobada por el Poder Ejecutivo el 6 de agosto del mismo año, lo que permitió al Ente tomar de inmediato posesión del campo.

Continuando los procedimientos en la vía judicial, el Organismo fue notificado de la sentencia del Tribunal de Apelaciones de 2o. Turno, por la que confirmó la pronunciada en primera instancia por el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno.

De acuerdo con esa sentencia, el valor del inmueble ha quedado fijado en la suma de $ 3:558.722.97; como la parte expropiada ya recibió la suma de $ 2:201.957.92, en el momento que el Instituto tomó posesión del campo, resta pagar la cantidad de $ 1:356.765.05, más el interés legal del 6% anual, desde la toma de posesión (16 de marzo de 1959) hasta la fecha del pago.

Dichos intereses calculados al 30 de junio del presente año ascenderán a $ 349.140.87.

Además, los gastos de mensura, fraccionamiento, etc., del campo aludido importan $ 46.826.26; los costos y costas del juicio de expropiación se estiman en la suma de $ 10.857.60; y una vez terminada la construcción de alambrados perimetrales de las fracciones (en una extensión de 13.5 kilómetros, aproximadamente), habrán de invertirse $ 675.000.00.

El cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de 30 de abril de 1957 producirá al Ente una erogación que asciende a pesos 4:640.547.70. La venta de títulos de deuda premencionados produjo en efectivo $ 2:682.387.75. Existe, pues, un déficit que, al 30 de junio del año en curso, se estima en $ 1:958.159.95, pero que ha de acrecentarse con los intereses hasta la fecha de pago de las obligaciones contraídas.

Ante la situación planteada y dado que el Instituto Nacional de Colonización no dispone de los recursos necesarios para atender tales obligaciones, se hace menester arbitrar a la mayor brevedad los fondos complementarios, para alcanzar los fines previstos en la Ley de 30 de abril de 1957 y para evitar —además— que la parte expropiada accione contra el Ente reclamando daños y perjuicios por incumplimiento de la sentencia.

En la seguridad de que esa Asamblea General ha de prestarle preferente atención a esta iniciativa, por las razones de interés general que la motivan, el Poder Ejecutivo le reitera las seguridades de su consideración más distinguida.

Por el Consejo: **DANIEL FERNANDEZ CRESPO. — WILSON FERREIRA ALDUNATE. — SALVADOR M. FERRER SERRA. — Luis M. de Posadas Montero.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Autorízase la ampliación de la Deuda Nacional Interna 5% de 1960, Serie A, en la suma de $ 3:000.000.00 (tres millones de pesos) valor nominal,

cuyo importe líquido se destinará a reforzar los fondos arbitrados por la Ley de 30 de abril de 1957, que autorizó la expropiación de todas las tierras y sus mejoras que ocupaban o hubiesen ocupado los colonos del predio rural conocido por "Colonia Uruguaya", en el paraje "Rincón de Pérez", en la 8a. Sección Judicial del Departamento de Paysandú.

El remanente, si lo hubiere, engrosará el patrimonio del Instituto Nacional de Colonización.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Montevideo, 18 de abril —Mes de Artigas— de 1963.

WILSON FERREIRA ALDUNATE. — SALVADOR M. FERRER SERRA.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Autorízase la ampliación de la Deuda Nacional Interna 5% de 1960, Serie A, en la suma de $ 3:000.000.00 (tres millones de pesos) valor nominal, cuyo importe líquido se destinará a reforzar los fondos arbitrados por la Ley No. 12.386, de 30 de abril de 1957, que autorizó la expropiación de todas las tierras y sus mejoras que ocupaban o hubiesen ocupado los colonos del predio rural conocido por "Colonia Uruguaya", en el paraje "Rincón de Pérez", en la 8a. Sección Judicial del Departamento de Paysandú.

El remanente, si lo hubiere, engrosará el patrimonio del Instituto Nacional de Colonización.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 11 de setiembre de 1963.

MAURO SARAVIA, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda ha considerado el proyecto de ley venido con aprobación de la Cámara de Representantes, por el que se dan recursos para completar los autorizados por la Ley No. 12.386, de 30 de abril de 1957.

La Ley No. 12.386 declaró de utilidad pública la expropiación de las tierras ubicadas en el predio rural, conocido por "Colonia Uruguaya", en el paraje "Rincón de Pérez". Por dicha ley se autorizó la emisión de hasta tres millones quinientos mil pesos ($ 3:500.000.00) valor nominal, de títulos de "Fomento Rural y Colonización", a los efectos de permitir el pago de la expropiación.

El cumplimiento de dicha ley, según se expresa en el Mensaje del Poder Ejecutivo producirá al Ente Colonizador una erogación de cuatro millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil trecientos treinta y seis pesos con noventa y ocho ($ 4:464.336.98). La venta de los títulos autorizados produjo en efectivo dos millones seiscientos ochenta y dos mil trescientos ochenta y siete pesos con setenta y cinco ($ 2:682.387.75), lo que dio al 30 de junio de 1962, un déficit de un millón setecientos ochenta y un mil novecientos cuarenta y nueve pesos con veintitrés (pesos 1:781.949.23), que ha de acrecentarse con los intereses hasta la fecha del pago de las obligaciones contraídas.

Dado que por el nuevo aumento de la emisión se solucionaría definitivamente la situación planteada, y en razón de que el Instituto de Colonización no dispone de recursos propios para atender las obligaciones antes mencionadas, es que vuestra Comisión aconseja la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, a 18 de setiembre de 1963.

Francisco Mario Ubillos (Miembro Informante). — Luis Tróccoli. — Renán Rodríguez. — Dardo Ortiz. — Teófilo Collazo."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — **Afirmativa. — 21 en 21**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1o.

SEÑOR BORDABERRY. — Mociono, señor Presidente, para que se suprima la lectura.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — **Afirmativa. — 19 en 21**).

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRAUSE. — Deseo expresar, señor Presidente, que voto con gusto este proyecto, y con perfecto conocimiento, porque tuve oportunidad de enviar como Ministro de Ganadería y Agricultura el Mensaje primitivo, que dio lugar a la ley anterior, y fuimos además, Miembros Informantes del mismo en el Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 1o.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — **Afirmativa. — 20 en 21**).

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR BRAUSE. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — **Afirmativa. — 19 en 20**).

—Queda sancionado el proyecto de ley, que pasará al Poder Ejecutivo.

(Texto del proyecto de ley sancionado:)

"Artículo 1o. — Autorízase la ampliacinó de la Deuda Nacional Interna 5 o|o de 1960 Serie A, en la suma de $ 3:000.000.00 (tres millones de pesos) valor nominal, cuyo importe líquido se destinará a reforzar los fondos arbitrados por la Ley No. 12.386, de 30 de abril de 1957, que autorizó la expropiación de todas las tierras y sus mejoras que ocupaban o hubiesen ocupado los colonos del predio rural conocido por "Colonia Uruguaya", en el paraje "Rincón de Pérez", en la 8a. Sección Judicial del Departamento de Paysandú.

El remanente, si lo hubiere, engrosará el patrimonio del Instituto Nacional de Colonización.

Art. 2o. — Comuníquese, etc."

11

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Señor Presidente: antes de entrar a la consideración de la orden del día, voy a distraer, por no más de dos minutos, la atención del Senado.

He regresado hoy de Buenos Aires, donde tuve el honor de integrar la misión uruguaya que asistió a los actos de la trasmisión del mando presidencial.

Como integré esa delegación en mi carácter de Presidente de la Comisión de Asuntos Internacionales del Senado, creo que es pertinente decir dos palabras en este Cuerpo.

He sido testigo del reencuentro del pueblo argentino con las Instituciones. Volvemos de Buenos Aires con una impresión altamente optimista. Y como nada de lo que

afecta a la Argentina puedo ser ajeno a las inquietudes y a las emociones uruguayas, digo que estas horas históricas del país hermano, también, son nuestras horas.

Ha recibido el Gobierno de la República Argentina, por mandato popular, libremente expresado, un hombre ilustre por su jerarquía personal, la rectitud de su vida, la hondura de sus convicciones democráticas y la clara actualidad de su pensamiento.

El discurso programa del Presidente Illia, constituyó una voz de América.

La Misión Uruguaya que presidió con gran prestancia, el Canciller Zorrilla de San Martín e integré junto con el Presidente de la Comisión de Asuntos Internacionales de la Cámara de Representantes, don Luis Hierro Gambardella, el señor Secretario del Consejo Nacional de Gobierno, Dr. de Posadas Montero, el señor Embajador Risso Sienra y el señor Jefe de la Casa Militar, Coronel Echeverry, realizó audiencias con el Presidente saliente, Dr. Guido y su Canciller, General Cordini, y luego con el señor Presidente, Dr. Illia, el Vice-Presidente, Dr. Perette y el nuevo Canciller, el ilustre Dr. Zavala Ortiz.

En todos estos diálogos, que por encima del frío protocolo, estuvieron sacudidos por la emoción y el afecto rioplatense, la Misión Uruguaya fue intérprete de los sentimientos unánimes de la ciudadanía del Uruguay respecto a la Nación Argentina, pero, a su vez, recibió de los mandatarios argentinos las más altas y singulares manifestaciones de respeto y homenaje por el Uruguay.

En el desfile militar, la nota de emoción y simpatía populares, estuvo en torno a la representación del Ejército Uruguayo, con sus tres Escuelas de Cadetes, los Blandengues de Artigas y el Batallón Florida.

El señor Presidente, luego, al General Porciúncula le expresó con emocionado acento su gratitud por esta presencia de un Ejército que es ejemplo en América.

El señor Canciller Zavala Ortiz, sincero amigo del Uruguay, concedió su primera audiencia a nuestra Misión, y en ella, en claro idioma de hermanos, mantuvimos útil diálogo sobre el problema de los límites entre ambos países, sobre el Salto Grande, y los puentes internacionales, sobre la exportación de piedra y arena uruguaya, sobre los materiales de hierro de Valentines, sobre turismo.

Más tarde, el señor Presidente Illia, acompañado por el Vice-Presidente Dr. Perette, ya en ejercicio de la Presidencia del Senado, pero presente en este acto como deferencia al Uruguay, el Presidente Illia, digo, concedió a nuestra Misión la primera audiencia de su Gobierno. En ella, nuestro Canciller le ofrendó una efigie, en bronce, de Artigas. Con emoción y orgullo informo yo al Senado, que el señor Presidente Illia, en ese Salón del Gobierno Argentino, con sencilla hondura y especial entonación, más o menos dijo: "Esta Sala está presidida por la figura de San Martín. Es la única imagen que en ella figura. Mientras yo gobierne, en esta Sala estará, también, este bronce de Artigas. Cuando necesite inspiración para el acierto, miraré hacia ese cuadro y este bronce".

Pueden imaginar los señores senadores, qué tono de emoción empañó los ojos de la Misión Uruguaya, integrada en ese momento por los señores Inspectores y Jefes de nuestro Ejército.

Dejamos la Casa Rosada con la sensación plena de que participamos en el reencuentro del pueblo argentino con sus instituciones y que para la República hermana, al cabo de dolorosas experiencias, se abren horizontes claros. Su hora es histórica.

La última mano que estrechamos esta mañana, al subir al avión, fue la del General Onganía, en quien saludamos al militar argentino, que recoge y representa las auténticas tradiciones del Ejército Argentino, quien, con una sencillez ejemplarizante de conducta, sin ninguna preocupación en el orden personal, puso a la fuerza pública al servicio de las instituciones para custodiar la vida de una nueva Argentina.

Con estas referencias, señor Presidente, cumplo con el Senado al dar cuenta de la gestión que he cumplido, modesta, pero gestión en el ejercicio del cargo de Presidente de la Comisión de Asuntos Internacionales.

Como uruguayo amigo de la Argentina, y como hombre y ciudadano demócrata de América, saludo esta hora venturosa de la nación hermana que, sin duda, vuelve a un cauce definitivo y fundamental.

(¡Muy bien!)

12

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra a la consideración de la orden del día: continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se dictan normas para la venta, permuta o conversión del oro amonedado, existente en el Banco de la República Oriental del Uruguay.

Tiene la palabra el señor senador Ortiz.

SEÑOR ORTIZ. — Señor Presidente: el Senado tiene a su consideración un proyecto presentado por el Partido Colorado, por el cual se establecen ciertos requisitos para la enajenación futura de las reservas de oro amonedado del Banco de la República.

Ese proyecto me merece diversas objeciones, que expondré a continuación. La primera de ellas, es la de su falta de oportunidad.

Este asunto relacionado con la conversión del oro amonedado, fue ampliamente conocido, no ya en el ámbito del Banco de la República, sino en el país entero, por lo menos desde el mes de julio.

Creo que antes de esa fecha también, pero en el mes de julio, por lo menos, se empezó a dilucidar por la prensa y por otros medios de información pública, casi poco menos que diariamente, y como alguien decía ayer, que en este país no es posible guardar secreto de nada, los detalles más nimios de esa operación se conocieron de inmediato.

En consecuencia, todo un Partido, que además del conocimiento general que tiene la opinión pública, tenía el conocimiento directo por la vía de sus representantes en el Directorio del Banco de la República, pudo conocer la operación, por lo menos, desde el mes de julio. Pudo, en consecuencia, alarmarse de los defectos que ahora se le señalan a esta operación realizada por el Banco República, en los meses de julio y agosto; pero parecería que en ese momento la alarma no era tan grande puesto que no dio motivo a la presentación de ningún proyecto. No sería por falta de tiempo, porque el proyecto en sí, aunque importante, es corto y su exposición de motivos también lo es.

¿Por qué digo que falla en su oportunidad este proyecto? Porque se ha presentado después que el Banco de la República ha firmado un contrato con un banco extranjero. Si se hubiera presentado antes, más allá de los alcances jurídicos, y de la fuerza legal que pueda tener, —eso lo discutiremos después— podría haber tenido la consecuencia que los mismos autores del proyecto y el mismo Partido que lo respalda han dicho que confían que tenga; el efecto, diríamos, moral y el efecto sicológico que la sanción de un proyecto así puede provocar en el ánimo de los Directores del Banco de la República, y de los Consejeros del Departamento de Emisión.

Si este proyecto se hubiera presentado en julio o agosto, hubiera sido convertido en ley; probablemente hubiera producido esos efectos que ellos esperan, en el ánimo de los Directores del Banco de la República moviéndolos a suspender la operación, a meditarla mejor, y, sin ninguna duda, a no firmar los contratos respectivos.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor senador, una interrupción?

¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR ORTIZ. — Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — A simple título de hacer mención de fechas que son las que está manejando el señor senador Ortiz, debo decirle que era difícil que se presentara este proyecto en julio, porque, prácticamente, la información que recibió el propio Consejo Honorario del Departamento de Emisión fue en sesión del 13 de agosto y la decisión del Consejo Honorario de Emisión fue de 30 de agosto. Vale decir, que si bien es cierto, naturalmente, que pudo en ese lapso de dos o tres semanas, presentarse el proyecto de ley, bien pudo alentarse la esperanza de que el propio Consejo de Emisión, en la consideración del proyecto que no pasaba de tal, lo hubiera rechazado.

En consecuencia, mal puede arguirse, a nuestro juicio, que hay un problema de oportunidad al presentarlo con posterioridad a la consideración por el Consejo Honorario del Departamento de Emisión, y no antes, particularmente cuando, todavía, con respecto a las condiciones de este contrato que estudiaba el Banco de la República a través de sus distintos órganos durante el mes de agosto, incluso, se estaban recibiendo modificaciones o se estaban proponiendo modificaciones por parte de los mismos oferentes, como la comunicación de la disminución de la comisión del Banco de Nueva Escocia al Banco de la República, donde sus representantes, recapacitando, dice, sobre el tema, y con el ánimo de fomentar las buenas relaciones con el Banco de la República, se aviene a abatir ligeramente la propuesta de comisión, y esta ligera rebaja de la Comisión es de $ 1.800.00. Eso es del 7 de agosto. Vale decir que todavía se estaban modificando, por lo menos, algunas de las propuestas y no parece, entonces, que la oportunidad a que alude el señor senador hubiera sido antes de ese hecho, sino como ocurrió, lógicamente después.

Me interesaba hacer estas precisiones de fechas para ubicar las cosas en sus justos términos.

Muchas gracias.

SEÑOR ORTIZ. — Continúo, señor Presidente.

La verdad es que desde julio se conocía la intención de la mayoría del Directorio del Banco de la República y del Departamento de Emisión, de llevar a cabo este negocio. Las alternativas posteriores fueron casi sobre aspectos de forma, es decir, las modalidades de los contratos, pero el hecho, la intención, el propósito de convertir las monedas de oro se conocía desde julio. De manera que, ante un problema de tanta magnitud, y que alarma tanto al Partido Colorado, bien pudo anticiparse a presentar el proyecto; porque por encima de las modalidades que el mismo requiriera, las objeciones que se le hacen son sobre el fondo del asunto. Pero aún dando de barato, de que hasta el 30 de agosto no estuvo ultimado, no estuvo aprobada por el Banco la realización de este negocio, es evidente, que del 30 de agosto al 11 de octubre van muchos días y hubo tiempo, más que suficiente para presentar este proyecto antes que el Banco firmara los contratos. No se hizo así.

SEÑOR TROCCOLI. — Perdóneme, señor senador, que interrumpa un poco dentro de los términos reglamentarios del Senado que toleran la conversación.

SEÑOR ORTIZ. — Sí, señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Lo que pudo pasar que la firma del contrato se presumió que se realizara una vez que llegaran las credenciales del representante del Banco a quien se le había adjudicado la operación de comisión. Era difícil presumir que se firmaran los contratos y que las credenciales llegaran bastante posteriormente por correo. Esto lo apunto, porque el señor senador cita la circunstancia de la firma de los contratos como una fecha apropiada para medir la oportunidad.

SEÑOR ORTIZ. — Parece raro que a quienes han intervenido, aún, en la oposición, en toda esta negociación, hombres de singular experiencia, esos pequeños detalles menudos de la práctica de la firma del contrato los hubieran tomado de sorpresa. Pienso que no. Y como fundamentalmente en esto y juzgando intenciones, sino hechos, el hecho relevante a mi juicio es que este proyecto se presenta en un momento inoportuno, es decir, después de firmados los contratos, porque si se logra, con la sanción de este proyecto, la finalidad que abiertamente se confiesa, tendría por resultado dejar sin efecto esos contratos con el consiguiente perjuicio moral y material para el Banco de la República, perjuicio que no hubiera sido de tal magnitud si este proyecto se hubiera presentado antes de la firma de los contratos.

Esa es la razón que me mueve a señalar la inoportunidad. Porqué además no es una inoportunidad cualquiera; tiene esas consecuencias sumamente graves para el Banco: afecta el prestigio del país lo cual ha sido manifestado en la Comisión por los propios integrantes del Banco y del Consejo Honorario del Departamento de Emisión.

Afecta el prestigio del país, porque aunque emana de un acto legislativo el hecho es que en el exterior no se va a pensar bien de un país cuyas autoridades bancarias se exponen a estas desautorizaciones del Parlamento.

En consecuencia, lo mínimo que puede pensarse, sobre todo en este tipo de negocios donde, como se ha manifestado aquí, los banqueros tanto nacionales como internacionales no son angelitos y se cuidarán muy bien en sucesivas negociaciones con el Banco de la República, de tomar otras precauciones que se traducirán en dilatorias, y en seguridades que, en definitiva, se harán a costa del Banco de la República.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR ORTIZ. — Sí, señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — El mecanismo es sencillo. El Directorio del Banco de la República está integrado por cinco ciudadanos. Tres en representación del Partido Nacional y dos en representación del Partido Colorado.

El Presidente, un poco con olvido de sus integrantes de la mayoría va, viene, resuelve, consulta, anda, hace deshace. Muy a las cansadas parece que informa a los miembros de la mayoría, y mucho después, aún, informa a los miembros de la minoría, y ¿ahora vienen a responsabilizar al Partido Colorado de sus reacciones? ¿No parecería más lógico que el señor representante de su Partido en la Presidencia del Banco de la República se hubiera movido con la ponderación debida, consultando entre los cinco miembros del Directorio, tratando de que todas las negociaciones se hicieran con la debida cautela, como para evitar las observaciones que inevitablemente tiene esta negociación?

No me parece justo lo que dice el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Continúo, señor Presidente.

Lo que dice el señor senador Collazo, es teoría pura, porque la verdad es que todas estas negociaciones no las realizó el Presidente a título particular, ni desde su casa particular, ni en el anonimato; las realizó en las oficinas del Banco, con intervención de altos jerarcas del Banco, más de uno, más de dos, y más de tres. Ha sido dicho expresamente en la versión taquigráfica, la que todos disponemos, donde dice que incluso después del alejamiento del señor Odiccini Lezama, se empezó a trabajar en ello; que el Presidente, y creo que, también, la mayoría, cometieron a la Contaduría que conocía el problema, analizarlo.

De manera que no es presumible que los Directores de la minoría se muevan en el Banco de la República como personajes que entran y salen sin hablar con ningún funcionario sin tener, ningún funcionario de confianza, sin tener ningún fucionario incluso correligionario que les pueda tener enterados minuciosamente de todas estas tratativas que, por otra parte, no se hacían en un riguroso secreto.

De manera que si, oficialmente, en el Directorio no se enteraron, en la realidad de los hechos estaban muy enterados desde hace mucho tiempo antes. Por eso digo que una cosa es la teoría y otra, la realidad de los hechos.

SEÑOR COLLAZO. — Quiere decir que el señor senador reconoce que el señor Presidente del Banco de la República se movió como tal, pero solo, en la tramitación.

SEÑOR ORTIZ. — Con la plana mayor de funcionarios del Banco.

SEÑOR COLLAZO. — El señor senador sabe que el Banco de la República —lo decía con gran claridad el señor senador Echegoyen en su análisis sobre la naturaleza jurídica de los entes autónomos— está gobernado por cinco miembros, y salvo que haya alguna interpretación muy personal por parte del señor Presidente del Banco de la República, parecería que todos aquellos negocios que dicen de la suerte económica del ente que gobiernan no está en manos del señor Presidente sino del Directorio.

Quien gobierna el ente es el Directorio. El Presidente ejecutará administrativamente lo que el Directorio resuelva; pero, como tal, es, ni más ni menos, que un Director más y debe ejecutar la voluntad del órgano y el órgano lo integran los cinco Directores.

Pero me alegro que el señor senador confirme lo que yo digo: que el señor Presidente, como tal, sólo, aunque en ejercicio de la Presidencia, se movió e hizo toda la tramitación, cuando en realidad debió —y parecería que toda la historia de los Directorios del Banco de la República fue de otra manera— haber conversado y consultado en el Directorio, el tema, antes de hacer las negociaciones.

SEÑOR ORTIZ. — Seguimos moviéndonos en el plano de la teoría.

El señor Presidente del Directorio no es el Directorio. Dice el señor senador Collazo que él debe ejecutar lo que el Directorio resuelva. No es así. El Presidente se mueve en uso de sus facultades toma iniciativas, y, en definitiva, no las resuelve. Por supuesto, las pone a consideración del Directorio y sólo se concretan si el Directorio las aprueba.

Pero el señor Presidente tiene un campo para manejarse ¿O es qué el doctor Zubiría, cuando en el año 1953 dijo que tuvo la esperanza de concretar ese mismo negocio, y que fue a Europa e hizo las tratativas, fue autorizado por el Directorio? Antes de salir del Uruguay lo planteó en el Directorio y recibió su aprobación? No; por iniciativa propia; tuvo un sueño —dijo—, una esperanza; fue a Europa, conversó y luego trajo el problema al Directorio. Pero no fue una resolución del Directorio que le dijera: "Cometemos al Director Zubiría a que vaya a Europa para hacer estas tratativas". Fue por iniciativa propia. Naturalmente que las negociaciones no la podía haber resuelto él. Las tenía que aprobar el Directorio.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ORTIZ — Con mucho gusto

SEÑOR TROCCOLI — Lo que interesa a estos efectos y vinculado a este episodio que cita el señor senador Ortiz, es que corresponde agregar un hecho que es importante, a mi juicio, para medir este episodio, y es que en tal oportunidad al Banco de la República se le planteó concretamente la eventualidad de una proporción de canje de su tesoro de oro amonedado, creo que eran 10 toneladas exactamente, 10.000 kilos de monedas de oro, y que el Banco desechó, en función, justamente, de la baja prima que se había ofrecido, y en función de tal cosa, no parece que necesitara la resolución del Directorio una gestión oficiosa que pulsara el mercado de premios con respecto a la moneda de oro.

Muchas gracias.

SEÑOR ORTIZ. — Señor Presidente: realmente, la respuesta no ha aclarado nada.

Aquí, la objeción que se hace, es que, como el Presidente del Banco de la República, sin consultar al Directorio, inicia trámites sobre el canje y la conversión de las monedas de oro. Y resulta que el propio Dr. Zubiría, sin consultar al Directorio, fue a pulsar al mercado de monedas de oro. Más, fue, incluso, a oír propuestas, e incluso fue guiado, fue presentado, diremos, y le allanó el camino

al señor Sanguinetti, que tenía vinculaciones en los bancos europeos, vinculaciones que el señor Zubiría no tenía, y lo acompañó. Hicieron tratativas, conversaron. ¿A título personal? No: a título del Dr. Zubiría, Presidente del Directorio del Banco de la República. Cuando regresó al país, recién puso en conocimiento del Directorio esas gestiones que había hecho. Y nadie dijo: que atrevido el Dr. Zubiría; hacer todo esto sin consultar al Banco; no es quien para hacerlo, porque el Presidente no es el Directorio. A nadie se le ocurrió. Se les ocurren estas cosas, ahora, cuando el señor Podestá Milans hace estas gestiones, no en Europa, sino aquí en Montevideo; no en su casa particular, sino en las oficinas del Banco, no él solo, sino moviéndose con los Gerentes del Banco, es decir, con pleno conocimiento de los demás Directores del Banco. Cuando las tuviera cristalizadas, las traería a aprobación; pero antes no. Exactamente lo mismo, o aún menos de lo que hizo el Dr. Zubiría en el año 1953 sin que nadie se lo reprochara.

SEÑOR COLLAZO. — Indudablemente, el señor senador trae deliberadamente la cita del viaje del Dr. Zubiría. Pero, justicia es decirlo, que este viaje no lo menciona por primera vez el señor senador Ortiz; antes lo mencionó el Dr. Zubiría en el seno de la Comisión. Lo digo porque pudiera ser que en la versión, en las actas, o en la opinión, se creyera que el señor senador trae una referencia que nosotros habíamos olvidado, cuando lo que trae es ni más ni menos que las palabras que el Dr. Zubiría ha dicho en el seno de la Comisión. Son más precisas que las que citó el señor senador Ortiz.

En la página 11 de la versión el señor Director del Banco de la República, Dr. Zubiría, dice: "Con respecto al planteamiento del señor senador Flores, debo decir que efectivamente nosotros siempre hemos entendido que el oro amonedado no está fuera del comercio de los hombres. Yo siempre lo he sostenido así. Es decir, que es un patrimonio en condiciones de venderse siempre que sea con finalidades nobles, diría. En razón de ese pensamiento, en el año 1953, cuando hice un viaje privado que algún diario ha comentado en estos días, viaje que realicé sin viáticos y sin cambio preferencial, tuve la preocupación de traer para el país, una brillante solución. Esa era mi solución y mi esperanza: si se pudiera vender el oro amonedado en buenas condiciones. En virtud de este pensamiento hice gestiones en Suiza y el señor Sanguinetti me sirvió de intermediario porque yo, personalmente, no tenía vinculaciones. Me encontré con que las primas de que se podrían obtener en la venta del oro amonedado habían declinado sensiblemente, porque ellas están sometidas a una cantidad de factores singulares o muy excepcionales, por lo menos en aquella época —me expresaban los banqueros—, que dado el clima de bonanza internacional, de paz internacional, la demanda se reducía y, al reducirse, las primas caían".

De modo, pues, que es muy precisa, muy clara, la referencia del Dr. Zubiría. Y, además, coincidente, porque el Director Zubiría, Director del Banco en el 53, fecha de gobierno colorado, coincide con que el Parlamento de la República, en la ley 11.924 de 17 de marzo de 1953, autoriza a vender el tesoro del oro amonedado, dándole destinos a los beneficios resultantes de dicha operación. O sea que todo esto integra una misma cosa.

Pero a mí lo que me interesa que me conteste el señor senador, que es lo que el señor senador Ortiz no contesta, es otra cosa. Cuando yo me refiero a las actuaciones que ante sí y por sí hace el Director del Banco de la República, yo no censuro la diligencia que el señor Presidente del ente tenga en el cumplimiento de sus funciones, o haga de conformidad con las atribuciones que le dicta la Carta Orgánica.

Yo censuro o me merece observaciones el resultado de su conducta.

Por ejemplo, me pregunto, yo legislador, que veo el hecho que me preocupa y legislo sobre él: ¿se llamó a los oferentes más importantes en el mercado de oro amonedado? Bueno, parecería que no. El señor Ministro de Hacienda, Dr. Gil, dice que hay un mercado en el Medio Oriente y a ellos no se les preguntó nada. Inmediatamente me pregunto: ¿quién llamó a los oferentes? ¿Cuándo resolvió el Banco República llamar a tales y cuales oferentes? Entonces me entero que el Banco de la República nunca resolvió llamar a nadie y me entero, también, que el Presidente del Banco de la República que, tal vez en rueda común con los otros Directores del Banco pudo haber tenido en cuenta la existencia de otro mercado, como el del Medio Oriente, según lo manifiesta el señor Ministro de Hacienda, resuelve, por sí y ante sí, hacer las consultas que le parece, en función de ciertas y discutibles condiciones. No hace una consulta para que el Banco de la República pueda vender o canjear el oro amonedado, sino que enraba las operaciones conjuntamente, es decir, por un lado, vender el oro y, por otro, obtener préstamos.

Cuando se hace la consulta, no fue resuelto por el Banco de la República, ni por la mayoría, sino por el Presidente de la Institución. Consulta las firmas tales y cuales. Y ahí está mi protesta, mi crítica y mi censura, porque supongo que, más allá de la fuerza de la ley, más allá de las atribuciones que distribuye la ley, más allá que todo eso, digo yo, que con cautela y precaución, dirigiendo la vida económica del país a través del Banco de la República, hubiera sido mejor que el Presidente hubiese consultado a sus compañeros de Directorio para ver a qué firmas se iba a pedir su intermediación o pedirle precio por su intermediación, o que condiciones iban a ofrecer. Esto no lo hizo el Banco de la República ni la mayoría del Directorio. El propio Contador Azzini, en el seno de la Comisión, da a entender que la mayoría no hizo nada, que esto lo eligió y lo hizo el señor Presidente.

Tanto es así que en un momento en la Comisión de Hacienda nos preguntábamos: ¿quién hizo la consulta? ¿Quién movió todo esto? Todos nos contestaron: el Presidente del Directorio del Banco de la República.

Era esta la precisión que quería hacer.

Muchas gracias.

SEÑOR ORTIZ. — Continúo, señor Presidente.

Empiezo por decir que el señor senador Collazo poco menos que me recrimina por que no le contestaba, y todavía no me había hecho ninguna pregunta; me la hizo después, pero empezó diciendo que no le contesto. Voy a contestarle, punto por punto, todas sus inexactitudes.

En primer término, termina sus palabras diciendo que el centro de sus preocupaciones es que no se consultó a diversas firmas. Ahora vamos a ir a eso. No; el inicio de esta incidencia no es con relación a las firmas que se consultaron, sino respecto a la autoridad del Presidente del Directorio del Banco para hacer esas gestiones. Las hizo con la misma autoridad que tenía el Dr. Zubiría en el año 1953.

Además, el señor senador Collazo se preocupa de leer las palabras el Dr. Zubiría en la versión taquigráfica, y yo confirmo que me enteré de eso por las propias palabras del Dr. Zubiría. Naturalmente, que si lo ha dicho con tanta claridad y tan explícitamente, es que el Dr. Zubiría no consideró que su gestión del año 1953 fuera pecaminosa porque la hubiera hecho a título personal. Pero al leer esas palabra, el señor senador Collazo llega hasta determinado párrafo y no lee el siguiente, donde el Dr. Zubiría dice: "Hice una gestión personal para ver si podía traer una operación de interés para el país, pero, como dije, las primas habían declinado y no fue posible concretarlas. Repito que fue a título personal...".

Aquí resalta con una claridad meridiana que no conocían esta gestión del Dr. Zubiría ninguno de los miembros del Directorio, ni mucho menos el Directorio como entidad. No fue autorizado, no fue a pulsar el mercado de la moneda, como dijo el señor senador Tróccoli; fue a hacer una gestión para ver si podía vender el oro y en qué condiciones.

SEÑOR COLLAZO. — Esa es la diferencia.

SEÑOR ORTIZ. — Creo que estuvo perfectamente el Dr. Zubiría, porque ninguna decisión podía haber tomado, sin la resolución del Directorio. Si en lugar de encontrar el mercado en baja, que lo disuadió de su idea, lo hubiera encontrado en alza, hubiera venido al Uruguay, hubiera planteado el asunto en el Directorio y éste lo hubiera resuelto. Ni más ni menos que lo que hizo el Presidente actual del Banco, que cuando consideró el negocio bueno, lo planteó en el Directorio y éste lo resolvió.

SEÑOR COLLAZO. — No; esa es la diferencia.

SEÑOR ORTIZ. — Déjeme hablar, señor senador; el discurso lo estoy haciendo yo.

SEÑOR COLLAZO. — Esa es la diferencia.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Por qué dice el señor senador Collazo, con ademán desconfiado, ¿quién llamó a los oferentes? ¿Quién los citó? Lo dice la versión, lo expresa el señor Casal que, refiriéndose a aquella operación del año 52 manifiesta:

"Eso fue allá por el año 1952 o 1953, repito, y, anualmente, se han ido produciendo distintas gestiones con organismos del exterior, para llevar a la práctica esta operación. Esta situación es por todos conocida".

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ORTIZ. — Enseguida, señor senador.

Anualmente, durante 10 años y, en otra parte se dice que cada cuatro o cinco meses, se reciben ofertas en el Banco. Ahí están los oferentes; no los inventó, no vinieron solos, están viniendo al Banco desde hace 10 años.

No se trata, pues, de tergiversar una actitud del señor Podestá Milans, tan limpia y correcta como la del Dr. Zubiría en el año 1953.

Digo, señor Presidente, que ésta es una objeción de inoportunidad al proyecto que, en definitiva, puede traer consecuencias graves para el país y para el Banco.

Le concedo, ahora, la interrupción al señor senador Ubillos.

SEÑOR UBILLOS. — Quería contestar aunque, desde luego, muy bien ha respondido el señor senador Ortiz, en cuanto se refiere a la actitud del Presidente del Banco de la República, señor Podestá Milans.

El señor senador Collazo manejó ayer un concepto, que hoy lo reitera, atribuyéndole al señor Ministro de Hacienda interino, convocando a la Comisión de Fomento, después de haberse referido en términos encomiables a este proyecto, respecto del cual había dado su opinión totalmente favorable, ante la pregunta que se le formuló de cuál sería el mercado más adecuado para la venta del oro amonedado expresó que el principal mercado, en este momento, era el Medio Oriente. Dijo que el mercado comprador está en Medio Oriente, pero expresó, también, claramente, el señor Ministro de Hacienda interino, que las casas especializadas estaban en Suiza, los bancos especialistas estaban radicados en Suiza, y no en el Medio Oriente.

Quiere decir que el mercado comprador está en el Medio Oriente; pero no es allí donde se debe vender; hay que ir a buscar las casas vendedoras que son éstas, a las que se les pidió oferta. De manera que el trámite está perfectamente corrido.

La moneda se coloca en el Medio Oriente, y esa circunstancia obliga a repetir el concepto de que el Banco de la República no está en condiciones de ir al Medio Oriente a vender sus monedas, porque no tiene agentes, ni vinculaciones, ni expertos, ni técnicos para clasificar las monedas y llevarlas a vender a ese mercado. Tienen que hacerlo las casas especializadas importantes que tienen agencias y sucursales en ese mercado donde colocan las monedas.

De manera que es coadyuvante lo que manifiesto, desde luego, en cuanto a lo que expresa el señor senador Collazo de que el señor Ministro de Hacienda Interino expresó que el mercado comprador está en el Medio Oriente, pero hay que agregar que las casas vendedoras son justamente éstas, el Banco de Nueva Escocia, la Unión de Bancos Suizos, que se ofrecieron al Banco de la República, por intermedio de la correspondencia que el señor senador tiene a su disposición.

SEÑOR ORTIZ. — Continúo, señor Presidente.

Sin perjuicio de esa objección de inoportunidad a que me he referido recién, mi principal objección contra este proyecto es la de inconstitucionalidad.

Ya en la sesión de ayer y en la otra anterior, el doctor Echegoyen abundó, naturalmente que mucho más elocuentemente que yo, sobre este aspecto del asunto que es, a mi juicio, el fundamental. Se extendió en diversas consideraciones sobre la autonomía de los entes autónomos y, en este caso, del Banco de la República.

Por supuesto que comparto absolutamente lo que el doctor Echegoyen dijo, y quiero agregar, porque en alguna parte de su exposición se le objetó, haciendo referencia a la Carta Orgánica del Banco de la República, que a juicio de algún senador en algunas reformas de la misma se estaría incurriendo en la misma inconstitucionalidad que se imputa por nosotros a este proyecto de ley. No es así.

La Carta Orgánica es algo distinto a las leyes comunes. Ese es el error de que parten algunos señores senadores.

Ya en ocasión en que en este mismo Senado se trató algo sobre el tema de la inconstitucionalidad y de lesión a la autonomía de los entes autónomos, tuve oportunidad de decir lo que ahora voy a repetir con permiso de la Mesa: la Carta Orgánica es el esqueleto, el armazón dentro del cual se mueve el organismo, y dentro del cual ejerce su autonomía. En consecuencia, no es una ley cualquiera: Para el organismo es la ley de leyes. Es una emanación de la propia Constitución y, por consiguiente, no puede considerarse la carta orgánica a la luz de los mismos principios ni con el mismo criterio que se consideran las leyes comunes. Esta es la razón por la cual disposiciones establecidas en la Carta Orgánica del Banco de la República no pueden considerarse con el mismo criterio con que consideramos este proyecto de ley u otro cualquiera.

Quería hacer esa aclaración previa.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR ORTIZ. — Con mucho gusto.

SEÑORA ROBALLO. — Evidentemente, señor senador, una cosa es la ley orgánica que establece una estructura general, y otra cosa es una ley común; pero las modificaciones de la carta orgánica son materia prevista especialmente a la jurisdicción legislativa, artículo 201 de la Constitución de la República, y esta puede entenderse que es una modificación a la carta orgánica del Banco de la República.

SEÑOR ORTIZ. — Ese concepto, tampoco lo comparto, lamentablemente.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Pese al texto expreso?

SEÑOR ORTIZ. — En seguida voy a explicarlo, señora senadora.

Una ley no es una ley porque la llamemos así, sino porque tiene una determinada característica y un determinado contenido. No todo lo que tiene forma de ley es ley, han dicho juristas eminentes; de manera que no todo lo que rotulemos reforma de la carta orgánica es una reforma de la carta orgánica.

Se ha dicho con razón que el Parlamento no puede dictar una ley de esas que se dicen leyes con nombre propio, o que no podría dictar una ley que dijera: "Artículo 1o. — El Banco de la República concederá un préstamo de $ 5.000.00 al estanciero Juan Pérez de Durazno".

Estaríamos todos de acuerdo en que eso, aunque tuviera la forma de una ley, no sería una ley, y que estaríamos lesionando a la autonomía del Banco, porque ese tipo de resolución es privativo del Banco de la República.

Pero si eso no lo puede hacer el Parlamento en términos tan groseros, tampoco lo puede hacer afectando una forma gramatical que, en definitiva, encubra la particularidad del caso, porque el Parlamento no podría decir: "El Banco de la República concederá préstamos de $ 5.000.00 a todos los estancieros que tengan una superficie de 5.000 hectáreas en el departamento de Durazno".

Esa podría ser una ley que tendría una forma genérica, no responde al señor Juan Pérez sino a todos los que se encuentren en esa situación, pero sabríamos bien que el único que está en esas condiciones es Juan Pérez y, entonces, esa no sería una ley, y afectaría fundamentalmente la autonomía del Banco de la República.

Aquí se pretende hacer lo mismo. Se establece una norma general: el Banco de la República no podrá enajenar su tesoro amonedado, sino en tales condiciones. ¿Es una ley general que comprende todos los casos? No, señor Presidente: es una ley particular, porque las únicas monedas que tiene el Banco son estas y se está legislando con nombre propio para este asunto. De manera, pues, que no es una modificación a la carta orgánica.

La carta orgánica y sus modificaciones tienen que tener un concepto de generalidad que no se refiera a casos concretos, que abarque la vida institucional del Banco de la República.

De manera que llamar a esto reforma de la carta orgánica, es desvirtuar totalmente lo que significa la carta orgánica y lo que debe significar su reforma.

Por eso decía que no comparto las expresiones de la señora senador.

SEÑORA ROBALLO. — Su tesis es opinable.

SEÑOR ORTIZ. — Bien; ya que en concepto de la señora senador mi tesis es muy opinable, para mí es una condecoración jurídica, porque la señora senador es una ilustre abogada y yo de esto apenas sé algunos rudimentos.

SEÑORA ROBALLO. — El señor senador bien sabe que no. Fui a la Facultad...

SEÑOR ORTIZ. — Me conformo con que sea opinable.

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MORA OTERO. — No puedo compartir que sea opinable la tesis del señor senador, por cuanto ha dicho que no toda ley es ley. Ese sería un precedente totalmente peligroso, sería entrar casi en el caos dentro de la vida institucional del país.

Puede impugnarse la ley por distintas circunstancias, incluso por lo que ha dicho el señor senador; pero, sostener que no toda ley es ley, es un precedente en el Senado, que no puede, de ninguna manera, admitirse.

SEÑOR ORTIZ. — Yo no he dicho que no toda ley es ley. Hay una ligera variante. Dije que no todo lo que tiene la forma de ley, es ley, y esta es una afirmación que no me la van a rebatir ahora, porque no es mía sino de una generación de juristas ilustres, nacionales y extranjeros.

De manera, señor Presidente, que no vale la pena entrar en eso.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR ORTIZ. — Sí, señor senador; con mucho gusto.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Admitiendo que sea muy opinable, es necesario recordarle que usted no tiene hoy la ayuda del doctor Echegoyen en este argumento, porque él admitía la posibilidad de que se hubiese dictado esta ley si no hubiese existido antes esa negociación. De manera que la ley por sí misma, él la habría admitido, y no hubiera sido una lesión a la autonomía de los entes autónomos.

Lo que el doctor Echegoyen entendió que era inconveniente era dictar esta ley en momentos en que se ha hecho este negocio. De manera que, siendo muy opinable, una opinión tan valedera como la del doctor Echegoyen, no está a su favor.

SEÑOR ORTIZ. — Está, sí, señor senador, porque naturalmente, son situaciones distintas.

Yo, lo que digo es que en este caso esta ley viene a concretar un caso particular, este que tenemos sobre la Mesa. No disfracemos de ninguna generalidad esta ley.

Naturalmente que si se dictara una ley en una época en que nadie hubiera soñado con este asunto, inclusive antes del año 52, cuando a nadie se le había ocurrido en el país vender las monedas, puede ser, no estoy totalmente convencido, que hubiera sido una ley constitucional; pero pienso que igual hubiera sido inconstitucional, por otras razones que voy a decir ahora.

Pero en cuanto a la generalidad, la admito, porque es una ley que se dictaba para un futuro, mediato o inmediato, váyase a saber cuando. Pero ahora no, ahora es una ley que se pretende sancionar en presencia de un caso concreto, es una ley con nombre propio. Esta ley se llama el oro que tiene el Banco de la República ahora, en este momento, no el del futuro, sino el de este momento. Entonces, la ley pierde una de las condiciones que está en todos los tratados. La ley tiene que tener ciertas características de generalidad, de universalidad, etc.

SEÑOR PINEDA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ORTIZ. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR PINEDA. — Señor Presidente; quiero poner un poco de énfasis en lo que creo que es la verdad que vivimos en estos momentos, a iguales títulos que la doctora Roballo, al decir del senador Ortiz, ya que tuvimos casi los mismos profesores y debemos haber estudiado casi en los mismos textos, en la misma época.

Creo que los integrantes de la bancada que ha propuesto este proyecto, indudablemente que tiene que buscar una salida decorosa para que él sea viable dentro del juego normativo de la vida jurídica y, entonces, es fácil decir que con esta ley se va a modificar la carta orgánica del Banco de la República. Para ello hay un procedimiento constitucional; necesita, simplemente, la mayoría del Parlamento para modificar la carta orgánica.

Pero yo digo, señor Presidente, que el contenido de este proyecto está fuera de la carta orgánica y cae dentro de las disposiciones constitucionales.

Cuando la Constitución legisla sobre los entes autónomos y servicios descentralizados, les da las normas de comercialización, distinción que no podemos perder de vista y que ayer señaló con gran precisión un hombre que no es abogado, el señor senador Flores.

Las condiciones de comercialización que tiene el ente están dadas por los textos constitucionales y ellos no son otra cosa que el artículo 194 de la Constitución de la República que contiene, después de las facutades generales de administración, dadas en los demás textos, normas de carácter negativo, diciendo lo que no puede hacer el ente, y normas de carácter preceptivo, diciendo cuáles son las condiciones para obrar en determinado terreno.

Todo no puede quedar vinculado a la voluntad del ente, y si el ente no se mueve dentro de las facultades constitucionales, hay un resorte que es el artículo 199, por la vía del Poder Ejecutivo. Y si así aún el Poder Ejecutivo fuera sordo a los malos manejos del ente, quedaría, siempre, la vía de la interpelación, es decir, la otra vía para que el Ministro de Hacienda diera la correspondiente explicación de lo que está haciendo el ente.

Pero, señor Presidente, creo que cometemos un error cuando, por este proyecto, pretendemos modificar la Carta Orgánica, cuando en realidad, lo que estamos modificando son las facultades que la Constitución le dió al propio ente autónomo para el manejo de las cosas que tenía a su disposición.

Por eso, no comparto la tesis de la señora senador Roballo, y digo que este proyecto es inconstitucional, no porque él pretenda modificar disposiciones de la Carta Orgánica del Banco de la República, sino porque se pretende formar disposiciones de la Constitución de la República, cosa que no puede hacer.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor senador Ortiz, una brevísima interrupción?

SEÑOR ORTIZ. — Sí, señora senador.

SEÑORA ROBALLO — No puedo quedar en silencio frente a la tesis inaceptable de que el artículo 194 prohibe a la ley dictar normas de comercialización de otros bienes que no sean los inmuebles El artículo 194 recoge un viejo criterio civilista que da más importancia a los bienes inmuebles que a los muebles. En consecuencia, lo único que el legislador no puede hacer es legislar sin mayorías previstas para bienes inmuebles. Es decir, que lo que no se puede hacer es legislar determinando, en una modificación de la Carta Orgánica —por ejemplo, del Banco de la República— que se pueda vender o enajenar bienes inmuebles sin los votos de cuatro o cinco directores o consejeros, según los casos. Lo demás, queda en la jurisdicción legislativa, que es amplísima

En materia de entes autónomos, el Poder Legislativo puede crear y, también, hacer morir un ente autónomo o servicio descentralizado, o cualquier otro organismo de este tipo Basta que tenga la mayoría, que está prevista expresamente

En cuanto al artículo 199, solamente prevé las relaciones del Poder Ejecutivo con los organismos descentralizados. Pero, para los otros casos, quedan amplias las vías de relación de la actividad estatal de los entes autónomos con el otro extremo de la relación jurídica. Es así, que en materia de lesión de derechos, a los particulares les queda el camino del Tribunal Contencioso Administrativo para anular un acto definitivo de un ente autónomo.

De modo, pues, que las potestades legislativas quedan totalmente amplias y a texto expreso de la Constitución.

Estamos frente a una modificación de Carta Orgánica típica, y rige para el Caso del Banco de la República el artículo 201 de la Constitución

Todo lo demás es concesión exquisita, intelectual, elaborada, opinable, pero nada más.

SEÑOR PINEDA. — ¿Me permite, a mí, una interrupción señor senador Ortiz?

Es muy breve

SEÑOR ORTIZ. — Sí, señor senador

SEÑOR PINEDA. — Creo que la señora senador doctora Roballo tiene que hacer un esfuerzo tremendo para convencerse a ella misma en su conformación jurídica.

En toda la vida del derecho señor Presidente siempre hubo más trabas para la enajenación de los bienes inmuebles que para los muebles; en la vida de relación, hasta del hombre con la mujer, cuando no existía separación de bienes, siempre se exigía venia judicial para los bienes inmuebles, pero no para los muebles. El legislador trató de rodear de garantías lo que era más importante. ¿Es posible, señor Presidente, entonces, que vayamos a suponer que el constituyente estableció que la ley podía determinar las condiciones en que iban a vender los bienes inmuebles y no dijo nada de los muebles, cuando ese mismo camino podía haber quedado abierto para ellos?

Lo que el constituyente dijo es que las disposiciones respecto a los inmuebles, se debían establecer por las leyes, pero, lo demás quedaba librado al imperio de la propia Constitución.

Quiero hacer un último argumento, para terminar, porque me parece importante lo que dije ayer.

Cuando se elaboró la Constitución de 1951, el señor Presidente y muchos de los senadores que están aquí debieron haber sido constituyentes —se modificó este artículo, para ampliarlo Ya los bienes muebles tenían un gran valor; nadie se preocupó de establecer trabas ni condiciones para la enajenación de los bienes muebles. Pero, se modificó agregando a la palabra "adquirir", "gravar o enajenar bienes inmuebles". De manera que esa facultad que se le dió a la ley, ampliando el contenido de la Constitución, nos está diciendo, bien a las claras, que no se quiso mantener el "statu quo" de la Constitución anterior respecto de los bienes muebles, como facultad que podían tener los entes autónomos referidas a los bienes que administraban.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor senador Ortiz, una interrupción?

SEÑOR ORTIZ. — La cuestión era entre dos: ahora, hay un tercero en discordia.

SEÑOR TROCCOLI. — A lo sumo, entre tres, porque sé que el señor senador comparte la opinión del señor senador Pineda con respecto a este artículo 194

SEÑOR ORTIZ. — Pero antes de refutarme, déjeme argumentar, porque todavía no he hablado de este punto.

SEÑOR TROCCOLI. — Entonces, la réplica al señor senador Pineda se la dejamos a cargo de la señora senadora Roballo y, cuando el señor senador Ortiz repita el argumento diré por qué es indefendible esa tesis.

SEÑOR PINEDA. — Y yo no intervendré.

SEÑOR ORTIZ. — Continúo, señor Presidente.

Para mí, la principal objeción de inconstitucionalidad —sin perjuicio, repito, de solidarizarme totalmente con las expresiones de ayer del doctor Echegoyen— es, precisamente, este artículo 194 que se ha leído, pero que conviene repetir, porque dice que "la ley determinará las condiciones y circunstancias en que los Entes Autónomos podrán adquirir, gravar o enajenar bienes inmuebles". Cuando se trata de bienes inmuebles, pues, la ley podrá determinar las condiciones y circunstancias de su enajenación.

Es una facultad expresa que el constituyente ha puesto. El legislador pudo establecer por ley que un Ente Autónomo —por ejemplo, en este caso, el Banco de la República— para vender sus inmuebles debe proceder a un remate de los mismos, a un llamado de precios, a hacerlos tasar previamente por una oficina técnica del Estado o llamar a licitación. Esto lo puede establecer la ley. ¿Por qué? Porque expresamente le está permitido por el texto constitucional; lo que no le está expresamente permitido no lo puede hacer. Es tan estricto el criterio de aplicación de las normas constitucionales que, por ejemplo el doctor Jiménez de Aréchaga sostiene que, mientras no se dicte esta ley mencionada en el artículo 194, mientra no se dicte la ley que establezca las condiciones en las que se podrá enajenar bienes inmuebles, no podrá hacerlo por su sola voluntad, en una forma especial; sino que se ten

drá que ajustar a la forma de [illegible] enajenación de [illegible] muebles que tiene que adoptar el Estado. [illegible] expresamente, lo siguiente: "En consecuencia, mientras la ley no establezca esas condiciones y circunstancias, los Entes Autónomos, para enajenar, comprar o gravar bienes inmuebles, tendrán que ceñirse a las disposiciones generales actualmente en vigor. El surgimiento de ese régimen de excepción está condicionado al previo establecimiento por la ley de las condiciones y circunstancias en las cuales puede ser aplicado". Esta no es una simple ley reglamentaria, sino que complementa la atribución de una competencia, determinando las condiciones y circunstancias en que puede ser ejercida, no, simplemente los procedimientos que deberá aplicar en el ente en ejercicio de una potestad directa e irrevocablemente atribuída por el texto constitucional.

Y, más adelante dice: "No se puede apelar a la teoría de los poderes implícitos —a la cual se refería ayer con brillantez el señor senador Flores—, esta teoría de los poderes implícitos que tantas veces se ha utilizado indebidamente en el país, invocándola como medio de atribuir a órganos públicos competencias distintas de las que le están atribuidas por el texto constitucional".

No se trata, pues, aquí de decir que cuando el artículo 194 no expresa nada con respecto a los bienes muebles —en este caso el oro— el legislador puede entrar a dictar una ley que reglamente la forma y condiciones y el modo de enajenarlo, No; no puede hacerlo.

Adviértase pues, cuánta estrictez, a través no de mis palabras, sino de las de un reconocido constitucionalista, se requiere, en la fijación de las potestades legislativas y en el respeto de las mismas.

Asimismo, y por los mismos fundamentos, el Parlamento no puede hacer lo que no está expresamente permitido. En materia de enajenación de bienes muebles, en este caso el oro del Banco de la República, no puede dictar normas porque la Constitución no lo autoriza. Si alguien pretende sostener que si bien la Constitución no autoriza expresamente al Parlamento a establecer la forma y condiciones en que los entes podrán disponer de sus bienes muebles el Parlamento puede hacerlo porque la Constitución no se lo prohibe, caería en el profundo y doble error de concepto jurídico y de sentido común. De concepto jurídico, porque la teoría de los poderes implícitos no es de recibo en cuanto tiende a dar a los órganos más poderes que los que la Constitución le atribuye.

Los poderes implícitos, son los que deben reconocerse a los organismos o institutos para realizar lo que les está imperado por la Constitución pero no para atribuirle facultades que la Constitución no les atribuye.

Pero hay, en el caso concreto, dije, además, un error de sentido común.

Si el silencio del constituyente hubiera de interpretarse como que abre al legislador la puerta para que pueda entrar a determinar las circunstancias y modo de enajenación de los bienes muebles, no se advierte la razón de haberse establecido expresamente en este artículo 194 esa facultad legislativa con respecto a los bienes inmuebles. Con no haber dicho nada con respecto a esa teoría, la ley podría haber establecido condiciones para la venta de muebles y de inmuebles. Se advierte claramente que se quiso hacer una distinción clara entre muebles e inmuebles. Para los inmuebles, se otorga, expresamente, la facultad de legislar. Para los muebles, en cambio, diríamos así, se ponen fuera de alcance del legislador.

Otra interpretación conduciría a determinar que la disposición del 194 está además, que es innecesaria, que no cabe ni cubre ninguna exigencia y que es un apéndice que puede extirparse sin que el organismo sufra por su amputación. Evidentemente, esta interpretación no puede prosperar porque más que una interpretación, es una desfiguración.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor senador, sobre este artículo?

Con todos los respetos del caso, no sólo al señor senador preopinante, sino, incluso al doctor Justino Jiménez de Aréchaga, cuya opinión conozco, respecto de esta materia, y cometiendo más que una herejía, un verdadero atrevimiento, sostengo que la tesis que acaba de exponer el señor senador es casi indefendible.

Si nuestro estimado amigo el doctor Fusco, estuviera en Sala ya hubiera apelado a su vieja relación con Perogrullo para tratar de dar una explicación clara y definitiva sobre este tema.

La inclusión de la disposición en el artículo 194, que establece que la ley determinará las circunstancias en que se podrá enajenar bienes inmuebles, está referida a la intención del constituyente, expresamente recogida por esta disposición, de salvaguarda del patrimonio de bienes inmuebles del Estado. Vale decir que si no hubiera introducido esta exigencia constitucional, los Entes Autónomos hubieran podido enajenar libremente y en los términos y en las condiciones que cada uno de ellos determinara, los bienes inmuebles, no sólo del Ente Autónomo, sino, por ser tales, patrimonio del Estado.

La constitución ha querido, señor Presidente, el constituyente quiso, que la ley estableciera las condiciones para poder enajenar los bienes del Estado, el patrimonio, en el caso de los Entes Autónomos. Inferir de allí la conclusión de que la ley no puede intervenir para arreglar las condiciones de enajenación de los bienes del Estado, de los bienes muebles, no me parece pertinente.

A mi juicio, la interpretación estricta con la lógica y con el buen sentido que reclamaba nuestro colega, el señor senador Ortiz, es de que esto responde a un designio concreto del constituyente: establecer condiciones universales para los Entes Autónomos en la negociación de los bienes inmuebles, en la enajenación de los mismos, porque de otra manera, hubieran quedado librados a la discrecionalidad, en cuanto a la forma, de cada directorio administrador.

Pero la Constitución es coherente. Hay una congruencia, una lógica que, a mi juicio, está inspirada para interpretar las distintas disposiciones que tienen relación con este episodio. El propio Dr. Jiménez de Aréchaga, cuando define la Carta Orgánica de los Entes Autónomos bancarios, dice que es el conjunto de leyes que atiende a la organización y al funcionamiento de los Entes Autónomos y que dentro del funcionamiento, naturalmente, está comprendida la administración de los bienes muebles a que el organismo director del ente corresponde. ¿Y es que el constituyente no ha dicho nada con respecto a la administración de los bienes muebles? Lo ha dicho expresamente. Cuando el constituyente tuvo la preocupación de qué era lo que puede hacer el Directorio, a través de la Carta Orgánica, y cuando el constituyente quiere interferir en esa gestión de administración, 16 votos, mayoría absoluta del total de componentes de cada Cámara, tal como lo establece el artículo 201 de la Constitución de la República...

SEÑOR PINEDA. — Para la Carta Orgánica.

SEÑOR TROCCOLI. — Sí, señor senador, para la Carta Orgánica.

Si el Dr. Pineda creyera que este proyecto de ley se puede sancionar con menos de 16 votos en el Senado y 51 en la Cámara de Diputados, le diría que no es así. Además, lo sabe él, tan bien como yo, porque sabe que juega el artículo 201, porque esta ley atañe al funcionamiento del Ente Autónomo Banco de la República y que, por consiguiente, constituye una incorporación y en tal sentido, una modificación a la Carta Orgánica del Banco de la República, lo que exige que se cumplan las disposiciones que el artículo 201 establece.

Pero la obligación que el constituyente estableció en el artículo 194, a título de salvaguarda, en la enajenación de los bienes inmuebles, constituye una limitación a la potestad legislativa y creo, personalmente, que hay que hacer un verdadero esfuerzo de imaginación para encontrarle aplicación.

SEÑOR PINEDA. — Un simple olvido.

SEÑOR TROCCOLI. — Dicho con todos los respetos.

13

SEÑOR SEOANE. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SEOANE. — Señor Presidente: la Cámara de Diputados acaba de sancionar, por unanimidad, un proyecto de ley relacionado con el bosque Lussich de Punta Ballena y lo ha comunicado, con carácter urgente, al Senado.

Como es notorio, este bosque cuenta, entre sus árboles, especies, algunas de ellas únicas en el país y ha surgido dentro de él una especie de espíritu de tala, pérdida grave para el país que se quiere evitar con este proyecto.

Como el problema es bien conocido por todos los señores senadores, solamente solicito que, una vez llegado a la Mesa, en virtud de las características del problema, —preservar nuestra riqueza forestal— si no hubiera inconveniente, el Senado admitiera considerarlo de inmediato, declarándolo grave y urgente.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración del Senado la moción del señor senador Seoane.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 14 en 17).

14

—Puede continuar en el uso de la palabra el señor senador Ortiz.

SEÑOR ORTIZ. — Señor Presidente: dejo expresado que mi principal objeción a este proyecto de ley es de índole constitucional. Creo que está viciado de inconstitucionalidad desde su origen y que eso debiera llevar a que el Senado lo deseche, sin entrar a su análisis por no tener facultades para legislar en esta materia. En ese sentido, dejo sentada mi disconformidad, expresada con palabras mucho más elocuentes por parte del señor Presidente del Senado.

Pero se han hecho otras objeciones a esta operación que no fueron exactamente las que hicieron los miembros del Directorio del Banco de la República o las de algún miembro del Departamento de Emisión. Las más notorias, fueron hechas, precisamente, en el diario "Acción", que durante una temporada más o menos prolongada, se ha venido ocupando del tema.

Por ejemplo, en un editorial, dice: "Como todo el país sabe, el gobierno actual ya vendió ocho millones de dólares en oro para pagarle el 9 de mayo pasado, un vencimiento al Chase Manhattan Banck". Es un oro que se vendió sin licitación. Es tan oro como éste.

No advierto que en aquel momento, entre las objeciones que se hubieran hecho a la venta de oro, que no sé si se hizo, se hubiera establecido que se vendía el oro sin licitación.

Posteriormente, el mismo diario, en otra editorial, dice: "Estos 17 millones de dólares que salen del Departamento de Emisión, ¿vuelven a él".

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ORTIZ. — Sí, señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Es que el señor senador cree que si en los lingotes de oro se llamara a licitación para la venta, pudiera haber ofertas diferentes, en materia de precios?

SEÑOR ORTIZ. — No sé.

SEÑOR TROCCOLI. — Sí, el señor senador lo sabe. Es plantear una hipótesis absurda: licitar para la venta de lingotes de oro.

El lingote de oro tiene una tarifa internacional. Creo que la hipótesis del señor senador, en caso de confirmarse, sería un buen motivo de preocupación para el Banco de la República, a efectos de entrever la posibilidad de convertir buena parte de los lingotes de oro que, por lo menos, tiene el Departamento Bancario, con la esperanza de que algún oferente ofreciera algún sobreprecio.

SEÑOR ORTIZ. — El Banco no sólo ha vendido lingotes de oro, sino que ha vendido monedas de oro en otras ocasiones, y nunca se dijo que tuviera que llamarse a licitación.

SEÑOR TROCCOLI. — Hacía referencia a los 8 millones...

SEÑOR ORTIZ. — El señor senador me comprende.

SEÑOR TROCCOLI. — Yo no lo comprendo al señor senador, si no me dice las cosas claras. Cuando dice las cosas claras, como habitualmente lo hace el señor senador, lo entiendo muy bien.

Le digo que mi intervención es con respecto a la venta de 8 millones de dólares, que fue en lingotes de oro, y que entonces no puede plantearse la hipótesis de la licitación, porque el lingote de oro tiene un precio internacional, del cual no puede escaparse, ni en más ni en menos, porque es fijo.

SEÑOR ORTIZ. — Lo que digo, y ese es el sentido de mis palabras, es que las objeciones que se hacen ahora, no se hicieron en otras oportunidades, ni sobre la licitación ni sobre otros extremos, incluso en casos en que se ha vendido oro en monedas. A esto es a lo que me refiero en concreto.

Este mismo diario pregunta alarmado: "estos 17 millones que salen del Departamento de Emisión, ¿vuelven a él?" Y dice: "El Presidente del Banco sabe que no. Quiere decir, entonces —dice más abajo— que no volverán al Departamento de Emisión, sino que irán a la mano del Banco de la República, donde seguramente se volatilizarán".

Reclama, pues, aquí, en esta editorial, enérgicamente, que la ganancia vuelva al Departamento de Emisión, para respaldar la emisión, porque si no vuelven simplemente al Banco, y no al Departamento de Emisión, donde se volatilizarán.

Lo que ocurre, es que esto lo decía el 26 de julio; pero ahora, en este proyecto, no vuelven al Departamento de Emisión, sino que vuelven para créditos agropecuarios, y entonces aquella alarma porque ese oro no volviera al Departamento de Emisión, ya no rige. Además, en la Ley de 1953, volvían al Banco, no al Departamento de Emisión, y tampoco había ninguna alarma. Lo mismo al día siguiente, ese mismo Diario, dice: "Estamos decididamente en contra de la venta de la moneda de oro, porque perjudicaría al crédito del país en el exterior". Es realmente asombroso cómo el 27 de julio la venta de monedas de oro perjudicaría el crédito del país en el exterior, y en cambio ahora, si se hace por licitación, no perjudica el crédito del país. En el año 1953, aún sin licitación, tampoco perjudicaba el crédito del país.

De manera que son criterios distintos. Yo lo atribuyo a que, naturalmente, hay una conducta distinta cuando se es gobierno y cuando se es oposición.

Entonces, me lo explico: este es el resultado de estos editoriales que critican cosas que, cuando el batllismo era gobierno, no las criticaba y pretendía hacer.

SEÑOR COLLAZO. — Podría divertirse con los diarios de su partido.

SEÑOR ORTIZ. — Tengo acá un diario neutral, donde la señora senadora Roballo precisamente, dice: "Hay que tener en cuenta que los políticos tenemos dos conductas: una en la oposición y otra en el gobierno".

SEÑOR COLLAZO. — Nosotros no vendimos, hasta ahora, ninguna moneda de oro y reclamamos que, cuando se vendan, se vendan de tal manera que el país no pierda el tesoro que ha ido acumulando.

SEÑOR ORTIZ. — No vendieron porque no pudieron, porque no fue conveniente aquel momento. Si en 1953 hubiera estado en alza el precio de la moneda, la hubieran vendido sin licitación.

SEÑOR COLLAZO. — Sí, señor senador, pero con responsabilidad.

SEÑOR ORTIZ. — Y, además, no hubiera vuelto al Departamento de Emisión, sin que hubiera ido a engrosar Rentas Generales.

SEÑOR COLLAZO. — El 80 o/o del beneficio iría a Rentas Generales.

SEÑOR ORTIZ. — Y aquí el beneficio es lo que no va al Departamento de Emisión, porque el oro sí, vuelve.

SEÑOR COLLAZO. — Yo lo digo al señor senador que la conducta que nos reprocha...

SEÑOR ORTIZ. — No le reprocho al señor senador; anoto.

SEÑOR COLLAZO. — Pero anote, también, el hecho sustancial...

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor senador, porque creo que me ha aludido?

SEÑOR ORTIZ. — Con mucho gusto.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Cuál es la referencia que hace el señor senador con respecto a mi persona?

SEÑOR ORTIZ. — Con mucho gusto se lo voy a repetir a la señora senador: "Hay que tener en cuenta que los políticos tenemos dos conductas: una en la oposición y otra en el gobierno".

SEÑORA ROBALLO. — ¿Dónde dice eso, señor senador?

SEÑOR ORTIZ. — Acá, en el semanario "Marcha", en un reportaje.

SEÑORA ROBALLO. — Es una equivocación que voy a aclarar.

Se trata de un reportaje hecho por teléfono, y lo que quise decirle a "Marcha", y lo voy a rectificar, fue lo siguiente: que algunos políticos suelen tener dos conductas frente al mismo tema, si están en la oposición o si están en el gobierno, no como la doctora Roballo que, cuando estuvo en el Concejo Departamental y se enfrentó a una huelga de municipales, admitiendo la licitud del derecho de huelga, no votó ni siquiera el apercibimiento; distinto al señor Fernández Crespo quien, cuando estaba en la oposición, pedía clemencia para los trabajadores de A.N. C.A.P., y cuando fue al Municipio de Montevideo, sacó los tanques a la calle, echó a los funcionarios por cumplir con su derecho gremial, barrió a un barrendero a la calle y creó persecuciones de todo género, por haber los funcionarios municipales ejercitado un derecho que estaba en la Constitución de la República.

A eso me quise referir, y "Marcha" me tradujo muy mal.

SEÑOR ORTIZ. — Celebro que haya sido una mala traducción de "Marcha".

Es claro que, si nos referimos al tema con esa amplitud retrospectiva, podríamos hablar de cuando el gobierno de que formaba parte la señora senadora, tomó medidas de seguridad frente a una huelga; pero no vamos a internarnos en la historia.

SEÑORA ROBALLO. — Podríamos hacerlo cuando el señor senador lo desee.

SEÑOR ORTIZ. — Por otra parte, en otro artículo, este mismo diario, dice: "Piénsese cuál será la opinión del mundo cuando ve a nuestro gobierno salir a vender nada menos que el oro en monedas". Se conduele de la opinión del mundo ante la venta del oro. En el año 53, no se condolía, es decir, le parecía perfectamente natural que se pudiera vender el oro.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor senador, para un asunto que no es el que está en discusión?

SEÑOR ORTIZ. — Enseguida le concedo una interrupción, señor senador...

Entonces, el 8 de octubre, cuando se presenta este proyecto, si se hace por licitación, el mundo no va pensar mal del Uruguay. El 11 de octubre, aun sin licitación, con cuatro votos, también se puede vender el oro, sin que el mundo piense mal de nosotros. En fin, son variaciones a las que todos estamos acostumbrados, pero, que naturalmente conviene anotar.

Le concedo la interrupción al señor senador Rodríguez.

15

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Es para un asunto, que no tiene nada que ver con esta discusión.

Los componentes de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales tenemos, prácticamente, un compromiso moral, con una delegación de trabajadores de la tierra, de diversas latitudes del país, que en el día de hoy se han acercado al Senado, y desean que la Comisión reciba unos memoriales que ellos traen y se les escuche.

Lo que deseaba solicitar permiso, a nombre de varios miembros de la Comisión, para podernos retirar por unos minutos, para recibir esa delegación, y de paso encarecer a los demás señores senadores para que mantuvieran el quórum, a los efectos de que la Sesión no terminara por falta de número.

La otra alternativa sería pedir un pequeño cuarto intermedio de 20 o 25 minutos para hacer esa tramitación. Pero me parece que podría proseguir la labor del Senado autorizándosenos a dejar la Sala para realizar esa tarea.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿No podría ir el Presidente y el Secretario de la Comisión, Son sólo dos personas y seguiríamos con número conversando sobre este tema.

SEÑORA ROBALLO. — Yo delegaría a mi compañero la representación del sector.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Quién es el Presidente de la Comisión?

SEÑORA ROBALLO. — Soy yo señor senador.

SEÑOR BLIXEN. — Somos 29 senadores en Sala; para que la Comisión tenga quórum necesitamos 4. Si pudiéramos retirarnos ese número de senadores atenderíamos al quórum de la Cámara y en cualquier momento nos reintegraríamos y podríamos cumplir a la vez con los dos cometidos.

En ese sentido hago moción para que nos retiráramos cuatro legisladores. Yo estaría dispuesto a hacerlo.

SEÑORA ROBALLO. — Como ya tuve yo el gusto de hablar con esa delegación, pediría que mi compañero de Comisión y de sector representara al mismo en esa Comisión. Creo que estamos en número suficiente como para que los otros compañeros que no han hablado con la delegación, puedan retirarse de Sala.

SEÑOR GIANOLA. — ¿La señora senadora tuvo conocimiento? ¿Pudo atender a la delegación?

SEÑORA ROBALLO. — A primera hora, temprano, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa se votará la fórmula propuesta para el retiro de los señores senadores a que se ha hecho alusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa**: 24 en 26).

16

Continúa la deliberación.

Tiene la palabra el señor senador Ortiz.

SEÑOR ORTIZ. — Señor Presidente otra de las objeciones que se han hecho a esta operacióón, es la de que los beneficios no vuelvan al Departamento de Emisión.

Decía el diario "Acción" el día 7 de octubre: "Parecería lógicamente que ellos —los beneficios— sean del Departamento de Emisión".

Sin embargo, en el proyecto presentado pocos días después, se dice que los beneficios van al Departamento Bancario para constituir un fondo de fomento agropecuario. Es un cambio de criterio que me parece oportuno señalar.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Donde van los beneficios de esta venta, ahora?

SEÑOR ORTIZ. — Lo que he dicho es que el diario "Acción" reclamaba que los beneficios de la venta fueran al Departamento de Emisión, y en el proyecto presentado pocos días después no los envía al Departamento de Emisión, sino que los destina al Departamento Bancario para conceder préstamos de fomento agropecuario.

SEÑOR COLLAZO. — Ahora, ¿dónde van?

SEÑOR ORTIZ. — Lo resolverá el Banco oportunamente según ha quedado establecido allí.

SEÑOR COLLAZO. — Nosotros damos una solución.

SEÑOR ORTIZ. — Contradictoria con la que preconizaban 20 días antes.

SEÑOR COLLAZO. — Yo legislador, no.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador a este respecto?

SEÑOR ORTIZ. — Sí, señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Lo que está resuelto por el Banco, si bien no está decidido el destino definitivo del beneficio es la administración por parte del Departamento Bancaro sosteniéndose que si, eventualmente, la solución definitiva de este episodio llegara a determinarse que un porcentaje sobre la totalidad del mismo corresponde al Departamento de Emisión, el Departamento Bancario, el su oportunidad reintegrará al Departamento de Emisión lo que de justicia le corresponde.

SEÑOR ORTIZ. — A mi no me alarma el destino de estos beneficios; por eso no encuentro mal, incluso, la solución transitoria que le da el Banco ahora. Estoy de acuerdo con ellas; al que alarmaba era el diario "Acción", pero a los 15 días la alarma se le fue felizmente.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Lo que alarmaba al diario "Acción", es que no tuviera un destino conocido, y que el Directorio del Banco pudiera usarlo para pagar trampas que ha venido realizando a través de los cuatro años Eso es lo que le alarmaba al diario "Acción", y es en contra de eso que estaba. Queríamos que ese resultado de la venta fuera dirigido, o a capitalizar al Banco o a alguna otra cosa más completa o más importante para la vida misma del país.

En realidad todo ésto no es nada más que el resultado de los cuatro años del Gobierno anterior. Son los 70 millones de dólares que se deben y que hay que pagar de alguna manera. Toda esta venta apresurada es en función de las trampas que ha venido realizando el Banco de la República. Contra eso es que nos estábamos manifestando. Hay que decir por qué es, también.

SEÑOR ORTIZ. — Eso de las trampas a que se refiere el señor senador, claro es que no sería yo el senador más indicado para contestarlo, sobre todo que fueron hechas en el ejercicio pasado, según su opinión.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Sin duda alguna.

SEÑOR ORTIZ. — Pero si en cuanto a la verdadera intención de ese artículo era decir que querían un destino determinado, bien aunque se ha dicho que en política el camino más corto entre dos puntos, no es a línea recta, esta es muy quebrada, porque en lugar de decirlo lisa y llanamente; no; dicen que tiene que volver al Departamento de Emisión y a los 15 días, cuando concretan su pensamiento en un proyecto, dicen todo lo contrario; vayan al Departamento Bancario.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Desde luego "Acción" es una cosa y los legisladores son otra. En esta instancia "Acción" acompaña a los legisladores. Es una opinión del periodista de "Acción". Fundamentalmente ha sido atendida en algo, y es en no dejar que esta venta se haya hecho en la forma en que se quería hacer.

Por otra parte no hemos sido nosotros; no hemos hecho nada más que apoyar a nuestros Directores del Banco de la República que fueron los primeros que hicieron la oposición. Hemos seguido apoyando a los señores Consejeros de la minoría que han defendido esta misma posición. Hemos apoyado al Partido en esa posición, y, en este instante, la bancada del Partido toma una orientación y "Acción" la acepta. No hay ninguna oposición: además no nos incomoda esa oposición. Si estuviéramos en contra lo hubiéramos dicho, pero como no lo estamos, señor senador, no nos cuesta nada felicitar a los legisladores que han hecho este proyecto.

SEÑOR ORTIZ. — Es otra vez la teoría y la realidad, señor Presidente.

La teoría es que los periodistas de "Acción" y los senadores son entes distintos, que ni se conocen, ni saben lo que piensan unos y otros, obran con una independencia total.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Lo que puedo decir es otra cosa. La conclusión que puede sacar es que "Acción" no manda a los legisladores, y que los legisladores no hacen lo que "Acción" quiere. Eso es cosa que a nosotros no nos incomoda, y nos cuesta muy poco felicitarlos, y más poder acompañar a los legisladores como acompañamos a los Directores del Banco de la República y a la minoría del Consejo de Gobierno.

SEÑOR ORTIZ. — Sí, claro, eso de que "Acción" no manda a los legisladores en fin, sería muy de discutir; pero aunque así fuera, no mandará a otros legisladores, pero al legislador que es Director de "Acción", francamente no entiendo como es que no lo manda.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Cuál es el tema? ¿La discusión del proyecto o la autoridad que "Acción" tiene sobre los legisladores? ¿Va por ahí?

SEÑOR ORTIZ. — El tema es todo.

SEÑOR COLLAZO. — Como será cuando llegue a "El Debate".

SEÑOR ORTIZ. — Estoy llegando.

Señor Presidente: tenemos un proyecto a consideración que ha venido de la Comisión, que difiere fundamentalmente, del proyecto originariamente presentado. El presentado establecía para la venta, permuta o conversión de oro amonedado un doble requisito; que fuera con sujeción a los principios de la licitación, fórmula un tanto vaga, y que se requirieran mayorías especiales.

El proyecto de la Comisión dice que cuando se tengan mayorías especiales podrá prescindirse de la licitación.

Los fundamentos del llamado a licitación, o los principios de la licitación, según las exposiciones de motivos, son los de que la operación esté rodeada de garantías. Se considera indispensable. Son garantías esenciales que la doctrina y la legislación universales reconocen como las más conducentes para la reputación de las contrataciones públicas. Creo que dice así el proyecto original, y en nuestro derecho, —continúa— "donde ha tenido expreso acogimiento el principio de licitación pública para la contratación de obras y suministros adquiere singular relevancia la exigencia de garantías de ese orden, para que pueda llevarse a cabo una licitación sobre las reservas auríferas amonedadas del Banco de la República".

Esta posición principista está reflejada en la exposición de motivos que fue reiterada en la Comisión, en la versión taquigráfica, cuando algún señor senador de la bancada batllista dijo: "Entendemos conveniente e importante, desde el punto de vista del manejo del gobierno de la moneda, que esos principios estuvieran presentes en el momento de la concertación del negocio. En otras palabras: libertad de contratación, igualdad integral en todos los frentes y seguridad de que por la vía de estos principios —los principios de la licitación— se pudiera obtener el mejor precio y que el Estado lograra el canje de oro amonedado siempre y cuando hubiera un resultado final francamente conveniente para el Estado".

Fueron, además, reafirmadas cuando el mismo Dr. Zubiría dice: "Creo que la operación del oro amonedado conviene hacerlo por medio del llamado a licitación, con todas las garantías."

De manera que esto es una cosa de principios; es imprescindible que se haga un llamado a licitación, y no sólo para el caso que se venda el oro en su totalidad, sino para partidas pequeñas. Se dijo también expresamente.

Parecería, pues, que, a través de estas expresiones, los principios de la licitación pública son inseparables de esta clase de negocios. Ha quedado bien claro.

No importaba a los proyectistas quienes tomaban en el Banco la decisión. Quedó bien aclarado en la Comisión que nadie ponía en duda la honorabilidad, ni la limpieza de procedimientos. No se trataba de eso. Se trataba de que aunque no se dudara de la corrección de nadie, un criterio principista hacía que se considerara imprescindible la licitación pública o ajustarse a sus principios.

Ahora, resulta, a través del nuevo texto, que ya no son tan imprescindibles esos principios; que no es absolutamente necesario ajustarse a las normas de la licitación. Basta que se reúna un voto más en el Directorio, para que ya la garantía no sea imprescindible.

Lo que antes podían hacer tres personas, se consideraba algo así como una violación a normas tradicionales de garantía, no importa que esas tres personas fueran honorables, procedieran con limpieza y nadie dudara de ellas. No; era algo superior; superior a la consideración personal que nunca estuvo en juego, según se afirmó rotundamente. Eran principios intocables, sagrados. Pero resulta que, si en lugar de tres personas son cuatro, entonces los principios ya pueden dejarse de lado; esas cuatro personas se considera que procederán con acierto en las mismas circunstancias en que tres procederían, sin duda, con error; tres eran falibles, cuatro son infalibles. Cuando tres en cinco adoptan esa resolución, se viola la majestad de los principios; cuando lo resuelven cuatro en cinco, esos principios pierden relevancia, pueden dejarse de lado y desconocerse.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR ORTIZ. — Sí, señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Yo confieso que no sé por qué preocuparme más: si por responder al señor senador Ortiz o si admirar los esfuerzos de ingenio que está haciendo para encontrar algún argumento de solidez y de peso en la defensa de su tesis.

Los principios, en el caso, son las garantías y las garantías pueden ser la licitación o puede ser el quórum, o pueden ser los dos sumados.

En el caso del planteamiento del proyecto original, se establecía la suma de las dos garantías: licitación y quórum.

Se hicieron, con posterioridad a este planteamiento, como lo dice la exposición de motivos y el informe que acompaña al proyecto definitivo de la mayoría de la Comisión, observaciones razonables —creo que es la expresión textual— acerca de los eventuales inconvenientes que podría determinar la obligatoriedad de determinada conducta de acuerdo con aquel texto original, y en función de las observaciones razonables, —como así se calificaron— se desdoblaron las garantías que son los principios que jugaban en el problema, y se estableció la garantía del quórum a efectos de poder prescindir de la otra garantía que era la de la licitación. Pero se mantiene el criterio de que este tipo de operación se haga con garantía y la garantía es impersonal de la opinión que se pueda tener respecto de los administradores.

Además, no puede ser un hecho nuevo para el señor senador Ortiz, tan avezado en este tipo de problemas de administración y legislación, encontrarse con la reiteración permanente de este tipo de garantías, a través del quórum, que establece no sólo un procedimiento formal, sino que trasunta, no sólo en el plano de la administración sino en el plano político, una garantía definitiva sobre la operación de que se trata.

Muchas gracias.

SEÑOR ORTIZ. — Señor Presidente: yo entiendo que las garantías de la licitación no se preconizan para garantizar a un miembro del Directorio, a dos o tres; se preconizan para garantizar al país entero, a la opinión pública, de que una operación ha sido hecha en condiciones inobjetables. Y mal entonces puede sustraerse esa garantía que se ofrece a la opinión pública, sustituyéndola por una garantía que se ofrece a la minoría del Directorio. Es decir, no interesa que el país esté tranquilo. Interesa que esté tranquila la minoría del Directorio.

SEÑOR GRAUERT. — ¿De dónde saca la conclusión? No es exacto.

SEÑOR TROCCOLI. — El señor senador acaba de citar el artículo 194 para la venta de bienes inmuebles, y al constituyente no se le ocurrió establecer, entre las condiciones, expresamente, la licitación: estableció el quórum como garantía. Ha hecho pivot de ese argumento el señor senador. Pero ahora resulta, como se olvidó del 194 y atraviesa por otro camino en la consideración del problema, que el quórum ha dejado de servir como garantía.

SEÑOR ORTIZ. — No. El quórum es garantía para que la minoría del Directorio, precisamente, esté garantizada; pero no es una garantía del mismo tipo de la licitación.

Yo no le hago ningún reproche al artículo 194 de que no habla de licitación. Hago el reproche a quienes sustituyen una garantía que preconizaban como imprescindible y que era una garantía para la nación entera, por una garantía menor, que no garantiza al país sino a esa minoría. Esa es la observación. No tiene nada que ver con la Constitución. Es una manera parcial de garantizar una parte del país.

SEÑOR GRAUERT. — Es una manera de garantizar al país. Lo que pasa es que son garantías de distinta naturaleza.

SEÑOR ORTIZ. — Es una manera parcial de garantizar a una parte del país.

Entonces no hablemos en los términos en que se ha escrito, en que se ha hablado o en que se ha fundado, en el sentido de que eran imprescindibles. No se dijo otro tipo de garantías. No: esas y no otras. Cualquier otra, no.

SEÑOR TROCCOLI. — Y las dos se mantienen.

SEÑOR ORTIZ. — No; no se mantienen.

SEÑOR TROCCOLI. — Señor senador: yo quiero interrumpirle lo menos posible y ajustarme estrictamente al tema que el señor legislador está tratando.

SEÑOR ORTIZ. — Eso de "lo menos posible", no lo parece. Pero con mucho gusto le cedo la palabra.

SEÑOR TROCCOLI. — Lo que pasa es que el señor senador no se imagina las veces que tengo ganas de interrumpirlo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Más, todavía?

SEÑOR TROCCOLI. — Yo sé que al señor senador Rodríguez Larreta le gusta el diálogo; además, es esclarecedor, y como presumo que no ha leído los antecedentes, estoy seguro de que eso lo ilustra.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Estoy oyendo, señor senador; pero me parece que están abusando. No lo dejan hablar al orador.

SEÑOR TROCCOLI. — Estoy seguro, señor senador, de que estamos ayudando, porque si lo dejáramos sólo al señor senador Ortiz, tiene tan poco tema que creo que con estas interrupciones y este diálogo, la cosa se va armando.

En el primer proyecto están las dos garantías; y en el segundo también, porque se mantiene la exigencia de la licitación; pero se establece una modificación que es en cuanto a la eventualidad de poder prescindir de ella, lo que no significa que necesariamente se prescinda. El señor senador tendría razón si el artículo de la Comisión dijera: para vender el oro amonedado se exigirá cuatro votos en cinco. Así, su argumento tendría valor; valor en

cuanto al contraste entre este proyecto con respecto al anterior.

Pero es que no dice eso el artículo. Dice que para vender el oro se necesita licitación. Parece que mantiene las garantías. Lo que establece es la posibilidad de prescindir de ella, pero manteniendo la garantía del quórum que estaba sumada a la licitación en el primer proyecto.

SEÑOR ORTIZ. — Coincido con lo que dice el señor senador, pero también debemos coincidir en que pone las dos garantías como equivalente. Se ponen las dos, pero si hay la garantía del quórum puede prescindirse porque, a nuestro juicio, habiendo cuatro votos, está garantizado el negocio como si se llamara a licitación. Eso es lo que digo que está en contradicción, no con mi criterio, sino con las afirmaciones tan rotundas de todo este tiempo anterior que figuran en el proyecto y en esta exposición de motivos.

Yo concluyo en que no hay que ser muy suspicaz para pensar que en todo esto los principios tenían muy poco que ver. Desde el principio al fin era una razón exclusivamente política, es decir, hacer que la mayoría del Directorio esté sometida a la minoría en este asunto. Que un voto de un miembro del Directorio pueda más que tres votos de otros miembros, y que esté en sus manos la realización de este negocio.

Entonces convengamos que todo este asunto tiene otra motivación, tiene otro matiz; no se trata de principios sustanciales de buena administración; se trata de sustanciales conveniencias políticas. Las admito; es el juego político. Digo que la entidad del asunto se achica, pierde dimensión, porque no están en juego principios sustanciales y tradicionales del país, de los que no debemos apartarnos, sino que lo que está en juego es que, con nuestros votitos en el Directorio, vamos a tener amarrados a los tres miembros de la mayoría. Si queremos, se hace el negocio; si no queremos, no se hace. Vamos a hacer depender de nuestra voluntad a la mayoría.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR ORTIZ. — Con mucho gusto, porque sé que va a ser breve.

SEÑOR COLLAZO. — No es con la condición de ser breve o deje de serlo.

SEÑOR ORTIZ. — No es una condición; es una esperanza.

SEÑOR COLLAZO. — El señor senador ha empezado leyendo mis palabras, que son las que hablan del principio de la licitación pública, para proceder al canje o a la venta del oro amonedado, por lo cual me parece justo que cuando termina expresando que los principios no eran aquellos, sino que se trataba de causas políticas, me proporcione la oportunidad de reafirmar aquella opinión que tenía o de rectificarla.

Veo al señor senador Ortiz, en la noche de hoy, bastante descolocado, porque la verdad es que nunca me imaginé que empezara leyendo el diario "Acción". Me alegro mucho; veo que mejora sus lecturas.

SEÑOR ORTIZ. — Lo leo siempre.

SEÑOR COLLAZO. — Nunca me imaginé que todo el capítulo sustancial de su exposición, sobre este tema del oro amonedado, después de haberlo visto asistir con tanta puntualidad a la Comisión, fuera en función de querer enfocar este grave problema desde el punto de vista político.

Todas las observaciones que honesta y lealmente le hemos hecho, cuando expresábamos que nuestro temor era que este oro se vendiera por un precio menor del que realmente tiene, cuando denunciamos que el Banco intermediario no es especializado; cuando nosotros nos referíamos a la circunstancia de que no hay ningún especialista en moneda en el Banco de la República; cuando nos referíamos a la otra no menos grave circunstancia de que va a ser el Banco intermediario el que va a fijar el valor numismático de la moneda, no estamos haciendo contienda política, polémica política, y por más que el señor senador Ortiz quiera empequeñecer las cosas, no logrará empequeñecerlas. Por más que quiera darle a nuestras intenciones el deseo o el tinte de querer hacer oposición política, no lo logra.

Seguimos en nuestra tesitura, muy serena, muy simple, muy firme, de decir que, si hay que vender el tesoro del oro amonedado del Banco de la República que se venda, pero que se venda con aquellas condiciones, aquellas limitaciones y a través de aquellas formalidades que aseguren al país y al Banco de la República que obtiene por él el justo precio a que tiene derecho.

El señor senador, en lugar de levantar las observaciones que hemos hecho, con tanta serenidad, nos lee artículos del diario "Acción". El señor senador en lugar de fundar la justicia de su causa, en lugar de defender la operación, en lugar de establecer la inaplicabilidad del texto de la Ley o la inoportunidad de la misma, ¿qué es lo que pretende? Pretende decir que nosotros nos movemos nada más que con un ánimo de contienda política de oposición política. No lo logra, señor senador. Siempre seguirá presente nuestro deseo constructivo de que operaciones tan cuantiosas, tan importantes como ésta, donde se vende nada más y nada menos que el tesoro del oro amonedado encerrado en las arcas del Banco de la República, expresión y materialización del trabajo de generaciones uruguayas enteras, no se venda de buenas a primeras, sino que esté rodeada de formalismo, con un mínimo de seriedad y de seguridad.

Le hemos leído al señor senador una carta de los banqueros unidos de Suiza, donde le expresan al Banco de la República que no pueden aceptar este negocio de la venta de la moneda, porque estas monedas se están ofreciendo en venta actualmente en el mercado internacional de manera que, con seguridad, cuando las monedas uruguayas vayan al mercado, recibirán un precio menor del que realmente tienen.

¿Usted cree, señor senador, que no están bien los senadores cuando nos alarmamos porque sabemos que el Banco de la República va a vender un tesoro por un precio más barato que al que tiene derecho? ¿Usted cree que eso es hacer política, que eso es hacer fácil y barata oposición? No, señor senador, es moverse con sentido de responsabilidad, con sentido de seriedad, con sentido de seguridad, buscando para el país los mejores resultados que la República tiene derecho a esperar.

Y como la mayoría en el Banco de la República no ha buscado el diálogo con los miembros de la minoría, y como no hay, parecería, obligaciones formales para hacerlo, y como toda la operación fue realizada casi por el Presidente del Banco de la República, y como no ha habido oportunidad, como no se consulta, como tampoco se consulta a los consejeros de Gobierno de la minoría, nosotros senadores, tratamos que un proyecto de ley sea sancionado en este Cuerpo para que, en el fututro, no vuelvan a suceder estos hechos tan riesgosos para la vida del país.

Seremos ilusos, seremos imaginativos, pero nuestro ánimo es fecundo y es serio, cuando queremos que en el futuro el presumible tesoro de oro amonedado se venda con otras garantías, con otras formalidades como no las ha tenido esta venta.

No sabemos si el Banco de la República, en el caso de que se sancione este proyecto de ley, suspenderá la venta, pero, entonces, los principios que perseguimos al redactar este proyecto de ley son permanentes. Se dijo en el seno de la Comisión y lo vuelvo a repetir, que queríamos garantías sustanciales que aseguren que el proceso de la licitación pública se mantenga y queremos, además, que cuando sea poco menos que imposible mantener ese principio de la licitación pública, asegurar que la resolución sea tomada por la mayoría absoluta del Banco de la República, del ente, tratando de atar en la resolución de los representantes de la mayoría y de la minoría que tienen que estar unidos en beneficio del país, que tienen que estar unidos en las negociaciones en que se venda el tesoro del país, que no pueden estar separados por pertenecer a ideologías políticas diferentes.

Esta no es una cosa alarmante y absurda, cuando se han hecho argumentos en la Comisión, que hemos reconocido y hemos procedido a modificar la redacción. Hemos tratado de unir las dos garantías para que, en el fututro, el tesoro de oro amonedado se venda con las garantías con que no se vende éste y, además, asegurar un quórum, que no es un invento, que está recogido en 20 disposiciones de la Constitución. Usted mismo, señor senador, integrante de este Cuerpo, ¿cuántas resoluciones tiene que tomar, de acuerdo con el constituyente, con determinado quórum? ¿Qué busca el constituyente y el legislador cuando asegura determinado quórum? Tratar de que los asuntos sean tan claros, tan diáfanos, que haya convencido en forma tan íntima a los encargados de Gobierno de que esa medida tenga la seguridad de que se toma bien.

Esto lo hemos hecho, y estos principios son así, señor senador. Pero el señor senador se quejaba y se agraviaba, hace cosa de una hora, cuando nosotros comparábamos la gestión del Presidente del Banco con aquel viaje que había hecho el Dr. Zubiría a Europa, haciendo gestiones, viendo cómo estaba el mercado para la venta, pero vino con la contestación de que no convenía vender el oro amonedado, porque las primas eran bajas.

Pero si el señor senador Ortiz analiza los antecedentes, tiene que justificar por qué queremos que se haga el proceso de la licitación o, por lo menos, por qué queremos que haya cuatro miembros del Directorio del Banco o 2/3 del Consejo Honorario del Departamento de Emisión. Por ejemplo, la gestión de rebaja de los intereses del Banco Intermediario, en Nueva Escocia, — que, repito, es un Banco que no es especialista en tesoro de oro amonedado, que nunca ha vendido oro amonedado y que va a realizar la venta a través de una agencia de Londres — no se sabe qué varita mágica lo tocó y rebaja, de la noche a la ma-

ñana, de sus haberes de comisiones, la suma de pesos 1.300.000. Y esta gestión fue realizada creemos que, exclusivamente, por el señor Presidente del Banco, y fue una gestión eficaz.

Nosotros preguntábamos el otro día y no nos contestó [illegible] sé si el señor senador Ortíz nos puede contestar— sobre si esta medida había sido tomada con los demás oferentes. No pudimos obtener contestación por parte de los directores del Banco de la República, y si bien es cierto y tiene razón el señor senador Ortíz, y yo lo ratifico acá, de que no hacemos ninguna observación de orden moral ni sobre la conducta de nadie, y que muy por el contrario, creemos que son hombres de bien, decimos que las negociaciones de cosas tan importantes como es el tesoro de oro amonedado de un Banco de la República o de un banco central, deben estar revestidas de las formalidades, deben ofrecer la seguridad de haberse llenado todos aquellos requisitos que le den, no solamente al Partido de gobierno, no solamente al partido opositor, sino a toda la opinión pública del país, la seguridad, la convicción, la tranquilidad de que es una operación hecha con todas las de la ley, con todos los requisitos, con toda la seguridad.

De modo, pues, señor senador, que le agradezco, mucho la interrupción que me ha concedido, que, por lo visto, no ha tenido suerte en la brevedad que me pidió—, diciéndole que las palabras que usted leyó en la Comisión dichas por mí, en el sentido de que los principios de la licitación pública, en definitiva, lo único que buscan es que el Estado adquiera sus mercaderías a precios más baratos y las mercaderías de más calidad, y que en definitiva, lo que buscan es que el Estado tenga los mejores servicios al menor costo, que estos principios también los queremos aplicar a la negociación de este tesoro, con el ánimo de que el país recibiera por él el precio que tiene derecho a recibir, precio que dudábamos que recibiera.

Muchas gracias.

SEÑOR ORTIZ. — Trataré de continuar, señor Presidente.

Me estaba refiriendo a una serie de objecciones que se hacían a este negocio del oro, que eran distintas a las que se hicieron por parte de los directores de la minoría y por parte de algunos consejeros del Departamento de Emisión.

Por eso es que he recogido esas objecciones que se han hecho, fundamentalmente en el diario "Acción" y también en algunos otros periódicos a los cuales me referiré.

Pero si dejé para una etapa posterior contestar las objecciones de fondo a que se refiere el señor senador Collazo, fue porque me ha parecido que quedaron tan absolutamente aclaradas y contestadas en las sesiones de la Comisión, que me parecía casi cargoso insistir en ellas.

Ninguna de las objecciones ha quedado sin contestación y, para tomarlas al azar, ésta a que se refiere el señor senador Collazo y que dice que nadie la contestó, fue contestada ayer o anteayer, y además está contestada en la Comisión, figura en la versión taquigráfica de las sesiones. No sólo se solicitó la famosa rebaja de comisión al Banco de Nueva Escocia, sino a los demás. "Sé que se hizo esa consulta a los demás bancos oferentes", dice el Gerente Casal en la página 19 de la versión taquigráfica. De manera que no hagamos misterio diciendo por qué se pidió rebaja a este sólo banco. Se le pidió a todos. Este fue el que la concedió y esa doble comisión de que se ha hablado, no existe; es una sola comisión al Banco de Nueva Escocia.

Lo de por qué no se hizo la venta fraccionada, está contestado aquí; porque sería muy perjudicial, más perjudicial para el Banco. Está en el acta, está en la versión del Consejo de Emisión. "Sería profundamente perjudicial hacer una venta fraccionada". ¿Por qué no se hace la clasificación total? Porque sería perjudicial para el Banco, saldría más caro hacer la clasificación de las libras que venderlas así. Costaría mucho, están los detalles de cuántos funcionarios se necesitarían trabajando 2 ó 3 años a 12 horas por día. Saldría un platal. Mucho más de lo que se gana enviándolas para que alguna clasificación se haga allá. ¿De si se venden directamente? "Sería profundamente perjudicial" dice aquí el Gerente del Banco. No se puede vender directamente. ¿Por qué no se llama a licitación? Porque es una publicidad que echa a perder el negocio y, tan es así, que sin haber llamado a licitación una firma importante se retiró.

Entonces, todas las objecciones, absolutamente todas, han sido contestadas.

Admito que algún señor senador diga que las contestaciones no le convencen; pero lo que no admito es que se diga que una sola objección que se hiciera en el Directorio del Banco o en el Departamento de Emisión no fue contestada. Fueron todas ampliamente contestadas, no por un senador del Gobierno, sino por distinguidos integrantes del propio Departamento de Emisión, figuras respetables de las cuales nadie ha dudado, que no actúan movidas por una bandería política.

De manera que me parecía excesivo abrumar al Senado con una contestación prolija de todas las cosas que tengo acá, y no tengo ningún inconveniente en expres...

Me pareció oír acá, ayer, algunas invocaciones al valor afectivo, al valor numismático, y decir que de las monedas no hay que desprenderse. El señor Odiccini Lezama, que es el experto más experto en monedas que ha tenido el Banco de la República, que se acaba de jubilar, y al que hemos hecho un homenaje general, ¿qué dijo al respecto? Dijo que "el canje de las monedas que tiene atesoradas el Banco por oro en lingotes debe considerarse primordialmente como un asunto financiero o un negocio financiero. En consecuencia, la operación de canje no puede quedar supeditada al valor numismático que pueda poseer un limitado porcentaje de las monedas a canjearse. El Banco de la República es un instituto financiero con funciones de Banco de reserva y no una organización numismática. Lo que interesa es, sin perder la cantidad física de oro que posee, aumentar su stock aurífero, aprovechando el sobreprecio o las primas que sobre el oro en barra o en lingotes se dispensa en el mercado de monedas al oro amonedado".

"Por otra parte, la mayoría de los bancos de reserva vienen manteniendo sus stocks auríferos o argentiníferos en barras o en lingotes, porque la circulación de monedas acuñadas en oro ha sido limitada por disposiciones sobre inconversión de especies fiduciarias; porque la función de las reservas auríferas como respaldo de la emisión de billetes se cumple sin requerir la acuñación del metal, y también porque los costos de acuñaje de moneda y de fundición y reacuñaje de las que se iban desgastando por su uso resulta de muy alto costo que no aparece como norma general justificada. Esta es la razón por la que se hace, y esta es la razón que han tenido todos los bancos del mundo".

De modo que la singularidad que ayer se nos decía: "Es el único Banco de América y somos el segundo o tercer banco en el mundo que tiene esto", lejos de ser un mérito, no es así. Cuando los grandes bancos de las grandes plazas financieras del mundo han convertido sus monedas, por algo será. No porque nosotros seamos más banqueros que ellos, más vivos, más sabios; no. Ellos saben más que nosotros y por algo han convertido sus monedas y fue por estas conveniencias que dice el propio Gerente General que es un experto en estas cosas. Por algo se hace y a esa necesidad universal que ha movido a todos los bancos a desprenderse de sus monedas de oro, se suma en el caso en cuanto a la oportunidad, la necesidad que el Banco tiene de cumplir sus compromisos.

Lo he dicho ayer, no se ha ocultado que el Banco tiene que cumplir compromisos. El Banco tiene que cumplir compromisos. ¿Qué es lo que se quiere? ¿Atosigar al Banco, que con esta ley o sin esta ley se detenga la operación, que haya vencimiento en el extranjero, que no se puedan pagar, y, entonces, ¿qué hacemos? Las monedas no las podemos vender y, entonces, tendremos que sacar del Tesoro lingotes de oro y venderlos. ¿Eso es lo que se quiere, con afán "patriótico" para el Banco de la República? ¿Qué otra solución se da? ¿Vamos a hacer un empréstito incolocable para darle fondos al Banco, para que no quede como deudor moroso en el extranjero? ¿O es que vamos a votar impuestos para que la población, ahora, de apuro, pague para que el Banco de la República pueda comprar dólares y cumplir en el extranjero? No, señor Presidente. De todas las soluciones la menos gravosa para el país es esta de desprenderse de sus monedas de oro y emplear la ganancia en pagar las deudas del Banco.

Acá no hay ningún misterio, acá no hay nada inconfesable. No hemos venido a ocultar que el Banco tiene deudas. ¿No se ha dicho acá, no ahora, la semana pasada, el mes pasado —desde hace meses se viene diciendo—, no es público y notorio que el Banco tiene vencimientos, que el Presidente del Banco ha ido personalmente a negociar una renovación de esos vencimientos y que en estos momentos no sabemos si la ha obtenido o no? Si no la obtiene, ¿qué pasa? Tendremos que pagar cuando llegue el vencimiento. ¿De dónde va a sacar dinero el Banco de la República? No lo puede fabricar y, entonces, lo que va a tener que hacer, es lo que desgraciadamente alguna vez ha hecho, va a tener que vender sus lingotes y, entonces sí, está perdiendo. En cambio ahora decimos: Vamos a convertir la moneda y como hay una ganancia, con esa ganancia, sin modificar el capital del Banco, sin modificar el respaldo de la emisión, sin agobiar al país, con ninguna exacción en este momento, se pagan sus deudas en el exterior. Esa es la sustancia de esta operación.

Ahora, ¿a qué conduce todo esto, a qué conducen el proyecto y las críticas? Conducen a que si triunfa esta tesis, el Banco no pueda pagar sus vencimientos. Es evidente que si esta ley se aprueba, que si el Directorio del Banco por razones morales deja sin efecto la operación, va a

ocurrir que llamemos a licitación. Todos sabemos lo que es una licitación. En primer lugar, requiere tiempo, publicidad en los diarios, con plazos para que los oferentes se presenten. Bueno, cuando todavía no están ni la mitad de los plazos vencidos, ya el Banco de la República será un deudor moroso porque no habrá podido pagar sus deudas. Y luego ¿qué?

¿Tenemos la seguridad de que con una licitación se van a presentar otras firmas distintas a éstas? Yo podría afirmar que se van a presentar las mismas o aún menos, porque algunos que no se retiraron, como se retiró el Banco Suizo, ante la divulgación de este negocio, cuando se publique en todos los diarios del país, —y no solo serán los del país, porque me imagino que para un llamado a licitación en el cual no hay interesados en el Uruguay, sino en el mundo entero, habrá que hacer una publicidad, incluso, en diarios extranjeros— temo que no se presenten ni siquiera estas tres o cuatro firmas. Entonces, ¿qué va a ocurrir? Que el Banco, si insiste en esa operación, va a tener que hacerla en peores condiciones que ahora.

SEÑOR POLLA. — ¡Muy bien!

SEÑOR ORTIZ. — ¿O creen ustedes que nosotros tenemos inconveniente en dar todas las garantías posibles?

Hemos visto, a través de la Comisión, a través de la presencia de los cinco miembros del Directorio, a través de los miembros del Departamento de Emisión, que ninguno ha tenido ni la más leve sombra de duda. Lo único que han dicho, es que no comparten esta manera, de que quieren otra.

En este momento, está en juego el prestigio del Banco, que es el prestigio del país en el exterior. Esas observaciones, profundamente respetables, no pueden soslayarse cuando no se tienen dudas sobre la honestidad. Entonces no podemos decir: bueno, yo hubiera preferido otra cosa, pero el negocio está firmado; vamos a cumplirlo porque el Banco tiene que pagar sus deudas y los que objetamos este negocio no les ofrecemos ninguna solución sustitutiva.

Porque, además, yo no he oído a nadie que diga: señores, vamos a anular esto; dejamos las monedas allá, con el cariño de nuestro corazón, en el fondo del sótano del Banco. Y aquí tienen U$S 17.000.000.00. Los inventamos de esta otra manera y damos este otro proyecto, esta solución sustitutiva. Lo único que se dice, es: no: el oro es intocable. Pero, ¿las deudas, con qué se pagan? Esa es la realidad de este asunto.

Todas las objecciones que se han hecho, absolutamente todas, han sido totalmente contestadas con lujo de detalles. Yo no he visto en las sesiones de la Comisión, donde concurrieron todos los miembros del Directorio del Banco, ese clima de desconfianza, que se dijeran incluso, cosas que, a veces, no se pueden expresar en Sala y las hubieran dicho en Comisión, o que se hubieran manifestado en los pasillos de la Cámara. Que se nos hubiera dicho: "En el fondo, lo que hay, es una desconfianza"; "yo creo que aquí ha habido un negociado". Entonces sí; pero eso no se ha dicho. Y no sólo no se ha dicho, sino que se ha afirmado todo lo contrario, como pocas veces se afirma en una comisión. Entonces, ¿qué hay en el fondo? No quiero calificar las intenciones, pero, el resultado, ¿cuál es? Es una dificultad que se le crea al Banco. ¿Quién se va a perjudicar? ¿El señor Podestá Milans se va a perjudicar con esto? El que se va a perjudicar es el Banco de la República, es el gobierno, es el país, que, en definitiva, está por encima del gobierno. ¿De qué otro perjuicio nos podemos condoler sino del perjuicio del propio país?

Yo apelo a la buena fe de todos. ¿Alguien duda que si este negocio queda sin efecto, que si el Banco no puede pagar sus deudas, va a quedar perjudicado el prestigio del país? Nadie lo duda, señor Presidente. Y ese es el motivo de nuestra inquietud.

Por eso, señor Presidente, decimos que no advertimos a donde se va con todo esto. No advertimos cual es la finalidad. ¿Es la finalidad de garantías? Pero, en último término, yo estoy seguro que los miembros de la minoría del Banco República no tienen objecciones, en el fondo, a lo que se ha hecho. No dudan de que se ha hecho bien porque no se ha hecho ocultamente; todo se ha hecho por las oficinas del Banco; con los gerentes del Banco. Puede ser que la finalidad de su oposición sea noble; lo reconozco, no tengo ninguna duda; pero, el objetivo final va a ser totalmente perjudicial, incluso, va a ir más allá del pensamiento de los propios opositores.

Por eso, señor Presidente, nos oponemos a este proyecto de ley.

Además, quiero señalar, pasando a otro capítulo, que se han hecho, también, otra clase de objeciones, de otra naturaleza, y de otro tono. No han sido observaciones al aspecto técnico; no han sido las objeciones que ha hecho, por ejemplo, el Dr. Zubiría, a detalles del aspecto técnico, de la licitación, de la clasificación del oro fraccionado. No; son observaciones de orden moral, que se han hecho a través de la prensa, donde se ha dicho, expresamente, que en este asunto existen coimas con el oro amonedado.

Se dice acá, por ejemplo, en el diario "El Debate": "En 1950, uno de los directores del Banco República viajó por Europa, y, a su regreso, planteó el canje del oro y no encontró ambiente. en 1954, uno de los tantos "olfateadores" de esta clase de negociados actualizó la oferta". No sé quien sería el "olfateador" del año 54; no me interesa porque no estaba en el gobierno mi Partido. "El Directorio del Banco República se opuso. En 1960 y 61 volvió la arremetida". Esto serviría un poco para contestar sobre de donde habían salido estas negociaciones, sobre quien había llamado a los oferentes. Acá se vé que se presentaban permanentemente.

"El gobierno y el Banco se opusieron. Vino Ferrer Serra y la cosa cambió". Esto de decir que el Banco era contrario a la operación y que cuando vino Ferrer Serra la cosa cambió, es una canallada.

(¡Muy bien!)

—Porque le consta a todo el mundo que el ex-Ministro de Hacienda, no tuvo, en esto, absolutamente ninguna intervención y que interrogados, por mí, los miembros del Directorio y del Consejo Honorario del Departamento de Emisión en la Comisión, con versión taquigráfica que aquí tengo, expresaron que el Ministro no había tenido absolutamente ninguna intervención. Entonces, decir esto del Dr. Ferrer Serra, sin tener pruebas, sabiendo que es falso, es una canallada. Por eso, lo digo aquí con toda energía.

No hay aquí ninguna coima. Acá se dice, en el mismo diario: "Comisión fabulosa, repartida entre los movimientistas del asunto". ¿Quiénes son los movimientistas del asunto? Entre quienes se reparte la comisión? Estas cosas hay que decirlas con nombre propio. No es posible echar así una baba sobre la reputación de la gente escondiéndose detrás del anonimato del editorial de un diario. Estas cosas son muy graves, señor Presidente, y hay que sostenerlas, hay que demostrarlas.

Continúa así: "El gobierno y el Banco y el Parlamento deben investigar este asunto. El aceite desparramado para que lo que no pudo salir en nueve años, saliera, como por un tubo, en tres meses, tiene que haber sido de primera. El contrato no está firmado. Hay que terminar con los delincuentes de levita y las patotas de olfateadores. Por lo pronto, la minoría del Banco no votó la operación. Procuraremos saber por qué no la votó".

Bueno, señor Presidente, yo sé por qué no la votó la minoría del Banco. Lo han dicho en la Comisión, lo ha expresado el Dr. Zubiría, así como el señor Fullgraff y el señor Bonino del Departamento de Emisión y todos los demás miembros. Yo sé por qué no se votó, respeto sus objeciones, pero, en cambio, la que lo votó fue la mayoría por unanimidad y esa mayoría obra por unanimidad y un miembro de la mayoría, como el Contador Azzini que en el momento decisivo de dar la opinión, en el instante de la verdad, como se dice en materia de toros, estaba enfermo y no pudo asistir— y su enfermedad le pudo venir de perillas para eludir un pronunciamiento— mandó sin embargo, una carta firmada diciendo: "No puedo asistir, pero adelanto mi voto favorable y coincidido en un todo con esta negociación". Además firmó por unanimidad el informe de la Comisión.

Entonces, señor Présidente, no se puede decir por qué la minoría no la votó. Habría que preguntarle a alguno de esos miembros de la mayoría, cual fue el aceite que corrió en esto, cuales fueron los ladrones de levita. Yo lo he preguntado a mis amigos de la mayoría del Directorio y me han dicho que esto es otra canallada; que aquí no corrió ningún aceite. No sé si todos los senadores les han preguntado a sus amigos quienes fueron los ladrones de levita. Como yo no me trato, habitualmente, con ladrones de levita, no conozco ni he querido investigar el asunto. Lo señalo aquí porque estas cosas no se pueden decir impunemente.

Se dice por ejemplo: "Es voz corrida que un inglés de apellido Griffith fue el intermediario de la venta del oro amonedado. Ya nadie lo discute; como tampoco se discute que el tema no está claro y cada día se oscurece más. Hemos corrido la manta y los responsables tendrán su merecido".

En otras publicaciones de la misma índole llevan a la certidumbre a la opinión pública de que este señor Griffith era un intermediario, era un comisionista. Es más: "Era —en ese lenguaje tan gráfico que se emplea en ese diario— un coimisionista; era, como uno de esos corredores de negocios turbios que se ponen en contacto entre dos partes y por su intervención de celestinas o de mediadores, están cobrando una comisión.

En la Comisión —con versión taquigráfica que aquí está— ha quedado absolutamente demostrado que el señor

...no es una celestina, ni un mediador, ni un coimero. Es el Sub Gerente general del Banco de Nueva Escocia.

Es como si el Banco mismo hubiera venido, como si la persona jurídica, banco, se hubiera transformado en persona física y hubiera venido a Montevideo a firmar los contratos que se negociaban.

Y ese otro señor Felsenstein, es el sub-Gerente para la América Latina del Banco Nueva Escocia. Entonces, acá, no hay ningún comisionista ni hay ningún ladrón de levita. Es el propio Banco, uno de los bancos más serios y reputados del Mundo, que envía a su Sub-Gerente General para cerrar este negocio y para firmar los contratos respectivos. ¿Estos son los ladrones de levita? Yo no advierto otros.

Dice además, que se habla de coimas, de repartos. Es un reproche al Diario "Acción". "El diario de Luis Batlle no está tranquilo con nuestras denuncias del negociado del oro y quiere irse por la tangente y para ello pretende involucrar a quien siendo ahora director del Banco de la República antes ofició de coarteador para sacar al país de la crisis en que lo habían sumido". Hablan de coima, seguramente mirándose al espejo y de reparto añorando lo que pasaba antes. Lo único que hubo es una posición clara del "El Debate" y de Azzini, denunciando una desviación de conducta que a otros Directores les cae como plomo".

Yo he buscado prolijamente donde está esta denuncia del Contador Azzini, miembro del Directorio, donde está esta denuncia que a los otros dos miembros de la mayoría les cae como plomo. Y lo único que he encontrado es su afirmación por unanimidad, su carta estando enfermo, sus manifestaciones en la Comisión, en el sentido de estar totalmente de acuerdo con este negocio. Esa es la única actitud del Contador Azzini: en total solidaridad con el resto de la mayoría. Y entonces, ¿en qué se basa este diario para decir: la conducta clara del Contador Azzini defendiendo al país y denunciando esta desviación? ¿De qué desviación se habla? ¿dónde está? No se puede, señor Presidente, a corazón ligero decir cosas tan graves y que ensucian o pretenden ensuciar tanto, sin que después se aclare nada, dejando allí la mancha que por más que se limpie siempre deja una huella y dejando realmente una huella. No se puede decir aquí que el Senado pasa a la orden del día. No señor Presidente; eso no puede quedar así. Si la enorme comisión de que se habla es cierta o no; ¿dónde está? porque aquí está con 1. se habla de una coima, ¿quién la cobró? ¿o es que alguien sabe y no se animó a decirlo? Por la vía de la publicación anónima en un diarete se lanza la acusación, pero las cosas hay que decirlas con todas las letras, fulano de tal cobró una comisión. Y estoy seguro que todo el Senado va a condenar este negocio, va a decretar una investigación, va a censurar al Ministro de Hacienda. Que se diga quien la cobró, y si no se tienen los testigos o los datos hay que tener la vergüenza de no decir estas cosas tan canallescas y tan sucias.

"Fuimos los primeros..." —dice el 9 de octubre— "...en denunciar los inconvenientes que significaba vender una colección, etc., etc."

Adviértase bien que fue el 9 de octubre cuando dicen fueron los primeros en justificar y apoyar esta operación, los primeros en defenderla porque aquí tengo, no un artículo perdido como ocurre a veces cuando algún redactor lo escribe y se publica sin la vigilancia del Director del diario, no una gacetilla como ocurre en todos los diarios no; es un editorial a dos columnas que es un poco largo pero que, naturalmente con permiso de la Mesa voy a leer aunque no en su totalidad.

Dice, criticando al vespertino del "todo o nada" que me imagino debe ser el diario "Acción" "Viene atronando los espacios sobre la operación aprobada por amplia mayoría por el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República que sustituye oro amonedado por oro en lingotes"

"Amontona palabras insultos y detracta gratuitamente a instituciones y hombres públicos".

Fíjese, señor Presidente, quién es el que amontona palabras e insultos.

"Dejando de lado esa demagogia y politiquería de corte carnavalesco y negativo, analicemos brevemente la operación que, según el vespertino batllista, sin conocimiento de causa y sin estudio imparcial determina inconveniente para el país. En primer lugar subrayemos que no se exporta oro para vender o caucionar. Simplemente se canjea oro, amonedado, por igual valor. Se envían 60 toneladas de oro en monedas a los mercados internacionales del oro, para canjearse por 60 toneladas de oro en lingotes. Muchos lectores se preguntarán ¿qué gana el Banco y el país, al sacar de sus arcas 60 toneladas de oro para hacer ingresar otras 60 toneladas? La diferencia estriba en la cotización internacional de ambas especies. El oro en monedas o amonedado tiene mayor valor internacional que el oro en lingotes y ese diferecia en las 60 toneladas puede significar aproximadamente unos 15 millones de dólares. Hay un beneficio, en consecuencia de 15 millones de dólares, cuyos intereses anuales, puestos a nuestra disposición en una línea ordinaria de corresponsales al 5 o|o anual significan más de 12 millones de pesos anuales. Quiere decir que al concretarse la operación el Banco de la República deberá abonar al término del canje total, unos 5 millones de pesos de comisión, mientras sostienen ..." ¿No habré leído mal? No.

Dice así: "... Deberá abonar al término del canje total unos 5 millones de pesos de comisión, mientras obtiene un beneficio en un año, por recuperación de intereses de préstamo de más de 12 millones de pesos. Es este uno de los grandes fines positivos que presenta el canje, no obstante lo cual se maneja, con evidente mala fe, únicamente los 5 millones de pesos que debe abonar el Banco de la República al instituto intermediario". No habla aquí de comisionistas, sino que se refiere únicamente al instituto intermediario que realizará el canje, elemento que es normal en toda transacción, ya que el propio Banco de la República no podría, de ninguna manera, realizar directamente. Hay otros elementos para juzgar. Todos los Bancos Centrales del mundo realizan habitualmente esta operación de canje de oro en moneda por oro en lingotes. Los Bancos Centrales no son museos de viejas monedas de oro, ni realizan en sus bóvedas exposiciones numismáticas".

Qué frase elocuente, señor Presidente, sobre todo si se la compara con la versión taquigráfica de la tarde de ayer: "Poseen una dinámica económica y social y en atención a ese ritmo ágil proceden y actúan sus dirigentes. No tienen sentido ni lógica ni es admitido por ninguna escuela de Economía contemporánea que se atesore millones de monedas de oro en las arcas del Banco Central cuando los compromisos y necesidades del país están exigiendo la disponibilidad de parte de esas reservas. Mucho menos sentido tiene cuando el valor fino de nuestras reservas se mantiene intacto y lo único que se hace es canjear oro en moneda por oro lingotado, sabiendo que al final de la operación está por los 15 millones de dólares de beneficio y que el país se ahorrará unos 7 millones de dólares al año, por diferencias de intereses que deberíamos pagar por un crédito de 15 millones de dólares y el pago de comisión por el canje.

Por último, la operación fue debidamente interpretada por una comisión especial del Consejo Honorario del Departamento de Emisión y con la unanimidad aconsejó a su Consejo Honorario, aprobar la operación y los contratos respectivos. El órgano máximo del Departamento de Emisión también por amplia mayoría y solamente con los votos contrarios de la minoría batllista y del representante de la Asociación o Federación Rural, aprobó todo lo actuado por la Comisión quedando en condiciones reglamentarias y legales, el Banco, para concretar de inmediato la operación.

Es pues, la Comisión Especial del Consejo Honorario del Departamento de Emisión, que, con la unanimidad de sus miembros, aprobó esta operación".

Es miembro de esa Comisión el Director del Banco Contador Azzini. Por unanimidad se aprobó, como lo he dicho.

Esto, señor Presidente, que he leído, es el apoyo más sensato a esta operación, y hago míos sus términos en cuanto se refiere a la operación en sí, y no en cuanto refiere al vespertino del "todo o nada". Por estas razones es que la mayoría del Directorio del Banco aprobó, por unanimidad de los tres miembros de la mayoría, esta operación.

Estas son las razones por las cuales nos movemos ahora, para no votar este proyecto de ley. Pero estas fueron razones expuestas hace quizá muchos años?, ¿fueron dichas frente a otra operación? Ahora han cambiado las cosas, no, señor Presidente: este es un editorial del 6 de setiembre de 1963, de un mes y pocos días atrás. De manera que en un mes y pocos días se escriben los editoriales y sueltos y gacetillas que he leído hace un instante antes de leer este editorial, cuando ayer se dijo aquí que los adjetivos complican las cosas. Yo digo que es claro que las complican y fíjense los señores senadores la cantidad de adjetivos que contienen, la cantidad de adjetivos que contienen, la cantidad de ofensas, las cosas canallescas que se dicen del ex-Ministro de Hacienda en todos estos artículos que no son todos sino sólo una muestra más o menos selecta, que he conseguido, porque los artículos escritos son muchos más y algunos mucho más virulentos. Entonces, cómo atamos esas dos cosas: ¿Cómo se escribe este editorial, que en lo fundamental lo aprobamos y, cómo luego se lanza esa serie de adjetivos, siendo, repito, como se dijo ayer, que los adjetivos complican tanto las cosas?

Como se dijo ayer de tarde, que no se trata de [illegible]brear o crear sospechas; pero, ¿qué es lo que hacen estos

editoriales cuando hablan de ladrones de levita, de comisiones, de intermediarios, que hasta que no vino el Ministro de Hacienda, no se movió este asunto? No se trata de un juego de salón donde no está de por medio la persona humana, donde no está de por medio toda una vida y toda una familia y detrás de ello todo un apellido que hay que mantener y dejar como única herencia.

Hay algo más grave: hay un designio, vaya a saber por qué motivo, —y no quiero entrar, ni estoy con ánimo para hacerlo, en el pantano de esos designios— hay un designio de sombrear reputaciones y de crear sospechas, como si se pensara que en política todas las armas son lícitas. No, señor Presidente; habremos llegado a muchos extremos en una posición apasionada, en este país, pero a estas cosas innobles, muy pocas veces se ha llegado.

Aquí hay que probar, y va a haber que probar donde están los ladrones de levita y los que cobran coimas, donde está lo que hizo el señor Ministro de Hacienda, y donde está lo inconfesable, porque, si no se prueba, todo eso caerá sobre las espaldas y sobre los nombres de las personas que lo afirmaron o de quienes lo escribieron, y lo impulsaron y difundieron.

Esto es muy grave, señor Presidente. No se puede hablar así de un hombre como el ex-Ministro de Hacienda, que se ha jugado la vida para defender al país...

(¡Muy bien!)

...y que ha muerto pobre, pudiendo haberlo hecho rico, si se hubiera avenido a muchos de los negociados que todos sabemos. Me consta que se le han venido a ofrecer cantidades fabulosas para que firmara determinados decretos y, sin embargo, ha muerto pobre y, por ello, tendremos que votar aquí una pensión a su familia, a fin de este mes, —no el año que viene— para que pueda subvenir a sus necesidades más perentorias.

No se puede decir, entonces, de una persona así, estas canalladas que se han manifestado.

(¡Muy bien!)

Hay dos maneras de actuar en la vida y yo sé que los señores senadores tienen su juicio hecho sobre estas actitudes, que no son las primeras.

Más que las consideraciones personales, está de por medio la verdad de todo esto. Las versiones taquigráficas de las sesiones del Senado, lamentablemente, no se publican en los diarios; la gente no lee la Publicación Informativa, ni el "Diario Oficial", porque son, generalmente, muy aburridos. Pero estos artículos de estos diarios, al igual que lo que se expresa, en los mismos términos, por las audiciones radiales, es lo que se repite. Y, en estos momentos, estoy seguro que la inmensa mayoría de la gente, —a pesar de ello— tiene la certeza de que el doctor Salvador Ferrer Serra fue un ejemplo de honestidad, rectitud y honorabilidad en su vida pública y privada.

(¡Muy bien!)

Pero habrá muchos oyentes y lectores sinceros que, de buena fe, en sus diálogos familiares o con sus amigos, hablarán acerca de "las coimas que habrá cobrado el Ministro de Hacienda, las coimas que habrán cobrado los Directores del Banco de la República; los ladrones de levita; en qué manos estaba el país; suerte que se murió ese Ministro de Hacienda ladrón". Habrá algunos que digan esto, y están autorizados para hacerlo, porque no hacen más que repetir lo que han visto al leer estos artículos, porque lo que nosotros decimos aquí, no sale por ahí.

Esto es muy grave, señor Presidente, me duele tener que decirlo aquí, en el Senado; pero, más que con dolor lo digo con asco, porque esto tiene que levantarse y, si no se levantan estos adjetivos que aquí se dicen, multiplicados, corregidos y aumentados, tendremos el derecho de decir a todos los que ésto escribieron o dijeron —si no lo comprueban, si no traen aquí las pruebas de esta infamia, de esta calumnia infame que aquí se dice— lo que son.

Mucho más no extraña ésto, si tenemos en cuenta que, alguna vez, no tan lejana como para haberlo olvidado, los que ésto dicen e impulsan fueron, también, agraviados y nosotros los acompañamos en la defensa de ese agravio, cuando no había ninguna prueba con respecto a las cosas que sometían sus nombres a la mansilla y al deshonor. El tiempo ha corrido tan rápidamente, que ha logrado borrar de la memoria y el alma de estos señores, todo aquello que alguna vez pasaron y que ahora se lo quieren hacer pasar a la familia, a la reputación y a la honestidad de otros hombres.

¡No hay derecho, señor Presidente!

No quiero decir más, señor Presidente, de lo que he manifestado. Creo que es suficiente.

Con ésto, termino.

(¡Muy bien! Apoyados. Aplausos en la barra).

17

SEÑOR PRESIDENTE. — Acaba de llegar el proyecto a que se refirió el señor senador Seoane.

Correspondería, entonces, considerarlo, de acuerdo con lo votado.

Se dará lectura al proyecto y al Mensaje respectivos.

Léase el Proyecto de Ley.

(Se lee:)

"(Carpeta 492/1963).

TEXTO DEL PROYECTO DE LEY REMITIDO POR EL PODER EJECUTIVO

Artículo 1o. — Declárase de interés general la conservación, fomento y aprovechamiento para fines públicos la conservación, fomento y aprovechamiento para fines públicos de parte del Bosque Lussich de Punta Ballena (... Sección Judicial del Departamento de Maldonado), con una superficie de aproximadamente 300 hectáreas, limitada ... la Interbalnearia en su intersección con el camino a la Laguna del Sauce hasta dicha Laguna y por la Interbalnearia y el camino Lussich hasta el primer camino vecinal que sale del lado Norte. Extiéndese al respecto el régimen previsto por el artículo 97 del Código Rural.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Montevideo, 18 de abril —Mes de Artigas— de 1963.

WILSON FERREIRA ALDUNATE. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — ISIDORO VEJO RODRIGUEZ.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Declárase de interés general la conservación, fomento y aprovechamiento para fines públicos de parte del Bosque Lussich de Punta Ballena (Primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado), con una superficie de aproximadamente 300 hectáreas, limitada por la Interbalnearia en su intersección con el camino a la Laguna del Sauce hasta dicha Laguna y por la Interbalnearia y el camino Lussich hasta el primer camino vecinal que sale del lado norte. Extiéndese al respecto el régimen previsto por el artículo 97 del Código Rural.

Art. 2o. — Desde la promulgación de la presente Ley queda prohibida la tala, poda, arranque o destrucción total o parcial de los árboles del citado bosque, sin previa autorización del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Art. 3o. — La transgresión a lo dispuesto por el artículo anterior será sancionada con una multa de $ 50.00 (cincuenta pesos) a $ 10.000.00 (diez mil pesos) por cada arbol talado, podado, arrancado o dañado. Para la fijación del monto de esta multa, se tendrán en cuenta, entre otros factores, los siguientes: especie, edad del ejemplar, calidad y valor forestal del mismo.

Art. 4o. — Las multas a que se refiere el artículo anterior serán aplicadas por la Dirección de Agronomía, de acuerdo con los procedimientos establecidos en los artículos 25, 26 y 27 de la Ley No. 12.293, de 3 de julio de 1956.

Artículo 5o. — Declárase de utilidad pública la expropiación del bien señalado en el artículo 1o. El Poder Ejecutivo, en ocasión del próximo Presupuesto eGneral de Gastos, preverá la afectación de las sumas necesarias a tales efectos.

Art. 6o. — El Ministerio de Ganadería y Agricultura y la Facultad de Agronomía, podrán establecer una colaboracin para el cumplimiento de los fines dispuestos en el artículo 1o. de la presente Ley.

Art. 7o. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de octubre de 1963.

Mauro Saravia, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el Mensaje.

(Se comienza a leer).

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TEJERA. — Señor Presidente: el Mensaje es un poco extenso; pero, naturalmente, fundamenta el proyecto que vino con sanción de la Cámara de Representantes que, según tengo entendido, fue aprobado por unanimidad.

SEÑOR BRAUSE. — Es exacto.

SEÑOR TEJERA. — En realidad, creo que se podría suspender la lectura, ya que estimo que hemos quedado suficientemente informados del contenido del proyecto, a través del articulado.

En consecuencia, el Mensaje, como Exposición de Motivos, no hace más que fundar el Proyecto de Ley.

(Apoyados).

Hago moción concreta, señor Presidente, para que se suspenda la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **24 en 25. — Afirmativa**).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 18 de abril - Mes de Artigas - de 1963.

A la Asamblea General:

El adjunto Proyecto de ley se propone preservar una grandiosa obra forestal que integra un acervo económico, científico y artístico de significación para el país, que es de interés general salvaguardar.

El Arbóreto del Bosque Lussich de Punta Ballena ha sido visitado por miles de personas de todas partes del mundo, pero interesa destacar la opinión de técnicos de fama internacional como Carlos Thays (ex Director del Jardín Botánico de Buenos Aires), el Ingeniero Von der Recke (representante forestal de FAO en América Latina), el Ingeniero Hernán Valenzuela (Profesor de la Escuela Forestal de Chile), Lewis Rogers (Director Forestal del Estado de Queensland), Hans Winckermann (integrante de la Misión conjunta del Banco de Reconstrucción y Fomento de la FAO), el Ingeniero A.I. Goor (experto forestal de FAO) y los Ingenieros paisajistas Walter y Benito Carrasco (creadores de los más famosos parques de la Argentina), quienes han resaltado los valores excepcionales de este bosque y la necesidad ineludible de que esta notable reserva arbórea sea conservada. Esta función de conservación a perennidad se ha entendido por todos ellos que sólo puede estar en manos del Estado. Coincidentes con tal opinión han sido destacados técnicos nacionales, como los Ingenieros Miguel Quintero y Gregorio Helguera (los primeros profesores de Silvicultura en el país) y el Ingeniero Sapriza Vera (ex Director del Vivero Nacional de Toledo).

El Arboreto de Punta Ballena está integrado por un gran número de especies forestales de reconocido valor como productoras de madera, así como de gran interés paisajístico, las que vegetan en él desde hace más de 50 años con pleno éxito. Es famosa la colección de pinos que el Arboreto encierra, considerada entre las dos o tres primeras del mundo. De igual valor son las existencias de eucaliptos, robles, cipreses, etc. En él se destacan también espléndidos ejemplares de cedros, abetos, hayas, abedules, alisos, cipreses calvos, etc.

Cabe destacar que la mayoría de las especies existentes producen abundante semilla fértil, aclimatada a nuestro ambiente, lo que convierte a este bosque en el semillero más importante del país y uno de los primeros en América.

Los suelos sobre los cuales está sustentado el Arboreto de Punta Ballena constituyen los tres sitios forestales más típicos del Uruguay: médanos, pedregales y bañados. Ello tiene un valor educativo trascendente, dado que allí puede apreciarse el comportamiento de los distintos árboles y extraerse una pauta práctica sobre la posibilidad de extender su plantación a zonas similares del país. Al respecto, el Ingeniero Quinteros ha expresado que "El Bosque de Lussich" es el mejor texto vivo de Silvicultura con que cuenta el Uruguay."

Es de destacar también el valor estético de este conglomerado forestal, de especies tan valiosas —verdadera riqueza artística del país— en el que se descubren formas y coloridos armónicos de extraordinaria belleza.

Este bosque de aproximadamente trescientas hectáreas actualmente cerrado al uso general, una vez en el dominio del Estado podrá ser disfrutado por el público, que contará en él con adecuados sitios de esparcimientos, como sucede en los Parques Nacionales de Estados Unidos y de todos los países europeos.

Esta obra, que por los méritos destacados merece ser debidamente conservada, desde hace años se encuentra expuesta a serios riesgos que atentan contra su integridad. La falta de un manejo adecuado ha hecho sentir ya sus efectos negativos, con la pérdida de valiosos ejemplares botánicos que perecieron ante el incontrolado desarrollo de especies más rústicas. Tampoco se han tomado adecuadas medidas de prevención de incendios, peligro latente que puede provocar en cualquier momento su destrucción total. Por último se ha anunciado y publicado en forma repetida el propósito de subdividir y subrayar el porqué con fines especulativos lo que atentaría irreparablemente contra la integridad misma del Bosque.

Entiende el Poder Ejecutivo que el Bosque Lussich debe pasar a dominio del Estado. Se deberá proceder a la inmediata realización de los estudios requeridos, y arbitrarse los recursos financieros necesarios.

Mientras tanto urge dictar las disposiciones legislativas que se proponen para evitar que con fines de lucro se fraccionen las propiedades con la consiguiente destrucción de esta gran obra forestal.

En la seguridad de que ese Alto Cuerpo ha de dispensar a esta iniciativa la atención que se merece, aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi más alta consideración.

Por el Consejo: **DANIEL FERNANDEZ CRESPO. — WILSON FERREIRA ALDUNATE. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — ISIDORO VEJO RODRIGUEZ. — Luis M. de Posadas Montero.**

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general el proyecto.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Tengo el conocimiento, señor Presidente, de este proyecto de ley, derivado de la lectura recién hecha y de la manifestación de legítima preocupación que, anteriormente, me había sido traducida, en el Ambulatorio, por un grupo de estudiantes de Agronomía, que ponen su acento entusiasta a favor de esta iniciativa del Poder Ejecutivo, y que entienden defiende un valor innegable de la riqueza nacional.

Comparto plenamente la preocupación de evitar la devastación del Monte de Lussich; pero declaro, señor Presidente, que tengo algunas reservas en el orden técnico del proyecto.

No quise oponerme a la moción del señor senador Seoane de declarar grave y urgente la consideración de este proyecto, para tratarlo sin informe, porque el ambiente del Senado le era favorable.

Desde luego confieso que no veo lo urgente o el carácter de urgente para una iniciativa de este orden.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Me permite, señor senador?

Parecería que el carácter de urgente lo tiene porque están tratando un bosque. Lo que puede ser muy grave es una resolución de este carácter negándole a los propietarios que utilicen ese bosque. No sé como se lo podemos negar. Yo creo que sobre ese proyecto de ley que debemos votar de inmediato, habría que votar la expropiación.

Desde luego, este proyecto para impedir que lo sigan haciendo, pero abocarnos, inmediatamente, a la expropiación del bosque, porque de lo contrario, ¿como le podemos decir a los propietarios, no toquen tal cosa? ¿No los autorizamos?...

(Apoyados).

...sin entrar, sin ninguna duda, en responsabilidades.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Cuando pedía la palabra para descargo de alguna preocupación es porque rimo en el pensamiento con el señor senador Batlle Berres. A través de la lectura se señala una preocupación y un principio en el que podemos estar todos de acuerdo, pero en la técnica de la solución confieso modestamente, señor Presidente, que no me animo a votar una solución que afecta categorías jurídicas en esa forma.

He oído la lectura del artículo 5.o o 6.o que establece la expropiación del bien, pero la destina con un mandato legislativo a otro episodio legislativo...

Pero el régimen de expropiación en el Uruguay tiene su h...e. de normalización jurídica. Fijado la expropiación de un bien hay un derecho en juego del particular afectado que puede mover a la autoridad para que cumpla la expropiación dentro de un término; que pague el precio y si no pierde el Estado la opción o su resolución de expropiación.

Tocamos categorías jurídicas complejas, difíciles. Esto es grave y urgente porque se está talando un bosque. Con dolor vemos, desde hace años los que vamos al Este, como se ha talado en parte el bosque, pero de ahí que sea grave y urgente el problema, de horas, de días; no.

Además debe haber un poco de responsabilidad en los dueños de esta empresa ante esta acción legislativa. que los tiene que llevar a alguna contención y no proceder como Herodes, mañana, a talar un bosque que además son 300 hectáreas, y una plantación única en el mundo con su colección completa de eucaliptos.

Yo creo que una semana más o una semana menos en este tema, no va a costar ni un arbol, pero por la naturaleza de los problemas, le tengo un terror congénito a las improvisaciones.

En materia de expropiación no admito que la ley pueda decir: resolvemos expropiar tal cosa y un día se verá como se paga, o las Cámaras tendrán que dictar otra ley a esos efectos. Son institutos serios y hay que tratarlos con seriedad.

Creo que hay unanimidad en el deseo y en el cumplimiento de querer salvar un patrimonio nacional, como hay tantas otras cosas, además. El Estado se perdió Punta Ballena íntegra por 800 y tantos mil pesos, los cuales no los iba a pagar totalmente porque el Estado ya era acreedor de impuestos por valor de $ 400.000. Después los argentinos que tienen más fe y más optimismo con nuestras cosas, y nuestras posibilidades, pagaron 4 millones y medio de pesos. Si ahora se quisiera expropiar Punta Ballena toda la cifra que habría que pagar sería desconcertante.

Hay que salvar a esa riqueza. Creo que estas palabras, dichas en el Senado y en la Cámara de Representantes, a los dueños de esa tremenda riqueza, que no es un grupo de asaltantes, es gente seria, es una empresa —no conozco a ninguno personalmente,— este episodio parlamentario, son un llamado de atención a su responsabilidad que nos dará término hábil para trabajar concientemente y en forma inobjetable, y la semana próxima dictar la ley que sea pertinente.

Por esto, en fin, me animaría a sugerir el pago a Comisión de este proyecto, aunque el voto que se dió al pedido del señor senador Seoane, tenga un sentido constructivo al haber puesto en el tapete hoy en el Senado el tema para que se digan estas cosas.

Nada más.

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra .

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRAUSE. — Señor Presidente: cuando hace alrededor de una hora, un grupo distinguido de estudiantes de Agronomía, me pidió que acompañara la sanción del proyecto que acababa de aprobar la Cámara de Representantes —creo que también estaba presente el señor senador Payssé Reyes, les dije que el propósito y la finalidad eran nobles al tratar de conservar parte de esa riqueza forestal realmente excepcional del país, lo que hacía que reclamara y merecieran nuestra atención y que estábamos dispuestos a acompañar esa idea y ese propósito.

Pero, le dijimos, también, que era aconsejable esperar el pronunciamiento de la Comisión respectiva del Senado porque considerábamos que no sólo, es una buena tradición, en general de este Cuerpo que revela la seriedad con que afronta los problemas que tiene a su estudio, sino que, al mismo tiempo, no conocíamos los detalles de esa iniciativa.

Recordábamos a estos jóvenes que cómo no íbamos a ser partidarios de un proyecto seriamente, cuando en 1932, siendo diputado el que habla acompañó una iniciativa de aquel espíritu noble, puro, honrado que fue el ex legislador don César I. Rossi, que en el ámbito de la Cámara de Representantes y aquí en el Senado hay algún legislador, el señor senador Batlle Berres es uno de ellos, que lo han de recordar perfectamente, que pugnó porque el Estado adquiriera esa riqueza verdaderamente de excepción en América. Se podía adquirir, como dijo el señor senador Batlle Berres, en forma casi gratuita por que esa sucesión debía al Banco de la República la mitad de lo que importaba la compra, y debía de pagar además, por impuesto de herencias una cantidad de gran importancia.

Sin embargo, lamentablemente, quienes pugnábamos por la expropiación de toda aquella inmensa riqueza forestal no tuvimos suerte porque no conseguimos los votos suficientes. Hubo cierto sector que por razones que no es del caso entrar a establecer, se opuso a aquel buen propósito, a aquella bella idea.

Traigo ese pequeño recuerdo, para documentar a aquellos estudiantes de cómo no íbamos a acompañar en esta oportunidad una iniciativa que tendía a conservar algo de aquella inmensa riqueza que tiene que ser una reserva valiosa del país.

Pero realmente, las razones que han expuesto los señores senadores Batlle Berres y Payssé Reyes, coinciden con aquella observación que le habíamos planteado hace un rato a los jóvenes estudiantes de agronomía con el propósito de poder estudiar mejor esta iniciativa.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Creo que se podría obviar esto, votando, desde luego la ley tal cual viene, pero, de inmediato, hacer un proyecto de ley para la expropiación. No obligar a la familia a una demora de un año con un proyecto que vendría o no vendría a la consideración de las Cámaras, o con recursos que se incluirían o no en el Presupuesto General de Gastos, sino que por el contrario, la Comisión pertinente, de inmediato, hiciera un proyecto para la expropiación.

Votar esto hoy, para que no sigan talando, y votar por separado un proyecto de ley sobre la expropiación, autorizando la expropiación, para que el Poder Ejecutivo, a través de sus comisiones de técnicos, vea la forma en que pueda hacerse y llevarse a cabo.

De esa manera podríamos contemplar las dos ideas en pugna y que son muy respetables. Porque así como está esta ley, me parece que es un poco un atropello, y no convendría al Parlamento dictar una ley que, en sí misma, parecería un atropello.

En cambio, la aprobamos hoy, y de inmediato, elaboramos un proyecto de ley sobre expropiación, dejando al Poder Ejecutivo, a través de sus organismos, que buscara los medios y estudiara la solución. Ese podría ser un camino y seguramente los actuales propietarios lo van a aceptar. Lo supongo, aunque no los conozco.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo voy a acompañar el proyecto de ley que se propone que el Senado vote en el día de hoy. No sólo comparto algunas de las observaciones que se has formulado en Sala, en cuanto a algunos extremos. Fundamentalmente el que dice relación con la vinculación, a los efectos de la indemnización a los propietarios, a otro acto jurídico, sino que no sería leal con mi pensamiento, si no expresara, incluso, a título de constancia, las características de este proyecto, vinculadas al artículo 32 de la Constitución, en cuanto se exige una previa indemnización.

De cualquier manera, planteado el problema como duda, y dentro de la línea general en que se han manifestado todos los sectores, tanto en la Cámara de Representantes como, presumo en el Senado, estamos dispuestos a votar el proyecto, pero buscando de inmediato la fórmula que permita arbitrar los recursos para que esta decisión del Parlamento, de expropiación del bosque Lussich, pueda Parlamento, de expropiación del bosque Lussich, pueda cumplirse en el plazo y dentro de los términos en que es necesario que se cumpla.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se formulara ninguna moción, continuaría la discusión del proyecto.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Está pendiente mi moción que no sé si pudiera tener ambiente. Ella consiste en lo siguiente: que se apruebe la ley tal cual viene y que la Comisión presente, en sesión próxima, un proyecto de ley de expropiación de este bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — La primera parte, en rigor, está votada ya, porque se había declarado su inclusión en la orden del día y se estaba tratando en discusión general.

Quedaría por votar la segunda parte, que dispone que la Comisión pertinente realice esa preparación del proyecto a que se refiere el señor senador Batlle Berres.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Yo había hecho una indicación, señor Presidente, que es una moción de orden, y era que este proyecto pase a Comisión porque con preocupaciones de orden constitucional, para darle alivio a una preocupación, creamos otra, y es que el Parlamento tome la iniciativa de la expropiación y busque los fondos para pagar la expropiación, que es función privativa del Ejecutivo. Entonces, para salvar un escrúpulo constitucional inventamos otra situación más engorrosa en el orden constitucional.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Por un proyecto de ley se entra a la expropiación inmediatamente.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Sí; pero la expropiación implica una erogación para pagar y la iniciativa la tiene que dar el Poder Ejecutivo. ¿La Comisión, cómo se va a mover?

SEÑOR BATLLE BERRES. — La Comisión puede llamar al Ministro pertiente, entrevistarse con el Poder Ejecutivo para ver si él quiere tomar la iniciativa o no.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Usted cree que por diez o quince días más hay peligro?

SEÑORA ROBALLO. — Desaparece el bosque, la parte más valiosa.

SEÑOR PAYSSE REYES. — No, señora senador: 300 hectáreas de bosque, en 10 o 15 días...

SEÑOR BATLLE BERRES. — Permítame, señor senador. Yo no conozco este tema sino a través de esta gestión; pero parecería que hubiera urgencia porque habría el ánimo de talarlo todo, o talar lo principal. Aquí lo que hay es una velocidad contra otra velocidad. O se dicta esto rápidamente, o los hachadores, rápidamente, terminan con el bosque. Es un problema de velocidad.

Frente a ese problema, usted plantea el problema constitucional, y yo a ese le digo: muy bien; la objeción suya que es muy justa, de que no se puede esperar el próximo presupuesto, obviémosla. ¿De qué manera? Buscando de inmediato un proyecto de ley por separado, que se dictará el próximo jueves, para la expropiación, sustitutivo del artículo 5o. Pero este artículo 5o. lo votamos hoy para no mandar el proyecto de nuevo a la Cámara de Representantes.

Sin ninguna duda, salvamos el problema constitucional; parecería, en el ánimo, por lo menos. Esta ley, en sí misma, es arbitraria, si no está la otra disposición. Si no viniera otro, esto es muy arbitrario, y tal vez fuera muy difícil cumplirlo, y podría impugnarse por inconstitucional, sin ninguna duda.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Además, señor senador, usted que tiene más experiencia de gobierno que la mía, y que en esta materia de Punta Ballena derivó del gobierno, cuando el señor senador lo ejercía, incluso alguna iniciativa respecto a la expropiación de Punta Ballena...

SEÑOR BATLLE BERRES. — También lo quise hacer y no pude.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Decía, señor Presidente, que yo tengo muchas dudas en este tipo de expropiaciones, de dar mi voto sin saber lo que eso representa. ¿Cómo el Senado dice a corazón ligero: expropiamos Punta Ballena y un día resulta que son 100 millones de pesos?

SEÑOR BATLLE BERRES. — Entonces, hay que dejarlo talar.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Cuando hay otra serie de soluciones, en tipos de parques nacionales, como sería éste, uniendo a la conservación del parque un valor social, de vida dentro de un parque, salvar un parque para darle una utilidad más actual que la simple conjunción del valor de árboles, y que le evita al Estado o a la sociedad, una erogación de ese monto, haciendo una realización más moderna, donde el propio capital individual puede mantener ese valor colectivo, sin implicar a la colectividad pagar el precio a los particulares, estamos ante un problema complejo.

Entonces, votar este proyecto de ley como grave y urgente, esta noche, no lo veo muy compaginado.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: probablemente se me ocurre que la solución podría estar, desde luego, no en la aprobación inmediata de la ley, sino recurriendo de nuevo a la Cámara de Representantes que ha evidenciado tal urgencia, de manera que es probable que la Cámara, mañana o pasado, pudiera sancionar las modificaciones que nosotros le introdujéramos. Por ejemplo: el artículo 1o. dice que desde la promulgación de la presente ley, queda prohibida la tala, arranque o destrucción total o parcial de los árboles del citado bosque. Yo no le pondría del citado bosque, sino que le pondría: de todos los bosques que, a juicio del Ministerio de Ganadería, etc.

De modo que esto es una norma que, tengo entendido, está incorporada a la legislación de varios países del mundo, al punto de que hay algunos países en que no se puede cortar un árbol sin la intervención de la autoridad.

SEÑOR BATLLE BERRES. — En Bélgica.

SEÑOR LEPRO. — De manera que si la ley volviese hoy mismo a la Cámara, aprobando simplemente este proyecto, un artículo único que estableciera la prohibición, el Poder Ejecutivo, entonces, dentro de 8 o 10 días, podría estar en condiciones de impedir que siguiera la tala, y luego, entonces, podrían venir las otras soluciones.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Creo que el señor senador hace más grave el problema prohibiendo la tala de todos los bosques.

Hay legislaciones, señor Presidente, sobre este problema, a través de las cuales, no se pueden talar bosques sin autorización comunal, y siempre, cuando se tala un árbol, hay que plantar dos.

Existe en muchos países una legislación en ese sentido, que ya se ha impuesto, con fortuna para ellos.

Nosotros podríamos hacer algo por el estilo; pero prohibir por prohibir, sin una legislación más amplia, con un solo artículo estableciendo que no se puede talar, me parece que es muy grave.

Lo evidente, señor Presidente, es que, con respecto a este proyecto de ley, hay un problema de velocidad: hay el temor de que se tale el bosque Lussich. El Parlamento no quiere que se tale y se dispone a comprarlo, es claro que con cantidades que habría que ver, porque no podrían pedir lo que quieran; habría que ponerse de acuerdo. Pero, el ánimo del Parlamento es comprar ese bosque, no dejarlo talar, y para ello, realizar cualquier sacrificio. Ese es el ánimo y esa es la voluntad; entonces, vamos a impedirlo desde hoy, desde el primer momento, si es que se está talando. Puede ser grave, sin ninguna duda, si no ponemos la disposición pertinente para expropiar.

La verdad es que estamos frente a un hecho curioso muy especial y particular: el Parlamento no desea que ese bosque sea talado porque entiende que constituye una riqueza nacional. Entonces, tiene que tomar medidas inmediatas; no las puede tomar judicialmente y debe tomarlas por medio de la ley pertinente, diciendo: dentro de un año vamos a ver cómo le vamos a pagar, por medio de una ley que vendrá o no. Ahí está el atropello y la arbitrariedad que puede generalizar para todo el mundo, que se pueda llegar a tener temor al Parlamento si se dictara una ley de esta naturaleza.

Pero si simultáneamente a esta se encomienda al Senado que se estudie un proyecto de ley de expropiación, tal vez en algo podamos mitigar esta pequeña arbitrariedad que en este momento vamos a cometer contra otra que no se quiere que se cometa, que es la de talar el bosque.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite?

Lo que pasa es que leí el artículo aditivo; pero me parece que en la redacción del proyecto original del Poder Ejecutivo está contemplado ese problema de oposición de velocidades a que se refiere el señor senador Batlle Berres. Aprobado el proyecto de ley tal como viene en el mensaje del Poder Ejecutivo, se detiene de inmediato la tala del bosque de Punta Ballena y luego, entonces, podría corresponder la iniciativa complementaria, y evidentemente imprescindible, a que se refiere el señor senador Batlle Berres, y para eso no tendríamos necesidad de votar íntegro un proyecto que levanta, evidentemente, grandes resistencias desde el punto de vista de su procedencia legal.

Vuelvo a decir, entonces, que la solución está, —y me parece mucho más fácil y de andamiento más rápido— que la Cámara de Diputados vuelva a considerar este proyecto remitido por nosotros y sujeto sólo al proyecto original del Poder Ejecutivo, donde, precisamente, se contempla la máxima razón de urgencia.

Tengo mis dudas de que el pasar a Comisión este asunto para la elaboración del proyecto, en el cambio natural de ideas que sucederá en la Comisión, pueda ser un procedimiento rápido.

Estas reflexiones son al solo efecto de contribuir, si es posible, a la solución de este asunto del cual, para mí, en este momento, lo más importante es impedir la tala de ese bosque que, parece, se está realizando o se aprestan a realizar.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Aquí lo dice el Poder Ejecutivo en su mensaje, con la firma del señor Fernández Crespo, y sus Ministros: por último se ha anunciado y publicado en forma repetida el propósito de subdividir y urbanizar el parque con fines especulativos, lo que atentará irreparablemente contra la integridad misma del bosque.

Y termina con esto: entiende el Poder Ejecutivo que el bosque Lussich debe pasar a dominio del Estado y que deberá procederse a la inmediata realización de los estudios requeridos para arbitrar los recursos financieros necesarios.

Parecería, señor Presidente, que el ánimo del Poder Ejecutivo sería el de ponerse de acuerdo con el Parlamento para dictar una ley de expropiación, que podría salir mañana o pasado aquí en el Senado, y luego en la Cámara de Diputados, aprobándose en el día de hoy este proyecto para que no se pueda seguir talando ese bosque.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se pasaría, entonces, el proyecto a Comisión. Se aprobaría el proyecto en examen, y se encargaría a la Comisión el estudio de un proyecto a los fines indicados por el señor senador Batlle Berres.

SEÑOR BATLLE BERRES. — A los fines enunciados por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Y enunciados, también, por el Poder Ejecutivo en su mensaje.

SEÑOR SEOANE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SEOANE. — Muy brevemente, señor Presidente. Me inclino por la tesis que sostiene el señor senador Batlle Berres, de aprobar este proyecto tal como viene, a

efectos de evitar la vuelta del mismo a la Asamblea General, con las modificaciones que puedan introducirse en él.

Entiendo que en el mensaje del Poder Ejecutivo y en el artículo 1o. del proyecto, por el que se declara de conservación y aprovechamiento con fines públicos de ese parque, está concretado el propósito del Poder Ejecutivo, y el Parlamento recoge ese mensaje del Poder Ejecutivo, en el artículo 5o., por el cual le anticipa a dicho Poder la declaratoria de utilidad pública y la expropiación del bien. El Poder Ejecutivo perfeccionará posteriormente el acto de expropiación, remitiendo el mensaje correspondiente a consideración del Poder Legislativo arbitrando los recursos para esa expropiación o destinándolos, si ya los tiene.

No recuerdo, porque hace un tiempo que estoy alejado de la Ley de Reforma Cambiaria y Monetaria, si en alguno de sus artículos no hay recursos tendientes a la conservación y estímulo de la riqueza forestal del país.

SEÑOR BRAUSE. — Hay una mención expresa para forestación. De manera que su recuerdo es acertado, señor senador.

SEÑOR SEOANE. — Por lo tanto, el Poder Ejecutivo, al recibir este proyecto aprobado por ambas Cámaras, perfeccionará el acto de expropiación, echando mano a los recursos correspondientes de inmediato y cumpliendo, mientras tanto, los trámites de expropiación pertientes.

Me inclino, señor Presidente, por la posición sustentada por el señor senador Batlle Berres, de aprobar este proyecto tal cual viene, a efectos de evitar su dilación. Estamos a 15 de octubre; el Senado termina esta semana sus sesiones. Si esto pasara a Comisión, por más que ésta se expidiera en el breve lapso que media hasta fin de mes, recién estaríamos en condiciones de discutir este proyecto en el mes de noviembre. El pase a Comisión significa un propósito de corregir este proyecto, por lo cual volvería a la Cámara de Diputados y ésta tendría que aceptar nuestras modificaciones. La fecha de iniciación de este proceso, la elevación del mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, es la del 18 de abril de 1963. Quiere decir que en todo este trámite han corrido más de cinco meses y me temo que, en ese interín, si había un propósito especulativo de fraccionamiento, no se va a detener por la amenaza de la sanción de una ley, si ésta no es aprobada y tiene efecto ejecutivo. Si se ha comprado ese predio con propósitos especulativos, debemos cuanto antes aprobar este proyecto de ley.

Por lo expuesto, me inclino a votar este proyecto de ley tal como viene, permitiendo que el Poder Ejecutivo completara este acto que la Ley anticipa como la voluntad del Cuerpo Legislativo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se encargaría a la Comisión la preparación de un proyecto.

SEÑOR SEOANE. — Me parece que sería un trabajo innecesario el que la Comisión se pusiera a buscar recursos, cuando el Poder Ejecutivo, en su mensaje, anticipa su voluntad y su propósito de enviar un proyecto complementario y cuando el Poder Legislativo, por el artículo 5o. le está anticipando al Poder Ejecutivo su conformidad para que se declare de utilidad pública la expropiación de ese bien.

Creo que esto no sería obstáculo para que la Comisión de Fomento del Senado, que es la que debe intervenir en este problema, puede ponerse en contacto con el Poder Ejecutivo, una vez sancionado este proyecto de ley, a efectos de ponerse a disposición para que venga ese mensaje complementario.

SEÑOR PRESIDENTE. — No sé si el señor senador Batlle Berres aceptaría la moción que propone el señor senador Seoane, de que el complemento del asunto pase a Comisión para preparar un proyecto, y que la Comisión se ponga en contacto con el Poder Ejecutivo con el fin de que, conjuntamente, se arbitre una fórmula con el propósito que se ha anunciado.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — No sé si el señor senador Payssé Reyes insiste en que pase a Comisión.

SEÑOR PAYSSE REYES. — No, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Corresponde entonces continuar la consideración del proyecto de ley, en general.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — **Afirmativa.** — 24 en 26).

—En discusión particular.

Léase.

SEÑOR SEOANE. — Que se suprima la lectura, señor Presidente. Ya lo leímos todos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura en la discusión particular.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 21 en 23).

—En discusión el artículo 1o.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — **Afirmativa.** — 24 en 24).

En discusión el artículo 2o.

Si no se hace uso de la palabra se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — **Afirmativa.** — 24 en 24).

En discusión el artículo 3o.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — **Afirmativa.** — 24 en 24).

—En discusión el artículo 4o.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — **Afirmativa.** — 24 en 24).

—En discusión el artículo 5o

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa.** — 23 en 24).

—En discusión el artículo 6o.

Si no se hace uso de la palabra. se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo

(Se vota: — **Afirmativa.** — 24 en 24).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular

SEÑOR TEJERA. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — **Afirmativa.** — 24 en 24).

—Queda sancionado el proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRAUSE. — Es para una constancia, señor Presidente.

Hemos votado por la afirmativa a pesar de ciertas reservas que se han enunciado, y queremos dejar constancia expresa de que si tuviéramos una ley forestal —la ley forestal tan necesaria e indispensable de que carecemos y por la cual venimos luchando desde hace años y a la que hemos llamado en el seno de la Comisión de Fomento al principio de este período, al solicitar su pronto estudio, a la que hemos calificado, digo, de "asunto embrujado", porque todos estamos de acuerdo en la necesidad de que el país tenga cuanto antes una ley forestal y, sin embargo, pasan los años teniendo un inmenso vacío en nuestra legislación, cosa que cuesta muy cara a la República— no necesitaríamos proyectos de este tipo.

Con una ley de fondo evitaríamos estas urgencias y apuros.

Nada más, señor Presidente.

(Texto del Proyecto de Ley sancionado:)

Carpeta 492.

Artículo 1o. — Declárase de interés general la conservación, fomento y aprovechamiento para fines públicos de parte del Bosque Lussich de Punta Ballena (Primera Sec-

ción Judicial del Departamento de Maldonado, con una superficie de aproximadamente 300 hectáreas, limitada por la Interbalnearia en su intersección con el camino a la Laguna del Sauce hasta dicha Laguna y por la Interbalnearia y el camino Lussich hasta el primer camino vecinal que sale del lado norte. Extiéndese al respecto el régimen previsto por el artículo 97 del Código Rural.

Art. 2o. — Desde la promulgación de la presente Ley, queda prohibida la tala, poda, arranque o destrucción total o parcial de los árboles del citado Bosque, sin previa autorización del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Art. 3o. — La transgresión a lo dispuesto por el artículo anterior será sancionado con una multa de $ 50.00 (cincuenta pesos) a $ 10.000.00 (diez mil pesos) por cada árbol talado, podado arrancado o dañado. Para la fijación del monto de esta multa, se tendrá en cuenta, entre otros factores, los siguientes: especie, edad del ejemplar, calidad y valor forestal del mismo.

Art. 4o. — Las multas a que se refiere el artículo anterior serán aplicadas por la Dirección de Agronomía, de acuerdo con los procedimientos establecidos en los artículos 25, 26 y 27 de la Ley No. 12.293, de 3 de julio de 1956.

Art. 5o. — Declárase de utilidad pública la expropiación del bien señalado en el artículo 1o. El Poder Ejecutivo, en ocasión del próximo Presupuesto General de Gastos, preverá la afectación de las sumas necesarias a tales efectos.

Art. 6o. — El Ministerio de Ganadería y Agricultura y la Facultad de Agronomía, podrán establecer una colaboración para el cumplimiento de los fines dispuestos en el artículo 1o. de la presente Ley.

Art. 7o. — Comuníquese, etc.

18

SEÑOR PRESIDENTE. — Volvemos al asunto objeto de esta sesión.

Tiene la palabra el señor senador Flores.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: el proyecto de ley que consideramos, fue traído al seno del Senado en un clima de angustia, de inquietud, y acaso acusando una gravedad de acontecimientos, en la laudable intención de los proyectistas, que, felizmente, a nuestro juicio, para el país, se ha disipado.

Yo entro con gran libertad al estudio de este asunto, señor Presidente, porque soy de los hombres que viven en la República y por mi función, naturalmente, atiendo a las expresiones de prensa o radiales o a ese pueblo, como se dice ahora, que arde y anda en la calle, y la verdad es que cuando el sector del Partido Colorado, con intención levantada, —lo reconozco—, y preocupado por esta operación, trajo a Sala el proyecto, me pareció ver rubricar con esa decisión una opinión que circulaba por nuestras calles y que, desde luego, también a mí me había preocupado. Pero digo que entro, felizmente, con gran libertad al asunto, porque desde el punto de vista moral de la operación que consideramos y que es la causa del proyecto que estudiamos, ha quedado todo definitivamente aclarado.

La operación efectuada por el Banco de la República, es una operación correcta, realizada dentro de sus competencias. Podrá discutirse su conveniencia, naturalmente, pero quienes han actuado en la misma, desde el primero al último, lo han hecho con una irreprochable conducta moral.

Nos bastó escuchar en el seno de la Comisión los informes que nos proporcionó el Directorio del Banco de la República y los miembros del Consejo Honorario de Emisión del mismo Banco y hacer una somera lectura de los antecedentes del negocio, para que todo aquello que era confusión, duda o acusación, cayera por los suelos y quedara en pie, en definitiva, la conveniencia o inconveniencia del negocio para el Banco de la República.

Hecha esta observación preliminar, —porque naturalmente si hubiera un aspecto moral dudoso, que no lo hay, otra hubiera sido nuestra actitud, no en el tema de fondo pero sí en la conducta parlamentaria que debiéramos asumir— paso a estudiar el problema que ocupa la atención del Senado.

Yo diría que este problema tiene 3 aspectos: el de la competencia del Senado para actuar en la forma que se propone; el de la conveniencia de la operación en sí misma, y el del contralor político que el Senado puede asumir sobre la gestión de cualquier órgano, ente o agrupación en el país.

Naturalmente que el Senado me excusará; pero voy a tener que repetir, sin duda, argumentos ya dados en Sala. Sin embargo, para la fundamentación del criterio de un sector político, es menester que por lo menos queden en la versión taquigráfica, aunque pueda suponer cansancio para los señores senadores, el conjunto de argumentos globales que me han llevado a la decisión que asumiré al final.

Respecto al problema de competencias, yo dije en el seno de la Comisión de Hacienda, que no integro pero a la que concurrí para estudiar el punto, que a mi juicio lo primero que había que disipar como asunto de previo y especial pronunciamiento, para usar la jerga jurídica conocida, era el aspecto constitucional de la ley que consideramos.

Este tema ha sido abordado por otros señores senadores. Desde luego, por el señor Presidente, con profundidad, ayer, y también lo hizo hace unos instantes el señor senador Ortiz, con toda frialdad y objetividad.

Yo también he tratado de estudiarlo dentro de la modestia de mis recursos y con los asesoramientos que mi Partido me ha proporcionado, y aquellos de la cátedra de Derecho Constitucional de la Facultad a los que he recurrido.

Digo, para sintetizar, porque espero ser muy breve, señor Presidente, que estamos en presencia de un acto de un Ente Autónomo creado por ley, de acuerdo con el artículo 185 de la Constitución.

Ese mismo texto nos dice que la administración pertenece al Directorio del ente, al crearse el ente.

Al crearse el ente por ley nace con una competencia plena, vuelvo a reiterarlo, —y digo reiterarlo porque otros lo han dicho así y han sido controvertidos y, desde nuestro punto de vista, es del modo que lo formulamos de inmediato— que tiene origen, no en la ley, sino en la Constitución.

Sería un error pensar, a nuestro juicio, señor Presidente, que porque la ley crea y, por lo tanto, da vida al Ente Autónomo, la misma es dueña de la vida y del destino del ente. La ley da vida al ente pero los derechos del ente —ya lo dijo el señor Presidente ayer— derivan de su naturaleza y no de la ley.

Yo diría, haciendo un símil —quizás no muy exacto, pero bastante aproximado en la graficidad del mismo— que los padres generan un ser, pero ese ser gestado tiene derechos propios independientes de los padres que lo han gestado. Y aunque la ley cree el ente, no es la dueña de la vida del ente, porque, al crearlo, le ha dado vida propia y su naturaleza autonómica deriva de esa propia naturaleza y se fundamenta en la Constitución.

El ejemplo de la autonomía plena que me sirve de fundamento jurídico, señor Presidente, para la opinión que sustento, es el de la ruptura del orden jerárquico que establece la Constitución que, a mi juicio, estaba en la Constitución del 42. Es tal la autonomía de estos entes, que cuando el artículo 198 de la Constitución de la República establece que las decisiones definitivas de los Entes Autónomos sólo darán a recursos o acciones ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, o ante el Poder Judicial, está diciendo que el ente no tiene jerarquía, porque no se puede intervenir ni anteponer recursos contra el ente ante un superior, —en este caso, hipotéticamente podría ser el Ejecutivo— porque aunque el Ente Autónomo ha sido, como se ha señalado, también, ayer, un desgajamiento del viejo tronco del Poder Ejecutivo y, por lo tanto, se podría suponer que todavía está la tutela jerárquica del Ejecutivo sobre el ente, con tal vigor quiso el constituyente darle autonomía a este tipo de servicios, que ha quebrado la línea jerárquica entre el Ejecutivo y el ente.

La ha quebrado de tal modo, que cuando una decisión definitiva del ente deba ser objetada, sólo cabe el recurso ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo o ante el Poder Judicial y no ante el Poder Ejecutivo. La administración, entonces, del servicio, corresponde al directorio del ente. No hay recurso ante un superior porque, como dije hace un instante, no tiene jerarca el Ente Autónomo.

En nuestro régimen jurídico, pues, la naturaleza autonómica del ente al importar la quiebra de la línea jerárquica, está indicando el carácter con que el constituyente lo creó. Pero el mismo artículo 198, establece un inciso final que dice: "Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos siguientes". ¿Cuáles son los artículos siguientes a partir del 199? Los que establecen el contralor de conveniencia o de legalidad sobre el ente a cargo del Poder Ejecutivo.

Entonces, se me podría decir: ¿la línea jerárquica se restablece por este inciso? La autonomía genérica no es tan plena y la naturaleza autonómica sufre una mengua desde el instante en que hay un contralor de conveniencia o de legalidad sobre el ente por parte del Poder Ejecutivo. Pero esto no es así.

Sabemos que este contralor de conveniencia y de legalidad, lo establece el Ejecutivo, —no voy a dar lectura de artículos que los señores senadores conocen— para la gestión de los Entes Autónomos y la ulterior eventual intervención del Senado en el caso de solicitar la remoción del Directorio.

Reitero que esto podría suponer una intervención por conveniencia o legalidad por parte del Ejecutivo en las decisiones del ente, con lo que se podría entender que

estas decisiones no son definitivas cuando son objetadas de ilegales o inconvenientes.

Pero la verdad es que, jurídicamente, ya la tesis que la cátedra de Derecho Constitucional sostenía, analizando la Constitución del 42, ha quedado rubricada de manera definitiva por la Constitución del 52. La observación de conveniencia o de legalidad no se hace al acto del ente por parte del Poder Ejecutivo, sino a los gestores o directores del ente.

Yo integré, señor Presidente, la Comisión de los 25 de la Cámara de Representantes, que estudió la Reforma Constitucional, proyectada por los dos grandes partidos tradicionales. Recuerdo la intervención del Dr. Enrique Beltrán, del Dr. Agustín Minelli, del Dr. Ciasullo, sobre el punto, que era de sumo interés. Pero, la Comisión informa, finalmente, a la Cámara de Representantes y dice que aquella tesis —que a nuestro juicio era jurídicamente válida en el 42, Constitución vigente entonces— queda definitivamente convalidada por el propio constituyente del 52.

Voy a leer textualmente lo que dice la Comisión informante: "Desde luego, al señalar al Poder Ejecutivo que podrá proponer los correctivos, se refiere sólo a las personas del o de los consejeros o de los directorios y no al acto del ente".

La importancia de esta conclusión, desde el punto de vista jurídico, señor Presidente, es, a mi juicio, esta: confirma la naturaleza autonómica del ente y sus poderes de administración que el constituyente respeta, porque cuando se establece el contralor de conveniencia o de legalidad, toca a las personas y mantiene intocado el acto.

Se dirá que entonces el Estado queda inerme, puesto que sólo puede tocar a las personas y establecer una responsabilidad que sabemos que en algunos casos podría resarcirle a la comunidad, de los daños provocados por los gestores. No, porque establece la vía jurídica pertinente y sólo, agrega la Constitución, cabrá frente al acto del ente, frente al acto administrativo del ente, los siguientes recursos, con lo cual se documenta esta naturaleza autonómica, plena, sin jerarcas, pero se garantiza, al mismo tiempo, los intereses de la comunidad por la vía jurídica.

Quedan dos vías: la anulación del acto si es ilegal, por decisión del Tribunal de lo Contencioso Administrativo o el resarcimiento pecuniario si el acto causara lesión de derecho, por decisión del Poder Judicial.

Esta incursión, muy somera sobre este aspecto...

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR FLORES. — Permítame completar mi pensamiento. Con mucho gusto le concederé después

...no es, a mi juicio, ociosa, porque ella fundamenta, en la verdadera naturaleza del ente, la interpretación que posteriormente le daremos al artículo 194 de la Constitución de la República en su párrafo segundo.

Ahora le concedo, señor senador.

SEÑOR GRAUERT. — Quiero decir que en ningún momento, ningún miembro de este sector —ni lo he oído de ninguno de los sectores del Senado— ha propuesto revocar ni reconsiderar el acto del Ente Autónomo. No ha habido ninguna oposición de esa naturaleza, y en cuanto a la incursión que el señor legislador ha hecho, y que han hecho otros legisladores sobre la autonomía, no se trata aquí de que hagamos un debate como si estuviéramos en la Facultad de Derecho, porque todos tenemos conceptos bastante claros sobre la autonomía.

Hablar de la naturaleza autonómica, en una forma tan ampulosa como lo ha hecho el señor senador Flores —no refiero la ampulosidad a la expresión, sino al concepto— sería poco menos que confundir autonomía con independencia.

Los Entes autónomos —recuerdo una expresión muy gráfica de aquel gran profesor que tuvo la Facultad de Derecho y que fue el doctor Carbajal Victorica— no se mueven como poleas locas, sino que son ruedas que marchan sincronizadas como las ruedas de un reloj, formando el movimiento general del aparato que es el Estado y sincronizados con él.

La prueba está —generalmente se omite en la discusión— en que se habla del contralor del Poder Ejecutivo, de la observación por ilegalidad o inconveniencia, de la facultad del Poder Ejecutivo para promover suspensión o remoción de los titulares de los Directorios de los Entes Autónomos, olvidándose, o por lo menos no se dice, que a lo largo de la Constitución existen varios contralores de las actividades de los Entes Autónomos que pueden ser anteriores, durante, o después de esa actividad. Existe el contralor financiero, el contralor que realiza el Parlamento, cuando vota los presupuestos de los Entes Autónomos; existe la obligación de la publicación de los balances anuales de los Entes Autónomos; existe, aparte de ese contralor de ilegalidad e inconveniencia, una ley orgánica, a pesar de que no dá nacimiento a algunos Entes Autónomos que naturalmente están constitucionalizados como los entes industriales o comerciales del Estado y a los cuales no puede borrárseles por ley, excepción hecha del Art. 193 de la Constitución, dos tercios del total de componentes de cada Cámara; existen, digo, las cartas Orgánicas de esos institutos y tienen ellos que ajustar su actividad dentro de la especialización que esas propias cartas orgánicas les determinan y dentro de esa especialidad tienen la facultad de autodeterminarse sin ninguna limitación, cumpliendo sí, con esa administración y dirección que les encarga la Constitución de la República.

Pero las leyes les determinan procedimientos y formalidades para actuar y las leyes, las Cartas Orgánicas de estos institutos pueden ser modificadas por el Parlamento y está dentro de las facultades de la Asamblea Legislativa el modificarlas, artículo 201 de la Constitución, si bien es cierto que para ello se les exige un quórum especial en la ley modificativa, de la mitad más uno de los componentes de cada Cámara. Pueden modificarse las Cartas Orgánicas, pero no puede modificarse el acto administrativo que haya realizado el organismo, que no puede revocarse ni aún con mayoría absoluta de las Cámaras, puesto que, contra él, no hay ni siquiera, como muy bien lo ha dicho el señor senador Flores, el recurso jerárquico del Poder Ejecutivo que ha quedado totalmente quebrado.

Contra ese acto administraitvo, sólo ha quedado el recurso ante el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo o ante la Suprema Corte de Justicia, según lo que haya ocurrido: desviación del poder, abuso de poder o se haya causado lesiones a terceros sean o no particulares, o a otro Ente Autónomo del Estado, y se puede plantear el recurso de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia, en su caso.

Quiere decir que no hay que hablar tanto de la naturaleza autonómica, en una forma como si estuviéramos viviendo como una República dentro de otra República. El Legislador, en el caso concreto el Constituyente, ha ido trabajando en esta materia que nació en nuestro país, si se quiere, con defectos.

Ahí están las Leyes de 1911 y 1912 de creación de los Bancos de Seguro e Hipotecario. Podemos retrotraernos hasta la ley de estatización del Banco de la República. Vinieron después las leyes de creación del Correo, en 1915, hasta desembocar en la discusión que ayer recordaba nuestro Presidente, de la Asamblea Constituyente de 1917.

Se ha ido trabajando en esta materia, se han ido afinando conceptos sobre la autonomía y ya no se puede —como nunca se debió hablar ni creo que esté en mente del señor senador Flores; no quiero ponérselo en su cuenta— hablar de una independencia de actuación en estos organismos, como si fuera una República dentro de otra República, vuelvo a decir.

Estos organismos están sometidos a contralores que no son sólo del Poder Ejecutivo. Son contralores de orden jurídico en cuanto a su actuación, con intervención de organismos judiciales, como el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo y la Suprema Corte de Justicia para decidir, en último caso, los pleitos o los asuntos que pudieran plantearse o la inconstitucionalidad de los mismos.

Está la actuación del Tribunal de Cuentas, contralor absolutamente necesario a lo largo de la intervención de los Entes Autónomos en la marcha de su administración y dirección. Sin ir más lejos, para referirnos a un hecho concreto —estaba hoy con el ánimo de hacerle una interrupción al señor senador Ortiz— recuerdo que en la propia Ley de expropiaciones, en 1935, que firma como Ministro de Obras Públicas nuestro Presidente, entre las excepciones que se establecen para ir a la licitación pública, está, precisamente, la de los Entes Autónomos industriales para la que necesita la previa autorización del Tribunal de Cuentas, y siempre que ello sea, desde luego, dentro de los negocios de su especialización orgánica, determinado por la ley.

Entonces, ¿cómo no se va a poder modificar la ley? El Parlamento tiene facultades para modificar la Carta Orgánica de los Entes Autónomos. Ello no quiere decir, desdibujarlos, sustituirlos, ni puede tampoco, imponerles otros contralores que los que están a texto expreso establecidos en la Carta Magna de nuestro país. Pero, indudablemente, por determinada mayoría de votos, en ambas Cámaras —lo hemos hecho repetidamente en nuestra actuación en el Parlamento— se puede modificar la Carta Orgánica de esos institutos; pero para modificar un hecho o un acto administrativo o de dirección de estos organismos, no. Nadie ha dicho eso; pero sí para imponer procedimiento sobre normas y formas de actuación de esos organismos. Esto nadie lo podrá negar. Y, vuelvo a decir, habría decenas y centenares de ejemplos que podrían enumerarse a ese respecto.

Por eso, mi intervención no es con ánimo de hacer demostraciones de conocimiento en la materia; pero, ya que tanto se ha incursionado sobre la constitucionalidad y la autonomía de estos organismos, conviene que digamos, cla-

ramente, que ellos son, sí, autónomos, y tienen, casi por definición técnico - jurídica, la facultad de auto - determinarse dentro de la especialización orgánica determinada por la ley que le ha dado vida, que los ha creado o la Constitución de la República. Pero, no lleguemos al extremo de crear independentismos, —y sobre esto ha sido llamada la atención, más de una vez, con algún toque que provocó discusiones entre nosotros, sobre la actuación de los centros de enseñanza, y me refiero particularmente a las discusiones habidas en el seno del Consejo Nacional de Gobierno, de las cuales fue promotor principal el propio doctor Echegoyen— de crear Repúblicas, que no está en la Constitución. Crear, sí, Entes Autónomos con todos los contralores que, a lo largo de la Constitución y en distintos capítulos, están establecidos, y uno de los cuales, que es fundamental, está a cargo del Parlamento, que está autorizado, por la propia Constitución de la República, por un quórum determinado, para modificar la Carta Orgánica de estos Entes Autónomos. No quiere decir, de ninguna manera, —no lo hemos propuesto— revocar actos de administración o de dirección de esos Entes Autónomos.

Muchas gracias.

SEÑOR FLORES. — Con mucho gusto he concedido esta interrupción al señor senador Grauert. Pero la verdad es que, a pesar de la consideración que le profeso y sigo profesándole, por supuesto, se ha batido, como don Quijote, contra molinos de viento.

No he dicho, en ningún momento, que los proponentes hayan manifestado —no lo expresé— que intentan revocar un acto administrativo (a este aspecto me referiré después), y mucho menos, como lo dijo también Carbajal Victorica refiriéndose en un momento a la Universidad de la República como Ente Autónomo, que nosotros intentamos crear estados independientes dentro del Estado. Recuerdo la frase gráfica y feliz del propio Carbajal Victorica: "No hay que confundir la Universidad de la República, con la República de la Universidad". No es a eso a lo que me refiero.

Cuando yo intento —según mi convicción— demostrar la autonomía plena de que gozan los Entes para su gestión, al punto de quebrar la estructura del orden jerárquico, sólo compensado por los recursos que señalé, para proteger los bienes de la comunidad, estoy indicando la tesis que fundamenta mi criterio. Aunque la ley le dé vida a los Entes y estatuya la Carta Orgánica de los mismos, la ley no es dueña de la autonomía de los mismos.

Señor Presidente: se habla de que no se deben crear "ruedas locas" con los Entes. De acuerdo; pero no deben ser ruedas locas ni en los Entes Autónomos, ni en los otros Poderes del Estado. No puede ser, tampoco, una rueda loca el Parlamento, ni puede serlo el Poder Ejecutivo. Todos deben actuar dentro de sus respectivas competencias.

Cuando la ley crea y da vida al Ente Autónomo, y lo crea, por lo tanto, con la naturaleza autonómica, éste, por el hecho de serlo, adquiere derechos de administración que la ley no puede tocar. Porque, ¿en qué quedaría la autonomía?

Sobre la tesis de que la Carta Orgánica la dicta el Parlamento, y de que debe dictarla en función de un quórum, es preciso señalar que no es solamente en función del quórum, sino, también, de su naturaleza. No puede haber en ella nada que vulnere o agravie la naturaleza autonómica.

SEÑOR GRAUERT. — De acuerdo.

SEÑOR FLORES. — Al hacerlo así, ya no es tan simple decir que, reunidos 16 senadores y 51 diputados, se da una potestad omnipotente a la ley sobre la vida del Ente Autónomo. La ley puede dictar disposiciones y, al agraviar la naturaleza autonómica, desdibuja, corroe, esa propia autonomía, que no tiene fundamento en la ley. La ley es el camino, el instrumento, el fundamento de la autonomía, que está en la naturaleza del Ente Autónomo, y en la Constitución.

Pero, sobre esto diré algunas cosas breves después.

Yo decía, señor Presidente, que esta breve incursión que había hecho no era ociosa, porque ella fundamentaba, en la verdadera naturaleza del Ente, a mi juicio, la interpretación que le daremos al artículo 194, párrafo 2o.

A nuestro juicio, los órganos públicos —y esta es una verdad de perogrullo, que fue citada en la Cámara, recordando a nuestro estimado ex - colega y eminente hombre público, doctor Fusco, tan afecto a mencionarlo— actúan por competencia reglada. Y esto mismo, en la reunión de la Comisión de Hacienda, señor Presidente, lo recordaba, por ser verdad sabida y al pasar, el doctor Zubiría: actúan por competencia expresa.

Yo señalaba ayer y anteayer —y lo recordaba el señor senador Ortiz— que las facultades implícitas que la doctrina atribuye a los órganos públicos, se entienden siempre para el cumplimiento de la competencia reglada, y no para fines ajenos a esa competencia expresa. Por consiguiente, cuando a mí, legislador que puedo, con mi voto, crear un Ente Autónomo o darle muerte, pero que, cuando creo le doy vida propia, con los derechos que implica su naturaleza autonómica, el silencio del artículo 194 sobre la trasmisión de bienes muebles se me presenta como una omisión del Constituyente, (que no se puede suponer sino deliberada), mientras que hay una expresión concreta: "competencia reglada respecto a la trasmisión de bienes inmuebles", tengo que concluir que esa competencia no nos es atribuible. ¿Por qué? ¿Qué acto más típico de administración autónoma que disponer de su propio patrimonio?

SEÑOR ORTIZ. — Apoyado.

SEÑOR FLORES. — ... enajenarlo, afectarlo o gravarlo, sobre todo tratándose de muebles?

Hoy se invocaba, por la señora senadora Rogallo, que la disposición constitucional sobre la trasmisión de bienes inmuebles respondía a la teoría civilista de darle prioridad en los bienes, a los inmuebles sobre los muebles. Los fenómenos de la vida moderna indican que a veces —como en este caso del oro— los muebles tienen un valor comercialmente superior al valor patrimonial de los inmuebles. Pero, de todas maneras, esta teoría civilista es la que está en la Constitución y yo tengo que manejarme a texto expreso. Acaso pueda ser esto fundamento de una reforma constitucional; pero nunca de una ley que me atribuya competencias que no poseo.

Vea, señor Presidente: cuando se arguye —y lo ha hecho con la brillantez característica el señor senador Grauert como otros señores senadores— que nosotros podemos dictar la Carta Orgánica (lo decía hace unos instantes el señor senador Tróccoli, al referirse a la organización y funcionamiento de los Entes Autónomos), no quiere decir que la organización que le damos a un Ente, ni el funcionamiento que le fijamos, pueda vulnerar la autonomía en la administración de su patrimonio.

SEÑOR GRAUERT. — Desde luego.

SEÑOR FLORES. — Es evidente, porque en la medida en que hoy ponemos una modalidad para la venta del oro y mañana la de una silla y pasado para la designación de un portero, ¿dónde está la autonomía que ha querido el constituyente?

¿Dónde está la naturaleza autonómica de esa administración que es potestativa del Directorio, a tal punto que el constituyente quiebra la norma de las jerarquías institucionales y quiebra el cordón umbilical entre el ente autónomo y el Poder Ejecutivo y sólo establece los recursos jurisdiccionales del Tribunal de lo Contencioso y del Poder Judicial?

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor senador?

Recién votamos la ley que obliga al Banco de la República a hacer los redescuentos de las deudas que con los bancos privados tienen todos los productores agropecuarios ... de imponérle todo eso.

SEÑOR ORTIZ. — La votaron ustedes.

SEÑOR GRAUERT. — Y también la votó él.

SEÑOR FLORES. — Sí, señor senador; sé que he incurrido muchas veces en error, así como el señor senador Grauert. El problema es que cuando se plantea un asunto tan delicado como el de las competencias institucionales, yo tengo, dentro de mi modesto criterio que examinar mi potestad, y no es excusa para cometer un erro nuevo, el haber cometido errores. No es excusa que el Parlamento, invadiendo la naturaleza del ente, y agraviándole, haya quebrado alguna vez la autonomía de los entes para que la volvamos a quebrar.

No estamos en el derecho consuetudinario, en nuestro país. En mi breve, —no tan breve—, pasaje por la Facultad de Derecho, como aprendiz de Derecho, nunca he podido salir de esa condición—, he aprendido esto también.

Nosotros integramos un régimen jurídico en el que la costumbre no es ley y cuando la competencia reglada le da facultades o le atribuye otras a otros órganos, yo no puedo invocar la costumbre para invadir jurisdicciones ajenas.

Señor Presidente: la competencia reglada por la Constitución de la República —y sé que esto no ha sido el criterio de los proponentes, entendámoslo bien, yo reconozco que los proponentes, no pretendían en el texto derogar el acto administrativo, pero sí en la intención porque lo han declarado así, es decir promover un estado de cosas, que, desde el punto de vista legislativo o de la opinión pública que promoviera la decisión del ente de revocar el acto—, a competencia reglada, entonces —repito—, el Banco puede afectar, gravar o enajenar sus bienes muebles. A mi juicio el Parlamento no puede, por las razones invocadas ahora, y exhaustivamente examinadas en sesiones pasadas, reglar este tipo de operaciones.

Ya daba un solo caso, —lo decía ayer me parece—, en que el Parlamento, por ley, podía intervenir en una operación de venta de oro del Banco de la República, y era

cuando el Banco pudiera, pongamos por caso, enajenar el oro contra sillas o contra radios a transitores, porque en ese caso, —competencia de la Asamblea General fija el valor de la moneda—, le estaba quitando respaldo a la moneda que es una competencia legislativa y no del Banco de la República.

Bien, señor Presidente. El proyecto, a nuestro juicio, entonces, dichos estos fundamentos que forman mi convicción, pretende establecer modalidades para el acto administrativo, que, a mi juicio, es privativo de la competencia del ente.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor senador, una breve constancia a esos efectos?

SEÑOR FLORES. — Sí, señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Simplemente, —realmente lo escuchamos al señor senador con el gusto de siempre— quería significar que nuestro silencio no se puede interpretar de ninguna manera como que estamos de acuerdo, sino que ya nos hemos ocupado de este tema y no nos parece justo volver a insistir ante el Senado con razonamientos repetidos, particularmente cuando ya hemos marcado que la tesis que en este momento todavía, extrema y afina un poco más el señor senador Flores, prácticamente llevaría a la conclusión si no de la inexistencia por inutilidad de las cartas orgánicas de entes bancarios, sino, por lo menos, a limitarlas, a parcializarlas casi exclusivamente a atender su organización, porque ese parecería ser el final de la tesis: que las cartas orgánicas no atienden el funcionamiento en cuanto reglan la conducta administrativa referida a actos administrativos.

En esta tesis, desde luego, no lo acompaño. Lo declaro así, simplemente, porque como ya he profundizado en este aspecto, no me parece, insisto, justo, para el Senado volver con mi argumentación.

Muchas gracias.

SEÑOR FLORES. — Sin decir, señor Presidente, que era ociosa la manifestación de señor senador Tróccoli, — le oí con mucha atención su criterio cuando contestaba al señor senador Ortiz—, digo que creí de mi deber reiterar este juicio, por que tal es mi convicción.

Cuando reglamos la organización o el funcionamiento del ente hay un límite: la naturaelza autonómica del ente, y si en la organización o el funcionamiento del mismo ente, imponemos modalidades de actos típicos de administración autónoma, estamos violando la naturaleza autónoma.

¿Cuál es la naturaleza autónoma? ¿Podemos imponer, ¿qué gama de modalidades? Si damos esta omnipotencia a la ley, ¿cuál es el límite? ¿La ley misma o es la autonomía? Me inclino por la autonomía y no por la competencia legal, porque si no, en la gradación de la alocución "funcionamiento", estableceríamos o podríamos establecer condiciones de funcionamiento tales que la ley casuísticamente reglara de tal modo el funcionamiento del propio ente que su decisión autonómica quedara invalidada.

SEÑOR TROCCOLI. — En la duda, el constituyente se ha inclinado por la potestad legislativa a través del 201. Es evidente.

SEÑOR FLORES. — No, en la duda el constituyente se ha inclinado por establecer competencia reglada para la administración de esos bienes inmuebles, y por lo tanto, a texto expreso, no habiéndonos dado la facultad de administrar sus bienes muebles en su modalidad de trasmisión afectación o venta, no creo que tengamos...

SEÑOR TROCCOLI. — Permítame, señor senador, una última incursión sobre el tema.

SEÑOR FLORES. — Sí, señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Yo no sé si el razonamiento del señor senador parecería indicar que tal vez lo conveniente hubiera sido que el constituyente hubiera establecido en el artículo 194 que la ley podría reglar la administración, las enajenaciones de los bienes muebles, lo que hubiera llevado a que toda decisión de entes autónomos, tuviera necesidad de una ley especial para poder ejecutarla.

Lo que el constituyente ha querido hacer es que ningún Ente Autónomo pudiera vender sus inmuebles sin una ley autorizante en la medida que estableciera las condiciones en que esa enajenación se produciría. No establece ninguna puntualización con respecto a los bienes muebles, en cuanto a la posibilidad de que la ley intervenga reglando las condiciones de los actos administrativos con respecto a ello, porque ello está en las potestades legislativas, y cuando quiere reglar, cuando quiere limitar la participación de esta potestad legislativa lo hace a texto expreso, por que si no, la otra consecuencia, sería la inutilidad del 201. No tendría razón de existencia. El constituyente le ha dicho al Parlamento: usted puede entrar en el funcionamiento del Ente Autónomo, reglar las condiciones. ¿De qué? ¿De los inmuebles? Eso está perfectamente establecido en el 194, en todos los actos de administración, en todos los actos de funcionamiento del ente autónomo, y le establece la valla, y le establece la limitación de exigencia de la mayoría absoluta, que es, en cierta medida, en el diálogo entre autonomía del ente y potestad legislativa, la medida que el constituyente pone.

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Presidente: el señor senador Tróccoli insiste en la tesis que yo he escuchado con atención hace algunos instantes, que reitera ahora, y que no me convence, porque él parte de la potestad legislativa omnímoda.

Ya el viejo Aréchaga, hablaba sobre la omnipotencia de los Parlamentos, en sus conocidos libros y hablaba de nuestro derecho, que ha sido en nuestra materia, la tradición jurídica nacional: establecer que el Parlamento no es omnipotente, porque si nosotros vamos a interpretar la Constitución diciendo que cuando el constituyente, expresamente no le ha quitado una facultad al Parlamento, éste la tiene, establecemos para nuestro derecho positivo, ajeno a esta tradición jurídica, el que teóricamente tiene el Parlamento británico, que aunque, reitere, aparentemente tiene la facultad de hacer todo, menos de un hombre una mujer, según la frase célebre, sin embargo en la tradición del Commowelth tiene las limitaciones conocidas con respecto a los derechos individuales.

(Interrupciones del señor senador Tróccoli).

—No, no, señor senador; no me haga decir lo que no dije.

Excúseme, yo no quisiera insistir y tiene razón el señor senador Tróccoli, que sobre este tema ya hemos sobreabundado. Estamos fijando posiciones de sector, lo he entendido perfectamente y creo que el Senado ha entendido perfectamente el argumento del señor senador, pero no...

SEÑOR TROCCOLI. — No me atribuya la tesis de la omnipotencia, señor senador.

Yo digo que esa sería la consecuencia de la tesis; no digo que el señor senador le atribuye omnipotencia al Parlamento. Pero si cuando dice que el constituyente expresamente nos da la facultad de enajenar y gravar o afectar por reglamentación legal los bienes muebles, debe interpretarse el silencio en favor de la potestad legislativa, yo digo que esa teoría de las facultades implícitas, que siempre se ha entendido en función de las competencias expresas, se interpretaría en este caso en función de una omnipotencia legal que no es lo que a mi juicio ha querido el constituyente.

SEÑOR TROCCOLI. — Estoy en su tesis, señor senador, porque estoy hablando de competencias regladas. Si la tesis del señor senador Flores es de las competencias regladas, yo estoy en ella. Lo que pasa es que el señor senador busca la competencia del Parlamento para el funcionamiento y las reglas de administración y venta de bienes muebles de los entes bancos, en el 194, y lo que yo le digo es que la competencia reglada del Parlamento para la administración de los bienes muebles está en el artículo 201.

SEÑOR FLORES. — Esa es una tesis que yo he conocido.

SEÑOR TROCCOLI. — Esa es la letra de la Constitución, no una tesis.

SEÑOR FLORES. — Reitero, —y espero terminar con este punto— diciendo que el 201, cuando establece la organización y funcionamiento de los entes, debe interpretarse, naturalmente en función de la naturaleza del ente, naturaleza que por su condición, "per se", como decían los antiguos, tiene potestades que no habiendo texto expreso que se las limite, no puede, de ninguna manera, serles negadas, en este caso, la administración de sus bienes muebles. Es eso, nada más. Si una carta orgánica vulnera este principio autonómico, que a mi juicio existe, a competencia reglada, y no puede ser extraído del art. 201, creo que se vulnera la naturaleza del ente.

Bien, señor Presidente, continúo.

Veo que el proyecto, además, señor Presidente, —y paso a otro punto— ya esto se ha dicho, —expresé al comienzo que sin duda iba a repetir muchos argumentos, pero es la convicción que me he formado y es una posición que deseo por lo menos dejar constancia en la versión taquigráfica—, que ni siquiera es una regla general para todos los entes autónomos, porque está referida a la trasmisión o afectación, de los bienes inmuebles, que pudiera estar referida, en el caso de que hubiera este poder que yo discuto, ni siquiera, digo, es una regla general para todos los entes autónomos, estableciendo modalidades para la trasmisión de bienes muebles. No. Es un proyecto para un ente, y para un tipo de bien mueble de ese ente. Entonces, naturalmente uno tiene que concluir y, por lo demás, la expresión muy leal, muy sincera y muy franca de los proponentes lo confirma, uno tiene que concluir, digo, que la ley sería así, en lo formal, una ley; pero en cuanto a su contenido,

importaría el intento de revocación de un acto administrativo del ente, por vía directa, si se entendiera que tiene efecto retroactivo la ley —algunos lo creen así— o por vía indirecta ejerciendo una presión moral a través de una ley dictada sobre la administración del ente, para obligarlo a desistir del contrato firmado. Yo creo que la ley no puede hacer eso.

Señor Presidente: no basta elaborar la ley; es menester, a nuestro juicio —al decir esto no pretendo inferir el agravio de suponer que los proponentes intentan otra cosa que la que han dicho, no, sinceramente creo que es así, porque tienen una preocupación patriótica de corregir un estado, una situación o un futuro que reputan inconveniente para el país— pero no basta elaborar la ley en estas condiciones. Es menester salvar, a través de la ley, el derecho y lo que a mi juicio se tocaría, en este caso, es el derecho que está por encima de la ley aún cuando ésta asumiera las formalidades de la ley misma, porque, si no, otra cosa sería expresar, a través de la potestad legal, lo que señalaba hace un rato: la omnipotencia del Parlamento.

El Parlamento, por fortuna, en nuestro país, no es omnipotente.

Puede hacer lo que le está permitido y nada más, y por ello es una garantía de los derechos, no solamente de los ciudadanos, sino de las competencias de los otros órganos.

Yo recuerdo en una de mis viejas lecturas —no tan viejas por el libro tampoco es tan viejo— la nostalgia de Ripert, dicha con una melancolía que miraba sin duda el derecho natural en su célebre libro "La declinación del Derecho".

La verdadera decadencia del derecho —decía Ripert— en el mundo agitado de hoy, es la que resulta de las leyes cuando ellas no están dictadas por la justicia y son impotentes, por tanto, para mantener el orden.

Yo pienso que cuando con la mejor intención, y reitero, con intención levantada y patriótica, se intenta utilizar el instrumento legal para fines que el orden jurídico a nuestro juicio no permite, se está en la frase de Ripert, colaborando con la declinación del derecho porque se pone la omnipotencia de la ley por encima del sustractum de la justicia que la ley debe tener, que es, en primer término, el respeto de las competencias ajenas.

Paso, señor Presidente, muy brevemente, al aspecto de la conveniencia de la operación que ha hecho el Banco de la República.

Digo que me bastaría con lo dicho para reputar, desde mi punto de vista, naturalmente, —y respetando la opinión discrepante de los proponentes en el caso— me bastaría, para eximirme de entrar en la conveniencia del contrato realizado por el Banco porque si reputo que la ley no puede actuar, no tendría por qué examinar la conveniencia del acto administrativo que estaría en todo caso en manos del Procurador General de la Nación, movido por el Consejo de Gobierno, para establecer si es ilícito como estableció oportunamente el Director del Banco Dr. Zubiría, por la conjunción de potestades del Departamento de Emisión con el Directorio del Banco, ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, para su anulación o, si causa lesión patrimonial al ente o al Estado, ante la Suprema Corte de Justicia, ya sea por lesión de derechos individuales o por lesiones patrimoniales del Estado mismo.

Pero me importa, sí, señor Presidente, decir lo siguiente, muy breves precisiones sobre la conveniencia de la operación.

Yo he escuchado con mucha atención y con sumo respeto el juicio severo que le ha merecido a otros señores senadores y que fundamenta el proyecto que hoy consideramos sobre las conveniencias de esta operación del Banco de la República.

Yo no digo que sea la operación más conveniente. Lejos de eso. Pero no me parece que tenga los caracteres de catástrofe que se le han atribuído.

Creo que está dentro del álea de los negocios de este tipo.

En primer término, señor Presidente, y primera precisión: con esta operación no se afecta la garantía oro de la moneda.

SEÑOR COLLAZO. — Bueno fuera.

SEÑOR FLORES. — Bueno, es un presupuesto, señor senador, porque no lo digo a través de los proponentes ni a través de las palabras de los proyectistas, pero hablando con la gente que anda en la calle, según esa frase feliz, y es muy importante porque la gente anda en la calle, y es verdad. La gente cree que aquí estamos tirando el oro al mar o malbaratándolo a un consorcio de especuladores y le hemos quitado el oro físico al país y, por lo tanto, el respaldo a la moneda, y no es así.

Por lo tanto, me importa decir esto para mi tranquilidad personal y para mi Partido, que va a votar de la manera que anunciaré de inmediato.

No, no se quita nada de garantía de oro a la moneda. La conversión de la moneda en oro lingotado, tendrá el mismo volumen físico de oro fino.

Pero además he pensado, señor Presidente, una cosa que escuché con atención: el informe que el Departamento de Emisión hizo en la Comisión de Hacienda del Senado.

El contrato combinado ha sido censurado, éste de la conversión del oro por moneda en lingotes, junto con el contrato de préstamo.

¿Se podría haber hecho de otro modo?

Se podrían haber separado los contratos y vender el oro amonedado por pequeñas partidas, colocando, pulsando el mercado y, posiblemente, se hubiera obtenido un sobreprecio mayor, un valor numismático más interesante.

Pero yo digo, naturalmente, desde mi punto de vista, sin los datos que puede tener el Gobierno o la oposición que tiene representantes en el Banco de la República, que escuché con suma atención una opinión del Gerente General, señor Casal, que con cautela y con prudencia; como debe hacerlo un Gerente General del Banco de la República, nos alertó sobre la situación delicada, que conoce el Gobierno y que conocen, también, los señores senadores de la oposición que tienen representantes en el Directorio de esa Institución, y que no conocemos tan bien, pero que la intuímos, los senadores de otros partidos y el hombre de la calle que anda y arde por ese pueblo.

Ante la afirmación del Gerente señor Casal, el Director señor Fullgraff le preguntó: "¿Entonces, cuál es la posición del Banco?". El señor Gerente le respondió que no podía precisarla en cifras en ese instante, como le gustaba a él darlas, pero que era una posición difícil, que no cubriría las obligaciones del Banco.

Yo digo: separar el contrato de préstamo del contrato de venta de oro amonedado, ¿lo podría hacer el país en este momento? Si lo pudiera hacer, perfectamente. Pero creo que no lo puede hacer. Creo que era una exigencia. ¿Qué teníamos en el tesoro del Banco? Teníamos depositado el sobre - precio en oro amonedado esterilizado.

SEÑOR SEOANE. — Exacto.

SEÑOR FLORES. — Que le costaba, en intereses, 15 millones de pesos anuales al Banco de la República, perdidos.

SEÑOR COLLAZO. — No apoyado.

SEÑOR SEOANE. — Apoyado.

SEÑOR FLORES. — Mientras tanto, en octubre, 7 millones y medio de dólares en una línea de vencimiento de crédito y, en noviembre, una línea más o menos igual, que había que pagar.

Si no hubiéramos hecho el contrato combinado, ¿con qué pagaba el país?

Señor Presidente, la situación financiera del país todos sabemos que es delicada y esto que el oro se nos va de entre las manos, no es de ahora. De los índices financieros del Contador Zuffaroni, tan compulsados porque son veraces en la materia, nosotros podemos advertir el drenaje que hemos tenido en los últimos años. Y voy a decirlo con una gran libertad moral, señor Presidente, porque lo dije en 1956, a raíz de la célebre rendición de cuentas, tan controvertida.

Sería inútil que nos imputáramos, recíprocamente, los Partidos la responsabilidad absoluta, sea uno u otro, sobre todo los partidos tradicionales, de lo que está ocurriendo en el país, si olvidamos los factores externos que están presionando sobre nuestra economía.

SEÑOR TEJERA. — Apoyado.

SEÑOR FLORES. — No digo que no haya responsabilidad del Partido Nacional, desde mi ángulo político la he señalado y censurado. No digo que no haya responsabilidad del Partido Colorado, que la ha habido y la he señalado. Digo que la crisis fundamental que el país vive, no solamente es una crisis de estructura nacional, sino una crisis de estructura internacional con la creación, en la postguerra, de grandes bloques con poderío económico inmenso, como el Mercado Común Europeo, que están estrangulando la economía nacional.

SEÑOR COLLAZO. — Eso, porque nos dejamos estrangular. Si no tuviéramos esta vocación suicida, nos defenderíamos.

SEÑOR FLORES. — Creo que podríamos defendernos de los factores internacionales con una política diferente, pero no creo que podamos hacerlo solos. Estimo que podríamos hacerlo integrados en los países latinoamericanos.

Pero vea, señor Presidente, qué cifras voy a dar. Cuando se habla de que el oro se va, que se tira el oro, debo expresar que hace muchos años que se está yendo del país.

En el cuatrienio 1950 - 54 el oro en divisas, en los dos departamentos del Banco de la República, alcanzaba a 311 millones de dólares con 8.

En 1954 teníamos 177 millones de dólares con 9. Consumimos en ese cuatrienio reservas por valor de 133 millones de dólares con 8.

En el cuatrienio 1954 - 58, se produce el impacto de la gran recuperación industrial de Europa y teníamos 43 millones de dólares con 7. Habíamos consumido 134 millones de dólares con 12.

En diciembre de 1962, teníamos menos 11 millones de dólares con 1, cantidad negativa, por la afectación que teníamos en las líneas externas de crédito. Habíamos consumido 54 millones de dólares con 8 más.

Desde 1950 a 1962, no importa la administración que haya estado, con los errores que he señalado, y acaso esté yo en el error, y no ellos, porque no tengo la pretensión de tener la verdad en un puño, asistimos en esos 12 años a una evasión aurífera en el país por valor de 322 millones de dólares con 8.

Entonces, digo, señor Presidente, que podía dar las cifras de las exportaciones e importaciones, pero no lo hago porque son de todos conocidas, com éstas, pero que necesitaba citarlas para demostrar que esto que estamos padeciendo obliga a una política nacional que no veo, primero, en el Gobierno y por eso lo censuro y que deseo ver en la oposición, en toda la oposición, que yo también integro; para lograr una política de entendimiento, no digo de colaboración, que, sin perjuicio, de las individualidades partidarias, permita una conjunción de voluntades para salvar el país no obstante la presión de los factores externos.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite una breve interrupción, señor senador?

SEÑOR FLORES. — Permítame terminar, señor senador, porque estoy abusando de la consideración del Senado.

Cuando hablo que desde 1950 a 1962 hemos tenido un balance neto, naturalmente, hay que hacer los descuentos de los saldos de los quinquenios negativos en la balanza comercial de 505 millones de dólares con 4, con más los depósitos en dólares que están en el exterior de gente del Uruguay, digo, ¿qué hubiera hecho el país, qué hubiera hecho el Banco para pagar sus créditos de octubre y noviembre si esta operación, cuya conveniencia, repito, es discutible, no se hubiera combinado con un contrato de préstamo? ¿Qué hubiera hecho? Hubiera tenido que pagar en oro, sacar el oro del Banco y hubiera tenido que pagarlo disminuyendo las reservas auríferas.

Si no hubiera recurrido a ese arbitrio, hubiera tenido que recurrir a los dólares de las divisas proporcionadas por el comercio exterior, que no sé si hubieran alcanzado para las obligaciones de octubre y de noviembre, pero hubiera supuesto eso el cierre de la importación por muchos meses. Cerrar la importación significa cegar fuentes de trabajo. Habríamos salvado el valor numismático, pero habríamos dejado desocupada mucha gente.

Creo que el Banco de la República no ha podido hacer otra cosa que la que hizo. Si hubiera tenido que pagar con oro, si no hubiera tenido este crédito y el respaldo legal, se hubiera visto obligado a llegar a una nueva devaluación monetaria o haber pagado con divisas.

Por eso, señor Presidente, reitero, y no sé si soy ampuloso, como dice el señor senador Grauert...

SEÑOR GRAUERT. — He hablado de ampulosidad de conceptos.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Usted cree que se salva al país con esto?

SEÑOR FLORES. — Lo digo con convicción, con total sinceridad, señor Presidente; creo que dentro del aleas de una operación de esta naturaleza, el Banco ha encontrado un arbitrio de sacar ese sobreprecio estéril para proteger el stock de oro fino, que queda intocado para proteger la masa de divisa, que es trabajo nacional y el medio de desesterilizar que le costaba enormes sumas por concepto de intereses que no cobraba, y que le proporcionaba la posibilidad de pagar manteniendo, por lo tanto, el prestigio del país y el prestigio del Banco, las deudas de octubre y noviembre.

Esa es mi convicción. Puedo estar equivocado y, por eso, repito que es inconveniente el destino que el artículo 2o. del proyecto le da al producido de este sobreprecio, de este valor numismático. Es fácil decir: se cancela la operación, devolvemos los 7 millones y medio de dólares, no tocamos los 9 millones de dólares que tenemos para noviembre, ¿y luego? Lo anterior: una moratoria de deuda exterior.

Pero si había este arbitrio, el país no debía ir a la moratoria.

SEÑOR BATLLE BERRES. — A la moratoria vamos cuando pedimos a Estados Unidos un plazo de 5 años; el no pago de su deuda nos lleva a la moratoria.

SEÑOR FLORES — Naturalmente. La consolidación es una forma de moratoria.

SEÑOR BATLLE BERRES — Quiere decir, entonces, que estos 16 ó 17 millones de dólares no le alcanzan para pagar sus deudas. Sus deudas en este instante, entre la banca particular y la del Estado, son 130 millones de dólares, y están en Estados Unidos para tratar de conseguir una moratoria por 5 años.

Esta solución no alivia en nada, señor senador.

SEÑOR FLORES. — Yo creo que sí.

SEÑOR BATLLE BERRES — En cambio, señor senador, cuando nosotros ponemos esa disposición en el artículo 2o. es con intención de provocar trabajo, de hacer riqueza, y pagar.

SEÑOR FLORES — Comprendo que en el tiempo podría ser una intención laudable. Se podía discutir la juridicidad de ese destino, porque está en cuestión la titularidad de la propiedad del oro entre el Departamento de Emisión y el Departamento Bancario. Pero de cualquier modo eso sería en el tiempo, y la operación de pago es ahora. Como decían los antiguos, si se me permite, sin petulancia, porque no puedo tenerla, ic et num, aquí y ahora.

Yo sé que el país va a la moratoria cuando sale al exterior a negociar la consolidación de créditos a 5 años. ¡Pero con cuanto mayor prestigio, señores senadores! Sale al exterior diciendo: hemos agotado todas las posibilidades nacionales; teníamos allí 15 o 20 millones de sobreprecio, y antes de venir a pedir una consolidación para nuestras angustias económicas hemos vendido lo que teníamos, y no hemos hecho como esas señoras que salen a pedir préstamos mientras mantienen en su manos las rutilantes alhajas que quieren mantener para su rango social.

A mi juicio sería el lujo de la miseria.

Creo que ha hecho bien el país en hacer esa operación que reputo tiene mil aspectos inconvenientes, pero que en definitiva supone una actitud de lealtad con los acreedores extranjeros cuando decimos que en las bóvedas tenemos un tesoro intocable, que es el sobreprecio no utilizado entre el valor moneda y el valor de los lingotes que lo hemos vendido, que para ello hemos pedido un préstamo a cuenta de esa ganancia, para pagar algunas de las deudas y, para las otras, salimos con sinceridad a pedir una consolidación para que el país marche

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Está defendiendo al gobierno, como lo hacía el "amigo da onza".

SEÑOR FLORES. — No defiendo al Gobierno, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — No, señor senador; se lo dije en otro sentido: lo está defendiendo, pero al hacerlo, lo está pintando tal como está, fundido.

SEÑOR FLORES. — Es natural, si el propio gobierno ha venido a decir aquí cual es su situación El gobierno no lo ha ocultado. El malogrado doctor Ferrer Serra vino a decirlo, con toda claridad, con toda lealtad, y ¿por qué ocultarlo? Creo que es un deber de lealtad decirlo al país, para que todos hagamos la verdadera austeridad, no la otra, porque también hay una demagogia de la austeridad, es decir, la comprensión del momento delicado que vive el país, y con esto no defiendo al gobierno sino que defiendo al país En la verdad o en el error, en la administración que fuere, colorada o blanca, con mi voto he tratado de contribuir al bien común general. Si me he equivocado, por supuesto no ha sido por falta de rectitud de intención.

Y termino, señor Presidente. Cuando el artículo 1o. nos habla de la licitación —aquí ya se ha expresado— yo la repuso comercialmente inconveniente para este tipo de operación, e imposible en los hechos, porque hay una cosa que no se puede licitar en el mercado internacional, que es el agio. El agio es ilicitable, y en materia de mercado monetario y de mercado de moneda acuñada, y sobre todo el valor numismático, licitar el agio es una imposibilidad moral.

Esta es mi convicción, ratificada, por otra parte, por las propuestas de los oferentes que señalaban efectivamente, la necesidad de la reserva de la operación y por la opinión de aquellos a quienes consultamos y que nos decían que es imposible en un mercado tan reducido, tan delicado y tan sensible, que obedece a factores sicológicos como el atesoramiento de monedas en la Arabia Saudita, la apetencia francesa cuando hay cualquier tensión internacional del ciudadano común por atesorar monedas, la inestabilidad del Extremo Oriente en Saigón o en Hong Kong, nadie puede prever la sensibilidad de este mercado. La licitación provocaría, naturalmente, la imposibilidad de controlarlo.

Estaré en el error, pero ese es mi punto de vista.

Señor Presidente: a través de todo este episodio, yo sin embargo digo que este contralor político que intenta ejercer el Parlamento, no a través de la ley, que no votaré por las razones apuntadas, era necesario. Era necesario porque fue oportuno que se planteara este tema, discrepo en esto, —no digo en cuanto al proyecto, sino al tema en sí mismo, con el señor senador Ortiz— porque la oportunidad ha sido brindada para despejar las dudas morales que había sobre esta operación.

Ha quedado esto tan claro que ya nadie con verdad puede atribuirle ninguna intención indecorosa ni a los gesto-

res ni a los intervinientes en el asunto. El contralor político ha sido necesario, no a través de la ley, reitero, pero sí porque ha permitido a los distintos sectores del Parlamento establecer los juicios de derecho sobre la competencia recíproca de los poderes en el país, para mantener este diálogo tan fecundo que, en definitiva, fundamenta la conveniencia democrática nacional.

Si queda en pie todavía la posible discusión en la conveniencia de la operación, reitero que yo supongo necesaria la operación, en estas condiciones. Acaso podrían haberse establecido algunas modalidades diferentes; pero he leído con cuidado el contrato, he escuchado con atención a uno de sus redactores fundamentales en la Comisión de Hacienda, y he visto que se han establecido todas las garantías y cautelas razonables y posibles para este tipo de operaciones, y además agrego que me felicito que una tesis uruguaya haya triunfado en la ejecución de esta operación, tesis que tantas veces ha sido desdibujada, controvertida o negada por potencias extrañas o por agentes bancarios o industriales extranjeros que acá se establece: cualquier controversia será resuelta por nuestros jueces y de acuerdo con nuestra ley. Es una afirmación de soberanía que reputo altamente satisfactoria dentro de este complejo marco de dificultades en que se discute la operación, pero que me lleva a la conclusión, en primer término, reputándola una operación correcta y honorable; en segundo término, reputando que la ley no puede intervenir en el caso y, en tercer término, diciendo que dentro del área de la conveniencia, la conveniencia indicaba la necesidad de un préstamo combinado con un contrato de conversión, me lleva, digo, a la conclusión definitiva, al dar mi voto negativo en general, a este proyecto de ley, de decir que ha sido una sesión fecunda del Senado, no sólo para el Cuerpo mismo, sino de gran virtud esclarecedora para todo el país.

Muchas gracias.

SEÑOR ORTIZ. — Muy bien.

19

SEÑOR SEOANE. — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SEOANE. — He oído con mucha atención este debate y veo que los señores senadores exponentes tendrán alguna dificultad, mediando en el día de mañana una inactividad total, para corregir el texto de sus discursos, y a pesar de la excelencia del servicio taquigráfico del Senado, podría ocurrir que algunos errores de concepto deformaran la exposición amplia que se ha hecho aquí.

Yo pediría que el Senado concediera a los senadores, 24 horas más de plazo, para corregir el texto de sus intervenciones.

Ese es el propósito de mi moción.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 15 en 17).

20

—Tiene la palabra el señor senador López Toledo.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Señor Presidente: yo voy a decir dos palabras para explicar mi voto negativo a este proyecto. Tengo la obligación de hacerlo, especialmente en una circunstancia como ésta: tengo entendido que casi todo el sector Colorado del Senado, lo va a votar.

Tengo, además, la obligación de decir estas pocas palabras, por otras razones que paso a exponer.

Yo voy a empezar por lo que ha terminado el señor senador Flores. Considero que esta discusión ha sido profundamente beneficiosa, y beneficiosa para el país.

Creo que las leyes y que la propia ventura del país, depende, mucho, de algo que suele no estar, que naturalmente no tiene por qué estar en el recinto parlamentario, donde se elaboran las leyes. Y es ese estado de espíritu, tan decaído que notamos en todos nuestros ambientes, plagados de prevenciones, que nos hacen tanto daño, desgraciadamente, fundado en un desacierto casi continuado de este gobierno y del anterior, que ha llevado al enrarecimiento de nuestro clima. Pienso que nuestras intervenciones, por eso mismo, tienen que cuidarse mucho y no contribuir a agravar esta situación con nuestros actos.

Yo he asistido al análisis de esta gestión del Banco República con todas esas prevenciones, con el ánimo de poder decir la verdad, lo que honestamente tuviera por verdad, al final de este estudio.

No encuentro nunca la posibilidad de evadirme del cumplimiento de esos deberes que están más allá de todas las obligaciones partidarias, de los justificados anhelos de competencia política que gravitan, siempre, en lo que realmente considero como la conciencia cívica de los hombres que actúan en la cosa pública.

No participo de la modalidad de las gestiones, de la conducción de esta solución llevada por su Presidente, por el Presidente del Directorio. Me parece que eso ha contribuído — el desacierto con que ha conducido el comienzo de esta operación — a crear un clima de desconfianza en la opinión pública, porque son asuntos demasiado delicados para que un directorio los inicie y los lleve a tan alto grado de evolución y de preparación un hombre solo, por más que sea su Presidente y por más que yo conozca y reconozca toda la competencia que, en el ejercicio de ese alto cargo, tiene la persona que lo desempeña.

No parece que el Presidente del Banco República haya estado a la altura de la gestión desde la primer institución de crédito de nuestro país. Y esto sí es una censura dirigida especialmente a esta manera de proceder, sin el conocimiento de los demás directores, en el planeamiento de casi hasta la terminación, o por lo menos, del proyecto de esta operación. No se me escapa que la delicadeza de esta clase de negociaciones reclaman la reserva; pero la reserva es compatible con el ejercicio de las potestades que incumben a los demás miembros del Directorio.

También, señor Presidente, aparecen fundadas, en mi concepto, buena parte de las observaciones que se formulan en este contrato de conversión del oro amonedado en lingotes, en lo que dice relación con los dos contratos que se vinculan de una manera tan especial, haciendo intervenir al Departamento de Emisión en algo que, realmente, no le compete, y provocando en los debates la necesidad de aclarar que su intervención no tiene asidero legal.

Es útil este debate porque permite poner de manifiesto esta manera de actuar del Presidente del Banco, que tiene bastante que ver con lo que parecería la modalidad de este gobierno, destinado a imprimirle cierta característica a las gestiones de alguno de estos institutos fundamentales de la economía del país.

Para no salir del Banco de la República, quiero referirme a un proyecto que llegará muy pronto aquí, al Senado, seguramente, el de reforma de la Carta Orgánica del Banco República.

En ese proyecto, en su artículo 8o., se hace una modificación a la manera de resolver del Consejo Honorario que, prácticamente, deja en manos de tres Directores resoluciones fundamentales que, de ninguna manera podrán estar encuadradas en un ámbito tan restringido que, cuando llegue el momento, lo analizaremos y trazaremos su similitud con disposiciones de bancos Centrales de inspiración totalitaria, como es el caso de la Argentina, que permiten politizar en tal forma la primera institución de crédito del país, hasta llegar al grado de abrir el ámbito de las discriminaciones y que allí sirvió para otorgar créditos a los amigos del gobierno y negárselos a los que no lo eran y destruir, de esa manera, la economía de aquella República, con todas las consecuencias inherentes a tal tipo de procedimientos discriminatorios.

Si este es el rumbo que sigue el gobierno, necesariamente se hace más urgente que nunca, buscar los modos, medios y maneras de ejercer efectivos contralores y el Parlamento es uno de ellos.

Yo pensé, después de tomar conocimiento de este problema, que lo que correspondía era llamar inmediatamente al Ministro de Hacienda a Sala y que por ahí deberíamos haber empezado y con él al directorio del Banco de la República, para ejercer las potestades que le son inherentes al Cuerpo. No se hizo así. Todavía estamos en tiempo de hacerlo.

Pero no quiero pasar a otro aspecto sin terminar, primero, con el que es más urgente desde el punto de vista de la opinión que juzga al Parlamento y es a las constataciones que se han hecho, desde el punto de vista más delicado, y que se refieren a las cuestiones de carácter moral, a la delicadeza, a la seriedad con que se ha estado manejando aspectos importantes de esta negociación. Las actas de la Comisión establecen que todos los sectores políticos que estuvieron presentes y los representantes del Directorio del Banco de la República que también estuvieron presentes, dijeron, bien a las claras, que no tenían ninguna observación ni ninguna objeción que formular en ese orden tan penoso y que es un valor fundamental de la convivencia democrática. Me refiero al orden moral, me refiero a los negociados, me refiero a las coimas.

Si descendiéramos en el juicio, si descendiéramos tanto en la vida política, tanto en el nivel moral y espiritual hasta llegar a juzgar esta actitud que asume un senador de la oposición como un servicio al gobierno, realmente habríamos arriado las banderas tradicionales que tanto prestigio internacional bien habido nos valieron, para juzgar la naturaleza de nuestra vida, de nuestra convivencia política y democrática.

Bien se ve que en este tipo de actitudes lo que hay es mucho más sencillo, simple, pero irrenunciable: cumplir con lo que lealmente se entiende que se debe cumplir y llamar a las cosas por su nombre.

Yo llegué a la Comisión lleno de aprensiones. Estoy atento al primer atisbo de irregularidades en esta como en todas las gestiones del Gobierno. En mi vida política he acusado, y continúo acusando, al Partido Nacional, de los más graves desaciertos y, naturalmente, tiene que ser así, a la gestión que terminó el 1o. de marzo; y en la actual, estamos pasando recién los primeros seis meses de la tregua política que es universalmente válida y en la cual no se puede juzgar en definitiva la gestión de ningún gobierno.

Pero en cada caso debemos de puntualizar lo que radicalmente nos merece observación y censura y lo hacemos aquí; pero debemos hacerlo teniendo en cuenta todos los valores que entran en juego. Tenemos la obligación de buscar el prestigio por la vía de la verdad. Y entonces, en eso podemos también hacer valer la ecuación política que cada uno de nosotros lleva consigo.

En este asunto no deseo darles la chance a los nacionalistas, al Partido Nacional, para que mañana, en el próximo período en que indudablemente estará gobernando el Partido Colorado, puedan decirnos en cada acto que realiza la administración de nuestro Partido, que no les agrada o que no les interesa, o que desean contrariar: recurrimos al Parlamento, en todos los casos para dictar leyes que frenen el ejercicio de cometidos específicos, aún cuando estos estén a cualquier altura de su proceso de realización y aún cuando eso comprometa el prestigio del país, de cualquier manera.

No digo, de ninguna manera, que ese sea el propósito de este proyecto de ley, particularmente, porque no acostumbro a adjudicar finalidades de este carácter a quienes tienen la ocurrencia de asumir, en base a facultades legítimas, la actitud que ha adoptado el sector que lo propone.

Más bien he dicho que es una felicidad que se haya producido este planteamiento, aún cuando pueda yo —por las razones que voy a dar— no participar de la solución que se propone.

Terminadas de decir estas pocas palabras sobre ese aspecto, y antes de analizar brevemente, o de dar las dos razones por las cuales no voy a votar esta iniciativa, quiero adelantar, con respecto a su propia presentación, que me parece una iniciativa a destiempo.

Si el Parlamento tuviera que intervenir, por esta vía, para corregir este acto, no es el momento más apropiado, teniendo los otros expedientes, (como el que acabo de citar), a mano, para salir al proceso de la realización de este negocio con esta ley. Cuando yo estaba fuera del país, ya se discutía este asunto; tengo aquí un editorial del diario "Acción", del 19 de julio de este año que, en su primer renglón, expresa: "el Banco de la República se dispone a vender oro amonedado para pagar deudas que vencen el 31 de agosto y que no puede enfrentar". Y continúa así, haciendo una serie de razonamientos. Si esto se previó en esa época, ¿cómo es posible que dictemos una ley, en el mes de octubre, para dar solución a un problema que es de tanta gravedad, y que trae tantos meses de gestación y de conocimiento público?

Además, señor Presidente, el texto mismo de la ley no me convence. Los legisladores estamos siempre obligados a resolver, en última instancia, con un juicio de valor que, a veces, resulta difícil medir, exponer y, más aún, verificar. En estos pocos días, todo lo que hemos podido aprender y ver, no nos ha llevado al convencimiento de que, para vender el oro amonedado o las monedas de que se trata en esta negociación, el mejor procedimiento sea el de la licitación pública. Tenemos que decirlo así. En el estado actual de nuestros conocimientos, de acuerdo con lo que hemos podido absorber atropellad...ente en estos días, no hemos adquirido, honradamente, la convicción de que el procedimiento de la licitación pública sea el más indicado. Más bien, hemos oído opiniones muy serias —que no las vamos a hacer valer porque, además, se han expresado en Sala— en sentido contrario.

Aquí, en el artículo 1o. de este proyecto, se exige la licitación; aunque no se diga en la primera frase, en el segundo parágrafo se dice: "...para prescindir de la licitación". De manera que ya no se habla ni siquiera de la posibilidad de la licitación, sino que se va, lisa y llanamente, a ella. Yo no me encuentro con la tranquilidad suficiente como para comprometer un negocio de esta naturaleza, improvisando mi criterio y exigiendo la licitación, si no tengo absoluta seguridad de que éste es un procedimiento universalmente válido en los ambientes del mundo en que se realiza esta clase de operaciones. Por eso, no lo puedo votar.

En el segundo aspecto, cuando se le da destino al producido, a los beneficios líquidos de esta operación, creo que se plantea un problema que tiene que ver con las funciones específicas del Banco de la República y con la preocupación y las funciones del Parlamento, pero que no se puede resolver de esta manera.

El Banco de la República puede ser llamado por el Parlamento para que exprese cuales son sus planes y, con relación a esos planes, puede tenerse discrepancias y realizar discriminaciones del más diverso orden; pero, de buenas a primeras, sin saber bien cuáles son sus necesidades, cuales son sus planteos que, de acuerdo con sus funciones y obligaciones tiene para cumplir, que el Parlamento le diga que tales cantidades deben ser aplicadas en tal sentido, no me parece que sea adecuado.

Nada perjudicaría estudiar más este proyecto y, luego, llegar a una sincronización de todas las actividades, inversiones y obligaciones que tengan que ver con la producción nacional. No tendríamos, así, ningún inconveniente en acompañar ésta u otras iniciativas.

Estas son, señor Presidente, las razones que a mí me impiden acompañar este proyecto de ley.

Pero me queda una profunda preocupación —y creo que el Parlamento puede dar la medida de la suya si no dejamos terminado aquí, en esta etapa, este problema— y ella tiene que ver con la operación misma.

Yo he dicho que tenía la convicción de que si se vota esta ley, el Banco de la República se vería obligado a desistir de la operación que ha realizado, y que no tiene medios para hacerlo. La crítica a su falta de medios o a la política del Banco, entiendo que debe realizarse por cordón separado; porque yo lo critique, no puedo atropellarlo, de cualquier manera, e impedirle la realización de actos como los que están comprendidos en este proyecto de ley, que puede traer males irreparables. Y voy a decir cuales son, abundando o repitiéndome, con los demás señores senadores.

Son los males del desprestigio internacional.

SEÑOR TEJERA. — Apoyado.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — He adquirido la convicción de que, si después de estar realizada esta negociación —con la cual tenemos discrepancias, pero a la cual no le hemos encontrado inmoralidades o irregularidades, de tal magnitud que nos obliguen a intervenir o a mover los resortes que se ponen en juego cuando aparece un delito, (y la "coima" es un delito) la dejamos así, sin efecto, crearemos un problema difícil.

Yo digo que, a esta altura, obligamos al Banco a devolver un dinero que no tiene, un valor que no tiene. Entonces se confrontan dos situaciones. Por una parte se sostiene que es más prestigioso internacionalmente que se sepa que en este país manda el Parlamento, y cuando se dictan leyes, todos los órganos del Estado o los institutos, por altos que sean en su jerarquía, como lo es el Banco de la República, acatan las leyes. Pero se olvidan que, además de dictar una ley, en la vida y en el mundo político se tiene que guardar un estilo, una composición, un orden de relaciones de tal naturaleza que demuestre que el país actúa organizado.

Podría haber estado comprendido, en ese concepto, la intervención en el momento en que ésta podía realizarse, cuando todos sabían que iba a realizarse el negocio, pero no se hizo y no se dictaron las leyes, o no se propusieron los correctivos.

Pero ahora, a mí me parece que damos una sensación desagradable, y que este tipo de conceptos que se extienden en el exterior, nos hacen mucho más daño. Son irreparables y están fuera de nuestro control, y caminan por el mundo. Por eso es que no puedo avenirme a contribuir a que se sancione este proyecto de ley.

A mí no se me ocurre que se me pueda decir que el desprestigio del país muy bien lo abona el Gobierno con todos sus actos. Y no se me ocurre, porque yo pienso que lo que debemos hacer no es ahondar en el desprestigio; no sumar nuestras actitudes a hechos que puedan extenderlo y hacerlo irreparable.

Para dar, pues, el mejor andamiento a este problema de la venta del oro amonedado, de esa fortuna en pérdida —esa es la palabra de los técnicos, sin que nadie la haya rectificado—, que tiene el país desde hace tanto tiempo en sus sótanos, en sus celdas, el Parlamento puede hacer algo más. No es solamente esta acción de esclarecimiento para evitar los efectos del valor emocional que se hace jugar en estos casos. Ese valor emocional no debe excitarse por cierto tipo de problemas, porque es el que obnubila a la gente, no la deja discernir. Lo que debe excitarse es la razón y el análisis.

No hay ningún técnico, —y especialmente aquellos hombres que a mí me merecen confianza—, que esté de acuerdo con el mantenimiento de esta situación del Banco de la República Yo no me siento con obligación de ser consecuente con las normas que hayamos dictado, integrando yo, inclusive, este Parlamento, porque debe dársenos a todos el coeficiente mínimo de posibilidades de superación en la formación de las leyes. Si en un momento determinado dictamos una ley, disponiendo que el beneficio líquido de estas operaciones fuera a Rentas Generales, me parece que no es contradictorio, en una ley posterior, dictar una disposición mejor. Pero la verdad verdadera es que sin la oposición de nadie, el Partido Colorado, por la voz de sus representantes, era partidario de que se hiciera esta operación, y hasta ahora, en el seno de esa Comisión nadie ha demostrado lo contrario. Y eso hay que decirlo. Hay que decirlo porque es muy lógico y natural que la gente que no comprende esta clase de problemas sienta aprehensiones.

Señor Presidente: son estas sencillísimas razones las que a mí me obligan a no votar este proyecto de ley y a dejar establecido que el Parlamento tiene la obligación y las potestades mínimas indispensables para preocuparse y para vigilar esta operación.

Yo, en el fondo, tengo serias dudas. Si me preguntaran qué es lo que pienso sobre esta manera de conducir todo este problema, yo casi les diría que esta es una operación perdida. Acaso no hayamos tenido el acierto de conducirla como era necesario conducirla para que el país defendiera esta riqueza en todos los grados y de todas las formas como puedo haberla defendido.

Pero si está es una operación perdida, y si este negocio no puede marchar porque la cotización de nuestro oro amonedado va a resultar contraproducente, yo creo que la vigilancia del Parlamento es procedente y es necesario realizarla.

El contrato que hemos leído tiene un dispositivo de tal naturaleza que da la impresión de que resguarda nuestros intereses en una forma bastante correcta.

Pero en esa clase de operaciones, todo lo que se haga para producir esclarecimiento —y con esto voy a terminar — será siempre poco.

Y estas últimas palabras que quiero decir, se refieren a la obligatoriedad que tiene el Banco de la República de proceder con el máximo celo y a la obligación que tiene el Parlamento de no descuidar el ejercicio de sus potestades para que ese celo se cumpla.

SEÑOR MORA OTERO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Yo ya terminaba, señor senador, pero con gusto se la concedo.

SEÑOR MORA OTERO. — Claro está, señor Presidente, que he sentido con gran atención las manifestaciones del señor senador, en esta exposición tan clara que ha hecho. Pero como él se ha referido en cierto aspecto a la opinión colorada, según dijo, que era partidaria de esta operación, me parece que ello no se ha ocultado a nadie, en el fondo del proyecto, por los proyectistas y los que nos adherimos al proyecto y no porque tengamos a mi entender, el juicio contrario a una operación de esta naturaleza.

SEÑOR COLLAZO. — Apoyado.

SEÑOR MORA OTERO. — Lo hacemos porque creemos que sería más conveniente para los intereses del país, que se hubiera hecho en condiciones distintas

(Apoyados)

En lo que se refiere a un régimen y a otro, a mi entender, los antecedentes abonarían muy a favor del Partido Colorado, si es que quiso plantear el señor senador López Toledo, en un plano de igualdad, este problema.

Digo que igualdad no existe porque efectivamente el Partido Colorado, en determinadas circunstancias, sus representantes, pudieron plantear en la mesa de discusiones, incluso en el Directorio del Banco de la República o del Consejo Nacional de Gobierno, la posibilidad de hacer una operación de esta naturaleza. Pero dadas las condiciones en que se gobernaba —y digo esto salvada mi apreciación de distancia que mantenía con los sectores de la cosa pública en aquel instante, el Partido Colorado, que no gobernaba, estaba en una situación muy distinta—, bastó, como se ha podido constatar, que el Director del Banco de la República, Dr. Zubiría, por intermedio del señor Sanguinetti, se pusiera en contacto con gente avezada en el mercado suizo, para que de inmediato, al saber que la prima no era favorable, la operación quedara paralizada.

(Muy bien)

En cambio, lo que en este caso debe discutirse ampliamente, lo que tenemos el derecho indiscutible los senadores de decir, —y en este aspecto no puedo, de ninguna manera, limitarme por ningún precepto constitucional—, es que en esta operación, lamentablemente, el gobierno o el Directorio del Banco de la República, no estaban en igual situación que el Partido Colorado, porque apremiados por una desastrosa —si se me permite esta expresión— gestión, incluso del partido gobernante desde el 58 a la fecha, los apremios del Banco de la República, han sido de tal naturaleza que perdiendo miles de millones de pesos de los que tenía, hoy en día no puede permitirse lo que sería un lujo que se permitió el Partido Colorado: desistir de una operación, si consideraba que no era conveniente.

Hoy, para conseguir 17 millones de dólares, ha necesitado, incluso, llevar 60 toneladas de oro amonedado al mercado y estar, indefectiblemente, a la suerte que le deparen las primas elevadas, bajas o relativas, que pueda obtener.

Nada más, señor senador.

(Muy bien)

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Con respecto a lo primero, debo expresar que lo que he manifestado es que los representantes del Partido Colorado eran partidarios —y cada vez que se han manifestado siguen siendo partidarios— de que se venda el oro amonedado.

SEÑOR COLLAZO. — Según la forma.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO — Lo segundo es que lo que he acabado de expresar recién: en el contrato existe el resorte necesario para no realizar la venta si la venta no redítua lo que debe redituarle al país. Por eso es que he hecho incapié en la estricta vigilancia de este negocio que tiene las características de que ya se ha traído el préstamo y se ha invertido, y ahora estamos en la encrucijada de vender el oro, de vender el caudal de oro amonedado en condiciones aceptables o, de lo contrario, encontrándose en la situación de devolver el préstamo obtenido.

Esta es una razón que no se puede negar, porque está en todos los antecedentes que tenemos a la vista.

Y en una situación así, yo puedo seguir criticando y combatiendo la gestión del gobierno, pero tengo que pensar que mi país tiene algo más que defender, fuera de sus fronteras y tiene algo más que defender dentro de sus fronteras; porque debe vivir, debe importar, debe satisfacer sus necesidades mínimas y, entonces, lo que yo estoy haciendo es adecuar mi crítica a esa necesidad.

Era lo que quería decir.

(Muy bien)

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Guadalupe.

SEÑOR GUADALUPE — En forma sucinta, casi como fundamento de voto, vamos a expresar las razones por las cuales votaremos afirmativamente el proyecto que fija normas para la venta, permuta o conversión de las monedas de oro, existentes en el Banco de la República.

El Senado lleva dos días discutiendo este proyecto de ley. Se barajaron argumentos a favor y en contra. Pero ¿cuál es el motivo fundamental de esta larga polémica? Consiste en que hay dos hechos paralelos. Por un lado, un proyecto de ley, y por el otro, una operación que está realizando el Banco de la República, de conversión de oro amonedado.

La conexión de los dos hechos es lo que ha provocado tanta confusión. Se ha pendulado, analizando un poco la operación y sus antecedentes y otro poco la competencia o incompetencia del Poder Legislativo en entrar a legislar sobre la materia

Sobre la operación, han quedado probados, por declaraciones de los integrantes del Banco de la República y del Departamento de Emisión, varios hechos. Se podría hacer una larga lista. Ha quedado probado, primero, que la operación fue iniciada, gestionada y llevada adelante exclusivamente por el señor Presidente del Banco

El Presidente del Banco, para iniciar las gestiones. la operación, no consultó ni a los miembros de la mayoría ni a los miembros del Directorio ni a los integrantes del Departamento de Emisión. Hay constancia en actas. En cada página, y por boca de todos los representantes de esos organismos, que atestiguan esta afirmación.

El argumento de que en otra oportunidad se haya hecho o no lo mismo, no le quita fuerza a la irregularidad.

Segundo: está probado que recién a mitad de julio se comunica a la mayoría del Directorio del Banco, que se había consultado determinados bancos extranjeros sobre las posibilidades de esta conversión.

Tercero: Está también debidamente probado que después de esa consulta recién son informados los integrantes del Consejo Honorario. Con pocos días de diferencia.

Cuarto: está probado, también, que el Banco que, en definitiva, es elegido para oficiar de intermediario en las

dos operaciones, en la de conversión y la de préstamo, es un Banco que no es especialista en negocio de oro amonedado y que no es conocido o muy poco conocido en estas latitudes. Las dos afirmaciones, la de que no era especialista en oro amonedado y la de que es poco conocido, constan también, en las actas de la Comisión.

Quinto: Está probado, que ese Banco cobraba una comisión de 0.500% sobre la diferencia que tuviera el Banco de la República en su favor en la conversión de la moneda y que, posteriormente, la intervención de un señor Griffith determina que se rebaje esa comisión de 0.500 a 0.375%.

Sexto: Está aprobado, además, que esa rebaja de comisión que se argumenta y se argumentó en su momento como fundamental para quebrar la posible paridad entre los Bancos concurrentes, reporta apenas una ventaja del orden de $ 1:800.000 para el Banco de la República, que, en el monto posible de la operación no es argumento de fuerza.

Séptimo: Está probado que, desde el año 1953 hasta el presente, es decir, durante 10 años ha habido ofertas de conversión de oro amonedado y por un motivo o por otro, siempre se dejaron de lado.

Octavo: Existe la prueba de que elementos ajenos al Banco, han entrado al tesoro de la Institución a comenzar a analizar las monedas.

Todos estos elementos traídos al seno de la Comisión, primero, y después al Senado, rodean la operación de ribetes que, por cierto, no sirven para esclarecerla. Este tipo de operación no puede asimilarse a cualquier negocio administrativo de los Entes Autónomos de otra naturaleza. No es lo mismo que el Banco de la República, con su tradicional prestigio, aparezca en el exterior vendiendo su oro amonedado, convirtiéndolo en oro en lingotes, a que otro organismo público haga un negocio con el extranjero.

En este tipo de operaciones debe existir una especial delicadeza, porque son las que comprometen el prestigio internacional del país Se diga lo que se diga o se deje de afirmar lo que se quiere callar, la sola noticia en el exterior de que el país está enfrentando a la posibilidad de que su Banco principal prestigiado en el exterior, tenga que ir a la venta de su oro amonedado, es un detrimento de prestigio y, sobre todo, cuando no ha estado rodeado de las necesarias garantías. Lo normal para llevar adelante una operación que se viene frustrando desde hace diez años, es que el Directorio del Banco se entere, desde el primer momento. El secreto de las gestiones puede existir para el hombre de la calle, inclusive para el legislador, si está dentro de la órbita del Banco de la República, pero no puede existir para los cinco Directores del Banco que tienen todos la misma responsabilidad y similares derechos.

SEÑOR COLLAZO. — Apoyado.

SEÑOR GUADALUPE. — El señor Presidente del Banco lleva adelante la operación y, cuando se le ocurre, va a decir a los compañeros de la mayoría lo que está haciendo y recién después lo comunica al Directorio.

Los Directorios de los Entes Autónomos y de los Servicios Descentralizados no están integrados por mayoría y minoría. Están integrados por cinco miembros que, políticamente, responderán a distinta orientación, pero que, dentro de la gestión administrativa y de gobierno del organismo público, tienen la misma responsabilidad.

SEÑOR BRUNO. — Apoyado.

SEÑOR GUADALUPE. — Lo primero, para darle garantías al país y a la opinión pública de que se estaba caminando sobre bases firmes, era que, con las reservas debidas, todos los Directores del Banco de la República se hubieran enterado de los propósitos de cualquiera de sus integrantes. En la misma forma que se le ocurrió al Presidente del Banco la operación, se le pudo ocurrir a cualquier Director de la minoría, que la habría planteado en el seno del Directorio y, una vez que el Directorio la autorizara, podría haber ido cualquier Director a realizar toda clase de gestiones hasta que el negocio estuviera encaminado para plantearlo en todas sus facetas para, en una reunión formal resolver en definitiva.

SEÑOR HAEDO. — De lo contrario podría pensarse que desconfiaba de los otros miembros del Directorio.

SEÑOR SEOANE. — Por lo menos se desconfía de los que lo hicieron desconfiar.

SEÑOR GUADALUPE. — Esta es una primera irregularidad o una primera...

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR GUADALUPE. — Sí, señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Me parece que el planteamiento que está haciendo el señor senador es totalmente de recibo y entraña la responsabilidad de su propio sector político que, enterado de que se realizaban estos negocios y teniendo los resortes que la Constitución le da para llamar a sus Directores y proceder como se procede en tales casos, ha permitido que todo esto se lleve adelante, con la consiguiente censura que actualmente realiza en el Parlamento.

No puedo decirlo así de mi sector político, porque no está representado en el Banco de la República, debiendo estarlo, teniendo derecho a estarlo, por razones que son conocidas.

Pero me parece que, además de la incursión que hace el señor senador, con toda razón, sobre los procedimientos equivocados del Banco de la República, cabe expresar que buena parte de la responsabilidad le corresponde a su propio sector político.

SEÑOR GUADALUPE. — Señor Presidente: cuando estoy haciendo la historia, a través de la versión de la Comisión, no pretendo quitar responsabilidad absolutamente a nadie. Pero apunto, en descargo de la posible responsabilidad de algún Director de la mayoría, que esa quietud en no reaccionar y plantear donde corresponde las supuestas irregularidades, pudo haber obedecido a que en el transcurso del tiempo se fueron conociendo detalles de la operación.

También en este caso serían responsables los Directores de la minoría, en virtud de que la Carta Orgánica establece que los miembros del Directorio son personal y solidariamente responsables de las resoluciones, y quedan eximidos los ausentes o los que hubieran hecho constar su discentimiento.

Cuando ese pedido de constancia se produzca, el Secretario del Directorio estará obligado a dar cuenta antes de 24 horas del hecho al Poder Ejecutivo, remitiéndole testimonio de lo actuado. Es el control automático que existe dentro del Banco de la República.

Pero no es el problema de analizar los detalles de la responsabilidad de cada uno de los integrantes del Banco. Lo que anoto, y que es, por otra parte, irrebatible, es que desde origen, esta operación no surgió abonada por todos los elementos de garantía que requiere un negocio de esta naturaleza. Negocio importante por su monto y sobre todo importante porque sicológicamente es de tremenda gravedad: vender o convertir monedas acumuladas durante años por lingotes, porque coloca al país en un aparente estado de necesidad.

¿Cuándo un gobierno, un Parlamento o un Directorio de un Banco, admitiría en silencio que sucediera esto? Cuando tuviera conciencia plena de que el país entero estaba en estado de necesidad. Si no existe ese estado de necesidad, hay siempre arbitrios que se pueden usar antes de llegar a la transformación de las monedas en simples lingotes.

Aparte de esto, y siempre analizando la operación, también está probado, señor Presidente, que se han consultado varias instituciones extranjeras que se dedican a estos negocios; pero, al mismo tiempo, nos dicen en la Comisión personas que tienen mayor conocimiento que el que tenemos nosotros, que existen mercados como el del Medio Oriente, que refieren como de tremenda importancia, que no han sido consultados.

Se habla de la conveniencia de la operación y se dice que en este momento la prima de oro es superior. Lo que no se ha demostrado es que desde el año 1953 hasta ahora la prima de oro haya descendido, aunque sea en un solo año, con respecto al precio anterior. El mercado de oro va en ascenso y todo lo que se pueda gastar o pueda costar al país la necesidad de contraer algún préstamo en el extranjero para mantener sus monedas de oro, no es pérdida para el Estado. Por el contrario, el Estado va atesorando, en el Banco de la República cada vez mayor cantidad de riqueza, en función de la valorización de sus monedas.

Y este atesoramiento se hace en forma paulatina. Es un atesoramiento ascendente. Si en este momento es un precio respetable, será con seguridad mucho más respetable mañana. Y hoy nos desprendemos con total tranquilidad, como si estuviéramos con bandera de remate.

Estos elementos le quitan a la operación, en su primera etapa, la reserva que debió tener, la reserva de la puerta del Banco para afuera y el conocimiento pleno de la puerta del Banco para adentro, de los que adentro del Banco debían conocerla. Sin embargo, después de ese primer momento...

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR GUADALUPE. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Es inexplicable que en un Ente Autónomo, en cualquiera, pero mucho más en uno de la categoría del Banco de la República y tratándose de un negocio multimillonario, pudieran saber detalles de la operación los funcionarios, y no los miembros del Directorio. Es una subversión. No tiene sentido que pueda saberlo el Contador o el Gerente General, o quien sea, y no lo sepan los miembros del Directorio. Hay una subversión. Se gestó todo con el conocimiento de 4 ó 5 funcionarios y solamente después de concertado en principio se informó al Directorio del Ban-

to. Dos o tres días antes, señor Presidente. ¿Es decir que había confianza en los funcionarios y no en el resto de los miembros del Directorio?

Muchas gracias.

SEÑOR GUADALUPE. — En este camino de analizar la operación, podríamos hacer perder al Senado mucho mayor tiempo.

Existen contradicciones entre integrantes del Banco, integrantes del Directorio e integrantes del Departamento de Emisión, existe el reconocimiento, señor Presidente, de que todo el Banco, empezando por su Presidente y terminando por sus porteros, no tiene un solo especialista que sepa lo que valen las monedas que están en su tesoro. Quiere decir que esta operación importa un cheque en blanco...

SEÑOR BRUNO. — Apoyado.

SEÑOR GUADALUPE. — ... para el Banco de Nueva Escocia, que oficia de comisionista, de intermediario en la colocación de las monedas. Lo que el Banco de Nueva Escocia diga que valen las monedas, será lo que tendrán que admitir desde el Presidente hasta el portero, porque no hay en el Banco de la República, hoy —y está en las actas de la Comisión—, un solo funcionario capacitado. Cuando en determinado momento se hace esa pregunta a los Directores del Banco ellos contestan que podrán ir 2 ó 3 funcionarios del Banco a analizar la conversión, y agregan de inmediato que eso no consta en el contrato, pero que fue conversado con los representantes del Banco de Nueva Escocia.

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR GUADALUPE. — Sí, señor senador.

SEÑOR BRUNO. — A mí me parece que eso es lo más importante que tiene este negocio: el valor de las monedas una vez que salen del país. ¿Qué seguridad le dan al país? ¿Quién le da seguridades, en qué forma, en qué contrato, dónde están esas seguridades?

SEÑOR BATLLE BERRES. — No hay ninguna.

SEÑOR BRUNO. — Yo no he podido encontrarlas. Tengo aquí el estudio hecho de todas las actas y de todo lo actuado, y no he encontrado absolutamente nada.

Me remito a la opinión de cualquier hombre de negocios con el exterior, si esto es una cosa que se puede hacer. Incluso me atrevo a preguntar si esta es una cosa correcta, porque se están manejando cosas ajenas, este inmenso tesoro, que es inmenso. Cuando nosotros empezamos a hacer números sobre esto, nos hemos quedado asombrados. Hay 6 millones de monedas, contadas de a uno; no 6 millones de pesos ni de dólares, sino 6 millones de monedas. Y cuando este enorme tesoro salga del país, ¿qué seguridad tenemos nosotros sobre su valor? Y preguntamos a la vez: ¿No hubiera sido mucho mejor haber hecho un balance de todo este valor numismático, de todo este surplus de oro y haber emitido sobre él, y haber dispuesto de otras divisas porque lo que faltan son dólares, y los dólares están ahí también? Bastaría con abrir las puertas a la exportación, con facilitar los negocios. Si nosotros no nos hubiéramos detenido aquí durante meses, hablando de las detracciones, en discusiones inútiles, ya se hubiera negociado por valor de 50 millones de dólares en lanas, o más. Fíjense, señores senadores, cuánto significaría para nosotros, si hubiéramos dispuesto de la emisión sobre este surplus, al mismo tiempo que podían haber entrado millones de dólares por venta de lanas, cueros, carnes, etc. Eso es para nosotros el mayor eror cometido por este Gobierno. Nadie, repito, le da seguridad a este país del valor que va a tener en el extranjero esta enorme riqueza acumulada durante tantos años por generaciones y generaciones.

Muchas gracias.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR GUADALUPE. — Sí, señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Señor Presidente: este aspecto que está desarrollando el señor senador Guadalupe ratifica más mi aserto en el sentido de que estamos siguiendo un camino equivocado para corregir los errores del Banco de la República.

Los resortes para manejar nuestras potestades son otros, y yo los he indicado en Sala. No es votar una ley que los mismos proponentes han manifestado que puede cumplirse o no, y que con el voto conforme de 4 señores directores se puede realizar esa operación.

Yo deseo, aprovechando la gentileza del señor senador al concederme esta interrupción, declarar en el Senado que en nuestro país existen especialistas de la más alta capacidad para realizar la clasificación de las monedas, y para darle esa garantía al país antes de que las mismas salgan de nuestro territorio. Existen institutos especializados en numismática: existe el Instituto Uruguayo de Numismática, existe la Academia Uruguaya de la Numismática, con autoridades constituídas, y el Banco de la República tiene la obligación ineludible de dar esa garantía al país, y, si no la da, el Parlamento debe hacérsela dar.

SEÑOR GUADALUPE. — Señor Presidente: discrepo con el señor senador López Toledo en cuanto a que este no sería el camino bueno para detener una operación inconveniente para los intereses del país.

Yo admito que no sea el camino desde el punto de vista constitucional, más puro, pero afirmo, como legislador, que cualquier camino es bueno para impedir que se lleve a cabo y se concrete una operación que hipoteca el prestigio, no sólo de un gobierno, sino de un país, que aparece vendiendo en lotes su moneda por U$S 17.000.000 que se le entregan de inmediato. Y se los entrega por anticipado —y esta es una de las cosas poco claras— es un gesto que parece de desprendimiento. Sin embargo, ese préstamo que ya recibió el Banco República —y que se engola la voz diciendo que lo logró sin haber sacado un solo gramo de oro— oficia de garantía de cumplimiento. Es una cláusula por la cual el Banco que oficia de intermediario en Canadá pretende atar, de pies y manos, al Banco de la República para que no se eche atrás en el recorrido de esta operación.

Lo que consigue el Banco Nueva Escocia al adelantar ese préstamo en dólares es, asegurar de que todas las monedas del Banco de la República van a ser vendidas por lingotes por su intermedio y con la consiguiente comisión de ganancia. De manera que sea una ventaja para el Banco República haber recibido un préstamo a cambio de esta operación, yo lo discuto. No lo discutiría si este fuera el último préstamo al cual pudiera echar mano el país; pero yo no creo que el país esté en esa situación. Pienso que esta es una situación seria como las que ha estado, tantas veces, el país; pero que olvidando un poco la política y dedicándose más a establecer leyes que fomenten la producción y la industria, con seguridad, el país, sin necesidad de vender su monedas, saldrá perfectamente a flote, manteniendo incólume el prestigio internacional.

En materia de errores, de irregularidades, de omisiones

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR GUADALUPE. — Sí, señor senador, con mucho gusto.

SEÑOR COLLAZO. — Tan es así, que este es uno de los aspectos tal vez poco conversados en el recinto del Senado al analizar esta operación y que debe llevar a comprender la real inconvenciencia que ha existido en el fondo al unir la operación de conversión con la operación de crédito. Esto es tan verdad, que esta operación de crédito es, en última instancia, una garantía para el Banco de Nueva Escocia de que será él el titular de ejecutar toda la conversión de las monedas. Ahora, el Banco de la República tiene los U$S 17:000.000 en su tesoro en carácter de préstamo. Si se dieran cualesquiera de las cuatro condiciones prefectamente detalladas en el contrato, el Banco de la República deberá devolver inmediatamente, los U$S 17:000.000. Demás está decir que si el Banco pasa momentos de angustia, que si tiene dificultades de orden financiero, que si necesita U$S 17.000.000 para pagar algo ya, que si se sucediera cualquiera de estas hipótesis, no tendrá el Banco los U$S 17.000.000 para devolverlos, y de esta manera se encontraría atado a seguir ejecutando un contrato de conversión de monedas aunque no lo reputara debidamente conveniente para los intereses del Estado.

Termino, señor senador. Dice el contrato que el Banco de Nueva Escocia podrá exigir al Banco de la República el pago anticipado e inmediato del mencionado pagaré en estas circunstancias: Si en los dos primeros embarques de monedas de oro previstos en este contrato de conversión no fuera realizado por el Banco de la República dentro de los 45 días contados desde la fecha de otorgamiento del contrato. Segundo: si el tercer embarque y los embarques consecutivos de monedas de oro no sean realizados por el Banco de la República dentro del plazo de 20 días, contado en cada caso, desde la fecha de recibo del Banco de la República del aviso del Banco de Nueva Escocia, de que el embarque próximo ha sido convertido en más de un 70 % y que el próximo embarque debe estar realizado.

Vea, señor Presidente, hasta de qué detalles, a veces hasta de un día, hasta donde se asegura el Banco de Nueva Escocia y lo que le costará al Banco de la República en caso de que no pueda cumplir, teniendo que devolver, anticipadamente, los U$S 17:000.000.

Tercero: si el Banco de la República ejercitara las facultades que le otorga el artículo 2o. del presente contrato y cancela definitivamente la conversión o la suspendiera por 130 días. Y, finalmente, si la República Oriental del Uruguay, o cualquier acreedor del Banco de la República realizaren actos que impidieran el funcionamiento de la conversión contemplado en el presente contrato y el cumplimiento del mismo.

En definitiva, entonces, esta cláusula que une al contrato de conversión con el contrato de préstamo y la obligatoriedad del Banco República a pagar inmediatamente los U$S 17:000.000, poco menos que ejerce una presión de tal naturaleza en un Banco que no tiene dólares y que pasa por un momento de angustia que, lo queramos o no, sea o no sea inconveniente, parecería, objetivamente, atar, inevitablemente, al Banco de la República con el Banco de Nueva Escocia para que el República venda el tesoro de oro amonedado, sea o no beneficiosa esta operación para el país.

...has gracias.

SEÑOR SEOANE. — ¿Me permite, señor senador, muy brevemente?

SEÑOR GUADALUPE. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR SEOANE. — Quería contestar algunas apreciaciones formuladas por el señor senador Bruno y otras realizadas por el señor senador Guadalupe.

En cuanto a las primeras, el señor senador Bruno ha manifestado por qué el Banco no se reserva esa cantidad de monedas de oro y, sobre ese mayor valor del oro fino, al valor intríseco de la moneda, no emite sobre el mayor valor. Yo digo que no lo emite por una sencillísima razón: el respaldo de la moneda, es el oro fino que constituye el encaje del Banco de la República. Pero no lo es el valor numismático que tiene la moneda, que es distinto al valor del oro fino que contiene la moneda.

(Apoyados)

Por otra parte, el señor senador Guadalupe decía que el Banco utiliza la venta de oro amonedado como garantía de un ...ámo que es concebido a un año de plazo con las salvedades anotadas en el contrato. Y, sin embargo, la operación dura tres años, con todas las garantías que establece el mismo contrato, que también el señor senador Bordaberry ha leído.

Pero aquí hay un punto en el acta de la sesión del Departamento de Emisión, en el que se aclara que este tipo de operación, de lo que se llame garantía negativa en oro, es una operación corriente en los bancos centrales. No es nueva y la prueba está que cuando el Banco de la República no ha podido pagar en dólares los créditos, los ha pagado en oro, que es el respaldo de su moneda o el equivalente convertido en moneda extranjera.

En la página 21 del acta de la sesión celebrada por el Consejo Honorario del Departamento de Emisión, dice así: Vuelve al uso de la palabra el señor Presidente quien manifiesta lo siguiente: Sobre ese punto, señor consejero Dr. Zubiria, si me permite, debo hacerle notar que estamos pagando las consecuencias ahora, en el Banco, de haber tomado préstamos a tres meses de plazo con garantía negativa sobre el oro, ya que sabemos lo costoso que resulta este sistema.

En el sistema de los cortos plazos, no el de los largos plazos, en el que el costo del interés de los préstamos están garantizados por oro, están, en este caso, disminuídos porque el mayor valor le ahorra el Banco de la República, como consta aquí, — 1.070.000 mensuales de interés.

Por otra parte hay una apreciación que se ha hecho en el sentido de que el Banco de la República no hace el recuento de la moneda una por una, como esos avaros que todos los días cuentan sus monedas para saber si no le falta ninguna. Contar 6 millones de monedas de oro, aún sin contar los vales característicos que la numismática le agrega, por determinadas condiciones, —incluso los coleccionistas pagan más por las monedas con errores de acuñación— es una tarea casi imposible de cumplir. El señor Consejero Zubiria expresa, que, en síntesis, si bien el Banco de la República no las clasifica, esta tarea la hará el Banco de Nueva Escocia.

SEÑOR BRUNO. — Eso es una cosa gravísima.

SEÑOR SEOANE. — Lo hará ese banco en la medida que le sea posible, según posibilidades de hacer el fraccionamiento.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Qué le parece?

SEÑOR SEOANE. — Prosigo leyendo el acta de la sesión del Consejo Honorario del Departamento de Emisión.

El señor Presidente informa, entonces, que un equipo de 12 personas ha trabajado de mañana y de tarde clasificando un promedio de 4.000 monedas por jornada. Reitera que, en el caso de las monedas inglesas aunque llegaran a un 1 o un 2 o|o de piezas que tuvieran algún valor numismático, el costo de clasificación sería muy superior a la diferencia de precios que se obtenga.

Luego interviene el Sub-Gerente General y le dá la palabra al señor Secretario General, doctor Goldie Arenas quien da lectura al informe de la Gerencia del Departamento, de fecha 29 del corriente, en el asunto caratulado. Recuerdo del oro amonedado en poder del Departamento de Emisión. Clasificación de las piezas del punto de vista numismático, cuyo texto se transcribe seguidamente: Esta Gerencia comparte el informe del señor Tesorería...

(Ocupa la Presidencia el señor senador Fischer)

...como se expresa en el mismo, el recuento del oro amonedado del Departamento Bancario comprende libras esterlinas 1:908.025, ya clasificadas en "reinas" y "soberanos" y 50.842 monedas de otras especies. De estas últimas, 47.232 piezas demandaron 12 días de trabajo, a doble jornada, el equipo de 12 funcionarios (9 recontadores y 3 fiscales) encargados de su clasificación (promedio diario de unas cuatro mil monedas). Por su parte el oro amonedado del Departamento de Emisión se halla constituído por 2:009.000 libras esterlinas —aún no separadas por "reinas" y "soberanos"— y por 1.534.498 monedas de otras especies. Se destaca, entonces que el mismo equipo actual de doce personas, con un rendimiento de trabajo similar, necesitará alrededor de 360 días de labor a doble jornada para clasificar el millón y medio de monedas, excluídas las libras esterlinas. Sobre éstas últimas deberá establecerse si se separan en "reinas" y "soberanos", y además se las hace objeto de una clasificación más pormenorizada, como a las otras monedas. Tomando en consideración, en consecuencia, el plazo máximo en que se juzgue que la tarea deberá estar finiquitada, y a efectos de hacer posible el cumplimiento del mismo, corresponderá determinar el número de funcionarios que se destinarán a tal fin.

En fin, por ahí sigue el informe, y establece que no hay posibilidad de realizar la tarea de clasificación con el cuidado con que debe realizarse una labor de esa naturaleza.

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite, señor senador, una interrupción?

SEÑOR SEOANE. — Estoy en uso de una interrupción y no le puedo conceder la palabra, señor senador.

SEÑOR BRUNO. — Yo le pedía la interrupción al señor Guadalupe, señor senador.

SEÑOR SEOANE. — De todo esto no se presume, de ninguna manera, que al no hacer el Banco de la República esta clasificación de sus monedas, vaya a aparecer un Lord del Banco de Nueva Escocia, en perjuicio del Banco de la República, tomando monedas de cierto valor por un valor menor. No estoy en el juego de estar acusando a ladrones con levitas ni cosas por el estilo, pero entiendo que el Banco de Nueva Escocia tendrá el mismo interés que el Banco de la República en el contralor que pide el contrato, en el sentido de que se pueden enviar dos funcionarios nuestros para controlar esas operaciones, porque cuanto mayor valor saquen ellos por las monedas, tanto mayor será el valor de la comisión que les corresponda.

Quiere decir que son aspectos —con esta incompetencia notoria que tenemos los senadores en asuntos numismáticos— que no podemos juzgar con tanta liviandad, ya que es un aspecto de carácter técnico. Más, si se tiene en cuenta que hasta el propio Banco de la República confiesa su incapacidad, a pesar de toda la experiencia que deben tener sus funcionarios, porque es de suponer que ese inmenso tesoro que tiene el Banco, debe ser controlado, que se deben hacer arqueos periódicamente, para saber qué grupos de monedas hay en ese tesoro.

Esto no debe llevar a hacer la imputación de que la operación se haya hecho en forma defectuosa, ni tampoco a creer que este tipo de tarea significa echar sombras sobre los funcionarios del Banco, sobre el Banco mismo o sobre las otras partes que intervienen en la operación.

Por ahora nada más, y muchas gracias, señor senador.

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite, señor senador Guadalupe?

SEÑOR GUADALUPE. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR BRUNO. — Siempre aparecen las sombras y la malidicencia. No, señor. Cuando se dice que una operación está mal hecha, no se pretende, de ninguna manera, echar sombras sobre nadie, sino defender los sagrados intereses del país. Y nada más.

En lo que se refiere al primer aspecto de la contestación del señor senador Seoane, o de la Comisión, quiere decir que emitir sobre un valor numismático es imposible, porque es notoria la situación del Banco. ¿Qué es lo que respalda los 17 millones? ¿Qué esperanza tiene el Banco de la República para poder pagar ese crédito?

SEÑOR SEOANE. — No, señor senador. No es así.

SEÑOR BRUNO. — Pero si no da nada, entonces, pregunto nuevamente y les agradecería que mañana me contestaran: ¿Con qué van a pagar, con qué van a emitir, cuál es la garantía que dan? Sé que es una pregunta que no

tienen contestación, porque es tan sencilla, tan simple, que no se puede contestar. La contestaría cualquier funcionario del Banco.

... no hay otra cosa que parece muy sencilla sobre la que se expresan diciendo que 12 personas van a demorar o de... no sé cuantos días en clasificar 50 mil monedas y el mismo equipo, o un equipo doble, trabajando no sé cuantas horas demorarían 360 días en realizar esa labor. Por eso no lo vamos a hacer. Por eso el Banco de la República no va a clasificar las monedas que tiene en su poder. Pero esto es angelical, señores senadores. Parecería que estuviéramos frente a ángeles. Como nosotros no lo podemos hacer con el personal nuestro, entonces, vamos a permitir que un banco extranjero, que no sé por quién está integrado, —pueden ser personas muy honorables, pero en este país nadie las conoce ni sabe qué certificados de conducta ostentan, ellos serán los que nos dirán que valor tiene ese enorme tesoro. Asunto liquidado.

Pero esto que se quiere hacer en determinados días de plazo, hay un momento en que se dice que se va a hacer por grupos, que se van a vender por grupos pequeños de 5.000 monedas. ¿Cuándo se dice la verdad? ¿Cuándo se entera el país de todo esto? ¿Cuándo se dicen que se van a mandar 69 toneladas de oro en secreto y en realidad este es un asunto que no se puede ocultar? ¿Cómo se va a decir que se van a enviar 69 toneladas de oro en secreto? Hasta el Papa debe estar enterado de lo que aquí pasa. Ya que son muchas las personas enteradas de la tramitación de este negocio.

SEÑOR HAEDO. — No mezcle al Papa en estos asuntos, señor senador.

SEÑOR BRUNO. — A pesar de que debe ser el menos preocupado por estos asuntos terrenales, debe estar enterado de todo esto.

Pero hay otro aspecto. En realidad, hay miles de aspectos que no voy a tocar en estos momentos. Se dice, por ejemplo, que las libras esterlinas serían de muy difícil clasificación. Se dice que hay dos tipos. Los técnicos que he consultado me dicen que hay 14, 15 ó 20 tipos de libras esterlinas. Pero supongamos que no sea así: ¿Si no tienen valor numismático, qué interés puede haber en enviar esas monedas, para devolvernos el oro en lingotes? Yo no entiendo. Cada vez entiendo menos este asunto del oro. Pero hay una cosa que la entiendo bien y es que este banco, del cual tanto se habla, integrado por personas que deben ser muy honorables, que este banco, digo, no tiene otra misión que la de ser comisionista. Es un señor que viene aquí y dice que nos va a cobrar tanto de interés por este trabajo. Pero que no nos asegura nada. Lo único que se nos asegura es que tenemos que entregar el oro amonedado, porque ya nos entregaron 17 millones de dólares. Ese es el otro aspecto de este asunto. Esto es lo que no nos parece correcto, comercialmente.

Nosotros nos comprometemos a todo, sin que nadie nos dé ninguna garantía.

Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR GUADALUPE. — Continúo, señor Presidente.

Las dudas sobre el trámite de la operación las tiene todo el Senado; pero, además, las tienen los propios defensores de la operación.

El doctor Supervielle, que fue el que defendió con mayor ánimo la operación, en el seno de la Comisión de Hacienda, dice, en un momento: "Después, hubo una votación, con tres miembros discordes"... "Y, entonces, se nombró una Comisión integrada por el señor Hernández Wildner, el Contador Azzini y el que habla. Tomamos contacto con las bases factibles de la operación, y nos encontramos con estas propuestas: una, del Switz Bank, otra del Dreifus y otra del Nueva Escocia. Entendimos que, de ellas, la más favorable era del del último". Y agrega: "No voy a negar que en ese momento era conveniente solicitar otras propuestas; pero, después de haberme enterado de ellas llegué a la convicción de que esas firmas eran una base sana y saludable para la operación..."

Todo esto está rodeado de un marco de inseguridad, porque para Supervielle —para la Comisión, incluso— eran suficientes dos o tres propuestas que constituían la base saludable para hacer la operación. Después se enteran de que pueden solicitar otras. Quiere decir que el Banco de la República no ha recorrido el camino hasta el final, para rodear la operación de las necesarias garantías.

En resumen, comenzó la operación en secreto, por medio de la gestión oficiosa de su Presidente, desconociéndolo todo el resto de los Directores del Banco, cuando es claro que no se habían recorrido todas las etapas de esclarecimiento necesarias para alcanzar esa seguridad que al principio, no se había tenido.

Frente a esta operación que todo el país conoce —particularmente después de esta discusión en el Senado— se presenta el proyecto de ley por parte de la bancada de la oposición y, de inmediato, se dice que el proyecto ha sido presentado en un momento inconveniente, no oportuno.

El argumento es a la inversa. Los legisladores seríamos omisos en el cumplimiento de nuestra función si, teniendo conocimiento —por el medio que fuera— de que se lleva adelante una operación en el Banco de la República en esas condiciones, no tratáramos de mover los resortes a nuestro alcance, para defender el interés nacional, ante un posible error.

Se dice entonces, que se pretende modificar, por acto legislativo, revocar, una decisión de la Administración. Cuando se hace esta objeción, se incurre en una confusión. El Parlamento, en estos momentos, no está modificando ni pretendiendo revocar, por vía de la ley, un acto de la Administración, un acto de un Ente Autónomo. Lo que está haciendo el Parlamento es modificar la Carta Orgánica del Banco de la República, para lo cual está habilitado por la Constitución, porque, siempre que se obtenga la mayoría establecida en ella, puede legislar en la materia de Ley Orgánica del Banco de la República, modificándola. Desde la ley inicial referida al Banco de la República, han habido decenas de modificaciones a su Carta Orgánica y nadie ha pretendido que fueran inconstitucionales. De no ser así, se estaría afirmando que el Parlamento pierde la facultad de legislar, por el hecho de que un Ente Autónomo está haciendo determinada operación. No; no es así.

El Directorio del Banco de la República —admitamos que en uso de su competencia— está haciendo una gestión en el exterior para cambiar su oro amonedado por oro lingotado y, por ese solo hecho de acuerdo con esa tesis, el Poder Legislativo no podría, con carácter de generalidad, crear presupuestos para la conversión de ese oro amonedado en lingotado. ¿Es que, entonces, la facultad del Poder Legislativo decae por el solo hecho de que un Ente Autónomo, por tres miembros en cinco, decida iniciar la operación, aunque sea por la vía de la gestión de su Presidente? No, señor Presidente. Claro que no se puede exigir una pureza constitucional en estos procedimientos, porque se actúa frente a realidades; pero, en la misma forma en que se dice que en virtud de la ley no puede revocarse un acto administrativo, se puede sostener que, estando en trámite ese acto administrativo, quienes sostienen esa tesis están diciendo que el Parlamento tiene que hacer decaer su facultad de legislar en materia de leyes tan fundamentales como los que tienen que ver con la estructura del Banco de la República.

No se ha demostrado, desde el primer momento hasta hoy, la inconstitucionalidad de este proyecto de ley. Para decir que es inconstitucional, se ha manejado en primer lugar, el concepto de autonomía.

A los integrantes del Partido Nacional no es necesario que se les recuerde lo que es la autonomía; históricamente, por lo menos, se comparte, con todos los sectores de la opinión, el haber ido estructurando las autonomías y desgajándolas de la fuente del Poder Central.

SEÑOR HAEDO. — Y reclamando cuatro votos. Esa es la tradición del Partido Nacional. Siempre reclamó medidas de garantía. A través de los últimos años, en todas las discusiones que, en esta materia, se suscitaron así lo puso de manifiesto.

El Partido Nacional exigió la conformidad de cuatro miembros, para resoluciones importantes. Esa exigencia se estableció en varios entes.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Ahora se rectificó.

SEÑOR HAEDO. — Pero, claro que sí. ¿Es que, acaso, el señor senador nunca se ha rectificado?

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — He aludido aquí al proyecto de reforma de la Carta Orgánica del Banco de la República, según el cual con tres votos conformes se podía resolver en el Consejo Honorario, tomar decisiones que no se podían tomar con cuatro votos.

De manera que su Partido, en ese sentido, se rectifica.

SEÑOR HAEDO. — Proponga cuatro votos, como lo propuso el Partido Nacional cantidad de veces.

SEÑOR GUADALUPE. — Continúo, señor Presidente.

Para fundamentar el argumento de la inconstitucionalidad, se ha recurrido, primero, al artículo 194 de la Constitución y, después, al concepto de la autonomía.

Decía que, en materia de autonomía, el Partido Nacional tiene por lo menos, derecho a reclamar posición de privilegio. Históricamente, la autonomía surgió para disminuir las facultades de la Presidencia de la República y —es justo decirlo— en aquellos momentos en que existían grandes mayorías parlamentarias afiliadas políticamente con el Poder Ejecutivo. Las autonomías surgieron también por desconfianzas frente al Parlamento. Pero la doctrina —si no la más decidida, por lo menos la que se integra con ilustres catedráticos de nuestra facultad— nos dice que el Parlamento, frente a los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, mantiene la misma competencia legislativa que frente a los organismos centralizados.

Decía que el concepto de autonomía no choca para nada con el proyecto de ley presentado, y menos choca con el artículo 194 de la Constitución, porque...

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

Sin perjuicio del desarrollo del discurso que está realizando el señor senador Guadalupe, debo precisar que acaba de afirmar una cosa que no podemos dejar pasar en silencio.

La autonomía nació en este país por obra del Partido Colorado, siendo partido de gobierno, durante la segunda Presidencia de don José Batlle y Ordóñez. Fue en ese momento que se dictaron las grandes leyes que crearon los Entes Autónomos en el país. La historia no puede ser desmentida en este sentido. Posteriormente, se fueron afinando los conceptos de autonomía hasta llegar a constitucionalizarse en 1917. Pero, antes de ello y por obra del Partido Colorado y de un gobernante que consideró que, técnicamente, era conveniente descentralizar de la Administración Central parte de ella, especializada, para realizar obra de buen gobierno, se realizó esa descentralización, repito, por iniciativa de José Batlle y Ordóñez.

(Apoyados).

No podía dejar pasar esto en silencio.

SEÑOR HAEDO. — El primer concepto de autonomía que se estableció en el país, corresponde a una época en que todavía no había nacido Batlle y Ordóñez; corresponde a la Presidencia de Bernardo Berro. La reclamó y la estableció para los gobiernos departamentales.

Sobre la base de ella aceleró el proceso para institucionalizarla. Su plan iba más allá. Las propias autoridades nacionales sostuvo que en la elección de ellas debían tener influencia decisiva los Municipios.

La aplicación de la autonomía tuvo muchas alternativas. Se consagró mediante el pacto del año 17; y no habrían podido ser establecidas, como lo fueron en la Constitución, sin el esfuerzo y el Voto del Partido Nacional.

SEÑOR GRAUERT. — No es exacto.

SEÑOR HAEDO. — No estamos aquí para atribuirnos categorías o primacías históricas. Todos hemos tenido nuestros errores; pero todos, también, hemos tenido nuestras virtudes. El proceso democrático del país reconoce como protagonistas a los dos partidos tradicionales.

Jamás el Partido Nacional ha sostenido un gobierno unipersonal total. La prueba está que en el pacto del 17, fue el Partido Nacional el que bregó con mayor decisión para el establecimiento de las autonomías en la Carta Magna. Pero, el tema del debate es otro, señor Presidente.

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR HAEDO. — Sí, señor senador.

SEÑOR GRAUERT. — No le voy a seguir en el juego al senador Haedo para desviar la discusión del problema central que esta noche nos tiene aquí. Pero no tiene nada que ver el desarrollo de los centros de gobierno departamentales con la creación de las autonomías por las leyes de la segunda Presidencia de don José Batlle y Ordóñez. Esa historia no puede ser desvirtuada.

Yo no tengo interés en desviar ahora la discusión. Eso será motivo de otras discusiones; pero esto es una verdad que no puede desdecirse.

SEÑOR GUADALUPE. — Señor Presidente: recupero el uso de la palabra. Le acoto al señor senador Grauert que no pueda hablar de juego político pues lo hizo él solo. Fue el primero que salió a discutir el problema de la autonomía.

SEÑOR GRAUERT. — Frente a una afirmación que el señor senador hizo que no responde a la verdad histórica.

SEÑOR GUADALUPE. — Señor Presidente: el otro argumento que se manejó en Sala para sostener que el proyecto en estudio era inconstitucional, es el artículo 194 de la Constitución de la República. Se ha leído siempre su segundo inciso. El que establece que la ley determinará las condiciones y circunstancias en que podrá adquirir, gravar o enajenar bienes inmuebles, para lo cual se requerirá el voto conforme de cuatro Directores. Y se argumenta que la ley solamente puede intervenir para determinar las condiciones de venta o adquisición de bienes inmuebles y que a la inversa, por lo tanto, la ley no puede intervenir cuando el organismo autónomo enajene o adquiera bienes muebles.

El argumento podría tener fuerza si la disposición estuviera en el cuerpo de disposiciones que fija la competencia del Poder Legislativo. Pero no, señor Presidente. Esto está en el capítulo de los Entes Autónomos y forma la segunda parte de la disposición. Porque la parte fundamental del artículo es la que establece que los Entes Autónomos no pueden realizar negocios extraños al giro que preceptivamente le impone la ley. Es decir, que el Ente Autónomo, con toda su autonomía, solamente puede moverse en función de lo que, preceptivamente, le establece la ley, y aclara, a mayor abundamiento, como frente al ente autónomo, que la ley determinará las condiciones sobre adquisición o venta de bienes inmuebles. Pero esto en ninguna forma puede significar, a contrario sensu, que la ley tenga que paralizarse cuando el Ente Autónomo venda, adquiera, o enajene bienes muebles, y bienes muebles, —casi nada—, de la importancia del oro amonedado.

Porque desde el punto de vista político, sicológico, desde el punto de vista del interés nacional, no es lo mismo una enajenación de un mueble cualquiera de una oficina secundaria que la enajenación y conversión del oro amonedado. Es no mirar la realidad, señor senador Pineda.

SEÑOR PINEDA. — La clasificación de los bienes la hace la ley; no la hacemos nosotros en virtud del interés político.

SEÑOR GUADALUPE. — Estamos discutiendo otro tipo de cosas.

Hay que tener cierta categoría de valores para analizar los problemas.

No es lo mismo, señor Presidente, estar discutiendo el problema de una paternidad o una filiación legítima o ilegítima en función de los artículos del Código Civil, que estar discutiendo nada menos que el prestigio de un país y aferrarnos a una interpretación letrista, y a contrario sensu, que no es por cierto muy admitido como interpretación valedera.

El señor senador, que es más jurista que yo, lo conoce. Entonces, ¿por qué ponernos de pie? Yo lo escuchaba a veces emocionado, defendiendo la Constitución, los principios intangibles de la Constitución, y le pregunto ahora ¿por qué ponernos de pie, no en base a un artículo constitucional, sino en base a una interpretación de un artículo constitucional? Y mientras tanto, poniéndonos de pie, el oro del Banco de la República se va al exterior, con su prestigio, entregándolo para que se convierta en lingotes por un banco internacional poco conocido por estas latitudes.

SEÑOR PINEDA. — ¿El señor senador desea que con desprestigio del Banco y del país se quede acá?

SEÑOR HAEDO. — El desprestigio es la venta.

SEÑOR GUADALUPE. — Cuando llegue, como nosotros creemos, el Directorio del Banco de la República a recapacitar, al ver la conmoción que ha creado esta operación, y llega al Banco de Nueva Escocia, al Canadá o a Estados Unidos o a Europa, la noticia de que el Uruguay no vende sus monedas, el país saldrá prestigiado. El país se desprestigia el día que todos los centros de compra de oro del exterior, estén las monedas de oro de la República, y digan: esto pertenecía al Tesoro del Banco de la República Oriental del Uruguay. Esto es el desprestigio.

Pienso lo que sería para cualquier senador, para usted, señor senador Pineda, que fuera a Zurich, en Suiza, y viera en un escaparate una hilera de monedas, y que dijera debajo: estas monedas pertenecieron al Banco de la República Oriental del Uruguay

¿No sentiría dolor, señor senador, al ver que el Banco había tenido que vender su oro amonedado en el exterior, y todo esto por una interpretación suya? Fíjese la tremenda responsabilidad. Una interpretación suya en base a un artículo que por cierto no dice eso, o que para hacerle decir eso hay que tener una dialéctica muy rica, como tiene el señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Y no se ha demostrado el estado de necesidad del país para hacerlo.

SEÑOR PINEDA. — Dice el señor senador que no me gustaría como uruguayo ir al extranjero y ver esas monedas en los escaparates; pero aquí, en este Senado, nadie lo ha dicho: ya viene de tiempo atrás la manifestación de que era conveniente y necesario que esas monedas se vendieran.

La propia minoría, los propios proponentes, los proyectistas, están de acuerdo en que se vendan. A lo único que hacen referencia es a las condiciones en que se deben vender.

De manera que ese argumento que hace el señor senador es único y exclusivo suyo; pero yo digo, además, —contrario a lo que él piensa, que con el desprestigio del Uruguay vamos a mandar el oro al extranjero— que votando este tipo de leyes que queremos votar aquí, con el desprestigio del sistema jurídico del país, que se lo hemos dado entre blancos y colorados, que es una enorme riqueza, porque aquí ha sido la meca donde han venido los grandes capitales a radicarse porque saben que tienen leyes permanentes y constitucionales, que los hombres y los partidos respetamos y mantenemos en garantía de todas las operaciones, estamos haciendo una trampa en el solitario nosotros mismos nada más que para mantener un valor de carácter afectivo, según ustedes y según otros, para largarnos en una nueva aventura, que sería una nueva licitación, que si en algún momento pudo tener el secreto de la misma, para largar a la venta a las monedas que hoy se hace en

el futuro y en las condiciones actuales, jamás lo tendríamos.

De manera que yo digo que aunque cambiáramos el sistema de las operaciones, ya no tendríamos el fin buscado por los mismos proyectistas, porque nunca más tendría el secreto de que se van a vender los seis millones de monedas del Banco de la República, que es una manifestación hecha ya de intención de venderlas y de acuerdo en venderlas. Por consiguiente, no se conseguiría de ningún modo ni el fin económico buscado en el sistema de la licitación, y perderíamos mucho en el prestigio del sistema jurídico que vive la República, que vale más que el Tesoro del Banco de la República, y el prestigio de la primera Institución de crédito, haciéndolo naufragar en una operación que ya realizó, que está en vías de realización.

Esta es la discrepancia con el señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Seoane.

SEÑOR SEOANE. — Señor Presidente: este recurso de la venta de oro amonedado no es único, no es exclusivo de la República Oriental del Uruguay; nosotros salimos campeones tres veces del mundo en football, tenemos esa exclusividad, pero, repito, no somos los únicos en la venta del oro amonedado.

Creo que casi todos los países del mundo, que han tenido que enfrentar una situación similar, han hecho frente al aparente desprestigio que ello supone, para cuidar el prestigio del futuro en el sentido de mantener y cumplir sus obligaciones.

Además, en el artículo 19 de la Ley Orgánica del Banco de la República, se establece claramente que el Banco no podrá hacer operaciones de bolsa por cuenta propia, con excepción de la compraventa de monedas y metales preciosos.

Quiere decir que es una facultad del Banco el poder hacerla; y en eso no va el desprestigio del Banco ni del país. Es una operación que está dentro del giro bancario.

SEÑOR TROCCOLI. — Pero es inconstitucional según la tesis del señor senador.

SEÑOR SEOANE. — Además, yo veo que ahora hay gente que se escandaliza por el cambio del oro amonedado por lingotes, y el país gana 15 millones de dólares y el oro se mantiene, con el agregado de que se pueden pagar obligaciones con el exterior, que insumen, sólo por intereses, un millón de dólares. Esto no lo digo yo; lo dijo el señor senador Guadalupe a través de "El Debate" del 1o. de setiembre.

SEÑOR GUADALUPE. — Este tipo de recursos, señor senador, a esta altura de los acontecimientos, no me va a crear ninguna molestia, y menos el argumento de que nosotros no somos el primer país que vende oro amonedado. Porque yo me imagino también, siguiendo el declive de su tesis, que si mañana en este país se implanta una dictadura, una tiranía, entonces usted me diga: no se preocupe, señor senador Guadalupe; no es el primer país en el mundo que tiene una dictadura, una tiranía. Claro: con un paredón en la puerta, vamos desfilando contentos y felices porque hay otros países que lo tienen.

No. El argumento es otro. El argumento, señor senador, es que este proyecto no es inconstitucional. Que el 194 no tiene la interpretación que se ha dicho, porque, al contrario, lo que dice, es que los Entes no podrán realizar negocios extraños al giro que preceptivamente le asigna la ley. Y para algo está la Ley Orgánica del Banco de la República, usted la maneja con cuidado, quizá la haya manejado poco, verá un artículo 6o. que dice que el Directorio tiene facultades de **amplia, franca y general administración**, y más adelante, en el artículo 16, dice que el Departamento de Emisión tendrá a su cargo la emisión de billetes con carácter de privilegio exclusivo, y la **custodia y administración del encaje presente y futuro de oro y plata**. Por un lado, en el artículo 6o. se habla de amplia, franca y general administración, y aquí se habla de custodia y administración.

Haciéndole caso al concepto del Dr. Pineda, y yendo a manejarnos con términos del Derecho Civil, podría entenderse que aquella interpretación del artículo 6o.: amplia, franca y general, significa: administración y disposición, y, en cambio, cuando se refiere al encaje, se habla de custodia y administración, es decir que el término administración está tomado en un concepto restringido.

SEÑOR SEOANE. — La resolución fue tomada por el Departamento de Emisión, conjuntamente con el Directorio.

SEÑOR GUADALUPE. — Estoy de acuerdo, señor senador. Lo que quiero significar es que si nos vamos a manejar con interpretaciones letristas, se puede perfectamente sostener que por un lado la ley habla para el Directorio, de franca y amplia administración, y cuando se refiere al encaje, se habla de custodia y administración del encaje presente y futuro, de oro y plata, lo que parecería darle al concepto de franca y amplia administración, el concepto de Derecho Civil, de administración y disposición de bienes. En cambio, aquí está el concepto restringido de administración limitada, cauciones y todas las operaciones que no signifiquen enajenación.

Pero en el artículo 24 se dice que las operaciones del Departamento Bancario serán: "Artículo 4o.: comprar y vender, por cuenta propia, toda clase de valores de oro y plata y otras pastas metálicas, y por comisión, títulos de deuda, acciones, bonos, títulos hipotecarios y toda clase de obligaciones de sociedades mercantiles". Confiere dos facultades: establece, para unas, la obligación de venta por cuenta propia, directamente, y para otras, establece la venta por comisión. En cambio, aquí, nosotros estamos en presencia de una venta por comisión, por el Banco de Nueva Escocia, que no es comprador, es comisionista, es intermediario. Y el artículo 194 de la Constitución, por el cual lloramos, ¿no dice que no podrán realizar negocios extraños al giro que preceptivamente les asigna la ley? Y entonces, preceptivamente asignados por la ley, en el mejor de los casos, se lo doy de barato, está para poder enajenar por cuenta propia las monedas, pero no por cuenta de terceros.

SEÑOR SEOANE. — Pero fíjese, señor senador, que el oro amonedado que se vende pertenece al Departamento de Emisión y al Departamento Bancario, en dos partidas, pero no siga desgajando tanto las autonomías, haciendo del Consejo de Emisión, un Ente Autónomo del Departamento Bancario, un Ente Autónomo y del Directorio del Banco de la República, otro Ente Autónomo. Por esa parcialización que usted hace en la lectura de la ley orgánica, lo que consigue es que cada organismo tenga su tesoro, su encaje, como un huerto cerrado, como un cofre cerrado, cuando sus tres organismos, el Departamento de Emisión, el Departamento Bancario, y Directorio, forman un solo conjunto. No sigamos desgajando tanto las autonomías, para llevarnos a ese absurdo.

Por otra parte al hablar de "por cuenta propia", no se refiere al Departamento Bancario. El Departamento Bancario sale él a vender sus monedas, y el Departamento Bancario está en el conjunto de los organismos que integra.

SEÑOR GUADALUPE. — No soy yo el que voy al absurdo. En el mejor de los casos sería la ley. Estoy leyendo artículos de la ley que establecen competencias del Directorio, competencias del Departamento Bancario y competencia del Departamento de Emisión. Yo le estoy leyendo la ley, y como la Constitución, por el artículo que se manejó tanto para decir que este proyecto era inconstitucional, dice que no podrán realizar negocios ajenos que preceptivamente no establezca la ley, yo me voy a ver la ley que es la que establece preceptivamente qué es lo que puede hacer y qué es lo que no puede hacer.

SEÑOR SEOANE. — No le voy a discutir como abogado que es usted, y yo no lo soy, la constitucionalidad o inconstitucionalidad de una ley, por cuanto lo que estábamos discutiendo ahora era la competencia que esta Ley Orgánica tiene sobre el Banco de la República, diciéndose, como se acaba de manifestar, que esta es una forma de modificar la Ley Orgánica del Banco de la República. Por lo tanto, no me escandalice tanto por la inconstitucionalidad, porque en mi ignorancia supina de la Constitución, que tengo la obligación de conocer, pero no de manejar, admito que ésta sea una ley modificativa, como la otra que está en la Cámara, de la Carta Orgánica del Banco de la República.

SEÑOR GUADALUPE. — Bien: admito que esta tesis sea completamente discutible, pero lo que reivindico, eso sí, es el derecho a exponerla y a que se considere que es discutible, porque la Constitución establece los límites de la autonomía y que no se podrán realizar otros negocios que los que preceptivamente establece la ley, y la ley establece los carriles por los cuales se pueden hacer. Este artículo no hace más que modificar la Carta Orgánica, imponiendo condiciones para determinada operación.

Pero hay un tercer orden de argumentos y es la composición de los Directorios de los Entes Autónomos. La Constitución establece que los Entes Autónomos estarán integrados por tres miembros designados por la mayoría del Consejo Nacional de Gobierno, y dos miembros designados por la minoría. En substancia, el proyecto de ley que se discute esta noche en el Senado, lo que establece es la necesidad de que para operaciones de esta naturaleza existan cuatro votos conformes. ¿Qué quiere decir? Quiere decir que no se podrá convertir el oro amonedado en lingotes sin el voto de un representante de la minoría de un Ente Autónomo. Yo creo que este proyecto de ley lo que hace es desarrollar este pensamiento del constituyente, porque esa disposición de tres miembros de la mayoría y los de la minoría, no fue un argumento caprichoso. No es simplemente por una necesidad de reparto burocrático, de conveniencias políticas o partidarias.

No podemos admitir que sea así, porque entonces, la Constitución no valdría los discursos encendidos que se han pronunciado esta noche en esta Sala.

Cuando el Constituyente establece la existencia de dos miembros de la minoría en el Directorio, lo hace para que esos integrantes controlen y lleven la responsabilidad en la misma medida que los miembros de la mayoría.

Este proyecto de ley, al establecer cuatro votos, lo que hace es hacerlos partícipes de una responsabilidad tan grave, como es la operación que nos ocupa.

¿Para qué estarían, entonces, los representantes de la minoría en los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, si frente a operaciones de esta naturaleza, solamente tuvieran voz y no tuvieran voto? Entonces, sería cierta la crítica al constituyente de que fué la composición política del momento lo que lo llevó a hacer lo que hizo.

No; creo que para que funcione la Constitución, debe hacerlo en toda su plenitud y, en la misma forma que en el Poder Ejecutivo existe el control de la minoría sobre los actos de gobierno, debe existir, establecido preceptivamente por la Ley para cosas fundamentales como ésta, para operaciones de la importancia de la que consideramos, el voto de la minoría. De lo contrario por defender una disposición oscura, una interpretación no muy clara de la Constitución estaríamos desvirtuando la esencia de la misma, que es la de que los grandes partidos tengan la misma representación y responsabilidad en el manejo de los grandes intereses nacionales.

SEÑOR SEOANE. — ¿Me permite, señor senador?

Siguiendo su línea de pensamiento de que en la Constitución de los organismos autónomos, o en la decisión de los Directorios de esos organismos, debe existir la participación de la mayoría y de la minoría, también en el Consejo Nacional de Gobierno debería establecerse, para sus decisiones, una disposición similar por la responsabilidad que le incumbe a la minoría, aunque no haya participado con su voto en el acto administrativo.

Trasladando el argumento de la integración más completa al Consejo Nacional de Gobierno, así como se necesitarían cuatro votos en el Banco de la República para operaciones de esta naturaleza, también se podría exigir para las decisiones del Consejo Nacional de Gobierno siete votos conformes, y, en esa forma, hacer responsable a la minoría de las decisiones que tome la mayoría. Eso sería siguiendo la línea de pensamiento del señor senador.

La participación de la minoría —incluso nosotros mismos hemos discutido al respecto— es a los efectos del contralor, pero la responsabilidad (y en eso estamos de acuerdo, creo, con el Partido adversario) de la conducción es de la mayoría, ya sea de la mayoría que se constituye como mayoría política, por el origen de su procedencia, como la mayoría ocasional formada por dos miembros de la mayoría y uno de la minoría que, al votar de acuerdo, son responsables de esos actos. La responsabilidad está en el acto que se ejerce, no en la composición política, que está emergente del pacto político que fue la Constitución del 51.

SEÑOR GUADALUPE. — Comprendo su pensamiento, señor senador y no voy a seguirlo hasta el final, pero quiero significarle que una cosa es el acto de gobierno y otra el acto de administración. Una cosa es el Poder Ejecutivo el Consejo Nacional de Gobierno en actos de gobierno, en función de gobierno, en orientación de gobierno, en que tiene la responsabilidad la mayoría y que la minoría debe controlar, y otra, que para actos de administración de los Entes Autónomos, tan fundamentales como la venta de oro amonedado, tenga la minoría que resignarse a estar de brazos cruzados, o a dejar constancias, amparándose en el recurso administrativo para salvar su responsabilidad personal.

SEÑOR POLLA. — En el Banco Hipotecario...

SEÑOR GUADALUPE. — Estoy hablando del Banco de la República y si el señor senador considera que hay que hacerlo en el Banco Hipotecario, que abone su tesis con argumentos de peso, que seremos los primeros en acompañarlo.

SEÑOR POLLA. — ¿Me permite, señor senador?

En oportunidad, señor Presidente, en que se discutió en la Cámara de Diputados el problema relacionado con el aumento de la emisión de títulos para aquel organismo, uno de los argumentos manejados por la minoría para oponerse a la autorización en aquel momento fue, precisamente, que, en una ley oportunamente votada, creo que la rendición de cuentas del 61-62, que seguramente contó con los votos de la mayoría del Consejo Nacional de Gobierno, se retiró, de las resoluciones del Banco Hipotecario la exigencia del cuarto voto.

Vale decir que la posición del Partido Nacional, en aquella oportunidad, no fue la que ahora se ha insinuado como tesis tradicional del Partido Nacional sino que, en aquella ocasión, en el Consejo Nacional de Gobierno, que actuó hasta el 1o. de Marzo de 1963, se propiciaron modificaciones de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario, con el fin de retirar la exigencia del cuarto voto, a la cual se ha referido, con tanto énfasis, el señor senador Guadalupe.

Nada más.

SEÑORA ROBALLO. — Exacto.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite?

Había pedido el texto del artículo para leérselo al señor senador Haedo y rectificarlo con ese hecho su aserto en cuanto a la exigencia de los cuatro votos. Esa modificación existe en la Ley de Rendición de Cuentas y hasta el momento no se me ha traído el texto que pedí. Pero aprovecho la interrupción para dejar estampada en el acta la lectura del texto del artículo que se refiere a la misma modificación en el Banco de la República, y a la que he aludido varias veces sin leerlo, cosa que voy a hacer ahora, con el permiso del señor senador.

El artículo 3o. establece: sustitúyese el artículo 13. de la ley No. 9.808, de 2 de enero de 1939 por el siguiente: "artículo 13. El Consejo Honorario se considerará legalmente reunido para deliberar cuando presentes en sesión cinco de sus miembros o cuatro de ellos sean integrantes del Directorio del Banco. Toda resolución deberá tener, por lo menos tres votos conformes".

Esto significa politizar en forma radical las resoluciones de un organismo como el Consejo Honorario, que es eminentemente técnico y esto está también en la línea política que el señor senador Haedo no ha querido reconocer hasta ahora.

SEÑOR MORA OTERO. — ¿Me permite?

La verdad es que, en esta discusión, me parece que no puede admitirse, de ninguna manera, sino como tesis tradicional del Partido Nacional, la intervención en casi todas las decisiones de representantes en los quórum que exigen, de tal manera, que, en todos los procesos de la reforma constitucional, fue valor entendido la exigencia del Partido Nacional para acceder a determinadas modificaciones que, en casi todos los actos, incluso en las designaciones hasta de auxiliares de la Suprema Corte de Justicia...

SEÑORA ROBALLO. — Y de la Caja Rural.

SEÑOR MORA OTERO. — ...y de la Caja Rural, se contara con un quórum especial en el que intervinieran los representantes del Partido Nacional.

De manera que es una verdad indiscutible, a mi entender que lo que hoy sostuvo el señor senador Haedo, relativo a este principio que está en discusión sobre el quórum especial para este problema del Banco de la República, debería contar con el apoyo y el asentimiento del Partido Nacional, porque siempre antes lo reclamó, salvo que ahora, cuando es gobierno, quiera empezar a desprenderse de todas las garantías que podía tener o exigía cuando era Partido de la oposición.

Si eso es así, es otra nueva ola del Partido Nacional, pero la verdad cierta es que siempre exigió del Partido Colorado su intervención en las decisiones que consideraba fundamentales para el país, porque sostenía que era necesaria cierta intervención de los grandes partidos tradicionales en las decisiones que pudieran ser interesantes para el país.

SEÑOR HAEDO. — La exigencia del cuarto voto se mantuvo por mucho tiempo creo que en el Banco de Seguros, en el Banco Hipotecario y en algunos otros entes.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite?

Es una precisión muy breve, de carácter histórico, y referida a la legitimidad de la tesis del Partido Nacional, a que ha hecho mención el señor senador Mora Otero.

Es exacto que la tradición del Partido Nacional en la oposición, es la que expresa, el señor senador, pero es exacto, también, que, en este momento, tanto el señor senador Haedo como el señor senador Guadalupe, vuelven a ser consecuentes con aquella tradición.

Pero la virginidad no es absoluta porque, en el período pasado, recuerdo perfectamente, —no sé exactamente en qué ley ni de qué fecha— que el Partido Nacional en masa propició el abatimiento de esa garantía, en disposiciones relativas al funcionamiento del Banco Hipotecario.

Como soy aficionado a la historia, simplemente quería expresar esto para puntualizar y no para polemizar.

Es decir que la virginidad del Partido Nacional en cierto momento, si no fue perdida, estuvo en eminente peligro de serlo.

SEÑOR HAEDO. — Son los historiadores que tienen memoria...

SEÑOR GUADALUPE. — No voy a seguir en el tema. Además, después de la intervención de los 3 senadores del Partido Colorado, sobre los antecedentes del Partido

Nacional en materia de votaciones de la minoría en los entes autónomos parecería lo más conveniente designar una coordinadora...

SEÑOR LEPRO. — Más bien una recauchutadora.

SEÑOR GUADALUPE. — Lo importante, señor Presidente, es que creo haber demostrado: Primero, que la operación en trámite no es conveniente para los intereses nacionales, no es conveniente para el prestigio del país, y no se encuentra el Banco en un estado de necesidad que lo tenga que llevar a recorrer un camino de esta naturaleza. Segundo, que el proyecto que vamos a votar no es inconstitucional. Es un proyecto que modifica algunos aspectos de la ley orgánica, respetando celosamente la autonomía y que se limita a exigir mayor quórum para decisiones de la importancia de ésta. Tercero, que no se pretende con este acto, revocar ningún acto de la administración. Cuarto, que no obstante esta puntualización anterior, tenemos la seguridad de que la sola aprobación del proyecto va a determinar que el Directorio del Banco de la República, revoque la operación.

Digo que tenemos la seguridad, porque, de lo contrario, habríamos llegado a la penosa conclusión de que el Parlamento no tiene más autoridad de la que emana del texto constitucional, es decir, que el Senado y la Cámara de Representantes han perdido ya, o por culpa propia o por culpa de una conciencia nacional, han perdido vigencia, como para que, sin necesidad de un texto expreso, obligue a hacer recapacitar al propio Estado, a un Directorio de un ente autónomo y hacerle variar la política seguida.

Creemos que si el Directorio no revoca la disposición después de aprobada esta ley, no porque ésta lo obligue a revocarla, no porque quedara el acto revocado por la ley, sino por la influencia moral, el peso moral del pronunciamiento de la Cámara y del Senado, habríamos llegado a la conclusión de que el Parlamento va significando poco en la vida del país.

Por último anoto, señor Presidente, una contradicción en el sector que presentó este proyecto.

El sector de la minoría presentó este proyecto con la conciencia de que, de llevarse adelante, determinaría la paralización de la operación, y esa paralización de la operación significa que el Banco tiene que reintegrar los 15 o 17 millones de dólares que ya ha recibido en la operación de préstamo.

Eso es valor entendido. Quiere decir, entonces, que se reconoce por el sector de la minoría que presenta este proyecto, que el Banco está en condiciones de devolver 15 millones de dólares, es decir, que no está en el tremendo estado de necesidad, ni puesto en cruz contra la pared y ello, para nosotros que hemos sostenido siempre que se ha amplificado la situación económica y financiera de la República, es un índice halagüeño.

SEÑOR PINEDA. — No, señor senador; el sector de la minoría ha reconocido que esta ley no obligaría a revocar el acto.

SEÑOR GUADALUPE. — No obligaría como ley, pero moralmente sí.

SEÑOR PINEDA. — Pero usted, señor senador, dijo que el auspicio era que revocaría el acto administrativo. Había dicho primeramente que para usted era de orden moral, pero atribuyó al sector de la minoría la responsabilidad de la destrucción del acto administrativo.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — El señor senador Guadalupe dijo otra cosa, señor senador; oígalo bien.

SEÑOR BLIXEN. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR GUADALUPE. — Sí, señor senador.

SEÑOR BLIXEN. — Nos resulta muy importante este punto que trata el señor senador Guadalupe, porque la constitucionalidad o inconstitucionalidad de la ley es fundamental para nuestro voto, que adelantamos va a ser afirmativo; pero, por supuesto que en el entendido de que esta ley no tiene efecto retroactivo, como lo hemos dicho en diferentes intervenciones. De creer que lo tuviera, no lo apoyaríamos, porque entonces sí, encontraríamos aceitado el razonamiento que hizo ayer el señor Presidente, de que esta ley sería evidentemente inconstitucional. Por la seguridad de que no lo es, vamos a darle el voto, y confesamos que nos sentimos inquietos cuando comenzó su exposición el señor senador Guadalupe, diciendo que no le daba mucha importancia al tema de la inconstitucionalidad, aunque luego lo rectificó, y en ese sentido nos tranquilizó, porque de ninguna manera nosotros nos moveríamos en este asunto, o en cualquier otro, si no tuviéramos la certeza absoluta de que estamos dentro de los márgenes más estrictos de la constitucionalidad.

SEÑOR GUADALUPE. — Señor Presidente: mi discurso está un poco deshilvanado.

Yo lo que quise significar es que gravitaría fundamentalmente, esta resolución del Poder Legislativo, en las autoridades del Banco.

Esta tarde, y termino, llegó una delegación de obreros del interior y solicitó una entrevista con la Comisión de Previsión que integro. Pasamos a atenderlos con los compañeros de Comisión en la Sala de Ministros, y se me informó posteriormente que, en el interín, en Sala se hicieron apreciaciones sobre artículos periodísticos del diario que yo dirijo.

Declaro, señor Presidente, primero, que soy absoluta y totalmente responsable de todo lo que se publica en el diario "El Debate"; segundo, que aunque soy joven, ya no le tengo miedo a las palabras ni a los calificativos; tercero, que aunque no queda bien volver atrás, por hechos que son notorios, debo recordar que no se empleó la misma sensibilidad cuando desde bancas cercanas a la nuestra se procesó en forma calumniosa a toda la gestión del Partido Nacional.

SEÑOR HAEDO. — Apoyado.

SEÑOR GUADALUPE. — En aquél momento no vimos ninguna clase de sensibilidad. Se habló y en qué tono, de que el país estaba fundido; se lanzaron telegramas o se permitió a las agencias telegráficas que dieran en el exterior esa noticia; se hablaba de que el presupuesto no se pagaba, de que los jubilados no cobraban; se sembró sospechas sobre todas las personas que colaboraron en el gobierno anterior.

Todo eso, señor Presidente, ¿para qué? Para que a los siete meses de gestión se terminara nombrando al contador Ibarra San Martín, en el día de hoy, Ministro de Hacienda. El contador Ibarra San Martín fue designado contador de la Nación por el gobierno anterior.

SEÑOR HAEDO. — Apoyado.

SEÑOR GUADALUPE. — Todos saben lo que significa la responsabilidad de un Contador General de la Nación en su puesto. Es un funcionario cuyas facultades, ya que tanto hablamos de facultades y competencias, están establecidas en la Ley de Ordenamiento Financiero del año 53, y lo hace responsable del manejo de los fondos públicos.

La designación operada esta tarde para Ministro de Hacienda, del contador Ibarra San Martín, significa el reconocimiento de que se habló con culpable ligereza cuando se acusó a diestra y siniestra a toda la administración anterior, tan blanca como la de ahora.

Debemos decir, aunque no nos gusta caer en el mismo defecto, que una prensa, un diario de esta tarde, que no dirige el doctor Guadalupe, y que no es la oposición desmelenada, pone en boca del flamante Ministro, las siguientes manifestaciones: "Pero advirtió, de acuerdo a lo trascendido, que pondría en práctica un estilo propio, especialmente en cuestiones de procedimiento y trámite, que se vinculan al mecanismo administrativo de la hacienda pública". Es decir, menos tono y más trabajo, que fue lo que en su momento se dijo.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Tiene la palabra el señor senador Renán Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Señor Presidente: me había hecho el propósito de no intervenir en este debate, pero la opinión de mi compañero de bancada que para mí tiene una enorme fuerza, debo hacerlo, me lleva a esta brevísima intervención.

En primer lugar, señor Presidente, debo decir, que soy también, de los que juzgan que la posibilidad de convertir el oro amonedado en oro lingotado es una operación perfectamente admisible, pero, debe juzgarse en función de las circunstancias en que se va a efectuar y en función de las condiciones que se hayan establecido para esa operación.

Hace un tiempo, un periodista intentó hacerme un reportaje sobre este problema y recuerdo que lo primero que le dije fue que no podía ser contrario a esta operación en sí misma, porque era uno de los legisladores que había votado el texto de la ley del 27 de marzo de 1953, que había autorizado al Banco de la República a realizar esta conversión. Expresé que no conocía los detalles de la operación y que trataría de informarme al respecto. El periodista me dejó un cuestionario.

Casi de inmediato, este problema fue adquiriendo un marcado tono político. Se produjo un pedido de informes de los consejeros de la minoría y se planteó una interpelación en la Cámara de Diputados.

Cuando el periodista volvió a recoger el cuestionario, le contesté, entonces, que debido a esa circunstancia, me creía en la obligación de no emitir una opinión personal, porque dadas las características que había tomado el problema me parecía que primero debía cambiar opiniones con los compañeros de mi sector político.

No soy, pues, contrario, en absoluto, a esta clase de operaciones. Creo, como le dije entonces al periodista, que

el sobre valor del oro amonedado es una reserva más del Banco de la República que por estar en situación de iliquidez no puede ser contabilizada en sus magnitudes precisas, pero que como toda reserva, debe ser movilizada en las circunstancias que requieran esa movilización.

Ahora, conociendo los detalles de la operación, me encuentro ante la situación que voy a tratar de sintetizar en estos puntos.

Primero, en lo que respecta al aspecto de la inconstitucionalidad. Dije en la Comisión, que no considero que este proyecto que está a estudio del Senado sea, de ninguna manera, inconstitucional. No voy a abundar en argumentos que ya han sido dados. Se ha llevado y traído mucho el artículo 194 de la Constitución de la República. Para mí, este artículo demuestra, precisamente, lo contrario de lo que se quiere demostrar, es decir, que este proyecto es inconstitucional. ¿Por qué razón?

El señor senador Echegoyen, las otras noches, recordaba a un tratadista de mucho prestigio en nuestro país que escribió, hace ya años, dos magníficos libros, uno sobre los "Entes Autónomos" y otro sobre el "Gobierno Municipal Autónomo," el Dr. Alberto Demichelli.

Hace tiempo que no vuelvo a estas lecturas, que en una época realizaba muy a menudo; pero, recuerdo que el Dr. Alberto Demichelli decía que el constituyente, muchas veces, confiere al legislador, lo que él llamaba "mandatos", es decir, le da un cauce, le da una línea. Por ejemplo, vamos a poner un caso. En el capítulo de los Gobiernos Departamentales dice que la ley podrá instituir el referéndum en materia municipal. El Dr. Alberto Demichelli distinguía esos mandatos, entre mandatos condicionados y mandatos incondicionados.

Cuando el constituyente dice que la ley podrá instituir el referéndum municipal, establece una delegación, un mandato que no tiene condición alguna; el legislador se puede mover con amplitud y puede instituir el referéndum de acuerdo con los requisitos que quiera establecer.

Cuando el constituyente confiere al legislador un mandato condicionado, entonces, la posibilidad de moverse de la ley; queda delimitada por esa condición que el constituyente le ha establecido al legislador.

Bien; yo digo que en el artículo 194 el constituyente le dió al legislador, en el segundo inciso, un mandato condicionado. En el primero le dijo que por la ley podía establecer cuales son los giros dentro de los cuales debe desenvolverse la actividad de cada ente autónomo. En el inciso segundo, lo que hizo, fue establecer un mandato condicionado porque dijo: Cuando usted, legislador, se vaya a referir a la venta o al gravámen de bienes inmuebles, no puede olvidarse de que es preciso la mayoría de cuatro votos conformes. Pero eso no quiere decir que, en las otras circunstancias en que no ha establecido ninguna condición no puede ejercerse el mandato conferido por el constituyente al legislador.

Yo creo que la única limitación que tiene el legislador en la materia referida al Banco de la República en especial es la que deriva del artículo 201 de la Constitución de la República, es decir, que tiene que ser una ley sancionada por la mayoría absoluta de votos de los miembros de cada una de las Cámaras y nada más.

De modo, pues, que no creo en la existencia de esta inconstitucionalidad. Más todavía: yo diría que —lo dijo muy bien el señor senador Tróccoli ayer y hoy— podríamos señalar cientos de casos, si esto fuera inconstitucional, de inconstitucionalidad es que existirían en todas las leyes orgánicas de los servicios autónomos y descentralizados del Estado y, en especial modo, en la Carta Orgánica del Banco de la República. Esta misma noche y hace un momento, el señor senador Guadalupe habló de ello.

De modo, pues, que no puede decirse, para mí, de ningún modo, que este proyecto sea inconstitucional.

Ya los otros días, en Comisión, recordaba algunas otras cosas. Yo decía que si el hecho de que la Constitución de la República, cuando habla de las facultades del Poder Ejecutivo, establezca como una facultad de este poder autorizar o denegar el funcionamiento de bancos, quería decir que la ley no podía regular la forma como tienen que establecerse los bancos en este país. No; lo único que ha dicho es que el que debe pronunciarse en cuanto a la autorización el que le tiene que dar el "fiat", para que el instituto bancario entre a funcionar, el que le tiene que decir "hágase la posibilidad de que usted ejerza el giro bancario en este país", tiene que ser el Poder Ejecutivo. La ley sería inconstitucional entonces, no por el hecho de que estableciera condiciones en cuanto al capital, condiciones en cuanto a la integración de los directorios sino que la ley sería inconstitucional si dijera que la autorización para el funcionamiento de los bancos en este país, en lugar de darla el Poder Ejecutivo, la diera, por ejemplo el Directorio del Banco de la República. Eso es lo que no puede hacer el legislador.

De manera, señor Presidente, que no creo que haya ninguna inconstitucionalidad en esta disposición.

Entro, ahora, a la consideración de esta operación. Yo creo que sí, que la operación, —desde luego, no se puede discutir— es la que da origen a este proyecto de ley. Más todavía: creo que si este proyecto de ley se convierte en ley, debe tener una enorme fuerza en el espíritu de los integrantes del Consejo Honorario del Departamento de Emisión y del Directorio del Banco de la República. Yo no puedo negar eso; me parece evidente. Entonces, creo que es legítimo considerar la naturaleza de la operación y por qué, en definitiva, yo no la juzgo conveniente.

Creo, señor Presidente, en primer lugar, que precisamente el retiro de uno de los oferentes, —creo que se llama Unión de Bancos Suizos— está demostrando que las condiciones que ha ido cobrando esta operación, las condiciones exteriores que ha ido tomando esta operación, la forma como se le ha discutido, el hecho de que haya pasado a ser un tema de discusión pública, que haya tenido trascendencia y que ésta trascendencia haya tenido repercusiones en el exterior, hace que esta operación, en estos momentos, sea inconveniente para el país. Lo dice la Unión de Bancos Suizos al expresar que están recibiendo presiones de sus clientes en el sentido de que se están produciendo alteraciones en el mercado de las monedas y que, en esas condiciones, no cree encontrarse en la posibilidad de defender en la mejor forma los intereses de su cliente, es decir, en este caso, el Banco de la República y que por eso retira su oferta.

Por eso fue que una de las observaciones que hacía el proyecto en la Comisión —y en definitiva los compañeros se avinieron a buscar una solución— fue la de que no estableciéramos de manera cerrada el procedimiento de la licitación pública para la realización de esta clase de operaciones.

Para mí la garantía fundamental está dada por las mayorías especiales requeridas en los dos casos. Creo que esa garantías son precisas, convenientes y necesarias, porque la mejor manera de efectuar el contralor por parte de las minorías no está en el ejercicio de ese contralor en el momento en que el acto se perfecciona, sino que, para mí, lo fundamental, es que el contralor pueda efectuarse en el proceso mismo de elaboración del acto. Eso, para mí, es lo que garantiza la mayoría especial requerida, es decir, que no pueda ocurrir como en este caso, —y no tengo el mínimo inconveniente en decirlo, porque creo que no es lesivo— en que considero que ha sido erróneo el procedimiento empleado por la mayoría del Banco de la República y de manera especial, por el Presidente del Directorio, al no informar a la minoría de todo el proceso de gestación de esta operación, cosa de la que no estuvo enterada.

Por esa razón, señor Presidente, considero, entonces, que esta exigencia tiene plena justificación, plena explicación.

Con todo, reconozco, admito, que en todo el trámite de esto se pueda decir que estuvo presente siempre el signo de una crisis, de un casi estado de necesidad. Lo decía yo la otra noche en la Comisión. Creo que fue ante el apremio de las circunstancias difíciles que vive el Banco de República que se buscó la realización de esta operación. Yo también me hubiera rendido, señor Presidente, si hubiera tenido la seguridad de que ese estado de necesidad, si hubiera sabido que existía la seguridad de que el Banco no tenía otra salida en esos momentos más que la conversión de las monedas en oro lingotado, yo no votaría, entonces, este proyecto de ley por lo que él pudiera hacer de fuerza en el espíritu de los Directores del Banco de la República para que dejaran sin efecto esa operación. Pero las informaciones que nos preocupamos de lograr con mi compañero de bancada y con otros compañeros de sector político, me llevan a dudar un tanto de esa situación. Al Banco de la República no le faltarían salidas de orden técnico para enfrentar esta circunstancia.

Más aún; si esas salidas no fueran posibles, la promesa que se registró aquí en el momento en que el señor senador Tróccoli hablaba en nombre del sector que promovió este proyecto de ley, cuando decía que ellos no se negarían a buscar otra solución si el Banco de la República requiriera algún tipo de solución especial para resolver esta situación, daría una salida al problema. Creo que ese estado espiritual es el mismo en todos los integrantes del Partido Colorado que van a votar este proyecto de ley.

Prometí ser breve, señor Presidente.

Con estas palabras dejo expresadas las razones por las cuales voy a votar este proyecto de ley.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Un señor senador, antes que yo, dijo que iba a hacer un breve fundamento de voto y terminó hablando dos horas y media, por las interrupciones. Espero que esto no suceda conmigo.

Apelo, en ese sentido, al cansancio notorio que hay en el Senado, y entonces esto será un fundamento de voto dado antes de emitirlo.

Además, ya hice algunas intervenciones laterales en la noche de ayer, que pusieron de manifiesto una de las preocupaciones fundamentales que yo tenía, que no eran fundamentalmente las de orden constitucional y esto porque, para mí, que soy neófito en la materia, ello no surgía de una manera visible, diríamos detonante. El Senado se ha bamboleado, en cierto modo, desde los más brillantes alegatos de juristas hasta la más pedestre discusión sobre la conveniencia, inconveniencia, o ilegalidad que aparecen en esta operación.

Ha sido un bamboleo donde no pocos senadores muy entendidos han dejado de lado la parte constitucional para sumerjirse en el tema concreto de la operación. En realidad, yo me siento más cómodo en este último campo, porque el prurito de una inconstitucionalidad manifiesta está tan cuestionada, tan discutida que, por lo visto, eso no es lo esencial en todo lo que estamos discutiendo.

Debo decir que me atreví a intervenir para que no quedaran mis expresiones de ayer como las manifestaciones de una persona desorientada que corre a tientas en medio de esta maraña que ha resultado ser la discusión, sin tener la esperanza de una respuesta.

Porque en realidad, yo he tenido respuesta a una cosa que fue el latiguillo que manejé ayer, en cuanto al porqué de la unión de las dos operaciones: la conversión del oro amonedado y la del empréstito. Yo insistí ayer, en ese aspecto; y confieso que pensé que surgiera algún indicio que mostrara, en la unión de ambas operaciones, algo que mereciera censura abierta desde el punto de vista moral en el transcurso de está operación. Como eso no ha surgido debo atenerme a esa comprobación.

He tenido una respuesta, dije, y era la que yo ya tenía para mí mismo: es decir, que la única explicación de esta unión de ambas operaciones, era la de la angustia, la del ahogo, la de la asfixia que el país y el Banco de la República están sufriendo en el momento en que aparece la operación del Banco de Nueva Escocia.

De acuerdo a lo que hemos escuchado en Comisión y aquí desde el ángulo que acabo de señalar, esta es una operación "cualquier cosa", o "lo que sea" dicho en el sentido de no tener otra cosa a que recurrir. Porque si juntamos las invocaciones en Comisión y que yo expresé y que ahora han repetido algunos otros señores senadores, con la mención a plazos de 15 días, con las afirmaciones de que el país se hunde o poco menos, vemos el reconocimiento de los miembros del partido de gobierno de que esa es la única explicación para la unión de las dos operaciones; se podría decir que el Gobierno hizo esta operación sabiendo que es un clavo ardiente, porque no sabía qué otra cosa realizar.

Tan dramático es esto que la intervención del señor senador Flores, muy conmovido por la suerte del país, me emocionó a mí también, en cierta medida; pues conmovido por el interés general del país, el señor senador se olvidó de que es opositor al Gobierno.

Recuerdo que, al pasar, dije que el señor senador estaba defendiendo al gobierno como "el amigo da onça", porque estaba defendiendo la operación que el gobierno ha realizado, presentándolo tal como él mismo se nos presentó aquí una vez, a través de un Ministro de Hacienda: un gobierno fundido, un gobierno con las arcas vacías, un gobierno mendicante, un gobierno arruinado. Yo digo, en el mejor lenguaje de cierta zarzuela española, que, defendiendo al gobierno, lo dejó como "—no digan dueñas—" incluso lo comparó a esa señora presumida, sin un cobre, que no se avenía a vender sus joyas y que, al final, decidió venderlas.

¿Exageró el señor senador Flores cuando, defendiendo la operación que el gobierno hace lo presentó en esa tesitura? Creo que no exageró nada; creo que se quedó corto; además, sacó algunas conclusiones que yo no comparto.

El señor senador dijo que el oro huye y que, además, huye desde hace rato, esto es verdad, y por eso, porque el oro huye; es que no hay donde apelar para tener el necesario para importar y, sobre todo, el oro necesario para pagar las operaciones de crédito que vencen en estos meses. Señaló el señor senador entonces, que, con todo el dolor del alma, que con muchos reparos a la operación en sí, se inclinaba por el mal menor, frente al mal tremendo —según el señor senador y otros senadores— que caería sobre el país.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

Estas son circunstancias por las que atraviesan muchos países del mundo. Fíjese, señor senador, que en el momento actual la Rusia Soviética debe 800 millones de dólares a Estados Unidos, por un hecho de todos conocido: el problema del trigo.

Naturalmente que yo no voy a internarme en la política soviética, pero es evidente que 800 millones de dólares de deudas, de un país tan inmenso que tiene a Ucrania, granero del mundo, significa que tiene que haber habido un verdadero problema.

Nosotros estamos en un pequeño país, de 187.000 quilómetros cuadrados de superficie, y de 16 millones de hectáreas arables, con problemas que nos vienen afligiendo, frente a una encrucijada; frente a nosotros, la inmensidad de un país cuyo dominio en el campo de la técnica no desconocemos, que es la Rusia Soviética, que está en primera línea de la conquista del espacio aéreo, tiene, problemas tales que le llevan a deber, en estos momentos a los Estados Unidos 800 millones de dólares. Vamos a ponderar las situaciones y a poner las cosas en su justo término.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Yo anuncié que iba a hacer un pequeño fundamento de voto, si ciertas interrupciones no me obligaban a determinados desvíos. No sé por qué el señor senador Flores se refiere a Rusia Soviética pues yo hablo de problemas uruguayos. Pudo referirse a ella, del mismo modo, cuando hablaba el señor senador Ortiz. Repito me estoy ocupando de problemas uruguayos, de lo que dijo el Ministro Ferrer Serra sobre la falta de dinero, en este propio Senado. No sé, entonces, qué tiene que ver Rusia con ésto; pero, ya que trae el tema vamos nosotros a hablar un poco, también, de Estados Unidos, para ver si así emparejamos un poco el asunto.

Pero cuando yo hable de Estados Unidos no vaya a creer el señor senador Flores que hablo de él, porque cuando yo hablo de problemas uruguayos, no hablo de Estados Unidos, ni de Rusia.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Pero si Estados Unidos y Rusia están amigos, ¿por qué va a hablar?

SEÑOR BRUNO. — Mejor hable de China.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — También de China, señor senador.

Algunos señores senadores que quieren que se vote el proyecto de ley y otros que no lo quieren, hacen esta clase de interrupciones; no se que es lo que se busca con eso.

Este problema de la compra de trigo por parte de la Unión Soviética lleva a señalar que la adquisición se hace con dinero contante y sonante; nadie dice me parece que la URSS está fundida, ni que depende del valor numismático de los rublos de la época de Pedro el Grande.

SEÑOR FLORES. — Habría que ver si queda alguno.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Sí, señor senador. Es posible que no pueden.

La Rusia Soviética resistió 14 intervenciones imperialistas, de 14 estados, cuando recién salía de un período de 4 años de guerra imperialista, la de 1914; después, soportó los embates de los nazis que asolaron nada menos que 23.000 aldeas.

SEÑOR FLORES. — Y pactó con Von Ribentropp.

SEÑOR PINEDA. — Eso fue posteriormente.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Tengo la impresión de que la ausencia, de Sala, por un momento del señor senador Flores lo ha desubicado de ambiente; porque no tiene sentido que esté haciendo este tipo de interrupciones.

Yo estoy hablando de problemas nacionales, pero él entra demasiado, parece, —veo que no está el doctor Echegoyen y voy a aprovechar, entonces, para emplear ciertos términos— en un...

SEÑOR GRAUERT. — Está ahí el señor senador Echegoyen.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Perdóneme, entonces.

Me parece que estoy hablando de cosas serias de nuestro país, y el señor sendor Flores, con sus interrupciones...

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, ahora, una interrupción seria?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Sí, señor senador.

SEÑOR FLORES. — No quiero molestar al señor senador Enrique Rodríguez; no es ni mi hábito ni mi modalidad hacerlo; pero sí digo que este tipo de dificultades, no sólo lo padecen pequeños países como el nuestro, sino, también, grandes países como la Rusia Soviética.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Es de nosotros que tenemos que hablar ahora.

SEÑOR FLORES. — Pero, para calibrar las dificultades, tenemos que señalar una enorme dificultad que padece, en estos momentos, la Rusia Soviética; ya sea por factores climáticos o de otra naturaleza, su producción interna se ha afectado y, como consecuencia de ello, ha debido recurrir a otros países. Este es un hecho perfectamente cono-

cido, lo que quiere decir que no es solamente cuestión — sin perjuicio de desconocer los errores internos que puedan haberse cometido— exclusiva o producto de un factor de pequeños países. También atraviesan por estas circunstancias, grandes países. Y éste es el sentido de mi interrupción que fue formulada sin ninguna dirección molesta.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Lo sé, señor senador, y trato de comprender el sentido de lo que ha dicho. A lo largo de estos cuatro años que tendrá que soportarme...

SEÑOR FLORES. — Me va a resultar muy grato.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ... va a tener que criticarme, quizás, por aplicar una interpretación internacionalista, de los problemas por no aislarnos demasiado en el cascarón nacional y por no mirar los problemas, solamente, desde el ojo de la cerradura de nuestro pequeño país de 187.000 quilómetros cuadrados. Quiere decir que yo tengo plena conciencia de qué hay factores internacionales que pesan sobre la situación actual, tal como ocurre con relación a este problema que estamos discutiendo.

SEÑOR FLORES. — En eso coincido con el señor senador

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Sí, señor senador, en eso coincidimos, pero en lo que no coincidimos es en darle demasiada importancia aquí, al hecho de que en otros países sucedan determinadas cosas que tendríamos que estudiarlas en las condiciones de tiempo y lugar que corresponden. Tendríamos que saber, por ejemplo, cómo suceden las cosas. El señor senador dice que Rusia le debe a Estados Unidos; tengo entendido que Canadá y Estados Unidos le venden trigo a la Unión Soviética, pero tengo entendido, también, que Estados Unidos y Canadá no le venden trigo a quien no se lo paga. La situación es entonces, distinta, en relación con nuestro país, que no tiene con qué pagar.

SEÑOR BATLLE BERRES. — La situación es otra: por lo menos tiene crédito; tiene la suerte de tenerlo.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Tiene crédito, y con qué responder. Y si nosotros adoptáramos la mismas medidas a que recurrió Rusia en 1917, tendríamos con qué responder, y no estaríamos en la situación en que nos encontramos a esta altura.

Quiere decir, pues, que los factores internacionales pesan y que la solución de los problemas depende de la actitud que el país asuma frente a esos factores internacionales. Y la actitud del país del gobierno es de sumisión, frente a esos factores, y la del propio señor senador Flores es, también, la de no combatir esos factores, sino la de someterse a ellos.

SEÑOR FLORES. — Reconociendo la existencia de esos factores.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Volviendo al tema en concreto, habría que decir que el gobierno justifica la operación argumentando, por ejemplo, que si no tendríamos que llegar a nuevos reavalúos y tal vez moratorias; y nosotros sabemos que, aunque esta operación de conversión y préstamo marche adelante, habrá, igualmente, moratoria y, en algún momento, reavalúo. Y esto debe hacernos pensar y muy particularmente al señor senador Flores que hace la argumentación de otros países.

Este gobierno, que hace esta operación, ¿presenta, a continuación, el activo de un programa de soluciones de un auténtico desarrollo que modifique la actual estructura del país? No; no lo presenta. Este gobierno no hace autocrítica de la situación del país. Al contrario, todo va bien para él; cuando se votó la ley para el Banco Hipotecario, dijo que se iba a solucionar definitivamente los problemas; si se vota la ley para la recapitalización del Banco de la República, se promete lo mismo; y ahora otra vez: si no se vota esta ley, si no se interfiere con el Banco de la República en esta operación, entonces, todo se habrá salvado.

Nosotros no vamos a cargar con la responsabilidad de asegurar que no, al contrario; si se realiza esta operación, la situación del país no va a cambiar, y será necesario un nuevo reavalúo, y hasta tal vez, una moratoria.

Por lo mismo, el gobierno no propone, ni propondrá, ningún cambio, ninguna medida de fondo. Por el contrario, el gobierno persiste y persistirá, en las medidas que ha propuesto desde que se ha iniciado como gobierno, es decir, medidas que favorecen al latifundio, medidas que favorecen a los grandes bancos, medidas que tratan de ocultar el perjuicio que están realizando los bancos y las financieras sobre la economía del país, y ninguna medida de fondo. Esto tiene importancia, esto hay que discutirlo ahora, cuando se ponen de relieve que esta operación se ha hecho con una impronta de desesperación, por la más absoluta orfandad de soluciones.

¿Cuándo vamos a discutir todo eso? Se dice que el oro huyó. Yo no voy a cansar ahora al Senado; pero tengo aquí cifras, tantas como las que han mostrado, sobre que no es cierto que todo el oro huyó.

Hay varios bancos que han multiplicado varias veces sus capitales y sus ganancias; los que se conduelen con el desprestigio del pobrecito Banco de la República, ¿por qué no se conduelen del país entero? Y por qué no critican y proponen medidas drásticas contra esos pulpos expoliadores que han absorbido, diezmado al Banco de la República y a la economía nacional, esos grandes bancos nacionales y extranjeros, y las financieras que actúan alrededor de estos, haciendo toda clase de negociados, que por otra parte parecen que no conmueven mucho a las alturas. Digo esto, porque en definitiva ninguno de ellos es descubierto a tiempo y ningún gran personaje, que se sabe que está metido en esos negociados, aparece nunca ante la opinión pública, como, en cambio, aparece cualquier pequeño ratero que roba una exigua suma.

Si quieren las cifras los señores senadores aquí están, puedo darlas: acá están cómo los bancos extranjeros han suplantado al Banco de la República; acá están las ganancias de las grandes empresas: Montevideo Refrescos, Coca Cola, Alpargatas, Ildu...

SEÑOR FLORES. — Alpargatas perdió 6 millones el año pasado; pero, en fin.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¡Perdió! Permítame, señor senador.

Alpargatas, capitales: 17 millones, en 1957; 17.7, en 1958; 22 millones, en 1959; 33 millones, en 1960; 49 millones, en 1961.

La progresión de los capitales y de las ganancias es evidente. Coca Cola pasa de 5 millones a 22 millones, y Ildu pasa de 13 millones a 36 millones.

SEÑOR TEJERA. — Es bueno que se capitalicen.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¡Claro! Se capitalizan las empresas nacionales, se capitaliza Coca Cola, que no es tan empresa nacional, se capitaliza el Banco Comercial, el Banco de Cobranzas, el Banco de Montevideo...

SEÑOR TEJERA. — Son bancos nacionales.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — No sé; hasta por ahí nomás. Muy penetrados de capitales extranjeros.

SEÑOR TEJERA. — Preferiría que se capitalizaran el Banco de la República y los demás bancos del Estado. Para eso esperamos los votos de ustedes.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — No creo en capitalizaciones sin desarrollo de la economía.

Aquí se ha dicho que el oro se ha ido y yo digo que el oro se ha quedado; pero, lo que hay que ver en manos de quienes se ha quedado.

¿Se ha quedado en manos del Banco de la República? No. Se ha quedado en manos de los grandes trust monopolistas, de los grandes latifundistas, que, como se ha repetido mil veces, se han quedado con 17 mil millones de pesos, con la Reforma Cambiaria y Monetaria.

Esto quiere decir que el oro no se fue todo.

Se dice que estamos succionados por colosos internacionales. Lo dijo, también, el señor senador Flores y nombró al Mercado Común.

SEÑOR FLORES. — No me aluda, si no quiere que le conteste.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Yo estoy diciendo lo que dijo el señor senador Flores.

El señor senador habló del Mercado Común y habló de que estamos dentro de las tenazas de colosos internacionales.

SEÑOR FLORES. — El Comecon. No lo cité para no molestarlo.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor senador: es muy difícil que pueda equiparar la actitud, la actividad comercial y la forma de negociar de los países socialistas con la actividad del Mercado Común y con esta que voy a leer de los Estados Unidos.

En la décima sesión de la Cepal, se dijo que América Latina había perdido en 1955 - 1960, por los deterioros de los términos del intercambio, 7.400 millones de dólares, lo que representa algo así como el 70 o|o de los capitales norteamericanos invertidos. El endeudamiento externo de América Latina para 1955 era de 3 mil millones de dólares, lo que determinaba que el servicio financiero anual de esa deuda se fijara en un porcentaje del 7 o|o con respecto a las exportaciones.

En 1962, el endeudamiento externo, era de más de 9 mil millones de dólares, y, el porcentaje del servicio del mismo era del 14 o|o.

Esto, en una gran y dramática síntesis, se expresa en que los Estados Unidos invierte un dólar en América Latina y se lleva tres dólares.

Claro, son fenómenos internacionales; pero hay que preguntarse si contra estos fenómenos internacionales se puede combatir o no.

El señor senador Flores dijo que se puede combatir con la condición de que todos los países latinoamericanos se unan en un frente común.

Ahora, habría que decir, en un frente común, ¿contra quién? Contra el Mercado Común y también, contra las

Estados Unidos, por lo que no se puede esperar mucho de la Alianza para el Progreso y de la libertad de comercio, y de todas las combinaciones que se hagan en el ámbito panamericano, porque mientras el zorro esté junto con las gallinas en el gallinero, es muy difícil que se pueda llegar a un ambiente de paz y de prosperidad y lo más común será que el zorro se coma a las gallinas.

(Interrupción de señor senador Flores).

Quiere decir, señor Presidente, resumiendo esta parte, —y voy a terminar rápidamente— que yo constato, una vez más, en esta discusión, que el Gobierno no ofrece ninguna solución y que tiene que estar tomando medidas desesperadas, y que, desde ese punto de vista, el votar favorablemente el proyecto de ley que está a consideración, no puede ocasionar ningún mal irreparable, ni al Banco de la República, ni a la economía nacional, porque debo creer, a pesar de todo, que si por esta especie de coacción moral que esta ley tuviera sobre el Directorio del Banco de la República, ese Directorio rescindiera el contrato y no realizara la operación con vistas a realizarla en mejores y más tranquilizadoras condiciones, considero que el Banco va a encontrar la manera de resolver ese problema.

En todo caso, nosotros habríamos dado, por la vía de esta ley, un aviso serio al Gobierno de la República.

Desde mi punto de vista, sólo con un conjunto de medidas que tienen que involucrar, obligatoriamente, medidas fuertes y enérgicas contra los grandes privilegios que usufructúan el sudor nacional, medidas fuertes contra el gran latifundio, contra la alta banca; medidas, si son necesarias, de moratoria de la deuda exterior para que no sigamos corriendo, cada 15 días, detrás del último crédito que tengamos que pagar en el extranjero; medidas conjuntas que le den la idea al país de que, efectivamente, se quieren resolver los problemas, esa es la única vía por la cual los problemas, efectivamente se pueden resolver.

Medidas que no comprometan al país, a su economía, y a su soberanía, y no esta política, yo diría, liviana, ligera, de hacer cualquier cosa con el oro amonedado, como con los bienes del Ministerio de Hacienda, como ya se votó en algún otro proyecto que anda por ahí.

Soy absolutamente pesimista sobre las posibilidades de que este gobierno pueda realizar una política de este tipo...

(Murmullos: Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Orden, señores senadores.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Y entonces mi voto será un voto demostrativo de la confianza esencial que tenemos contra este gobierno, por los intereses que representa, por la política que realiza y por la insensibilidad que tiene por los grandes problemas que están en la calle; hoy bajo lluvia han rodeado a este Parlamento con sus reclamos, miles de funcionarios públicos, de maestros, de profesores y de jubilados. En la tarde de hoy nos ha abrumado una comisión de peones asalariados agrícolas de todos los lugares del país, con los datos de la tremenda miseria en la que viven y con el tremendo drama que tienen que abordar para subsistir. Todos esos problemas están alejados de las preocupaciones del gobierno. Ni una sola de sus iniciativas tiende a considerar, siquiera en parte estos problemas Y cuando se trata de abordar soluciones que no sean fáciles, se paralizan ante el latifundio, se paralizan ante el capital financiero, se paralizan ante los únicos que tienen dinero en este país, porque son los que lo han usufructuado a través de la Reforma Cambiaria y Monetaria.

Por eso, señor Presidente, nuestro voto afirmativo, sin hacernos ilusiones de que con esta u otra operación o con la paralización de la operación, se resuelvan los problemas del país, y en ese sentido, demostrativo de nuestra oposición, a toda la política general y financiera del gobierno.

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Se va a votar en general.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR UBILLOS — Señor Presidente: es notorio que nuestro sector no tiene representación en el Directorio del Banco de la República y, por lo tanto, no tuvimos en esa oportunidad acceso directo a la información sobre este proyecto de conversión de oro amonedado y contratación de un empréstito con el Banco de Nueva Escocia.

Confesamos, entonces, que nos sentimos realmente impresionados cuando se trajo a Sala en el Senado, la alarma, por parte del sector colorado, con la presentación de este proyecto que estamos considerando, como asimismo con su exposición de motivos y sus fundamentos posteriores.

Nos vimos entonces contraídos y más que nada llevados por la imperiosidad del plazo, a estudiar en la forma más apresurada que pudiéramos y con la información que nos fuera posible recoger, una operación de tanta importancia.

Como integrante de la Comisión de Hacienda, escuchamos los informes correspondientes al Directorio del Banco de la República, a su Departamento de Emisión y al Ministerio de Hacienda. A la vez hemos recogido la información que nos ha suministrado el Banco de la República y, por otra parte, los informes técnicos que hemos obtenido al respecto.

Yo había preparado un trabajo que me consideraba en la obligación de hacerlo saber al Senado, porque no voy a decir un discurso, menos a esta hora, no voy a fatigar con él, y, además, sería superabundante.

Quiero manifestar que nos solidarizamos totalmente, hay que destacarlo, con el erudito alegato que formuló, del punto de vista constitucional, el señor Presidente Dr. Echegoyen y que me solidarizo totalmente, en cuanto a los términos de la operación, con la brillante exposición que ha formulado el compañero de Comisión senador Dardo Ortiz.

Quiero, entonces, en lo que me es personal, esó sí, dejar constancia en el Senado y para eso he pedido la palabra, de que he llegado al convencimiento personal de que la medida adoptada por el Banco de la República es oportuna y es ventajosa; pero finalmente, también hemos tenido dos constataciones, éstas ya no de orden personal, sino que surgen del debate: que la operación se ha realizado con toda limpieza, y que ha salido intacto el prestigio del Banco de la República.

Y por otra parte, señor Presidente, que, desde luego, que esta ley que sabemos esta noche tiene mayoría en el Senado, si lograra la misma mayoría en la Cámara de Representantes y su subsiguiente promulgación por el Poder Ejecutivo, esta ley, aún en ese caso, de acuerdo a lo que ha surgido en la propia discusión, no obliga al Banco de la República a dejar sin efecto la operación que tiene realizada.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR SEOANE — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Tiene la palabra el señor senador Seoane

SEÑOR SEOANE. — A riesgo de ser impertinente, señor Presidente, quiero decir, porque no tengo experiencia parlamentaria, que esta vez tengo una pupila distinta y un oído distinto para lo que se dice y se ve en el ámbito del Senado. Lo he oído con la simpleza del hombre de la calle.

Y esta noche, frente a este proyecto, me encuentro con que nunca son más eternas aquellas palabras de que lo que el labio dice no es lo que se siente. Y quiero decir que si bien en el texto de la ley y a través de la discusión, se han sostenido algunos criterios, ellos no son los que proclaman esta intención. En efecto, se ha declarado, a los efectos de evitar la inconstitucionalidad, tan bien objetada en el aspecto retroactivo de esta ley, que ella no tendría efecto retroactivo sobre un acto administrativo del Banco de la República.

Pero también se ha manifestado como una manifestación del espíritu y propósito de los que apoyan esta ley, de que ella debe servir como una presión moral sobre el Directorio del Banco de la Repúlica sobre los Consejeros del Departamento de Emisión.

Quiere decir que las declaraciones verbales no coinciden con la intención del acto, por cuanto si esta ley no va a ejercitar la nulidad de un acto administrativo, previo a la sanción de esta ley, pero se aspira a que por la presión moral, el mismo órgano que creó el acto administrativo, lo revoque, se les está dando la retroactividad, haciendo, no trasladar hacia atrás la ley, pero yo diría se les está dando posteridad al acto administrativo, anulando aquí, para tomar otro con posterioridad a la sanción de esta ley.

También se ha dicho que nadie objeta la moralidad del acto administrativo, y también aquí las palabras traicionan el juicio, porque si esta presión moral que se va a ejercer a través de una ley, a un Directorio de un Banco que actuó y resolvió con una mayoría determinada, deseable para la obtención de las mayores garantías o no, pero ejercitando un acto legítimo de voluntad y de manifestación de un cuerpo autónomo. La mayoría puede ser de tres ó de cuatro; en este caso es de tres; se estima ser que el acto no está perfectamente acabado en el aspecto moral, si no tiene la sanción de un cuarto voto, que parece ser el que aporta la moralidad al quórum que antes propició ese acto.

Por eso es un aprendizaje, éste, un poco duro, porque la llaneza y la simpleza del ciudadano que viene de la calle, habiendo transitado por un órgano administrador, presencia que en el Parlamento del país, el Senado, en este caso, —no sé si se repetirá el cuadro en la Cámara de Representantes— se hacen manifestaciones tan categóri-

cas del tono en que se han hecho acá, de que esta ley no pretende retroactividad, pero se entiende, se interpreta, se insinúa, se reclama que tenga retroactividad en una decisión de los Directores del Banco de la República, se dice y se proclama, no sé si ampulosamente o no, que no hay objeciones de orden moral, pero parecería ser que si ese mismo acto fuera ejercitado por cuatro votos, la moralidad se restablece por un cuarto voto que agrega una moralidad tan superior a los tres que votaron antes, que hace redimir el pecado original de ese acto administrativo.

No voy a entrar al análisis de la Ley, pero se me ocurre, ya que ha habido tantos exégetas esta noche acá en materia de constitucionalidad y de procedencia de legislación, expresar que hay dos párrafos, en el artículo 1o., por uno de los cuales se concede autorización al Banco de la República para vender el oro amonedado con sujeción a los principios de la licitación y, por el párrafo segundo se establece que para prescindir de la licitación se necesitan cuatro votos.

Es decir que el párrafo 1o. habla de principios y creo que el principio es algo, así como el continente ideal dentro del cual habría que encajar las normas expresas y contundentes. Acá, en un mismo artículo, en dos párrafos distintos, se habla de que el Banco puede proceder a esa operación con sujeción a los principios de la licitación.

No voy a recurrir a la gramática para la definición de lo que es licitación pública. Además, licitación pública no es solamente de orden gramatical, sino de orden conceptual, de lo que se entiende, diría, como acto de administración. Voy a recurrir, que me perdone el señor senador Collazo, a la definición. —para lo cual lo tomo como profesor de lenguaje— que él hace de los principios de la licitación, estableciendo que es la libertad de presentación, la igualdad para los participantes u oferentes, la seguridad en las propuestas, la seriedad en el secreto, en la reserva, que no permite, en una palabra, el acomodo, ya sea de las partes oferentes entre sí, o de uno de los oferentes con la que habría de recibir la propuesta.

Desde el año 1952 hasta la fecha se viene planteando este problema del canje del oro amonedado por el oro en barras. Por otra parte, —hay que decirlo con voz fuerte, y repetir muchas veces el concepto para una barra que ahora está un poco disminuída, pero que en el transcurso de este debate estuvo presente—, parecería que éste es un hecho vandálico, en el cual el Banco de la República, el gobierno de la República, y el Parlamento, si se hubiera quedado callado, entregan el tesoro patrio del Banco de la República sin percibir por ello más que 15 o 17 millones de pesos

Pero no es verdad; lo que establece el contrato es el canje del oro amonedado, el canje de un valor intrínseco oro, más un valor afectivo, numismático, como quiera llamársele, por un oro fino, equivalente a igual cantidad que aquel que se entrega amonedado, más la cantidad mayor, que podrá llegar al país por dos vías: por la vía de una parte del oro, también lingotado, en el monto excedente de los valores de las monedas de oro y del oro fino, y por la vía de su equivalencia en materia de dólares, para solucionar problemas de carácter crediticio que tiene el Banco de la República, que, por otra parte, es el crédito del país, porque, a través de él, por intermedio de él, y para financiar necesidades de la República, es que se hace esta operación.

No me hubiera sentido tranquilo con mi propia conciencia si, a pesar de lo bien expresados que han sido estos argumentos por otras veces, en más alto y claro tono y más inteligentes mentalidades, no dijera estas cosas, para hacer una imputación, que no la voy a considerar de carácter gratuito, a quienes imponen esta norma esta noche, —en libertad de hacerlo están—, con las responsabilidades consiguientes. Pero siempre me gusta, aunque sea ésta una vanidad de hormiga, estar hablando y anticipándome a los hechos de la historia.

Si las dificultades actuales del país no las paliáramos, en parte, con este negocio, que para nada afecta la soberanía nacional, que tampoco afecta el patrimonio, el oro fino del Banco de la República y, por lo tanto, el oro que respalda a la emisión de circulante interno del país que tampoco afecta la moralidad del país, que no afecta el prestigio del país, y nosotros permitiéramos que esta operación no se realizara, por esta vía, así, directa, como se ha manifestado en Sala, que se quiere presionar para que se revoque un acto que no puede revocarse por ley, porque es inconstitucional, y que se revoque por vía indirecta, no por imperio de la ley, sino por presión de una ley por actos consumados, cuando estos actos no reflejarán en el futuro estas dificultades que podríamos paliar en parte, —no pretendo que las vaya a solucionar todas— significará también una responsabilidad tremenda para la angustia del país, agravando la natural angustia que tiene el Banco de la República, agravando la natural angustia que sentimos todos los que estamos dentro del país. No quiero decir que sea exclusiva la angustia, pero quiero expresar que en el juego de la política —y retomo una frase del señor senador Renán Rodríguez— este tema ha trascendido, más que del aspecto técnico, más que del aspecto moral, del aspecto financiero o del aspecto económico de la operación y se había convertido, pura y exclusivamente en un aspecto político.

No tengo desprecio por la política, porque en ella estoy, pero llamo la atención sobre estos actos de carácter político, así en hechos de esta naturaleza que están comprometiendo la paz social y la tranquilidad de todo el país, porque todas las revoluciones se hicieron en la angustia, y la desesperación de antes de comer y nunca después de comer. Presumo que si la responsabilidad nos incumbe por la dirección de la cosa pública, ganada en elecciones libérrimas, responsabilidad también cabe a quienes, cuña del mismo palo, tratan de dividir la opinión del Partido, o a los adversarios de enfrente, que hacen su juego político para hacer caer en desprestigio al Gobierno y a un sector político del país, haciendo caer, así, poco a poco, insensiblemente, a la República en una situación tal de desesperación y angustia colectiva, no en una rotonda tranquila que, para algunos es lugar de entremés y, para otros, lugar de responsabilidad histórica. De lo contrario, nos encontraremos también, algunos de nosotros, unos y otros, en la desesperación popular, a medida que, por distintos caminos vayamos acentuando ese acíbar día a día, siente el país, por dificultades propias, y no cargo responsabilidad política alguna. No sea que algún día, en vez de entablar este diálogo tranquilo y, a veces, a esta hora, un poco somnolientos pero felices de poder revisar criterios, conductas, y seguir trabajando en favor del país, no nos encontremos, ya silenciosos, más que mustios, colgados en faroles, porque el pueblo, desesperado, no va a hacer responsable solamente a los sectores de Gobierno, que han manejado la angustia de este país y las soluciones posibles del mismo en este breve lapso de seis meses sino también a aquellos que pudiendo y debiendo dejar hacer, se oponen al quehacer patriótico y entonces, en la mentalidad sensible y simple del ciudadano común entenderá que la responsabilidad y la culpa también a ellos compete.

Yo solamente con esta pretención, ya digo, demasiado vanidosa de hormiga que soy, de insignificante que soy, pero que he vivido años, los suficientes para entender algo de las lecciones que en la historia están estampadas, llamo a pensar, sin poner un acento dramático, tremebundo, sobre que en esto gira el centro y el eje de la vida institucional de la República, que ésta puede ser una de las tantas gotas que rebasan el vaso. Y entonces mañana, que no se nos venga a decir que si la suma de las angustias se hace tan grave, la responsabilidad histórica depende, sola y exclusivamente, de un sector de opinión política del país que transitoriamente, por períodos dispuestos por la Constitución que yo nunca deseo que sean prolongados ni para mi partido ni para el adversario, en el poder, son cosas totalmente circunstanciales y que, una vez allí, en la oposición y otra vez aquí, en el gobierno, tengamos la madurez política suficiente de pensar que en el país podemos discutir los problemas de orden menudo que no comprometen la salud total de la República, y podamos trabajar en conjunto, con las discrepancias naturales, comprensibles, en los temas que importan realmente al país.

En homenaje a la hora y en homenaje a que estas acotaciones nunca tienen más trascendencia que la satisfacción de que algún día mi hijo o algún otro hijo que sufra angustias por actos que nosotros hemos cometido, certifiquen, por lo menos, que estas humildes palabras, con lo humildes que eran, tenían algo de razón.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Señor Presidente: aunque yo fatigué bastante al Senado repetidamente, expresando las razones por las que me he opuesto a la sanción de esta ley, por vía de fundamento de voto, diré, sintetizando, y, en cierto modo refiriéndome a las palabras de nuestro buen compañero señor senador Seoane, que, contrariamente, entiendo que esta ley no puede tener efecto alguno sobre las operaciones realizadas, en uso de su legítima autonomía, por el Banco.

No podemos admitir esas pretendidas fuerzas morales con las que el Parlamento quiere introducir un ingrediente que no le ha sido posible incluir en la ley, para que el imperio de la misma modifique la voluntad del Banco de la República.

No se puede hablar de influencia moral, porque, con ello, lo que se haría sería empeorar la inversión procesal, desde el punto de vista constitucional, el gran error que se ha cometido, introduciendo al Senado en una etapa de los procedimientos en que no le correspondía la jurisdicción que ha pretendido, teniéndose primeramente y sin intervención del Ministro de Hacienda, una Comisión de asesoramiento del Cuerpo; rectificando esa situación, luego, con

la convocación del Ministro de Hacienda, en una segunda etapa, presentando un proyecto de ley que, originariamente, por la exposición verbal de uno de sus firmantes, y por lo que luego apareció en la exposición de motivos pretendió alguna acción sobre el acto del Banco. Otro de los motivos serios de ilegitimidad que se agrega a los de orden procesal, en definitiva, es la propia invocación de esa tentativa de la fuerza moral que pueda tener esta ley para modificar los actos del Banco de la República. Se advierte que el núcleo espiritual de esta ley, no es la ley misma que se dicta porque lo que se ha discutido aquí, desde el primer día, es la operación del Banco de la República.

(Muy bien)

—Ocurre, entonces, esa paradoja, para un cuerpo de derecho público como éste, que no es independiente de las disciplinas jurídicas, que está obligado como cualquier órgano del Estado, como todos los Poderes del Estado, por las disciplinas que deben ordenar su conducta, porque no es el centro de un mando libre que sin limitaciones de clase alguna pueda ejercer su voluntad como Jehová. No es eso el Senado. El Senado es uno de los centros institucionales que no tiene poderes omnímodos e ilimitados, sino perfectamente disciplinados por el texto constitucional.

Yo he recordado el otro día, y en la última sesión volví a hacerlo, que era totalmente irregular que, mientras el Poder Ejecutivo tenía los antecedentes remitidos por el Banco de la República, y era el titular privativo del examen de la conducta de los entes autónomos, a los efectos de verificar el grado, desde el punto de vista de la legalidad y del mérito de las operaciones, en los actos que aquellos realizaran; mientras todo eso está en manos del Poder Ejecutivo, y no han llegado aquí observaciones de dicho Poder respecto de la operación de que se había, tenemos al Senado pasando días y días discutiendo, no, en rigor, una ley, sino discutiendo la conducta del Banco de la República.

En ese sentido, es una lamentable desviación de poder.

El Senado no ha podido hacerlo, y, desde el punto de vista de la autonomía, hemos estado discutiendo, como en 1917, el Partido Colorado frente al Partido Nacional.

Ayer tuve ocasión y el honor de invocar varios nombres que formaron en fila defensiva contra la pretensión del Partido Colorado Batllista, de que no había otra disciplina, desde el punto de vista de las facultades o la extensión de poderes de los entes autónomos, que las que la ley estableciere.

Ese estado de espíritu se ha reproducido en el debate de estos días. Estamos como en 1917. Me siento acompañado por sombras ilustres que, en aquella ocasión, defendieron la verdadera tesis. Fué un debate apretado, el de entonces, con frases sintéticas, pero que traducían un estado de conciencia con el que yo me vuelvo a solidarizar.

Se ha dicho con justeza, por un gran poeta, que nunca pasa del todo el pasado; que las estrellas que han muerto hace un tiempo, todavía sus luces nos mandan. Yo evocaba ayer los nombres de Martín C. Martínez, de Washington Beltrán, de Leonel Aguirre, de Ismael Cortinas, que formaron en fila ante la pretensión del Partido Colorado, quienes sostenían que lo que se instituía era la autonomía, frente a una tesis en virtud de la cual la autonomía dependía de la ley. El constituyente entregaba, dentro de la tesis del Partido Colorado, las potestades, en el orden de la autonomía, al legislador, para que él las fijara libremente.

Volvimos ahora a reproducir esa escena. No veo que le haga bien al país. Lejos de mí la intención de molestar a mis estimados colegas del Senado; pero creo que tengo el deber de corresponder a la memoria sagrada de quienes sirvieron loablemente al país, defendiendo el instituto de la autonomía, tal como nos ha tocado, para honra nuestra, en esta ocasión, señalando que la autonomía vive por sí misma, como lo caracterizó con palabras e imágenes muy acertadas, el señor senador Flores.

Los caracteres que la autonomía tiene no pueden depender de la ley. Sin embargo, lo hemos oído sostener en esta Sala hace pocas horas y repetidamente. Hay una remisión a la ley, que considero ilegítima. Interprétese la vehemencia de estas palabras, como un signo de la devoción que profeso por la autonomía. Considero que nuestro país retrocedería, lamentablemente, si se reprodujera la mentalidad con que se pudo sostener que la autonomía dependía puramente del legislador.

Agrego, respecto de las fuerzas morales, que yo, contrariamente a lo que sostiene mi estimado compañero, el señor senador Seoane, tengo la esperanza de que las fuerzas morales del Banco de la República, la reciedumbre de espíritu, la firmeza y la certeza de que ha procedido irreprochablemete, de que ha procedido con acierto, —sean bastantes como para oponerse al ánimo del Senado y darle la medida del error por éste cometido.

Por consiguiente, creo que el Banco de la República, frente a la operación absolutamente insospechada, correcta y digna, que ha realizado dentro de su jurisdicción, no debe temer, ni debe guiar su conducta por el texto de esta ley. Es, justamente, la firmeza de su conducta, en este caso, y la fuerza moral y legal con que cumpla la operación en que ha comprometido su conducta y su responsabilidad, y de la que ha salido, en definitiva, jurídica y moralmente bien parado, esa fuerza moral, digo, sea bastante para vencer la pretensión de que esta ley pueda ejercer alguna influencia sobre el espíritu de esa institución.

Con estas palabras, dejo fundado mi voto negativo en el proyecto de ley que se ha presentado.

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Se va a votar el proyecto de ley en primera discusión general. Se necesita mayoría absoluta.

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TEJERA. — Tal como están las cosas, me doy cuenta de que el Senado va a cometer un tremendo error.

Por lo tanto, deseo que se tome votación nominal. Hago moción en ese sentido.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 27 en 27. — Afirmativa).

—Por Secretaría, se procederá a tomar votación nominal.

(Se toma en el siguiente orden:)

SEÑOR BATLLE BERRES. — Afirmativa.
SEÑOR BLIXEN. — Afirmativa.
SEÑOR BRAUSE. — Afirmativa.
SEÑOR BRUNO. — Afirmativa.
SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Afirmativa.
SEÑOR COLLAZO. — Afirmativa.
SEÑOR ECHEGOYEN. — Por la negativa.
SEÑOR FLORES. — Negativa.
SEÑOR FRIAS PEREZ. — Negativa.
SEÑOR GUADALUPE. — Afirmativa.
SEÑOR GRAUERT. — Afirmativa.
SEÑOR HAEDO. — Afirmativa.
SEÑOR LANZA. — Afirmativa.
SEÑOR LEPRO. — Afirmativa.
SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Negativa.
SEÑOR MORA OTERO. — Afirmativa.
SEÑOR ORTIZ. — Negativa.
SEÑOR PINEDA. — Negativa.
SEÑOR POLLA. — Negativa.
SEÑORA ROBALLO. — Afirmativa.
SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — Afirmativa.
SEÑOR RODRIGUEZ (Don Renán). — Afirmativa.
SEÑOR SEOANE. — Negativa.
SEÑOR TEJERA. — Negativa.
SEÑOR TROCCOLI. — Afirmativa.
SEÑOR UBILLOS. — Negativa.
SEÑOR PRESIDENTE. (Fischer). — Afirmativa.

Han sufragado 27 señores senadores: 17 por la afirmativa y 10 por la negativa.

El resultado es: Afirmativa.

Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1o.

SEÑOR COLLAZO. — Mociono para que se suprima la lectura.

(Apoyados),

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Se va a votar si se suprime la lectura.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 17 en 27. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 17 en 27. — Afirmativa).

En discusión el artículo 2.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 15 en 27. — Afirmativa).

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite, señor Presidente? Este artículo no significa una reforma de la Carta Orgánica al dar destino a los recursos?

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Tiene razón, señor senador.

SEÑOR PINEDA. — Entonces, es negativa.

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — El artículo 2.o no ha reunido los 16 votos que exige la reforma de la Carta Orgánica de los Bancos del Estado. De modo que queda rechazado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Tiene la palabra el señor senador Renán Rodríguez para fundar el voto.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Señor Presidente: para dejar constancia expresa de que nosotros no hemos votado este artículo 2.o siendo consecuentes con las salvedades que formulamos en el seno de la Comisión.

Consideramos que esta materia debe estar reservada a las oportunidades en que se discuta la Carta Orgánica del Banco de la República. No vemos la necesidad de establecer este fondo permanente de fomento agropecuario e industrial, que va a superponerse a las demás fórmulas de créditos que rigen en el Banco de la República en virtud de su Estatuto orgánico. Y más, todavía, cuando en el texto no se establece ninguna condición de como sería administrado este fondo, que clase de créditos sería los que atendería, etc.

De modo que, en definitiva, creemos que este artículo 2.o en caso de ser aprobado, requeriría una ley complementaria que estableciera las fórmulas que permitieran su administración.

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Habiendo sido rechazado el artículo 2.o, el artículo 3.o que era de orden, pasa a ser 2.o.

SEÑOR HAEDO. — ¿Cómo quedaría, entonces, integrada la ley.

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Estaría integrada por el artículo 1.o y por el artículo 2.o del proyecto, que pasaría a ser 2.o.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Se pasa a la segunda discusión.

SEÑOR COLLAZO. — Moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 17 en 27. — Afirmativa)

—Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto de ley sancionado):

"Artículo 1o. — El Banco de la República Oriental del Uruguay sólo podrá vender, permutar o convertir el oro amonedado del Departamento Bancario e del Departamento de Emisión procediendo con sujeción a los principios de la licitación pública. Para prescindir de la licitación, deberá contar la decisión con cuatro votos conformes del Directorio del Banco o dos tercios de votos del total de componentes del Consejo Honorario del Departamento de Emisión en su caso.

La mayoría exigida para el Departamento de Emisión, deberá estar integrada, por lo menos, por cuatro miembros del Directorio del Banco.

Art. 2o. — Comuníquese, etc."

21

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Si no se hace uso de la palabra, se levanta la sesión.

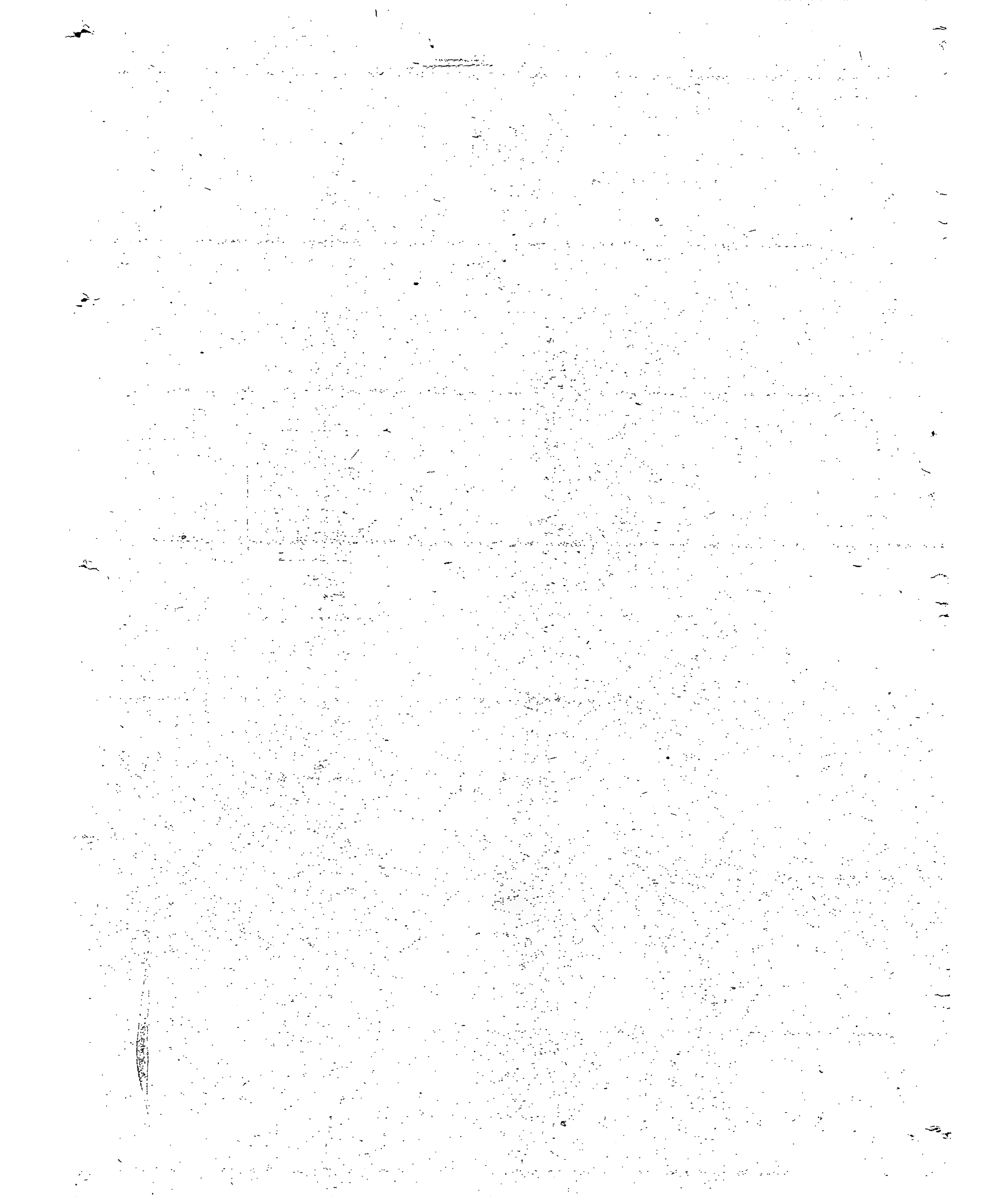
Queda levantada la sesión.

(Así se hace a la hora 2 y 25 minutos del día 16 de octubre de 1963, presidiendo el señor senador Fischer y estando presentes los señores senadores Batlle Berres, Blizen, Brause, Bruno, Carrere Sapriza, Collazo, Echegoyen, Flores, Frías Pérez, Guadalupe, Grauert, Haedo, Lanza, Lepro, López Toledo, Mora Otero, Ortiz, Pineda, Polla, Rabello, Rodríguez (don Enrique), Rodríguez (don Renán), Secane, Tejera, Troccoli y Ubillos).

Dr. MARTIN R. ECHEGOYEN
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach. — Dn. Luis M. Abdala
Secretarios

Hugo Graceras Sealtritti
Director del Cuerpo de Taquígrafos.



DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 234 — Montevideo, Lunes 17 de Febrero de 1964 — Núm. 16823

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Por cada publicación, el centímetro (25 palabras)	$	4.00
B) Matrimonios de ciudad (perciblendolo directamente "Diario Oficial") ...	"	6.00
C) Matrimonios del Interior	"	2.00
D) Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente	"	4.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	36.00
" año	"	72.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$	51.00
" año	"	102.00

Interior y Exterior

Por semestre	$	51.00
" año	"	102.00

EJEMPLARES

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Por día	$	0.50
Atrasados	"	1.00
De más de quince días ..	"	2.00
De más de un año	"	5.00
De más de tres años ..	"	10.00
De más de cinco años ..	"	15.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

(Resolución 27 de diciembre de 1962)

		la página
Hasta los 3 primeros años	$	8.00
De más de 3 años	"	12.00
De más de 5 años	"	20.00
De más de 10 años	"	25.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado) ...	$ 40.00	el tomo
1930	....	" 20.00	" "
1931	(reeditado)	" 39.00	" "
1933	"	" 50.00	" "
1934	"	" 66.00	" "
1935	"	" 53.00	" "
1937	"	" 50.00	" "
1938	"	" 50.00	" "
1939	....	" 20.00	" "
1940	....	" 20.00	" "
1941	(reeditado) ...	" 30.00	" "
1942	"	" 50.00	" "
1943	"	" 20.00	" "
1944	"	" 50.00	" "
1945	....	" 20.00	" "
1947	(reeditado) ...	" 74.00	" "
1948	"	" 52.00	" "
1949	"	" 48.00	" "
1952	....	" 20.00	" "
1953	....	" 20.00	" "
1954	....	" 29.00	" "
1955	....	" 20.00	" "
1956	....	" 20.00	" "
1957	....	" 22.00	" "
1958	....	" 25.00	" "
1959	....	" 40.00	" "
1960	....	" 63.00	" "
1961	....	" 70.00	" "
1962	....	" 40.00	" "

Encuadernados

1952	....	$ 30.00	" "
1955	....	" 39.00	" "
1956	....	" 30.00	" "
1957	....	" 28.00	" "
1958	....	" 33.00	" "
1959	....	" 51.00	" "

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar previa presentación del recibo el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Con un capital hasta	....	$ 500.000.00	$ 750.00 la página
De $ 500.001.00	"	" 1.000.000.00	" 800.00 " "
" " 1.000.001 00	"	" 2.000.000.00	" 1.000.00 " "
" " 2 000.001.00	"	" 3.000.000.00	" 1.200.00 " "
" " 3.000.001 00	"	" 4.000.000.00	" 1.400.00 " "
" " 4.000 001 00	"	" 5 000.000.00	" 1.600.00 " "
" " 5 000.001 00	"	" 6.000.000.00	" 2.000.00 " "
" " 6 000 001 00	"	" 8.000.000.00	" 2.400.00 " "
" " 8 000 001 00	"	" 10.000.000.00	" 2.800.00 " "
" " 10.000 001 00	"	" 12.000.000.00	" 3.200.00 " "
" " 12.000 001.00	"	" 15.000.000.00	" 3.600.00 " "
" " 15.000 001 00	"	" 20.000.000.00	" 4.000.00 " "
" " 20 000 001 00 en adelante	....		" 4.600 00 " "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas.

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del Interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1 - Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LUIS TEN HOEVER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Febrero de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10 pub. 1674 Feb.13-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PANTALIA GEORGE o GEORI de MANDRUSOFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Febrero de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 1675 Feb.13-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HERACLIA o HERACLIA EVANGELISTA PEREZ de ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Febrero de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10 pub. 1676 Feb.13-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS LOMBARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Febrero de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 1678 Feb.13-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE EMILIO o EMILIO JOSE o JOSE ARAOZ ESPINOSA o JOSE E. ARAUZ o JOSE ARAUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Febrero de 1964. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 1689 Feb.13-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN ARRIETA MAIZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 4 de 1964 — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 1625 Feb.12-v.feb.25

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO BOTANA o BOTANA NAVEIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 22 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1631 Feb.12-v.feb.25

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCOS ALBERTO o MARCOS JUAN ALBERTO PANNELLA o PANNELLA ZARANDONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Febrero de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 1509 Feb.7-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN GLISON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Diciembre de 1963. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 1046 Feb.4-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO CASTIGLIONI o ERNESTO CASTIGLIONI BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 1523 Feb.7-v.feb.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO VALVERDE LAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1963. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 360.00 30|pub. 1166 Feb.5-v.mz.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA ABAD OLIVARES de SUAREZ u OLIVARES de SUAREZ PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1963. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 1045 Feb.4-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUSEBIA PABLA ROSO ECHARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1047 Feb.4-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA ANA GENOVEVA FERRER o FERRER PELEGRI o ROSA FERRER DE ALTMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 27 de 1963. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 360.00 30|pub. 21983 Dic.2-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO JUSTO, de HERMINIA BERRY de JUSTO y RIVERA JUSTO o JUSTO BERRY, (L.o 61, F.o 229), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1640 Feb.13-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA PEDEMONTE de REYES, (L.o 61, F.o 227), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1642 Feb.13-v.feb.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR RAUL CANCELA, (L.o 61, F.o 234), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Febrero de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1521 Feb.7-v.feb.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA CANDIDA CALERO de GONZALEZ, (L.o 61, F.o 318), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Febrero de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1551 Feb.7-v.feb.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VICENTA RUBIDO o RUBIDO LOZANO de GONZALEZ, (L.o 61, F.o 13), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Agosto de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1115 Feb.5-v.feb.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR BUCHUC AROCHAS o ARROCHAS, (L.o 59, F.o 267), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 360.00 30|pub. 1116 Feb.5-v.mz.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS TOMAS FERRANDO RODRIGUEZ, (L.o 61, F.o 249), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 23 de Diciembre de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1117 Feb.5-v.feb.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MARIA BENTANCUR ROSADO de GARGIULLO, (Lo. 59, F.o 509) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23915 Dic.31-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTHUR LESLIE o ARTURO LESLIE o ARTHUR L. COOK (Sucesión L° 61. Folio 234), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 360.00 30|pub. 21968 Dic.2-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOISA ZUNINO de IRRAZABAL (L.o 61, F.o 235) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 3 de Diciembre de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23914 Dic.31-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO DESTEFFANI o ALFREDO ESTEBAN DESTEFFANI (L.o 65, F.o 115) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 7 de 1964 — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1730 Feb.14-v.feb.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PATRICIO JUAN LUIS DURAN TOMAS (L.o 64, F.o 897) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 28 de 1963 — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 1779 Feb.14-v.feb.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANTALICIO VALDEZ, (L.o 65, F.o 48), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Febrero de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1690 Feb.13-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA FARRERE de PIZZORNO, (L.o 64, F.o 613), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 1691 Feb.13-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GONZALEZ RODRIGUEZ, (L.o 65, F.o 82), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 1692 Feb.13-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES FERNANDEZ de FERNANDEZ, (L.o 64, F.o 665), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1963. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 360.00 30|pub. 1693 Feb.13-v.ab.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SANTO GORGA, (L.o 65, F.o 5), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Febrero de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 1706 Feb.13-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO GREGORIO URRUTE, (L.o 65, F.o 60), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 24 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 1367 Feb.6-v.feb.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MENDEZ DASTES (L.o 64, F.o 418) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Octubre de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 1368 Feb.6-v.feb.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MALACRIDA o JUAN MALACRIDA BONA (L.o 64, F.o 446), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1963 — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 1369 Feb.6-v.feb.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA FILOMENA ESTEBAN de GOMEZ y MANUEL GOMEZ (L.o 65, F.o 81) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 24 de 1963 — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 1370 Feb.6-v.feb.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN PEÑA RODRIGUEZ, (L.o 64, F.o 698), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 1212 Feb.5-v.feb.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MARTINELLI de LAMAS (L.o 64, F.o 636) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 3 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1371 Feb.6-v.feb.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO ACOSTA o JUAN ERNESTO ACOSTA RUBI, (L.o 64, F.o 628), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 1213 Feb.5-v.feb.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO PAMPIN, (L.o 64, F.o 620), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 1114 Feb.5-v.feb.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO CURT LEVY (Libro 63, Folio 669), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 21592 Feb.4-v.ftb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS DELFO CASTAGNINO, (L.o 64, F.o 634), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 360.00 30|pub. 1217 Feb.5-v.mz.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN MIRALLES SERRALTA, (L.o 64, F.o 668), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 9 de Diciembre de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 1258 Feb.5-v.feb.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO FRANCISCO o FRANCISCO CHERRO, (L.o 64, F.o 511), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Octubre de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 1347 Feb.5-v.feb.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EFRAIM GRAZIANI MIRANDA o EFRAIN GRASCIANI MIRANDA (L.o 64, F.o 414) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Noviembre de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $360.00 30|pub. 23828 Dic.26-v.dic.31
Feb.3-v.mz.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA RODRIGUEZ de NAN o JOSEFA RODRIGUEZ COUTO de NAN o JOSEFA COUTO, (L.o 64, F.o 393), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1963. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 22867 Dic.12-v.dic.31
Feb.3-v.feb.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIANA BICULLSA de BAGALCIAGUE y LORENZO BAGALCIAGUE, (441-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 3 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1677 Feb.13-v.feb.26

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BRUNO SCHMORL, (126-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1679 Feb.13-v feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANDRES CRERVIERE MICHAELSSON, (542-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1510 Feb.7-v.feb.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES BATISTE, (350-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1511 Feb.7-v.feb.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MYRTHA KARLEN o MYRTHA KARLEN y STEFFEN o MYRTHA KARLEN STEFFEN, (609-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1542 Feb.7-v.feb.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLAO SERAFIN DA CRUZ, (547-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1512 Feb.7-v.feb.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES ESCALERA de LEMUS, (482-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 10 de 1963 — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1476 Feb.6-v.feb.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LACASSAGNE PARADIS, (557-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1963 — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1455 Feb.6-v.feb.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO TEOFILO ESPASANDIN VIDAL, (615-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1118 Feb.5-v.feb.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA PFUHL de ANDRICH o ANDRICS, (529|63), citándose a

los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1119 Feb.5-v.feb.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE GALANTE, (562-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1120 Feb.5-v.feb.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA BRASCON de CURIEL, (559-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1121 Feb.5-v.feb.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINA RAMONA ESTEFANIA MUÑIZ de SEQUEIRA o RAMONA ESTEFANIA MUÑIZ de SEQUEIRA o SEVERINA MUÑIZ de SEQUEIRA, (292-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1122 Feb.5-v.feb.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA PEIRA, (537-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1180 Feb.5-v.feb.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARISTOBULO MIGUEL ALANIZ, (381-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1179 Feb.5-v.feb.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RODRIGUEZ FERNANDEZ, (611-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 1265 Feb.5-v mrz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NARBONDO LARRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1048 Feb.4-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ACLE SFEIR, (619-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 360.00 30|pub. 23107 Dic.16-v.dic.31.
Feb.3-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO BIACH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Noviembre 22 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 22468 Dic.10-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.26

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REQUINO MARTINEZ LAMELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 21 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 360.00 30|pub. 22465 Dic.10-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO CANAVERIS o CANAVERIS CAMACHO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 4 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 180 En.9-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de IVANHOE o IVANHOE JUAN MARTINEZ LABADIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1123 Feb.5-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LAZARO o LAZARO LOPEZ ANZA BALLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1049 Feb.4-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA CABRER de CHACON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1050 Feb.4-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIA BALZARETTI de VEDANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1051 Feb.4-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDUARDO CLUZEAU MORTET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario
1) $120.00 10|pub. 1052 Feb.4-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BASILIO AGUIRRE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1053 Feb.4-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL SEGUNDO o SEGUNDO M. LESINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1054 Feb.4-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ITA DESER de SULIMOVICH o ITA DESER GOBES de SULIMOVICH citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 12 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1055 Feb.4-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIPE JOSE o FELIPE JOSE CELESTINO POZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1056 Feb.4-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO MANCHINI o MANCINI o MANCCINI CATELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) (D.21|7|34) 20|pub. 35275 Dic.3-v.dic.16.
Feb.4-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ATILANO MEIZOSO PRIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 21597 Nov.26-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO GARCIA DO PAZO o do PAZO o DOPAZO o GARCIA y do PAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1963 — José Curi Zagia, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 21738 Nov.28-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAVIER CALONE o CALONE LIVET (60-377) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Febrero 5 de 1964 — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1778 Feb.14-v.feb.27

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO o ROGELIO CARLOS FERNANDEZ SERE (60-340) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Febrero 5 de 1964 — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1777 Feb.14-v.feb.27

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR u OSCAR MARIA VAZQUEZ PREGO (60-392) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Febrero 5 de 1964 — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1776 Feb.14-v.feb.27

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORTENCIA EUDOXIA u HORTENSIA EUDOXIA u HORTENSIA ALVARIZA o ALVARIZA de CAPANDEGUY (60-464) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Febrero 5 de 1964 — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1775 Feb.14-v.feb.27

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA MORALES de LABANGA, (60-471), citándose a los herederos, acreedores y de-

más interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 5 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1694 Feb.13-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SANTIAGO DEBROQUE MARTIREN, (60-..3), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 5 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1695 Feb.13-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA DOMINGUEZ de BRASELLI, (60-211), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 5 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1696 Feb.13-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA JUANA DEMAESTRI o DEMAESTRI FOURCADE de AGUSTONI, (60-465), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 31 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1517 Feb.7-v.feb.24.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUALA o PASCUALA MARGARITA IBARRA DE MARIA o DEMARIA, (60-378), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 31 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1518 Feb.7-v.feb.24.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON VELEDA, (58-664), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 3 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1200 Feb.5-v.feb.20.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE MARTINEZ o MARTINEZ FOUCE, (58-592), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 20 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1202 Feb.5-v.feb.20.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SALAS o SALES BONET, (57-682), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 11 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1203 Feb.5-v.feb.20.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de BENITA o BENTIA o ANGELA GOMEZ de BALVERDE, (60-340), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 30 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1204 Feb.5-v.feb.20.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAMERTO ACOSTA o ACOSTA AGUIAR, (60-120), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 31 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1205 Feb.5-v.feb.20.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO LORENZO FRUCTUOSO CAPUTO o CAPUTTO TERANI o TERRANI, (60-209), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 11 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1201 Feb.5-v.feb.20.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL SANTOS ALFONZO o ALFONSO o ALFONZO GUTIERREZ, (60-466), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 31 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1206 Feb.5-v.feb.20.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES GARCIA SUAREZ, (60-343), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 24 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1207 Feb.5-v.feb.20.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO KÖNIGSBERGER o KOENIGSBERGER, (60-393), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir enf orma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 31 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1208 Feb.5-v.feb.20.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANA RAQUEL PEREZ o PEREZ LEMOS de ROMERO, (60-375), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 31 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1209 Feb.5-v.feb.20.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN GONZALEZ o GONZALEZ PEREZ, (60-466), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 31 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1210 Feb.5-v.feb.20.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PALMIRA PAGLIARINO o PAGLIARINO MILANO o PALMIRA P. de FOGLIETTI, (60-356), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 24 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1211 Feb.5-v.feb.20.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLOME JOSE LUIS MESTRE, (60-337), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 23 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1257 Feb.5-v.feb.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUCIANO ALONSO o ALONZO (L.o 53. F.o 33[illegible]) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, [illegible]0 de Octubre de 1963 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1530 Feb.13-v.feb.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BERMUDEZ de RODRIGUEZ (L.o [illegible] F.o 129) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 27 de Diciembre de 1963 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1782 Feb.14-v.feb.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO FRAQUELLI FRAQUELLI o JUAN FRANCISCO FRAQUELLI FRAQUELLI (L.o 64. F.o 187) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 30 de Diciembre de 1963 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1781 Feb.14-v.feb.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLELIA FANTONI de LARRAMENDY (L.o 54. F.o 144) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 30 de Diciembre de 1963 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1783 Feb.14-v.feb.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VEIRA RUMALLAL (L.o 54. F.o 133) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 27 de Diciembre de 1963 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1784 Feb.14-v.feb.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA INES BLANCO de BARREIRO (L.o 54. F.o 132) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 27 de Diciembre de 1963 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1785 Feb.14-v.feb.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES TORTEROLO CHELSO o NIEVES TORTEROLO CHELSI, (L.o 54, F.o 145), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Febrero de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 120.00 10|put. 1697 Feb.13-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DELFINO (L.o 54. F.o 138) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma su[illegible]
[illegible] reci[illegible]

de Enero de 1964. Se habilita la feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1372 Feb.6-v.feb.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO QUINTELA ALVAREZ (L.o 53, F.o 171) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 14 de Agosto de 1963 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1379 Feb.6-v.feb.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA SACCONAGO de ZUNINO, (L.o 53, F.o 628), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 120.0 10|pub. 1214 Feb.5-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN CARLOS MARTINEZ REBUFELLO (Lo. 53, Fo. 636), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 15 de Noviembre de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 708 Feb.4-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO ABELENDA LOIS (L.o 54 F.o 145) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 2 de Enero de 1964 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 276 En.18-v.feb.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ELEUTERIO ANTONIO FULLANA o FULLANA BENTANCOR o FULLANA BENTANCUR (F. 869) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586 — Montevideo, 14 de Noviembre de 1963 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1630 Feb.12-v.feb.25

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PASTORA MARTINEZ de DOGLIOTTI, (F.o 865), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586 — Montevideo, 14 de Noviembre de 1963 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1420 Feb.6-v.feb.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RAUL CABRERA de MASSINI (F. 730) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586 — Montevideo, 4 de Noviembre de 1963 — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1421 Feb.6-v.feb.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de DARDO OSMAR o DARDO OSMAS BLAS ARRIETA IBARGUREN (F. 803) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586 — Montevideo, 4 de Noviembre de 1963 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1422 Feb.6-v.feb.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SATURNO TARDAGUILA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1419 Feb.6-v.feb.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE VILLAVERDE PESADO (F. 704) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586 — Montevideo, 5 de Setiembre de 1963 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1405 Feb.6-v.feb.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MAGDALENA MOLITERNI de GAZZANEO (F. 473) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586 — Montevideo, 28 de Junio de 1963 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1406 Feb.6-v.feb.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ZELMIRA RODRIGUEZ GROLERO de MEZA (F. 528) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586 — Montevideo, 28 de Agosto de 1963 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1407 Feb.6-v.feb.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN FRANCISCO PASTORINO (F. 418) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586 — Montevideo, 28 de Junio de 1963 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1404 Feb.6-v.feb.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA ESTHER CABOT de BAGNASCO (F. 709) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586 — Montevideo, 5 de Setiembre de 1963 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1403 Feb.6-v.feb.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LAZARO CASTRO (F. 666) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 1408 Feb.6-v.feb.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FILIPPO PUGLISI (F. 481) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586 — Montevideo, 28 de Junio de 1963 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1409 Feb.6-v.feb.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALFREDO ROMUALDO RIVADAVIA (F. 694) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1963 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1410 Feb.6-v.feb.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCO FURNO o FURNO BALLE (F. 696) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586 — Montevideo, 5 de Setiembre de 1963 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1411 Feb.6-v.feb.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de BENITO MIGUEZ o MIGUEZ DOMINGUEZ (F. 695) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586 — Montevideo, 5 de Setiembre de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1412 Feb.6-v.feb.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PETRONA FAJARDO de BOGGIA (F. 797) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586 — Montevideo, 4 de Noviembre de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1413 Feb.6-v.feb.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA CAROLINA CASTELLANOS REGULES o COLETTE CASTELLANOS REGULES (F. 786) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586 — Montevideo, 4 de Noviembre de 1963 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1414 Feb.6-v.feb.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARTIN CENOZ OLAVE (F. 866) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586 — Montevideo, 4 de Noviembre de 1963 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1415 Feb.6-v.feb.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EUGENIA PEREZ de DIAZ (F. 761|1963) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586 — Montevideo, 4 de Noviembre de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1416 Feb.6-v.feb.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALBERTO JOSE RAGGIO RICCI (F. 780) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586 — Montevideo, 4 de Noviembre de 1963 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1417 Feb.6-v.feb.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANUNCIATA PASCUALA PARADISO de BRENES (F. 899) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este

Juzgado, situado en calle Cerrito 536. — Montevideo, 18 de Noviembre de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1418 Feb.6-v.feb.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN o JUAN JOSE MARIA PINASCO GARIBALDI (F. 802), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 536. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1332 Feb.5-v.feb.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL SAETTONE CORZINO o CORCINO, (A 1510), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 1811 Feb.14-v.feb.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BLANCA o BLANCA EVA ALQUIER de PANIGATTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 1812 Feb.14-v.feb.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIX CHELALA CHELALA, (Ficha A 1475), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 1519 Feb.7-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMALIA BRUEL de SALGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 1520 Feb.7-v.feb.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MOISES LEON RIPPE HOROWITZ o MOISES o MOSES HOROWITZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 1363 Feb.6-v.feb.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ORLANDO CASTRO VALE (A 1500) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1963 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $360.00 30|pub. 1402 Feb.6-v.mar.20

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTEBAN ATAY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado (A-1522). — Montevideo 12 de Noviembre de 1963. — Clementina D. Colombo Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 1215 Feb.5-v.feb.20

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SECUNDINO POMBO DORTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a dedu-cir sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 11 de Noviembre de 1963 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 1124 Feb.5-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CIRIACO o PABLO PEREZ o PEREZ ESPINO, (Ficha 1468), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $360.00 30|pub. 12265 Dic.13-v.dic.31.
Feb.3-v.mz.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Primera Sección de Montevideo, Dra. Mireya Martínez de Atanasiu, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO GISLENO COLO, emplazándose a los que se consideren sus herederos, acreedores y demás interesados, a deducir en forma sus derechos, dentro del término de treinta días, ante este Juzgado, (calle Solís 1466, piso 1.o). — Montevideo, 30 de Diciembre de 1963. — Mirtha Luciani de Pirotto, Actuaria Interina.
1) $ 120.00 10|pub. 1641 Feb.13-v.feb.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Quinta Sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA POMBO DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor al sólo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 31 de 1963. — Marta Maresca, Actuaria.
1) $ 120.00 10|pub. 1550 Feb.7-v.feb.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 18.a sección de Montevideo, se hace público la apertura de la sucesión de MARIA ESTOMBA citándose y emplazándose por treinta días a los que se consideren con derecho por cualquier concepto. En fé de ello siento el presente que signo, sello y firmo en Montevideo, a los once días del mes de Setiembre de mil novecientos sesenta y dos — Ma. del Carmen Orellano, Actuaria Interina.
1) $120.00 10|pub. 1301 Feb.14-v.feb.27

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 23.a sección de la capital, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN IRIARTE y JOSEFA IRIARTE FERRAN citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1963 — Esc. Delza Vío de Portela, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 1466 Feb.6-v.feb.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 23.a sección de la capital se hace saber la apertura de las sucesiones de INES IRIARTE de MUNYO y MANUEL MUNYO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1963. — Esc. Delza Vío de Portela, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 1465 Feb.6-v.feb.21

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don KARL GRIEDRICH WILHELM GIESE o CARLOS FEDERICO GUILLERMO GIESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Mayo 21 de 1963. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 240.00 30|pub. 8216 Dic.2-v.dic.31
Feb.3-v.feb.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA MARIA o FRANCISCA MARIA NIEVES CALANDRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Diciembre de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1643 Feb.13-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA o ... BLA PEREZ de GUADALUPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Diciembre de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1644 Feb.13-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GARCIA RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Diciembre de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1645 Feb.13-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA BENITA o BENITA EUSEBIA POCHELU de MOLINTERNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Diciembre de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1646 Feb.13-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO o CEFERINO ZACARIAS o ZACARIAS MARINO GIOIELLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de Diciembre de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1463 Feb.6-v.feb.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO PEREZ TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Noviembre de 1963. — Arturo F. Echevarría Actuario
1) $120.00 10|pub. 779 Feb.4-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES o WENCESLAO ANDRES PIGAZZINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de Diciembre de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario
1) $120.00 10|pub. 780 Feb.4-v.feb.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA o JUSTINA CIPRIANA LEMES de SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado — Canelones, Noviembre 11 de 1963. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 1246 Feb.5-v.feb.20

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FRANCISCO VAN VELTHOVEN o WAN VELTHOVEN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Diciembre 2 de 1963 — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 1247 Feb.5-v.feb.20

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de HERMINIA CARABALLO de DUARTE y de IRENE DUARTE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre de 1963. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 311 Feb.4-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de REGINA MOREIRA de LABRUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de

treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Diciembre de 1963. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 312 Feb.4-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FITIPRALDI o FITTIPALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Diciembre 25 de 1963. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 313 Feb.4-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELO MAURICIO BERNARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Diciembre de 1963. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 314 Feb.4-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de AMBROSIO AGUSTIN PITTAMIGLIO SIRI o AMBROSIO PITAMIGLIO y de PASCUALA CHIRUZZO o PASCUALA CHIRUSO de PITAMIGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 17 de 1963. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 24112 Feb.4-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesin de MARIA JULIA GALLO de VIÑOLY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Diciembre de 1963. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 315 Feb.4-v.feb.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE UMPIERREZ, (L.o 2, F.o 441), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Diciembre 3 de 1963. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 1498 Feb.7-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON VIZCAINO DELGADO, (L.o 2, F.o 414), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Noviembre 4 de 1963. — Cesar Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 1018 Feb.4-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO o LUCIANO RAMON MOZO, (L.o 2, F.o 459), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Diciembre 16 de 1963. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 1017 Feb.4-v.feb.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO GALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 12 de Diciembre de 1963. — Esc. Modesto S. Iturralde Arón, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1561 Feb.7-v.feb.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EFRAIN OLIVERA o IFRAIN OBISPO OLIVERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, 31 de Diciembre de 1963 — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1456 Feb.6-v.feb.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de REMIGIO OLINO RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, 26 de Noviembre de 1963 — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1457 Feb.6-v.feb.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN QUINTIN MORALES o QUINTIN MORALES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, 1.o de Noviembre de 1963 — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1458 Feb.6-v.feb.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEONOR JURI de NASIF citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, 12 de Diciembre de 1963 — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1459 Feb.6-v.feb.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FILOMENO CORALIO SOSA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, 31 de Diciembre de 1963 — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1460 Feb.6-v.feb.21

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de OSMAN u OSMAN MARIO PEREYRA FONTANA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 11 de Diciembre de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1469 Feb.6-v.feb.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN CACARO ULTRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, 11 de Diciembre de 1963 — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1470 Feb.6-v.feb.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesin de MARIA JOSEFA GARCIA de BLANCO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 26 de Diciembre de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 323 Feb.4-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesin de GILBERTO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 15 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1065 Feb.4-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SARACINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 26 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1064 Feb.4-v.feb.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don CELESTINO SANTIAGO DINARDI DEVITTA y LEOPOLDINA JAIME de DINARDI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, 21 de Noviembre de 1963 — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 1805 Feb.14-v.feb.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIDORIA LAGUNA de GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, 12 de Setiembre de 1963 — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 1804 Feb.14-v.feb.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de UBALDINA RIVERO de PERALTA o UBALDINA ANTONIA RIVERO de PERALTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 12 de Diciembre de 1963 — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 1803 Feb.14-v.feb.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NARCISO GALVAN AVILES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, 16 de Abril de 1963. — B. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 1600 Feb.12-v.feb.25

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN ANGEL OLIVERI PERRONE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado — Trinidad, Diciembre 19 de 1963 — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1245 Feb.5-v.feb.20

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ANUNCIA BAGNASCO o BAÑASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad Diciembre 4 de 1963. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 24183 Feb.4-v.feb.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAVELINO o ISABELINO GURUCHET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 5 de Diciembre de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 24253 Feb.3-v.feb.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber el fallecimiento ab-intesto de don EXEQUIEL RODRIGUEZ, ocurrido en Montevideo, el doce de Junio del corriente año, llamándose a todos los que se consideren con derecho de heredarle, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos del caso ante este Juzgado — Minas, Noviembre 6 de 1963 — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) (D.21-7-34) 20 pub. 30305 Feb.14-v.feb.27
Mar.16-v.ab.3

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA CESAR de CORREA o ROMULA MANUELA CESAR de CORREA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Octubre 28 de 1963 — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1750 Feb.14-v.feb.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINA RODRIGUEZ de UMPIERREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma

sus derechos ante este Juzgado — Minas, Octubre 30 de 1963 — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1749 Feb.14-v.feb.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIO SORIA o PRUDENCIO SORIA CASTRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Noviembre 18 de 1963 — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1752 Feb.14-v.feb.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION CIRIACA ALEGRE de GORRIARAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Noviembre 18 de 1963 — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1751 Feb.14-v.feb.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — M. Darío Anastasía, Juez de Paz Encargado.
1) $120.00 10|pub. 1599 Feb.12-v.feb.25

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LONGINO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 18 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1555 Feb.7-v.feb.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MANUEL ESPERANZA DE MORA o DEMORA CHAVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a Josefa De Mora o Demora para que comparezca dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Noviembre 29 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 23196 Dic.16-v.dic.31
Feb.3-v.mz.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNATO FALERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Octubre 24 de 1963 — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1472 Feb.6-v.feb.21

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE LAVALLEJA

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la doce sección judicial del Departamento de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO SILVERA o SILVEIRA SEGOVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus sus derechos ante este Juzgado — José Batlle y Ordóñez, Febrero 5 de 1964 — Casildo D. Hernández, Juez de Paz.
1) $120.00 10|pub. 1813 Feb.14-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dra. doña Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de ERICK JUAN VICTOR MEYER SERVOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 11 de Noviembre de 1963. — Uberfil C. Larrosa, Actuario.
1) (D.31|7|34) 20|pub. 33425 D.13-v.d.27.
Feb.13-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor doña Sara Broqua se hace saber la apertura de la sucesión de ATANASIO DONATE o ATANASIO DONATE TACORONTE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, 4 de Setiembre de 1963. — Uberfil C. Larrosa, Actuario
1) $120.00 10|pub. 1231 Feb.5-v.feb.20

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO ACOSTA VIERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 3 de Diciembre de 1963. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 24105 Feb.4-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO SILVERA o JUAN ROSARIO SILVERA SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 20 de Diciembre de 1963. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 24045 Feb.4-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO DE LEON o MATEO DE LEON PADILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 20 de 1963. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 24043 Feb.4-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de ROLANDO ALFONSO CARTATEGUI FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 20 de 1963. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 24047 Feb.4-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES PIRIZ PIRIZ o ANDRES PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 11 de Diciembre de 1963. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 24049 Feb.4-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL SILVERA FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 11 de Diciembre de 1963. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 24050 Feb.4-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de CELEDONIA FALERO o CELEDONIA FALERO de LAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 20 de Diciembre de 1963. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 24051 Feb.4-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA JUAN FLORENTINO DOMINGO BAGO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 10 de Diciembre de 1963. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 24052 Feb.3-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR TOMAS VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 21 de Noviembre de 1962 — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 22042 Dic.2-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dra. doña Sara Broqua se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO LOPEZ LACARRERE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, 15 de Noviembre de 1963. — Juan Serra Tur, Actuario
1) $360.00 30|pub. 22674 Dic.11-v.dic.31
Feb.3-v.feb.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CIANCIARULO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, 2 de Agosto de 1963 — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 1759 Feb.14-v.feb.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO TOMASINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor al sólo efecto de las publicaciones — Paysandú, 31 de Diciembre de 1963. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 120.00 10|pub. 1478 Feb.7-v.feb.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MAULELLA DE MILANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Paysandú, 31 de Diciembre de 1963. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 120.00 10|pub. 1479 Feb.7-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE SEGUNDO CSTUNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 23 de Diciembre de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 057 Feb.4-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA CATALINA BISIO de BITANCURT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 13 de Diciembre de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 24239 Feb.4-v.feb.19.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELVECIO CANTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Diciembre 11 de 1963. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 23989 Feb.4-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONIDE o LEONIDA ELINA FRIPP, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Diciembre 12 de 1963. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 23999 Feb.4-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO GERVASIO o LORENZO GERVACIO o LORENZO G. BONETTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo feriado judicial mayor a los efectos de estas publicaciones — Fray Bentos, Diciembre 26 de 1963 — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $160.00 10|pub. 1155 En.30-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Darío J. A. Bajac se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA CASCO de TELLERIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 26 de 1963. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 23991 Feb.4-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA GODOY de BARUFALDI o FRANCISCA EMILIA o EMILIA FRANCISCA GODOY de BARUFALDI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo feriado judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, Diciembre 26 de 1963 — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

1) $160.00 10|pub. 1153 En.30-v.feb.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ENRIQUE ROHNER o JUAN ENRIQUE ROHNER ROHNER o ENRIQUE JUAN o JUAN E. ROHNER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo feriado judicial mayor a los efectos de estas publicaciones — Fray Bentos, Diciembre 30 de 1963 — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

1) $160.00 10|pub. 1154 En.30-v.feb.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BORTAGARAY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, 27 de Diciembre de 1963 — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.

1) $80.00 10|pub. 1814 Feb.14-v.feb.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMINO SOAREZ o SOARES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, 27 de Diciembre de 1963 — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.

1) $120.00 10|pub. 1815 Feb.14-v.feb.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SERVANDO ANTONIO SOSA o SERVANDO ANTONIO SOSA FIGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 27 de Diciembre de 1963. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.

1) $120.00 10|pub. 681 Feb.4-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA CHIAPPA de IRIZAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 26 de Diciembre de 1963. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.

1) $120.00 10|pub. 682 Feb.4-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO MORAES o MORAES VALIENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera 27 de Diciembre de 1963. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.

1) $120.00 10|pub. 683 Feb.4-v.feb.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANSELMO PERUCHENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 6 de 1963. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 201 Feb.4-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 24 de 1963. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 202 Feb.4-v.feb.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINA CALLERO de GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor a efectos de las publicaciones — San José, 30 de Diciembre de 1963 — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

1) $120.00 10|pub. 1747 Feb.14-v.feb.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIO ESPINEL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, 27 de Diciembre de 1963 — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

1) $120.00 10|pub. 1746 Feb.14-v.feb.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO DELGADO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor a efectos de las publicaciones — San José, 26 de Diciembre de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

1) $120.00 10|pub. 1745 Feb.14-v.feb.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PERDOMO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José 21 de Noviembre de 1963 — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

1) $120.00 10|pub. 1744 Feb.14-v.feb.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BENVENUTO NEGRETTO GARZETA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, 26 de Diciembre de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

1) $120.00 10|pub. 1757 Feb.14-v.feb.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA MARTINEZ de CARRION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 12 de Diciembre de 1963. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.

1) $ 120.00 10|pub. 1501 Feb.7-v.feb.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA BURZACO de CIGANDA o ANA FILOMENA BURZACO LOPEZ de CIGANDA citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días — Mercedes, Diciembre 12 de 1963. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

1) $120.00 10|pub. 1634 Feb.12-v.feb.25

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA ZUGARRAMURDI de AMBIELLE, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días — Mercedes, Diciembre 18 de 1963. — Doctora Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

1) $120.00 10|pub. 24231 Feb.4-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BASILIO RISSO o RISSO VELEZ, citándose a los acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 12 de 1963. — Doctora Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

1) $120.00 10|pub. 24232 Feb.4-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DELLA MEA o JOSE DELLA MEA PETTINI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 11 de 1963. — Doctora Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

1) $120.00 10|pub. 24233 Feb.4-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE SELLIOS, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 9 de 1963. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.

1) $120.00 10|pub. 517 Feb.4-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de COSME CENTURION Y VIVAS, y se mandó citar y emplazar a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 10 de 1963. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.

1) $120.00 10|pub. 520 Feb.4-v.feb.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don LEOCADIO BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó, Octubre 29 de 1963 — Elio E. Bessonart, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 1772 Feb.14-v.feb.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don PIO CARREÑO BENTANCURT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó Setiembre 18 de 1963. — Elbio E. Bessonart, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 1773 Feb.14-v.feb.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don CARLOS FRANCISCO ALAMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó, Setiembre 19 de 1963 — Elio E. Bessonart, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 1771 Feb.14-v.feb.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don DIVINO REDENTOR ACEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó, Noviembre 11 de 1963 — Elio E. Bessonart, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 1770 Feb.14-v.feb.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JOSE LUIS DOMINGUEZ DE FREITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Y a los solos efectos de las publicaciones, habilítase la próxima feria judicial mayor. — Tacuarembó, Diciembre 30 de 1963 — Elio E. Bessonart, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 1769 Feb.14-v.feb.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña GERVACIA o GERVASIA PAZ de MELLO o de DE MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó, Mayo 21 de 1963 — Raúl Ferreira, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 1768 Feb.14-v.feb.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don NIEVES TERRYN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo

apercibimiento — Tacuarembó, Junio 25 de 1963. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1766 Feb.14-v.feb.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JOSE AGAPITO BARSOLA o BARZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó, Agosto 21 de 1963 — Elio E. Bessonart, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 1767 Feb.14-v.feb.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don RAMON PEÑA MELGAREJO o RAMON PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó, Agosto 21 de 1963 — Elio E. Bessonart, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 1765 Feb.14-v.feb.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JOSE MARIA LOPEZ RICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó, Setiembre 19 de 1963 — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1764 Feb.14-v.feb.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don LUIS ROMERO o LUIS ROMERO DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó, Diciembre 10 de 1963 — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1763 Feb.14-v.feb.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don FERNANDO SORIA BRUM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Y a los solos efectos de estas publicaciones, habilítase la próxima feria judicial mayor — Tacuarembó, Diciembre 30 de 1963 — María S. López Morand de Massonier, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 1355 Feb.6-v.feb.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña AURORA SOSA de SALDIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Y a los solos efectos de estas publicaciones, habilítase la próxima feria judicial — Tacuarembó, Diciembre 31 de 1963 — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1356 Feb.6-v.feb.21

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON FORTUNATO o RAMON TELIZ o TELIS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, 11 de Diciembre de 1963 — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1753 Feb.14-v.feb.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO MARCELINO CARDOZO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, 13 de Diciembre de 1963 — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1754 Feb.14-v.feb.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARO LEZAMA o CLARO LEZAMA FALERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, 13 de Diciembre de 1963 — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1755 Feb.14-v.feb.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SUAREZ de CARDOZO o CARDOSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, 29 de Noviembre de 1963 — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1628 Feb.12-v.feb.25

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO GERMAN SUAREZ o GERMAN SUAREZ o JUSTO G. SUAREZ o JUSTO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos Se habilitó la Feria Mayor a efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 26 de Diciembre de 1963. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 1545 Feb.7-v.feb.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO CASIANO FERREIRA o MARCELINO C. FERREIRA o MARCELINO CACIANO FERREIRA o MARCELINO FERREIRA FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 18 de Noviembre de 1963. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1556 Feb.7-v.feb.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FLAVIO SOTELO o FLABIO SOTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 27 de Noviembre de 1963. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1557 Feb.7-v.feb.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO FROILAN SANCHEZ o ROSARIO SANCHEZ o ROSARIO F. SANCHEZ o ROSARIO FRILAN SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 18 de Noviembre de 1963. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1558 Feb.7-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO LEONARDO DE BRUN o LEONARDO DE BRUN o SEVERO LEONARDO BRUN o SEVERO LEONARDO BRUM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 21 de Octubre de 1963. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23999 Feb.4-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO GERONIMO GIGEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 22 de Noviembre de 1963. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 649 Feb.4-v.feb.19.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

De acuerdo a la facultad conferida a los promitentes vendedores de terrenos a pagar a plazos por la Ley N.o 9099 de Setiembre de 1933, se previene al señor ARIEL V. MANZUR JUAYEK, o quien sus derechos represente, que, habiendo transcurrido el término legal, ha quedado operada la caducidad de la promesa de Compra-venta del solar 10, manzana N.o 3, padrón número 254, ubicado en Salinas, 7.a Sección Judicial de Canelones. — Wellington F. Berenguer. — Hildebrando N. Berenguer. — Graciela Berenguer de Go[illegible]
2) $240.00 15|pub. 920 En.27-v.feb.20.

3-Convocatorias Comerciales

PROUVOST LEFEBVRE y Cía. S.A.
(Segunda convocatoria)

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Febrero de 1964, a las 10.00 horas, en la sede social, Rincón 461, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30|9|63; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones. Hasta el 26 de Febrero de 1964. — El Directorio.
3) $ 32.00 2|pub. 1816 Feb.14-v.feb.17.

FINANCO S. A.
(Tercera convocatoria)

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Febrero de 1964, a las 10.15 horas, en la sede social, Rincón 461, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones. Hasta el 26 de Febrero de 1964. — El Directorio.
3) $ 32.00 2|pub. 1817 Feb.14-v.feb.17.

POLUX S. A.
(Tercera convocatoria)

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Febrero de 1964, a las 10.30 horas, en la sede social, Rincón 461, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones. Hasta el 26 de Febrero de 1964. — El Directorio.
3) $ 32.00 2|pub. 1818 Feb.14-v.feb.17.

INFISA S. A.
(Segunda convocatoria)

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de Febrero de 1964, a las 10.45 horas, en la sede social, Rincón 461, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Integración del Directorio; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones. Hasta el 26 de Febrero de 1964. — El Directorio.
3) $ 32.00 2|pub. 1819 Feb.14-v.feb.17.

KLONDYKE INVESTMENT S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Febrero de 1964, a las 11.00 horas, en la sede social, Rincón 461, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 29 de Febrero de 1964. — El Directorio.
3) $ 32.00 2|pub. 1820 Feb.14-v.feb.17.

DAFO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los accionistas de Dafo S. A. para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 21 de Febrero de 1964, a las 19 horas en la sede de la Sociedad, calle Soriano 1171, para considerar la siguiente orden del día:

A) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades por el ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1963 e Informe del señor Síndico; B) Elección de Síndico titular y Síndico suplente para el próximo ejercicio; C) Elección de Directorio por el próximo ejercicio; D) Designación de un accionista para que firme el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la misma.

Se previene a los señores accionistas

1.o) Que si a la hora fijada para la asamblea no se obtuviera el quórum estatutario, la asamblea sesionará válidamente media hora después con el número de accionistas presentes (artículo 25 de los estatutos sociales);

2.o) Para acreditar su personería en la asamblea, los accionistas deberán registrar y depositar sus acciones o certificados bancarios de las mismas, en la Caja de la So-

ciedad, con cinco días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea, como mínimo (artículo 27 de los estatutos). — Montevideo, Enero de 1964. — El Directorio.
3) $ 180.00 |5pub. 1790 Feb.14-v.feb.20.

MOLINOS PEIRANO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que disponen los artículos 24 y 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Marzo de 1964 a las 10 horas en su sede social, calle Río Negro 1110, para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Lectura y consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, Informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio vencido el día 30 de Noviembre de 1963; 2.o) Fijación de los honorarios del Síndico; 3.o) Asuntos varios; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota. — Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea o ser representados en ella, deberán depositar sus títulos por lo menos con un día de anticipación al fijado para la asamblea, en la sede social, Río Negro 1110. — Montevideo, 12 de Febrero de 1964. — El Directorio.
3) $ 140.00 5|pub. 1774 Feb.14-v.feb.20.

ASOCIACION AGROPECUARIA Y DE INDUSTRIAS DE ARTIGAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(Segunda convocatoria)
La Comisión Directiva convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día sábado 29 de Febrero de 1964, a las 19 horas en el local de la Asociación, Avda. Lecueder 484 de la ciudad de Artigas, con la finalidad de considerar la siguiente orden del día:
A) Elección de la Comisión Directiva y de la Comisión de Cuentas; B) Considerar las memorias, balances generales, estados de pérdidas y ganancias, proyectos de distribución de utilidades e informe de la Comisión de Cuentas por los ejercicios finalizados el 31 de Diciembre de 1951, 31 de Diciembre de 1952, 31 de Diciembre de 1953, 31 de Diciembre de 1954, 31 de Diciembre de 1955, 31 de Diciembre de 1956, 31 de Diciembre de 1957, 31 de Diciembre de 1958, 31 de Diciembre de 1959, 31 de Diciembre de 1960, 31 de Diciembre de 1961, 31 de Diciembre de 1962 y 31 de Diciembre de 1963; C) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los accionistas que las listas de candidatos deben ser registradas ante la Comisión Directiva con cuarenta y ocho horas de anticipación, por lo menos al acto eleccionario. — Artigas, Febrero de 1964.
3) $ 144.00 4|pub. 1797 Feb.14-v.feb.19.

GRAMON S. A.
(Grandes Molinos Nacionales)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se cita a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Febrero de 1964, a las 11 horas, en el local de la calle Mendoza 2325, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al trigésimo quinto ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1963; 2.o) Elección del nuevo Directorio, Síndico y Síndico suplente; 3.o) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el estatuto social, para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o el recibo del depósito de ellas, a su elección, en un Banco o en una Institución responsable, hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, recibiendo un justificativo que servirá de entrada y que expresará el número de votos a que tiene derecho cada accionista. — El Directorio.
3) $ 84.00 3|pub. 1828 Feb.14-v.feb.18.

EDITORIAL LA IDEA NUEVA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 24 de Febrero a las 22 horas en la sede social calle Fco. Fondar 568, para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración del balance general, memoria anual del Directorio, balance de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades; 3.o) Integración del Directorio; elección de tres titulares y cinco suplentes. Síndico y suplente.
De acuerdo con el art. 28 de los estatutos, la lista de elegibles estará a disposición de los señores accionistas en la sede social, haciéndolos presente que hasta dos días antes de la fecha señalada para la asamblea, se expedirán a los accionistas que se inscriban las boletas que los acrediten en su calidad de tal. — Juan P. Iglesias, Presidente. — Esc. Luis A. Estrade, Secretario.
3) $ 56.00 2|pub. 1798 Feb.14-v.feb.17.

BROWN, CLAVIER, SBURLATI y Cía. S.A.
De conformidad con el artículo 26 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de "Brown, Clavier, Sburlati y Cía. S. A.", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Febrero de 1964, a las 18 horas, en nuestro local social de la calle Piedras 434, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e Informe de la Sindicatura, al 31 de Octubre de 1963; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Elección de Síndico; 5.o) Designación de un accionista para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
Disposiciones estatutarias:
Artículo 31. — Los señores accionistas que deseen concurrir a esta asamblea, deberán depositar en la sede social a más tardar un día hábil antes del fijado para la asamblea, sus acciones o certificados de depósito de las mismas.
Artículo 27. — Las asambleas ordinarias o extraordinarias quedarán bien constituidas si estuviere representado el 50 o|o del capital integrado, cualquiera sea el número de accionistas. Sin embargo, las asambleas ordinarias se considerarán legalmente constituidas media hora después de la señalada en la Convocatoria, cualquiera sea el número de accionistas concurrentes y de las acciones que representen. — El Directorio.
3) $ 108.00 3|pub. 1627 Feb.14-v.feb.18.

BANCO DE SORIANO
De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12, 13 y 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 13 de Marzo de 1964, a la hora 17, en la sede de la Institución, calle Artigas y Florida, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Designación de dos accionistas (artículo 41) para que efectúen el escrutinio, proclamen su resultado y suscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas; 2.o) Memoria presentada por el Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades, correspondientes al 20 ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1963; 3.o) Elección de cuatro titulares y siete suplentes, para integrar el Directorio (artículos 14 y 50). Elección de Síndico y suplentes respectivos.
La asamblea quedará constituida con el número de accionistas que concurran (artículo 34).
Los accionistas podrán ser representados en la asamblea únicamente por otros accionistas, debiendo conferir autorización por escrito, aceptada en la misma forma por el representante y controlada por la Gerencia (artículo 39).
Se advierte a los señores accionistas, que decreto de fecha 16 de Julio de 1948, el Poder Ejecutivo ha establecido que es obligatorio para asistir a las asambleas, depositar las acciones en las Oficinas de esta Institución, por lo menos con tres días de anticipación a la realización de las mismas.
Por lo tanto, el depósito de las acciones para esta asamblea se cerrará el día 10 de Marzo de 1964 a la hora 11 y 30. También podrán hacerse los depósitos en un Banco o Institución responsable, debiendo éstos expedir un certificado para ser presentado al Banco, dentro del mismo plazo a que se hizo referencia. — Roberto Hounie, Presidente. — Artemio Calo, Secretario.
3) $ 240.00 5|pub. 1592 Feb.12-v.feb.18.

CIA. CENTRAL DE ADMINISTRACION SOCIEDAD ANONIMA
En cumplimiento a lo establecido en el art. 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Marzo de 1964 a la hora 16.30 en la sede social de la Compañía, calle Democracia 1650, a efectos de tratar el siguiente orden del día:
1.o) Designación de dos accionistas, de acuerdo a lo estatuído en el art. 24, a efectos de verificar el quorum. 2.o) Consideración de la memoria, balance general al 31 de Diciembre de 1963 e informe del Síndico (art. 19). 3.o) Elección de Directores (art. 13 y 19). 4.o) Elección del Síndico. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
Para poder tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de las mismas, hasta dos días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Febrero de 1964. — El Directorio.
3) $51.00 3|pub. 1733 Feb.13-v.feb.17

GIRALDEZ HNOS. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas de Giraldez Hnos. S.A. para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la calle 25 de Mayo 477 esc. 79 el próximo viernes 13 de Marzo de 1964 a la hora 16 y 30 para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1963. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de la sociedad.
Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a intervenir en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad con cinco días de anticipación a la fecha del acto. — El Directorio.
3) $120.00 5|pub. 1707 Feb. 13-v.feb.19

HOTELES DE ATLANTIDA S. A.
Se convoca a los señores accionistas de Hoteles de Atlántida S.A. para la asamblea general ordinaria que se celebrará el 21 de Febrero de 1964 a la hora 16 y 30 en el local de Rincón 432 esc. 1, para considerar la siguiente orden del día:
1.o) Lectura y aprobación del acta anterior. 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente a los ejercicios terminados el 30 de Junio de 1962 y 1963. 3.o) Designación de Directores. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que deberán inscribir o depositar sus acciones en el escritorio (Rincón 432, esc. 1, pudiendo hacerlo hasta el momento de iniciarse la asamblea. — El Directorio.
3) $72.00 3|pub. 1659 Feb.13-v.feb.17

SALA, IRIARTE BOFILL S. A.
Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Febrero a las 16 horas en el local social, Bmé. Mitre 1550 para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Considerar la memoria, el balance general, la cuenta de resultados y el informe del Síndico al 30|6|63. 2.o) Fijar la remuneración del Directorio para el ejercicio futuro y del Síndico para el ejercicio vencido 3.o) Autorizar a la asamblea, a vender un inmueble por un valor superior a pesos 500.000.00 (art. 17 de los estatutos). 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
3) $200.00 10|pub. 1524 Feb.7-v.feb.24

SOCIEDAD DEPORTIVA E HIPICA DE LAS PIEDRAS S. A.
XXVII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo a los artículos 19, 20, 21, 22, 28 y concordantes de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 29 de Febrero de 1964 en el local de la Sociedad, calle 18 de Julio 959, 1er. piso, a las 18 horas, con el siguiente orden del día:
1.o) Designación de dos accionistas para controlar la asistencia y firmar el acta en representación de la asamblea; 2.o) Consideración de la memoria y balance del ejercicio 1963; 3.o) Elección de tres Directores por el año 1964 para completar el Directorio hasta el término de mandato; 4.o) Elección de Síndico titular y suplente para el ejercicio 1964; 5.o) Determinación de la remuneración del Síndico.
Se hace constar: A) Que la resolución se tomará con la asistencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas, (artículo 20 de los estatutos sociales); B) Que para intervenir en la asamblea se requiere que los accionistas depositen con tres días de anticipación al señalado para la misma, ya sean sus acciones, o los resguardos que acrediten tenerlas depositadas en algún Banco u Oficina Pública. — Montevideo, Febrero de 1964. — El Directorio.
3) $612.00 17|pub. 1170 Feb.4-v.feb.26.

JONES y Cía. S. A.
(Agencia de Patentes y Marcas)
De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo prescripto por los artículos 14 y 15 de nuestros estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día jueves 27 de Febrero de 1964, a las 10 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 555, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance, distribución de utilidades e informe del

Síndico; 2.o) Elección de Directores, Síndico y Síndico suplente; 3.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se hace saber a los señores accionistas que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de los estatutos sociales, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la misma.

3) $360.00 15|pub. 1169 Feb.4-v.feb.28.

MEDANO TENNIS CLUB S. A.

Se convoca a los accionistas del Médano Tennis Club S. A. a la asamblea extraordinaria a realizarse en el local social de San Rafael (Punta del Este) el día 25 de Febrero de 1964 a las 19 horas para tratar la reforma de los estatutos sociales. — El Directorio.

3) $120.00 15|pub. 1167 Feb.4-v.feb.25.

...Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado en la Dirección de Necrópolis del Concejo Departamental de Montevideo, los señores Ramón Gutiérrez Carbonell Julia Dolores, María Elena, Rafael y Alejandro Ramos Gutiérrez integrantes de la sucesión de Ramón Gutiérrez Sampere titular del derecho de uso del sepulcro 402 del primer cuerpo del cementerio Central, solicitando la expedición de título duplicado por extravío del primitivo se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeron con derecho, que tienen noventa (90) días de plazo para interponer reclamo. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 8 de Octubre de 1963. — La Dirección.

4) $1.440.00 90|pub. 16461 Oct.16-v.mz.4.

Habiéndose presentado ante esta Dirección de Necrópolis del Concejo Departamental de Montevideo los titulares del derecho de uso del sepulcro N.o 2427 del cementerio del Buceo, solicitando trasladar con destino al Osario General procedentes de aquel panteón, los restos de Josefina Rampazzo Eduardo Abadie, Soriano, Antenor Nicomedes ... Nora Rampazzo ... Soriano, Nicanor Argois de Rampazzo, Domingo Raymondo Reyes, José María Olivera, Agueda Mujica de Vilar, Bautista Joulia Manuel Villar Abreu, Eulogia Martínez de Grau Pérez; María Zerot de Lasplarraz, Esteban Grau Perez y Juan Leandro Joulia, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos, que tienen noventa (90) días de plazo para darles otro destino. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo 29 de Octubre de 1963. — La Dirección.

4) $2.160.00 90|pub. 19248 Oct.30-v.mz.16.

Habiéndose presentado en la Dirección de Necrópolis del Concejo Departamental, la señora MARIA LUISA PAULINA ARQUIMBAU HERNANDEZ de RAMA, titular del derecho de uso limitado del sepulcro 2078 del cementerio del Buceo, solicitando la expedición de título duplicado de dicho local a favor de JUAN HERNANDEZ, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición previniéndose a quien se creyere con derecho que tiene noventa (90) días para interponer reclamo. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 24 de octubre de 1963. — La Dirección.

4) $1.440.00 90|pub. 21284 Nov.22-v.ab.15.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "GLADYS ALBINA BASTIANI y CARLOS RODOLFO ROJAS. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Ficha V-288 año 1963) se hace saber que por resolución del día 13 de Noviembre de 1963 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre Carlos Rodolfo Rojas y Gladys Albina Bastiani, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Diciembre 12 de 1963 — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $400.00 20|pub. 1081 Feb.13-v.mar.11

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "Bernardo Armando Argone c| GLADYS ROSA LERENA. Disolución de sociedad conyugal" (Ficha V. 243 año 1963) se hace saber que por resolución del día 6 de Noviembre de 1963 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Bernardo Armando Argone y Gladys Rosa Lerena, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1963 — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $400.00 20|pub. 1248 Feb.5-v.mar.5

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "Walter Werner Pollack contra HELENE SCHIMMEL. Disolución y Liquidación Sociedad Conyugal" (Ficha V-192, Año 1963), se hace saber que por resolución del día 6 de Noviembre de 1963 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Walter Werner Pollack y Helene Schimmel, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1963. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $400.00 20|pub. 1057 Feb.4-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V Frigerio, dictada en los autos: "Abelardo Rodríguez Rama c|. ELDA ABALDE CASTRO. Disolución y liquidación sociedad conyugal". (Ficha V-131 año 1963), se hace saber que por resolución del día 6 de Setiembre de 1963 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Abelardo Rodríguez Rama y Elda Abalde Castro, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 26 de 1963. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $400.00 20|pub. 22959 Dic.12-v.dic.31 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V Frigerio, dictada en los autos: "KRISHNA GEIS LOPEZ c|MARIA DEL CARMEN DEL ORRIO. Disolución y liquidación Sociedad Conyugal, (Ficha V-258, año 1963)" se hace saber que por resolución del día 8 de Noviembre de 1963 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre Krishna Geis López y María del Carmen Del Orrio, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1963. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $ 400.00 20|pub. 23754 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v.feb.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "Nydia María Errandonea c| CUSTODE FRANCISCO CASSONI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha V-216 año 1963) se hace saber que por resolución del día 6 de Noviembre de 1963 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Custode Francisco Cassoni y Nydia María Errandonea, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1963. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $400.00 20|pub. 23812 Dic.24-v.dic.31 Feb.3-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Jesusa Mira de Moreira c| JESUS MOREIRA. Disolución y liquidación sociedad conyugal", (L.o 48. a F.o 307) se hace saber que por resolución del día 1.o de Octubre de 1963 se ha dejado sin efecto la disolución de la sociedad legal de bienes decretada en dichos autos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1963 — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $320.00 20|pub. 23813 Dic.24-v.dic.31 Feb.3-v feb 26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictado en los autos: "HAGOP CEOZUCARAIAN c| MARIA BADAKIAN Disolución y liquidación sociedad conyugal", (Ficha V-14 año 1963), se hace saber que por Res. del día 12 de Setiembre de 1963, se decretó la Dis. de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Hagop Ceozucaraian y María Badakian, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7 o de la ley 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 10 de 1963. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $400.00 20|pub. 22968 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb 26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "JULIO F. COSTA y ANA MARIA LOPEZ DE COSTA" Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (Lo. 60, Fo 559), se hace saber que con fecha 18 de Noviembre de 1963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre Julio F. Costa y Ana María López de Costa, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 7o. de la ley 10.783.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Diciembre 2 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.

5) $400.00 20|pub. 22768 Dic.16-v dic 31. Feb.3-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: Kleiman Ibarburu, Lía c| ROSENCOPF, MARCOS. Dis. y liq. de sociedad conyugal" (L.o 65. F.o 58), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Lía Kleiman Ibarburu y Marcos Rosencopf, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (art. 7.o Ley 10.783). — Montevideo, Diciembre 20 de 1963 — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

5) $320.00 20|pub. 1221 Feb.5-v.mar.5

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "ALDAY ESPINOSA URBANO ESTEBAN con CARMEN BALDOVINO. Dis. y Liq. de sociedad conyugal" (Ficha V-295|63), se hace saber que con fecha 15|11|63, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Urbano Esteban Alday Espinosa y de Carmen Baldovino.

En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4to. piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el Art. 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 10 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.

5) $400.00 20|pub. 1261 Feb.6-v.mar.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Suárez Félix con IRENE ANTUNEZ. Disol. y liq. de soc. conyugal" (V-486-63) se hace saber que con fecha 30 de Setiembre ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Félix Suárez e Irene Antúnez.

En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Octubre 21 de 1963 — Julio E. Real, Actuario.

5) $400.00 20|pub. 1125 Feb.5-v.mar.5

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "GERBERHOLE MOISES y RAQUEL KINDLER Disol. y liq. de soc. conyugal" (Ficha: V-553-963) se hace saber que con fecha 27|11|1963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Moisés Gerberhole y Raquel Kindler.

En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1963 — Julio E. Real, Actuario.

5) $400.00 20|pub. 23892 Dic.26-v.dic.31 Feb.3-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor don Fernando Mier Nadal, se hace saber al público que por auto de fecha 12 de Diciembre de 1963 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges Iberio Moreira Mariño c| ROSALINA SERAFINA ARIAS BELLINI.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Diciembre 23 de 1963 — José Curi Zagia, Actuario.

5) $320.00 20|pub. 1126 Feb.5-v.mar.5

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor don Mier Nadal hace saber al público que por auto de fecha 2 de Octubre de 1963, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges "MOISES MIRENGOF o MIRENGOL y MARIA ELENA SZPIRO". Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 12 de 1963. — José Curi Zagía, Actuario.

5) $320.00 20 pub. 23359 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nada., se hace saber al público que por auto de fecha 4 de Diciembre ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes, integrada por los cónyuges LUIS ALBERTO CARRASCO TARRECHE o TORRIECHE y CONSUELO LOURDES SUAREZ PONTE o FONTE.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $320 00 20|pub. 22920 Dic.12-v.dic.31. Feb.3-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que por auto de fecha 14 de Octubre de 1963, decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOSE REYNALDO ROMAN y CLARA VALENTINA GONZALEZ CORREA. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo. Diciembre 12 de 1963. — José Curi Zagia. Actuario.

5) $320.00 20|pub. 23480 Dic.10-v.dic.31. Feb.3-v.feb.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "LECUNA OCAMPO, HOMERO u HOMERO CARLOS y NELIDA IGARABIDE SARAVIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (60-194) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días — Montevideo, Diciembre 31 de 1963 — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $320.00 20|pub. 1218 Feb.5-v.mar.5

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "BELTRA, PUBLIO FELIPE y ALONSO, MARIA ROSA Liquidación y disolución de sociedad conyugal" (L.o 60, F.o 79), se hace saber que se decretó la disoluución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 25 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $320.00 20|pub. 23012 Dic.13-v.Dic.31. Feb.3-v.feb.17

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino D. Pereira, en autos: "FAIN MORGUERSTERN, BERNARDO y AJDELMAN SADOWNIK, FANI AIDA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (60-204), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 11 de 1963 — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $320.00 20 pub. 23291 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "BOTTINI, MARIO TOMAS y MONTAUTTI de BOTTINI, EMMA JULIA, Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal, Ficha F-813|963", se hace saber que con fecha 28 de Octubre de 1963, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Mario Tomás Bottini y Emma Julia Montautti.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito No. 586 en los referidos autos dentro del término de sesenta días (ley No. 10.783 Art. 7o.). — Montevideo, 29 de Noviembre de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

5) $400.00 20|pub. 1424 Feb.6-v.mar.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre JUAN ALFONSO BRUGNOLI y DINORAH SANTOS de BRUGNOLI. Ficha B-4395, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10783 — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, veintisiete de Diciembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

5) $320.00 20|pub. 1789 Feb.14-v.mar.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre MARTHA PIEDAD PEREZ CUBELLI y don ENRIQUE CLEMENTE (Ficha B 3393) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, 30 de Diciembre de 1963 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

5) $320.00 20|pub. 1740 Feb.13-v.mar.11

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre NATAN GROSS HARNIK y MUSE KUR de GROSS, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley número 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

5) $ 240.00 20|pub. 1615 Feb.12-v.mz.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Lilia Nair Tabárez Ardaltz c| ANATOLIO PALAMARCHUK SANIN (Ficha B 3373) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, 9 de Diciembre de 1963. — Clementina D. Colombo. Actuaria Adjunta.

5) $320.00 20|pub. 1219 Feb.5-v.mar.5

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre CARMELO BRASILINO GAGLIARDI PANIZZI y ANGELA CELIA MARTINEZ MONTALDO. Ficha B-4411, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, nueve de Diciembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

5) $320.00 20|pub. 23483 Dic.19-v.dic.31 Feb.3-v.feb.21

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Raúl Alonso De Marco, dictada en los autos caratulados: "María Irene Mauccione de Bonfrisco con MARIANO BONFRISCO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Lo. 44, Fo. 167), se hace saber al público que con fecha 29 de Noviembre del corriente año, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre María Irene Mauccione de Bonfrisco y Mariano Bonfrisco y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Diciembre 23 de 1963. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.

5) $400.00 20|pub. 1806 Feb.14-v.mar.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, Dr. don Raúl Alonso De Marco, dictada en los autos caratulados: "Exaltación Tiburcio Marteluna con BLANCA GREGORIA LAGUNA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 44, Fo. 115), se hace saber al público que con fecha 4 del corriente mes, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Exaltación Tiburcio Marteluna y Blanca Gregoria Laguna y se cita a todos los inteersados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno Octubre 17 de 1963. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli. Actuaria.

5) $400.00 20|pub. 1307. Feb.14-v.mar.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, Dr. don Raúl Alonso De Marco, dictada en los autos caratulados: "SEGUNDA MARINA GARCIA de DOMINGUEZ y DESIDERIO DOMINGUEZ". Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Lo. 44, Fo. 191), se hace saber al público que con fecha 24 de Diciembre de 1963 se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Segunda Marina García de Domínguez y Desiderio Domínguez y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Febrero 3 de 1964. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.

5) $400 00 20|pub. 1808 Feb.14-v.mar.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, Dr. don Raúl Alonso De Marco, dictada en los autos caratulados: "IRIS RODRIGUEZ de MANGARELLI y EDUARDO MANGARELLI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 44, Fo. 190), se hace saber al público que con fecha 24 de Diciembre de 1963, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Iris Rodríguez de Mangarelli y Eduardo Mangarelli y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Febrero 3 de 1964. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.

5) $400.00 20 pub. 1809 Feb.14-v.mar.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, Dr. don Raúl Alonso De Marco, dictada en los autos caratulados: "PEDRO PAULINO CASABALLE y EVA MILKA CRISTIN Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 44, F.o 152), se hace saber al público que con fecha 18 de Noviembre ppdo. se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Pedro Paulino Casaballe y Eva Milka Cristin, y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el Art. 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946 — Durazno, Diciembre 3 de 1963 — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria

5) $400.00 20|pub 23350 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.feb.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que por auto del 29 de Octubre del actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre RAMON LEONEL AGUIRRE y ELSA RENEE RUIZ DIAS: debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro de sesenta días. — Act 7.o, ley 10 783 — Florida, Noviembre 6 de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

5) $240.00 20|pub. 23789 Dic.24-v.dic.31 Feb.3-v.feb.26

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "ANGEL MACHADO y MARIA E. RIVERON de MACHADO. Disolución y Liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (Lo. 32, Fo. 528), se hace saber que por resolución de fecha 2 de los corrientes, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que

integran don Angel Machado y doña María Esmeralda Riverón de Machado, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Octubre 10 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 1473 Feb.6-v.mar.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctora Sara Broqua, dictada en autos: "Del Campo de Larrosa, Mari A. contra LARROSA, ELBIO T. Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal", (Libro 13, Fo. 573), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos Mari Alba Del Campo y Elbio T. Larrosa, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la Ley del 18|IX|946). — Maldonado, Diciembre 13 de 1963. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 24058 Feb.4-v.mz.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Carlos Faveiro, dictada en los autos: "CEFERINO RODRIGUEZ y ATALA o MARIA ATALA MICHELONI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, Lo. 46, Fo. 349", se hace saber al público que por resolución de fecha 6 de Agosto de 1963, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes entre los cónyuges Ceferino Rodríguez y Atala o María Atala Micheloni, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos del art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Rivera, 11 de Octubre 1963. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
5) $400.00 20|pub. 23313 Dic.17-v.dic.31. Feb.3-v.feb.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "Friedman de Schmidt, Elvig contra SALOMON SCHMIDT. Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (20|348), el día 30 del actual se dispuso dejar sin efecto la providencia N.o 4331 de fecha 25 de Julio del corriente año, que decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas. Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace esta publicación. — Rocha, Diciembre 31 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
5) $320.00 20|pub. 111 Feb.4-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente: "SOSA de DELGADO, HAYDEE CLOTILDE c| ISIDRO DELGADO TORRES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (20-482)", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, Noviembre 28 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
5) $400.00 20|pub. 23003 Dic.13-v.dic.31. Feb.3-v.feb.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Erik E. Colombo, dictada en los autos caratulados: "Rodríguez, Julia contra ABALO, JOSE MARIO. Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal", (Lo. 16, Fo. 673), se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Octubre 3 de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
5) $320.00 20|pub. 24131 Feb.4-v.mz.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "AMBROSIO COMUNALE y ROSA GALEANO de COMUNALE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 34, F.o 612), se hace saber que por resolución de fecha 3 del corriente, dictada en dichos autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes entre los esposos Ambrosio Comunale y Rosa Galeano y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7o. de la ley de 18 de Setiembre de [illegible] — Mercedes, Diciembre [illegible] de 1963. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
5) $400.00 20|pub. [illegible] Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Daniel Píparo con FRANCISCA GALEANO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 34, F.o 572), se hace saber que por resolución de fecha 6 del corriente dictada en dichos autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes entre los esposos Daniel Píparo y Francisca Galeano y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante esto Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Noviembre 29 de 1963. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
5) $400.00 20|pub. 23888 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Nery De Souza de Fros contra ISABELINO FROS. Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal", se hace saber que por providencia de fecha 8 de Noviembre del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes provenientes del matrimonio de Nery de Souza e Isabelino Fros. En consecuencia, se cita y emplaza a todos los que tengan interés en la misma, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Arts. 6.o y 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946). — Tacuarembó, Diciembre 4 de 1963. — Elio F. Bessonart, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 255 Feb.4-v.mz.4.

6—Disoluciones de Sociedades

"CELIS Y MIER"

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1230, Esc. 20, hemos disuelto la sociedad "Celis y Mier" del comercio que gira en esta plaza en los ramos de Café, Restaurant y Bebidas Fermentadas en la calle Yaguarón 1388, quedando a cargo del comercio el señor Mier desde hoy. — Montevideo, 15 de Enero de 1964. — AMERICO CELIS FERNANDEZ. — ALIDA MIQUEIRO de CELIS.
6) $240.00 20|pub. 1175 Feb.4-v.mz.4.

"FRAGA, LOURIDO y SANCHEZ"

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1230, Esc. 20, hemos disuelto la sociedad "Fraga, Lourido y Sánchez" del comercio que gira en esta plaza en los ramos de Café y Bar en la calle Yaguarón 1348, quedando a cargo del comercio los señores Lourido y Sánchez desde hoy. — Montevideo, 28 de Enero de 1964. — RICARDO FRAGA CASTRO.
6) $240.00 20|pub. 1175 Feb.4-v.mz.6.

JOSE HUMBERTO SUAREZ y PABLO LUIS DURAN, comunican que han resuelto disolver la sociedad: J. Humberto Suárez y Cía. Activo y pasivo a cargo del socio José Humberto Suárez. — Acreedores: Estudio Contable Ballesta Márquez, Florida 530. (Mercedes). — Mercedes. Enero 10 de 1964.
6) $160.00 20|pub. 523 En.17-v.feb.19.

Por documento suscrito con intervención del Escribano C.A. Eruquetas el día 7 del mes y año en curso, fue totalmente disuelta la sociedad colectiva "MILLER y MARRA" (Garage y taller mecánico San Jorge) sito en la calle Democracia 2868 bis, retrotrayendo los efectos de la disolución al 31 de Diciembre de 1963 y designándose liquidador a Rodolfo L. Salom, de conformidad a lo estipulado en el propio Contrato Social.
Acreedores: Plazo Ley 26|IX|1904; presentarse en estudio jurídico calle Arenal Grande 1415, Montevideo. Esta publicación efectúase a los fines previstos en el Código de Comercio. (Cap. VIII|X).
6) $320.00 20|pub. 471 En.18-v.feb.18.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que por disolución de sociedad el negocio que gira en la ciudad de Artigas, en el ramo de tienda, con la denominación de CASA START, de Rubén A. Severo y Cía., ha sido prometido en venta a la firma A. y S. García Da Rosa la que se hará cargo del activo y pasivo y tomará posesión del comercio el primero [illegible] Febrero próximo, en su [illegible] domicilio, en Av. Lecueder 312. — Artigas, 10 de Febrero de 1964 — RUBEN ARIEL SEVERO. — SAUL GARCIA DA ROSA.
6) $320.00 20|pub. 703 En.22-v.feb.24.

7—Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "María J. Saut c|EDGARDO SOSA. Divorcio S|V. L.o 61 F.o 305" se cita, llama y emplaza a don Edgardo Sosa a que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se habilitó la feria judicial a los efectos del término y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1963 — José Curi Zagia, Actuario.
7) $480.00 30|pub. 24273 En.3-v.feb.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a doña ALIKI, MARIA GEORGIOU PANAGIOTAKI, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por Divorcio (L.o 54, F.o 162) le ha iniciado don Spyridion Scourtas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se habilitó la próxima feria judicial mayor, a los efectos del emplazamiento y de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
7) $480.00 30|pub. 288 En.18-v.feb.27.

8—Emplazamientos

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
HOSPITAL PASTEUR
Dirección

Se cita y emplaza al funcionario Dr. Rafael Fosalba, para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley N.o 7819 de 7 de Febrero de 1925, concordante con lo establecido por los artículos 30 y 31 del Decreto-Ley N.o 10.388 de 13 de Febrero de 1943 y conforme al decreto de 15 de Octubre de 1920, se presente dentro del tercer día al desempeño de sus funciones en el Hospital Pasteur, bajo apercibimiento de que si no lo hace, se le tendrá por renunciante por abandono de cargo según lo preceptuado en la última norma administrativa que se ha citado. — Dr. Ceibal Artigas, Director.
8) (C.C.) 3|pub. 30306 Feb.14-v.feb.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a SOLEDAD FARIÑA, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio sobre nulidad de su matrimonio con Ramón Varela Deus, (Lo. 42, Fo. 229), iniciados por el Fiscal de lo Civil de Segundo Turno. — Montevideo, Junio 30 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
8) (G.F.) 30|pub. 33412 Dic.12-v.dic.31. Feb.3-v.mz.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay c|. los sucesores de PIERRE MATHY GOOSSE. Sucesión. Pieza separada s|. Cobro de pesos. Lo. 50, Fo. 248", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Marie Claire Anne y Bernardette, Alberto Marie Joseph Mathy, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio (Art. 303 del C.P.C.), y citándoseles al mismo tiempo, al previo juicio conciliatorio. — Montevideo, Noviembre 29 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
8) $480.00 30|pub. 22483 Dic.13-v.dic.31. Feb.3-v.mz.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Banco Pan de Azúcar c|Padrón N.o 206. Juicio ejecutivo. (Lo. 12, Fo. 410)", se cita, llama y emplaza a los señores SEGUNDO ANIBAL D'OTTONE y RODOLFO ARNDT, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 206 del Balneario Playa Grande de Piriápolis, 5.a Sec. Jud. de Maldonado, solar señalado con el N.o 4 de la man-

zana 14 en el plano del Agrimensor Julio Cerviño, de fecha 5 de Mayo de 1940, que obra en la carpeta N.o 5 de la Dirección General de Catastro inscripto con el N.o 153 el 8 de Junio de 1940, lindando al Norte, con solar 8, al N.E. con solar 3, al Sur calle 12 y al S.O. solar 5 para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos.
Se deja constancia que al solo efecto de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor. — Maldonado, 28 de Diciembre de 1963 — Juan Serra Tur, Actuario.
8) $1.080.00 30|pub. 594 En.20-v.mz.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Banco Pan de Azúcar c|Padrón 208. Juicio ejecutivo (L.o 11, Fo. 519)", se cita, llama y emplaza a los señores RAUL A. CAPUTTO y J. GONZALEZ ACOSTA o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 208 del Balneario Playa Grande de Piriápolis, 5.a Sec. Jud. de Maldonado solar señalado con el N.o 6 de la manzana 14 del plano del Agrimensor Julio Cerviño de fecha 5 de Mayo de 1940 que obra en la Carpeta N.o 5 de la Dirección General de Catastro, inscripto con el N.o 154 el 8 de Junio de 1940, lindando al Norte con calle N.o 11, al S.E solar 7, al S. solar 5 y al S.O. calle 15 para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos.
Se deja constancia que al solo efecto de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor. — Maldonado, 28 de Diciembre de 1963 — Juan Serra Tur, Actuario.
8) $1.080.00 30|pub. 593 En.20-v.mz.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Banco Pan de Azúcar c|Padrón N.o 813. Juicio ejecutivo" (L.o 12, F.o 623) se cita, llama y emplaza al señor AMERICO PRADO o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 813 del Balneario Playa Grande de Piriápolis, 5.a sección judicial de Maldonado, solar señalado con el número 2 de la manzana 50 en el plano del Agrimensor Julio Cerviño, de fecha 30 de Mayo de 1940, que obra en la carpeta N.o 16 de la Dirección General de Catastro, inscripto con el N.o 158 el 5 de Julio de 1940, lindando al Norte con solar 1 al N.E. calle 18, al Sur solar 3 y a S.O. con calle 5, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos.
Se deja constancia que al solo efecto de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor. — Maldonado, 28 de Diciembre de 1963 — Juan Serra Tur, Actuario.
8) $1.080.00 30|pub. 595 En.20-v.mz.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Banco Pan de Azúcar c Padrón 229. Juicio ejecutivo. (Lo. 12, F. 522)" se cita, llama y emplaza al señor RODOLFO ARNDT, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 229 del Balneario Playa Grande de Piriápolis, 5.a Sec. Judicial de Maldonado, solar señalado con el N.o 1 de la manzana 16 del plano del Agrimensor Julio Cerviño de fecha 5 de Mayo de 1940 que obra en la carpeta N.o 6 de la Dirección General de Catastro inscripto con el N.o 153 el 8 de Junio de 1940, lindando al Norte, con solar 14, al N.E. con calle 12, al S.O. con solar 2 y al Sur, calle 5, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos.
Se deja constancia que al solo efecto de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor. — Maldonado, 28 de Diciembre de 1963 — Juan Serra Tur, Actuario.
8) $1.080.00 30|pub. 596 En.20-v.mz.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Banco Pan de Azúcar c|Padrón N.o 204. Juicio ejecutivo (Lo. 12, Fo. 615)", se cita, llama y emplaza a los señores SEGUNDO ANIBAL D'OTTONE y RODOLFO ARNDT, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 204, del Balneario Playa Grande de Piriápolis, 5.a Sec. Judicial de Maldonado, solar señalado con el N.o 2, de la manzana 14 del plano del Agrimensor Julio Cerviño, de fecha 5 de Mayo de 1940, que obra en la carpeta N.o 5 de la Dirección General de Catastro, inscripto con el N.o 154 el 8 de Junio de 1940, lindando al Norte con solar 10, al Sur, calle 12, al S.E. solar 1, y al S.O. solar 3 para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos.
Se deja constancia que al solo efecto de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor. — Maldonado, 28 de Diciembre de 1963 — Juan Serra Tur, Actuario.
8) $1.080.00 30|pub. 597 En.20-v.mz.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Banco Pan de Azúcar c|Padrón N.o 221. Juicio ejecutivo (Lo. 12, Fo. 518)", se cita, llama y emplaza al señor RODOLFO ARNDT, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 221 del Balneario Playa Grande de Piriápolis, 5.a Sec. Judicial de Maldonado, solar señalado con el N.o 9 de la manzana 15 del plano del Agrimensor Julio Cerviño de fecha 5 de Mayo de 1940 que obra en la carpeta N.o 6 de la Dirección General de Catastro inscripto con el N.o 153 el 8 de Junio de 1940 lindando al Norte, con solar 10, al N.E. solar 11, al Sur, solar 8 y al S.O. calle 15 para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos.
Se deja constancia que al solo efecto de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor. — Maldonado, 28 de Diciembre de 1963 — Juan Serra Tur, Actuario.
8) $960.00 30|pub. 598 En.20-v.mz.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Banco Pan de Azúcar c|Padrón 814. Juicio ejecutivo (Lo 12, Fo. 623)", se cita, llama y emplaza al señor AMERICO R. PRADO o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 814 del Balneario Playa Grande de Piriápolis, 5.a sección Judicial de Maldonado, solar señalado con el N.o 3 de la manzana 50 en el plano del Agrimensor Julio Cerviño de fecha 30 de Mayo de 1940, que obra en la carpeta N.o 16 de la Dirección General de Catastro inscripto con el N.o 158 el 5 de Julio de 1940, lindando al Norte, con solar 2, al N.E. calle 18, al Sur, solar 5 y 4 al S.O., calle 5, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos.
Se deja constancia que al solo efecto de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor. — Maldonado, 28 de Diciembre de 1963 — Juan Serra Tur, Actuario.
8) $960.00 30|pub. 599 En.20-v.mz.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Banco Pan de Azúcar c|Padrón 846. Juicio ejecutivo. (L.o 12, F.o 620)" se cita, llama y emplaza al señor A. PIZO o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 846 del Balneario Playa Grande de Piriápolis 5.a sección judicial de Maldonado solar señalado con el N.o 13 de la manzana 52 en el plano de Agrimensor Julio Cerviño de fecha 30 de Mayo de 1940, que obra en la carpeta N.o 16 de la Dirección General de Catastro, inscripto con el N.o 158 el 5 de Julio de 1940 lindando al Norte, con solar 14, al N O. con solar 6, al Sur con solar 12 y al S.E. con calle N.o 5 para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos.
Se deja constancia que al solo efecto de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor. — Maldonado, 28 de Diciembre de 1963 — Juan Serra Tur, Actuario.
8) $960.00 30|pub. 600 En.20-v.mz.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Banco Pan de Azúcar c Padrón 874. Juicio ejecutivo (L. 12, F. 548)", se cita, llama y emplaza a la señora MARIA D. RIVAS de BOUBET o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 874 del Balneario Playa Grande de Piriápolis, 5.a sección judicial de Maldonado, solar señalado con el N.o 1 de la manzana 54 en el plano del Agrimensor Julio Cerviño de fecha 30 de Mayo de 1940 que obra en la carpeta de la Dirección General de Catastro N.o 16. Inscripto con el N.o 158 el 5 de Julio de 1940 lindando al Norte con solar 13, al N.O., calle 5, al Sur, calle 19 y al S.E. solar 2, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos.
Se deja constancia que al solo efecto de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor. — Maldonado, 28 de Diciembre de 1963 — Juan Serra Tur, Actuario.
8) $960.00 30|pub. 601 En.20-v.mz.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Banco Pan de Azúcar c|Padrón 1231. Juicio ejecutivo (L. 2, F. 622)", se cita, llama y emplaza a los señores AVARISTO SANCHEZ y AKL RAHI o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 1231 del Balneario Playa Grande de Piriápolis, 5.a Sección judicial de Maldonado solar señalado con el N.o 8 de la manzana 83 del plano del Agrimensor Julio Cerviño de fecha 30 de Mayo de 1940 que obra en la carpeta N.o 23 de la Dirección General de Catastro inscripto con el N.o 158 el 5 de julio de 1940, lindando al N.O. con solar 7, al N.E. solar 10 al Sur, calle 18 y al S.E. solar 9, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos
Se deja constancia que al solo efecto de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor. — Maldonado, 28 de Diciembre de 1963 — Juan Serra Tur Actuario
8) $960.00 30|pub. 602 En.20-v mz.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Banco Pan d. Azúcar c|Padrón N.o 1117" (L. 12, F. 574), se cita, llama y emplaza al señor JUAN A. FERRER o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 1117 del Balneario Playa Grande de Piriápolis, 5.a sección judicial de Maldonado, solar señalado con el N.o 7 de la manzana 71 del plano del Agrimensor Julio Cerviño de fecha 30 de Mayo de 1940 que obra en la carpeta N.o 20 de la Dirección General de Catastro inscripto con el N.o 158 el 5 de Julio de 1940, lindando al Norte, con solar 5, al N.O. con solar 6, al Sur, calle 18 y al S.E. solar 8 para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos.
Se deja constancia que al solo efecto de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor. — Maldonado, 28 de Diciembre de 1963 — Juan Serra Tur, Actuario.
8) $960.00 30|pub. 603 En.20-v mz.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Banco Pan de Azúcar c|Padrón 83. Juicio ejecutivo (L. 11, F. 502)" se cita, llama y emplaza al señor MAHOMED HIBRAIN o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 83 del Balneario Playa Grande de Piriápolis 5.a sección judicial de Maldonado, solar señalado con el N.o 2 de la manzana 9 del plano del Agrimensor Julio Cerviño, de fecha Noviembre 1.o 1944, que obra en la carpeta N.o 3 de la Dirección General de Catastro, inscripto con el N.o 557 el 1.o de Diciembre de 1944, lindando al Norte, con solar 3, al Sur con solar 1, al S.E con calle 29, al S.O. con calle 21, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos
Se deja constancia que al solo efecto de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor. — Maldonado, 28 de Diciembre de 1963 — Juan Serra Tur, Actuario.
8) $960.00 30|pub. 604 En.20-v mz.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Banco Pan de Azúcar Padrón N.o 116. Juicio ejecutivo (L.o 11, F.o 520)" se cita, llama y emplaza a los señores MANUEL SOUTO VAZQUEZ y FRANCISCO y NICOLAS KLON, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 116, del Balneario Playa Grande de Piriápolis 5.a Sec. Judicial de Maldonado, solar señalado con el N.o 2 de la manzana N.o 10 del plano del Agrimensor Julio Cerviño de fecha Noviembre de 1944 que obra en la carpeta N.o 4 de la Dirección General de Catastro, inscripto con el N.o 557 el 1.o de Diciembre de 1944, lindando al N.O. con solar 3, al S.O. calle 20, al S.E. solar 1, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos
Se deja constancia que al solo efecto de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor. — Maldonado, 28 de Diciembre de 1963 — Juan Serra Tur, Actuario.
8) $969.00 30|pub. 605 En.20-v.mz.5

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DEL MALDONADO
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos "Banco de Pan de Azúcar Cl. Padrón N.o 205 Juicio Ejecutivo, (Lo. 12, Fo. 612)", se cita llama y em-

plaza a los señores Segundo Aníbal D'Ottone y Rodolfo Arndt, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 205 del Balneario, Playa Grande de Piriápolis, 5a. Sec. Jud. de Maldonado, solar señalado con el N.o 3 de la Manzana 14 en el plano del Agrimensor Julio Cerviño, de fecha 5 de Mayo de 1940, que obra en la carpeta N.o 5 de la Dirección General de Catastro, inscripto con el N.o 153 el 8 de Junio de 1940, lindando al Norte, con solar 9, al N.E. solar 2, al Sur calle 12 y al S.O. solar 4, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. Se deja constancia que al solo efecto de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor. — Maldonado, 28 de Diciembre de 1963. — Juan Serra Tur, (Actuario).

8) $1.080.00 30|pub. 592 En.20-v.mz.5.

9-Expropiaciones

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O. S. E.

EDICTO — Se hace público que el Poder Ejecutivo, por Resolución del 5 de Noviembre de 1963, ha designado para ser expropiado el siguiente bien: Una fracción de terreno, propiedad del señor Salvador J. Dohir, empadronada con el N.o 2, ubicada en la 8.a Sección Judicial del Departamento de Colonia (Agraciada), con una superficie de 1181 m.c. 5545 c.c. necesaria para proceder a la habilitación de la Perforación N.o 796 que abastecerá de agua a la localidad de Agraciada.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la Escribanía de esta Administración, calle José Martí 3379, de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la ley número 3958 del 28 de Marzo de 1912 modificada por Decreto-Ley número 10.247 del 15 de Octubre de 1942, quedando, en consecuencia citados y notificados todos los interesados en el expresado bien. Montevideo, 29 de Enero de 1964 — La Gerencia General.

9) (C.C.) 8|pub. 30249 Feb.7-v.feb.20

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por Decreto N.o 12.979 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar con destino a Autopista de la Av. Italia los inmuebles siguientes:

Padrón 182.582 —total—. Propietario: Calcho S.R.L. Sup. aprox.: 351 m.c.

Con arreglo a lo dispuesto por el art. 15 (inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el art. 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Enero 24 de 1964.

9) (C.C.) 8|pub. 30215 Feb.5-v.feb.18

11-Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "PEREZ BUSTO, ALBA AURORA. Información vida y costumbres" (L.o 65. F.o 29), se hace saber que con fecha 22 de Noviembre de 1963 ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno: Alba Aurora Pérez Busto, domiciliada en Burgues 3373 A., optando a los títulos de Procuradora y Escribana, solicita se interrogue a Marta Turnes y Esther Stabilito sobre mi honradez y buenas costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Alba A. Pérez Busto".

Montevideo, Diciembre 26 de 1963 — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

11) $200.00 10|pub. 1242 Feb.5-v.feb.20

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "TURNES ABELENDA, MARIA MARTHA. Información vida y costumbres" (L.o 65. F.o 29), se hace saber que el 22 de Noviembre de 1963, ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. María Marta Turnes Abelenda, que firma Martha Turnes, domiciliada en la calle Reyes 1622, dice: Optando a los títulos de Procuradora y Escribana, solicita se interrogue a Alba Pérez y Esther Stabilito, sobre mi honradez y buenas costumbres expidiéndose testimonio. Martha Turnes".

Montevideo, Diciembre 26 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

11) $200.00 10|pub. 1243 Feb.5-v.feb.20

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. JULIO ALZATI RONDEAU, domiciliado en Buenos Aires 526, dice: Que optando al título de Escribano y Procurador, solicita se interrogue a Amado Calmés y Raúl Manuel Rodríguez sobre mi honradez y buenas costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Julio Alzati Rondeau.

Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Diciembre 12 de 1963 — Julio E. Real, Actuario.

11) $160.00 10|pub. 1127 Feb.5-v.feb.20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "CESAR ADOLFO CASARETTO, domiciliado en Agraciada 1531 optando al título de procurador ofrece declaración de Jaime Chaffer y Julio Novales — César A. Casaretto".

Montevdieo, Febrero 22 de 1963 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

11) $120.00 10|pub. 1688 Feb.10-v.feb.26

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N.o 48|63. 2.o llamado. Taladros, martillos, sacabocados, llaves, marrones, hachas, etc.

Apertura: 2 de Marzo de 1964 a la hora 9. Precio del pliego: $ 6.00 (seis pesos).

N.o 62|63. 2.o llamado. Papeles y tela sensibilizada al diazo.

Apertura: 2 de Marzo de 1964 a la hora 10.

Precio del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).

La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la oficina de Gerencia General (Licitaciones) calle La Paz 1095 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informes por el teléfono 90942. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 30220 Feb.5-v.feb.20

N.o 40|63. 2.o llamado. Cables para instalaciones eléctricas. Apertura: 25 de Febrero de 1964 a la hora 9. Precio del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).

N.o 44|63. 2.o llamado. Sábanas y fundas. Apertura: 25 de Febrero de 1964 a la hora 10. Precio del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).

N.o 34|63. Cartones. Apertura: 16 de Marzo de 1964 a la hora 15. Precio del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).

N.o 42|63. Acero para herramientas, elásticos, etc. Apertura: 16 de Marzo de 1964, a la hora 15. Precio del pliego: $ 6.00 (seis pesos).

N.o 47|63. Machetes, horquillas, palas y picos. Apertura: 17 de Marzo de 1964 a la hora 16. Precio del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).

N.o 49|63. Pino Brasil. Apertura: 17 de Marzo de 1964 a la hora 15. Precio del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).

N.o 50|63. Cabos de madera para herramientas. Apertura: 16 de Marzo de 1964 a la hora 17. Precio del pliego: $ 6.00 (seis pesos).

N.o 52|63. Grampas de hierro, puntas de París, puntas barnizadas, puntas de entrepaño, clavos de acero para techos, clavos metalizados y tachuelas de hierro. Apertura: 6 de Abril de 1964 a la hora 16. Precio del pliego: $ 5 00 (cinco pesos).

N.o 56|63. Chapas, barras, alambres y caños de plomo, latón, zinc, aluminio, cobre y bronce, sifones de plomo y tejido de alambre de bronce. Apertura: 6 de Abril de 1964 a la hora 15. Precio del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).

No. 68|63. Labaratorio tipo esquinero. Apertura: 17 de Marzo de 1964 a la hora 17. Precio del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).

La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de Gerencia General (Licitaciones), calle La Paz 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informes por el teléfono 90942. Gerencia General.

12) (Cta. Cte.) 10|pub. 30187 En.29-v.feb.17.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O. S. E.
LICITACION PUBLICA N.o 606
1er. llamado

Llámase a licitación pública para el transporte de hasta 3.820.470 kg. de material de fundición, de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, calle 25 de Mayo 477 (2.o piso) al precio de pesos 1.75.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 28 de Febrero de 1964 a la hora 9 y 30 minutos. — División Adquisiciones.

12) (C.C.) 7|pub. 30277 Feb.12-v.feb.20

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 69|10
Primer llamado

Suministro de 20 aspiradoras eléctricas tipo industrial

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro del título, en un todo de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones, que se encuentran a disposición de los interesados en el Sector Servicios, 5.o piso s|calle Solís, Casa Central.

La apertura de propuestas se realizará con las formalidades de práctica, en presencia de los oferentes que concurran, en la Sala de Licitaciones, 2.o piso s|calle Solís, Casa Central, el día 6 de Abril de 1964 a las 14 y 30 horas — Montevideo, 31 de Enero de 1964.

12) (C.C.) 5|pub. 30250 Feb.7-v.feb.17

LICITACION PUBLICA N.o 69|11
Primer llamado

Suministro de una máquina intercaladora de papel.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro del título, en un todo de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones, que se encuentran a disposición de los interesados en el Sector Servicios, 5.o piso s|calle Solís, Casa Central.

La apertura de propuestas se realizará con las formalidades de práctica, en presencia de los oferentes que concurran, en la Sala de Licitaciones, 2.o piso s|calle Solís, Casa Central, el día 4 de Junio de 1964 a las 14 y 30 horas — Montevideo, 31 de Enero de 1964.

12) (C.C.) 5|pub. 30251 Feb.7-v.feb.17

CAJA DE RETIRADOS Y PENSIONISTAS MILITARES

Llámase a licitación pública para la contratación de Servicios Fúnebres, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Ley N.o 12.503 del 30 de Noviembre de 1960, sus modificativas y concordantes.

La apertura de propuestas se realizará el día viernes 21 de Febrero a las 10 horas, en el local del Instituto, calle Convención 1332 — La Administración General.

12) $36.00 3|pub. 1660 Feb.13-v.feb.17

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
OFICINA DE COMPRAS Y LICITACIONES
(Segundo llamado)

N.o 25.239. — Acondicionamiento de una Sala de Sesiones. — Apertura: Miércoles 19 de Febrero de 1964. Hora: 9.

Esta licitación se efectuará en forma pública y de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Oficina de Compras y Licitaciones que ocupa en la calle Mercedes 1852, Subsuelo, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán al día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto.

12) (Cta. Cte.) 10|pub. 50198 Feb.4-v.feb 19

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO COMERIAL
Primer llamado

Lic. N.o 16|64. — Aprovisionamiento de útiles escolares de procedencia nacional y|o extranjera.

Apertura: 25 de Febrero de 1964, a la hora 10 y 30. En caso de declararse desierto, el segundo llamado se llevará a cabo el día 3 de Marzo de 1964, a la hora 10 y 30.

Lic. N.o 17|64. — Aprovisionamiento de útiles escolares.

Apertura: 25 de Febrero de 1964, a la hora 11. En caso de declararse desierto, el segundo llamado se llevará a cabo el día 3 de Marzo de 1964, a la hora 11.

Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales podrán ser retirados en la Sección Licitaciones del Consejo, calle Cerro Largo [illegible] en horas hábiles de oficinas públicas.
12) (C.C.) 3|pub. 30304 Feb.14-v.feb.18.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA

Lunes 2 de Marzo de 1964 a las 9 horas. Primer llamado:
Contratación del servicio de reparto y transporte de circulares y materiales.
Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en las Sec. Adquisiciones y Suministros del Instituto, Av. 18 de Julio 2157, en el horario de 8 a 12 horas — Montevideo, Febrero 6 de 1964.
12) (C.C.) 8|pub. 30286 Feb.13-v.feb.24.

INSPECCION GENERAL DE LA FUERZA AEREA

LICITACION PUBLICA No. 13
Primer Llamado

Se llama a licitación pública para adquirir 3.500,00 metros de Tela Tropical o similar color azul pizarra para confección de uniformes.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la División Contable de esta Inspección General de la Fuerza Aérea (calle Uruguay No. 1238) de lunes a viernes de 7 y 30 a 12 y 30 horas.
Apertura de la licitación día 3 de Marzo de 1964, a la hora 15 en el local de la División Contable. — Montevideo, Marzo 3 de 1964.
12). (C.C.) 10|pub. 30235 Feb.6-v.feb.21.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición del material que se detalla:
2.000 mts. de brin tipo vaquero invierno.
1.200 mts. de brin tipo vaquero verano.
2.500 mts. de brin blanco sanforizado.
Las propuestas en sobres cerrados y lacrados dirigidos al Presidente de la Comisión de Licitaciones serán abiertas en el Servicio de Aprovisionamiento el día 14 de Febrero de 1964 a las 11 horas en presencia de los interesados.
Los pliegos de condiciones de la presente licitación, podrán ser retirados en el Servicio de Aprovisionamiento de la Marina, Muelle Fluvial "Hangar A" Portón N.o 1, primer piso, todos los días hábiles de 8 a 12.30 horas.
12) (C.C.) 10|pub. 30222 Feb.5-v.feb.20

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición del material que se detalla:
1.200 pares de zapatos con suelo antideslizante.
Las propuestas en sobres cerrados y lacrados dirigidos al Presidente de la Comisión de Licitaciones serán abiertas en el Servicio de Aprovisionamiento el día 14 de Febrero de 1964 a las 10 horas en presencia de los interesados.
Los pliegos de condiciones de la presente licitación, podrán ser retirados en el Servicio de Aprovisionamiento de la Marina, Muelle Fluvial "Hangar A" Portón N.o 1, primer piso, todos los días hábiles de 8 a 12.30 horas.
12) (C.C.) 10|pub. 30221 Feb.5-v.feb.20

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación Pública N.o 2|964
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez para la "Reparación, limpieza y pintura de los puentes sobre el Arroyo Aguas Sucias y Río Yí en Ruta 6 próximo a Sarandí del Yí".
Pliegos y Especificaciones Particulares en Secretaría General 4.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería 2.o piso.
Apertura de propuestas día 27 de Febrero de 1964 a las 10.30 horas. — Montevideo, 7 de Febrero de 1964. — La Dirección.
12) (C.C.) 8|pub. 30307 Feb.14-v.feb.25.

Licitación pública N.o [illegible]|964
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras: "Ruta 7 Florida-Lavalleja-Tramo Arrayán - Illescas Batlle y Ordóñez con Puente s|Arroyo Arrayán (gajo secundario) Ext. 26 Kmts. deduciendo tramos construídos. Nal. 15. Plan de Obras Públicas 1961".
Pliegos, especificaciones particulares, planos y demás recaudos en Secretaría General, 4.o piso y Adquisiciones en Dpto. H, Estudios 5.o piso, previo depósito del importe correspondiente en Tesorería, 2.o piso. Apertura de propuestas día 26 de Febrero 1964 a las 10 y 30 horas.
Montevideo, 4 de Febrero de 1964. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 30244 Feb.14-v. feb.26.

LICITACION PUBLICA N.o 6
(Primero y segundo llamado)

Llámase a licitación pública (Préstamos con I. B. R. D.) para el suministro de un equipo completo para extracción horizontal y vertical de testigos de hormigón armado, según pliego de condiciones, destinado a la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas.
Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la oficina de Licitaciones del Ministerio de Obras Públicas, Avda. 18 de Julio 1112, piso 3.o.
La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 4 de Marzo de 1964 a la hora 9. Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 9 del mismo mes, a la misma hora y en el mismo lugar. — Precio del pliego: $ 50.00. — Esc. G. Serván Bauzón, Subjefe.
12) (C.C.) 10|pub. 30270 Feb.12-v.feb.25.

LICITACION PUBLICA N.o 7
(Primero y segundo llamado)

Llámase a licitación pública (Préstamos con I. B. R. D.) para el suministro de un equipo para perforaciones, según pliego de condiciones, destinado a la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas.
Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la oficina de Licitaciones del Ministerio de Obras Públicas, Avda. 18 de Julio 1112, piso 3.o.
La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 5 de Marzo de 1964 a la hora 10. Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 10 del mismo mes, a la misma hora y en el mismo lugar. — Precio del pliego: $ 100.00. — Esc. G. Serván Bauzón, Subjefe.
12) (C.C.) 10|pub. 30271 Feb.12-v.feb.25.

LICITACION PUBLICA N.o 8
(Primero y segundo llamado)

Llámase a licitación pública (Préstamos con I. B. R. D.) para el suministro de 2 (dos) máquinas de calcular, 1 (una) máquina de sumar, 1 (una) máquina de escribir y 1 (una) máquina de escribir portátil, según pliego de condiciones, destinado a la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas.
Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la oficina de Licitaciones del Ministerio de Obras Públicas, Avda. 18 de Julio 1112, piso 3.o.
La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 6 de Marzo de 1964 a la hora 9. Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 11 del mismo mes, a la misma hora y en el mismo lugar. — Precio del pliego: $ 20.00. — Esc. G. Serván Bauzón, Subjefe.
12) (C.C.) 10|pub. 30272 Feb.12-v.feb.25.

LICITACION PUBLICA N.o 9
(Primero y segundo llamado)

Llámase a licitación pública (Préstamos con I. B. R. D.) para el suministro de un equipo de laboratorio de suelos destinado a la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, según pliego de condiciones.
Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la oficina de Licitaciones del Ministerio de Obras Públicas, Avda. 18 de Julio 1112, piso 3.o.
La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 11 de Marzo de 1964 a la hora 10. Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 16 del mismo mes, a la misma hora y en el mismo lugar. — Precio del pliego: $ 150.00. — Esc. G. Serván Bauzón, Subjefe.
12) (C.C.) 10|pub. 30273 Feb.12-v.feb.25.

LICITACION PUBLICA N.o 10
(Primero y segundo llamado)

Llámase a licitación pública (Préstamos con I. B. R. D.) para el suministro de dos remolques, según pliego de condiciones, destinados a laboratorios móviles de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas.
Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la oficina de Licitaciones del Ministerio de Obras Públicas, Avda. 18 de Julio 1112, piso 3.o.
La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 12 de Marzo de 1964 a la hora 10. Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 18 del mismo mes, a la misma hora y en el mismo lugar. — Precio del pliego: $ 300.00. — Esc. G. Serván Bauzón, Subjefe.
12) (C.C.) 10|pub. 30274 Feb.12-v.feb.25.

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación pública N.o [illegible]|964
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras: "Ruta 54. Colonia. Tramo Estación terminal (Manantiales) a empalme con Ruta 106 o 12 en inmediaciones Colonia Miguelete con Ptes. sobre Arroyo San Juan y Sauce. Extensión 25 kms. Nal. 17. Plan de Obras Públicas 1961.
Pliegos, especificaciones particulares, planos y demás recaudos en Secretaría General, 4.o piso y Adquisiciones en Dpto. H, Estudios, 5.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería 2.o piso.
Apertura de propuestas: Día 28 de Febrero de 1964 a las 10 y 30 horas.
Montevideo, 4 de Febrero de 1964. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 30243 Feb.7-v.feb.24

Licitación Pública No. 1|964
Tercer Llamado

Se llama a licitación pública por tercera vez para la "Provisión de gravilla destinada a la obra Ruta 68 y ramal. La Chilona, Mendoza de Ruta 67 a Ruta 32".
Pliego de condiciones particulares en Secretaría General 4to. piso previo depósito de su importe en Tesorería 2do. piso.
Fecha de apertura de propuestas día 18 de Febrero de 1964 a las 10 y 30 horas. — Montevideo; 3 de Febrero de 1964. — La Dirección.
12) (C.C.) 6|pub. 30233 Feb.6-v.feb.17.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA

El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica llama a licitación Pública para la adquisición de: Válvulas y accesorios (Licitación N.o 148; Condensadores (Licitación N.o 149): Interruptores (Licitación N.o 150); Aisladores (Licitación N.o 151); Instrumentos de medición (Licitación N.o 152); y Cristales de cuarzo, resistencias, etc. (Licitación N.o 153).
Licitación N.o 148. — (Válvulas y accesorios).
Apertura el día martes 14 de Abril de 1964. Hora 15.
Licitación N.o 149. — (Condensadores).
Apertura el día martes 21 de Abril de 1964. Hora 15.
Licitación N.o 150. — (Interruptores).
Apertura: el día martes 28 de Abril de 1964. Hora 15.
Licitación N.o 151. — (Aisladores).
Apertura: el día martes 5 de Mayo de 1964. Hora 15.
Licitación N.o 152. — (Instrumentos de medición).
Apertura: el día martes 12 de Mayo de 1964. Hora 15.
Licitación N.o 153. — (Cristales de cuarzo, resistencias, etc).
Apertura: el día miércoles 20 de Mayo de 1964. Hora 15.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815 todos los días hábiles de oficina desde la hora 7.30 a las 12.30 hasta el 15 de Marzo y desde el 16 de Marzo de las 13 a las 19 horas, hasta la fecha de apertura de cada Licitación.
Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en la Dirección General, ante el titular de la misma y en presencia de los interesados, calle Andes 1465. — Montevideo, 12 de Febrero de 1964.
12) (C.C.) 10|pub. 30308 Feb.14-v.feb.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DE EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 36.
Tercer llamado

Artículos: Cajas de hierro de empotrar en la pared.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sec. Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599).
Apertura: 2[illegible] de Febrero de 1964 a las 10 horas. — Montevideo, 7 de Febrero de 1964. — Sec. Adquisiciones.
12) (C.C.) 5|pub. 30239 Feb.13-v.feb.19.

Segundo llamado

Artículo: Brin color yerba-mate.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sec. Adquisiciones de este Servicio (Guaraní No. 1599).
Apertura: 13 de Febrero de 1964, a las 10 horas. — Montevideo, 3 de Febrero de 1964.
12) (C.C.) 5|pub. 30237 Feb.6-v.feb.14.

Licitación Pública N.o 21
(Primer llamado)

Artículos: Tela gabardina, con tratamiento de lavado y secado instantáneo.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio, (Guaraní 1599).
Apertura: [illegible] 19 de Febrero de 1964, a las 10 horas. — Montevideo, 28 de Enero de 1964. — Sección Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. [illegible] Feb.[illegible]-v.feb.19.

Licitación pública N.o 20
Primer llamado

Artículos: Harina de trigo.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sec. Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599).

La erogación correspondiente al gasto de que se trata, se planillará mensualmente.

Apertura: 24 de Febrero de 1964 a las 10 horas. — Montevideo, 27 de Enero de 1964. — Sec. Adquisiciones.

12) (Cta. Cte.) 10|pub. 30182 En.29-v.feb.17.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
PROVEEDURIA
Licitación pública N.o 238
Segundo llamado

Llámase a licitación para la compra de una máquina para espolvoreos y tratamientos líquidos de viñedos de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, Isla de Gorriti 2091, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30.

Apertura de las propuestas: Marzo 4 de 1964, a la hora 10, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

12) (C.C.) 9|pub. 30294 Feb.13-v.feb.25

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
OFICINAS CENTRALES Y SERVICIOS GENERALES
Licitación N.o 3
Impresión de la "Gaceta de la Universidad"
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la impresión de la revista mensual "Gaceta de la Universidad", de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que están a disposición de los interesados de lunes a viernes, de 8 a 11 horas, en la Sección Compras de la Universidad de la República, Avda. 18 de Julio 1824 (sub suelo).

La apertura tendrá lugar en dicha Sección, el día 27 de Febrero de 1964 a las 9 horas — Sección Compras.

Licitación N.o 4
Víveres para el comedor Universitario
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la provisión de víveres con destino al Comedor Universitario, de acuerdo a los siguientes Items:

Item 1, verduras varias; Item 2, papas y boniatos; Item 3, fideos y pastas secas; Item 4, frutas varias; Item 5, manzanas; Item 6, queso duro; Item 7, pan grande; Item 8, huevos; Item 9, fiambres; Item 10, pastas frescas; Item 11, artículos de almacén Item 12, aceite y vinagre.

Los detalles y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, están a disposición de los interesados de lunes a viernes de 8 a 11 horas, en la Sección Compras de la Universidad, Avda. 18 de Julio 1824 (subsuelo).

La apertura tendrá lugar en dicha Sección, el día 25 de Febrero de 1964 a las 10 y 30 horas — Sección Compras.

12) (C.C.) 3|pub. 30285 Feb.13-v.feb.17.

U. T. E.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública:

N.o 5486. 7.050 mts. lineales de paño casimir de lana peinada color gris, de 1m50. de ancho (2.o llamado). Ap.: 18 de Febrero, hora 10. Precio del ejemplar $ 5.00.

N.o 5484. Contratación de un servicio de limpieza química de tres calderas. (2.o llamado) Ap.: 18 de Febrero, hora 10.30. Precio del ejemplar $ 15.00.

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja, de 9 a 12 horas — Montevideo, 6 de Febrero de 1964 — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C.C.) 5|pub. 30246 Feb.7-v.feb.17

(Segundo llamado)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública:

N.o 5.487. — 2.244 placas de acumuladores de plomo y accesorios para equipar 132 vasos de 400 amperios-hora de capacidad c|u. Ap.: 28 de Febrero de 1964, hora 10. Precio del ejemplar, $ 5.00.

De acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego respectivo, que los interesados podrán retirar en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja, en el horario de 9 a 12 horas los días hábiles. — Montevideo, Enero 31 de 1964. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (Cta. Cte.) 5|pub. 30199 Feb.4-v.feb.18.

13-Llamados a acreedores

SUCESION DE BERNARDINO ABELENDA LOIS

Habiendo fallecido don Bernardino Abelenda Lois, en esta ciudad el día trece de Noviembre de 1963, se ruega a sus acreedores y|o deudores que, con el fin de tener presentes sus créditos u obligaciones e incluirlos en oportunidad en la relación jurada de bienes a formularse en sus autos sucesorios que tramitan en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (L.o 54, F.o 145), se sirvan presentarse con los justificativos de tales créditos u obligaciones, en dichos autos sucesorios dentro del término legal del emplazamiento: o, indistintamente, en la Sucursal Cordón del Banco Caciisa, Avenida 18 de Julio esquina Vázquez o en el estudio del doctor Horacio S. González Mullin, letrado patrocinante del trámite, finca N.o 444, 2.o piso, escritorio N.o 11, de la calle Sarandí, a la brevedad posible. — Horacio S. González Mullin, Abogado y Escribano.

13) $240.00 10|pub. 914 En.20-v.feb.18.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 14 de Febrero de 1964

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 20 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

2.a Sección

HECTOR WALTER GUALANO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 25 de Mayo 146, ap. 9 y BEATRIZ GRACIELA CERO-TO. 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 25 de Mayo 146, ap. 9.

3.a Sección

ZYSKIND STOLARZ, 30 años, soltero, ingeniero, polaco (c.legal), domiciliado Reconquista 227, ap. 8 y AIDA FLEISHMAN, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Reconquista 227, ap. 8.

4.a Sección

MOISES DUEK, 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Maldonado 932 y ROSA SCHVARTZ, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Maldonado 932.

LUIS OMAR SAAVEDRA, 54 años, soltero, abogado, chileno, domiciliado Andes 1318 y ALICIA NELSON, 45 años, soltera, empleada, chilena, domiciliada Andes 1318.

GUILLERMO WAINSTEIN, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Soriano 865 y RENEE CATALINA NAON, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Soriano 865.

ANGEL VICTOR SABATELLI, 37 años, soltero, industrial, argentino, domiciliado Andes 1306, ap. 19 y JOSEFA PANNUNZIO, 41 años, soltera, modista, argentina, domiciliada Andes 1306, ap. 19.

LUIS CARLOS NISZT, 22 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Río Branco 1113 y ELISA STEINBERG, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Río Branco 1113.

TEODORO STEPANIUK, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andes 1256 y MANUELA ISABEL FIGUEROA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Andes 1256.

5.a Sección

RUBEN DARIO FIGARES, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paraguay 1142 y MARIA NELLY GRECO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Paraguay 1142.

RAUL ETCHEVERRY, 29 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado Arazcana 1326 y MARIA MIRTHA BERTIN, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cuareim 1297, ap. 5.

HIPOLITO FRANCISCO BONACCI, 28 años, soltero, ingeniero civil, argentino, domiciliado Durazno 1282 y GENEVIEVE ANNIE BARATTAPIANA, 23 años, soltera, paleontóloga, francesa, domiciliada Yaguarón 1067, ap. 18.

7.a Sección

JUAN PEDRO MASTRANGELO, 27 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado 18 de Julio 1374 y WANDA BOROWSKI, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Vázquez 1650, ap. 5.

FAUSTINO PRIETO, 69 años, divorciado, empleado, español, domiciliado Médanos 1118 y MARIA FLORA NARIÑO, 50 años, soltera, doméstica, española, domiciliada Colonia 1256.

ANGEL TOFFOLON, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Salto 1027 y MYRIAM EUGENIA LEMOS, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Salto 1027, ap. 1.

RAUL VICTOR CUBRRA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soriano 1549 e ISABEL FELISA VELA, 44 años divorciada, española, domiciliada Salto 1285.

GERARDO MALCOLM WERNERS, 23 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Minas 1543 y BARBARA RICHTER, 24 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Minas 1543.

JUAN ANTONIO MARCHESANO, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Gaboto 1387, ap. 7 y BLANCA LORENZO, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Gaboto 1387, ap. 7.

8.a Sección

ALVARO GOMEZ DEL VALLE, 25 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado L. P. Lenguas 1478, ap. 6 y ANA MARIA CORUCHINI BRUNO, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada L. P. Lenguas 1473, ap. 6.

NEWTON ADALBERTO ROSS MARTI, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Venezuela 1325, ap. 1 y BERTA MARIA AMBROSI RODRIGUEZ, 24 años, soltera, dietista, oriental, domiciliada Venezuela 1325, ap. 1.

9.a Sección

HECTOR ALVAREZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garzón 1023 y SUSANA ALVAREZ, 21 años, soltera, dietista, oriental, domiciliada Garzón 1062.

HECTOR WALTER TORTEROLO, 28 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Camino Coppola s|n y JUANA DELIA PESCOTIELLO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Melilla 7727.

10.a Sección

NICOLAS BRUZZESE, 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado L. Romero 3327 y SEVERIANA RODRIGUEZ, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 2222, ap. 4.

OSCAR JOSE VILIZIO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Industria 2361 y MIRTHA MUNIZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 2361.

WALTER COLETTO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chamizo 4138 y NORMA HERNANDEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Marco Aurelio 4026.

JESUS EIRIZ, 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado Atlántico 1501 y MARIA LUISA LOPEZ, 22 años, soltera, domiciliada Atlántico 1501.

FRANCISCO ALFREDO CRESTANELLO, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Retamosa 1752 y ELBA MARIA NESE, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Retamosa 1752.

JUAN CARLOS NOBLE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Irlanda 2041, ap. 2 e IRMA SUAREZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Irlanda 2041.

EULADIO FERNANDEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 3569 y MARIA DEL ROSARIO CAMEJO 24 años, soltera, oriental, domiciliada J. J. Rousseau 3569 bis.

OSCAR MARIO JUAN, 23 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Ñangaripé 1788 y ELSA CATALINA IVANOFF, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ñangaripé 1783.

EMILIO VARELA, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comodoro Coé 3975 y MARIA CLARA CABALLERO, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Comodoro Coé 3975.

WALDEMIR VICO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Ortiz 3362 y NORMA MIRELLA CUADRO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Ortiz 3362.

ALBERTO BAIS, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pérez Gomar 4328, ap. 5 y DORA BERNABELA COUTO, 35 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada H. Irigoyen 1461, ap. 2.

JOSE PEDRO SIDAGIS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rambla República de Chile 4565, ap. 3 y CORINA MARIA BLANCA GALLE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Rambla República de Chile 4565, ap. 3.

11.a Sección

OSCAR LUIS OLIVERA, 25 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Dupont 3869 y MARIA DEL CARMEN JUNCAL, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Dupont 3869.

JOSE HEBERT MALDONADO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Murillo 2594 y NELVA MARGOT MARCENAL, 21 años, soltera, oriental, domiciliada San Borja 2903.
CARLOS OROÑO, 25 años, soltero, pintor de letras, oriental, domiciliado A. Saravia 3473 y MARIA VIOLETA FLEITAS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Aparicio Saravia 3417.
ENRIQUE POSE, 44 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Villagrán 2362, ap. 1 y GLORYS BELLA VASCONCELLOS, 38 años, divorciada, maestra, brasileña, domiciliada Villagrán 2362, ap. 1.
MILTON FLOREAL PRADOS, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 12 de Octubre 5493 y DORI FRANCESCONI, 31 años, soltera, oriental, domiciliada 12 de Octubre 5493.

11.a Sección

ARIEL ALBERTO LEIRA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garibaldi 1641 y ALBA MARGARITA REGUEIRO, 28 años, soltera, empleada, española, domiciliada Isla de Gorritti 1931.
CARLOS ALEJANDRO MORTOLA, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Blandengues 1746 y YOLANDA LOSA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Berthelot 1691, ap. 1.
ANIBAL ALFREDO MIQUEIRO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Margat 1623 y MARIA ESTHER GELPI, 16 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Pedro Margat 1623.
ATILANO YAÑEZ, 37 años, soltero, jornalero, español, domiciliado San Martín 3277 y PASCUALA NERIA OLIVERA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 3277.
RICARDO RODRIGUEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Porongos 2984 y DELMARA ZELMIRA RODRIGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Porongos 2984.

13.a Sección

OSCAR ARBARENQUE, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Camino de las Tropas 2754 y LEDA DOLORES RODRIGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Barrio Obrero N.o 4.
CARLOS WINSTON DIAZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Turquía 3387 y BLANCA ROSA FERNANDEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Francia 1991.

15.a Sección

JOSE MARIA MARTINEZ, 51 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado República 1678 y REBECA SUKELMAN, 47 años, viuda, rusa, domiciliada República 1678.

17.a Sección

REMIGIO VILFREDO CORBO, 62 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Chimborazo 3780 y MARIA MAGDALENA FERNANDEZ, 40 años, divorciada, oriental, domiciliada Chimborazo 3780.
CARLOS MARIA AREZO, 30 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Itacumbú 4038 y LIDIA TEODOSIA GARCIA, 28 años, soltera, peinadora, paraguaya, domiciliada Itacumbú 4038.
ANDRES GUIOMAR MAURENTE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Capitán Lacoste 4141 y NELIDA PEREZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carreras Nacionales 3911.
ARTIGAS JAVIER BENITEZ, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Osvaldo Rodríguez 3911 y MARIA ESTHER APARICIO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Linneo 4179.
MARTINIANO BENTANCOR, 68 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Wellington 4740 y MARIA JULIA MARTINEZ, 55 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada Itacumbú 4059.

18.a Sección

LUIS JORGE VAN RAFELGHEM, 26 años, soltero, ingeniero agrónomo, argentino, domiciliado Soca 1397 y FILIS MARIA RIAL, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Brito del Pino 1242.
MANUEL DICK JOHNSON, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. B. Lamas 2865, ap. 14 y GABRIELA TERESA ESCARDO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada R. Massini 3339.
RICARDO DIAZ NAVILLE, 23 años, soltero, docente, oriental, domiciliado J. M. Pérez 2773 y MARIA JOSEFINA LOLA FERNANDEZ SANCHEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada J. M. Pérez 2778.
JORGE JUAN BIANCHI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado L. B. Cavia 2792, ap. 3 y NILDA LUISA BONORA, 26 años, soltera, bancaria, oriental, domiciliada L. B. Cavia 3087, ap. 1.

ALFREDO MARCHAND, 23 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Avenida Brasil 2577 y ESTHER LOB, 22 años, soltera, argentina, domiciliada Ibiray 2331.
JULIO DOMINGO PEREZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 2561 y OLGA ANANIA VECCHIO, 29 años, soltera, farmacéutica, oriental, domiciliada Charrúa 2477.
JORGE WEISS, 27 años, soltero, músico, oriental, domiciliado Bto. Mitre 2632 bis, y LUCIA TERESA BENQUET, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bto. Mitre 2632, ap. 1.
HECTOR AQUILINO QUIROGA ROSALES, 40 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado J. M. Montero 3070 y ELENA DOLORES BARBEITO, 39 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada J. M. Montero 3070.
PEDRO ENRIQUE ALTBACH, 27 años, soltero, comercio, austriaco, domiciliado Sarmiento 2257 y EVELINA RUTH TOBIAS, 21 años, soltera, secretaria, argentina, domiciliada Sarmiento 2257.
ISAAC PILAS, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Avenida Brasil 2577, ap. 7 y BLANCA LILA PERAZA, 28 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Avenida Brasil 2577, ap. 7.
RICARDO BENGOA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. M. Montero 2842 y MARIA DEL PILAR VIÑALS, 22 años, soltera, española, domiciliada J. M. Montero 2642.
CANDIDO NUÑEZ, 53 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lavalleja 2219 y JUANA FRANCISCA FERREIRA VIDAL, 42 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lavalleja 2219, ap. 2.
JOSE SOUTO SOUTO, 43 años, viudo, empleado, español, domiciliado y MARIA AURORA CANCIO, 39 años, soltera, española, domiciliada.
MICHAEL GEDDES YATES, 30 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado P. Berro 722 y HAYDEE STELLA BATTCOCK, 23 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada P. Berro 722.
HUGO DIEHOLD, 39 años, soltero, profesor, alemán, domiciliado J. M. Montero 3066 y LOTTE GEISS, 29 años, soltera, secretaria, alemana, domiciliada J. M. Montero 3066.
JOSE LUIS POUSO, 52 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bto. Mitre 2631, ap. 6 y MARIA ESTHER ALVARADO, 46 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Alegre 1219, ap. 1.
WALTER MANUEL SANCHEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Martí 3054 y DINORAH POUQUETTE, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guaná 2394.
FERNANDO RODRIGUEZ OROZCO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2860 e IRMA CLELIA RICO BENGOA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2723.

19.a Sección

PEDRO SCAVARELLI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Labandeira 3271 y ROSA MATILDE VALLES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva Palmira 1882.
ALBERTO CARCAMO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago Rivas 1430, ap. 2 y ALBA JOSEFA DI PASCUA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cagancha 2080, ap. 4.
SALOMON ADLER, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Hocquart 1902 y RAQUEL LEVOVICH, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hocquart 1898.
CARLOS FREIRE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Filipinas 4012 y CATALINA MARIA JAKUBECZ, 19 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Martín C. Martínez 2230, ap. 24.
BERNARDINO RODRIGUEZ, 54 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 2220 y ELSA PEÑA, 000 años, soltera, Grande 2220 y ELSA PEÑA, años, soltera, oriental, domiciliada Lima 1629.

20.a Sección

HUGO ARTIGAS HEMBERT, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Timote 5138 e IRACEMA NORMA SANZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Triunfo 197.
EDGARDO MARIA VILA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado I. Muerta 3850 y MARIA CELIA FORISCHI, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada I. Muerta 3850.
MANUEL MENDEZ, 18 años, soltero, mueblero, oriental, domiciliado Aurora 492 y NELLY DE ABREU, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Aurora 492.
UBERFIL CAMPIGLIA, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Simón Martínez 4216 y MIRTA EVA PIMIENTA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Martínez 4216.
OMAR SECCO, 20 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Emilio Romero 623 y RENEE BARLOCCO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. Díaz y García 148.

ADOLFO ENRIQUE BATALLA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Conciliación 4106 y RIQUELA ADAJIBSA PEZZANO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Conciliación 4094.

21.a Sección

NEY FRANCISCO MORALES, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dante Alighieri 1586 y ANA RITA BORGES, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dante Alighieri 1586.
JOSE ANTONIO MEDIN LOPEZ, 58 años, viudo, comercio, español, domiciliado Juan Lavalle 570, ap. 5 y SALVADORA FAUSTINA MARICHAL, 52 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Lavalle 570.
RAUL ANGEL POSSE, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Sienra 5470 y MARIA ISABEL FERNANDEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Sienra 5470 bis.
HUGO FLORENTINO CEDREZ, 36 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Carlos Santurio 965 y DORIS NELIS SILVA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Bell 1275, ap. 3.
GUILLERMO HECTOR DAVIES, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasteur 4775 y NORMA LARGHERO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Santos 4759.

23.a Sección

ALVARO AGUIRRE, 24 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Juan Ramón Gómez 2770, ap. 4 y HAYDEE NOEMI CHIESA, 20 años, soltera, secretaria, argentina, domiciliada Juan Ramón Gómez 2770, ap. 4.

24.a Sección

REMY DELACROIX DI VILADECANTS, 29 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Pedro Berro 1320, ap. 6 y RAQUEL LAFOURCADE, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 26 de Marzo 3173, ap. 401.
DIONISIO HUMBERTO SILVA, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguel Barreiro 3085 y BLANCA MARIEYHARA, 42 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Miguel Barreiro 3085.

14) $6.00 3|pub. v.feb.18.

Montevideo, Febrero 13 de 1964

1.a Sección

ADOLFO RAMON RODRIGUEZ, 46 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado 18 de Julio 973 y ZULMA ELINOR MAZZILLI, 32 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Avda. 18 de Julio 973.

3.a Sección

EDUARDO VARTANIAN, 30 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Colón 1257 y SANTA JULIA GONZALEZ, 23 años, soltera, argentina, domiciliada Colón 1257.
JUAN EDUARDO LUSSICH PAYSSE, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Buenos Aires 479 y JUANITA ESPERANZA SUAREZ ARBURUA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Buenos Aires 479.
DAVID JOSE LAPHITZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Buenos Aires 487 ap. 1 y DORIS KATZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Buenos Aires 487 ap. 1.

4.a Sección

FELIPE LOGIOVINE, 63 años, soltero, profesor, argentino, domiciliado Julio H. y Obes 1166 y MARIA JOSEFINA MALDONADO, 34 años, soltera, cantante, argentina, domiciliado Julio H. y Obes 1166.
JORGE LUIS BELLOTTI, 38 años, soltero, ingeniero, italiano, domiciliado Andes 1318 y GISELLA MARIA ABESINI, 25 años, soltera, italiana, domiciliada Andes 1318.
LUIS OMAR ANDRIETTI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Julio H. y Obes 1250 y CARMEN NELLY GARCIA, 24 años, divorciada, oriental, domiciliada Julio H. y Obes 1250.
JUAN CARLOS SOSA MOLINA, 30 años, soltero, diplomático, argentino, domiciliado Río Branco 1281 y MARIA DEL PILAR PROIA, 20 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada Río Branco 1281.
ERMINDO MARIA CARRASCO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San José 937 y MIRTA MARY PIRIZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada San José 937.

EDUARDO BUNADER, 42 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado San José 935 y DELIA ELSA MALDONADO, 46 años, soltera, comercio, argentina, domiciliada San José 935.

MARCIAL JAIME COMERON, 39 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Andes 1318 y ANA GONZALEZ, 32 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Andes 1318.

MARTIN MOWSZOWICZ, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Florida 1213 y ANITA CATIA FEDER, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Andes 1217.

5.a Sección

ERASMO CARRASCO, 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ibicuy 1108 y GENARA MACHADO, 36 años, divorciada, oriental, domiciliada Ibicuy 1108.

ANGEL VIDAL MONTANEZ, 22 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado Yaguarón 1160 y MARTA HUART, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1160.

6.a Sección

LUIS EDUARDO LAVENTURE, 55 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Ejido 1383 ap. 3 y MARIA DEL CARMEN PADRON, 49 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Ejido 1383 ap. 3.

7.a Sección

RICARDO FREITAS, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Carlos Roxlo 1363 y MARIA MAGDALENA SPINELLI, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colonia 1518.

8.a Sección

NICOLAS SMOLOVIK, 58 años, divorciado, empleado, ruso, domiciliado Cuareim 2328 y OLGA RODRIGUEZ MAROTTI, 47 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cuareim 2328.

LUDOVICO FAJSA LOPEZ, 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado L. P. Lenguas 1456 y JUANA ILDA BUSTAMANTE ROLDAN, 27 años, soltera, pintadora, oriental, domiciliada L. P. Lenguas 1456.

ANTONIO RENE MARQUEZ, 50 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado A. Fiorc Costa 1579 y ALDA ENRIQUEZ, 39 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada A. Fioro Costa 1579.

9.a Sección

LORENZO REDELICO BEDIE, 28 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Badajoz 1895 y NORMA GRACIELA OCAMPO PELUSSO, 18 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Badajoz 1895.

10.a Sección

JOSE LINDEMBERG OLIVERA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dalmiro Costa 4333, apto. 3 y ETELVINA LEONOR CAIMARIS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada D. Costa 4269.

HUMBERTO MARIA BENITEZ, 31 años, soltero, relojero, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3530 y SONIA SCHACHNER, 20 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3530.

RODOLFO ABOUD, 35 años, soltero, industrial, argentino, domiciliado Pérez Galdós 4189 y RITA ADA DEL PONTE, 26 años, soltera, argentina, domiciliada Pérez Galdós 4189.

JOSE LUIS BIDONE, 27 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado A. Troitiño 1920 y REINA OFELIA LOPEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada E. Ferreira 194[illegible].

11.a Sección

PEDRO LENZINA, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bérgamo 2535 y ANITA PEDROZO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Locarno 3375.

CARLOS NESTOR ROBLEDO, 21 años, soltero, oriental, domiciliado Luis Sacarello 4668 y MARTHA MARIBEL FERNANDEZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Mandisoví 4706.

BENITO DAVILA, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Timoteo Aparicio 4583 y ZULMA MARGOT MONTENEGRO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Carpintería 4423.

LUIS ACOSTA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Latorre 5012 y RUBITA OLIVERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada A. Latorre 5012.

12.a Sección

LUIS MARIA BERRUTTI, 22 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2892 - 3 y GRACIELA MARGNI, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2392 - 3.

EDUARDO BUSNELLI, 25 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Rivadavia 1624-3 y EVA CABRERA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Rivadavia 1624-2.

FERNANDO LIENTSCHNIG, 24 años, soltero, técnico-mecánico, oriental, domiciliado Cufré 3010 e HILDA NELIDA MOREIRA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 3010.

CONSTANCIO HECTOR AMORIN, 30 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Bella Vista 1923-3 y PERLA NOEMI RUIZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Bella Vista 1923-3.

13.a Sección

JOSE LUIS TRZCINSKY, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Centro América 1998 y ELVIRA GRACIANA VICTORIA BORTEIRO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Rpca. Argentina 1935.

14.a Sección

ERNESTO FRAGOSO DARBEITO, 45 años, soltero, empleado, español, domiciliado Abayubá 2723 y MERCEDES PEREZ REAL, 40 años, soltera, española, domiciliada Abayubá 2723.

ADAN SILVA, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Espinillos 1347 bis, apto. 13 y MARIA OFELIA CARBAJAL, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Espinillos 1347 bis, ap. 12.

OVIDIO AMERICO CAIRUS, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 3641 y MARIA DELIA SUSANA CALVO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Millán 3487.

15.a Sección

JULIO DAMASO AREVALO, 25 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Constituyente 2020 y ANSELMA RAMONA PASTORINO, soltera, empleada, oriental, domiciliada Constituyente 2020.

JUAN WALTER RAMOS, 26 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Daniel Muñoz 1973 y RAQUEL PEREZ SOSA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Daniel Muñoz 1973.

16.a Sección

WALTER MANUEL RIVERA, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Humbold N.o 4442, apto. 2 y ROSAURA NELSA CASANOVA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Inclusa N.o 930.

17.a Sección

FRANCISCO SOLSONA FLORES, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Nacionales 3911 e ILDA PERDOMO, 42 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada Galvani 4816.

ALVARO MAURICIO ACEVEDO, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Talcahuano 3377 y ROSA RITA POSSE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Aparicio Saravia 3564.

18.a Sección

MIGUEL ANGEL CURBELO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Araucho 1267 y SYLVIA MARIA DEMATTEIS, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada L. de la Torre 922.

VICENTE COUTO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. D. Terra 1061 y MARIA DE LOURDES MARTINS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Carapé 2218.

JUAN CARLOS LORENZO, 31 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Maldonado 2425 y NALIDA HAYDEE CASTILLO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Artigas 1086.

20.a Sección

JULIO ENRIQUE GANDOLFO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Spikerman 3932 y AMELIA CHARQUERO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada A. Spikerman 3932.

HECTOR OTERO MARTINEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Burgues 3519 y ROSA WALKIRIA FIGUEROA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Roberto Koch 4198.

ELSO MARTINEZ, 27 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado [illegible] 230 y ALVARA LUZ MORALES, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada [illegible] 230.

RAMON WILSON [illegible], 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ibirocay 3518 y LILIA CLARA HERN[illegible], 15 años, soltera, oriental, domiciliada Gregorio Sanabria 3879.

FRANCISCO REY, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Real 4134 y ANIRA BLANCA MAIDANA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Real 4134.

NEY DIAZ ACOSTA, 20 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Luis de la Peña N.o 836 y ESTHER EULOGIA CEDRES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada José Luis de la Peña 836.

WALTER FROSTE, 22 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado P. C. Souza 4030 y SUSANA ELENA MATO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Martín Berinduague 933.

PEDRO CARLOS, 46 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado Coronel Bolognese 139 y YOLANDA NIEVES AGUILERA, 50 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bolognese 139.

WALTER ULISES CEIRISAO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado V. Yáñez Pinzón 3910 y BLANCA PERAZA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada V. Yáñez Pinzón 3910.

RAUL ESTEBAN [illegible]ERRA, 29 años, soltero, mecánico, oriental domiciliado M. Herrera y Obes 4466 y JOSEFA OTERO, 23 años, soltera, empleada, española, domiciliada M. H. y Obes 4466.

JULIO PABLO FRANCO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Carlos Ma. de Pena 4675 y RITA CECILIA PEREZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Pena 4[illegible]5.

OSCAR JUAN STEINHARDT, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Sagasta 193 y DOLORES AYDEE ROMERO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. Sagasta 193.

21.a Sección

JOSE EDUARDO DURAN, 10 años, soltero, vendedor ambulante, oriental, domiciliado José María Silva 4032 y BLANCA ROSA FILARDO, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José María Silva 4032.

VICTOR MANUEL ESCOBAL, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Millán N.o 4565 y AIDA JUANITA GONZALEZ BARBE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Millán N.o 4565.

OSVALDO CARAMES GONZALEZ, 30 años, soltero, oriental, domiciliado Millán 4103 y MATILDE ISABEL CASTRESANA GONZALEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 4103.

VICTOR ALEJANDRO GASCON, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carve 6055 y ELENA ZERPA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Tangarupa 4984.

CARLOS HEBER ARMENGO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bernardo Susviela 4435 y GLADYS ESTHER FERREIRA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Molinos de Raffo 609.

22.a Sección

DANTE MACHADO CARDOZO, 33 años, soltero, operario, oriental, domiciliado Juan Rosas 3930 ap. 2 y MIRTA FELICIDAD DUARTE DOS SANTOS, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Rosas 3930, ap. 2.

ADHEMAR VICTOR DELGADO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Revuelta 3489 y NIBIA MIRNA GRABINO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Porongos 3488 A.

WALTER ADOLFO DIAZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 3669 y AIDA OPIOLO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 3669.

DOMINGO MARQUEZ, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Industrias 3463 y MARIA ESTHER RODRIGUEZ, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Industrias 3463.

ROBERTO MANUEL SUAREZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Echeandía 2778 y SUSANA CADENASSO, 21 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Echeandía 2778.

JULIO CESAR DEMARCHI, 20 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Santiago Sierra 3712 y GRACIELA GERO KOVAES, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago Sierra 3712.

23.a Sección

VICTOR RECEIRO, 74 años, viudo, escribano, oriental, domiciliado Juan R. Gómez 2671 y DINORAH VELAZCO MUÑOZ, 50 años, divorciada, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 2671.

24.a Sección

ANGEL TAURINO PIREZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Prim 3329 y NERAIDA OFELIA RICCI, 31 años, soltera, sastre, oriental, domiciliada Gral. Prim 3329.

HEBER IVAN CUADRADO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Prim 3183 y MARIA TERESA AMORIN MARTINEZ, 15 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Gral. Prim 3183.

SANTOS VILLAPANDO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2717 y DOMICIANA PIÑEIRO, 30 años, soltera, española, domiciliada Rivera 2717.

14) $ 6.00 3|pub. v.Feb.17.

16—Prescripciones

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "MARIA JOSEFA SILVA de GARATE. Prescripción adquisitiva" (L.o 60 F.o 414) (Ficha C-856 año 1963) se hace saber al

público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Josefa Silva de Gárate iniciando acción de Prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la 20.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 80.085, con el siguiente deslinde: Con frente a la calle Teodoro Alvarez en una extensión de mts. 35,35; con el inmueble padrón N.o 80.086 limita en una extensión de mts. 45,00; al fondo linda con el inmueble Padrón N.o 80.074 en una línea quebrada que tiene por un lado mts. 9,80 y por otro mts. 15,44; y con el Padrón N.o 145.947 en una extensión de mts. 19,80; y al N.O. limita con padrones Nos. 80.080; 80.081 y 80.084 en una extensión de mts. 59,64. Dicho inmueble se encuentra ubicado en la manzana N.o 2507.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título sobre el solar descripto, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, a estar a derecho en los referidos obrados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1963 — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

16) $1.440.00 30|pub. 799 En.23-v.mz.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: "CASILDA, MARIA LUISA, MANUEL, CARMEN, MARIA ELIDA, OLGA CLADIS y YOLANDA MATO MACEIRAS. Prescripción. Lo. 58, Fo. 127", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Casilda, María Luisa, Manuel, Carmen, María Elida, Olga Cladis y Yolanda Mato Maceiras, en sus caracteres de herederos de sus padres Manuel Mato Carda y Casilda Maceiras, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria, sobre el siguiente bien: Solar de terreno ubicado en la 22a. secc. jud. de Montevideo, padrón 76.293 que según plano levantado por el Agr. Eduardo W. Coppetti de Julio de 1961, inscripto en la Dirección G. de Catastro con el No. 41378 el 27 de Julio de 1961 con una superficie de 460 mts. 96 dcm, deslindados así: 21m. 47cm. de frente al Nor Oeste a la calle Basilio Araujo; 21m. 47cm. al Nor Este de frente por ser esquina a la calle Rafael Hortiguera. 21m. 47cm. al Sur Este lindando con padrón 76294 y 21m. 47cm. al Sur Oeste confinando con inmueble padrón 106.063. En consecuencia, se cita; llama y emplaza por el término de noventa días a Antonio Da Fonte y Manuel López, sus sucesores, causahabientes a cualquier título y a todos los que se consideren con algún derecho con el referido inmueble para que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio y se tentará la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.

16) $1.496 30|pub. 23019 Dic.13-v.dic.31
Feb.3-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Lo. 53, Fo. 630), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado FLORIAL RUA JUNCAL, iniciando juicio, por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras, situado en la 22.a sección Jud. de Montevideo, empadronado con el N.o 122.863, que según plano del agrimensor Santiago Michelini, de Setiembre del corriente año, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el N.o 47.130, el 20 del mismo mes, consta de una superficie de 304 metros 37 decímetros, que se deslinda así: 24 metros 10 centímetros de frente al Nord-Este, a la calle Guenoas, por 12 metros 65 centímetros de fondo, lindando: al Sud-Este, con la calle Basilio Araújo, por ser esquina; al Sud-Oeste, con el padrón 122.862; y al Nord-Oeste, con el 122.864.

En consecuencia, se cita y emplaza a Benito Ruoco y José Amado y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Noviembre 26 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16) $1.080.00 30|pub. 1787 Feb.14-v.ab.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado PEDRO ROSA, MIGUEL ROSA, JACINTA ROSA DE REPETTO, JUSTINA MAGDALENA ROSA DE LURASCHI, CATALINA ROSA, JUANA EUGENIA ROSA y FRANCISCA ROSA, iniciando prescripción treintenaria por haber poseído en las condiciones requeridas por la ley el inmueble siguiente

Un solar y mejoras: parte del inmueble padrón N.o 84.438, sito en la 12.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, con frente a la calle Lorenzo Fernández, por donde se señala su puerta de calle con el No 2049. Según el plano de mensura inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 45704, se deslinda así: al Noreste con el padrón 84.437; al N.W. con la calle Lorenzo Fernández; al S.W. con la calle Federal; al S.E. con el padrón 59.436. La superficie total mensurada es de 604 metros cuadrados 80.

En consecuencia se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho al mencionado inmueble y a los linderos del bien a prescribir, sucesión de Joaquín López, Sucesión de Bartolo Vales y Sucesión de Eduardo Martínez, para que comparezcan a deducirlos dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo. 28 de Octubre de 1963. — Clementina D. Colombo, Act. Adj.

16) $1.200.00 30|pub. 21271 Nov.26-v.dic.31.
Feb 3-v.feb.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, dictada en los autos: "RIOS LARRAÑAGA ANGEL. Prescripción. Lo. 7, Fo. 79, N.o 156", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título del siguiente inmueble: Inmueble ubicado en la localidad de San Ramón, en la manzana N.o 127 del empadronamiento de la ciudad de San Ramón, undécima sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 1250, Está compuesto por un área de dos mil quinientos catorce metros cuadrados, ochenta y tres decímetros, setenta y cinco centímetros, que se deslinda así: al norte, con la calle Masagués; al oeste, con la calle Celbal; al sur, Manuela Imás de Ferré, Padrón 1249; y sucesión Abate, Padrón 1248; al este con la misma sucesión Abate, padrones 1248 y 1251, bajo apercibimiento si no comparecieren de nombrárseles Defensor de Oficio. — Canelones, 25 de Noviembre de 1963. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.

16) $840.00 30|pub. 22633 Dic.11-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Ricardo F. Basso, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña ELENA MARTINEZ DE BONINO y don ALBERTO IGNACIO BONINO alegando haber adquirido los comparecientes por prescripción adquisitiva de diez años el siguiente inmueble:

Una parte de terreno ubicado en la ciudad de Santa Lucía, segunda sección judicial del Departamento de Canelones, zona urbana, empadronado en mayor área con el N.o 2710, manzana N.o 116, que de acuerdo al plano del agrimensor Pedro S. Munar del 5 de Marzo de 1918 se compone de una superficie de 179 metros 60 que se deslinda así: 5 metros de frente al Suroeste sobre la calle Gral. Mitre por 35 metros 92 de fondo, lindando al Noroeste con Baldomero Alonso al Noreste con José Goñi y al Sureste con el resto de dicho terreno, propiedad de los cesionarios. — Y de acuerdo a lo resuelto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores de Enrique M. Escalante y a todos los que se consideren con derecho al inmueble precedente. — Canelones, 29 Noviembre de 1963 — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.

16) $960.00 30|pub. 22452 Dic.10-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE NUEVA PALMIRA

EDICTO. — De mandato del Juzgado de Paz de la Octava Sección de Colonia, en autos: "GUINOVART RAFFO de ROTONDO RITA y otro Prescripción treintañal" Lo. 22, Fo. 56, se emplaza por noventa días a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno y sus anexos, ubicado en la planta urbana de Nueva Palmira octava Sec Jud. de Colonia, manzana 256, padrón 1134 que según plano del agrimensor Teófilo Osorio (Inscripto en la oficina de Catastro de Colonia, con el No. 3574, en Setiembre 19 de 1963,) tiene 1844 metros 7025 centímetros de superficie y linda en 42m. 95cm. al Noroeste a calle Paraguay, al Noreste a calle Ultramar al Sureste con padrones 1682 y 1691, y al suroeste con padrón 1138.

Los interesados deberán comparecer dentro del término expresado a contestar bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la causa. — Nueva Palmira, 15 de Noviembre de 1963

16) $840.00 30|pub. 22166 Dic.3-v.dic.31
Feb.3-v.feb.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "JUAN GONZALEZ BONILLA y Otros.- Prescripción treintenaria". (Lo. 32, Fo. 495), se emplaza a don Manuel Bonilla, don Antonio J. Bonilla y don Ramón Bonilla y sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todo el que se considere con derecho por cualquier concepto a todo o parte de los inmuebles que se describen más adelante para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio; A) Tres fracciones de campo y sus mejoras situadas en la zona sub-urbana de esta ciudad, primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, paraje conocido por "Paso del Amor del Arroyo San Francisco", compuestas: la primera padrón N.o 190, señalada con el N.o 1 en el plano del Agrimensor don Julián Mazzoni, de Octubre de 1961, inscripto con el N.o 3119, en la Oficina Departamental de Catastro de Lavalleja, el 29 de Diciembre del mismo año, de 9 hectáreas 3304 metros cuadrados; lindando: al oeste, con padrón N.o 191, de Isidora Tejera de Navarro; al Norte con el padrón N.o 187 de Suc. Antonio Quirici, al Este con el padrón N.o 189 de Isidora Navarro de Bonilla y al Sud, con el padrón N.o 174 de Suc. Dolores N. de Núñez y la fracción que se describirá, ambas servidumbre de paso por medio. La segunda padrón N.o 175, señalada con el N.o 2 en el plano mencionado de 9 hectáreas 6144 centiáreas, lindando: al Oeste con el padrón N.o 174 de Suc. Dolores N. de Núñez; al Norte, servidumbre de paso por medio con la fracción descripta y el padrón N.o 189 de Isidora Navarro de Bonilla; al Este, con el padrón N.o 176 de Damian Navarro y al Sud, con el padrón N.o 172 de Nelson Casas Calzada.

La tercera padrón N.o 8006, señalada con el N.o 2 en el plano de mensura y división del Agrimensor Julián Mazzoni, de Octubre de 1961, inscripto con el N.o 3133, en la Oficina Departamental de Catastro de Lavalleja, el 9 de Marzo de 1962, consta de dos hectáreas 3515 metros, 37 decímetros cuadrados, lindando: al Nord-Oeste, cañada límite; al norte camino al Paso del Amor y una parte con la vía del Ferrocarril Central, al Nord-Este, con la fracción tres de Eusebio Viglioni y una pequeña parte del Arroyo San Francisco; al Sud-Este y Sud, con la Vía Ferrocarril Central, Rufino Acuña y Valerio Venancio Vega y al Oeste, con la fracción uno de Eleuterio Alejo Bonilla; B) Una fracción de campo y sus mejoras, situada en el mismo paraje y sección que las anteriores, padrón N.o 181, señalada con el N.o 1 en el plano del Agrimensor don Julián Mazzoni de Octubre de 1961, inscripto con el N.o 3133 en la Oficina Departamental de Catastro de Lavalleja, el 9 de Marzo de 1962, compuesta de 8 hectáreas 6943 centiáreas, 78 decímetros cuadrados, lindando: al Nord-Oeste con Cañada límite; al Nord-Este, con la fracción dos de Juan González Bonilla y una parte que está separada por la Vía Férrea con Rufino Acuña y Concepción Cano de Asencio y al Sud, con Concepción Cano de Asencio; C) Una fracción de campo y sus mejoras, situada en el mismo paraje y sección que las anteriores, padrón N.o 8008, señalada con el N.o 4 en el plano últimamente mencionado, compuesta de un área de 1 hectárea 0700 centiáreas y 47 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con el Camino al Paso del Amor; al Este, con la fracción 5 de doña Eugenia Leopoldina Silva Bonilla de Riverón, al Sud, con la Vía del Ferrocarril Central y al Oeste, con la fracción N.o 3 de Eusebio Viglione; D) Una fracción de campo y sus mejoras, situada en el mismo paraje y sección que las anteriores, padrón N.o 8009, señalada con el N.o 5 en el plano últimamente mencionado, compuesta de una área de 1 hectárea, 0700 centiáreas, 47 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con el Camino al Paso del Amor; al Este, en una línea quebrada, con la fracción 6 de María Elvira Silva Bonilla de Patrón; al Sud, con la Vía del Ferrocarril Central y al Oeste, con la fracción 4 de Juana Silva Bonilla de Riverón; E) Una fracción de campo y sus mejoras, situada en el mismo paraje y sección que las anteriores padrón N.o 8010, señalada con el N.o 6 en el plano mencionado, compuesta de un área de 2 hectáreas, 2050 centiáreas, 94 decímetros cuadrados; lindando: al Norte con el Camino al Paso del Amor, al Este, con el Arroyo San Francisco: al Sud, con la Vía del Ferrocarril Central y al Oeste, línea quebrada con la fracción N.o 5 de Eugenia Leopoldina Silva Bonilla de Riverón"

Y a los efectos del caso se hace la presente publicación. — Minas, Setiembre 26 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario

1) $4.050 30|pub. 22652 Dic.11-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos caratulados: "Ticornia, Fermina C. contra DE MEDINA, FEDERICO (Suc. de). Prescripción Treintañal" (Lo. 13, Fo. 347), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Federico De Medi-

na, Rita Calcagno de de Medina, Ofelia, Rita, Bertilda, Darlia y Federico de Medina y a los sucesores de éstos a cualquier título, y a todos los que por cualquier título se consideren con derechos con respecto del siguiente inmueble: Solar de terreno sito en la 1.a Sección Judicial de este Departamento, manzana 239, padrón N.o 949 y que según plano del agrimensor J. P. Beltramo de Agosto de 1920 e inscripto en la Inspección de Obras Municipales de Maldonado el 8 de Setiembre del mismo año, consta de una superficie de un mil noventa y cinco metros cuadrados cuatro mil novecientos veintinueve centímetros cuadrados y se deslinda así: 36 metros 32 centímetros de frente al Este-Sur-Este a calle sin nombre: 30 metros 07 centímetros al Norte-Nord-Oeste con frente a calle sin nombre; 42 metros 96 centímetros al Sur-Sur-Oeste lindando con Miguel Seguista; y 25 metros 03 centímetros al Oeste-Sur-Oeste con el señor Anchustegui, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quién se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Maldonado, 28 de Octubre de 1963. — Uberlil C. Larreta, Actuario Adjunto.

16) $1.200.00 30|pub. 22003 Dic.2-v.v.dic.31. Feb.3-v.feb.20.

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctora Sara Broqua, dictada en autos: "SANTANA, RICARDO R. Prescripción Treintañal", (Lo. 12, Fo. 640), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Ricardo Ramón Santana, iniciando juicio por prescripción treintañal con respecto al siguiente bien: Inmueble sito en la Primera Sección de este Departamento, con frente a calle 25 de Mayo (a unos treinta metros de calle Santa Teresa), padrón N.o 382 y de una superficie de trescientos cuarenta y siete metros cuadrados y fracción, que linda: Por el Norte, Guillermo Walter, por el Este, Justo Cabrera y por el Oeste, Wilfredo E. Gutiérrez y Guillermo Walter. (Deslinde: Solar F). manzana 69 del plano del agrimensor Pou de Marzo de 1942, inscripto en el Registro Departamental de Catastro con el número 46 del año 1942. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que tengan interés en oponerse a la acción deducida y especialmente a José Montañés o sus sucesores, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, Agosto 13 de 1963. — J. Serra Tur, Actuario.

16) $960.00 30|pub. 22004 Dic.2-v.Dic.31. Feb.3-v.feb.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber que en autos: "ISIDORO MEZQUITA. — Prescripción adquisitiva treintenaria, Lo. 14, Fo. 32, N.o 1003), se cita y emplaza a Santiago Briso o sucesores y a todos los que se consideren con derecho al inmueble Padrón N.o 4631, 2a. Sección Judicial de Paysandú, Cacra N.o 38 de una superficie de 17 Has. 3490 mts. 2, deslindada así: Norte 431'35 con Padrón N.o 4680 Sur 430'27 con calle 21: Oeste 404'57 con calle "J" y Este 402'66 con calle "K" a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se deja constancia que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 24 de 1963. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

16) $720.00 30|pub. 59 En.3-v.feb.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos caratulados: "MARIA JOSEFA ALMEIDA o de ALMEIDA Y OTROS. Prescripción Treintenaria". (Lo. 46, Fo. 521), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Belchor Basilio Almeida o de Almeida, a doña Catalina Almeida o de Almeida de Cardozo y a don Melchor Bartolomé Almeida o de Almeida, sus herederos, causahabientes, acreedores y demás interesados y a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se describirá: Una fracción de campo ubicada en la Octava Sección Judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 166 hectáreas, 10 áreas 49 centiáreas y 66 decímetros, empadronadas con el N.o 1.905, que según plano del agrimensor José B. López linda: al Norte con el arroyo Hospital; al Noreste con Néstor López, en una recta amojonada desde el arroyo Hospital hasta el bañado del Sauce y al Este bañado por medio hasta el límite sur, por donde linda con la sucesión de Mario Díaz y por el Oeste con Oscar Yordi, a fin de que se presenten ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Rivera, Diciembre 3 de 1963. — Amelia Da Rosa, Actuaria.

15) $1.080.00 30|pub. 23317 Dic.17-v.dic.31. Feb.3-v.mar.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Carlos W Faveiro, dictada en los autos: "LAUREANO ALBANO. Prescripción Treintenaria", (Lo. 45, Fo. 220), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Laureano Albano, iniciando juicio de prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la Segunda Sección Judicial de Rivera, paraje denominado "Cerro Sóñto", empadronada con el N.o 4913, el que según plano del agrimensor Zoé Taroco, inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Rivera, el 11 de Octubre de 1941, tiene un área de 27 hectáreas 4506 metros 20 decímetros que lindan: Al Norte sucesores de Eloy da Rosa Castillo y Avelina González y Arístides Echavaleta; al Este Storace y Cía., al Sur Anacleto Cal y Manuel Casaravilla y al Oeste fracción N.o 1 del plano, de Santos Corrales. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al bien descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado. El actor actúa auxiliado de pobreza. — Rivera, Setiembre 2 de 1963. — Amelia da Rosa, Actuaria.

16) (R.20|4|55) 30|pub. 30692 Feb.4-v.mar.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos caratulados "MARIA JOSEFA ALMEIDA o DE ALMEIDA y Otros. Prescripción treintenaria. (L.o 46 F.o 521), se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a don Belchor Basilio Almeida o de Almeida, a doña Catalina Almeida o de Almeida de Cardozo y a don Melchor Bartolomé Almeida o de Almeida, sus herederos, causahabientes acreedores y demás interesados y a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se describirá: una fracción de campo ubicada en la octava Sección Judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 166 Há, 10 áreas 49 centiáreas y 66 decímetros; al Norte con el Arroyo Hospital, al Noreste con Díaz y por el Oeste con Oscar Yordi, a fin de empadronadas con el N.o 1.905 que según plano del Agrimensor José B. López, linda: Néstor López, en una recta amojonada desde el Arroyo Hospital, hasta el Bañado del Sauce y al Este Bañado por medio hasta el límite sur, por donde linda con la Sucesión de Mario que se presenten ante éste Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Rivera, 3 de Diciembre de 1963. — Amelia Da Rosa, Actuaria.

16) $1.080.00 30|pub. 23317 Dic.17-v.dic.31. Feb.3-v.mar.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "TELMA DE LOS SANTOS de RODRIGUEZ. Prescripción adquisitiva (20|497)" se cita, llama y emplaza en el carácter de anterior propietario a don Ramón Otero, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular, a los linderos y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a una fracción de terreno, con sus construcciones, pavimento, medianería y demás mejoras que contenga, ubicada en la Manzana N.o 2 de la ciudad de Rocha, empadronada con el N.o 647 y que según mensura practicada por el Agrimensor don Carlos Arboleya, a la cual se hace referencia en el plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el N.o 1073 el 6 de Setiembre de 1956, se compone de una superficie de 1.091 mts. 30 dcmts. que linda: Al S.E en 18 mts., con la calle Sarandí; al S.O. en 47 mts. 80 cmts. con la calle Julián Graña; al N.O. en 35 mts. 18 cmts., con predio de José María Techera y de Evarista Otero de Silva y por el N.E. en 13 mts 44 ctms., con predio de Silvina Bergougnous de Brañas, y en 17 mts. 18 cmts. y en 34 mts. 36 cmts. con predio de Eusebio Otero, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación.

Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor — Rocha, Diciembre 23 de 1963. — José R. Luna Prado, Actuario Adjunto.

16) $1.440.00 30|pub. 24239 En.3-v.feb.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: "VELAZQUEZ, JUAN CARLOS. Prescripción Lo. 17, Fo. 525, No. 85", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble:

Una fracción de terreno ubicada en la Primera Sección judicial de San José manzana No. 31, padrón No. 106, con una superficie de 340 metros 86 d. c., la que se deslinda así: al norte calle Ansina; al sur con Ramón Pío; al este con Nieves García [illegible] Diego [illegible] Mochín [illegible] rezcan ante este Juzgado [illegible] noventa días, [illegible] sele defensor de oficio con [illegible] los procedimientos y [illegible] juicio conciliatorio. — [illegible] de 1963. — Dra. Zulma [illegible]

16) $720.00 30|pub. [illegible] Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.[illegible]

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMO TERCERA SECCION DE SORIANO

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la Décimo Tercera Sección Judicial del Departamento de Soriano en los autos: "PEDRO CRISOLOGO TROCHE. Prescripción Treintenaria, se cita, emplaza y llama a todos los que tengan interés o se consideran en el bien que más adelante se describe, para que comparezcan en forma ante este Juzgado, y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio.

El bien inmueble de este juicio, es el siguiente: Una fracción de terreno ubicada en la 13a. sección judicial de este departamento, villa de Cardona compuesta de una superficie de mil doscientos cincuenta metros, empadronada con el No. 318, según planos del agrimensor Manuel D Rodríguez de Febrero de 1912, abarcando los solares señalados con los Nos. 7 y 8 en la manzana 25 de esta Villa y que linda:

Al norte con el solar 9 en una extensión de 25 metros; al sur en igual extensión con calle Lavalleja, al este en cincuenta metros con calle Treinta y Tres, y al oeste con la misma longitud con el solar 6.

Se hace constar que en estos autos, el señor Fiscal Letrado Departamental ha concedido auxiliatoria de pobreza al actor. — Luis A. Rachi Juez de Paz.

16) R. 20|4|955 30|pub. 33458 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.mz.5.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

MARIA ELVIRA SALVO de MARTINEZ ARBOLEYA, solicita la inscripción del programa de TV, titulado "La Cámara indiscreta", del que se declara autora. — Montevideo, 7 de Febrero de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 1791 Feb.14-v.feb.27.

WALMER S.A., solicita la inscripción de un "Modelo de mesa rodante de líneas modernas", del que se declara autor. — Montevideo, 7 de Febrero de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 1799 Feb.14-v.feb.27.

LUIS A. MARTINEZ y SERAFIN R. NOGUEIRA, solicitan la inscripción de una Guía de la Locomoción y el Transporte (del Uruguay, capital e interior), titulada "Guía Marno", de la que se declaran autores — Montevideo, 5 de Febrero de 1964 — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 1632 Feb.12-v.feb.25

HERIBERTO RAPHAEL LITTEN, solicita la inscripción de la obra titulada "Almanaque íntimo de la mujer", de la que se declara autor. — Montevideo, 30 de Enero de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 1504 Feb.7-v.feb.24.

ANIBAL VILA VERDE, solicita la inscripción de la obra titulada "Roberto tuvo la idea" de la que se declara autor. — Montevideo, 28 de Enero de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 1546 Feb.7-v.feb.24.

RICARDO ROCHA IMAZ por la Agadu solicita la inscripción en el registro de derechos de Autor la lista de obras cuya nómina se acompaña de las cuales son autores socios de la entidad.

LUIS CARUSO y W. OREIRO, decláranse autores de música y letra responsables de: "Album primaveral" Album musical.

ALICIA ALONSO, declárase autora responsable de "Retablo de Navidad". Poemas.

FRANCISCO SUAREZ, declárase autor de música y letra responsable de: "Yo soy el candombe" (genuino del Uruguay) Candombe.

CARLOS URIOSTE BRAGA, declárase autor de música y letra responsable de: "Bombón" y "Dame, dame, dame". Foxtrots.

LUCIANO GAITAN, declárase autor de música y letra responsable de: "Samba en Punta del Este". Samba y de "Quiero bailar merengue". Merengue.

JOSE MARIA declárase autor de música y letra responsable de: "NELLY, eternamente tuyo" (eternamente tuyo) Foxtrots.

JOSE ANTONIO HUAYEK, declárase autor de música y letra responsable de: "Candombe carnavalero" Candombe.

ARTURO SENEZ, declárase autor responsable de: "Arco iris musical No. dos". Album musical.

SILVIO ALADJEM, declárase autor responsable de la música escénica de la obra teatral: "Ocho espías al champagne".

MAXIMO PERROTTI declara los seudónimos con los cuales caracterizará sus obras en el futuro: "Boy canino" y "Max Belito".

WALTER SILVA, declárase autor de música y letra responsable de: "Dime que sí". Bossa nova.

LUIS PASQUET, declárase autor responsable de: "Tema musical" para la audición de T. V. "Conozca su Derecho".

JOSE MARIA CABALLERO, declara el seudónimo con el cual caracterizará sus obras: "José María".

LAURITA CERBASI y BLANCA CERBASI declaranse autores de música y letra responsables de: "Laurita". Twist. — Montevideo, 30 de Enero de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $180.00 10|pub. 1566 Feb.7-v.feb.24.

RICARDO ROCHA IMAZ, Jefe de Secretaría de la Asociación General de autores del Uruguay, solicita la inscripción en registro de derechos de autor la nómina de obras, cuya lista se acompaña dt las cuales son autores socios de la entidad.

ARTIGAS W. GARCIA, declara el seudónimo con el cual caracterizará sus obras: "El ruiseñor de América".

CARLOS PODESTA y JUAN E. MARTINEZ, declaranse autores responsables de: "Ruletera," Milonga.

WALTER BRUGNOLI y WALTER SILVA declaranse autores de música y letra responsables de: "Y la otra...." Merecumbé.

OMAR SALGUEDO declárase autor de música y letra responsable de: "Cimarroneando". Gato.

IRIS de LOPEZ CRESPO, declárase autora responsable de: "Romances de mi solar". Poemas.

CARLOS PODESTA y RODOLFO CABALLERO, declaranse autores responsables de: "La carta". Tango bolero.

ROBERTO PIMIENTEL, declárase autor responsable de los libretos del año 1964 de: "Juguetes mágicos".

JOSE FRANCISCO BLANCO, declárase autor responsable de: "J. C. B." Album de poemas. — Montevideo, 4 de Febrero de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $120.00 10.pub. 1565 Feb.7-v.feb.24.

JOHN ARTHUR HARRIS, solicita la inscripción de las obras tituladas "Viento de verano", "Despertar de un sueño gris de primavera" y del seudónimo Arthur Schlupp, de todo lo cual se declara autor. — Montevideo, 4 de Febrero de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 1522 Feb.7-v.feb.24.

ALFONSO A. SANJUAN, solicita la inscripción de la publicación periódica titulada "Documentación", de la cual es editor. — Montevideo, 3 de Febrero de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $180.00 10|pub. 1549 Feb.7-v.feb.21.

WASHINGTON GRECO, ROBERTO GIVINS, GILBERTO RECALDE y FRUCTUOSO JONES, solicitan la inscripción de la zamba titulada "ZAMBA DEL TERO" de la que son autores de letra y música. — Montevideo, 30 de Enero de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 1357 Feb.6-v.feb.21.

ALBERTO J. ATTIE TOZAR, solicita la inscripción del álbum musical titulado "Danzas y canciones de América" (9 obras) de cuya letra y música se declara autor. — Montevideo, 29 de Enero de 1964 — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10 pub. 1191 Feb. 4-v.feb.19.

FERMIN OSCAR BANEGAS, solicita la inscripción del programa de televisión titulado "Telerama" del que se declara autor — Montevideo. 27 de Enero de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 1083 En.30-v.feb.18.

GUILLERMO ENRIQUE MOYA, solicita la inscripción de un "Modelo de semáforo de líneas artísticas", del que se declara autor — Montevideo, 20 de Enero de 1964 — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 1084 En.30-v.feb.18.

LUIS E. CALLIARI, solicita la inscripción de un "Modelo artístico de sujetador", del que se declara autor — Montevideo, 21 de Enero de 1964 — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 1189 En.30-v.feb.18.

El señor GREGORIO TREIBICH solicita la inscripción de la obra titulada "Límites" de la cual se declara autor. — Montevideo, 13 de Enero de 1964 — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 1075 En.29-v.feb.17.

SARA LANARO de ANTIGA, oriental, educacionista, con domicilio en la calle Colonia 1774 ap. 12 p. 1, solicita la inscripción de la obra titulada: "En el patio de mi escuela", Juegos Dirigidos, de la que se declara autora. — Montevideo, Enero 27 de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $60.00 10|pub. 1141 En.30-v.feb.18.

CARLOS PERERA DE BELLIS, solicita la inscripción de las obras didácticas para conjuntos infantiles de cuerdas tituladas "Divertimento" (para violín y piano) y "Tema con variaciones" (para dos violines y piano), de las que se declara autor. — Montevideo, 28 de Enero de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 1241 Feb.5-v.feb.20.

MARIA ANGELICA DOMENECH, solicita la inscripción de la publicación periódica titulada "Jaque Mate", de la que es administradora. — Montevideo, 29 de Enero de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 1195 Feb.5-v.feb.20.

WASHINGTON MANDIROLA POSE VARGAS, solicita la inscripción de las obras tituladas "En el mundo de la Música" y "En el mundo de las Voces e Instrumentos" de las cuales se declara autor — Montevideo, 30 de Diciembre de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 1739 Feb.13-v.feb.26.

18—Quiebras

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: ACOSTA y TODARO. Quiebra, Lo. 57, Fo. 538, se hace saber que por decreto de fecha 18 de Agosto de 1958 se declaró en estado de quiebra a la sociedad Acosta y Todaro, integrada por los señores Gabino Severo Acosta y Andrés Gerardo Todaro.

En consecuencia, se está procediendo conforme al art. 1583 del C. de Comercio por lo que: 1.o) Se procedió a la ocupación judicial de todos los bienes del fallido y de sus libros, documentos y papeles; 2.o) Se ordenó la detención de su correspondencia epistolar y telegráfica; 3.o) Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a su favor de la masa; 4.o) Intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado con sede en la calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 5.o) Intímase a todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios que presenten al Síndico los justificativos de sus créditos, dentro del plazo de sesenta días; 6.o) Ha sido designado Síndico, al sorteado, señor Contador Antonio La Manna, domiciliado en la Avda. 18 de Julio N.o 1791 de esta Capital.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

18) $440.00 15|pub 1682 Feb.13-v.mar.4.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Juan José Ronco Barrios (Lo. 59, Fo. 486), en el sentido de que donde el apellido materno aparece como Barros, debe decir: "Barrios", por ser así como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación haciendo constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 3 de 1962. — Sebastián A. Vallejo. Actuario, adjunto.

19) (R.20|4|955) 15|pub. 30258 Feb.7-v.mar.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de WENCESLAO KUBICA y BEATRIZ ZIVNA en el sentido de que donde se menciona a los contrayentes como Kubica Vaclav y Zivna Bozena debe decir Wenceslao Kubica y Beatriz Zivna; de nacimiento de Emilio Norberto Kubica Zivna en el sentido de que donde se menciona a los padres del inscripto como Kubica Vaclav y Zivna Bozena debe decir: "Wenceslao Kubica y Beatriz Zivna y de nacimiento de DALIA KUBICA ZIVNA en el sentido de que donde se menciona a los padres de la inscripta como Vaclav Kubica y Bozena Zivna debe decir Wenceslao Kubica y Beatriz Zivna y donde se menciona a la inscripta como Dalia Kubica debe decir Dalia por ser todo ello como corresponde, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 29 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) (R.20|4|955) 15 pub. 30209 Feb.5-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza: de nacimiento de WALTER ANDRES CUAYATTO en el sentido de que donde se menciona a la madre del inscripto como Zulema Cuspatto debe decir Zulema Virginia Cuayatto por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) (R.20|4|955) 15|pub. 30211 Feb.5-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida gestionándose trámite con auxiliatoria de pobreza: de nacimiento de LUIS ENRIQUE DOMINI, en el sentido de que donde se menciona a la madre del inscripto como Marcela Domini, debe decir "Marcela Donini", por ser ello como corresponde. Y a los fectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 20145 Feb.4-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de JACOBO KUROPATWA y YELA PUZÑAK, en el sentido de que donde se menciona al contrayente y al padre del contrayente como Kuroptva, debe decir: "Kurcpatwa" y donde se menciona a la contrayente como Jela, debe decir: "Yela" y de nacimiento de JORGE KUROPATWA PUZÑAK, en el sentido de que donde se menciona al padre y al abuelo del inscripto como Kurojatwa, debe decir: "Kuropatwa", y donde se menciona a la madre del inscripto como Jelas, debe decir "Yela" por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) $360.00 11 pub. 22110 Feb.4-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "ISABELINO GARCIA y ANTONINA SCALA de GARCIA', (Rectificación de partidas", (Lo. 61, Fo. 239), se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Isabelino García y Antonina Scala de García, donde la contrayente aparece como Antonia debe decir: "Antonina"; B) En la de nacimiento de sus hijas ISABEL y JUANITA GARCIA SCALA, donde su madre aparece como Antonia Scala, debe decir: "Antonina Scala"; C) En la de matrimonio de ISABEL GARCIA y TIBER INMEDIATO, donde la madre de la contrayente aparece como Antonia debe decir: "Antonina" y D) En la de nacimiento de ELIZABETH, SILVIA MARIELA y GUSTAVO EDUARDO INMEDIATO GARCIA, donde su abuela materna aparece con el nombre de Antonia, debe decir: "Antonina", por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.

(Se hace constar que la presente gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza). — Luis E. Fontana, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30185 Feb.4-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza de nacimiento de LUIS ENRIQUE DONINI, en el sentido de que donde se menciona a la madre del inscripto como Marcela Domini debe decir "Marcela Donini", por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30145 Ftb.4-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber: que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS FERNANDO GARCIA CAMPO, en el sentido de establecer que donde la madre del inscripto figura como oriental debe decir española y por haberse omitido el nombre de los abuelos debe expresarse que son: abuela paterna, Jacoba Dolores García y maternos Miguel Campo y Basilia Puertas. A sus efectos se hace esta publicación, dejándose constancia que la gestión está exonerada de tributos. — Montevideo, Diciembre 18 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) (R.20|4|955) 15|pub. 33512 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "BRUN, NE-

LLY RAQUEL" Rectificación" (Lo. 63, Fo. 416), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de Nelly Raquel Brum, donde dice: "BRUM" debe decir: "BRUM". Abrúvo auxiliatoria. — Montevideo, Octubre 31 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario, adjunto.
19) (R.20|4|955) 15 pub. 30232 Feb.6-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ROSA DURANTE, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de Dorante, debe decir: Durante. — Montevideo, Diciembre 12 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
19) $180.00 15|pub. 1786 Feb.14-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de Luis Romeo Dos Santos y de Julia Pérez, estableciéndose que donde el contrayente aparece como: de nacionalidad brasileño, nacido el 19 de Agosto de 1916 en Santa Ana do Livramento, debe decir: de nacionalidad uruguayo nacido el 19 de Agosto de 1917 en la 1ra. Sección del Dpto. de Rivera. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Diciembre 10 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 30241 Feb.7-v.mar.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de CLAVER MARIO SANCHEZ, estableciéndose que donde el inscripto aparece como nacido el día 25 de Febrero de 1934, debe decir que es nacido el día 24 de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro. — Montevideo, Diciembre 10 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
19) $180.00 15|pub. 1728 Feb.5-v.feb.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: a) En la de matrimonio de MORDCHA WEIZMAN y de ADELA AKIERMAN, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el nombre de Mordja debe decir: Mordcha; b) En la de nacimiento de MAURICIO WEIZMAN, estableciéndose que donde respectivamente aparece el apellido de Weizmann, debe decir: Weizman; y c) En la de nacimiento de SARA ITA WEIZMAN, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece con el nombre de Mordja, debe decir: Mordcha. — Montevideo, Diciembre 6 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
19) $300.00 15|pub. 23753 Dic.23-v.dic.31 Feb.3-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) de nacimiento de ALTAMIRA DIAZ, estableciéndose que en donde dice masculino, debe decir, femenino y donde figura Altamiro, debe decir Altamira; B) De defunción de MANUELA ALVES de DIAZ, estableciéndose que en donde en la misma dice Pérez, debe decir: Díaz.
Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 3 de 1964. — José Curi Zagla, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 30281 Feb.13-v.mar.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino D. Pereira, en autos: "SICARDI VAZQUEZ de LAMBOGLIA, ALICIA. Rectificación de partidas", se hace saber que por ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento y la de su matrimonio, en el sentido de que se sustituya el nombre de su madre que aparece como "Celia", en la primera de dichas partidas, y como "Elida", en la última, por el verdadero, o sea: Clelia. — Montevideo, Febrero 6 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $240.00 15|pub. 1698 Feb.13-v.mar.4.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que han comparecido Nicolás Fernández y Adelina Hernández Medina, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hijo Nolver, pués donde en dichas partidas dice: "Adelina Medina", debe decir: Adelina Hernández, haciendo constar que esta gestión se promueve con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 12 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 33472 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se presentó LORAIDA LUJANA de SOSA, (Lo. 51, Fo 552), solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella como nacida el 7 de Mayo de 1922 y con los nombres de Soraida Lujana, en lugar del 24 de Abril de 1912 y Zoraida Lujana, respectivamente. Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 28 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R.20.4.55) 15|pub. 30252 Feb.13-v.mz.4

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Lo. 53, Fo. 420), se hace saber que se presentaron IRMA OLIVERA de FIORILLO y HUSMAR OLIVERA, solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio de Irma Olivera con Gerónimo Luis Fiorillo y de defunción de Domingo Olivera, en la forma siguiente: Donde en la de matrimonio, la madre de la contrayente figura como "Rosa González", debe decir: "Roquelina González"; y en la de defunción, donde dice que el extinto dejó entre sus hijos uno de nombre Omar, debe decir: Husmar. Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Noviembre 26 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 30257 Feb.7-v.mar.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Lo. 53 Fo. 364), se hace saber que ante este Juzgado se solicitó por ARMANDO EUGENIO CASTILLA, la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el padre del inscripto, con el apellido "Castillo", en lugar de "Castilla". — Montevideo, Setiembre 2 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $180.00 15|pub. 1220 Feb.5-v.feb.27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno: dictada en autos: "ALVEZ, PAULA, rectificación de partida, Ficha F-1164|62", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Paula Alvez solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Juan Orestes Quintas pués en ella donde la contrayente figura como "Paula Nuñez" debe decir PAULA ALVEZ; donde dice que es "hija de Emiliano Nuñez" debe decir hija de Emiliano Alvez y donde dice que es "hija de Claudina Suárez" debe decir hija de María Clavelina Suárez.
La compareciente se halla auxiliada de pobreza. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) (R.20|4,955) 15|pub. 30225 Feb.6-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "SERRENTINO RESTUCCIA, VICENTE SEBASTIAN. Rectificación de partida, Ficha F-623|963", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Vicente Sebastián Serrentino Restuccia solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pués en ella donde el nombre de la madre del inscripto figura como "Anuciada" debe decir Anunciada y donde el apellido de la misma aparece como "Restusia" debe decir RESTUCCIA. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) $240.00 15|pub. 1423 Feb.6-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "LANDONI GONZALEZ TERESA PAULA. Rectificación de partidas F. 644|1963", se hace saber que la accionante solicita las siguientes rectificaciones: I) Partida de su nacimiento: Juzgado de Paz 18a. sección Capital. Acta N.o 63 Fo. 33, fecha 6|1|1942, donde la madre de la inscripta figura como "Reina Fernanda González" y en la anotación marginal donde la misma aparece como "Fernanda Reina González" debe decir "Reina Fernanda Martínez"; II) Partida de reconocimiento por la madre: Oficina Adjunta B Acta N.o 280 fs. 41, fecha 3|6|1942, donde las referencias a la persona que hace el reconocimiento la nombran como "Fernanda Reina González" y "Reina Fernández" debe decir: "Reina Fernanda Martínez"; III) Partida de reconocimiento por el padre Juzgado de Paz 22a. sección capital, Acta N.o 5 fs. 3 fecha 20 de Enero de 1956, donde al referirse a la madre de la persona reconocida se le designa con el nombre de "Fernanda Reina González", debe decir "Reina Fernanda Martínez". Se hace constar que la gestionante está auxiliada de pobre para esta gestión. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30212 Feb.5-v.feb.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: a) en la de nacimiento de María Josefa Rodríguez, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece como Antonio Rodríguez Souza, debe decir Antonio Rodríguez De Souza. b) en la de nacimiento de Dolores Rodríguez donde dice que es hija legítima de Antonio Rodríguez Souza, casado y de su esposa María Rodríguez, debe decir que la inscripta es hija de Antonio Rodríguez de Souza, soltero y de María Josefa Gaitano. c) en la de nacimiento de Antonia Rodríguez donde dice que ésta es hija legítima de Antonio Rodríguez Souza y de su esposa María Josefa de Souza debe decir que la inscripta es hija de Antonio Rodríguez De Souza, soltero y de María Josefa Gaitano. d) en la de matrimonio de Antonio Rodríguez de Souza con María Josefa Gaitano donde aparece el contrayente con el apellido Rodríguez Souza debe decir Rodríguez De Souza e) en la defunción de María Josefa Gaitano donde fallecida figura con el nombre de María Josefa de Rodríguez, debe decir María Josefa Gaitano, casada con Antonio Rodríguez De Souza y en la misma partida donde dice que deja tres hijas llamadas María Josefa, Dolores María y Antonia María, debe decir María Josefa, Dolores y Antonia. f) en la de matrimonio de Antonio Rodríguez De Souza con Obdulia Varela donde el apellido del contrayente figura "de Souza", debe decir "De Souza". — Montevideo, Noviembre 20 de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
19) $660.00 15|pub. 23484 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "IBRAIN ALEMAN y MARIA BLANCA DUERA de ALEMAN. Rectificación de partida, etc.," (Lo. 31, Fo. 358), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Fanny Alemán; pues donde dice: "Faini" debe decir: "Fanny" y donde dice: "masculino" debe decir: "femenino"; Se hace constar que se habilitó el próximo feriado y que se gestiona la auxiliatoria de pobreza.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Diciembre 11 de 1963. — Modesto Iturralde Arón, Actuario.
19) $240.00 15|pub. 1477 Feb.7-v.mar.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos MARTIN VOLPI. Rectificación de partida" (Lo. 31 Fo. 340), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida de nacimiento de Martín Volpe, en el sentido de que donde dice: 'al margen N.o 43 Martín Bolpe", debe decir: "al margen N.o 43 Martín Volpi", donde dice: "Marcelino Bolpe", refiriéndose al compareciente en dicha partida, debe decir: 'Marcelino Volpi" y donde dice: que es nieto por línea paterna de don Nicolás Bolpe, debe decir: que es nieto por línea paterna de don Nicolás Volpi.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que fué habilitado el próximo feriado. — Melo Diciembre de 1963. — Modesto Iturralde Arón, Esc. Actuario.
19) $360.00 15|pub. 1240 Feb.5-v.feb.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando U. Olmedo, en autos: "VELAZCO de NIEVES, JULIA. Rectificación de partida y Auxiliatoria de Pobreza", (Lo. 39, Fo. 415), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona, solicitando la rectificación de partida de matrimonio, en la siguiente forma: Donde su apellido figura como Velázquez, debe decir: "Velazco" y donde el apellido del padre de la compareciente, figura como Velázquez, debe decir: "Velazco". Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria de pobreza. — Colonia, Diciembre 12 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30053 Feb.4-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Orlando U. Olmedo, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido JOSEFA FRANCISCA MAFFIOLI de CRIET, iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de la siguiente partida: A) Matrimonio con don Claudino Norberto Criet, donde dice: Silvia Maffioli, debe decir: "Josefa Francisca Maffioli"; B) En la misma partida, donde dice como fecha de nacimiento 1908, debe decir: "1905". A los fines establecidos por Decreto del 20 de Abril de 1955, se concedió auxiliatoria de pobreza, mediante interlocutoria número 12.425 de fecha 4 de Octubre de 1963. — Colonia, Diciembre 11 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30054 Feb.4-v.feb.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Darío J. A. Bajac, dictada en los autos: "BLANCA ESTHER BARRANCO ROMERO. Rectificación de su partida de nacimiento", (Lo. 21, Fo. 507), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don FELIPE

BARRANCO y ZULMA ROMERO de BARRANCO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Blanca Esther, en la forma siguiente: Donde dice catorce de Enero de 1944, debe decir: "catorce de Enero de 1943".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Noviembre 29 de 1963. — Celina F. de Madeira, Actuaria Adjunta.
19) $240.00 15|pub. 30302 Feb.4-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado FORTUNATO PEREIRA, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de nacimiento, en el sentido de que donde en la misma dice: el apellido Ferreira debe decir: Pereira".
Y a los efectos legales se hace constar que el gestionante actúa auxiliado de pobreza. — Salto, Diciembre 31 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 5|pub. 30299 Feb.14-v.mar.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ELSA VICANICO de RODRIGUEZ, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que donde en la misma dice: Elya, debe decir Elsa.
Se hace constar que el gestionante, actúa en esta gestión con auxiliatoria de pobreza. — Salto, Noviembre 6 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30300 Feb.14-v.mar.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "MAUTONE PRONUNCIANO ANASTASIO y otros. Rectificación de partidas. Lo. 17, Fo. 151", se hace saber que ante éste Juzgado se han presentado los gestionantes, solicitando las rectificaciones de partidas que se expresarán: La de matrimonio de Pronunciano Anastasio Mautone y María Edelina Fernández donde la contrayente figura con el apellido Fernández, hija de padre desconocido y de Natalia Fernández, debe decir de los Santos, hija de Eladio Filemón de los Santos y de Natalia Fernández; las de nacimiento de los hijos del matrimonio referido precedentemente llamados: María Teresa, Elena Mirian, Mirta Natalia, Eladio Walter, e Irma Valentina Mautone donde figuran como hijos de María Edelma Fernández, debe decir de María Edelma de los Santos y nietos por línea materna de Eladio Filemón de los Santos y de Natalia Fernández y la de nacimiento de Elbio Anastasio Mautone donde el apellido de la madre figura Fernández debe decir de los Santos nieto por línea materna de Eladio Filemón de los Santos y de Natalia Fernández.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Diciembre 13 de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
19) $480.00 15|pub. 30373 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v.feb.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "LORENZO MANUEL GANDARIA. Rectificación de partida (L.o 34, F.o 545", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Lorenzo Manuel Gandaria, solicitando rectificación de su partida de matrimonio pues en la misma aparece como Manuel Gandaria en lugar de Lorenzo Manuel Gandaria que es lo que corresponde. Se hace constar que el gestionante ha obtenido el beneficio de la auxiliatoria de pobreza — Mercedes, Diciembre 10 de 1963 — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
19) (R.20|4|55) 15-pub. 30267 Feb.12-v.mar.3

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "AGUSTINA MARR MOREIRA. Rectificación de partida". (Lo. 34, Fo. 574) se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Agustina Marr Moreira solicitando rectificación de su partida de nacimiento pues en la misma aparece como "Agustín" en lugar de "Agustina" y como del sexo masculino en lugar de "femenino" que es lo que corresponde. — Mercedes, Diciembre 13 de 1963. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
19) $180.00 15|pub. 521 Feb 4-v.feb.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que se ha presentado MATILDE MAITIA de BATISTA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde aparece con el nombre de Cristina I. Solano, debe decir Matilde Maitia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, 29 de Noviembre de 1963. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
19) $180.00 15|pub. 5629 Feb.12-v.mar.3

20—Remates

JOSE RODRIGUEZ FREIRE

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo C. Administrativo de Tercer Turno, dictada en autos: "Municipio de Montevideo c| BONIFACIO ERITO; Cobro ejec. de pesos", (Lo. 2, Fo. 84), se hace saber al público que el día 12 de Marzo de 1964, a las 10 y 30 horas, y en el hall de este Juzgado, el Martillero Sr. José Rodríguez Freire, asistido del Alguacil, por ante el Actuario procederá al remate judicial con la base de cuatrocientos treinta y tres pesos con treinta y dos centésimos, de una fracción de terreno y sus mejoras, empadronado con el N.o 72.385, y según plano del Agr. Carlos A. Nario, trazado en Mayo de 1957, inscripto con el N.o 34.660 en La Dirección General de Catastro, se encuentra situado en la 10a. Sec. Judicial del Dpto. de Montevideo, Zona Urbana U. 2 y se compone de una superficie de doscientos sesenta y seis metros cuadrados, siete decímetros; que se deslinda así 13 mts. 54 cts. al Este, de frente a la calle Industria, 25 metros 79 cts. al Sureste de frente también, por formar esquina el predio a la calle Melchor Ramírez; 8 mts. 59 cts. al Suroeste lindando con el Padrón N.o 72.386; y 36 mts. 16 cts. al Noroeste, confinando con el Padrón N.o 72.384.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar al diez por ciento, de su oferta en el acto de serle aceptada la misma (Art. 919 del C. P. Civil); B) Será de cargo del comprador: el pago de la cuenta del Colector N.o 64.951 y la de pavimento N.o 119.696 (ambas gravan al raíz de obrados) y los gastos judiciales ocurridos por cobros de las mismas en autos: "Municipio de Montevideo c| Propietario del Padrón N.o 72.385", (Lo. 15, Fo. 40), tramitados ante el Juzgado de Hacienda de 2do. Turno y Municipio de Montevideo c|. Propietario Padrón N.o 72.385" (Lo. 15, Fo. 385), seguidos ante el Juzgado de Hacienda de Primer Turno, respectivamente; el pago de los créditos que por derechos reales pudieran afectar al inmueble; las medianerías, si las hubiere, el pago de cualquier otra cuenta que por motivo de contribución de mejoras se hubiera formulado contra el raíz de obrados y los gastos judiciales que pudieran haberse ocasionado por su cobro; se observará el mismo criterio en relación con el pago de la Contribución Inmobiliaria; C) Será de cargo de la ejecución; los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos del perito, tasador, gastos del remate y comisión del martillero. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
20) (C.C.) 15|pub. 30311 Feb.14-v.mar.5.

MANUEL BATISTA ALONSO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Miguez Hotel S. A." contra NELIDA ANA SMART ZELLA y NESTOR PEDRO MACIEL CRESPO". (Lo. 60, Fo. 472) se hace saber que el día 10 de Marzo de 1964, a las 11 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores, sita en la calle Zabala 1328, se procederá por el martillero señor Manuel Batista Alonso, asistido por el señor Alguacil y el señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: El departamento N.o 503, ubicado en el quinto piso del edificio "Miguez Hotel" con frente a las calles N.o 30, Las Focas (antes calle N.o 6) y N.o 18. Baupres (antes calle N.o 1), que según plano del agrimensor Carlos A. Rodríguez de Enero de 1958, inscripto con el N.o 1557, el 28 de Mayo de 1958, en la Oficina Departamental de Catastro del Departamento de Maldonado empadronado con el N.o 6-20.314, con una cota vertical más 14 metros 70 centímetros, con una superficie de 46 metros 52 decímetros lindando al Noroeste con el Departamento número 504; al Noreste con pasaje A 5.o y departamento N.o 502; al Sureste con espacio de aire y luz, y al Suroeste con espacio de aire y luz, frente a la calle N.o 30; y los bienes comunes a que tenga derecho según el reglamento de co-propiedad.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, segundo piso, a disposición de los interesados en donde podrán ser examinados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
20) $1.092.00 21|pub. 212 Feb.6-v.mz.9.

MANUEL BATISTA ALONSO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Miguez Hotel contra HELENE MARIE CONJAUD de ELLINSEN. Ejecución de Hipoteca", (Lo. 60, Fo. 479), se hace saber que el día 10 de Marzo de 1964, a las 11 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores sita en la calle Zabala 1328, se procederá por el martillero señor Manuel Batista Alonso, asistido por el señor Alguacil y el señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: El departamento número 213, ubicado en el segundo piso del edificio "Miguez Hotel" con frente a las calles N.o 30 "Las Focas" (antes calle N.o 6) y N.o 18 "Baupres" (antes calle N.o 1), que según plano del agrimensor Carlos A. Rodríguez, de Enero de 1958, inscripto con el N.o 1557, el 28 de Mayo de 1958, en la Oficina Departamental de Catastro del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 6-20.290, con una cota vertical más 6 metros 44 centímetros, con una superficie de 31 metros 63 decímetros, lindando al Noroeste con pasaje A 2, al Noreste con Departamento 212; al Sureste con azoteas W 2.o y pozo de aire y luz V 2.o y al Suroeste con departamento 214 y los bienes comunes a que tenga derecho según el reglamento de co-propiedad.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria calle 25 de Mayo 523, segundo piso, a disposición de los interesados en donde podrán ser examinados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
20) $1.092.00 21|pub. 211 Feb.6-v.mz.9.

ALBERTO VANOLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictado en autos: "JUAN CARPINTERO ALVAREZ. Sucesión". (Lo. 57 Fo. 160) se hace saber que el próximo día 26 de Febrero de 1964, a las 10 horas, en la Asociación de Rematadores, Zabala 1328 se procederá por el martillero Alberto Vanoli, asistido del Sr. Alguacil y Actuario al remate sobre la base de $ 58.000.00 de un solar de terreno con sus edificios, ubicado en la 23a. Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 87.512, con frente a la calle Presidente Berro N.o 2543, compuesto de una superficie de 309 mts. 91 dms., que se deslindan así: 10 mts. 308 mlms. de frente al Sud a la calle Presidente Berro entre Juan R. Gómez y General Urquiza por 30 mts. 65 mlm. de fondo, lindando al Norte con el solar 21, al Este con el solar 18 y al Oeste con el solar 16. El bien descripto es el solar 17 del plano del Agr. Juan Mier (h.).

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada 2): Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 26 de 1963. — Luis A. Fontana, Actuario.
20) $540.00 15|pub. 1171 Feb.5-v.feb.26

MANUEL OJEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno.
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Dante Sabini dictado en los autos caratulados "No 3770|1963. Bagnulo Homero Ovidio y otros con Sana S. A. Ej. de Hipoteca" se hace saber al público que el día 19 de Febrero a las 11 horas en la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala No. 1328 y por intermedio del martillero Sr. Manuel Ojeda con asistencia del Alguacil y Actuario adjunto del Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor los siguientes inmuebles:

A) Fracción de terreno con las construcciones que le acceden situado en la 20a. sección judicial de Montevideo, padrón 40.125 integrada por los solares 13 14, 15, 16 17 y 18 de la manzana 8 en el plano del agrimensor Demetrio Isola de 20 de Octubre de 1892 cuya fracción tiene una superficie total de 2092 metros cuadrados que se deslindan: 51 metros 54 cms. de frente al N. E. a la calle Santa Lucía No 4617 por 40 metros 52 cms de fondo lindando por el S. E con el solar 12 por el S. W. con los solares 3 a 8 del citado plano y por el N. W. con el solar 19 siendo linderos en estos tres vientos por su orden Manuel Blanco Graciano Esponda y Francisco Márquez de Netto.

B) Otra fracción de terreno sita en la 20a. sección judicial de Montevideo que forma parte del padrón 53.097 compuesta de una superficie de 433 metros 4850 cms. cuadrados que se deslindan así:

10 metros 737 mms. de frente al sudoeste a la calle Llupes por 40 metros 362 mms. de fondo lindando al noroeste con José Lazaraso al noreste con parte de los fondos de los solares 15 y 16 del mismo plano de Isola e integrantes

de la fracción de cuyo en el numeral anterior y al sudeste con Antonio Chinchurreta y

La fracción de terreno sita también en la 2a. sección judicial de Montevideo lindera de costado con la descrita en el apartado B) que antecede empadronada conjuntamente con la misma con el No. 53.097 compuesta de una superficie de 221 ms. 4493 cms deslindada 10 ms. 737 mms. al sudoeste lindando con Lorenzo Ganmba hoy padrón 40.133 por 20m. 663mms. al nordeste lindando: al N. O. con la fracción descrita en el apartado B) al N. E. con parte de los solares 14 y 15 integrantes de la fracción descrita en el numeral A) y al sudeste con Graciano Esponda

Esta fracción es parte de los solares 4 y 5 de la manzana 6 del ya citado plano del agrimensor Isola.

Se previene: 1o.) Que los gastos de escritura, impuestos, certificados, etc., serán de cargo del comprador así como la comisión legal del rematador; 2o.) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en efectivo el 10 o|o de la misma de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 919 del C. P. C.; 3o.) Que los títulos de los inmuebles y demás antecedentes del juicio se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta oficina actuaria, calle 25 de Mayo No 523, 4to. piso. 40.) Que existe contrato de arrendamiento inscripto que grava el bien a favor de los acreedores hasta el año 1970 con un arrendamiento actual de $1.650; y que a partir del 30|9|64 hasta 1968 inclusive aumento del 10 o|o del alquiler mensual cada lapso de dos años; 5o.) Que a los efectos del corrimiento del término y de las publicaciones, sea habilitado el feriado mayor próximo.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1963.

20) $1.440.00 15|pub. 525 En.24-v.feb.19.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en los autos caratulados "Luis Gonella Piedra c|. NESTOR ROSSI DURAN. Ejecución de prenda" (Ficha C. 1746|62), se hace saber al público que el día miércoles 4 de Marzo próximo a las 16 y 30 horas, en el local de la calle Río Negro 1685, el martillero don José Rodríguez Freire, procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor de una Camioneta "Willys" para seis pasajeros, padrón 144158, matrícula 213167. El mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y el saldo de precio al recibir el vehículo, gozando el adquirente de transferencia Judicial a su favor.

20) $200.00 10|pub. 1425 Feb.6-v.feb.21.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, remataré en los autos caratulados: "BANCO ITALIANO DEL URUGUAY c|. ARMANDO LOPEZ OYENARD. Intimación. Lo. 59, Fo 214, y sobre la base de $8.000.00; un automóvil marca Ford Prefect, modelo 1948, matrícula 191.106, el 26 de Febrero a las 16 horas en Yaro 1121, con transferencia del Juzgado. Seña: 30 o|o, debiendo abonar el saldo de su compra, dentro de las 24 horas, de efectuado el remate. Informes, teléfonos 43002 y 401935.

20) $160.00 10|pub. 1552 Feb.7-v.feb.24.

RAUL CABRERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira en autos: "SENA OSCAR contra WIDMAN MANUEL ALVIRA CATTALURDA. Ejecución de hipoteca" (59 - 335). se hace público que el día 21 de Febrero del entrante año 1964. a la hora 10 y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores. calle Zabala No. 1328. se procederá con intervención del martillero. don Raúl Cabrera. asistido de la Oficial Alguacil y Actuario adjunto del Juzgado a la venta. en remate público y al mejor postor. Sin base alguna. del siguiente inmueble: solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene ubicado en la 7a. Sección judicial del Departamento de Canelones manzana 258 del Balneario El Pinar empadronado con el No. 15.051. en mayor área. señalado con el No 4 en el plano del Agrimensor Walter Roy Harley. del 28 de Julio de 1959. inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Pando, con el No. 1186 el 28 de Diciembre de 1959 según el cual tiene una superficie de 1.242 metros 14 decímetros cuadrados que se deslindan así: 30 metros de frente al Noroeste a la calle número Tres Rivera. de treinta metros de ancho entre la calle Santa Rosa y la Avenida a la Playa. distando el punto medio de su frente 57 metros 63 centímetros del comienzo de la ochava con la Avenida a la Playa. según plano. 43 metros 23 centímetros por el Noroeste lindando con el solar 3. 34 metros 46 centímetros por el Suroeste con el solar 6. y 33 metros por el Sureste por donde confina con el solar 5.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar en dinero efectivo el 20 o|o del importe de su oferta, en garantía de la misma y en el momento de serle aceptada ésta. 2o.) que la comisión del rematador será de cargo del comprador, 3o.) que los gastos de escrituración e impuestos que legalmente le correspondan serán de cargo del comprador y 4o.) que el título de propiedad se encuentra en el Banco Hipotecario del Uruguay (Cuenta Hipoteca 14.825, N.o 25 Serie Ef.) a disposición de los interesados haciendo constar que se declaró habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1963. — Raúl Llorens, Actuario, adjunto.

20) $1.088.00 17|pub. 549 En.21-v.feb.18.

LUIS A. DURAN BURGUEÑO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictado en autos: "MOZZONI VANNECOLA, ANTONIO contra MARIA ALICIA FERNANDEZ ejecución de prenda, (Lo. 53, Fo. 492), se hace saber que el día 26 de Febrero del corriente año, a las 11 horas y en el local de la calle Maldonado No. 931, se procederá por el martillero Luis A. Durán Burgueño, al remate, sin base y al mejor postor, de un triciclo a motor (motoneta) marca "BOEPI", empadronado en el Departamento de Canelones con el No. 8739 y matriculado con el No. 7116.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar, en el acto, el 20 o|o de su oferta en garantía de la misma, en efectivo y que será de su cargo el pago, al rematador, de la comisión, legal. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 5 de 1964. —

20) $280.00 10|pub. 1538 Feb.13-v.feb.26.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, remataré en los autos caratulados "AUTOS VENDE S. A. contra JORGE URQUIZO, Juicio ejecutivo. A-449|1962," un televisor marca Westinghouse, sobre la base de $1.733.34, el 26 de Febrero próximo a las 15 horas en Yaro 1121, Seña: 30 o|o, Informes, teléfonos 43002 y 401935.

20) $120.00 10|pub. 1553 Feb.7-v.feb.24.

ANTONIO GIANOLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: "HILARIO GARCIA DE SALAZAR contra JOSE MARTIN BIQUE SARAVIA y otra. Ejecución de hipoteca, (Lo. 60, Fo. 146)", se hace saber al público que el día 3 de Marzo próximo a las 10 horas en su ubicación, por intermedio del rematador Antonio Gianola, se procederá a la venta en remate público con asistencia del señor Juez de Paz de la Octava Sección de Treinta y Tres, de los siguientes bienes, linderos entre sí, sitos en la Villa Santa Clara de Olimar, Octava Sección de Treinta y Tres, I) Terreno y construcción (Casa) Padrón No. 1503, designado con el No. 2 en el plano del agrimensor Walter González, inscripto en la oficina de Catastro de Treinta y Tres, con el No. 226, el 21 de Abril de 1952, con un área de 489,52 metros. lindando: al N. 10 metros de frente a calle 25 de Agosto s|n; al oeste lote 1; al Este y Sur Sucesión Abi Saad.

II) Otro terreno Padrón No. 120, baldío, designado con el No. 11, manzana 13, del plano del agrimensor Francisco Mestre del 25 de Enero de 1907, con un área de 1250 metros, lindando: al sur 25 metros de frente a calle 19 de Abril; al este 50 metros con solar 12; al norte 25 metros con solares 1 y 2 del plano antedicho de González: y al oeste 50 metros con solar 10.

III) Otro terreno con su edificio padrón No. 112 (Hotel), designado con el No. 4 en el plano de Mestre ya mencionado, con un área de 1250 metros, lindando: al norte 25 metros de frente a calle 25 de Agosto; al este 50 metros, con solar 5; al sur 25 metros con solar 12; y al oeste 50 metros con padrón 1503.

IV) Y otro terreno baldío, padrón No. 121, designado con el No. 12 en el plano de Mestre antedicho, con un área de 1250 metros, lindando: al sur 25 metros de frente a calle 19 de Abril; al este 50 metros con solar 13; al norte 25 metros con solar 4; y al oeste 50 metros con solar 11.

Se previene: 1o.) Los títulos de los bienes se encuentran en el Juzgado de Paz nombrado; 2o.) Que dichos bienes serán rematados separadamente, padrón sin base,; 3o.) Serán de cargo de los compradores los gastos de escrituración, impuestos y comisión del rematador, debiendo consignar en el acto del remate el 10 o|o de la oferta en efectivo, además de la comisión del rematador y los impuestos municipales. Santa Clara de Olimar, Diciembre 31 de 1963. — Luis Alberto Pérez, Juez de Paz.

20) $ 1.080.00 15|pub. 1452 Feb.6-v.feb.28.

AMADO GALMES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno Dr. Agustín de Vega, dictada en los autos caratulados: "Pintos Petillo Isabel con OCTAVIO LAROCCA y Otros. Ejecución de Hipoteca. Ficha C|2918", se hace saber que el día 5 de Marzo próximo a la 9 y 30 horas y en el hall de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328 se procederá con intervención del Martillero Amado Galmés, asistido por el Alguacil y Actuario Adjunto, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: 2 fracciones de campo y sus mejoras ubicadas en la 6a. Sec. Judicial del Departamento de San José paraje conocido por "Rincón de la Bolsa" señaladas con los Nos. 26 y 32 en el plano levantado por el Agr. Eduardo Terra Arocena en Octubre de 1930 inscripto en la Dirección de Topografía el 11 de Noviembre del mismo año cuyo deslinde particular es el siguiente: fracción N.o 26, empadronada con el N.o 7765, con una superficie de 2 Há. 0818 m. que se deslindan así: 70 m. de frente al Sur-Oeste a la Carretera Nacional a Colonia, Ruta N.o 1, 294 m. 60 c. al Nor-Oeste limitando con la fracción N.o 25, 70 m. 20c. al Nor-Este lindando con parte de la fracción N.o 35 y 300 m. 20 c. al Sur-Este confinando con la fracción N.o 27. La fracción N.o 32 empadronada con el N.o 7771, tiene una superficie de 5 Há. 4461, m. que se deslindan así :313 m. al Nor-Este y 162 metros al Nor-Oeste lindando con bienes de Pedro Policarpo Nan Mazzu por el Sur-Oeste una línea de 324 m. con Jaime Botet, Matilde García Arocena y Eduardo Conde y por el Sur-Este en línea de 180 m. 30 c. de frente a la calle de 20 mts. de ancho, entre la Carretera Montevideo-Colonia y la calle de 15 m. de ancho, ambas empadronadas hoy en mayor área con el N.o 6821.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos municipales etc., como asimismo la comisión del Rematador, serán de cuenta del comprador; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Cerrito N.o 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, febrero 3 de 1964. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto

20) $1.156.00 17|pub. 1131 Feb.7-v.mar.4

AMADO GALMES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, dictada en los autos caratulados: "Fernández Cal María Elodia c|AIDA VARELA y Otros. Ejecución de hipoteca. Ficha C|3930", se hace saber que el día 5 de Marzo próximo a las 10 y 30 horas y en el hall de la Asociación Nacional de Rematadores calle Zabala N.o 1328, se procederá con intervención del Martillero Amado Galmés, asistido por el Alguacil y Actuario Adjunto, a la venta en Remate Público y al mejor postor del siguiente bien: 37 solares de terrenos y sus mejoras ubicado en el paraje denominado "Santa Mónica", 6a. Sec. Judicial del Dpto. de San José, empadronados en mayor área con el N.o 6821, señalados con los Nos. 1 al 12 en la manzana N.o 43, con los Nos. 1 al 13 en manzana N.o 42 y con los Nos. 1 al 12 en la manzana N.o 39, todo lo cual surge del plano levantado por el Agr. Dardo R. Barcelló Santurio el 21 de Noviembre de 1960 inscripto en el Concejo Departamental de San José el 10 de Enero de 1961 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro del mismo Departamento con el N.o 2175 el día 13 del mismo mes y año. La manzana N.o 43 tiene de frente sobre la Carretera Ruta 1 (Montevideo-Colonia), los solares Nos. 7, 8, 9 10 y 11. La manzana N.o 42, tiene sobre la Avda. Gral. San Martín los solares Nos. 12, 13 y 1, y la manzana Nº 39 tiene de frente sobre la Avda. Gral. San Martín los solares Nos. 10, 11, 12 y 1. Superf. total de las manzanas Manzana N.o 43: 7.196 m. 35 dc. Manzana Nº 42: 6.668 m. 04 dc Manzana N.o 39: 6.571 m. 08 dc.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos municipales, etc., como asimismo la comisión del Rematador serán de cuenta del comprador; 3.o) Que el deslinde de las manzanas, como asimismo de cada solar que la componen, surgen de los títulos y demás antecedentes, que se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Cerrito N.o 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 3 de 1964. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

20) $1.224.00 17|pub. 1132 Feb.7-v.mar.4

AMADO GALMES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno Dr. Agustín de Vega, dictada

en los autos caratulados: "Tourn Peralta Margot Carlota c|OCTAVIO LAROCCA RAMELA y Otros. Ejecuc. de hipoteca. Ficha C|3917", se hace saber que el día 5 de Marzo próximo a las 11 horas y en el hall de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, se procederá con intervención del Martillero Amado Galmés, asistido por el Alguacil y Actuario Adjunto a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: 4 solares de terreno y sus mejoras, ubicado en la 5a. Sec. Judicial del Dpto. de San José, empadronados con el N.o 6821 en mayor área, señalados con los Nos. 7 8 9 y 10 de la Manzana N.o 44 en el plano del Agr. Dardo R. Barceló Santurio, el 21 de Noviembre de 1960 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro del Dpto. de San José con el N.o 2175 el 13 de Enero de 1961, con una superficie respectiva de 500 metros 19 decímetros; 500 metros 03 dms. 532 mts. 50 decímetros, cada uno de los dos últimos, que por ser contiguos se deslindan: al Nor-Este 35 m. 50 c., con el solar N.o 1, al Sur-Este 58 m. 78 c., con los solares 2 y 6, al Sur-Oeste, 25 m. 50 c., con frente a la carretera Montevideo-Colonia y al Nor-Oeste, 48 m. 78 c. de frente a la Avda. Gral. José Artigas, estando unidos ambos frentes por una ochava curva de 15 m. 71 c. Los solares descriptos forman parte de la fracción N.o 22 en el plano del Agr. Eduardo Terra Arocena de Octubre de 1930, inscripto en la Dirección de Topografía el 11 de Noviembre del mismo año. La superficie total de los 4 solares es de: 2.065 m. 22 d.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo el 10 o|o del importe de la misma; 2.o) Que los gastos de escrituración certificados, impuestos municipales, etc., como asimismo la comisión del Rematador, serán de cuenta del comprador; 3.o) Que el deslinde de los solares surgen de los títulos y demás antecedentes que se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Cerrito 586 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 3 de 1964. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

20) $1.088.00 17|pub. 1130 Feb.7-v.mar.4

AMADO GALMES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, dictada en los autos caratulados: "Rubini Diotti Rubens Jorge con OCTAVIO LAROCCA RAMELA y Otros. Ejecución Hipotecaria. Ficha C| 3916", se hace saber que el día 5 de Marzo próximo a las 10 horas y en el hall de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zazala N.o 1328 se procederá con intervención del Martillero don Amado Galmés, asistido por el Alguacil y Actuario Adjunto, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un lote de 87 solares de terreno y sus mejoras, ubicados en el paraje denominado "Santa Mónica", 6a. Sec. Judicial del Departamento de San José, empadronados en mayor área con el N.o 6821, señalados con los Nos. 1 al 12 de la manzana N.o 45, con los Nos. 1 al 10 de la manzana N:o 41 con los Nos. 1 al 10 de la manzana N.o 38 y con los Nos. 1 al 55 en la manzana N.o 35, todo cual surge del plano levantado por el Agr. Dardo R. Barceló Santurio el 21 de Noviembre de 1960 e inscripto en el Concejo Departamental de San José el 10 de Enero del siguiente año e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro del mismo Departamento con el N.o 2175 el día 13 de Enero de 1961. La manzana N.o 45 tiene de frente sobre la carretera (Ruta N.o 1, Montevideo-Colonia), los solares Nos. 8, 9, 10, 11 y 12. La manzana N o 41, tiene de frente sobre la Avda. Gral José Artigas los solares Nos. 1 8, 9 y 10. La manzana N.o 38 tiene de frente sobre la Avda. Gral José Artigas los solares Nos. 1, 8, 9 y 10. La manzana N.o 33, tiene 55 solares siendo sus frentes la calle Ramón Cerdeiras y Avdas. Gral. José Artigas y Gral. San Martín. Superficie total de las manzanas: Manzana N.o 45: 6.650 m. 93 d. Manzana N.o 41: 5.919 m. 47 d. Manzana N.o 38: 5.908 m. 61 d. Manzana N.o 35: 34.405 m. 34 d.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos municipales etc. como asimismo la comisión del Rematador serán de cuenta del comprador; 3.o) Que el deslinde de las manzanas como asimismo de cada solar que la componen, surgen de los títulos y demás antecedentes, que se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Cerrito N.o 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 3 de 1964. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

20) $1.088.00 17|pub. 1129 Feb.7-v.mar.4

CARLOS GLOODTDOFSKY

Juzgado de Paz de la Séptima Sección de Canelones

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictada en autos "GALIMBERTI DE PODESTA OLGA. Incapacidad" (Lo. 53, Fo. 216 No. 887) y comisionado el Juzgado de Paz de la Séptima Sección de Canelones, se hace saber al público que el día 22 de Febrero del corriente año a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero, don Carlos Gloodtdofsky asistido del Actuario Ad hoc Escribano Augusto Draper Furriol y Alguacil Ad-hoc Roberto Gómez, a la venta en remate público, con las bases que se indicarán de 33 solares de terreno, venta lote a lote empadronados en mayor área con el No. 904 ubicados en la Séptima Sección Judicial de Canelones, Paraje Atlántida, con una superficie en conjunto de 23.543 metros 219 centímetros cuadrados dentro de los siguientes límites:

Por el Sur con la avenida Costanera, por el Este sobre la calle No. 4 de 17 metros; por el Norte, con la avenida Mario Ferreira, de 40 metros y por el Oeste con el padrón No 903 en parte y calle de 17 metros, según plano del agrimensor Carlos María Macazaga, de Enero de 1960, aprobado su fraccionamiento por el Concejo Local Autónomo de Pando con fecha 21 de Octubre de 1961 e inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el 9 de Noviembre de 1961 con el No. 11.298, y del mismo los solares que a continuación se detallan:

Manzana No. 1, Solar No. 1. Area: 575 metros cuadrados 23. Base metro cuadrado pesos 45.00; Solar No. 2. Area: 570 metros cuadrados 71. Base metro cuadrado $ 40.00; Solar No. 3 Area: 770 metros cuadrados 91. Base metro cuadrado $35.00; Solar No. 4. Area: 795 metros cuadrados 02. Base metro cuadrado $35.00; Manzana No. 2. Solar No. 2 - Area: 503 metros cuadrados 25. Base metro cuadrado $50.00; Solar No. 3. Area: 503 metros cuadrados 25. Base metro cuadrado $50.00; Solar No. 4. Area: 502 metros cuadrados 49. Base metro cuadrado pesos 50.00; Manzana No. 4. Solar No. 4 Area: 901 metros cuadrados 65. Base metro cuadrado $35.00; Solar No. 5. Area: 879 metros cuadrados 37. Base metro cuadrado $35.00; Solar No. 6. Area: 857 metros cuadrados 10. Base metro cuadrado $35.00; Solar No. 7. Area: 834 metros cuadrados 82. Base metro cuadrado $ 35.00; Solar No. 8. Area: 812 metros cuadrados 55. Base metro cuadrado $35.00: Solar No. 9. Area: 790 metros cuadrados 28. Base metro cuadrado $35.00; Solar No. 10. Area: 768 metros cuadrados. Base metro cuadrado $35.00; Solar No. 11. Area: 745 metros cuadrados 73 Base metro cuadrado $ 35.00; Solar No. 12. Area. 725 metros cuadrados 45. Base metro cuadrado $35.00; Solar No. 13. Area: 579 metros cuadrados 23. Base metro cuadrado $40.00; Solar No. 14. Area: 658 metros cuadrados 51. Base metro cuadrado $35.00; Solar No. 15. Area: 618 metros cuadrados 35. Base metro cuadrado $35.00; Solar No. 16. Area: 709 metros cuadrados 02 Base metro cuadrado $35.00 Solar No. 17. Area: 611 metros cuadrados 36 Base metro cuadrado $50.00; Solar No. 18. Area: 723 metros cuadrados 67. Base metro cuadrado $38.00; Solar No. 19. Area: 745 metros cuadrados 73. Base metro cuadrado $38.00; Solar No. 20. Area: 768 metros cuadrados. Base metro cuadrado $38.00; Solar No. 21. Area: 790 metros cuadrados 28. Base metro cuadrado $38.00: Solar No. 22. Area: 812 metros cuadrados 55. Base metro cuadrado $38.00; Solar No. 23. Area: 834 metros cuadrados 82 Base metro cuadrado $38.00; Solar No. 24. Area: 857 metros cuadrados 10. Base metro cuadrado $35 00; Solar No. 25. Area: 879 metros cuadrados 37 Base metro cuadrado $35.00; Solar No. 26. Area: 901 metros cuadrados 65. Base metro cuadrado $ 35 00; Solar No. 27. Area: 501 metros cuadrados 60. Base metro cuadrado $55.00; Solar No. 28. Area: 501 metros cuadrados 60. Base metro cuadrado $55.00; Solar No. 29. Area: 516 metros cuadrados 54. Base metro cuadrado $55.00.

Se previene: 1o.) Se pagará por parte de los compradores el 10 o|o del precio resultante, como seña, al contado en el acto del remate y el 15 o|o en el acto de escriturar.

2o.) El 75 o|o restante del precio se abonará en sesenta cuotas mensuales iguales y consecutivas con más el interés del 12 o|o anual sobre saldos deudores, garantizándose el pago de ese saldo con hipoteca en primer grado, que recaerá en cada lote vendido.

3o.) Que la base para la venta es el valor del metro cuadrado según la tasación respectiva de cada solar.

4o.) Se concederá plazo para escriturar de 90 días desde la fecha del remate.

5o.) La administración de la venta de dichos solares se efectuará por intermedio del Banco de Montevideo

6o.) Los compradores deberán solicitar del Banco administrador la conexión a la red de agua potable, abonando el importe que en cada caso corresponde.

7o.) El impuesto departamental a las ventas en remate del 2 o|o, serán de cargo del comprador, lo mismo que la comisión del rematador que será del 2 o|o.

8o.) Que serán igualmente de cargo de los compradores los gastos por concepto de escritura de venta e hipoteca, los impuestos que correspondan al adquirente y certificados de los registros.

9o.) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes relativos al remate se encuentran en el Juzgado de Paz de la Séptima Sección de Canelones, calle 25 de Mayo 848 Pando, a disposición de los interesados.

Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Pando, Enero 20 de 1964. — María E. Martín de Aramburú. Juez de Paz.

20) $2.380.00 17|pub. 860 En.24-v.feb.21.

FRANCISCO JULIO CORREA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "Banco República con BALBUENA CETTI, HORACIO FELIPE. Ejecución de hipoteca, L.o 39. F.o 399", se hace saber que el día 27 de Febrero de 1964 a la hora 10, el rematador Francisco Julio Correa procederá a la venta en subasta pública, sin base y al mejor postor, en la puerta de este Juzgado Letrado de los bienes inmuebles que a continuación se describen: Dos fracciones de campo con sus mejoras, ubicadas en "El General", zona rural de la 1.a Sección Judicial de Colonia que tiene las superficies, linderos y medidas siguientes: A) Fracción empadronada con el N.o 2687, que según plano del Agr. Manuel E. Ibarra de Abril de 1926, insc. en la Of. Técnica Municipal de Colonia el 21 de Abril de 1926, se compone de una superficie de 6 hás. 4443 m. 27 d. y linda: al suroeste y noroeste con el Arroyo "El General"; noroeste con Rosa Aquino de Blanco y sureste con Pedro del Prato (hoy padrón N.o 8627); B) Fracción padrón número 8627 que según título se compone de 6 hás. 4443 m. 27 d. y según plano del Agr. Eduardo Olande de Julio de 1960, inscripto en la Of. Deptal. de Catastro de Colonia el 17 de Agosto de 1960 con el N.o 2619, se compone de una superficie de 7 hás. 7263 m. y linda: noreste 334 m. 70 c. con la fracción deslindada anteriormente padrón 2687; noreste 334 m. 30 c. con Rosa Aquino de Blanco, padrón 2688; sureste 184 m. 50 c. servidumbre de paso por medio con Eusebio Aquino, padrón 2689, y suroeste en parte línea quebrada compuesta de dos rectas de 116 m. 20 c. y 92 m. 60 c. con Assimontti Hnos., padrón 8626 y en parte con el arroyo "El General".

Se hace constar: A) El promitente comprador deberá consignar al serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma y b) Que los antecedentes respectivos se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, 9 de Diciembre de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

20) $900.00 18|pub. 23735 Dic.23-v.dic.31 Feb.3-v.feb.21.

TIMOTEO H. BARBOZA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Carlos A. Artecona, dictada en autos; "Pedragoza Mario contra DIAMANTINA GUTIERREZ de PEDRAGOZA. Cesación de condominio L.o 34, Fo. 555, N.o 826", se hace saber que el día veinte de Febrero próximo a las diez horas, en las puertas del Juzgado, el Rematador don Timoteo H. Barboza, asistido del señor Alguacil, procederá a la venta, al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación del siguiente bien:

Una fracción de terreno con construcciones y mejoras, sita en la manzana N.o 44 de esta ciudad, primera sección judicial, empadronada con el N.o 555, compuesta de trescientos metros cuadrados que linda: Norte en 30 m.o., con el solar N.o 1; al Este, en 10 m.c., con la calle Gral. Flores, donde la puerta de entrada está señalado con el N.o 684 Sud, en 30 m.o.. con Francisco Pasarella; y Oeste, en 10 m.o., con el solar N.o 1.

Se previene: A) Que el valor de tasación asciende a $ 28.050.00; B) Que es cargo del comprador, los honorarios del Rematador, los gastos de impuestos municipales y de escrituración, certificados, etc., quien además deberá depositar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que se ha habilitado la Feria Judicial actual al solo efecto de estas publicaciones; D) Que los títulos y antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; E). Que a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal, habiéndose habilitado el presente Feriado Mayor a esos solos efectos. — Florida, Enero 9 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adunta.

20) $660.00 15|pub. 765 En.23-v.feb.18.

MARTIN ROVIRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, dictada en autos: "FRANCISCA BERNABELA SILVEIRA. Incapacidad, (Lo. 6, Fo. 31)", se hace saber que el día 13 de Febrero de 1964, a las 11 horas en las puertas de este Juzgado, el martillero Martín Rovira, procederá, asistido del Actuario y Alguacil de este Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de $ 9.000.00 del siguiente bien:

Una fracción de campo empadronada con el N.o 4352, ubicada en la 3a. sec. jud. de este Dpto., compuesta de 20 hectáreas 9030 metros 56 decímetros y que se deslinda así: fracción A del plano del Agr. José Pedro Plada del 30 de Enero de 1950, compuesta de 15 hectáreas y la N.o 1 del plano del mismo agrimensor del 28 de Febrero de 1953 en la Oficina Dptal. de Catastro

de 5 hectáreas 9030 mts. 56 dcms. que por estar unidas Andau: al Noroeste, con Desiderio Denis; al Nor-este; Atilio Vilarsal; al Sureste, fracción 2 y 3 del último plano citado y al Sur, camino vecinal.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá depositar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y B) Que la comisión del Rematador será de cargo del adquirente, y C) Que los títulos se encuetran agregados a los autos. — Maldonado, 5 de Diciembre de 1963. — J. Serra Tur, Actuario.

20) $600.00 15|pub. 23679 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.17.

JOSE PEDRO GIGENA
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Soriano
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Soriano, en los autos: "SUCURSAL de IMPUESTOS DIRECTOS contra SANDALIA GARCIA de GABITO. Cobro de Contribución Inmobiliaria (No. 771, Lo. 20)", se hace saber:

Que el día 5 de Marzo de 1964 a las 10 horas, y si fuere feriado el primer día hábil siguiente, y en el lugar de su ubicación, el martillero don José Pedro Gigena, asistido del Actuario y Alguacil Ad-hoc, Escribano don Víctor Albert y don Elías De Biase, respectivamente, procederá a la venta al mejor postor y sobre la base de $22.000.00 (veintidós mil pesos), importe de las dos terceras de su tasación, del siguiente inmueble:

Un terreno ubicado en la manzana No. 349, padrón No. 4337 (antes 2.000) de esta ciudad, con una superficie de 3.281 metros, que linda: al norte,37 metros 20 con avenida Fregeiro; al sur, 35 metros 30 con calle Río Branco; al este, 90 metros 20 con calle Tomás Gómez y al oeste, 48 metros 45 con Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal y 42 metros 25 con María Ramona Laborda de Silva.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el importe del 15 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada.

2o.) Que los gastos de escrituración certificados, comisión legal de remate y demás impuestos que afecten a la venta, serán de cargo del comprador.

3o.) Que todos los antecedentes se encuentran en éste Juzgado a disposición de los interesados.

4o.) Que a los solos efectos de las publicaciones, ha sido habilitado el próximo feriado judicial mayor. — Mercedes, Diciembre 31 de 1963. — Ricardo Koncke Jalabert, Juez.

20) (R.21|7|34) 15|pub. 30243 Feb.7-v.mar.2.

ROBERTO PEDROZO
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Soriano

EDICTO.— Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Soriano, en los autos: "Sucursal de Impuestos Directos c| HERMENEGILDO RODRIGUEZ. Cobro de C. Inmobiliaria N.o 4?7, Lo. 20", se hace saber:

Que el día 1.o de Marzo de 1964 a las 10 horas y si fuere feriado el primer día hábil siguiente, y en el lugar de su ubicación, el Martillero don Roberto Pedrozo, asistido del Actuario y Alguacil Ad-hoc, Escribano Víctor Albert y don Elías De Biase respectivamente, procederá a la venta en remate, al mejor postor y sobre la base de $ 17.333.00, importe de las dos terceras partes de su tasación del siguiente inmueble:

El terreno ubicado en esta ciudad, calle Florida, manzana N.o 123, empadronado con el N.o 1690, con superficie de 923 mts. y un frente de 20 mts. 80.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el importe del 15 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, comisión legal de remate y demás impuestos que afecten la venta serán de cargo del comprador; 3.o) Que todos los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, y 4.o) Que al solo efecto de las publicaciones, se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Mercedes Diciembre 31 de 1963. — Ricardo Koncke Jalabert. Juez.

20) $540.00 15|pub. 731 En.22-v.feb.17.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictado en los autos: "LUTECIA BAUTISTA ITTE de CAMPS. Segunda Copia de escritura pública" (Ficha V-182 año 1963) se hace saber que ha sido solicitada por doña Lutecia Bautista Itte de Camps la expedición de una segunda copia de la escritura que en esta ciudad autorizó la escribana Ildefonsa Fernández el día 14 de Agosto de 1940 y que se refería a los siguientes bienes:

Tres solares de terreno, situados en la 21a. Sección judicial del Dpto. de Montevideo, (Pueblo Peñarol) manzana "B" del plano del Agrim. Francisco J. Ros de Marzo de 1890 a saber:

a) Solar No. 12 padrón No. 48.278. Superficie 506 metros 25 decímetros cuadrados. Deslinde: 11 metros 25 centímetros de frente al N. O. a calle "C" (hoy Franklin): igual extensión al S. E. lindando con solar 16; 45 metros al N. E. lindando con solar 11; e igual extensión al S. O. lindando con solar 13. b) Solar No. 4 Padrón No. 48267. Superficie: 450 metros. Deslinde: 9 metros 990 mm. de frente al norte a Boulevard Aparicio Saravia; por 44 metros 999 mm. de fondo al sur lindando con solar 10; al este con solar 5 y oeste con solar 3. Comprende solar y edificio en él construído. y c) Solar No. 10. padrón No. 48280. Superficie: 506 metros 25 decímetros. Deslinde: 11 metros 25 centímetros de frente al oeste a calle "C" (hoy Franklin); igual extensión al este lindando con solar 14; 45 metros al sur lindando con solar 11; y 45 metros al norte lindando con solares 1 a 5.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a ésta gestión bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 28 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

21) $ 560.00 10|pub. 1385 Feb.6-v.feb.21.

22—Sociedades de Responsabilidad

MODABEL Ltda.

EDICTO. — Por documento privado del 4|1|64 se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "MODABEL Ltda." Socios: Luisa Luvitover y Francisco Schwartz. Capital: $200.000 en partes iguales. Objeto: Industrializar comercializar, importar y exportar artículos de tienda, mercedería sastrería, sombrería y en general todo lo relacionado con la vestimenta. Comprar, vender, hipotecar, dar y tomar en arrendamiento inmuebles. Importar y exportar maquinarias, sus repuestos y accesorios. Plazo: 5 años, prorrogables por períodos anuales si no media aviso en contrario. Administración los dos socios indistintamente. Balance: 31 de Agosto, Utilidades o pérdidas: por partes iguales. Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer agencias, sucursales, etc. Inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el No. 36 al Folio 120 del libro 1 de Contratos.

22) $200.00 10|pub. 1507 Feb.7-v.feb.21.

GONZALEZ y TORRENS Ltda.

Por documento privado suscrito con fecha 15 de Octubre de 1963 certificado por el señor Escribano Adolfo T. Achugar se constituyó la sociedad de Responsabilidad Limitada con las siguientes características:

Socios: Elio González y Orestes Argante Torrens, Capital: $100.000.00 integrados en su totalidad en máquinas y herramientas por partes iguales. Objeto: explotar negocio en el ramo de taller mecánico y afines. Plazo: dos años a partir del 15 de Octubre de 1963 y prórrogas automáticas. Domicilio: en la ciudad de Montevideo. Administración: a cargo de ambos socios. Balance: anual. Utilidades y pérdidas: por partes iguales. Contrato inscripto en el Registro de Comercio de Montevideo con el No. 557 al folio 1992 del Lo. 1 de Contratos, con fecha 14 de Noviembre de 1963. — Montevideo, Febrero 5. de 1964.

22) $200.00 10|pub. 1633 Feb.13-v.feb.26

NUCHOWICH LIMITADA

Por escritura privada otorgada en Montevideo el 10 de Diciembre de 1963, inscripta en el Registro Pco. y General de Comercio con el No. 9 al Fo. 26 del libro No. 2 de Contratos, Natalio Nuchowich cedió, libre de toda obligación y gravamen, en favor de Slome Nuchowich, la cuota social que tenía en dicha Sociedad, cesión que fue aceptada por el otro socio, Julio Nuchowich.

Por el mismo documento se modificó el contrato social original en: 1) Plazo: un año a partir del otorgamiento, prorrogable automáticamente; 2) Administración y uso de la firma: indistinta, por cualquiera de los socios, pudiendo perderse por incumplimiento de las tareas sociales; 3) Disolución: de sancionarse por incumplimiento a algún socio, procederá antes del vencimiento del plazo; 4) Arbitraje: procederá para resolver las diferencias entre los socios, con cargo a gastos generales.

El contrato primitivo está inscripto en el Registro de Comercio con el No. 29 al folio 168 del Tomo 18. de Contratos.

22) $280.00 10|pub. 1684 Feb.13-v.feb.26.

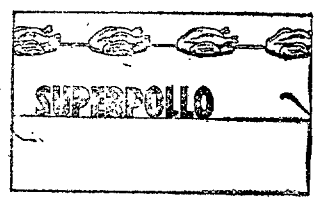
23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 102.033 — Montevideo, Febrero 5 de 1964 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de FMC Corporation, de Estados Unidos de América ha solicitado el registro de la marca "BUTACIDE" para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección

23) $80.00 10|pub. 1640 Feb.12-v.feb.25

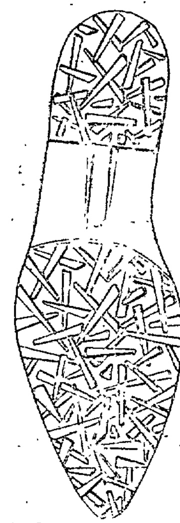
ACTA N.o 102.036. — Montevideo, Febrero 4 de 1964. — Con esta fecha Juana Bravo Martínez y Francisco Martínez, (Montevideo), solicitan la marca



para distinguir las clases 1, 2 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $240.00 10|pub. 1822 Feb.14-v.feb.27.

ACTA N.o 102.044. — Montevideo, Febrero 4 de 1964. — Con esta fecha Isaac Vasiliskis, de Montevideo, solicita la marca



para distinguir la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $220.00 10|pub. 1823 Feb.14-v.feb.27.

ACTA N.o 102.043. — Montevideo, Febrero 4 de 1964. — Con esta fecha Isaac Vasiliskis, de Montevideo, solicita la marca: "NEUILLY", para distinguir la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 1800 Feb.14-v.feb.27.

ACTA N.o 102.054. — Montevideo, Febrero 5 de 1964. — Con esta fecha Agustín Ariel Airaldi, de Montevideo, solicita la marca "PIO-PIO", para artículos de la clase 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 1792 Feb.14-v.feb.27.

ACTA N.o 102.057. — Montevideo, Febrero 6 de 1964. — Con esta fecha Industrias Químicas Angrex S.A., de Montevideo, Uruguay, solicita el registro de la marca "SENT BON", para artículos de la clase 9.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 1793 Feb.14-v.feb.27.

ACTA N.o 102.068. — Montevideo, Febrero 6 de 1964. — Con esta fecha: Industrias Químicas Andrex Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "ANGREXYL", para artículos de la clase 9a. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 1794 Feb.14-v.feb.27.

ACTA N.o 102.076. — Montevideo, Febrero 6 de 1964. — Con esta fecha: Cachemiria Sociedad Comercial, de Montevideo, solicita la marca "TETAL" para artículos de la clase 4a. y 5a. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 1795 Feb.14-v.feb.27.

ACTA N.o 101.938 — Montevideo, Enero 27 de 1964 — Con esta fecha O'Farrell y Freira por A. W. Faber Castell (Alemania) ha solicitado el registro de la marca "A. W. Faber Fix 033" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

23) $80.00 10|pub 1067 En.30-v.feb.10.

ACTA No. 101.937. — Montevideo, Enero 27, de 1964, con esta fecha Alberto Berriel de Uruguay ha solicitado el registro de la marca "SIROCCO" para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 1462 Feb.6-v.feb.21.

ACTA N.o 101.897 — Montevideo, Enero 21 de 1964 — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Adolfo Steinitz (Montevideo) solicitan renovar la marca "CAOBANA" para distinguir las clases 8 y 11 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 1085 En.30-v.feb.12.

ACTA No. 102.051. — Montevideo Febrero 5 de 1964, con esta fecha Novaseta Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NYLTEST" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1515 Feb.7-v.feb.24.

ACTA No. 102.019. — Montevideo, Febrero 3 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira, por María Angélica Freira (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "DEXTRAN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1439 Feb.7-v.feb.24.

ACTA No. 102.025. — Montevideo, Febrero 4 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por The Dow Chemical Company (EE.UU.A.) ha solicitado el registro de la marca "TRYCITE" para distinguir artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1490 Feb.7-v.feb.24.

ACTA No. 102.027. — Montevideo, Febrero 4 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por María Angélica Freira (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "PARENOGENO" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1492 Feb.7-v.feb.24.

ACTA No. 102.031. — Montevideo, Febrero 4 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por Laboratorios Curie Ltda. (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "ACNE-KENT" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1493 Feb.7-v.feb.24.

ACTA No. 102.011. — Montevideo, Febrero 3 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por María Angélica Freira (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "L'ARGIN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1482 Feb.7-v.feb.24.

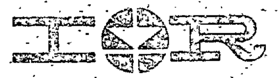
ACTA No. 102.012. — Montevideo, Febrero 3 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por María Angélica Freira (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "HYPAROTIN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1483 Feb.7-v.feb.24.

ACTA No. 102.013. — Montevideo, Febrero 3 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por María Angélica Freira (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "HYPERTUSSIS" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1484 Feb.7-v.feb.24.

ACTA No. 102.014. — Montevideo, Febrero 3 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por María Angélica Freira (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "PLASMANATE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1485 Feb.7-v.feb.24.

ACTA No. 102.015. — Montevideo, Febrero 3 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por María Angélica Freira (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "CUTTER LABORATORIES" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1486 Feb.7-v.feb.24.

ACTA No. 101.982. — Montevideo, Enero 31 de 1964, con esta fecha Jones y Cía. S. A. por International Rectifier Corp. de California, E. U. de América, solicita el registro de la marca



para artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1445 Feb.6-v.feb.21.

ACTA No. 101.946. — Montevideo, Enero 27 de 1964, con esta fecha Perfumerías Coeur de Fleurs Sociedad Anónima de Montevideo, solicitan registrar marca "GOLDEN ROSE" para clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 1453 Feb.6-v.feb.21.

ACTA No. 102.009. — Montevideo, Febrero 3 de 1964, con esta fecha Dilavarian Hnos., de Montevideo, solicita la marca "SMART" para distinguir la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 1385 Feb.6-v.feb.21.

ACTA N.o 101.945. — Montevideo, Enero 27 de 1964. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Honda Giken Kogyo Kabushiki Kaisha, de Tokio, Japón, solicita el registro de la marca



para artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $200.00 10|pub. 1113 En.30-v.feb.18.

ACTA N.o 101.942. — Montevideo, Enero 27 de 1964. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Donaldson Company, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "DONACLONE", para distinguir los artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1109 En.30-v.feb.18.

ACTA N.o 101.941. — Montevideo, Enero 27 de 1964. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Donaldson Company, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "DONALDSON" para distinguir los artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8,00 10|pub. 1108 En.30-v.feb.18.

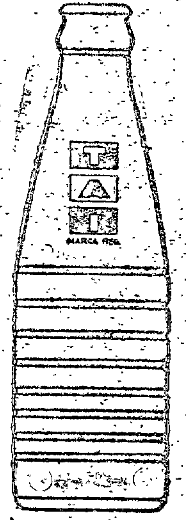
ACTA N.o 101.943. — Montevideo, Enero 27 de 1964. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Donaldson Company, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "CICLOPAC" para distinguir los artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1110 En.30-v.feb.18.

ACTA N.o 101.940. — Montevideo, Enero 27 de 1964. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlos Anselmi S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CABALLITO" para distinguir los artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1106 En.30-v.feb.18.

ACTA N.o 101.939. — Montevideo, Enero 27 de 1964. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aaronson Bros. Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "AROFLEUR" para distinguir artículos de las clases 8 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1107 En.30-v.feb.18.

ACTA N.o 101.920. — Montevideo, Enero 23 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ulivi Bianchi y Cía. Sociedad Anónima Industrial, Comercial, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca "GERMABUND" para distinguir artículos de la clase 6 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 974 Feb.5-v.feb.20.

ACTA No. 102.026. — Montevideo, Febrero 4 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por The Coca Cola Export Corporation (EE.UU.A.) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $420.00 10|pub. 1491 Feb.7-v.feb.24.

ACTA N.o 101.928. — Montevideo Enero 23 de 1964. — Con esta fecha Juan E. Guyer, por Dr. Karl Thomae G. m. b. H., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "MERPROPERSANTIN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1331 Feb.5-v.feb.20.

ACTA No. 101.984. — Montevideo, Enero 31 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira, por Aktiebolaget Pharmacia (Suecia), ha solicitado el registro de la marca "SALAZOPYRIN", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1290 Feb.5-v.feb.20.

ACTA N.o 101.933. — Montevideo, Enero 24 de 1964. — Con esta fecha P. Dubourg, por Ines Diez (Montevideo) solicita la marca: "ASTI", para distinguir las clases 1 y 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 1326 Feb.5-v.feb.20.

ACTA N.o 101.934. — Montevideo, Enero 24 de 1964. — Con esta fecha P. Dubourg, por Ines Diez, (Montevideo), solicita la marca: "LUSTRIN", para distinguir la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 1327 Feb.5-v.feb.20.

ACTA. No. 101.975. — Montevideo, Enero 30 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira, por Dunlop Rubber Company Limited (Inglaterra) solicita la marca "DUNLOPILLO", para distinguir los artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1289 Feb.5-v.feb.20.

ACTA No. 101.985. — Montevideo, Enero 31 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira, por José María Corredoira (Argentina), ha solicitado el registro de la marca "EUROGOM" para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1291 Feb.5-v.feb.20.

ACTA No. 101.994. — Montevideo, Enero 31 de 1964, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de William Underwood Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "DIABLITOS", para distinguir artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1254 Feb 5-v.feb.20.

ACTA No. 101.993. — Montevideo, Enero 31 de 1964, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de American Home Products Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "SIMECO" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1253 Feb.5-v.feb.20.

ACTA No. 101.976. — Montevideo, Enero 30 de 1964, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de La Aurora José Martínez Reina S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "YAYITA" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1249 Feb.5-v.feb.20.

ACTA No. 101.936. — Montevideo, Enero 24 de 1964, con esta fecha Guzmán González Ruiz en representación de establecimientos Vesubio Sociedad anónima, de Montevideo solicita registrar la marca "VESUBIO" para distinguir los artículos comprendidos en las clases 5 a 8, 10 a 14, 16 a 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $60.00 10|pub. 1193. Feb.5-v.feb.20.

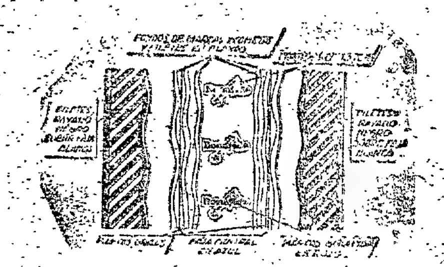
ACTA No. 101.977. — Montevideo, Enero 30 de 1964, con esta fecha Discoteca S. R. L. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MUSICANDO", para distinguir los artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1250 Feb.5-v.feb.20.

ACTA No. 101.978. — Montevideo, Enero 30 de 1964, con esta fecha Discoteca S.R.L. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EL HORNERO", para distinguir los artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1251 Feb 5-v.feb.20.

ACTA No. 101.995. — Montevideo, Enero 31 de 1964, con esta fecha Aldaya S. A., de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "RITMO Y VENTAS DE ALDAYA", para distinguir artículos de las clases 12 y 15 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1255 Feb 5-v feb.20.

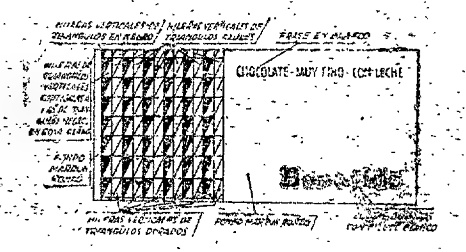
ACTA No. 101.971. — Montevideo, Enero 30 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por Grafex S. A. Gráfica, Comercial e Industrial (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "HOHLUX" para distinguir artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1285 Feb.5-v.feb.20.

ACTA N.o 101.867 — Montevideo, Enero 21 de 1964 — Con esta fecha Café Bonafide S. A. (Argentina) solicita registrar la marca



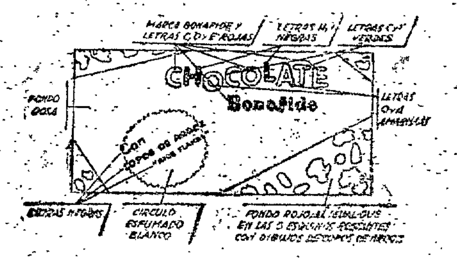
para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 1030 En.29-v.feb.17.

ACTA N.o 101.868 — Montevideo, Enero 21 de 1964 — Con esta fecha Café Bonafide S. A. (Argentina) solicita registrar la marca



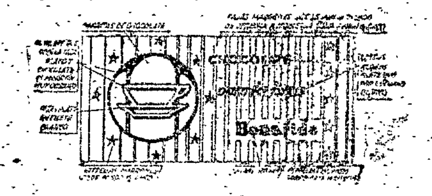
para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $200.00 10|pub. 1031 En.29-v.feb.17.

ACTA N.o 101.869 — Montevideo, Enero 21 de 1964 — Con esta fecha Café Bonafide S. A. (Argentina) solicita registrar la marca



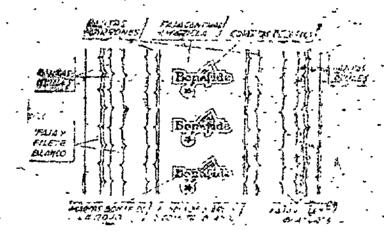
para artículos de la clase 1 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 1032 En.29-v.feb.17.

ACTA N.o 101.870 — Montevideo, Enero 21 de 1964 — Con esta fecha Café Bonafide S. A. (Argentina) solicita registrar la marca



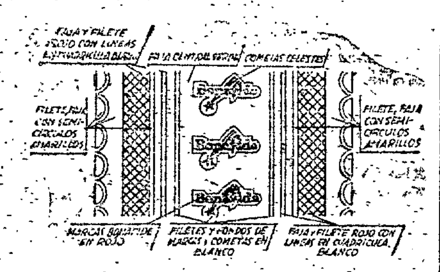
para artículos de la clase 1 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 1033 En.29-v.feb.17.

ACTA N.o 101.871 — Montevideo, Enero 21 de 1964. — Con esta fecha Café Bonafide S. A. (Argentina) solicita registrar la marca



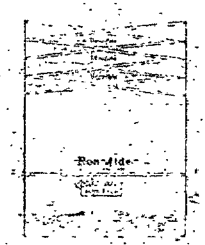
para artículos de la clase 1 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 1034 En.29-v.feb.17.

ACTA N.o 101.872 — Montevideo, Enero 21 de 1964 — Con esta fecha Café Bonafide S. A. (Argentina) solicita registrar la marca



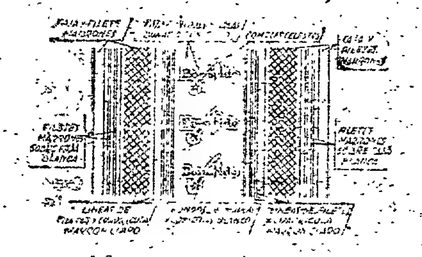
para artículos de la clase 1 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 1035 En.29-v.feb.17.

ACTA N.o 101.873 — Montevideo, Enero 21 de 1964 — Con esta fecha Café Bonafide S. A. (Argentina) solicita registrar la marca



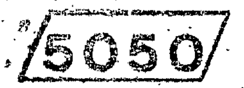
para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 1036 En.29-v.feb.17.

ACTA N.o 101.874 — Montevideo, Enero 21 de 1964 — Con esta fecha Café Bonafide S. A. (Argentina) solicita registrar la marca



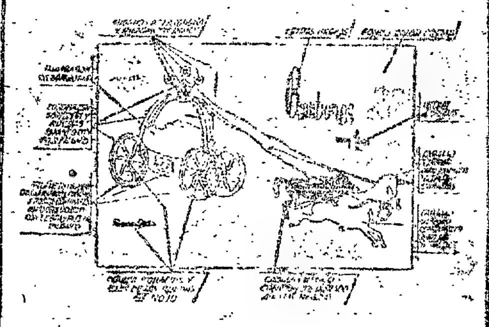
para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 1037 En.29-v.feb.17.

ACTA N.o 101.830. — Montevideo, Enero 23 de 1964. — Con esta fecha, Mylanco S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro



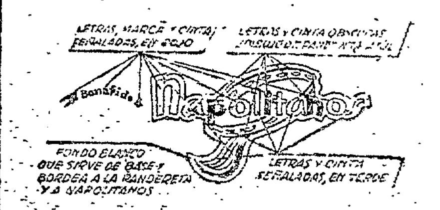
para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 1019 En.29-v.feb.17.

ACTA N.o 101.875. — Montevideo, Enero 21 de 1964. — Con esta fecha, Café Bonafide S. A. (Argentina) solicita registrar la marca



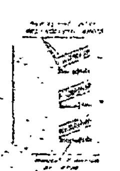
para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $200.00 10|pub. 1036 En.29-v.feb.17.

ACTA N.o 101.876. — Montevideo, Enero 21 de 1964. — Con esta fecha, Café Bonafide S. A. (Argentina) solicita registrar la marca



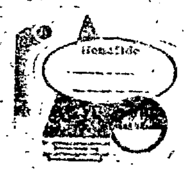
para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $200.00 10|pub. 1039 En.29-v.feb.17

ACTA N.o 101.878. — Montevideo, Enero 21 de 1964. — Con esta fecha, Café Bonafide S. A. (Argentina) solicita registrar la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 1041 En.29-v.feb.17.

ACTA N.o 101.879. — Montevideo, Enero 21 de 1964. — Con esta fecha, Café Bonafide S. A. (Argentina) solicita registrar la marca



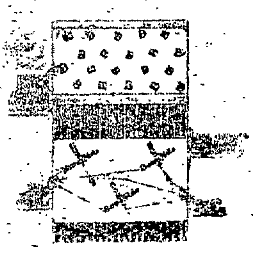
para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 1042 En.29-v.feb.17.

ACTA N.o 101.880. — Montevideo, Enero 21 de 1964. — Con esta fecha, Café Bonafide S. A. (Argentina) solicita registrar la marca.



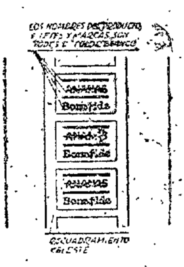
para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 1043 En.29-v.feb.17.

ACTA N.o 101.877. — Montevideo, Enero 21 de 1964. — Con esta fecha, Café Bonafide S. A. (Argentina) solicita registrar la marca



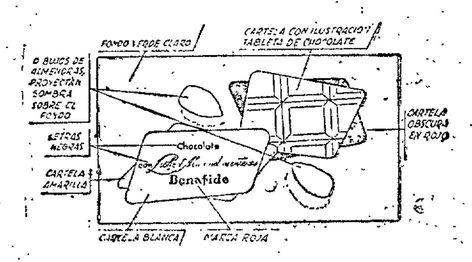
para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $200.00 10|pub. 1040 En.29-v.feb.17.

ACTA N.o 101.862 — Montevideo, Enero 21 de 1964 — Con esta fecha Café Bonafide S. A. (Argentina) solicita registrar la marca



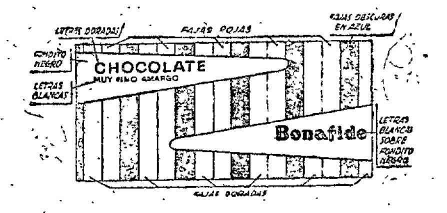
para artículos de la clase 1 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 1025 En.29-v.feb.17.

ACTA N.o 101.863 — Montevideo, Enero 21 de 1964 — Con esta fecha Café Bonafide S. A. (Argentina) solicita registrar la marca



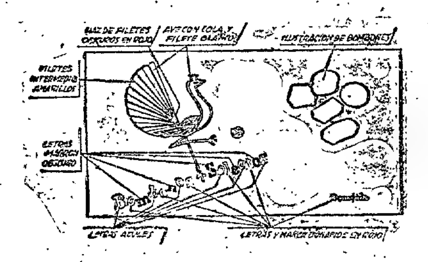
para artículos de la clase 1 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 1026 En.29-v.feb.17.

ACTA N.o 101.864 — Montevideo, Enero 21 de 1964 — Con esta fecha Café Bonafide S. A. (Argentina) solicita registrar la marca



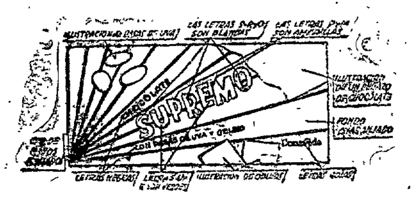
para artículos de la clase 1 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $200.00 10|pub. 1027 En.29-v.feb.17.

ACTA N.o 101.865 — Montevideo, Enero 21 de 1964 — Con esta fecha Café Bonafide S. A. (Argentina) solicita registrar la marca



para artículos de la clase 1 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 1028 En.29-v.feb.17.

ACTA N.o 101.866 — Montevideo, Enero 24 de 1964 — Con esta fecha Café Bonafide S. A. (Argentina) solicita registrar la marca

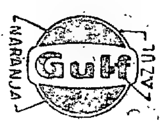


para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 1029 En.29-v.feb.17.

ACTA N.o 102.057 — Montevideo, Febrero 5 de 1964 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sociedad Anónima Gamberoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DRAGO" para distinguir artículos de la clase 6 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1608 Feb.12-v.feb.25.

ACTA No. 101.997. — Montevideo, Enero 31 de 1964, con esta fecha E. R. C. Uruguay Limitada de Montevideo, Uruguay, solicita el registro de la marca "E. R. C. URUGUAY LIMITADA" para artículos de la clase 12a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1447 Feb.6-v.feb.21.

ACTA N.o 101.951 — Montevideo, Enero 28 de 1964 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gulf Oil Corporation, de Estados Unidos de América ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11, 13 y 20. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $200.00 10|pub. 1167 Feb.4-v.feb.19.

ACTA N.o 101.883. — Montevideo, Enero 21 de 1964. — Con esta fecha Manufactura de Tabacos Imparciales S.A.I.C.A., solicita el registro de la marca

ESSEX
"marca registrada"

para artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 904 Feb.4-v.feb.19.

ACTA N.o 101.913. — Montevideo, Enero de 1964. — Con esta fecha Jones y Cía. S.A., por Urcap S.A., de Montevideo, Uruguay solicita el registro de la marca "FIT-ET-FLOT", para artículos de la clase 10a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 955 Feb.4-v.feb.19.

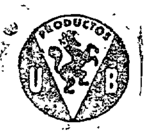
ACTA N.o 101.949. — Montevideo, 28 de Enero de 1964. — Con esta fecha, Alianza S. R. Ltda., Uruguay ha solicitado el registro de la marca "ZAR" para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1147 En.30-v.feb.18.

ACTA No. 101.980. — Montevideo, Enero 28 de 1964, con esta fecha Jones y Cía, S. A. por Gatic S. A. I. C. F. I. de Prov. de Buenos Aires, Arentina, solicita el registro de la marca

vibram

para artículos de la clase 14a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1443 Feb.6-v.feb.21.

ACTA No. [illegible] — Montevideo, Enero 29 de 1964, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Ulivi Bianchi y Cía. sociedad anónima industrial comercial, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 6, 7, 8, 9, 13 y 14 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $200.00 10|pub. 1386 Feb.6-v.feb.21.

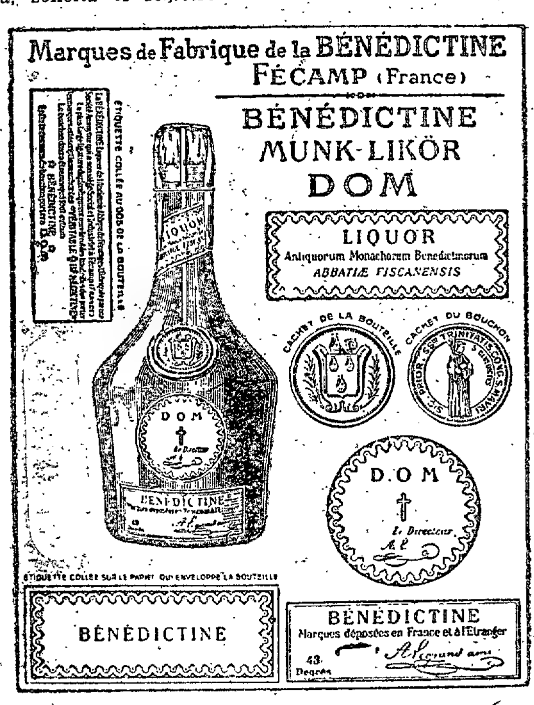
ACTA N.o 101.950. — Montevideo, 28 de Enero de 1964. — Con esta fecha, Alianza S. R. Ltda., Uruguay ha solicitado el registro de la marca "DELFIN" para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1148 En.30-v.feb.18.

ACTA N.o 101.947. — Montevideo, 28 de Enero de 1964. — Con esta fecha, Alianza S. R. Ltda., Uruguay ha solicitado el registro de la marca "FLORETE" para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1149 En.30-v.feb.18.

ACTA N.o 101.948. — Montevideo, 28 de Enero de 1964. — Con esta fecha, Alianza S. R. Ltda., Uruguay ha solicitado el registro de la marca "PRINZ" para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1150 En.30-v.feb.18.

ACTA N.o 101.896 — Montevideo, Enero 21 de 1964 — Con esta fecha P. Dubourg, por Inés Diez (Montevideo) solicita la marca "DORALINDA" para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 1086 En.30-v.feb.18.

ACTA N.o 101.944 — Montevideo, Enero 27 de 1964. — Con este fecha Jones y Cía. S. A. por Benedictine Distillerie de la Liqueur de L'Ancienne Abbaye de Fecamp. S. A. de Fécam, Francia, solicita el registro de la marca.

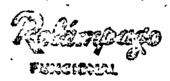


para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $920.00 10|pub. 1168 Feb.4-v.feb.19.

ACTA No. 101.983. — Montevideo, Enero 31 de 1964, con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo, Uruguay solicita el registro de la marca "RICARDITO" para artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1446 Feb.5-7.feb.21.

ACTA No. 101.992. — Montevideo, Enero 31 de 1964, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Standar Oil Company of California, de Estados Unidos de América ha solicitado el registro de la marca "CHEVRON" para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1252 Feb.5-v.feb.20.

ACTA No. 101.898. — Montevideo, Enero 21 de 1964, con esta fecha R. K. R. Sociedad Anónima de Montevideo solicita registrar marca



clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $140.00 10|pub. 1197 Feb.5-v.feb.20.

ACTA No. 101.935. — Montevideo, Enero 24 de 1964, con esta fecha Corman Sociedad Anónima de Montevideo, solicita registrar marca "LA 16 LA CASA DE LA PILA" para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1199 Feb.5-v.feb.20.

ACTA No. 101.969. — Montevideo Enero 30 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por Everfit S. A. (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "BRITISH LOCK" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1283 Feb.5-v.feb.20.

ACTA No. 101.905. — Montevideo, Enero 22 de 1964, con esta fecha Efir S. A. Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 1328 Feb.5-v.feb.20

ACTA No. 101.987. — Montevideo, Enero 31 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por Elizabeth Arden Sales Corporation (EE.UU.A.) ha solicitado el registro de la marca "ARDEN FOR MEN" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1293 Feb.5-v.feb.20.

ACTA No. 101.973. — Montevideo. Enero 30 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por Hoffmann La Roche Inc. (EE.UU.A.) solicita la marca "LEMAROME" para distinguir los artículos de las clases 9 y 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1287 Feb.5-v.feb.20.

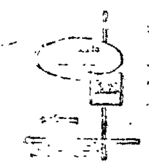
ACTA No. 101.974. — Montevideo, Enero 30 de 1964, con esta fecha O'Farrell, y Freira, por Hoffmann La Roche Inc. (EE.UU.A.) solicita la marca "AGRIBON" para distinguir los artículos de las clases 1, 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1288 Feb.5-v.feb.20.

ACTA No. 101.988 — Montevideo, Enero 31 de 1964, con esta fecha O'Farrel y Freira por Elizabeth Arden Sales Corporation (EE.UU.A.) ha solicitado el registro de la marca "MEMOIRE CHERIE" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1294 Feb.5-v.feb.20.

ACTA No. 101.970. — Montevideo, Enero 30 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por Dobra S. A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "REIERT" para distinguir artículos de las clases 6, 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1284 Feb.5-v.feb.20.

ACTA No. 101.972. — Montevideo, Enero 30 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por Hoffmann La Roche Inc. (EE.UU.A.) solicita la marca "CALMOTAR" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1286 Feb.5-v.feb.20.

ACTA N.o 101.8[illegible] — Montevideo, Enero 21 de 1964 — Con esta fecha Café Bonafide S. A. (Argentina) solicita registrar la marca



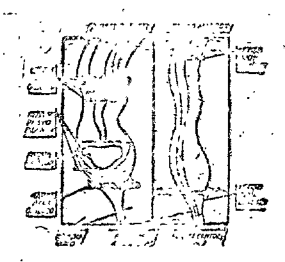
para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 1020 En.29-v.feb.17.

ACTA N.o 101.8[illegible] — Montevideo, Enero 21 de 1964 — Con esta fecha Café Bonafide S. A. (Argentina) solicita registrar la marca



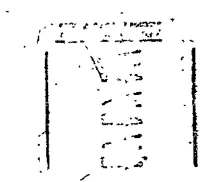
para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 1021 En.29-v.feb.17.

ACTA N.o 101.8[illegible] — Montevideo, Enero 21 de 1964 — Con esta fecha Café Bonafide S. A. (Argentina) solicita registrar la marca



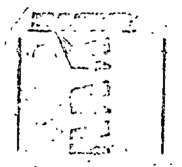
para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 1022 En.29-v.feb.17.

ACTA N.o 101.8[illegible] — Montevideo, Enero 21 de 1964 — Con esta fecha Café Bonafide S. A. (Argentina) solicita registrar la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 1023 En.29-v.feb.17.

ACTA N.o 101.821 — Montevideo, Enero 21 de 1964 — Con esta fecha Café Bonafide S. A. (Argentina) solicita registrar la marca



para artículos de la clase 1 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 1024 En.29-v.feb.17.

ACTA N.o 101.932. — Montevideo, Enero 24 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Sudamtex de Uruguay S. A., (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "AMERES" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1038 En.29-v.feb.17.

ACTA No. 101.9[illegible]. — Montevideo, Enero 31 de 1964, con esta fecha Aldaya S. A., de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "ALDAYA" para distinguir artículos de las clases 6 y 12 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1256 Feb.7-v.feb.24

ACTA No. 102.016. — Montevideo, Febrero 3 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por María Angélica Freira (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "ELECTROLISAL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1487 Feb.7-v.feb.24.

ACTA No. 102.017. — Montevideo, Febrero 3 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por María Angélica Freira (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "PERIDIAL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1468 Feb.7-v.feb.24.

ACTA No. 102.059. — Montevideo, Febrero 5 de 1964, con esta fecha Antonio Alberto. Saporta de Uruguay ha solicitado el registro de la marca "PLATIOR" para distinguir artículos de las clases 9 y 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1568 Feb.7-v.feb.24.

ACTA No. 101.960. — Montevideo, Enero 28 de 1964, con esta fecha Juan E. Guyer, por Ciba Societe Anonyme, de Suiza, ha solicitado el registro de la marca "MICROSOL" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1569 Feb.7-v.feb.24.

ACTA No. 101.9[illegible]. — Montevideo, Enero 28 de 1964, con esta fecha Juan E. Guyer, por Ciba Société Anonyme, de Suiza, ha solicitado el registro de la marca "ESIDREX" para distinguir artículos de la clase (9s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1570 Feb.7-v.feb.24.

ACTA No. 102.053. — Montevideo, Febrero 5 de 1964, con esta fecha Angel Lamela Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "GRACOCIN" para distinguir artículos de las clases 1, 6, 7, 9 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1543 Feb.7-v.feb.24.

ACTA No. 102.040. — Montevideo, Febrero 4 de 1964, con esta fecha Strauch y Cía. S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "JIRAFA" para distinguir artículos de las clases 1, 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1537 Feb.7-v.feb.24.

ACTA No. 102.0[illegible]. — Montevideo, Febrero 4 de 1964, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Shell Uruguay Limited de montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CIODRAC" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1536 Feb.7-v.feb.24.

ACTA No. 101.989. — Montevideo, Enero 31 de 1964, con esta fecha Iranco Sociedad Anónima de Montevideo solicita registrar la marca "ASADORITA" para la clase 6a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 1524 Feb.7-v.feb.24.

ACTA No. 101.990. — Montevideo, Enero 31 de 1964, con esta fecha Iranco Sociedad Anónima de Montevideo solicita registrar la marca "ASADORITA" para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 1525 Feb.7-v.feb.24.

ACTA No. 101.991. — Montevideo, Enero 31 de 1964, con esta fecha Iranco Sociedad Anónima de Montevideo solicita registrar la marca "ASADORITA" para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 1526 Feb.7-v.feb.24.

ACTA No. 102.046. — Montevideo, Febrero 5 de 1964, con esta fecha Coba S. A. de Montevideo solicita registrar la marca "DEPURMENTAL" para la clase 9a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 1527 Feb.7-v.feb.24.

ACTA No. 102.047. — Montevideo, Febrero 5 de 1964, con esta fecha Coba S. A. de Montevideo solicita degistrar la marca "DESOXIBRON" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 1528 Feb.7-v.feb.24.

ACTA No. 101.967. — Montevideo, Enero 29 de 1964, con esta fecha Humberto Luis Esquivel de Montevideo solicita registrar la marca "QUE SE CORRA LA BOLA" para distinguir las clases 4, 5 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1529 Feb.7-v.feb.24.

ACTA No. 101.998. — Montevideo, Febrero 3 de 1964, con esta fecha Manuel Gómez (Montevideo) solicita registrar la marca "DINDOLA" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 1661 Feb.13-v.feb.26.

ACTA No. 101.999. — Montevideo, Febrero 3 de 1964, con esta fecha Manuel Gómez (Montevideo) solicita registrar la marca "ACIDUX" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 1662 Feb.13-v.feb.26.

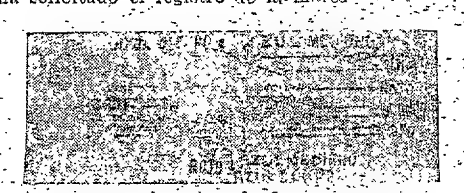
ACTA No. 102.069. — Montevideo, Febrero 6 de 1964, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de The Amalgamated Dental Company Limited, de Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca "ASH ENGLAND" para distinguir artículos de la clase 16 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1704 Feb.13-v.feb.26.

ACTA No. 102.000. — Montevideo, Febrero 3 de 1964, con esta fecha Manuel Gómez (Montevideo) solicita registrar la marca "ODETTE" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 1663 Feb.13-v.feb.26.

ACTA No. 102.001. — Montevideo, Febrero 3 de 1964, con esta fecha Manuel Gómez (Montevideo) solicita registrar la marca "JOLLY COLOR" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 1664 Feb.13-v.feb.26.

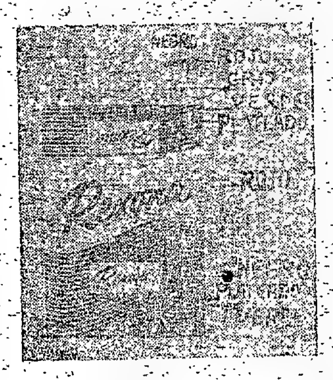
ACTA No. 102.002. — Montevideo, Febrero 3 de 1964, con esta fecha Manuel Gómez (Montevideo) solicita registrar la marca "CAVOUR" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 1665 Feb.13-v.feb.26.

ACTA No. 101.968. — Montevideo, Enero 30 de 1964, con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Ltda., de Inglaterra ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $200.00 10|pub. 1514 Feb.13-v.feb.26.

ACTA No. 101.966. — Montevideo, Enero 29 de 1964, con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, de Inglaterra ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 3 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $340.00 10|pub. 1517 Feb.7-v.feb.24.

ACTA No. 102.0[illegible]. — Montevideo, Febrero 3 de 1964, con esta fecha Manuel Gómez (Montevideo) solicita registrar la marca "[illegible] NOBLEZ" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 1668 Feb.13-v.feb.26.

ACTA No. 102.070. — Montevideo, Febrero 6 de 1964, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderado de Nido Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SETASTYL" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1703 Feb.13-v.feb.26.

ACTA No. 102.035. — Montevideo, Febrero 5 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de El Trigal S. A. ha solicitado el registro de la marca "SESAMO" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1611 Feb.12-v.feb.25.

ACTA No 102.024. — Montevideo, Febrero 4 de 1964. — Con esta fecha Neosul S. A. de Uruguay ha solicitado registro de la marca "NEOFLOCK", para distinguir artículos de las clases 4, 5, 14, 15, 19 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1591 Feb.12-v.feb.25.

ACTA No. 101.952. — Montevideo, Enero 28 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por F. Rodríguez Icart, Bravo Limitada (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "ENTEROFURAN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1277 Feb.5-v.feb.20.

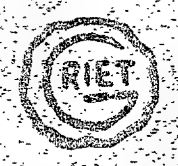
ACTA No. 101.953. — Montevideo, Enero 28 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por F. Rodríguez Icart, Bravo Limitada (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "CREMIL" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1278 Feb.5-v.feb.20.

ACTA No. 101.954. — Montevideo, Enero 28 de 1964. — con esta fecha O'Farrell y Freira por Lepetit Sociedad Anónima (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "NISONA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1279 Feb.5-v.feb.20.

ACTA No. 101.955. — Montevideo, Enero 28 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira, por Det Store Nordiske Telegraf Selskab A|S (Dinamarca) solicita la marca "STORNO" para distinguir los artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1280 Feb.5-v.feb.20.

ACTA No. 101.956. — Montevideo, Enero 28 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por Sincat Societa Industriale Catanese S. p. A. (Italia) solicita la marca "TERNAPE" para distinguir los artículos de las clases 3 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1281 Feb.5-v.feb.20.

ACTA No. 101.981. — Montevideo, Enero 31 de 1964, con esta fecha Jones y Cía. por Panificación Argentina S. A. I. y C. de Buenos Aires, Argentina, solicita el registro de la marca



para artículos de la clase 1a. s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 1444 Feb.6-v.feb.21.

ACTA No. 102.032. — Montevideo, Febrero 4 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por Griet Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Argentina) ha solicitado el registro de la marca

RIET

para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $280.00 10|pub. 1494 Feb.7-v.feb.24.

ACTA No. 101.957. — Montevideo, Enero 28 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por The Upjohn Company (EE.UU.A.) ha solicitado el registro de la marca "TOLTNASE" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1282 Feb.5-v.feb.20.

ACTA No 102.036. — Montevideo, Febrero 5 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sociedad Anónima Camberoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "INFLEX" para distinguir artículos de las clases 2 y extinguidores de incendio de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1609 Feb.12-v.feb.25

24 - Trámites [illegible] Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 14.853. — Montevideo, 12 de Febrero de 1964. — Con esta fecha el señor Prudencio Guitart Font, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Motor movimiento continuo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretario.
24) $120.00 10|pub. 1810 Feb.14-v.feb.27.

ACTA N.o 14.847. — Montevideo, 6 de 1964. — Con esta fecha el señor Jones y Cía. S.A., por Hans Oetiker, de Horgen, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para fabricar anillos, especialmente para bridas de mangas cerradas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 1796 Feb.14-v.feb.27.

ACTA N.o 14.845. — Montevideo, Febrero 5 de 1964. — Con esta fecha los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Radio Corporation of America, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Amplificador" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 1607 Feb.12-v.feb.25

ACTA N.o 14.846. — Montevideo, Febrero 5 de 1964. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Radio Corporation of America, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Circuito Eléctrico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 1606 Feb.12-v.feb.25.

ACTA No. 14.844. — Montevideo, Febrero 4 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por Uniroyal Merchants And Manufactures, Inc. (EE. UU. A.) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la producción de fibras e hilados con propiedades de encogimiento variadas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 30. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado Secretario.
24) $120.00 10|pub. 1495 Feb.7-v.feb.24.

ACTA No. 14.838. — Montevideo, Enero 30 de 1964, con esta fecha Jones y Cía. S. A. en representación de Fabricación de Máquinas S. A. de Monterrey Méjico, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina básica para fabricar artículos de vidrio sin costura y de alta calidad óptica" y de acuerdo con lo que dispone el Art. 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado Secretaria.
24) $120.00 10|pub. [illegible] Feb.6-v.feb.21.

ACTA No. 14.834. — Montevideo, Enero 31 de 1964 con esta fecha Jones y Cía. S. A. de Montevideo en representación de Alvin Rothman, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamiento en medio de acoplamiento y cierre en el cuello de camisas y prendas de vestir similares", y de acuerdo con lo que dispone el Art. 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089 se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10 pub. 1440 Feb.6-v.feb.21.

ACTA No 14.835. — Montevideo, Enero 31 de 1964, con esta fecha Jones y Cía. S. A. por [illegible] de Sesto S. Giovanni, Italia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo valvular para el cerrado de la carga automáticos de silos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089 se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 1441 Feb.6-v.feb.21.

ACTA No. 14.836. — Montevideo, Enero 31 de 1964, con esta fecha Jones y Cía. S. A. en re-

presentación de Hans Oetiker, de Horgen; Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Brida de [illegible]" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089 se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 1443 Feb.5-v.feb.21.

ACTA N.o 14.827 — Montevideo, Enero 27 de 1964 — Con esta fecha O'Farrell y Freira por The British Petroleum Company, Limited (Inglaterra) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas con el tratamiento de microorganismos y|o con el tratamiento de productos derivados de dichos microorganismos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Ugo Tejedor Gatti, Director — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 1094 En.30-v.feb.13.

ACTA N.o 14.826. — Montevideo, Enero 24 de 1964. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., en representación de Hans Oetiker, de Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para, "Dispositivo para el bloqueo de una tubuladura de empalme insertible en una pieza de acoplamiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 1059 Feb.4-v.feb.19.

ACTA N.o 14.830 — Montevideo, Enero 27 de 1964. — Con esta fecha, los señores Artin Hnos. S.A., de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo caño pestañado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Ugo Tejedor Gatti, Director interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 1105 En.30-v.feb.13.

ACTA N.o 14.828 — Montevideo, Enero 27 de 1964 — Con esta fecha O'Farrell y Freira por The British Petroleum Company Limited (Inglaterra) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para, "Mejoras en o relacionadas con la producción de micro-organismos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 1095 En.30-v.feb.13.

ACTA N.o 14.823. — Montevideo, Enero 22 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Rhone-Poulenc S. A. (Francia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para, "Nuevos recipientes para fluidos comprimidos y válvulas adaptables a estos recipientes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 1066 En.29-v.feb.17.

ACTA N.o 14.825. — Montevideo, Enero 23 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Edy Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 1:000.000.00 m|n. (Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para, "Mejoras en encendedores electromagnéticos de gas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 1067 En.29-v.feb.17.

ACTA N.o 14.829 — Montevideo, Enero 27 de 1964 — Con esta fecha O'Farrell y Freira por The British Petroleum Company Limited (Inglaterra) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas con la producción de microorganismos y|o productos derivados de los mismos y|o tratamiento de hidrocarburos por microorganismos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 1096 En.30-v.feb.13.

ACTA No. 14.837. — Montevideo, Enero 31 de 1964, con esta fecha, Jorge Elbek (Argentina) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "UNA COMPOSICION IMPERMEABILIZADORA DE SUPERFICIES Y SU METODO DE APLICACION" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 1296 Feb.5-v.feb.20.

ACTA No. 14.839. — Montevideo, Enero 31 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por Massey Ferguson Inc. (EE.UU.A.) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "MEJORAS EN O REFERENTES A TRACTORES" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 1297 Feb.5-v.feb.21.

ACTA No. 14.838. — Montevideo, Enero 31 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por Sandoz Patents Limited (Canadá), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "PERFECCIONAMIENTOS EN O RELACIONADOS CON AMIDAS DEL ACIDO D-LISERGICO" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 1298 Feb.5-v.feb.23.

ACTA No. 14.840. — Montevideo, Enero 31 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por Merck y Co. Inc. (EE.UU.A.) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "COMPOSICIONES BENCIMIDAZOLE" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.039, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 1299 Feb.5-v.feb.20.

ACTA No. 14.835. — Montevideo, Enero 30 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por Plasticoiffre S. A. (Suiza) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "ENCOFRADO" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 1295 Feb.5-v.feb.20.

ACTA No. 14.841. — Montevideo, Febrero 3 de 1964, con esta fecha el señor Enrique Tato, por el señor David Cauchaner, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Calefactor ambiental aplicable a la cocción de alimentos y otros usos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretario.
24) $120.00 10|pub. 1667 Feb.13-v.feb.26.

ACTA No. 14.842. — Montevideo, Febrero 3 de 1964, con esta fecha el señor Enrique Tato, por el señor David Cauchaner, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Edificio de auto-aereación constante" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretario.
24) $120.00 10|pub. 1668 Feb.13-v.feb.26.

ACTA No. 14.843. — Montevideo, Febrero 3 de 1964, con esta fecha el señor Enrique Tato, por el señor David Cauchaner, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimientos para favorecer el circuito biológico, y unidad resultante de dicho procedimiento" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretario.
24) $120.00 10|pub. 1669 Feb.13-v.feb.23.

25—Ventas de Comercio

Prometimos vender al señor José Yesko Danielli el comercio que en el ramo de Quesería Fiambrería, tenemos instalado en la calle General Flores 2857 de esta ciudad.
Acreedores presentarse en Sierra N.o N.o 1859 con el justificativo de sus créditos. — Quesería del Puente S.A.
25) $160.00 20|pub. 1636 Feb.12-v.mar.10

O.A.S.I.C. Fco. Panzera Soriano 1222, promete vender al Sr. Benito González Pérez el comercio en el ramo de Almacén, Frutas y Verduras propiedad del Sr. Zadig Torossian ubicado en Doroteo Enciso 852 de esta ciudad.
Acreedores presentarse al comercio Ley 26-9-1904. — ZADIG TOROSSIAN. — BENITO GONZALEZ PEREZ.
25) $160.00 20|pub. 1601 Feb.12-v.mar.10.

Prometimos vender a José María Rolla Lamelas y Manuel Varela Villar el comercio de almacén sito en Julián Laguna 4643. Acreedores calle San José 1079, esc. 303. — Ley 26 de setiembre de 1904. — ARTIN GUEKDJIAN — ALICE HEKIMIAN.
25) $160.00 20|pub. 1499 Feb.7-v.mar.9.

Nepomuceno Varela y Ramona [illegible] de Varela hemos prometido vender a Olvido Fernández de Alonso el negocio de carnicería instalado en Eduardo Acevedo No. 883 de esta ciudad. Los interesados deberán presentarse al Escribano José Carl [illegible], en Joaquín A. Núñez 2352. — Febrero 4 de 1964.
25) $160.00 20|pub. 1580 Feb.13-v.mar.11.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas 18 de Julio 1709, Prometí vender mi comercio de Almacén sito en la calle Avda. Bolivia No. 1956 a la señora Avelina Alba de Belgarte. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas-Ley 26 de Setiembre de 1904). — JUAN SAENZ MUZZI. — MARIA MAGDALENA RODRIGUEZ.
25) $150.00 20|pub. 1703 Feb.13-v.mar.11.

Prometí vender mi comercio de almacén sito en Manuel Acuña 3352, esquina Mateo Cortez, al señor Eudemar Zipitria (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores en el mismo. — JOSE CORRAL SEÑARIS.
25) $80.00 20|pub. 1699 Feb.13-v.mar.11.

Por intermedio de Park S. A. he prometido vender a la señorita María del Pilar Viñals mi comercio sito en la calle San Fructuoso 1116 y que gira en los ramos de Comestibles, Frutas, Verduras y fermentadas embotelladas. Acreedores presentarse en Park S. A. Agraciada 1722 Ley 26|9|904. — Montevideo, Enero 13 de 1964. — ISABEL RODRIGUEZ de SOLE. — JUAN SOLE.
25) $240.00 20|pub. 1738 Feb.13-v.mar.11.

Prometí vender Panadería Viguesa, calle Santiago de Chile 1006, a don Indalecio Rostro. Acreedores en Chucarro 1223 Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre de 1963. — JUAN M. COSTAS.
25) $80.00 20|pub. 1726 Feb.13-v.mar.11.

Interviniendo: Oficinas Contoservice de Marcelo Gadeon: Prometí vender al señor Andes Novo Fernández, mi cuota parte de la sociedad colectiva Leites y Novo en el comercio del ramo Barraca "El Trebol" ubicado en la calle Francisco Sainz Rosas No. 4758 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904, en el domicilio de las oficinas: San José 1280 Esc. 5. — PEDRO LEITES.
25) $240.00 20|pub. 1714 Feb.13-v.mar.11.

Se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compra venta de fecha 1.o de Diciembre de 1961, en la que prometimos vender a los señores JULIO BURGUEÑO LUIS FERNANDEZ y HERMINIA MENA, el comercio que en el ramo de Hotel gira en calle Julio Herrera y Obes 1479, de esta ciudad haciéndonos cargo nuevamente del negocio con fecha 7 de Enero 1963, y prometiéndolo en venta a la señora MARIA DEL SAGRARIO FERNANDEZ de GONZALEZ, con fecha 8 de Enero 1963. Acreedores de la firma BURGUEÑO, FERNANDEZ y MENA, presentarse en Avda. Uruguay 1023, Ley 26 Setiembre 1904 — JULIO VALERIO FRADE. — DELIA PINTOS.
25) $320.00 20|pub. 881 En.14-v.feb.14.

Ley 26|Set.|904. Se comunica al Comercio y al público en general que a partir del 1.o de Octubre de 1963, la firma "Jorge Ebbeler Piñeyro" se transformó en sociedad anónima continuando a partir de esa fecha, los negocios bajo la denominación de Ebbeler S.A. la que ha tomado a su cargo el Activo y Pasivo de su antecesora con todos los derechos y obligaciones. Soriano 1099. — JORGE EBBELER PIÑEYRO.
25) $240.00 20|pub. 976 En.28-v.feb.28.

De acuerdo a lo prescripto por la ley del 16 de Setiembre de 1904, informo que ante el Escribano Daniel Terra, prometí vender al señor Baldomero Cabeza Vázquez el comercio que en el ramo de carnicería, gira en esta ciudad en la calle José Pedro Varela 3452. Acreedores presentarse en dicho comercio. — CONRADO RODRIGUEZ.
25) $160.00 20|pub. 1547 Feb.7-v.mar.9.

Interviniendo Unión de Balanceadores hemos prometido en venta a Salvador Oronozz y José Viqueira el comercio que gira en esta plaza en el ramo de Hotel ubicado en la Av. 18 de Julio 1807.
Acreedores presentarse en Ituzaingó 1316 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero de 1964. — ANASTACIO W. MASSIOTTI. — DEBORA MENDIÑA.
25) $160.00 20|pub. 1103 En.30-v.mar.3.

Comunicamos que por intermedio de Oficina Mosan de esta plaza calle Olimar 1333, prometimos vender al señor, Serafín Raúl Pardellas González, el almacén de comestibles que tenemos instalado en esta ciudad calle Pedro Vidal, Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos éstas publicaciones. — Montevideo, Febrero 3 de 1964. — SALVADOR SILVESTRE LUCHESE. — ROSA ERRICO CIRELLI de SILVESTRE.
25) $240.00 20|pub. 1340 Feb.5-v.mar.3.

Prometí vender a la sra. Cándida García de García, el Hotel sito en Sierra 1755.
Acreedores en la calle 25 de Mayo 591 E. 6, de 14 a 18. — PEDRO FUENTES.
25) $80.00 20|pub. 993 En.28-v.feb.28.

Prometí vender el Almacén sito en la calle Martín C. Martínez 2650, al señor Roberto Rodríguez.
Acreedores en 25 de Mayo 591 E. 6, 14 a 18 h. — SANTIAGO CESAR GARCIA.
25) $80.00 20|pub. 994 En.28-v.feb.28.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nal. de Balanceadores, he resuelto vender a los señores Rosa Emilio Badano Lencioni y Eduardo H. Bochetti, el comercio en el ramo de Almacén de comestibles sito en la calle Hipólito Irigoyen N.o 1674, de esta capital tomando posesión del mismo en Montevideo, el 2 de Enero de 1964.
Acreedores al comercio. — Plazo Ley 26|9|1904.
— ROGELIO GUIZANDE PINZAS.
25) $240.00 20|pub. 477 En.16-v.feb.18.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural, he prometido en venta al señor VITTORIO FALCOMER MEZZAVILLA, el comercio que gira en el ramo de Bar, despacho bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Colonia N.o 1195, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco; 18 de Julio 1317. Ley 26 Setiembre de 1904. — GERARDO TORRADO PAILOS. — ROSA SANTOS CENTENO.
25) $240.00 20|pub. 404 En.15-v.feb.17.

Comunico que he prometido en venta al señor JOSE MANEIRO PAIS, el establecimiento comercial que gira en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras y Bebidas Fermentadas y al detalle, en Carlos María Ramírez N.o 1056|58. Acreedores en Carlos María Ramírez 929 — DANIEL JORGE BARICEVICH.
25) $160.00 20|pub. 393 En.15-v.feb.17.

De acuerdo con la Ley del 26 de Setiembre de 1904, hemos prometido en venta a JACOBO BARASCH, el comercio de Tienda, Mercería y Artículos para Hombres, instalado en la Avda. General Flores N.o 2591. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía Lubinsky, Paysandú N.o 1163. — ABRAHAM KARP. — JECHETA FOGEL.
25) $160.00 20|pub. 616 En.20-v.feb.20.

Bernardo Lungo Drago prometió vender a Luis Gómez Graf el comercio en el Ramo de Provisión, instalado en calle Rodó No. 764 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Mercedes. 3 de Diciembre de 1963. — BERNARDO LUNGO DRAGO. — LUIS GOMEZ GRAF.
25) $160.00 20|pub. 522 En.17-v.feb.19.

A efectos ley de Setiembre de 1904 comunico que prometí vender a Mario Ferrari, Nelson y Antonio Vidal. fabrica de productos porcino ubicada en Bulevar Propios 2827.
Acreedores: Escribanía. Gorlero. Colorado 2361. — Enero de 1964. — MANUEL RODRIGUEZ VILLAMIL.
25) $160.00 20|pub. 573 En.17-v.feb.19.

Con intervención de Oficinas de Balances Antonio M. Blanco, Mercedes 1338. prometimos vender a los señores SANTOS y VICTOR LOPEZ, la provisión sita en calle Ganaderos 4330 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904.— Montevideo, Enero 14 de 1964. — BENITO GONZALEZ. — LUZ GONZALEZ.
25) $160.00 20|pub. 919 En.27-v.feb.27.

Interviniendo oficinas Cercido prometí vender al señor Jesús Estevez Pumar, el comercio del ramo Provisión de la calle Misiones 1539.
Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904, en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707; P. 6to. — Montevideo, 20 de Enero de 1964. — CLOTILDE ROTELA BARRAGAN.
25) $160.00 20|pub. 984 En.28-v.feb.26.

Ley de 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender "Garage Americano", Juan Benito Blanco 635 a José Nelson Costas y Aroldo Baratto. Acreedores presentarse: Médanos 1413. — Montevideo, 4 de Febrero de 1964. — FLORENT OCCELLI y PEDRO ARVAY.
25) $160.00 20|pub 1454 Feb.6-v.mar.6.

Ley Setiembre 26 de 1904. Nepomuceno Romero. Prometí vender a Elda Nandez el Almacén sito en Smidel 3224. Acreedores : 25 de Mayo 707 piso 4. Esc. 8. — Escribano Ruben A. Establé Fauro.
25) $80.00 20|pub. 1437 Feb.6-v.mar.6.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Con intervención Escribanía Falco prometí vender a José Velazquez y Joaquín Alvarez carnicería ubicada Las Piedras, 4ta. Sección Canelones, Batlle y Ordoñez s. n. Acreedores en la misma. — MANUEL HERMIDA.
25) $80.00 20|pub. 1426 Feb.6-v.mar.6.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí vender a Waig S. A., el negocio de compra-venta de automóviles usados "Rey Automóviles", sito en la calle Constituyente N.o 1530 de esta ciudad. — Montevideo, Enero 30 de 1964. — FRANCISCO OMAR REY.
25) $160.00 20|pub. 1223 Feb.5-v.mz.5.

Interviniendo Compra Venta de Comercios del Banco Rural, he prometido en venta al señor JOSE FERRER BATLLES, el comercio que gira en el ramo de Bar Despacho Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Andes 1449, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. Ley 26 Setiembre d 1904. — Montevideo, 15 de Enero de 1964.— ARMANDO GONZALEZ DIEZ. — HORMESINDO ALONSO BRIZ.
25) $240.00 20|pub. 694 En.21-v.feb.21.

Prometí vender al señor Miguel A. Mascarenhas el Bar y Beb. Alcoh. sito en la calle República 2051.
Acreedores en 25 de Mayo 591 E. 6 de 14 a 13. — MANUEL FEITO GARCIA.
25) $80.00 20|pub. 987 En.28-v.feb.28.

He prometido vender a CARLOS A. GODOY, la casa de comercio que en el ramo de Venta de Cigarrillos, confituras y Artículos Escolares, tengo establecida en esta Ciudad, a mi nombre en la calle Yacó 1499. Comprobantes: Esc. Rexach López, Sarandí 444, 2.o piso. Ley Set. 1904. — Montevideo, Enero 9 de 1964. — NELSON ABREU.
25) $160.00 20|pub. 566 En.17-v.feb.19.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores prometimos vender al señor MANUEL LORENZO LORENZO, el comercio de almacén, frutas verduras y alcohol., embotelladas, sito en calle Iglesias N.o 4348, de esta ciudad. Acreedores en Oficina, Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, 3 de Enero 1964. — JOSE SOUTO SOUTO. — MARIA AURORA CANCIO.
25) $160.00 20|pub. 378. En.14-v.feb.14.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores prometimos vender a los señores CLAUDINO y ALFREDO MEIZOSO VEIGA, el comercio de Café Bar y Pizzería, sito en calle Sierra 1697, de esta ciudad. Acreedores en Oficina, Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 26 de Diciembre 1963. — MANUEL ALBINO BARREIRO BAÑA. — AMPARO PEREIRO. — MANUEL OUTEIRO VILLAR.
25) $160.00 20|pub. 379 En.14-v.feb.14.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a los señores RAUL JOSE SEIJAS IRUETA y MANUEL LOPEZ BARREIRO, el comercio de Café y Bar, sito en calle Cuareim 1301, de esta ciudad. Acreedores en Oficina, Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, 2 Enero de 1964. — MARCELINO GARCIA CASTRO. — SERVANDA GONZALEZ. — VICENTE GOMEZ FERNANDEZ. — AURORA ROQUERO.
25) $240.00 20|pub. 380. En.14-v.feb.14.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender a las señoras ELENA CAMBEIRO de CURES y PURA MARIA ARES de MATO, el comercio en los ramos de almacén de comestibles, frutas verdurasy fermentadas, sito en José María Silva 4199, de esta capital, tomando posesión del mismo en Montevideo, 3 de Enero de 1964. Acreedores al comercio, Plazo 26|9|1904. — WASFI TARRB. — IRMA LONG.
25) $240.00 20|pub. 361 En.14-v.feb.14.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometimos vender a Manuel Pereiro Pereiro y Richard Pedro Vallarino la Panadería "Sarandí", sita en Bulevar Artigas 3425. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — Montevideo, Diciembre 9 de 1963. — LUIS LAVECCHIA. — JOSE LAVECCHIA. — Manuel Pereiro. — Richard P. Vallarino.
25) $160.00 20|pub. 22653 En.14-v.feb.14.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, los señores Manuel Mato Calvete y Ramón Mato Calvete han resuelto disolver la sociedad constituida por el comercio en el ramos de Almacén de comestibles de la calle Duvimioso Terra 1502 de esta capital, vendiendo los esposos Manuel Mato Calvete. — Josefina Regueira su cuota parte al señor Ramón Mato Calvete. — Montevideo, 9 de Enero de 1964. — Plazo ley 26|9|1904. — Acreedores al comercio.
25) $240.00 20|pub. 574 En.17-v.feb.19.

Prometimos vender a Angel López Grova la mitad indivisa del comercio que en el ramo de carnicería gira en Ibirapitá No. 2751. (Ley 26|9|904). — EVARISTO FERNANDEZ. — JULIA ELENA BENTANCUR.
25) $80.00 20|pub. 575 En.17-v.feb.19.

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Paulino Martínez Moreira, el comercio que en el ramo de carnicería, Puesto Modelo, gira en calle Lorenzo J. Pérez 3049 esq. Fco. J. Muñoz.
Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en Escribanía Decia Cantón, 8 de Octubre 3866 dentro del plazo legal — Montevideo. 21 de Enero de 1964 — EDUARDO MARTINEZ LAMBIRO. — MARIA CARLOTA BARROS de MARTINEZ.
25) $240.00 20|pub. 1183 Feb.4-v.mz.4.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender al señor José Mato Fernández, el comercio en los ramos bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Gonzalo Ramírez 1652 de esta capital, tomando posesión del mismo en Montevideo a 1.o de Diciembre de 1963. — Acreedores al comercio. Plazo Ley 26|9|1904. — EVARISTO BARRAL PEREIRO. — HERMINIA CANDAL. — JOSE BARRAL PEREYRO. — LIDYA SCAPARELLI.
25) $240.00 20|pub. 476 En.16-v.feb.18.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1280 esc. 20, prometimos vender al señor Arturo Ospitales Rojas el almacén de comestibles sito en Boulevard Aparicio Saravia 5307 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 31 de Enero de 1964 — NICANOR SABINO LEMES POMBO y BLANCA NOVAS de LEMES.
25) $240.00 20|pub. 1176 Feb.4-v.mz.4.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1280 esc. 20, prometimos vender al señor Manuel Nion Garda el almacén y bar sito en la calle Colonia 1446|50 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 30 de Enero de 1964. — LAUREANO GUERRA RUIZ, AQUILINO GUERRA RUIZ, PEDRO RUIZ SAINZ, PETRONA ECHEVARRIA de GUERRA, CARMEN SARA NION de GUERRA e IRMA ESTHER MENENDEZ de RUIZ.
25) $320.00 20|pub. 1172 Feb.4-v.mz.4.

Ley 26 de Setiembre de 1904, Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1280 esc. 20, prometimos vender a los señores Laureano Piñeyro Graña y Avelino Figueroa García el café y bar sito en la calle Colombia 1349 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 29 de Enero de 1964. — JOSE ROSENDE SUAREZ y AVELINA ABELENDA de ROSENDE.
25) $240.00 20|pub. 1173 Feb.4-v.mz.4.

Interviniendo Unión de Balanceadores hemos prometido en venta a José María Cangas Alvarez el comercio que gira en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles y b. fermentadas ubicada en la calle Emilio Raña 2477.
Acreedores presentarse en Ituzaingó 1316 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero de 1964 — DELIA BARRIENTOS de DIAZ — WASHINGTON DIAZ.
25) $160.00 20|pub. 1101 En.30-v.mz.3.

Interviniendo Unión de Balanceadores hemos prometido en venta a Antonio Ferreiro y Manuel Capelan Fariña el comercio que gira en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles y b. fermentadas, ubicado en la calle Cuchilla Grande 5094.
Acreedores presentarse en Ituzaingó 1316 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero de 1964 — OROZMAN DUARTE RODRIGUEZ.
25) $160.00 20|pub. 1102 En.30-v.mz.3.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber a todos los interesados que prometí vender a la señora Rosa Acle y al señor Enrique Arlin, el comercio que en el ramo de Taller de Reparaciones de Porcelana, tengo instalado en Canelones 1021 de esta ciudad, a quienes le dí posesión el 15 de Noviembre último. Los interesados deberán presentarse a los escribanos José Curi Zagia o José G. Curi Bolaña, en San José 1079, tercer piso de las 17 a 19 horas en días hábiles. — SPIKERMAN REINO.
25) $320.00 20|pub. 22705 En.28-v.feb.28.

Prometimos vender a Juan Adolfo Pérez Novo y José María Gómez Mallo, el comercio que en el ramo de panadería está instalado en la calle Norberto Ort N.o 4120 de esta ciudad, denominado "La Cuarteada".
Acreedores presentarse escr. Castro Misiones 1475, p. 3 E. 2). — Montevideo, Enero de 1964. — EFRAIN IFRAN y GLADYS AMELIA PRATO.
25) $160.00 20|pub. 791 En.3-v.feb.25.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometimos vender a los señores SEVERINO RIAL y LUIS PEREZ PEREZ, la Panadería "Ondas del Danubio", calle Montecarlo N.o 3528. Acreedores: Escribanía Antelo. Rincón 432, esc. 13. — JESUS SANCHEZ. — MANUEL PIÑEIRO. — EDUARDO NAVEIRA. — Montevideo, Enero 13 de 1964.
25) $160.00 20|pub. 390 En.15-v.feb.17.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometimos vender a los señores JOSE y ALBINO REGO GONZALEZ y JOSE BENIGNO RODRIGUEZ TARRIO, la Panadería "Mendoza", sita en Camino Mendoza 4215. Acreedores: Escribanía Antelo Rincón 432, esc. 13. —LUIS ALBERTO HERMIDA. — JOSE ANGEL GALLO. — Montevideo, Enero 13 de 1964
25) $160.00 20|pub. 391 En.15-v.feb.17.

Ley 26 Setiembre 1904 Prometió vender el señor LUIS JESUS GOMEZ AROZTEGUIRERRY, la Panadería "Amanecer", sita en J. Benito Blanco 1178. Acreedores: Escribanía Antelo 432, esc. 13. — RAMIRO JOSE CORTINA. — Montevideo, Enero 13 de 1964.
25) $160.00 20|pub. 392 En.15-v.feb.17.

JOSE MARIA HERNANDEZ y CARLOTA MOLINARI de HERNANDEZ, han prometido vender a JULIO CESAR GIOVIO IRIGOYEN, el comercio de provisión y venta de frutas y verduras instalado en calle Maipú 1703. Los interesados deben presentarse ante Escribano Montano, calle Ituzaingó 1461. — Montevideo, Enero 9 de 1964.
25) $160.00 20|pub. 437 En.15-v.feb.17.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender al señor MARIANO LOPEZ PEÑA, el comercio del ramo Café y Bar del Mercado del Puerto; Pusto N.o 104. Acreedores Plazo de Ley 26|9|1904, en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, piso 6.o. — Montevideo, 3 de Enero de 1964. — SAMUEL y MANUEL GOMEZ PET.
25) $160.00 20|pub. 434 En.15-v.feb.17.

Interviniendo Oficinas Cercido, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad "Díaz y Acosta", Cervecería, de la Avenida 8 de Octubre 3335, prometiendo el Socio señor JACINTO ACOSTA, vender su cuota parte de capital, al señor JOSE MARIA DIAZ. Activo y Pasivo, a cargo de la nueva firma. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904, en el comercio indicado.— Montevideo, 1.o de Enero de 1964. — JACINTO ACOSTA. — HILDA RAMOS de ACOSTA. — JOSE MARIA DIAZ.
25) $240.00 20|pub. 435 En.15-v.feb.17.

Ley 25 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender al señor MARCELINO FACAL ANTELO, el almacén de Comestibles, sito en la calle Hipólito Irigoyen N.o 1755 bis, quién tomará posesión del mismo con fecha 1.o de Febrero de 1964. — Montevideo, Enero 13 de 1964. — JULIO RODRIGUEZ BORRAZAS. — MARIA VARELA RODIGUEZ y WALTER RODRIGUEZ VARELA.
25) $240.00 20|pub. 412 En.15-v.feb.17.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural, he prometido en venta al señor DAMIAN FURTADO ERODIA, el comercio que gira en el ramo de Casa de Comidas, ubicado en la calle Colonia N.o 908, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco; 18 de Julio 1317. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1963. — HECTOR GIORELIO FERRO. — ALEJANDRA JUANA UBIETA.
25) $240.00 20|pub. 401 En.15-v.feb.17.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural, he prometido en venta al señor EULBERTO JULIO CABRERA DUBARRY, el comercio que gira en el ramo de Almacén, comestibles, frutas verduras, ubicado en la calle Rivera Infante número 4199 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco; 18 de Julio 1317. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Enero de 1964. — GREGORIO BARSAMIAN ARIKIAN. — SANTHOUT GURDYIAN.
25) $240 00 20|pub. 403 En.15 v.feb.17.

Prometimos vender a los señores DARDO MARIO SISMONDI y JULIO LUIS SISMONDI, la Fábrica de Productos Porcinos "La Catalana", sita en la calle Defensa N.o 2031 al 2035 de esta ciudad y la Sociedad Anónima en formación "La Catalana S. A." Acreedores de "La Catalana Soc. An. en formación" de la "Sociedad de Responsabilidad Limitada Caserza-Parra-Visconti"; de los señores RODOLFO NESTOR CASERZA POZZO WALDEMAR ALBERTO PARRA CASERZA y RICARDO VISCONTI CASERZA; presentarse en el comercio Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 1.o de Enero de 1964. — RICARDO VISCONTI y|o "LA CATALANA SOCIEDAD ANONIMA", en formación.
25) $320.00 20|pub. 332 En.14-v.feb.14.

Comunicamos que por intermedio de Oficina "MOSAN" de esta plaza, calle Olimar 1388, prometimos vender a los señores Emilio [illegible] García y Alonso Villar Cures el Bar y Bebidas Alcohólicas, que tenemos instalado en esta ciudad, calle Sierra 1702. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Febrero de 1964. — BASILIO LUIS CARBAJALES. — CANDIDA PEREZ FERNANDEZ de CARBAJALES.
25) $240.00 20|pub. 1341 Feb.5-v.mz.5.

(Ley de 26|9|1904). Prometemos vender a los señores Antonio Costa y Francisco Alvarez el comercio que gira en esta ciudad de Melo en el ramo de Panadería, sito en calle Sarandí s|n entre las de Treinta y Tres y Doroteo Navarrete. Acreedores presentar justificativos en el citado establecimiento. — Melo, Enero 31 de 1964. — HERIBERTO JOSE ALONSO. — JULIA CORINA LARRAÑAGA de ALONSO.
25) $240.00 20|pub. 1239 Feb.5-v.mz.5.

Interviniendo Oficinas Cercido hacemos saber que hemos disuelto la sociedad "RAÑON y FERNANDEZ", Panadería de Avda. Bolivia 2821, prometiendo el socio señor Francisco Fernández González, vender su cuota parte del capital al señor JOSE GARCIA. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904, en el comercio indicado. — Montevideo, 13 de Enero de 1964. — ANTONIO RAÑON PENABAD. — MARIA ROSA PIÑEYRO. — FRANCISCO FERNANDEZ GONZALEZ. — ENCARNACION FERNANDEZ MARTINEZ.
25) $240.00 20|pub. 667 En.21-v.feb.21.

Se comunica, que el químico-farmacéutico JUAN ANGEL RIOS, prometió en venta a la químico-farmacéutica LIDA GLADYS HERNANDEZ de BEZZONE, la farmacia "Nueva" que gira en esta plaza. Activo, por cuenta de la adquirente. Pasivo, por cuenta y cargo del señor Ríos. Ley 26 Setiembre 1904. — Tacuarembó diecisiete de Enero de mil novecientos sesenta y tres. — Químico-Farmacéutico JUAN ANGEL RIOS. — Químico-Farmacéutica LIDA GLADYS HERNANDEZ de BEZZONE.
25) $240.00 20|pub. 558 En.13-v.feb.13.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas 18 de Julio 1709. Prometo vender mi cuota parte del comercio de Bar y Parrillada sita en la calle Propios N.o [illegible] citado a los Sres. Fernández y [illegible]. Acreedores al [illegible] (Ley 24 Setiembre 1904). — SILVINO [illegible] CASTAÑEDA. — [illegible] RODRIGUEZ.
25) $160.00 20|pub. 463 En.16-v.feb.18.

Interviniendo Unión de Balanceadores hemos prometido en venta a María Romero de López el comercio que gira en esta plaza en el ramo de Hotel ubicado en la calle Mercedes 837.
Acreedores presentarse en Ituzaingó 1316 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero de 1964. — ARIOL LUCAS — JULIETA PINTOS.
25) $160.00 20|pub. 1100 En.30-v.mz.3.

Interviniendo Unión de Balanceadores hemos prometido en venta a María Iacobono Alicandro de Cancela el comercio que gira en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles ubicada en la calle San Salvador 1629.
Acreedores presentarse en Ituzaingó 1316 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero de 1964. — SANTIAGO ORGEIRA BALDOMIR. — M. PILAR DAMATO.
25) $160.00 20|pub. 1099 En.30-v.mz.3.

Prometí vender a don ANDRES NOVO CRIBEIRO, la carnicería ubicada en la calle Caridad 1136, de esta ciudad; el comprador tiene la posesión del comercio desde el 1.o de Enero de 1964. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo y efectos: Ley 26, de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 20 de 1964. — ROBERTO DARDANO CUNEO.
25) $160.00 20|pub. 909 En.27-v.feb.27.

Prometí vender a don Roman Veiro Vidal mi parte en el comercio de carnicería calle Tomás Gómez No. 3559 de Montevideo. Acreedores justific.: Escribanía Valentín Martínez. Misiones 1305. — Montevideo Enero 15 de 1964. — EDELMIRO COSTA VELOSO.
25) $160.00 20|pub. 566 En.17-v.feb.17.

Ley 26,9 1904. ULISES PASSARELLA ORLANDO, prometió vender el Café y Bar "Punto y Banca", sito en la Avda. Aparicio Saravia 650 de la ciudad de Florida a los señores José Manuel Aguirre y Francisco Barros.
Acreedores presentarse en Rivera 476, Florida.
25) $160.00 20|pub. 764 En.23-v.feb.25.

Interviniendo Oficinas Cercido prometí vender a la señora DORA PEREZ de BLANCO, el comercio del ramo Provisión de la calle Ayacucho 3199. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores 25 de Mayo 707, piso 6, ap. 12. — Montevideo, 15 de Enero de 1964. — RAUL CALVO MUÑIZ.
25) $160.00 20|pub. 668 En.21-v.feb.21.

Interviniendo Unión de Balanceadores hemos prometido en venta a Santiago Orgeira Baldomir el comercio que gira en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles y b. fermentadas ubicado en la calle Washington Beltrán 1751.
Acreedores presentarse en Ituzaingó 1316 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero de 1964. — JOSE J. ROMAN BOIL HUGUET. — MARGARITA OFELIA NOSCHESI
25) $160.00 20|pub. 1104 En.30-v.mz.3.

Prometimos vender a los señores JOSE VALIDO SOSA, ARNOLDO HERNANDEZ y RAMON FERREIRA, el comercio que en el ramo de Herrería de Obra gira en esta ciudad, en la calle A. Dufort y Alvárez 3293 bis. Los compradores tomaron posesión el 6 de Febrero de 1963. Acreedores presentarse en Juncal 1414, escritorio 7 de lunes a jueves, de 17 a 19 horas. Escribanía Perez Fornaro. Plazo y efectos: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 3 de 1964 — CARLOS UMPIERREZ. — TO SCARZELLA. — VITORIO RASCHIA.
25) $320.00 20|pub. 908 En.30-v.mz.3.

Ley 26 de Setiembre [illegible] Prometimos vender a ADOLFO CARBONARO, el bazar y ferretería de la Suc. Samuel Falken, en Avda. Italia 4752. Acreedores presentarse en Sarandí 539, 2.o piso. — ESTER T. de FALK. —
25) $50.00 [illegible] 1069 En.23-v.mz.1.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas 18 de Julio 1709. Prometimos vender nuestro comercio de Almacén sito en la calle Juan Acosta N.o 4779 de esta ciudad, al Sr. Salvador Costa Núñez (Ley 26 de Setiembre de 1904).
Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — MANUEL PEEZ MEDINA. — MALVINA COSTA NUÑEZ.
25) $160.00 20|pub. 464 En.16-v.feb.13.

Ley 26 Setiembre de 1904. Con intervención Escribanía Falco, prometí vender a Héctor Aníbal Ramos, la carnicería ubicada en las Piedras, cuarta sección Departamento Canelones, calle San Jacinto s. n.
Acreedores en la misma. — EDGARDO OMAR PORTELA.
25) $80.00 20|pub. 778 En.23-v.feb.25.

Ley Setiembre 1904. Prometimos vender a EMILIANO FERREIRA, la Pensión Familiar sita en calle Santiago de Chile N.o 1180, de esta ciudad. Acreedores justif.: Escribanía Valentín Martínez, Misiones 1305. — Montevideo, Enero 16 de 1964. — NEMESIO SANCHEZ IGLESIAS. — CARMEN MISA de SANCHEZ.
25) $160.00 20|pub. 695 En.21-v.feb.21.

Interviniendo Oficinas Cercido prometí vender a los señores ANTONIO MENENDEZ y MANUEL DIAZ, el comercio del ramo Provisión de la calle Obligado 1349. Acreedores: Plazo le Ley del 26|9|1904, en el domicilio de los Balanceadore 25 de Mayo 707, piso 6, ap.12. — Montevideo, 8 de Enero de 1964. — JOSE MANUEL MENENDEZ.
25) $160.00 20|pub. 669 En.21-v.feb.21.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos que prometimos vender a don AMERICO SIECOLA, el comercio que en el ramo de Cervecería bajo la denominación de "Zillertal", tenemos instalado en el Edificio Ex-Nogaró en la Península de Punta del Este, Departamento de Maldonado quién tomó posesión del mismo el 23 de Diciembre de 1963 Acreedores deberá presentarse en la calle Treinta y Tres 1512, esc. 12 de la Ciudad de Montevideo, (Escribanía Dabeziez). — Montevideo; 14 de Enero de 1964. — ENRIQUE HIERER. — INES JANDRIROVITF de HIEREN. — AMERICO SIECOLA.
25) $320.00 30|pub. 654 En.21-v.feb.21.

Aviso a mis acreedores que hemos prometido vender a don RAMON COLOME SOLE mi lavadero familiar "Lourdes", de la calle República 1733, donde percibirán el importe de sus créditos. — ARTURO CAMPOS FYNN y MARIA CELIA DIAZ de CAMPOS.
25) $160.00 20|pub. 658 En.21-v.feb.21.

Prometimos vender el comercio sito en Juan Antonio Cabrera 4050, que gira con Bar, Alcohólicas, Pizzería y Helados, a los señores Juan Nuño Rodríguez y Manuel Jesús Iglesia Fraga, quienes tomaron posesión Setiembre primero 1962. Conforma ley Setiembre 26|904.
Acreedores presentarse Cerrito 558, Escribanía Cabo. — Montevideo, Diciembre 1963. — VENANCIO PIÑEIRO. MANUEL MENDEZ SUAREZ y FINA CASTRO PON
25) $160.00 20|pub. 801 En.23-v.feb.25.

Comunico al comercio y al público en general que con fecha 31 de Octubre de 1962 prometí vender a Walter Vignoli Pazo y José García Fachinetti el comercio de panadería que con la denominación de "La Espiga de Oro", gira en la calle Agraciada N.o 326 de la ciudad de Rivera.
Acreedores presentarse en la referida dirección (Ley 20 de Setiembre de 1904). — Rivera 10 de Enero de 1964. — JULIO UMPIERREZ.
25) $240.00 20|pub. 763 En.23-v.feb.25.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Gilmor N.o 1383, prometimos vender a "La Castellana Sociedad Responsabilidad Limitada" (en formación) el Comercio que en el ramo Tienda y Zapatería, tenemos instalado en esta ciudad, Av. 18 d Julio N.o 1743.

Acreedores presentarse en dicha Oficina A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 3 de 1964. — VICENTE LLORENTE. — MERCEDES LOPEZ de LLORENTE.

25) $240.00 20|pub. 1633 Feb.12-v.mar.10.

He prometido vender a Orlando Abel Soto García el comercio que en el ramo de Confitería y bebidas fermentadas, bajo la denominación de "Confitería de las Familias" está instalado en la casa N.o 510 de la calle 25 de Mayo de esta ciudad.

Acreedores presentarse en Ituzaingó N.o 520. San José, Febrero, 3 de 1964. — ELIDA ZURDO de LACAVA.

25) $240.00 20|pub. 1743 Feb.14-v.mar.2.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Albino Espiñeira Domínguez, Constantino Domínguez Rodríguez y Antonio Rodríguez Lorenzo el comercio de "Almacén Pizzería Café y Bar" sito en Yí 1255 esq. Soriano.

Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Febrero 7 de 1964. — JUAN GUSTAVO NEUMAR. — INGRID PETRITZ.

25) $160.00 20|pub. 1756 Feb.14-v.mar.12.

GUSTAVO FERNANDEZ PEINADO, HUGO FRANCISCO MELO BERTONI y MABEL DEL VALLE BRUZZONE, han prometido vender a doña Milka Quinteros de Trigo el comercio de Peluquería sito en Guayabos 1943.

Acreedores presentarse en el mismo de 9 a 11 horas (Ley 26 Setiembre 1904).

25) $160.00 20|pub. 1825 Feb.14-v.mar.12.

Rodolfo Carlos Deagustini prometió vender la Farmacia "Cranwell" en Masini 3357 a NELLY LARROSA de MAÑAY. Acreedores en la misma a efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904.

25) $80.00 20|pub. 1589 Feb.7-v.mar.9.

Ley 26 de setiembre de 1904. Se hace saber que Juan Pedro Pérez Acuña prometió vender a Ramón Benítez la carnicería ubicada en Uruguayana 3450, y éste cedió sus derechos a EUGENIO APAI. — Acreedores en el comercio.

25) $160.00 20|pub. 1554 Feb.7-v.mar.9.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometimos vender nuestro comercio de Almacén de Comestibles, Fiambrería y Alcohólicas Embotelladoras sito en la calle Avda. Agraciada Nro. 1706 de esta ciudad, (Ley 26 de Setiembre de 1904) Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — RICARDO VILLARMARZO ALVAREZ. — MARIA DE LA CONCEPCION MARTINEZ.

25) $160.00 20|pub. 1377 Feb.5-v.mar.5.

Ley 26|9|1904. Prometí vender a Literato Martínez Fernández el comercio que en el ramo de carnicería gira en Barra de Carrasco, Dpto. de Canelones, calle Oficial 1.o N.o 56, denominada Del Mar. Tomó posesión el 22|12|1963.

Acreedores: Escribanía May, Juan Benito Blanco 1247, apto. 103, Montevideo. — AMANDA CAVALLERO MONTEGHIRFO.

25) $160.00 20|pub. 468 En.16-v.feb.18.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometimos vender el comercio de Almacén y Bebidas Alcohólicas, ubicado en calle Chaná N.o 1802 de esta ciudad, al señor Carlos Patetta (Ley 26 de Setiembre de 1904).

Acreedores al comercio, Chaná 1802. — JOSE PEREZ DOMINGUEZ. — CARMEN CAMBRA MIGUEZ.

25) $160.00 20|pub. [illegible] [illegible] feb.24.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913 de la Asociación Nal de Balanceadores, hemos resuelto vender a la Srta. Olga Estrella Correa Mato, el comercio en los ramos de Peluquería p|damas, Fantasía, Calzado, tienda y Perfumería, sito en la calle Uruguay 834, capital, tomando posesión del mismo en Montevideo a 15 de Enero de 1964.

Acreedores al comercio. — Plazo ley 26|9|1904. — JORGE ENRIQUE [illegible].

25) $240.00 30|pub. 752 En.25-v.feb.24.

Con intervención de Oficinas de Balances Antonio M. Blanco, Mercedes 1[illegible], prometimos vender al señor JESUS ALVAREZ, el almacén y bar sito en calle Eduardo Acevedo 309, de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 15 de 1964. — SANTOS LOPEZ. — SILVA CARDOZO.

25) $ 160.00 20|pub. 916 En 27-v.feb.25.

[illegible]VARIOS

A.F.E.

DESTRUCCION DE DOCUMENTOS

El día 17 de Febrero de 1964, se procede a en las dependencias de la Administración de Ferrocarriles del Estado, a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas, hojas de despacho de encomiendas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1960. — Gerencia General.

27) (C.C.) 15|pub. 30154 En.24-v.feb.17.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

El Concejo Departamental en uso de sus facultades

DECRETA:

Artículo 1.o A partir de la promulgación del presente decreto, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 5.o y 6.o del Decreto número 178|963 de la Junta Departamental, establécese un recargo progresivo en la cuota de Contribución Inmobiliaria, la que estará sujeta a la siguiente escala:

"Zona A-Urbana: Propiedades aforadas de:

$ 10.001 a $ 15.000 el 18 o|oo de Recargo
" 15.001 a $ 20.000 el 21 o|oo de Recargo
" 20.001 a $ 25.000 el 22 o|oo de Recargo
" 25.001 a $ 30.000 el 24 o|oo de Recargo
" 30.001 a $ 40.000 el 26 o|oo de Recargo
" 40.001 a $ 50.000 el 30 o|oo de Recargo
" 50.001 a $ 75.000 el 35 o|oo de Recargo
" 75.001 en adelante el 40 o|oo de Recargo".

Zona B-Rural: De 2.500 hectáreas a 5.000 el 16 o|oo de Recargo, y de 5.001 hectáreas en adelante el 30 o|oo de Recargo.

Art. 2.o Los propietarios urbanos y|o rurales que tengan varios padrones, según declaración jurada, el Recargo de la tasa de Contribución Inmobiliaria se le aplicará sobre el total de los aforos. Los Recargos mencionados tendrán una vigencia de cinco años a partir del 1.o de Enero de 1964 y cesarán automáticamente si las propiedades Urbanas y Rurales se vieran afectadas por un reaforo.

Art. 3.o Insértese y transcríbase a la Dirección General Impositiva y sus Sucursales de Treinta y Tres, Vergara, Olimar y Cerro Chato, publíquese en el "Diario Oficial" y dos periódicos locales según lo establecen disposiciones vigentes, agréguese a sus antecedentes y pase a Contaduría a sus efectos. — Treinta y Tres, Febrero 4 de 1964. — Dr. Valentín Cossio, Presidente. — Enrique Pomvarenck, Secretario.

27) (C.C.) 10|pub. 30303 Feb.14-v.feb.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Clementina Hoeninghaus contra WALDEMAR RIBEIRO. Divorcio sola voluntad" (Ficha D-328, Año 1963), se cita, llama y emplaza a don Waldemar Ribeiro por el término de noventa días, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos y en los de Auxiliatoria de Pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Diciembre 30 de 1963. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

27) (R.30|4|55) 30|pub. 30184 Feb.4-v.mar.18.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Juan Paulino Hectora Velázquez y otro contra BENITO VILLAREJO Y OTROS. Escrituración judicial" (Lo. 69 Fo. [illegible]) se hace saber que los señores Juan Paulino y Ángel [illegible] Francisco a [illegible] Hectora Velázquez en su carácter de cesionarios de la promesa de compraventa a plazos inscripta en el Registro General de Inmuebles (Sección Única de Promesas de E. [illegible]) con el N.o 53 al folio 211 del libro 69, han solicitado la escrituración definitiva del siguiente bien:

Un solar de terreno ubicado en la [illegible] sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 4.568 señalado con el N.o 3 de la manzana A en el plano del agrimensor L. [illegible] inscripto en la Intendencia Municipal de Canelones y por la Oficina de Catastro con fechas, respectivamente 28 de Octubre y 30 de Noviembre de 1953, de acuerdo con el cual se compone de una superficie de 373 metros 67 decímetros con el siguiente deslinde: 14 metros 50 frente al Norte a la calle 3; 25 metros 46 centímetros al Este lindando con los solares N.os 10, 12 y 13; 14 metros al Sur con el solar número 17 y 43 metros 37 centímetros al Oeste lindando con el solar N.o 3.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a don Benito Villarejo, Isolina Orcasberro de Villarejo, María Nieves Villarejo de Lobo, Enrique Lobo, Benito Roberto Lobo Villarejo y Olga Eusebia Lobo Villarejo, a sus sucesores u causahabientes y a todos los que se consideren con cualquier derecho en dicho bien para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgará de oficio la escritura de dominio a favor de los solicitantes. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 28 de 1963. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

27) $1.800.00 30|pub. 22321 Dic 9-v.dic.31. Feb.3-v.feb.25.

TEXFINA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Liquidación de sociedad.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "TEXFINA SOCIEDAD ANONIMA. Liquidación de sociedad". (Lo. 59, Fo. 563, Ficha S-74, Año 1963) se hace saber que por resolución N.o 12796 del día 4 de Octubre del corriente año se ordenó las publicaciones previstas por el artículo 38 de la Ley del 2 de Junio de 1893, fijándose un plazo de treinta días a partir de la primera publicación para que los acreedores deduzcan sus derechos de acuerdo al concordato privado presentado y que se transcribe:

Concordato entre Texfina Sociedad Anónima, representada legítimamente por su Presidente y Secretario don Herbert Billig Lewi y Bernardo Billig, respectivamente, que gira actualmente en el ramo de confección de nylon (ropa interior) venta de ropa blanca y lencería, según patente de giro padrón N.o 113.641 con domicilio comercial en la calle Ejido 1083 donde ocupa cuatro piezas N.o 1, 3, 4 y 5 una sala y una pieza arriba del garage en virtud de mandato expreso emanado de sus estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo e inscriptos en el Registro Público General de Comercio con el N.o 74 al Fo. 469 vuelto del Lo. 2 de Estatutos artículo octavo y los acreedores que suscriben han convenido en el siguiente concordato para el pago de sus respectivos créditos procedentes de operaciones comerciales con la nombrada sociedad anónima:

I) Los acreedores que suscriben, conceden a Texfina Sociedad Anónima una quita de un 50 o|o sobre el monto de sus respectivos créditos mediante la condición de que el 50 o|o restante se le pagará sin interés de especie alguna en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas de siete mil pesos moneda nacional ($ 7.000.00 m|n.) cada una y última por el saldo, debiendo Texfina Sociedad Anónima abonar la primera de ellas a los noventa días de aprobado y|o homologado judicialmente este concordato en forma definitiva y las siguientes todos los meses en la misma fecha de cada mes.

II) La falta de pago de una sola cuota a su preciso vencimiento hará exigible de inmediato y de pleno derecho, las restantes y los acreedores podrán exigir el total de sus créditos quedando sin efecto la quita concedida, ocurriendo lo mismo en caso de un incumplimiento a cualquiera de las obligaciones que Texfina Sociedad Anónima contrae con el presente convenio y sin perjuicio de las sanciones indemnizaciones, restituciones y daños que establecen los correspondientes expedientes, artículos del Código de Comercio, la Ley del 2 de Junio de 1893 y demás disposiciones concordantes y correlativos.

III) En garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas en este convenio intervendrá en la administración de Texfina Sociedad Anónima el acreedor señor José M. Pejerich con amplias facultades y en carácter de Administrador hasta que se cumplan la totalidad de las estipulaciones de este concordato.

IV) Se fija esta ciudad de Montevideo como domicilio para todos los efectos judiciales y extrajudiciales a que de lugar este convenio y para las notificaciones al deudor, éste señala como domicilio el local que ocupa su casa de comercio sita en la calle Ejido 1083.

V) Los acreedores se reservan el derecho de dar por caducado este convenio con las consecuencias previstas en el mismo si se comprobase que el deudor hubiese beneficiado a alguno de los acreedores pagándoles en condiciones más favorables que las aquí pactadas, afectando así la perfecta igualdad para el pago de todos los créditos de la misma categoría o si se constatase prueba o presunción de [illegible] en los actos preparatorios de este concordato.

VI) El presente convenio se extiende en tres ejemplares, dos de ellos se entregarán a Texfina Sociedad Anónima para recoger las firmas de los acreedores adherentes y luego se entregará uno a los Síndicos nombrados en el expediente de liquidación judicial tramitado ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno (Lo. 59, Fo. 563, N.o S-74|63), señores José M. Pejerich y [illegible] Wolf, para su conocimiento. El monto de los créditos establecidos por los acreedores al firmar se tendrá por aceptado por el deudor, al igual que los domicilios que [illegible] en Montevideo.

VII) Texfina Sociedad Anónima dispondrá de un plazo de treinta días a partir de la fecha del presente convenio para recoger las firmas de los acreedores adherentes, debiendo ser aceptado este convenio por acreedores que representen las tres cuartas partes de la totalidad de los créditos personales no privilegiados, reconocidos provisoriamente y antes del vencimiento de dicho plazo presentar este concordato para su homologación judicial, como lo dispone el artículo 37 y siguientes de la Ley del 2 de Junio de 1893, si así no se hiciera los acreedores firmantes podrán exigir el pago de

la totalidad de sus respectivos créditos ... viendo todos sus derechos primitivos, ... convenido que las obligaciones establecidas ... este convenio deberán ser cumplidas ... mente dentro de los términos establecidos ... que pudiera considerarse en suspenso esto ... mismo por los trámites de quiebra ni por ninguna otra dificultad fuera cual fuera ... teniendo esos trámites, ni por ninguna otra dificultad fuera cual fuera ... esos trámites ni por ninguna otra ... no sea la que surja de las leyes o disposiciones legales vigentes.

VIII) Texfina Sociedad Anónima ... trasladar su domicilio ... sin el expreso consentimiento de los acreedores y del acreedor administrador.

IX) El sellado que corresponda al presente convenio será repuesto en la oportunidad ... señala el numeral 25, inciso 2.o de la Ley del 22 de Noviembre de 1923. — Montevideo, nueve de Julio de mil novecientos sesenta y tres.

Acolchados del Uruguay Sociedad Anónima (José M. Pejerich) $ 47.866.55. Moisés Blanc, $ 58.219.20. Acreedores por la suma de pesos 20.872.67 (veinte mil ochocientos setenta y dos pesos con sesenta y siete centésimos). Aislantes de Uruguay Sociedad Anónima, acreedores por la suma de $ 7.157.69 (siete mil ciento cincuenta y siete pesos con ochenta y nueve centésimos) Urana Sociedad Anónima, acreedores por la suma de $ 12.209.60 (doce mil doscientos), Ernesto Weiss, acreedor por la suma de $ 3.379.18 (tres mil trescientos y setenta y nueve con dieciocho centésimos), Enrique Buckstein, acreedor por la suma de $ 4.856.10 (cuatro mil ochocientos cincuenta y seis pesos con diez centésimos), Tuffic Sasson y Halfon, acreedor por la suma de pesos 17.221.60 (diecisiete mil doscientos veintiún pesos con sesenta centésimos). Victor Sasson, Acreedor por la suma de $ 7.102.45 (siete mil ciento dos pesos con cuarenta y cinco centésimos), Esteban Mutaglio, acreedor por la suma de $ 1.183.35 (mil ciento ochenta y tres pesos con treinta y cinco centésimos), Amadeo Pérez Armas, acreedores por la suma de $ 74.589.89 (setenta y cuatro mil quinientos ochenta y nueve pesos con ochenta y nueve centésimos) en vales y cuenta corriente y por la suma de $ 11.033.70 (once mil treinta y tres pesos con setenta centésimos) en conformes de terceros descontados en este Banco. Nos reservamos los derechos contra la garantía correspondiente. — 19/7/1963. — Por Banco de Treinta y Tres Sucursal Montevideo, Acreedor por la suma de $ 1.138.15 (un mil ciento treinta y ocho pesos con quince centésimos), Trambauer y Cía. Ltda. Acreedores por la suma $ 35.555.41 (treinta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco pesos con cuarenta y un centésimos), Encatex Sociedad Anónima, Acreedor por la suma de $ 8.528.00 (ocho mil quinientos veintiocho pesos). León A. Taranto, Acreedores por la suma de $ 5.491.55 (cinco mil cuatrocientos noventa y un pesos con cincuenta y cinco centésimos Fantela S. R. L. Acreedores por la suma de $ 7..54 (... cientos setenta y cuatro pesos con cincuenta y cuatro centésimos de Castro Hnos. S. A. Industrial Comercial, Acreedor por la suma de $ 3.352.25 (tres mil trescientos cincuenta y ... pesos con veinticinco centésimos), Oscar Rosenberger, Acreedor por la suma de $ 2 844.00 (dos mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos) Dorothea Fuchs, Texfina S. A., Herbert Billig Lowy, Bernardo Billig.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 23 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

27) $2.150.00 10|pub. 1181 Feb.5-v.feb.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "REICHARTD de C. CLOTILDE con JULIA R. de QUINTANA y otros. Cesación de Condominio. (Ficha: C-2336-1963)" se emplaza por el término de noventa días a ARISTEO LEVRERO, herederos, causahabientes y a todos los que tengan interés en el precitado juicio para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Se hace saber que por resolución de fecha 27|12|1963, se habilitó el Feriado Mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 10 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.

27) $600.00 30|pub. 45 En.7-v.feb.21.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "RAMON LAGO RODRIGUEZ, con SUCESION PASCUAL CAMPANELLA JIOIA. Cobro de pesos" (60-18), se cita y emplaza a los sucesores de Pascual Campanella Jioia para que dentro de noventa días, comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio o Curador de Bienes, según proceda. — Habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1963. José Tomás Pereira, Actuario.

27) $360.00 30|pub. 277 En.13-v.feb.27.

MORATORIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor ... en autos: "FRANCISCO ... S. A. Moratoria", (Lo. 60, Fo. 421), se convoca a todos los acreedores de "Francisco ... S. A.", para la reunión que se realizará en el local de la Bolsa de Comercio, calle ... el día 5 de Marzo del año próximo 1964, a las 9 horas a objeto de ... conformidad a los fines dispuestos por el artículo 1767 del Código de Comercio (Capítulo de las Moratorias), previniéndose a los convocados que deben presentarse con los justificativos de sus créditos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre ... de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

27) $200.00 10|pub. 1215 Feb.5-v.feb.20.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú en los autos caratulados: "JACINTO JOSE AMARILLO. Auxiliatoria" (Lo. 24, Fo. 424, N.o 306). "Jacinto José Amarillo contra SUCESION DE ALBERTO VICTORIO PATRITTI BOTTINO. Posesión notoria de hermano natural investigación de paternidad y petición de herencia" (Lo. 24, Fo. 418, N.o 334) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a oponerse a las gestiones iniciadas por Jacinto José Amarillo por auxiliatoria de pobreza y por posesión notoria de hermano natural investigación de paternidad y petición de herencia contra la sucesión de Alberto Victorio Patritti Bottino, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos por procurador común (artículo 177 del Código de Procedimiento Civil), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se les cita igualmente para el mismo juicio conciliatorio ... habilitándose la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 16 de 1963. — Alvaro Castellanos Sarthe, Actuario ...

27) (R.20|4|55) 30|pub. 23543 Dic.27-v.feb.14

CONCURSO VOLUNTARIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: "SUSANA ARUIZ DE CABRERA, SEVERINO PEDRO CABRERA y NELIO FAUSTINO CABRERA. Concurso voluntario", (Lo. 13, Fo. 347, No. 618), se convoca a todos los acreedores (Art. 959 del C. de P. C.) para la Junta de Acreedores que se celebrará el 10 de Marzo de 1964 a las 9 y 30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Se Previene: Que los acreedores deben presentarse a la Junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la Junta resolverá por mayoría de los que asistan. Se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de su publicación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, 30 de Diciembre de 1963. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

27) $480.00 22|pub. 1784 Feb.7-v.mar.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA DUODECIMA SECCION DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Duodécima Sección de Paysandú, dictada en autos caratulados: "Olga Dhel c|. I.P.A.S.A (Instituto de Previsión y Ahorro para Edificación S.A.), cobro de indemnización por despido, salarios, licencia y aguinaldo" (Lo. I, Fo. 574, N.o 432), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a fin de que comparezcan a estar a derecho en este juicio, a la firma demandada, por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que la represente y con el que se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se proseguirán los trámites.

Se hace constar que estos autos se tramitan excentos del pago de tributos. Y a los efectos legales se hace esta publicación, para la que se ha habilitado la Feria Judicial Mayor. — Paysandú, Diciembre 3 de 1963. — Dr. Luis Alberto Ronca, Juez de Paz.

27) (Ley 10.449) 30|pub. 23553 Dic.30-v.feb.17.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "Pereira Valentín contra Sucesores de CATALINA PEREIRA DE PENA o CATALINA PEREIRA. Posesión notoria" (Libro 15, Fo. 478), se cita y emplaza a los sucesores a título universal de Doña Catalina Pereira de Pena a que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. (Se habilitó el Feriado Mayor para las publicaciones). — San José, Diciembre 4 de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

27) $240.00 30|pub. 1718 Feb.14-v.ab.2.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia ... de Soriano

EDICTO — Por disposición ... Letrado de Primera Instancia ... dictada en los autos "AGUSTIN ... OTEA. Auxiliatoria de Pobreza" (Lo. 34, ... Lo 615), se hace saber que por resolución de fecha 9 del corriente dictada en dichos autos se mandó citar y emplazar a ISAAC ... ZO, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Mercedes, Diciembre 18 de 1963. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

27) (R.20|4|55) 10|pub. 23593 Feb.4-v.feb.19.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz de la Primera Sección de Soriano

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Soriano en autos: Dirección General Impositiva contra FELIPE CARESANI. Cobro de Contribución Inmobiliaria", (N.o 435 Lo. 22, Fo. 17), se llama y emplaza a don Felipe Caresani y a todos aquellos que por cualquier concepto, se consideren con derecho a la propiedad ubicada en esta ciudad; calle 19 de Abril entre Paysandú y Giménez, manzana 67, empadronada con el N.o 715, para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quién se seguirá el juicio. — Mercedes, Diciembre 31 de 1963. — Ricardo Koncke Jalabert, Juez.

27) (D. 21-7-34) 30|pub. 30301 Feb.14-v.ab.2.

CADUCIDAD DE PROMESAS DE COMPRA - VENTA

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 10 de la Ley N.o 9.099 del 20 de Setiembre de 1933, se hace saber a las personas cuyos nombres detallamos más abajo, a sus herederos, causahabientes y a todos aquellos que se crean con algún derecho a esos inmuebles, que transcurridos quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado las promesas de venta de los respectivos solares, correspondientes a los planos del agrimensor Francisco Lanfranconi, inscriptos en la Dirección General de Catastro el 12 de Mayo de 1949 con el N.o 5090, empadronado según promesa con el N.o 19.013 mja el primero, e inscriptos en la Dirección General de Catastro el 19 de Noviembre de 1954 con el No 8545, empadronados con el número 19014 mja los dos siguientes, todos ubicados en la 7.a Sección Judicial de Canelones.

Solar	Promitente Comprador
58	Julio César Couce y Raymundo Gómez.
61	Isidro Arévalo Fernández.
74	Héctor Pedro Louise Boscardín.

Banco Uruguayo de Administración y Crédito.

27) $420.00 15|pub. 1423 Feb.6-v.feb.28.

COOPERATIVA DE CONSUMOS DEL TRANSPORTE

SEGUNDA CONVOCATORIA

Asamblea representativa

En cumplimiento de lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los miembros de la asamblea representativa de la Cooperativa de Consumos del Transporte por segunda vez, para la reunión a efectuarse el día jueves 20 de Febrero de 1964, a la hora 19, en el local de la Avda. Uruguay No. 2055, para considerar el siguiente orden del día:

1o.) a) Memoria correspondiente al ejercicio 1962|1963; b) Modificación del Art. 2o. del Fondo de asistencia, Bienestar y subvención de servicios sociales; c) Balance correspondiente al ejercicio 1962|1963; 2o.) Dar posesión de cargos a los electos en el acto realizado el día 30 de Agosto de 1963; 3o.) Designar seis asambleístas para firmar el acta.

Para poder constituirse la asamblea representativa, deberá constar con la presencia del cincuenta por ciento de sus integrantes (90 miembros).

El acto será controlado por funcionarios de la Inspección General de Hacienda y de la Corte Electoral, y los miembros de la asamblea representativa deben acreditar su identidad. — Rodolfo Costa Brena, Vice Presidente en Ejercicio. — Héctor Bentancurt, Secretario.

27) $84.00 3|pub 1705 Feb.13-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender Panadería Sin Rival Defensa 2460 a Miguel Baruch Acreedores Chucarro 1223. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Enero de 1964. — MIGUEL y KOPEL REZNICOVICH.

25) $80.00 20|pub. 1222 Feb.5-v.mar.5.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo Paysandú 913 de la Asociación Nal. de Balanceadores, el señor ANGEL ROBLES FERNANDEZ, ha resuelto vender su cuota parte en el comercio de la calle Industrias 3550 que gira en los ramos de Almacén de comestibles bar y despacho de bebidas alcohólicas, al señor Al

tonio Dopico Gutiérrez quien constituye sociedad con el señor Atilano Dopico Gutiérrez. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1963. — Plazo ley 26|9|1904.

Acreedores al comercio.

27) $240.00 20|pub. 478 En.16-v.feb.18.

BERLIN LIMITADA

CESION DE COUTA SOCIAL

Por documento privado de fecha 22 de Diciembre de 1963, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 14 del Folio número 56 al 58, del Libro de Contratos de Río Negro, HUMBERTO CELEDONIO TABORDA ACOSTA, con el consentimiento de su esposa VIOLETA M. GARCILAZO, cedió su cuota a los con-socios LUIS L. ASTARITA ORGAMBIDE y MARIA ANGELICA LEON de BARUFALDI, quiénes quedaron con la administración de la Sociedad. — Fray Bentos, Enero 9 de 1964. — HUMBERTO C. TABORDA ACOSTA. — VIOLETA M. GARCILAZO. — LUIS L. ASTARITA. — MARIA A. L. de BARUFALDI.

27) $160.00 10|pub. 1151 En.30-v.feb.18.

RIFA PRORROGADA

La Comisión Directiva del Club A. Wanderes de Durazno, avisa a los poseedores de la Rifa de un Televisor marca "Geloso", con antena e instalado, que ha sido prorrogada la fecha de dicha Rifa fijada para la última lotería del Hospital de Caridad, del mes de Febrero 1964, para la primera lotería del Hospital de Caridad del mes de Mayo de 1964. — Durazno, 25 de Enero de 1964.

27) $120.00 10|pub. 1158 En.30-v.feb.18.

Interviniendo Balanceador José Ma. Pérez, Sarandí 520, con fecha 13 de Enero de 1964, he cedido al Sr. Joaquín García Fernández todos los derechos y obligaciones contraídas en la promesa de compra sito en la Avda. Brasil 2518 que gira en el ramo de Cervecería y fermentadas embotelladas.

Acreedores presentarse en el comercio. — Ley 26|9|1904. — VICTOR GONZALEZ. — ODULIA IGLESIAS de GONZALEZ.

27) $40.00 20|pub. 710 En.22-v.feb.24.

Comunicamos que con fecha 10 de Enero de 1964, se ha rescindido el compromiso de compra venta del comercio de café y bar sito en Colonia 1195, efectuado entre GERARDO TORRADO PAILOS y los señores ASUNCION UMPIERREZ y PEDRO ALBERTO GONZALEZ. Acreedores de "Umpiérrez y González", presentarse en el Estudio del Doctor Isaac José Gorfinkiel, en Paraguay 1321, esc. 401. — GERARDO TORRADO. — ASUNCION UMPIERREZ. — PEDRO A. GONZALEZ.

27) $240.00 20|pub. 405 En.15-v.feb.17.

Interviniendo Balanceador José María Pérez, Sarandí 520, con fecha 16 de Enero de 1964, he cedido al Sra. Manuela Martín de Iglesias todos los derechos y obligaciones contraídas en la promesa de compra del comercio sito en Cuchilla Grande 4653 que gira en el ramo Almacén de comestibles, frutas, verduras y beb. fermentadas.

Acreedores presentarse en el comercio. — Ley 26|9|1904. — LAUREANO PIÑEIRO. — GLORIA INES MAÑAS.

27) $240.00 20|pub. 709 En.22-v.feb.24.

VENTA SIN EFECTO

Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, comunica que con fecha Enero 30 de 1964 ha quedado sin efecto la promesa de compra y venta suscripta entre los señores Secundino García y José María García con el señor Eladio J. García, referente al comercio de almacén de comestibles sito en Luis P. Ponce N.o 1501 de esta ciudad. Acreedores a Juan Benito Blanco N.o 730. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 30 de 1964. — SECUNDINO GARCIA. — JOSE MARIA GARCIA. — ELADIO J. GARCIA.

27) $320.00 20|pub. 1378 Feb.6-v.mz.6.

CESION DE DERECHOS

Comunicamos que por intermedio de Oficina "MOSAN" de esta plaza, calle Olimar 1388, hemos cedido todos los derechos que nos correspondían como promitentes compradores del Almacén de Comestibles y Bebidas Fermentadas, sito en esta ciudad calle Julián Laguna 4697, a la señora Asunción Alfaro de Mallada. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 3 de 1964. — ELIDA YOLANDA VELAZQUEZ. — WALTER CELESTINO VELAZQUEZ. — BLANCA IRIS ROMERO de VELAZQUEZ.

27) $240.00 20|pub. 1339 Feb.5-v.mz.5.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO GONZALEZ o NORBERTO LORENZO PIO GONZALEZ o GONZALEZ FERRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Febrero de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1) $ 120.00 10|pub. 1842 Feb.17-v.feb.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AIDA ESTHER LAGUZZI o LAGUZZI SERRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Febrero de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1) $ 120.00 10|pub. 1843 Feb.17-v.feb.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS AURELIO RUY PEREZ DE LA FUENTE, (L.o 64, F.o 676), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $ 120.00 10|pub. 1872 Feb.17-v.feb.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL JOSE ORDOQUI SANSON, (510-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.

1) $ 120.00 10|pub. 1847 Feb.17-v.feb.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA BANCHERO de PASSAMAI, (60-340), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 12 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 120.00 10|pub. 1867 Feb.17-v.feb.28.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MORLAN PEREZ, (60-344), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 12 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 120.00 10|pub. 1868 Feb.17-v.feb.28.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA ROSSI de CAGNO, (60-468), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 12 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 120.00 10|pub. 1869 Feb.17-v.feb.28.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA MERCEDES AGUIRRE o AGUIRRE RAMOS de ARAGNOUET, (60-395), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 12 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 120.00 10|pub. 1870 Feb.17-v.feb.28.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX BASILIO LISTA o LISTA ELENIS, (60-466), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 5 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 120.00 10|pub. 1871 Feb.17-v.feb.28.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO o EDUARDO DOMINGO PETILLO, (60-377), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 5 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 360.00 30|pub. 1873 Feb.17-v.ab.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES GILBERTO SILVEIRA BENTOS, (Ficha A 1493), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

1) $ 120.00 10|pub. 1844 Feb.17-v.feb.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA CARMEN HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

1) $ 120.00 10|pub. 1865 Feb.17-v.feb.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMELIA MARIA SANGUINETTI de SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

1) $ 360.00 30|pub. 1866 Feb.17-v.ab.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEONIDES SILVEIRA de ZABALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 31 de Diciembre de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.

1) $120.00 10|pub. 1860 Feb.17-v.feb.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUGENIO LOPEZ o EUGENIO ADRIAN LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado. — Melo, 7 de Enero de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.

1) $120.00 10|pub. 1861 Feb.17-v.feb.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL EUSEBIO ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan

dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mel., 31 de Diciembre de 1963. — Modesto E. Iturralde Aron, Esc. Actuario.
1) $120.00 10 pub. 1862 Feb.17-v.feb.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIA o ROSALIA AURELIA VERE o VEREZ o VERES de VERE o VEREZ o VERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 11 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 120.00 10 pub. 1849 Feb.17-v.feb.28.

3—Convocatorias Comerciales

BANCO ISRAELITA DEL URUGUAY
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 35 y siguientes de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 de Febrero de 1964 a las 18 horas en el local del Banco, Domingo Aramburú 1634, para tratar el siguiente orden del día:
1) Informe sobre el balance 1963. 2) Memoria y balance. 3) Elecciones del Consejo Directivo y Comisión Fiscal. 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificado bancario de las mismas, con tres días de anticipación en las oficinas del banco.
3) $72.00 2 pub. 1863 Feb.17-v.feb.18.

LABORATORIOS AMERICANOS S.A.

De acuerdo con los artículos 26 al 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Febrero de 1964 a las 15 horas en el local de la Asesoría Letrada de la sociedad, calle Paysandú 983, 3er. piso, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Considerar la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1963. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Elección de Directores titulares y suplentes. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos deberán depositar en la secretaría de la sociedad las acciones o certificación bancaria de las mismas, por lo menos cuarenta y ocho horas antes de la realización de la asamblea.
3) $120.00 5 pub. 1834 Feb.17-v.feb.21

THALASSA S. A.

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 7.o de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de Thalassa S.A. a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 19 de Febrero de 1964 a las 16 y 30 horas en la calle Rincón 454 esc. 319 para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico. 2.o) Distribución de utilidades (art. 20). 3.o) Determinación del número de Directores y su designación, así como también del Síndico titular y su suplente. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea o estar representados en ella, deberán depositar sus títulos o certificados de depósito bancario por lo menos con un día de anticipación al de la asamblea (art. 9.o) en la calle Rincón 454 esc. 319 de esta ciudad — Montevideo, Febrero 3 de 1964 — El Directorio.
3) $28.60 1 pub. 1831 Feb.17-v.feb.17

J.F. ERRANDONEA S. A.

Cúmplenos poner en su conocimiento que, J. F. Errandonea S.A., de acuerdo con lo que al respecto determinan sus Estatutos, ha resuelto convocar a Asamblea General ordinaria para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de resultados e informe del Síndico, correspondientes al V ejercicio económico cerrado el 30 de Setiembre de 1963. 2.o) Remuneración del Síndico. 3.o) Designación del Síndico titular y su respectivo suplente. 4.o) Designación de dos señores asambleístas para firmar el acta de esta asamblea.
La asamblea tendrá lugar en el local de la sociedad, calle San José 1110 de la ciudad de Montevideo el día 21 de Febrero de 1964 a las 18 horas; no lográndose quorum, y pasados treinta minutos de la hora fijada en la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier número de asistentes. Los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, con por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha fijada en la convocatoria, sus acciones o certificados de depósito de las mismas en una institución bancaria — Juan F. Errandonea, Presidente — Abelardo C. Saenz Secretario.
3) $32.00 1 pub. 1904 Feb.17-v.feb.17

SALTI S. A.

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día viernes 21 de Febrero de 1964 a las 18 horas en Uruguay 944 piso 1.o, para considerar el siguiente orden del día:
Consideración de la memoria presentada por el Directorio, balances generales y estados de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1962 y 1963.
De acuerdo al art. 12 de los estatutos, los accionistas deberán registrar sus acciones en la secretaría de la sociedad hasta el último día hábil antes del fijado para la reunión.
3) $16.00 1 pub. 1901 Feb.17-v.feb.17

LEDIS S. A.

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día viernes 6 de Marzo de 1964 a las 11 horas en el local de la calle 25 de Mayo 467 piso 2, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Memoria y balance general por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1963. 2.o) Aprobación de la cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o) Elección de Directores titulares y suplentes.
Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, para asistir a la asamblea deberán registrar sus acciones en el mismo local con tres días de anticipación a la misma — El Directorio.
3) $100.00 5 pub. 1886 Feb.17-v.feb.21

CIA. URUGUAYA DE FOMENTO INDUSTRIAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el miércoles, día 11 de Marzo de 1964 a las 11 horas, en la Avenida 18 de Julio 1712, piso 1.o, apto. 1, con la siguiente orden del día:
1) Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2) Elección del Directorio y el Síndico.
Los señores accionistas deberán inscribir sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — El Directorio.
3) $80.00 5 pub. 1897 Feb.17-v.feb.21

DISTRIMONT S. A.

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 24 de Febrero de 1964 a las 15 horas en la calle Río Branco 1473, a los efectos de tratar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1963. 2.o) Nombramiento de Directores, Directores suplentes y Síndicos titular y suplente. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Los accionistas deberán depositar sus acciones o documentos que las sustituyan en la secretaría de la sociedad, de acuerdo al art. 18. — Montevideo Febrero 13 de 1964 — El Directorio.
3) $72.00 3 pub. 1875 Feb.17-v.feb.19

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "RODRIGUEZ, LUIS ALBERTO y RODRIGUEZ de RODRIGUEZ, DOSINDA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (60-454), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días — Montevideo, Febrero 7 de 1964 — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $320.00 20 pub. 1374 Feb.17-v.mar.13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Ramos Marini, Froilán Heriberto con RODRIGUEZ LEMA, EUGENIA TERESA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Ficha F. 870/963", se hace saber que con fecha 28 de Octubre de 1963 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Froilán Heriberto Ramos Marini y Eugenia Teresa Rodríguez Lema.
En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos dentro del término de sesenta días (Ley N.o 10.783 art. 7.o) — Montevideo, 22 de Noviembre de 1963 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $400.00 20 pub. 1903 Feb.17-v.mar.13

8—Emplazamientos

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

De acuerdo con el decreto ministerial de fecha 17 de Enero del año en curso se cita al funcionario del Garaje Central del Ministerio de Salud Pública, señor FELIX MUNUA para que concurra a la Inspección General de dicha Secretaría de Estado, Av. 18 de Julio 1892, 5.o piso, a efectos de prestar declaración en el sumario dispuesto en el expediente N.o 2792/59, bajo apercibimiento de seguirse los procedimientos tendientes a su destitución por la causal de omisión — En Montevideo, a los cuatro días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.
8) (C.C.) 3 pub. 30321 Feb.17-v.feb.19

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de la capital, en autos: "Banco de Cobranzas con BARBOZA OLIVERA MARTINO. Intimación N.o ..., L.o 22. F.o 139", se cita y emplaza a don Martino Barboza Olivera, para que comparezca dentro de noventa días a estar a derecho en dichos autos, en que se le intima el pago de cuotas del solar N.o 15 de la manzana 50 del paraje "Ciudad Automovilística, sexta sección judicial del Departamento de San José, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Diciembre 3 de 1962 — María Elena ... Gleiss, Escribana Actuaria.
8) $480.00 30 pub. 1884 Feb.17-v.ab.3

12—Licitaciones Públicas

A.N.C.A.P.

LICITACION PUBLICA N.o 5.2..

El arrendamiento de un buque petrolero con opción a compra y contratación de fletes.
Apertura: Marzo 13 de 1964 a las 17 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas del Sector Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 1 pub. 30315 Feb.17-v.feb.17.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 69/18
Primer llamado

Suministro de muebles de madera, en peteriby y mesas con base metálica
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro del título, en un todo de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en el Sector Servicios, 5.o piso s/calle Solís, Casa Central.

La apertura de propuestas se realizará con las formalidades de práctica, en presencia de los oferentes que concurran, en el Salón de Reuniones, 2.o piso s/calle Solís, Casa Central, el día 4 de Marzo de 1964 a las 14 y 30 horas — Montevideo, 7 de Febrero de 1964.
12) (C.C.) 5 pub. 30319 Feb.17-v.feb.21

LICITACION PUBLICA N.o 09/12
Primer llamado

Suministro de 20 bebederos de agua helada
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro del título, en un todo de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en el Sector Servicios, 5.o piso s/calle Solís, Casa Central.
La apertura de propuestas se realizará con las formalidades de práctica, en presencia de los oferentes que concurran, en la Sala de Licitaciones, 2.o piso s/calle Solís, Casa Central el día 23 de Abril de 1964 a las 14 y 30 horas — Montevideo, 5 de Febrero de 1964.
12) (C.C.) 5 pub. 30320 Feb.17-v.feb.21

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS AGROPECUARIOS

Licitación N.o 28/964
Primer llamado

Objeto: Venta de soja embolsada.
Apertura: 27 de Febrero de 1964. Hora 10.
Valor del pliego $ 5.00 (cinco pesos). — La Dirección.

Licitación N.o 28/964
Primer llamado

Objeto: Adquisición de avena consumo de procedencia argentina.
Apertura: 3 de Marzo de 1964. Hora 10.
Valor del pliego $ 5.00 (cinco pesos). — La Dirección.
12) (C.C.) 3|pub. 30324 Feb.17-v.feb.19

DIRECCION DE GANADERIA
Garrapaticida fosforado
Concurso de precios

Llámase a concurso de precios —por primera vez— para el suministro de garrapaticida fosforado suficiente para preparar hasta 5.500.000 (cinco millones quinientos mil) de litros de baño.

Las ofertas, entregas, etc., deberán ajustarse a lo que establece el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Sección Trámites (Colonia 892 piso 8.o).

La apertura de propuestas se llevará a cabo en presencia de los interesados el día 20 de los corrientes a la hora 10 y 30, en la Secretaría General, en la dirección arriba indicada, 7.o piso — La Secretaría General.
12) (C.C.) 3|pub. 30318 Feb.17-v.feb.19

U. T. E.

Se informa a la industria, comercio e interesados en general, que el Directorio de esta Administración en sus últimas sesiones ha resuelto la siguiente adjudicación:

R 63. 186.996. — Gladys Tastas de Lont, 6.600 hierros soportes para líneas aéreas de baja tensión, 6.600 ídem, ídem, por un total de $ 132.594 (Licitación N.o 5386). — Montevideo, Febrero 14 de 1964. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 1|pub. 30317 Feb.17-v.feb.17

23—Llamados a Acreedores

JUAN B. VICINO y URINCO S. A.
(en formación)

Habiendo cesado en sus actividades, cito a todos los acreedores de Juan B. Vicino y Urinco S.A. (en formación) a comparecer con los justificativos de sus créditos en Andes 1260 (Dr. Lander). — Montevideo, 4 de Febrero de 1964. — JUAN B. VICINO.
13) $160.00 20|pub. 1899 Feb.17-v.mar.13

24—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Febrero 17 de 1964

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil "En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley" (Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906).

1.a Sección

FRANCISCO LOPEZ BARCIA, 20 años, soltero, empleado, español, domiciliado Av. Uruguay 924 Ap. 10 y MARIA DEOLINA ANTELO, 19 años; soltera, empleada, española, domiciliada Av. Uruguay 924 Ap. 10.

FRANCISCO ERNESTO DENEGRI, 66 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Colonia 932 y DIONISIA FERREYRA GONZALEZ, 50 años, divorciada, oriental, domiciliada Colonia 932.

3.a Sección

JOSE EDUARDO LUSSICH PAYSSE, 34 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Buenos Aires 479 y JUANITA ESPERANZA SUAREZ ARBURUA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Buenos Aires 479.

4.a Sección

JUAN JORGE RUTTLER, 36 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Andes 1318 y DORA ELSA ZUBIRIA, 36 años, soltera, maestra, argentina, domiciliada Andes 1318.

5.a Sección

FELIX JULIO SAMBRANO, 32 años, soltero, relojero, argentino, domiciliado Durazno 1177 y LADY PASCUA TRIVIÑO, 27 años, soltera, maestra, argentina, domiciliada Paraguay 1268.

EUSEBIO PEREZ FERNANDEZ, 61 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Paraguay 1062 y ALBA MONTES de BRUSCO, 55 años, viuda, oriental, domiciliada Paraguay 1062.

7.a Sección

LAURIANO AVEIRO, 39 años, soltero, panadero, argentino, domiciliado Constituyente 1495 y LUCIA FELICIA GOLICELLI, 32 años, soltera, argentina, domiciliada Constituyente 1495.

WALTER LOPEZ, 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Minas 1219 y SOLEDAD VELAZQUEZ, 24 años, soltera, bordadora, oriental, domiciliada Minas 1077.

ALFREDO WASHINGTON SOLARES, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 1628 Ap. 12 y GLORIA TERESA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vázquez 1524.

8.a Sección

JULIO ROMERO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hocquart 1470 y MYRIAM ESTHER BARALDI BERTOLINI, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hocquart 1470.

9.a Sección

ANASTASIO VICENTE ARRIOLA, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Acahay 5532 y TEODORA PINTOS, 44 años, divorciada, oriental, domiciliada Acahay 5532.

JOSE GERONIMI, 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Luis Lasagna 6279 y ANA GUAGLIANONE, 48 años, viuda, italiana, domiciliada Luis Lasagna 6279.

10.a Sección

ORENCIO MANUEL ESCUDERO, 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado Sgo. de Anca 1650 y MARIA GOMEZ, 22 años, soltera, costurera, española, domiciliada J. B. Morelli 3926.

PEDRO MIGUEL MARIZCURRENA, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Juanicó 3635 y YOLANDA ISABEL RODRIGUEZ, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juanicó 3685.

ANGEL DI... DIAZ, 22 años, soltero, confitero, oriental, domiciliado Asilo 3691 y ANITA JUDIK, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Asilo 3691.

GUALBERTO NELSON CASTELO, 34 años soltero, chofer, oriental, domiciliado Plutarco 3865 y MARINA ISABEL PEREDA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Plutarco 3865.

PEDRO EDUARDO BILLARES, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Asamblea 4098 y ANGELITA VIOLETA MOREAU, 24 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Asamblea 4098.

EUSEBIO VARELA, 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado Azara 3718 y ANGELA COLLAZO, 22 años, soltera, española, domiciliada Azara 3718.

JULIO CESAR VOCIKOFF, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 2099 ap. 10 y ELENA SUAREZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Propios 2099 ap. 10.

11. Sección

RAUL GONZALEZ, 22 años, soltero, vidrierista, oriental, domiciliado Cuchilla Grande 3044 y ALBA MARIA BADARACO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 4763.

HEBER ORLANDO GONZALEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Sacarello 4615 y CARMEN ROSA BELTRAME, 18 años soltera, oriental, domiciliada Luis Sacarello 4615.

FELIX LEONARDO SOSA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tte. Galeano 4085 y NELLY MARI CARDOZO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Tte. Galeano 4085.

DOMINGO BISCARDI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Maldonado 6127 y MARIA LUISA OLIVIERI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Carlomagno s|n.

13.a Sección

JOSE MAÑEIRO, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bélgica 2323 y CARMELITA RAQUEL SEPAROVICH, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan B. Viacaba 1639.

UBALDO DIDIER BENTANCOR, 36 años, soltero mecánico, oriental, domiciliado Pedro Castellino 1529 y DORALIDIA SILVA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Castellino 1529.

JUAN ANTONIO RODRIGUEZ, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Grecia 3745 y MARTA IVONNE PORTILLO, 31 años, divorciada, enfermera, oriental, domiciliada Grecia 3745.

14.a Sección

ANIBAL SILVERA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alberto Flangini 881 e HILDA VISCA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Húsares 3565.

WALTER HORACIO PICARONI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan M. Gutiérrez 3690 y ALBA SONIA VILA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Juan M. Gutiérrez 3690.

15.a Sección

JUAN ARTURO LORENZO LAGUISQUET, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado 18 de Julio 1980 y MARIA TERESA PONCINI, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 18 de Julio 1980.

17.a Sección

JOSE MARIA LEMOS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Berlín 3627 y MARIA DEL CARMEN PEREZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Berlín 3627.

18.a Sección

OSCAR EDUARDO CHAVARRIA, 27 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Libertad 2400 y MARIA ROSA PETRIDES, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2480.

ANTONIO MARIO PAGLIUCA, 24 años, soltero, decorador, italiano, domiciliado Canelones 2540 y ANNABEL MARTHA AOSTALLI, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Palmar 2523.

19.a Sección

RUBEN MARIO PEREIRA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 2225 y SUSANA MIRIAM DIAZ, 18 años, soltera, oriental domiciliada José L. Terra 2225.

GERMAN RICHART GRASSI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Barroso 3848 y NILDA RAQUEL DI YORIO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Dso. Terra 2235 bis.

ALVARO NESTOR MACHADO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1682 A. 2 y NIRZA SILVA, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Suipacha 1857.

20.a Sección

RAUL JORGE LOPEZ, 24 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Cirene 3997 y MARIA EMA ALVAREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Tudurí 3736.

MIGUEL ANGEL MARRERO, 18 años soltero, bancario, oriental, domiciliado Julián Laguna 4364 y MARGARITA YRIDES GUFFANTI, 18 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Bernardo de Guzmán 19.

21.a Sección

HECTOR GARCIA AGUERRE, 18 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Millán 5344 y HADIS MARIA LUCOTTI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 5344.

ORESTES DE AGOSTINI, 27 años, soltero, textil, italiano, domiciliado Gabriel Velazco 883 y ALBA CICOGNANI TOLLER, 21 años, soltera, italiana, domiciliada Gabriel Velazco 883.

LUIS ALDO DELORENZI RAIMONDO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vedia 1015 y GLADYS NELLY TUSSO SGUILLARO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Vedia 1029.

RODOLFO CESAR ALEXANDRE CANEPA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bvar. Aparicio Saravia 4941 y MIRTA RAQUEL BERGERO MOLESINI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Tosti 4688 bis.

22.a Sección

SERAFIN PEREZ SILVERA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Arteaga

3272 y CLAUDIA PEREZ PLAZIRA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Arteaga 3972.

ALCIDES PEREZ, 26 años, soltero, soldador, oriental, domiciliado León Pérez 3847 y MARIA TERESA CANTIERI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada León Pérez 3877.

WALTER ADOLFO DIAZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 3859 y AIDA OPIOLO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 3860.

23.a Sección

JULIO CESAR LEAL, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Urquiza 2629 y BERTA LUZ FUENTES, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Urquiza 2629.

24.a Sección

GUALBERTO NICOLAS CALAMEAS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Bauzá 3577 y MARIA ISABEL ZAMORA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Anzani 1591.

NICOLAS ENEA MOLINARI BARATTA, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Lorenzo 3232|8 e IRMA TERESA ARMELINO, 33 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada San Lorenzo 3232|8.

RUBEN HERNANDEZ, 32 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Rivera 3524|4 y LIBIA ALVEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 3524|4.

SANTOS VILLALPANDO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2717 y DOMICIANA PIÑEIRO, 30 años, soltera, española, domiciliada Rivera 2717.

34) $ 6.00 3|pub. v.feb.19.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "SANTINI SANTIAGO, prescripción treintenaria adquisitiva. Ficha C. 2726|63", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a toda persona física o jurídica que a título universal o singular, se considere con derechos al inmueble que a continuación se describe, para que comparezca ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito N.o 536, en el mencionado expediente, a deducirlos en forma legal, dentro del expresado término, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con el que se seguirá la acción y llenará el requisito de la conciliación; Inmueble: Ubicación; 22a. sección judicial de Montevideo, Padrón; N.o 71.267. Plano; del Agrimensor Joaquín E. Mascaró de Noviembre de 1963; inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 41.683 el 27 de Noviembre 1963. Superficie; 350 metros cuadrados. Deslinde; 10 metros de frente al S.O. a la calle Rafael Eguren entre General Flores y Otorgués, por 35 metros de fondo lindando al Noroeste con el padrón N.o 71.266, al Noreste con el padrón N.o 71.473 y al Sureste con el padrón N.o 71.268. — Montevideo, 6 de Febrero de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

16) $960.00 30|pub. 1879 Feb.17-v.ab.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Lavalleja, dictada en autos "RAMON NATALIO PEREZ y RAMONA GARCIA de PEREZ. Prescripción adquisitiva", (Lo. 5, Fo. 494), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideran con derecho a cualquier título del siguiente inmueble:

Una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la planta urbana de esta ciudad, 1.a sección judicial de Lavalleja, empadronada con el N.o 2.190, manzana N.o 103 la que según plano del Agrimensor Raúl Martínez, se compone de una superficie de 2.139 m., que se deslindan así: al Nor-Este en dos tramos de 29 m. 50 cm. y 28 m. 40 cm. con propiedad de Guillermo I. Inzaurralde, empadronada con el N.o 2.191, al Sur-Este, dos tramos rectos de 73 m. 57 cm. y 7 m. con propiedad de doña Rosa, doña Luisa y don Dacio Velarde Librán Uriarte, empadronada con el N.o 2.176 y al Nor-Oeste con Cañada de Berrondo, bajo apercibimiento si no comparecieren de nombrárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos de la Ley se hace la presente publicación. — Minas, 5 de Febrero de 1964. — Omar Casas Telléchea, Juez de Paz, Encargado.

16) $1.080.00 30|pub. 1848 Feb.17-v.ab.3.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

GONZALO J. FERNANDEZ, HUGO MALOSETTI y FERNANDO MUXI FRECCERO, orientales, Médicos, con domicilios 21 de Setiembre N.o 3043, Lucas Obes 980 y Avda. Brasil N.o 2934, Ap. 5 respectivamente, solicitan la inscripción de la obra titulada "Los Síndromes Comatosos", de la que se declaran autores. — Montevideo, 6 de Febrero de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 1840 Feb.17-v.feb.28

GONZALO JOSE FERNANDEZ, oriental, médico, con domicilio en la calle 21 de Setiembre N.o 3043, solicita la inscripción de la obra titulada: "Los proyectiles y sus efectos, tomos I al III (armas portátiles militares, deportivas, de caza y defensa personal) de la que se declara único autor. — Montevideo, Febrero 6 de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 1841 Feb.17-v.feb.28.

El Sr. CARLOS MC DERMOTT BONFIGLIO, solicita la inscripción del modelo de borrador del cual se declara autor. — Montevideo, 12 de Febrero de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10|pub. 1875 Feb.17-v.feb.28.

20—Remates

ISIDRO CARTAYA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay c|. CERAMICA ATLANTIDA SOCIEDAD COLECTIVA. Ejecución de hipoteca", (Lo. 1.o, Fo. 531), se hace saber al público que el día 18 de Marzo de 1964 a las 15 horas y en el lugar de ubicación del bien y por intermedio del martillero señor Isidro Cartaya, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

Una fracción de campo, propiedad rural y sus mejoras, sita en la séptima sección judicial del Departamento de Canelones, que es parte del bien empadronado con el número 16.176 hoy le corresponde el padrón N.o 27.691, señalado con la letra "B" en el plano del Agrimensor Edgardo Goyret del 12 de Enero de 1954, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Pando con el N.o 603 el 19 del mismo mes y año y según el cual tiene una superficie de 3 hectáreas cincuenta y cuatro decímetros que se deslindan así: doscientos dos metros setenta centímetros al Oeste lindando con la zona sub-urbana de la Estación Atlántida y en parte con calle diez y siete metros de ancho; ciento cuarenta y ocho metros noventa centímetros al Norte linda con parte del padrón seis mil doscientos diez y ocho; doscientos metros setenta y cuatro centímetros al Este linda con parte del padrón seis mil doscientos siete y ciento cuarenta y ocho metros cincuenta y ocho centímetros al Sur linda con la fracción A del mismo plano.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. II) Son de cuenta del comprador los gastos de escritura y certificados así como la comisión legal del rematador e impuesto municipal; III) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Pando, Febrero 12 de 1964. — César Izmata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

20) $240.00 15|pub. 1835 Feb.17-v.mar.6.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 102.075. — Montevideo, Febrero 6 de 1964. — Con esta fecha Leomar Pastorino, de Uruguay, ha solicitado registro de la marca "PLATO VOLADOR", para distinguir artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 1877 Feb.17-v.feb.28.

ACTA N.o 102.080. — Montevideo, 7 de Febrero de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por ANEX S.A. (España), ha solicitado el registro de la marca "MULTISODA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 1852 Feb.17-v.feb.28.

ACTA N.o 102.081. — Montevideo, 7 de Febrero de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por ANEX S.A. (España), ha solicitado el registro de la marca "MULTIVIT", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 1853 Feb.17-v.feb.28.

ACTA N.o 102.082. — Montevideo, Febrero 7 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por ANEX S.A. (España), ha solicitado el registro de la marca "EFERVETONIC", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 1854 Feb.17-v.feb.28.

ACTA N.o 102.083. — Montevideo, Febrero 7 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por ANEX S.A. (España), ha solicitado el registro de la marca "EFERVIT", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 1855 Feb.17-v.feb.28.

ACTA N.o 102.097. — Montevideo, Febrero 12 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Bodegas Esmeralda Sociedad Anónima (Argentina), solicita el registro de la marca "VIEJA ESTIBA", para distinguir los artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 1856 Feb.17-v.feb.28.

ACTA N.o 102.098. — Montevideo, 12 de Febrero de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Arnay Shoe Corporation (EE.UU.A.) solicita el registro de la marca "ARNAVA", para distinguir los artículos de las clases 6 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 1857 Feb.17-v.feb.28.

ACTA N.o 102.084. — Montevideo, Febrero 7 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Hilados Sintéticos Sociedad Anónima (H.I.S.I.S.A.) de Montevideo, solicita la marca "HISITRON", para distinguir los artículos de las clases 4, 5 y 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 1858 Feb.17-v.feb.28.

ACTA No. 101.986, — Montevideo, Enero 31 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira, por Elizabeth Arden Sales Corporation (EE. UU. A.), ha solicitado el registro de la marca "MY LOVE" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 1292 Feb.17-v.feb.28

ACTA N.o 102.085. — Montevideo, Febrero 7 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Hilados Sintéticos Sociedad Anónima (H.I.S.I.S.A.), de Montevideo, solicita la marca "BRYBOUCLE", para distinguir los artículos de las clases 4, 5 y 6 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 1859 Feb.17-v.feb.28.

ACTA N.o 102.088. — Montevideo, Febrero 7 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fábrica de Vinagre Único, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca "TRES MANZANAS", para distinguir artículos de la clase 1 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 1838 Feb.17-v.feb.28.

ACTA N.o 102.099. — Montevideo, Febrero 12 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía. S.A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DISLEMBRAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 1839 Feb.17-v.feb.28.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 14.849. — Montevideo, Febrero 6 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por United Merchants and Manufacturers, Inc., (EE. UU.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la producción de hilados con abultado pronunciado de fibras con propiedades variados de encogimiento" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.

24) $120.00 10|pub. 1850 Feb.17-v.feb.28.

ACTA N.o 14.852. — Montevideo, Febrero 7 de 1964. — Con esta fecha O'Farrel y Freira, por Bartolomé Andrés Rosio (Argentina) ha solicitado patente de invención por el término de 15 años para "Compuesto impermeabilizador" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.

24) $120.00 10|pub. 1854 Feb.17-v.feb.28.

25—Ventas de Comercio

Prometí vender a la señora Mirta Rodríguez de Vassallo, el comercio que gira en el ramo de colchonería, ubicado en la calle Gral. Flores N.o 2280.

Acreedores presentarse en el mismo. — PABLO ZIN URIAZA.

25) $80.00 20|pub. 1837 Feb.17-v.mar.13.

Prometí vender al señor Juan Siekavica, el comercio de la Av. Garibaldi 2529. Ley 26 de Setiembre de 1904.

Acreedores en 18 de Julio 1465, E. 21. — Montevideo, 3 de Enero de 1964. — RAMIRO OLIVELLA ALBORNA — VIRTUDES GUEL.

25) $160.00 20 pub. 1893 Feb.17-v.mar.13.

Prometí vender al señor Enrique Domínguez Domínguez, el comercio de Santiago de Chile 977.

Acreedores en 18 de Julio 1465 E. 21 Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Febrero de 1961. — CARLOS BERNABE BROTONS. — GIOCONDA P. de BROTONS.

25) $160.00 20 pub. 1894 Feb.17-v.mar.13.

Prometí vender [illegible] Manuel García González, el comercio de C[illegible] 2706.

Acreedores en 18 de Julio 1465. E. 21. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Enero de 1964. — JESUS COUSILLAS. — EVERILDA CASTIÑEIRAS.

25) $160.00 20 pub. 1895 Feb.17-v.feb.28.

ENRIQUE JOSE FAGNANO, VIOLETA VENDRAMIN, PEDRO CELESTINO FAGNANO y OLGA RODRIGUEZ, han prometido vender a Violeta Escalada de González Reza el establecimiento que en el ramo de imprenta tienen instalado en Soriano 960 de esta ciudad.

Los acreedores deben presentarse al Dr. Carlos de la Hoz, en Sarandí 444, 3er. piso 11 y 30 horas. (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, 4 de Febrero de 1964.

25) $240.00 20 pub. 1836 Feb.17-v.mar.13.

27 — Varios

A.N.C.A.P.

AVISO AL PERSONAL

A los efectos dispuestos por Res. (D) número 2779|944 (modificada y ampliada por Res. (D) N.os 3263|944 y 1007|950), se pone en conocimiento del personal del Organismo que el Directorio dispuso las designaciones, promociones y concursos que se indican seguidamente.

Los funcionarios de la Administración que se consideren afectados en sus legítimas aspiraciones por los ascensos o designaciones que resuelva el Directorio, podrán interponer sus reclamaciones, durante un plazo de 10 días en la Capital y de 20 días en el interior de la República, a contar desde la fecha de la presente publicación.

Las reclamaciones deberán ser entregadas o remitidas directamente a la Sección Archivo Central y Despacho, Edificio ANCAP, calle Paraguay N.o 1598, esquina Cerro Largo, hasta el 24 de Febrero de 1964, para los funcionarios que trabajan en dependencias de la Capital y hasta el 14 de Marzo para los funcionarios del interior de la República.

Concursos

Concursos para la provisión de 1 (un) cargo de "Pañolero".

Llámase a concurso interino de méritos para proveer 1 (un) cargo de "Pañolero", con jornal de $ 53.60, y con destino al Taller de Pintura del Departamento de Combustibles.

Podrán inscribirse los funcionarios con denominación de "Ayudantes de Capataz" y "Peón" así como aquellos que encontrándose dentro de la clase 4-3-01 deseen cambiar de funciones ("Ayudante de Depósito", "Mozo de Cantina" y "Caballerizo").

Vencimiento de inscripción: 27|2|1964; hora 19.

Por mayores detalles, dirigirse a la Sección Escalafón (Concursos y Pruebas) en Edificio Central.

Designaciones

Alberto María Costa Valles, Ayudante de Capataz, $ 53.40, con destino al Departamento de Combustibles, Res. (D) N.o 533|2|1964.

José María González Goñi, Vigilante, pesos 63.60, Res. (D) N.o 534|2|1964.

Sergio A. Azcurra, Médico, $ 2.990.00, contratado, con destino al Departamento Médico, Res. (D) N.o 553|2|1964.

Promociones

Gervasio Ciesiuk, Cañista Oficial $ 75.60, a Capataz de Cañista $ 86.80, con destino a la División Almacenaje y Expedición del Departamento de Combustibles, Res. (D) número 472|2|1964. (Concurso de oposición y méritos).

Luján Barrera, Mecánico Tornero Medio Oficial, $ 70.80, a Mecánico Tornero Oficial 1ra. $ 81.20, Res. (D) N.o 474|2|64. (Por concurso interno de méritos y oposición).

José Barreiro, Mecánico Medio Oficial, pesos 70.80, a Mecánico Tornero Oficial, $ 81.20, Res. (D) N.o 474|2|1964. (Por concurso de méritos y oposición). — José Silveira Conde, Gerente Departamento de Personal.

(J) (C.C.) 1|pub. 30316 Feb.17-v.feb.17.

FACULTAD DE VETERINARIA

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

Se comunica que, por resolución del Consejo Directivo Central de fecha 30 de Diciembre de 1963 (Altas y Bajas), han sido modificados diversos cargos y denominaciones de Servicios que a partir del 1.o de Enero de 1964 adquirieron las características que a continuación se detallan:

	N.o	Denominación de cargo	Part.	Cat.	Esc.	Gr.	Hor.	Sem.
774	61	Ayudante de Profesor	II	3	50	1	24	
		Al vacar — Rubro 1.02|1						
370A	62	Ayudante de Profesor	II	3	50	1	24	
		Al vacar — Rubro 1.02|1						
412	65	Ayudante de Profesor	II	3	50	1	24	
		Al vacar — Rubro 1.02|1						
460A	67	Ayudante de Profesor	II	3	50	1	24	
		Al vacar — Rubro 1.02|1						
500A	64	Ayudante de Profesor	II	3	50	1	24	
		Al vacar — Rubro 1.02|1						
650A	66	Ayudante de Profesor	II	3	50	1	24	
		Al vacar — Rubro 1.02|1						
510	14	Jefe de Departamento	I		3	5	24	
511	196	Ayudante de Investigación	I		3	9	24	
515	214	Ayudante Técnico	I		3	12	24	
690	26	Jefe de Departamento	I		3	5	24	
700	27	Asistente	I		3	8	24	
799	60	Ayudante Técnico	I		4	12	24	
		Al vacar — Rubro 1.02|1						
800A	47	Ayudante de Profesor	II	3	50	1	24	
		Al vacar — Rubro 1.02|1						
830	33	Profesor Director	I		4	4	1	
		Al vacar — Profesor Adjunto de Clínica Quirúrgica I y II ((Podología)	I		2	8	1	
870	35	Profesor Director	I		4	4	5	
		Al vacar — Profesor de Clínica Médica	I		2	6	5	
880	36	Profesor Director	I		4	4	5	
		Al vacar — Profesor de Clínica Quirúrgica	I		2	6	5	
890	39	Profesor Director	I		4	4	5	
		Al vacar — Profesor	I		2	6	5	
871	174	Profesor Adjunto de Clínica Médica	I		2	8	1	
910	115	Profesor Director	I		4	4	1	
		Al vacar — Profesor	I		2	6	1	
	180	Profesor de Tecnología y Administración Ganaderas	I		2	6	1	
1044	128	Sanitarista	II	4	70	1	36	
1044	261	Rural	II	5	92	1	36	
		Servicios Generales	II	5	90	1	36	+
		Servicios Generales	II	5	90	1	36	+
		Rural	II	5	92	1	48	+
1860		Albañil	II	4	72	2	48	=

El cargo N.o 180 (Profesor de Tecnología y Administración Ganaderas), se dió de baja del Rubro 1.02|1 "Partidas Globales — Docentes" y se incorporó al Rubro 1.01.

+ Estos cargos se dan de baja de "Partidas Globales — No Docentes" y se incluyen en el Rubro 1.01.

= Este cargo pertenecía a la Facultad de Agronomía; por resolución del Consejo Directivo Central de fecha 18 de Marzo de 1963 se había autorizado el pasaje en Comisión del titular de este cargo a la Facultad, así como el del señor Walter Graña a la de Agronomía.

27) (C.C.) 1|pub. 30310 Feb.17-v.feb.17.

FACULTAD DE VETERINARIA

CAMBIOS DE DENOMINACION

Se comunica que, por resolución del Consejo 1963, han sido modificadas diversas denominaciones de cargos y servicios, que a partir del 1.o de Enero de 1964, adquirieron las características que a continuación se detallan:

	N.o	Denominación de cargo
50	100	Profesor de Biofísica.
51	181	Profesor Adjunto de Biofísica.
60	101	Profesor de Química Biológica.
30	103	Profesor de Enfermedades Infecciosas.
170	21	Profesor de Sociología y Economía Rural. (Al vacar Profesor de Sociología)
250	110	Profesor de Farmacología.
251	187	Profesor Adjunto de Farmacología.
260	111	Profesor de Farmacia y Toxicología.
261	178	Profesor Adjunto de Farmacia y Toxicología.
280	112	Profesor de Salud Pública Veterinaria.
281	177	Profesor Adjunto de Salud Pública Veterinaria.
340	4	Jefe de Departamento de Histología y Embriología.
390	7	Jefe de Departamento (Al vacar, Jefe de Departamento de Nutrición Animal).
480	10	Jefe de Departamento de Bacteriología.
440	11	Asistente (Sección Virus).
711	199	Jefe de Departamento de Investigación y Análisis de Lana.
750	31	Jefe de Departamento de Toxicología.
770	63	Ayudante Técnico.
940	51	Preparador (Sección Virus).
951	132	Preparador (Medios de cultivos y esterilización).
1065	94	Rural (Al vacar en el Campo Experimental).
1071	88	Rural (Al vacar en el Campo Experimental).

Instituto de la Industria Animal — Instituto de Industria Animal.

Instituto de Terapéutica y Medicina Experimental.

Instituto de Farmacología y Medicina Experimental.

2(1) (C.C.) 1|pub. 30309 Feb.17-v.feb.17.

FACULTAD DE AGRONOMIA

PROVISION DE CARGOS

Docentes

I) Llámase a concurso de méritos y pruebas para la provisión de 1 Profesor de Cerealicultura y Cultivos Industriales (Estación Experimental de Paysandú), con dedicación exclusiva, 44 horas semanales de labor.

1 Profesor Adjunto de Fitopatología, 3 horas semanales de labor.

II) Llámase a aspiraciones para la provisión de:

1 Encargo de Curso Adjunto de Botánica y Ecología, (Interino) Escuela de Salto, 6 horas semanales de labor.

1 Jefe de Sección (Interino) Escuela de Cerro Largo, 42 horas semanales de labor.

Cierre de inscripciones: 16 de Marzo de 1964, hora 11.

III) Llámase a concurso de pruebas para la provisión de:

1 Ayudante de clase de Microbiología, 12 horas semanales.

Cierre de inscripciones: 6 de Marzo de 1964, hora 11.

Rurales

IV) Llámase a aspiraciones entre todos los ciudadanos de la República para la provisión de:

1 Rural, 48 horas semanales de labor.

Cierre de inscripciones: 16 de Marzo de 1964, hora 11.

Las aspiraciones en papel formato florete por triplicado y un timbre de Biblioteca de pesos 0.50 se recibirán en la Sección Concursos de la Facultad de Agronomía, Garzón 780, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Para los cargos incluidos en los numerales I y II los aspirantes deberán presentar una

relación documentada de títulos, méritos, trabajos realizados y antecedentes de docencia.

Para los cargos incluídos en el numeral IV se deberá presentar conjuntamente con la aspiración una relación documentada de trabajos realizados.. En el momento de la inscripción los aspirantes deberán acreditar que se encuentran en las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes.

Bases e informes a disposición de los interesados. — Montevideo, 7 de Febrero de 1964.

27) (C.C.) 1|pub. 30314 Feb.17-v.feb.17.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE VETERINARIA
Provisión de Cargos
Llamado a aspirantes

Llámase a aspirantes entre todos los ciudadanos de la República, para la provisión de los siguientes cargos:

2 Cargos de Escalafón 92 (Rural) Grado 1, 36 horas semanales, Sueldo mensual $ 715.00 más $ 150.00 (Del Campo Experimental N.o 1, ubicado en Míguez, Departamento de Canelones).

1 Cargo del Escalafón 92 (Rural), Grado 1, 48 horas semanales, Sueldo mensual $ 1.045.00 más $ 150.00 (Del Campo Experimental N.o 1, ubicado en Míguez, Departamento de Canelones).

2 Cargos del Escalafón 90 (Servicios Generales, Grado 1, 36 horas semanales, Sueldo mensual $ 715.00 más $ 150.00.

1 Cargo del Escalafón 70 (Sanitarista), Grado 1, 35 horas semanales, Sueldo mensual $ 750.00 más $ 150.00 (Personal Obrero Especializado).

El Decanato se reserva el derecho de disponer la realización de una prueba de suficiencia, si lo considera necesario, para la provisión de los cargos del Escalafón 92 (Rural) y el cargo del Escalafón 70 (Sanitarista).

Las correspondientes solicitudes de inscripción deberán ser presentadas en papel florete con una copia y un Timbre de Biblioteca de $ 0.50, debiendo acompañarse una relación documentada de méritos, por duplicado y en papel florete; se recibirán en la Sección Concursos y Comisiones de la Facultad de Veterinaria.

En la inscripción se hará constar: nombre, domicilio, carnet de identidad, credencial cívica, jura de la bandera, carnet de salud y ciudadanía.

Plazo de inscripción: Hasta el jueves 19 de Marzo de 1964, a la hora 12.

Nota: Los sueldos de estos cargos se verán acrecidos en las cantidades que fije el Consejo Directivo Central de la Universidad, de acuerdo con la suma adjudicada por Ley de Rendición de Cuentas. — Dardo H. Herrera, Jefe Sec. Concursos y Comisiones.

27) (C.C.) 3|pub. 30325 Feb.17-v.feb.19.

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
Convocatoria a la Asamblea del Claustro de la Facultad

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8 y siguientes de la Ordenanza de Elecciones Universitarias, se convoca a la Asamblea del Claustro de la Facultad, a la reunión que tendrá lugar el miércoles 4 de Marzo, a las 19 horas en el aula Pablo de María, para tratar la siguiente orden del día:

Elección de Decano para el período 6|III|1964, 5|III|1968. — Montevideo, 7 de Febrero de 1964. — La Secretaría.

27) (C.C.) 1|pub. 30322 Feb.17-v.feb.17.

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y DE ADMINISTRACION
Provisión de cargos docentes

Se llama a aspirantes para la provisión de las siguientes cátedras:

1) Estadística: hasta la provisión definitiva y no más allá del 31 de Marzo de 1965;

2) Metodología Económica General: hasta la provisión definitiva y no más allá del 31 de Marzo de 1965;

3) Instituciones de Derecho Público II: hasta el 31 de Marzo de 1965.

En los tres cargos son 3 horas semanales de labor y una asignación mensual de $ 685.00.

Las solicitudes con relación de títulos, méritos, antecedentes de docencia y trabajos realizados se recibirán en la Secretaría de la Facultad hasta el día 28 de Febrero próximo, a las 12 horas. — Montevideo, 12 de Febrero de 1964. — El Secretario.

27) (C.C.) 1|pub. 30323 Feb.17-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: 'ARQUIMEDES SERIANOS. Concordato preventivo judicial. Fecha C. 653|62', se hace saber que 1.o; Con fecha 8|6|62, se presentó ante esta sede, don Arquímedes Serianos, comerciante con establecimientos en Montevideo, y Mercedes, solicitando concordato preventivo judicial; 2.o; El Juzgado, por decreto de fecha 12|6|962, concedió al solicitante "moratoria provisional", designó contador interventor al señor Raúl P. Moreno y por decreto N.o 16676, de fecha 23 de Diciembre de 1963, dispuso la nueva convocatoria de acreedores. En su mérito se convoca a los acreedores del nombrado concordatario, para una reunión que tendrá lugar el día 2 de Marzo de 1964, a las 11 horas, en el local de este Juzgado, Cerrito N.o 586. Se previene: A) Que el estado de situación, la memoria explicativa los libros de comercio y demás documentos presentados por el deudor y el informe del Contador podrán ser examinados en la Oficina Actuaria; B) Que los interesados tienen un plazo de veinte días a partir del día de la primera publicación de este edicto en el "Diario Oficial", para hacer verbalmente, ante el Actuario las observaciones que tuvieren por conveniente respecto de la verdad, cantidad y calidad de los créditos pasivos declarados por el deudor. (Art. 1532 y 1533 del Código de Comercio). — Montevideo, 6 de Febrero de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

27) $400.00 10|pub. 1835 Feb.17-v.feb.28.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La asamblea general extraordinaria de accionistas del Banco Territorial del Uruguay, reunida el día 6 del actual, resolvió por unanimidad y aclamación:

1.o) Aprobar la fusión proyectada con el Banco Español del Uruguay, autorizando al Directorio para que, en uso de las más amplias facultades, fije la fecha de la iniciación de las nuevas actividades; determine las modalidades jurídicas que procedan, realice los trámites pertinentes ante las autoridades competentes y convoque a nueva asamblea, toda vez que hechos supervinientes así lo aconsejen, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 53 del proyecto de modificación de estatutos (transitorio); 2.o) Aprobar el proyecto de modificación de estatutos presentado por el Directorio, con las correcciones contenidas en "fe de erratas" repartida por separado.

Se designó, para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario, a los accionistas señores Adolfo Deus y Juan José Pol Deus.

Esta publicación se hace a los efectos pertinentes. — Montevideo, Febrero 12 de 1964.

27) $28.00 1|pub. 1833 Feb.17-v.feb.17.

MONTEVIDEO REFRESCOS S. A.
DIVIDENDO PROVISORIO

Se comunica a los señores tenedores de acciones comunes, que a partir de la fecha, en las oficinas de Dr. Enrique Pouey 2414, en días hábiles de 9 a 11 y 14.30 a 17.30 horas, se pagará un dividendo a cuenta del correspondiente al ejercicio 1963|64, contra presentación del cupón N.o 46.

Se ruega a los señores accionistas que para facilitar el pago, se sirvan presentar sus cupones en orden correlativo de: Serie, Valor y Numeración.

Nota. — Los accionistas que deseen evitar la retención de rentas establecidas por la Ley, deberán identificarse previamente ante la Dirección General Impositiva o Montevideo Refrescos S. A., a su elección. — El Directorio.

27) $20.00 1|pub. 1876 Feb.17-v.feb.17.

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS ITALO-URUGUAYA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 61 y 62, de nuestros estatutos, se invita a los señores socios a concurrir a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en nuestro local social de la Avenida 8 de Octubre 2607, el día jueves 27 de Febrero de 1964, a las 21 horas.

Orden del día: 1.o) Designación de dos señores asambleístas para firmar el acta de la asamblea; 2.o) Memoria y balance general del ejercicio 1963.

Nota: Se previene a los señores asociados que esta asamblea se realizará con el número de socios que concurra, dado que la primera convocatoria es a las 21 horas y la segunda a las 21 y 30. — Ariel Carlevaro, Presidente. — Leonardo Tucci, Secretario.

27) $20.00 1|pub. 1364 Feb.17-v.feb.17.

28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

RENOVADORA NACIONAL DE BATERIAS SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Transformación de Sociedad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado: "RENOVADORA NACIONAL DE BATERIAS SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la transformación de sociedad, cuyos estatutos se transcriben a continuación:

Acta de Transformación de Sociedad

En Montevideo, el día dos de Febrero de mil novecientos sesenta y tres, reunidos los señores Eladio Peña, casado en únicas nupcias con María Primitiva Landache, domiciliado en la calle Veinte de Febrero número dos mil quinientos ochenta y seis; Feliciano Castro Martínez, casado en únicas nupcias con María Elena Viñaroles, domiciliado en la calle Arerich número cuatro mil cuatrocientos quince y José Víctor Uzal, casado en únicas nupcias con Inés Ramona Peña, domiciliado en la calle Doctor Irureta Goyena número tres mil dieciséis declaran:

Primero: Que por documento privado suscrito el día primero de Agosto de mil novecientos sesenta y dos los comparecientes constituyeron una sociedad colectiva cuyo objeto es la reconstrucción y reparación de baterías para vehículos automotores, recuperación de plomo y compra-venta de metales y baterías en desuso y venta de dichas baterías reconstruídas". El contrato fué inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número quinientos setenta del folio mil setecientos ochenta y ocho al mil setecientos noventa y cinco del libro uno de Contratos sociales el día treinta de Agosto de mil novecientos sesenta y dos.

Segundo: Por la presente los suscritos, en calidad de integrantes de la sociedad: "Renovadora Nacional de Baterías y Recuperadora de Plomo", resuelven transformar la naturaleza jurídica de la sociedad convirtiéndola en una sociedad anónima que continuará con su mismo patrimonio y se regirá por las normas que se expresan a continuación:

CAPITULO I

Denominación, Transformación, Plazo y Objeto

Artículo 1.o Con la denominación de "RENOVADORA NACIONAL DE BATERIAS S. A." queda transformada en sociedad anónima la sociedad colectiva constituída el primero de Agosto de mil novecientos sesenta y dos y que hasta ahora giraba bajo la razón social de: "Renovadora Nacional de Baterías y Recuperadora de Plomo". Tendrá su domicilio legal en la ciudad de Montevideo (Capital de la República Oriental del Uruguay), quedando el Directorio facultado para establecer agencias, sucursales y representaciones dentro y fuera del territorio nacional, pudiendo o no asignarle a cada una de ellas un capital determinado.

Art. 2.o La sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años a partir del dos de Febrero de mil novecientos sesenta y tres. El plazo de duración podrá ser prorrogado por resolución expresa de una asamblea extraordinaria convocada al efecto y con la autorización correspondiente del Poder Ejecutivo.

Art. 3.o La sociedad tendrá por objeto principal la fabricación, reconstrucción y reparación de baterías para vehículos automotores, recuperación de plomo, compra-venta de metales y baterías en desuso y venta de baterías nuevas y reconstruídas. Para el cumplimiento de dicho objeto podrá realizar toda clase de operaciones comerciales, financieras e inmobiliarias que sean lícitas y se relacionen directa e indirectamente con sus fines. Como objeto secundario la sociedad podrá dedicarse a la explotación de toda clase de actividades agropecuarias, industrias extractivas, elaboradoras y manufactureras; comercial y distribuir sus productos y subproductos; comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, caucionar, administrar y explotar, sin distinción alguna, bienes y derechos; exportar o importar cualquier tipo de mercaderías, materias primas, productos y frutos del país; recibir y conceder toda clase de préstamos, constituir y recibir depósitos, excepto los de índole bancaria; recibir y otorgar mandatos, comisiones y representaciones; tomar participación en otras sociedades, bienes, industrias y operaciones; actuar, en general, como parte principal, accesoria o intermediaria en actividades comerciales, financieras e industriales que, siendo lícitas, se relacionen directamente con las actividades expuestas.

Art. 4.o A los efectos expresados podrá la sociedad, por intermedio de su Directorio o de la asamblea en su caso, ejercer sin limitación alguna los actos necesarios con facultades tan amplias como tiene una persona natural para disponer de todos sus bienes y derechos y contraer toda clase de obligaciones.

CAPITULO II

Del capital y de las acciones

Artículo 5.o El capital de la sociedad se fija en quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000.00 m|n.). Sin embargo, cuando el Directorio lo creyere conveniente podrá aumentarlo hasta la suma que considere necesaria, solicitando en cada caso la autorización del Poder Ejecutivo, inscribiendo el aumento en el Registro Público y General de Comercio y pagando los derechos correspondientes. Se reputará como capital inicial ya integrado el que arroje el balance de la Compañía a la fecha de operarse la transformación de su naturaleza jurídica de acuerdo con lo dispuesto en las normas del presente estatuto.

Art. 6.o El capital social será representado por acciones al portador de cien pesos cada una que llevarán el nombre de la sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, fecha y número de inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio, un número de orden sucesivo y la firma de dos Directores. Podrán ser emitidas en títulos que representen una o más acciones y mientras no estén totalmente integradas serán sustituídos por cer-

tificados provisorios que para ser transferidos requerirán la conformidad previa del Directorio. El Directorio en todos los casos deberá emitirlas en forma sucesiva o simultánea, según lo resuelva, a medida que las necesidades sociales así lo requieran y hasta las distintas cantidades que considere convenientes. Fijará además, los plazos dentro de los cuales podrán ser totalmente integradas.

Art. 7.o El setenta y cinco por ciento de las acciones correspondientes al capital inicial integrado de acuerdo a lo dispuesto en el apartado último del artículo quinto se adjudicará a los socios de la sociedad colectiva en proporción a los aportes efectuados y por las cantidades que resulten correspondientes según el balance a realizarse en el momento de la transformación de la sociedad colectiva en sociedad anónima.

Art. 8.o En toda emisión de acciones, ya sea para integrar la totalidad del capital autorizado o para suscribir los aumentos de capital dispuestos por el Directorio, se dará preferencia a los accionistas en proporción al respectivo número de acciones que tuvieren. En el caso de que algún accionista no hiciere uso de tal derecho, dentro del plazo que el Directorio fije al efecto éste podrá disponer de las acciones en la forma que juzgue útil o conveniente para la sociedad.

Art. 9.o Las acciones, o los títulos que representen a una o más acciones, se considerarán indivisibles y la sociedad sólo reconocerá un propietario por cada una de ellas. En el caso que, por cualquier causa o concepto, una o más acciones, o uno o más títulos, pertenezcan a varias personas éstas deberán elegir un representante común ante la sociedad para poder ejercer los derechos que las mismas confieren a su tenedor.

Art. 10. La suscripción y posesión de acciones, de títulos que representen a varias acciones o de certificados provisorios, obliga al accionista a someterse a todas las disposiciones de estos estatutos y a las resoluciones que adopten las autoridades de la sociedad siempre que ellas se hayan constituído debidamente y actúen en el ámbito de la competencia que les atribuyen las normas del capítulo correspondiente.

Art. 11. La sociedad podrá emitir debentures sobre sus bienes propios fijando el precio, la amortización, las garantías y demás condiciones que estime convenientes, en todos los casos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

CAPITULO III

De la Dirección y Administración

Artículo 12. La sociedad será dirigida y administrada por la asamblea general de accionistas y por el Directorio.

Art. 13. Las asambleas generales serán ordinarias y extraordinarias. Ambas deberán ser convocadas con una anticipación mínima de diez días mediante avisos publicados, por lo menos una vez en el "Diario Oficial" y en otro cualquiera de la Capital. Quedarán constituídas y podrán funcionar válidamente a la hora de su convocatoria se hallaren presentes, o debidamente representados, accionistas que posean más del cincuenta por ciento del capital integrado. Si no se alcanzara el porcentaje expresado, transcurrida media hora, podrán sesionar en forma igualmente válida con los que hubieren concurrido, adoptando resoluciones por decisión de la mayoría de presentes, cualquiera fuere su número, con excepción de aquéllas, que, legal o estatutariamente, requieran quórum especial. Una vez constituídas de conformidad a las condiciones requeridas sus resoluciones serán válidas aunque después se retiren, en forma momentánea o definitiva parte de los accionistas que se encontraban presentes en el momento de su constitución.

Art. 14. Los accionistas tendrán derecho a reunirse en asamblea general ordinaria o extraordinaria en cualquier momento, sin necesidad de hacer publicaciones previas ni de anticipar el orden del día, siempre que representen a la totalidad del capital integrado y se haya comunicado por escrito la reunión a la Oficina u Organismo del Estado a cargo de la fiscalización de las sociedades anónimas con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas.

Art. 15. Las asambleas generales ordinarias se reunirán anualmente dentro de los ciento ochenta días siguientes a la terminación de cada ejercicio social. Corresponde a las asambleas generales ordinarias: A) Considerar el balance y memoria anuales presentados por el Directorio y en el caso de que existiere, el informe del Síndico correspondiente al último ejercicio; B) Considerar la cuenta de pérdidas y ganancias y resolver sobre la distribución de utilidades; C) Designar, vencido su mandato, los integrantes del Directorio. El número de Directores podrá ser aumentado por la asamblea en cualquier momento, aún cuando no hubiere vencido el mandato del Directorio actuando, nombrando además, los nuevos Directores que durarán en sus funciones hasta la expiración del período por el cual fué designado el Directorio actuante; D) Considerar cualquier otro asunto que hubiere sido incluído en el orden del día.

Art. 16. La asamblea general extraordinaria se reunirá en los casos siguiente: A) Para proceder a la reforma de estos estatutos; B) Para resolver sobre la disolución y liquidación anticipada de la sociedad; C) Cuando el Directorio lo disponga o lo soliciten por escrito, expresando el activo u objeto de la reunión, un número de accionistas que representen, por lo menos, el cuarenta por ciento del capital integrado. En este último caso el Directorio deberá convocar la asamblea dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha de la presentación de la solicitud.

Art. 17. Los accionistas que deseen concurrir a las asambleas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas y se les entregará a cambio un recibo de depósito donde constará el nombre del accionista, el número y el monto de las acciones que deposita y el número de votos que le correspondan. Además de las acciones, en su lugar, podrán utilizarse certificados bancarios de depósito expedidos por instituciones bancarias del país.

Art. 18. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por otros accionistas o por terceros mediante una simple carta-poder que deberá ser presentada al Directorio, por lo menos, un día antes de la fecha de su convocatoria.

Art. 19. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y sus resoluciones se tomarán por mayoría simple de votos, salvo en los casos expresamente establecidos. Todos los accionistas podrán asistir a ellas pero sólo tendrán derecho a votar aquellos que posean un mínimo de diez mil pesos en acciones. Por consiguiente, tanto para las originarias como para las que se emitan con posterioridad y que equivalen a aumentos sucesivos de capital, corresponderá un sólo voto por cada diez mil pesos en acciones, títulos o certificados que las sustituyan. Sin embargo, la misma persona no podrá representar más de seis votos, cualquiera fuere el capital que poseyere en acciones, títulos o certificados. En caso de empate decidirá el Presidente de la asamblea.

Art. 20. La sociedad, sin perjuicio de lo expresado en el artículo doce, será dirigida, administrada y representada por un Directorio que tendrá las más amplias facultades para tomar, sin reserva ni limitación alguna, todas las resoluciones que sean necesarias o convenientes para la sociedad, cualquiera fuere su naturaleza. En consecuencia, por simple mayoría de votos, podrá celebrar cualquier clase de actos y contratos; contraer toda clase de obligaciones, transformarlas y cancelarla; disponer de los bienes y negocios sociales según la conveniencia o el interés de la sociedad; organizar su administración y dictar los reglamentos que considere conducentes a tal fin; preparar anualmente la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades; convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias; aumentar el capital de la sociedad según lo dispone el artículo quinto; contratar, suspender, destituir y sancionar al personal técnico, administrativo u obrero, fijar sus atribuciones, remuneraciones, sueldos, jornales y/o aguinaldos; determinar la fecha del cierre de cada ejercicio social y emitir debentures según fué previsto en el artículo 11.

Art. 21. El Directorio será elegido por la asamblea general ordinaria y los miembros durarán un año en el ejercicio de sus funciones. Se integrará con un Presidente, un Secretario, que lo serán igualmente de las asambleas, y uno o más vocales, pero siempre en número impar. Podrán ser relectos indefinidamente y en caso de cese continuarán ejerciendo sus funciones, con todos los derechos, obligaciones y atribuciones que les son inherentes, hasta que los nuevos Directores tomen posesión de sus respectivos cargos. Para ser designado miembro del Directorio no es necesario poseer la calidad de accionista. Los Directores deberán ser mayores de edad y no existirá incompatibilidad entre el cargo de Director y el de empleado o funcionario rentado de la sociedad.

Art. 22. Cuando el Directorio se integre con tres miembros podrá sesionar válidamente sólo con dos de ellos; en este caso las resoluciones deberán adoptarse por unanimidad. Cuando se integre con cinco miembros podrá funcionar con la asistencia de tres Directores. Si estuviere integrado con más de cinco miembros deberá sesionar con el mínimo de presentes que determine la asamblea de accionistas ya sea ordinaria o extraordinaria. En caso de empate decidirá el Presidente o la persona que lo sustituya.

Art. 23. En los casos de incapacidad, fallecimiento, licencia o ausencia de algún Director por un término mayor de seis meses el Directorio convocará a una asamblea extraordinaria de accionistas para que designe a la persona que deba sustituírlo. Si fuere necesario o urgente los Directores restantes, por unanimidad de votos, podrán designar a un remplazante hasta que se realice la asamblea convocada al efecto. Las funciones del nuevo Director electo durarán hasta el término del mandato del sustituído o hasta su reintegración al Directorio.

Art. 24. El Directorio o las personas que él designe, representará a la sociedad en todos sus actos y contratos. Cuando no hubiere designación especial las facultades de representación serán ejercidas por el Presidente o el Secretario indistintamente. Además, la asamblea general ordinaria o extraordinaria de accionistas cuando lo considere necesario, podrá extender las facultades expresadas a cualquiera de los vocales que integre el Directorio. Asimismo el Directorio podrá designar a uno o más Directores-Gerentes para que lo represente con las atribuciones que, en forma expresa, les asigne. En todos los casos las personas designadas deberán dar cuenta de su gestión en la primera sesión que aquél celebre.

Art. 25. La calidad de Director se pierde: A) Al incorporarse al Directorio el nuevo Director electo luego que hubiere expirado su mandato; B) Por renuncia aceptada por los demás miembros del Directorio; C) Por exoneración decretada por la asamblea ordinaria o extraordinaria de accionistas a propuesta del Directorio o de la propia asamblea; D) Por incapacidad declarada judicialmente; E) Por haber sido declarado en concurso o quiebra o condenado a sufrir pena que, a juicio de la asamblea de accionistas, afecte su buen nombre o la reputación de la sociedad.

CAPITULO IV

Del Síndico

Artículo 26. La asamblea general ordinaria o extraordinaria podrá, por simple mayoría de votos designar a uno o más Síndicos para que representen a los accionistas, fiscalicen la gestión de los Directores, la contabilidad, el cumplimiento de las leyes, disposiciones administrativas y estatutarias por parte de las autoridades de la sociedad y ejerzan todas las otras facultades inherentes a su condición de tales o que les confieran las disposiciones legales que puedan dictarse al efecto. La duración de su mandato y la remuneración serán fijados en cada caso por la asamblea que los haya designado.

CAPITULO V

Distribución de utilidades

Artículo 27. Las utilidades líquidas obtenidas durante el ejercicio, una vez hechas las amortizaciones y previsiones determinadas por el Directorio, serán distribuídas en la forma que éste proponga y apruebe la asamblea. Las reservas y fondos especiales podrán ser capitalizados cuando la asamblea lo juzgue conveniente, distribuyendo entre los accionistas, en la forma prescripta en el artículo octavo las acciones representativas de las sumas que se capitalicen.

CAPITULO VI

Disolución de la sociedad

Artículo 28. La sociedad se disolverá por la expiración del término fijado para su duración por cualquiera de las causas previstas en la ley o por decisión de una asamblea extraordinaria citada al efecto en la cual deberán estar representadas las tres cuartas partes del capital integrado y siempre que así lo resuelvan más de las tres cuartas partes de votos presentes. Se requerirá el mismo órgano, el mismo procedimiento y las mismas mayorías para fusionar ésta con otra u otras sociedades.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos

Artículo 29. Los presentes estatutos podrán ser reformados mediante una asamblea convocada especialmente con tal objeto que deberá reunir los quórums mencionados en el artículo anterior; lo cual es sin perjuicio de la aprobación posterior y necesaria por parte del Poder Ejecutivo.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 30. El primer Directorio se compondrá de cinco miembros y se integrará de la siguiente manera: A) Presidente: señor Ulises José Dabán Rossi; B) Secretario: señor José Víctor Uzal; C) Vocales: señores Eladio Peña, Feliciano Castro Martínez y doctor Pedro Sorrentino. Su mandato finalizará el treinta y uno de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

Art. 31. Mientras no se aprueben los estatutos, se inscriban en el Registro Público y General de Comercio y se hagan las publicaciones del caso la sociedad continuará el giro de sus negocios bajo la razón social de: "RENOVADORA NACIONAL DE BATERIAS y RECUPERADODORA DE PLOMO" y seguirá sometida a las normas del contrato social a que se refiere el artículo 1.o. Si durante el trámite falleciere cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los restantes y con los herederos del socio fallecido hasta que pueda empezar a ejercer sus operaciones como sociedad anónima. A partir de ese momento se entregará a las personas que justifiquen su calidad de herederos acciones cuyo valor nominal equivalga a la parte de capital perteneciente al socio fallecido.

Art. 32. Autorízase al doctor Pedro Sorrentino para realizar ante el Poder Ejecutivo los trámites de aprobación de estos estatutos, su inscripción en el Registro Público y General de Comercio, efectuar gestiones de cualquier naturaleza ante todas las reparticiones del Estado, así como aceptar, rechazar, discutir, con las más amplias facultades, las observaciones que pudieran formular las autoridades que intervengan en las gestiones que se mencionan. Podrá, además, solicitar la modificación de la Matrícula de Comerciante, obtener la certificación de los libros sociales y realizar todos los actos necesarios tendientes a poner en conoci-

miento a las diversas oficinas y organismos públicos la transformación operada en la naturaleza jurídica de la sociedad.

Tercero: Que a los efectos legales pertinentes las esposas de los comparecientes prestan su total conformidad y en fe de ello firman conjuntamente con sus cónyuges el acta que precede. — José V. Uzal. — Inés Peña de Uzal. — Feliciano Castro. — María E. V. de Castro. — Eladio Peña. — María L. de Peña.

José María Vilaboa, Escribano, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de Eladio Peña y su esposa en únicas nupcias, María Primitiva Landache; Feliciano Castro Martínez y María Elena Viñaroles, casados también en únicas nupcias, así como también los esposos José Víctor Uzal e Inés Ramona Peña. Los firmantes son vecinos hábiles de mi conocimiento, con los demás datos indicados en el documento firmado. En fe de ello extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el quince de Febrero de mil novecientos sesenta y tres. — Hay un signo: José María Vilaboa. — Hay un sello: José María Vilaboa. Escribano.

Copia: — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1963. — Visto: La gestión de: "RENOVADORA NACIONAL DE BATERIAS SOCIEDAD ANONIMA", (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica;

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente;

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes;

El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve:

Aprobar el estatuto de: "RENOVADORA NACIONAL DE BATERIAS SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a Fs. 31 fijando su capital autorizado en la sum de quinientos mil pesos ($ 500.000.00);

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos tercero y cuarto de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893;

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente;

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — SALVADOR FERRER SERRA. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario".

Fojas 31. — Montevideo, 9 de Agosto de 1963. — Señor Ministro de Hacienda: Pedro Sorrentino por: "RENOVADORA NACIONAL DE BATERIAS SOCIEDAD ANONIMA" personería acreditada en el expediente caratulado: "RENOVADORA NACIONAL DE BATERIAS S. A. Transformación de Sociedad" (Carpeta N.o 1419|64), evacuando la vista conferida al señor Ministro digo: Que atento a ls observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda, División Bancos y Sociedades Anónimas, debidamente autorizado por el artículo treinta y dos que me confiere las más amplias facultades al respecto, acepto dichas observaciones quedando, en consecuencia, los textos que se expresan redactados de la siguiente manera:

"Artículo 3.o Como objeto secundario la sociedad podrá dedicarse a la explotación de actividades agropecuarias, industriales, extractivas, elaborados y manufactureras de productos alimenticios, comestibles y de alimentación, agropecuarios, químicos y minerales cuya extracción y elaboración no constituya un monopolio a favor de entidades particulares, del Estado o de los Gobiernos Departamentales, construcción de bienes inmuebles, fabricación de máquinas industriales, de oficina, del hogar, de vehículos automotores, sus repuestos y accesorios, de artículos de electricidad, música, radio, televisión, ferretería, bazar, menage, juguetería, barraca, construcción, tienda, mercería, zapatería, talabartería, joyería, orfebrería, relojería, plástico, madera, papel, cartón, textiles, cinematográficos y fotográficos, comercial y distribuir dichos productos, subproductos, máquinas, vehículos y artículos; comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, caucionar administrar y explotar bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones corporales e incorporales".

"Artículo 5.o El capital de la sociedad se fija en quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000.00). Sin embargo cuando el Directorio lo creyere conveniente podrá aumentar hasta la suma de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos), solicitando en cada caso...".

Por consiguiente, pido al señor Ministro que tenga en cuenta lo expresado ut-supra y disponga lo que corresponde según el estado de estos procedimientos. Saluda al señor Ministro con las expresiones de su consideración más distinguida. — Pedro Sorrentino.

Es copia fiel. — Montevideo, 2 de Octubre de 1963. — F. Gargaglioni. — Hay un sello: Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Se abonó el Impuesto a la Renta de la Industria y el Comercio. Certificado N.o 045575 Año 1963. — Hay una firma ilegible. La Empresa Padrón N.o 454672 abonó los aportes correspondientes al mes de Agosto de 1963 a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio según recibo N.o 409354 de fecha 16|9|963. — Hay una firma ilegible.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy veintinueve de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres a las dieciséis y 10 horas e inscripta en este Registro con el N.o 593 al Fo. 3453 del Lo. N.o 1 de Estatutos. — Mario T. Artecona.

Se cumplió con el artículo trescientos treinta y nueve de la Ley N.o 12.804 según recibo N.o 122864 de fecha 20|11|63, expedido por la Dirección General de Impuestos Directos. — Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno: Pedro Sorrentino, por: "RENOVADORA NACIONAL DE BATERIAS SOCIEDAD ANONIMA", representación que fundo en el artículo treinta y dos del acta de transformación de sociedad, constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle 25 de Mayo 555 escritorio 114 al señor Juez conforme a derecho, digo: 1) Que según resulta del testimonio que acompaño, el Poder Ejecutivo, mediante un decreto del 26 de Setiembre de 1963, resolvió aprobar los estatutos sociales de: "RENOVADORA NACIONAL DE BATERIAS SOCIEDAD ANONIMA" y permitir su funcionamiento fijando el capital autorizado en la suma de quinientos mil pesos; 2.o) Por consiguiente, previa inscripción de dicho estatuto en el Registro Público y General de Comercio, corresponde que se realicen las publicaciones del caso. En virtud de todo lo expuesto, al señor Juez pido: 1.o) Que se ordene la inscripción mencionada ut-supra en el Registro correspondiente, permitiéndose acreditar las publicaciones legales sin necesidad de nuevo escrito; 2.o) Que en el momento oportuno, me sean entregados los edictos, estatutos sociales y demás documentos que fueron agregados a la presente gestión. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Pedro Sorrentino.

Recibido hoy, cuatro de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres con un estatuto y un contrato de sociedad. — Conste. — Gleiss.

Tomé razón con el N.o 2699 al Fo. 338 del Lo. 60. — Conste. — Gleiss.

Montevideo, Noviembre 4 de 1963. — De mandato verbal el señor Juez dispuso: Remítase al señor Fiscal de lo Civil, —si no hubiere observaciones—; decrétase la inscripción solicitada, remítase al Registro Público de Comercio, devuelto que sea hágase las publicaciones y liquidado y repuesto el sellado, devuélvanse recaudos y archívese. — María Emilia Gleiss.

Montevideo, Noviembre 4 de 1963. — Al señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno en vista bajo conocimiento. — Conste. — Gleiss.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 6348. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Noviembre 5 de 1963. — Carlos Sienra Castellanos.

Montevideo, Noviembre 5 de 1963. — Al Registro Público de Comercio bajo conocimiento. — Conste. — Gleiss.

Montevideo, Noviembre 12 de 1963. — Recibido hoy. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 29 de Noviembre de 1963. — Con esta fecha y con el N.o 593 al folio 3453 del Lo. N.o 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 6 de Diciembre de 1963. — Con esta fecha y con el N.o 584 al Fo. 283 del Lo. Lo. N.o 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Bragaioni.

Recibido hoy 13 de Diciembre de 1963. — Gleiss.

V. S. las costas legales se harán las publicaciones. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1963. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta. $1.732.60 [illegible]. — 22009.

TAXCO SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

[illegible]

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado TAXCO SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

Acta de constitución de

TAXCO SOCIEDAD ANONIMA

En Montevideo, a [illegible] de Agosto de mil novecientos sesenta y tres, reunidas las personas que firman al final de la presente proceden a constituir una sociedad anónima, que se regirá por los siguientes:

ESTATUTOS

CAPITULO I

Denominación, objeto, domicilio y plazo

Artículo 1.o Con el nombre de TAXCO SOCIEDAD ANONIMA, se constituye una sociedad anónima que se regirá por las leyes y reglamentaciones de la materia y lo dispuesto en estos estatutos. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer agencias ó sucursales fuera o dentro del país, y nombrar representantes en cualquier lugar.

Art. 2.o La sociedad tiene por objeto: A) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en compra y en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles pudiendo en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, recibir títulos y aceptar todas las condiciones que exija dicho Instituto; B) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, incluyendo el derecho de adquisición de dichas empresas, siempre que tengan por objeto alguna de las actividades comprendidas en este artículo, compra, venta o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; C) Dar y recibir préstamos y depósitos en especie, valores, moneda nacional o extranjera para financiación de operaciones con o sin garantía por cuenta propia o de terceros; D) Actuar como agente o armador naviero y/o aéreo, y ocuparse de todo lo relativo al transporte de personas, cosas o noticias; E) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías en los ramos y anexos de tienda, mercería, bazar, juguetería, ferretería, joyería, orfebrería, vestidos, peletería, textiles, caucho, cuero, carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles, lubricantes, electricidad, química, plásticos, tabaco, alimentación, bebidas, carne, construcciones, minería, propaganda, cartón, papel, vidrio, imprenta, útiles y máquinas de escritorio, cinematografía, radio y televisión, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía ó higiene; F) Comprar, vender, importar, exportar y comerciar con bienes muebles, materias primas y mercaderías; G) Explotar en todas sus formas las industrias ganaderas, agropecuarias y frigoríficas; H) Arrendamientos de obras y servicios en relación a las actividades señaladas en los incisos anteriores. La sociedad podrá cumplir su objeto realizando todas las operaciones necesarias ya sea por cuenta propia o de terceros ó de ambos a la vez, en la República y en el extranjero; operaciones industriales, comerciales y financieras; ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social.

Art. 3.o La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha de aprobación de los presentes estatutos por el Poder Ejecutivo.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 4.o El capital de la sociedad será de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000.00).

Art. 5.o El capital estará representado por acciones de cien pesos cada una, pudiendo emitir títulos por valor de más de una acción. Podrán existir dos categorías de acciones: nominativas y al portador. Las acciones nominativas podrán llegar hasta el 80 o|o del capital autorizado. Corresponde al Directorio o al Director General en su caso la fijación del porcentaje de una y otra clase dentro del límite indicado. Toda vez que se decidiere la sustitución de acciones nominativas por al portador o viceversa, los tenedores presentarán sus acciones al Directorio o Director General para el canje, antes de percibir el dividendo del ejercicio en curso.

Art. 6.o Para transferir las nominativas se requiere la autorización del Directorio o Director General. En caso de que éste no accediese dentro de los quince días de habérsele solicitado dicha autorización el accionista podrá apelar a la asamblea y se estará a lo que ésta resuelva. El Directorio o Director General tiene derecho preferencial para rescatar las acciones nominativas, pagando el valor nominal más el porcentaje correspondiente del fondo de reserva existente. El rescate de acciones sólo podrá hacerse con fondos de utilidades no distribuidas. Al transferirse toda acción nominativa se dejará constancia en el dorso de la misma de la autorización del Directorio, la que será firmada por el Presidente y Secretario o por el Director General según fuere el caso.

Art. 7.o Las acciones, así como los títulos que representen más de una acción llevarán el nombre de la sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, capital, numeración correlativa y la indicación de la serie a que pertenezcan y llevarán la firma de un Director. Mientras las acciones no estén completamente suscriptas o impresas, podrán ser representadas por certificados provisorios.

Art. 8.o El Directorio o Director General determinarán la oportunidad en que hayan de emitirse las acciones y tendrán la facultad de pagar en acciones, al tipo de que crean conveniente, el aporte de bienes en especie o prestación de servicios.

CAPITULO III

Dirección y administración

Artículo 9.o El gobierno, administración y representación de la sociedad, estarán a cargo de un Director General que tendrá un suplente, o de un Directorio de dos a siete miembros. El o los Directores serán designados por la

asamblea ordinaria. Cuando la asamblea ordinaria procediere a la designación de un Directorio pluripersonal, los titulares elegidos nombrarán de entre ellos un Presidente y un Secretario. El cargo de Director podrá recaer en una persona jurídica en cuyo caso ésta deberá hacerse representar por una persona física la que actuará en su cargo todo e ltiempo que le asigne la persona jurídica titular la que podrá sustituir su representación, tantas veces como lo deseare, durante el término por el cual hubiese sido elegida. La persona jurídica titular responderá solidariamente con los representantes que designe por los votos de cada uno de éstos en el desempeño del puesto del Directorio, o por los actos que realice la persona que en su nombre desempeñe el cargo de Director General. El Directorio pluripersonal se reunirá siempre que fuere necesario y toda vez que lo convocare el Presidente, lo solicitare un Director o el Síndico, cuando lo hubiere.

Art. 10. Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Director General o los miembros del Directorio pluripersonal podrán aumentar el número de miembros de éste último y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de muerte, incapacidad, renuncia o simple licencia de un Director, el o los Directores restantes podrán elegir quien lo sustituya. Dicha designación y/o aumento de miembros del Directorio durará hasta la primera asamblea de accionistas. Si la muerte, incapacidad, renuncia o simple licencia fuera del Director General, lo sustituirá su suplente único, que podrá designar un segundo suplente. La designación y/o aumento de miembros del Directorio durará hasta la primera asamblea de accionistas.

Art. 11. El Directorio pluripersonal, para sesionar, requerirá un quórum de los miembros cuando el Directorio estuviere integrado sólo por dos personas y de simple mayoría cuando sus miembros fueren tres o más. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría salvo lo previsto en el artículo 13, inciso D) teniendo el Presidente en caso de empate doble voto aún en el caso de que actuaran sólo dos Directores. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán los Directores. El Director General tendrá la totalidad de atribuciones que por éstos estatutos se preven para el Directorio pluripersonal, sin discriminación de las reservadas a quórums o mayorías especiales.

Art. 12. El o los Directores son reelegibles indefinidamente; durarán dos años en sus funciones y continuarán en el ejercicio de las mismas hasta tanto tomen posesión de sus cargos la o las personas designadas por la asamblea para sucederlos, salvo el caso del artículo décimo precedente.

Art. 13. El Directorio está revestido de las más amplias facultades para la dirección, administración y representación de la sociedad, pudiendo realizar todo lo que se relacione directamente con los objetos sociales, entrando dentro de sus facultades y poderes todo aquello que una disposición expresa, legal o estatutaria no hubiere reservado a la asamblea general. Podrán en consecuencia y sin que signifique limitación de atribuciones: A) Ejercer la representación legal de la sociedad, por intermedio de dos Directores, o del o los mandatarios especiales o generales que designe; B) Adquirir y enajenar cualquier clase de bienes, haciendo la respectiva tradición, contraer toda clase de préstamos incluso con garantía hipotecaria o prendaria y gestionar cualquier clase de créditos, aún al descubierto; emitir debentures sobre toda clase de bienes propios en las condiciones de precio, amortización y garantía que estime convenientes, siempre que esté de acuerdo con la legislación vigente; C) Percibir lo que a cualquier título correspondiere a la sociedad, transar, otorgar novaciones, conceder remisiones, quitas o esperas, abrir y mantener cuentas corrientes con fondos o en descubierto; firmar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio cheques, pólizas y otros instrumentos de obligación o crédito, tanto civiles como comerciales; D) Celebrar, firmando los pertinetnes documentos públicos o privados, toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos conexos con las finalidades de los artículos 2.o y 13. No obstante, para avalar letras de cambio o afianzar en cualquier forma obligaciones de terceros, será necesaria la conformidad de los dos Directores cuando el Directorio esté integrado por dos miembros, de tres si los Directores son tres o cuatro, de cuatro si los Directores son cinco y de cinco si los Directores son más de cinco. Cumplidos estos requisitos se podrán constituir esos contratos de garantía con cualquier persona, sociedad o ente público o privado extranjero o nacional, modificarlos o rescindirlos; E) Depositar sumas de dinero, títulos de propiedad, valores, etc., en la forma que deseare, pudiendo extraer todo lo que por cualquier concepto se depositare a la orden de la sociedad; F) Adquirir, vender, registrar marcas de fábricas, de comercio y de ganado patentes, invenciones, privilegios, monopolios; G) Comparecer por la sociedad ante las autoridades administrativas o judiciales, nacionales o extranjeras, en asuntos y juicios de cualquier naturaleza, con las facultades generales de derecho, las que confieren los presentes estatutos y las especiales previstas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, aceptar concordatos y adjudicaciones, pedir y votar quiebras; H) Intervenir en todas las diligencias y gestiones ante oficinas aduaneras, postales, telegráficas etc., retirando mercaderías, correspondencia, telegramas, dinero, valores y demás efectos; I) Establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero; J) Determinar todas las condiciones, requisitos, serie importes de los títulos comprensivos de las acciones a emitirse, forma de integrarse, sanciones a aplicarse a los suscriptores morosos y representación de las acciones por certificados provisorios, en los casos en que ello fuere necesario; K) Conferir poderes generales o especiales a los propios Directores o terceros, revocarlos o limitarlos cuando lo considere oportuno; L) Crear los empleos que considere necesario, fijar sus remuneraciones acordar habilitaciones en la forma que estime conveniente y dictar todos los reglamentos internos; Ll) Disponer la realización de inventarios y balances, fijando las amortizaciones o depreciaciones que estime convenientes, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 26, establecer la fecha de finalización de los ejercicios económicos de la sociedad, redactar la memoria correspondiente al ejercicio social, proponer el reparto y distribución de utilidades y la formación de fondos de reserva, previsión o de cualquier otra naturaleza así como su incorporación al capital; M) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de accionistas, redactar la orden del día de las mismas y presentar a la asamblea ordinaria la memoria y balance anuales.

Art. 14. El o los Directores podrán residir en el extranjero, aunque deberán sesionar y tener domicilios legales constituídos en el país. Salvo que otra cosa disponga la asamblea, sus cargos serán honorarios.

Art. 15. El o los Directores no presentes podrán hacerse representar en sus funciones y tareas por terceros o por otros Directores cuando fuere posible. Valdrá el mandato otorgado por telegrama colacionado o por carta simple, los que para su validez deberán ser transcriptos en el libro de actas o en el libro copiador de cartas, según los casos.

CAPITULO IV

Del Síndico

Artículo 16. La asamblea general de accionistas, cuando lo resolviera así o cuando la ley lo ordene podrá designar un Síndico en las condiciones que ella establezca.

CAPITULO V

De las asambleas.

Artículo 17. La asamblea ordinaria se celebrará dentro de los ciento ochenta días de vencido el ejercicio, considerará el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, las amortizaciones, constitución de fondos de reserva, la distribución de ganancias e inversiones propuestas por el Director General o por el Directorio, fijará la retribución del o los Directores, nombrará el o los nuevos Directores cuando corresponda y se pronunciará sobre los demás puntos que integren la orden del día fijada previamente por el Director General o el Directorio.

Art. 18. La asamblea extraordinaria se reunirá con indicación de los asuntos a tratarse, siempre que el Director General o el Directorio lo crea necesario o cuando lo solicite por escrito el Síndico si lo hubiere o un número de accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital integrado. En estos dos últimos casos, la asamblea deberá celebrarse dentro de los treinta días de formulado el pedido.

Art. 19. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, se convocarán por un único aviso que se publicará en los diarios del domicilio de la sociedad, debiendo uno de ellos, ser el Diario Oficial, expresándose el motivo de la convocatoria, hora y lugar de la reunión. Esta no podrá tener lugar antes de tres días de la última publicación. Podrán no obstante, realizarse las asambleas sin el cumplimiento del requisito de la publicación previa, en todos aquellos casos en que estén representadas en las asambleas la totalidad de las acciones, debiendo en ese caso darse cuenta a la Oficina de Impuesto a la Renta con cuarenta y ocho horas de anticipación.

Art. 20. Para que la asamblea pueda quedar constituída será necesario que estén representados el cincuenta por ciento del capital integrado y si pasare media hora de la fijada para la realización de la misma, ella podrá iniciar sus deliberaciones válidamente cualquiera sea el porcentaje del capital integrado que se halle presente. Basta la simple mayoría le votos para tomar cualquier resolución, tanto en las asambleas ordinarias como en las extraordinarias.

Art. 21. Una vez constituídas las asambleas, el retiro de uno o más accionistas no la inhabilita para que aquellas deliberen y resuelvan válidamente los asuntos que han motivado su convocatoria. Resolviendo la asamblea pasar a cuarto intermedio, continuará sesionando en el lugar, día y hora que acuerde, sin necesidad de nueva convocatoria y con el porcentaje del capital que se encuentre representado.

Art. 22. Para asistir y votar es indispensable registrar las acciones en las oficinas sociales. Dicho registro podrá hacerse hasta dos horas antes de la reunión igualmente será válido el certificado de depósitos de acciones expedido por cualquier Banco del país o del extranjero. Operado el registro la sociedad entregará al accionista un boleto en el que se indicará la cantidad y número de las acciones registradas y el número de votos que por ella le corresponde en la asamblea, el que será establecido sobre la base de que cada diez acciones dará derecho a un voto, con la limitación fijada en el artículo 420 del Código de Comercio.

Art. 23. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante simple carta poder. El o los Directores, el Síndico y los empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios. Los documentos que acrediten la representación deberán ser entregados en las oficinas de la entidad hasta dos horas antes de la celebración de la asamblea.

CAPITULO VI

Balance, reparto de utilidades

Artículo 24. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, después de hechas las amortizaciones y constituídas las reservas propuestas por el Director General o por el Directorio, formarán el dividendo a repartirse entre los accionistas.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 25. La sociedad se disuelve: A) Por expiración del plazo previsto; B) Por resolución de la asamblea; C) Por las causales previstas en la legislación vigente.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

De los fundadores y sus atribuciones

Artículo 26. Los suscriptos contador Daniel Vázquez Diago y señor Ubaldo Delorenzo Violante, que son fundadores de la sociedad procederán a establecer si la sociedad, hasta la primera asamblea ordinaria estará dirigida por un Director General o por un Directorio pluripersonal y en todo caso designará la o las personas que desempeñarán esos cargos, estableciendo el número de componentes de este último y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta tanto no se constituya el primer Directorio y se otorgue a la sociedad la personería jurídica, quedan facultados los fundadores para realizar, conjunta o separadamente, negocios y gestiones sociales por TAXCO SOCIEDAD ANONIMA (en formación).

Art. 27. Mientras no se provea la integración del Directorio, los fundadores, actuando indistintamente harán las veces de aquél y con sus mismas facultades realizarán los trámites tendientes a la aprobación de los presentes estatutos, inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciante en la Oficina del Impuesto a la Renta, Caja de Jubilaciones, Dirección General de Impuestos Directos y demás oficinas públicas o privadas, así como a introducir al presente texto de los mismos, las modificaciones necesarias para levantar cualquier observación que formularen las autoridades administrativas o judiciales. — Daniel Vázquez Diago. — Delorenzo.

Eduardo Tamon, escribano público; Certifico: Que las firmas precedentes son del contador Daniel Vázquez Diago y del señor Ubaldo Delorenzo Violante, hábiles de mi conocimiento.

En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Montevideo el día nueve de Agosto de mil novecientos sesenta y tres. — Eduardo Tamon.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1963. — Visto: La gestión de TAXCO SOCIEDAD ANONIMA (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

Considerando: Que el referido estatuto no contraría elorden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de TAXCO SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893.

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — SALVADOR FERRER SERRA. — Luis H. de Posadas Montero, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 7 de Octubre de 1963. — F. Gargaglioni Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio — (Montevideo) — Montevideo, 13 de Diciembre de 1963. — Con esta fecha y con el N.o 816 al folio 4388 del Lo. 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veintitrés de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres. — Luis E. Fontana, Actuario.

$1.333.00 1|pub. 24012.

Reder S. A.

Estado de Situación al 30|junio|62

Activo

Caja y bancos	$	9.171.57
Inmuebles	"	139.059.00
Gtos. constitución	"	4.400.00
Pérdidas ej. 1961	"	1.068.57
	$	153.699.14

Pasivo

Acreedores varios	$	52.017.77
Utilidad ej. 1962	"	1.681.37
Capital integrado	"	100.000.00
	$	153.699.14

Estado de Resultados al 30|junio|62

Pérdidas

Gtos. de explotación ..	$	3.392.21
Impuestos varios	"	975.26
Intereses	"	2.920.00
Gastos generales	"	5.086.70
Amort. gtos. constituc.	"	1.100.00
Utilidad del ejercicio ..	"	1.681.37
	$	15.155.54

Ganancias

Arrendamientos	$	15.155.54

Se destina a conjugar pérdidas anteriores.

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea Gral. Ordinaria de Accionistas de fecha 30,noviembre,62.

Y se hallan copiados a folios 3 del libro Copiador inscripto en el Registro P. y Gral. de Comercio con el Nº 6034 al Fº 495 del Lº 11.

$ 164.00 — 1|pub. 19938

Seli S. A.

Estado de Situación al 31 de diciembre 1962

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 26 de setiembre de 1963.

Activo

Caja	$	39.093.63
Muebles y útiles	"	8.237.72
Diferencia de cotización de títulos hipotec. ..	"	24.948.72
Inmuebles	"	456.752.56
Terrenos	"	47.084.29
Gtos. de constitución . .	"	952.46
Acciones a emitir	"	680.000.00
Acciones emitidas	"	320.000.00
	$	1:577.069.38

Pasivo

Acreedores hipotecarios	$	48.500.00
Banco Hipotecario	"	120.955.14
Banco del Trabajo Italo-Amer. cta. h.p. ..	"	42.916.69
Cuentas corrientes	"	1.029.61
Banco Comercial — cta. hip.	"	1.607.90
Capital autorizado	"	1:000.000.00
Capital integrado	"	320.000.00
Utilidades a distribuir	"	42.060.94
	$	1:577.069.38

El presente estado de Situación se encuentra copiado a Folios 16 del Libro Copiador debidamente certificado y registrado en el Registro Público y General de Comercio.

Estado de Resultados 1º|dic.|1962

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 26 de setiembre de 1963.

Pérdidas

Gastos generales	$	7.379.32
Intereses hipotecarios .	"	12.168.17
Intereses y descuentos	"	22.529.61
Amortizaciones	"	6.850.28
Resultados del ejercicio	"	41.325.89
	$	90.253.27

Ganancias

Alquileres	$	90.253.27

Proyecto de Distribución de Utilidades

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 15 de setiembre de 1963.

Utilidades del ejercicio	$	41.325.89
Cuenta nueva — ej. 61	"	735.05
	$	42.060.94

Se distribuirán las utilidades del ejercicio:		
A divid. en acciones	$	42.000.00
A cuenta nueva ...	"	60.94
	$	42.060.94

El presente estado de Resultados se encuentra copiado a fojas 17 del libro Copiador debidamente certificado y registrado en el Registro Público y General de Comercio.

$ 280.00 — 1|pub. 19955

Orcadas S. A.

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1962

Activo

Gtos. de constitución .	$	1.771.86
La Caja Obrera cuenta corriente	"	155.99
Documentos a cobrar .	"	7.458.22
Acciones a emitir	"	40.000.00
Pérdida del ej. anterior	"	594.37
Pérdida del ejercicio ..	"	19.56
	$	50.000.00

Pasivo

Capital autorizado	$	40.000.00
Capital integrado	"	10.000.00
	$	50.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

al 31 de diciembre de 1962

Pérdidas

Impuestos	$	5.76
Gastos generales	"	39.00
Gtos. de constitución .	"	590.62
	$	635.38

Ganancias

Intereses	$	615.82
	$	615.82
Pérdida del ejercicio .	"	19.56
	$	635.38

Estos estados han sido aprobados por la Asamblea Gral. Ordinaria realizada el 13 de setiembre de 1963.

La Dirección General Impositiva — Oficina de Impuesto a la Renta deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el Folio Nº 3 del libro Copiador de Cartas certificado el 1º. de diciembre de 1960 en el Registro Público y General de Comercio.

$ 172.00 — 1|pub. 19998

Elixir S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1962

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 28 de octubre de 1963.

Activo

Banco Comercial cuenta corriente	$	54.32
Banco del Este cta. cte.		150.16
Cuentas ctes. deudoras	"	41.651.35
Gtos. de constitución ..	"	1.436.42
Acciones a emitir	"	6.000.00
	$	49.292.25

Pasivo

Ctas. ctes. acreedoras	$	39.000.00
Capital integrado	"	4.000.00
Capital autorizado	"	6.000.00
	$	49.000.00
Utilidad del ejercicio	"	292.25
	$	49.292.25

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

al 31 de diciembre de 1962

Pérdidas

Gastos generales	$	11.00
Gtos. de constitución	"	359.10
Diferencias de cambio	"	569.24
Utilidad del ejercicio	"	292.25
	$	1.231.59

Ganancias

Intereses	$	1.231.59

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas celebrada el 28 de octubre de 1963.

Los presentes estados se hallan copiados a folio Nº 2 del libro Copiador de Cartas certificado en el Registro Público y General de Comercio el día 2 de abril de 1962.

$ 200.00 — 1|pub. 19999

"Organización Star S. A."

Balance General al 31 de marzo de 1963

Activo

Caja y Bancos	$	996.46
Obligaciones a cobrar	"	4.801.59
Deudores varios	"	24.253.18
Mercaderías	"	124.476.40
Materiales	"	33.122.05
Máquinas	"	11.500.00
Muebles y útiles	"	8.896.20
Instalaciones	"	6.043.82
Herramientas	"	250.50
Gtos. de constitución	"	4.990.00
Acciones a emitir	"	8.000.00
	$	227.330.20

Pasivo

Bancos — ctas. ctes.	$	1.597.63
Obligaciones a pagar	"	57.865.41
Acreedores varios	"	16.362.53
Cuentas a pagar	"	1.000.00
Préstamos	"	20.113.61
Caja de Jubilaciones	"	14.558.60
Caja de Asignaciones	"	3.566.12
Impuesto a las ventas	"	6.358.38
Capital integrado	"	92.000.00
Capital autorizado	"	8.000.00
Utilidad del ejercicio	"	5.907.92
	$	227.330.20

Pérdidas y Ganancias

al 31 de marzo de 1963

Pérdidas

Sueldos y jornales	$	64.196.36
Aportes jubilatorios	"	12.839.26
Gastos generales	"	20.964.95
Impuesto a las ventas	"	6.358.38
Seguros	"	899.33
Intereses	"	2.964.70
Descuentos	"	265.16
	$	108.488.14
Utilidad del ejercicio	"	5.907.92
	$	114.396.06

Ganancias

Utilidad general	$	114.396.06
	$	114.396.06

Los estados que anteceden fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria efectuada el día 30 de octubre de 1963.

Las utilidades permanecen en cuenta, sin distribuir.

Los presentes estados figuran copiados a folio 6 del libro de Actas de Directorio y Asamblea certificado, anotado con el Nº 9107 del Libro 13 a Fº 134, por el Registro Público y General de Comercio, el 25|setiembre|62.

$ 256.00 — 1|pub. 20005

Laico S. A.

Balance General al 31|mayo|1963

Activo

Caja	u$s	2.892.44
Bancos	"	44.363.42
Títulos y acciones	"	503.332.72
Vales descontados	"	124.346.15
Gastos constitución	"	79.89
	u$s	675.014.62
Val. en custodia	"	21.190.25
	u$s	696.204.87

Pasivo

Clientes	u$s	449.665.49
Corresponsales	"	4.591.19
Opciones	"	1.187.50
Capital integrado	"	150.000.00
Fondo de reserva	"	34.067.00
Pérdidas y ganancias		
Saldo anterior	"	16.064.21
Ganancias del ejercicio	"	19.439.23
	u$s	675.014.62
Depositantes y en cust.	"	21.190.25
	u$s	696.204.87

Cuadro de Pérdidas y Ganancias

Del 1|junio|1962 al 31|mayo|1963

Pérdidas

Gs. constitución	u$s	39.95
Gastos generales	"	5.456.75
	u$s	5.496.70
Ganancia neta	"	19.439.23
	u$s	24.935.93

Ganancias

Títulos y acciones	u$s	4.595.36
Intereses	"	9.671.92
Comisiones	"	2.686.75
Dividendos	"	7.112.93
Diferencia de cambio	"	868.97
	u$s	24.935.93

Proyecto de Distribución de Utilidades

Saldo del ejercicio ant.	u$s	16.064.21
Más utilidad del ejerc.	"	19.439.23
Total a distribuir	u$s	35.503.44
Distribución:		
Dividendo del 12½ % de u$s 150.000	"	18.750.00
Provisión impto. Ley 11.073 — 24 6|48	"	816.05
Saldo a cuenta nueva	"	15.937.39
	u$s	35.503.44

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 17 de octubre de 1963.

La Oficina del Impuesto a la Renta deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Folio 32 del libro copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 4 de junio de 1959 y anotado con el Nº 3026 al Fº 82 del Libro 9.

$ 256.00 1|pub. — 20006

Dwen Investment S. A.

Estado de Situación al 30 de junio de 1963

Bancos (moneda extr.)	$	14.493.00
Gastos de constitución	"	1.500.00
Caja	"	500.00
Accionistas	"	27.000.00
Intereses a cobrar	"	691.80
	$	44.184.80
a capital integrado	$	17.000.00
Cap. suscripto a integrar	"	27.000.00
Ganancia del ejercicio	"	184.80
	$	44.184.80

Estado de Pérdidas y Ganancias

del ejercicio 1962/63

Debe

Amortiz. gastos constitución	$	500.00
Gastos generales	”	7.00
Ganancia líquida	”	1[illegible]4.80
	$	691.80

Haber

Intereses	$	691.80

Aprobado por la Asamblea de fecha 31 de octubre de 1963.

El presente estado se halla copiado a folio 3 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio con fecha 28 de mayo de 1962 con el Nº 3754 según consta en Fº 50 del libro respectivo.

$ 160.00 — 1|pub. 20010

Diwen Investment S. A.

Estado de Situación al 30 de Junio de 1962

Activo

Gastos de constitución	$	2.000.00
Caja y Bancos	”	10.000.00
	$	12.000.00

Pasivo

Capital integrado	$	12.000.00

Estado de Pérdidas y Ganancias

Sin operaciones

Aprobado por la Asamblea de fecha 31 de octubre de 1963.

El presente estado se halla copiado a folio 2 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio con fecha 28 de mayo de 1962 con el Nº 3754 según consta en el Fº 50 del libro respectivo.

$ 92.00 1|pub. — 20009

Saychi S. A.

Balance General al 30 de mayo de 1963

Activo

Caja	$	3.093.94
Inmuebles	”	93.705.05
Gastos constitución	”	3.399.00
Títulos y acciones	”	30.000.00
Pérdidas y ganancias	”	1.178.69
	$	131.367.68

Pasivo

Capital integrado	$	100.000.00
Banco Hipotecario	”	27.878.53
Amortización inmuebles	”	2.811.15
Amortiz. gtos. constitución	”	678.00
	$	131.367.68

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Del 1º de junio de 1962 al 30 de mayo de 1963

Pérdidas

Amortiz. Inmuebles	$	2.811.15
Amortiz. gtos. constitución	”	678.00
Gastos generales	”	1.493.74
Gastos comunes	”	3.033.80
Impuestos	”	1.073.00
	$	9.089.69

Ganancias

Alquileres	$	8.000.00
Pérdidas y ganancias	”	1.0[illegible]9.69
	$	9.089.69

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 23 de octubre de 1963. Copiado en el libro de Actas de Asambleas a fojas 10.

$ 188.00 — 1|pub. 20013

Río Cuarto S. A.

Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31|marzo|962

Activo

Acciones y valores	u$s	233.231.68

Pasivo

Capital integrado	u$s	100.000.00
Cta. en moneda extranjera	”	122.256.08
Pérdidas y ganancias	”	10.975.60
	u$s	233.231.68

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31|marzo|962

Débitos

Utilidad del ejercicio	u$s	10.975.60

Créditos

Dividendos	u$s	10.975.60

Los estados precedentes fueron aprobados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada el día 28 de junio de 1963.

Están copiados al folio 2 del libro Inventario rubricado con el número 5324 al folio 290 del libro 11.

Utilidades a cuenta nueva.

$ 144.00 — 1|pub. 20032

Río Cuarto S. A.

Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31|marzo|963

Activo

Acciones y valores	u$s	120.975.60

Pasivo

Capital integrado	u$s	100.000.00
Ctas. en moneda extr.	”	6.112.80
Estudio contable	”	322.00
Resultado ejercicio anteriores	”	10.975.60
Pérdidas y ganancias	”	3.565.20
	u$s	120.975.60

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al al 31|marzo|963

Débitos

Gastos generales e impuestos	u$s	322.00
Intereses	”	6.112.80
Utilidad del ejercicio	”	3.565.20
	u$s	10.000.00

Créditos

Dividendos	u$s	10.000.00

Los estados precedentes fueron aprobados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada el día 28 de junio de 1963.

Están copiados al folio 3 del libro Inventario rubricado con el número 5324 al folio 290 del libro 11.

Utilidades a cuenta nueva.

$ 176.00 — 1|pub. 20033

Dragomar S. A.

Activo

Caja	$	2.515.80
Bancos	”	106.1[illegible]9.94
Lanas y cueros	”	5 894.64
	$	114.540.38

Pasivo

Cuentas a pagar	$	2.204.61
Cuentas corrientes	”	60.000.00
Capital integrado	”	50.000.00
Fondo de reserva	”	178.78
Utilidades ejerc. anteriores	”	928.63
Utilidades del ejercicio	”	1.228.31
	$	114.540.38

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Debe

Gastos generales y seguros	$	3.255.61
Imptos. timb. y grav. legales	"	41.759.82
Almacenaje y transporte	"	12.289.36
Sueldos y jornales	"	64.575.15
Intereses y descuentos	"	50.70
Honorarios	"	650.00
Utilidades del ejercicio	"	1.228.31
	$	123.838.95

Haber

Ventas	$	123.838.95

Distribución de Utilidades

A dividendo	$	2.110.00
A fondo de reserva	"	43.14
Saldo cuenta nueva	"	3.85
	$	2.156.99

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea realizada el 26|setiem.|63.

Estos estados se encuentran transcriptos a folio 10 del libro Inventario a folio 10 inscripto en el Registro Publico y General de Comercio con el Nº 5283 al folio 233 del libro Nº 10.

$ 200.00 — 1|pub. 20034

Inversora Británica S. A.

Balance General al 30 de abril de 1963

Activo

Acciones a emitir	$	350.000.00
Aporte a cuc. Rpca. Argentina	"	20.000.00
Caja	"	142.462.25
Gastos organización	"	4.800.00
	$	517.262.25

Pasivo

Gastos a pagar	$	3.000.00
Ganancias y pérdidas	"	14.262.25
Cap. autorizado a suscribir	"	350.000.00
Capital integrado	"	150.000.00
	$	517.262.25

Cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas

2 de mayo de 1962 — 30 de abril de 1963

Debe

Amortización gtos. org.	$	1.600.00
Gastos generales	"	3.477.75
Utilidad	"	18.862.25
	$	23.940.00

Haber

Intereses	$	23.940.00

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Estados aprobados por la Asamblea realizada el 31|octubre|63.

Y copiados al folio 4 del libro copiador de Cartas, rubricado el 7|junio|61.

$ 168.00 — 1|pub. 20061

Laboratorio Micron S. A.

Estado de Situación al 30|junio|63

Activo

Llave	$	108.199.75
M. y útiles	"	26.692.05
Maq. y aparatos	"	19.548.05
Utiles de laboratorio	"	794.39
Material rodante	"	143.021.96
Depósitos en gtía.	"	120.00
Caja	"	148.101.11
Gastos de constitución	"	9.983.40
Deudores varios	"	288.630.64
Mercaderías	"	185.147.64
Bco. Caja Obrera	"	30.403.08
Total	$	860.702.07

Pasivo

Intereses a pagar	$	3.600.00
Acreedores varios	"	37.033.81
Caja de Jubilaciones	"	65.075.37
Caja Asig. Familiares	"	12.087.66
Ofic. Impto. ventas	"	34.079.68
Gastos a pagar	"	33.000.00
Aguinaldos a pagar	"	23.261.63
Sueldos a pagar	"	18.000.00
Capital integrado	"	450.000.00
Fondo de reserva	"	84.722.44
Resultado ej. 62|63	"	99.841.48
Total	$	860.702.07

El presente estado fue aprobado en Asamblea de Accionistas realizada el 28 de octubre de 1963.

Y se halla copiado en el Copiador de Cartas rubricado el 15|nov.|61 a folio 4.

Estado de Resultados ejercicio 1962|63

Pérdidas

Amortizaciones	$	58.865.54
Gastos generales	"	256.605.57
Cargas sociales	"	145.334.43
Sueldos, coms. y aguin.	"	447.420.86
Propaganda	"	95.577.52
Impuestos	"	139.190.40
Intereses	"	13.976.22
Resultado ej. 62|63	"	99.841.48
Total	$	1:256.812.02

Ganancias

Recup. m|ob. y gastos fab.	$	44.124.12
Mercaderías	"	1:212.687.90
Total	$	1:256.812.02

Proyecto de Distribución Utilidades

Dividendo	$	90.000.00
A cuenta nueva	"	9.841.48
Total	$	99.841.48

El presente estado fue aprobado en Asamblea de Accionistas realizada el 28 de octubre de 1963.

El presente estado y el Proyecto de Distribución de Utilidades se halla copiado en libro Copiador de Cartas a folio 5.

$ 300.00 — 1|pub. 20022

Aerosol S. A.

Balance General al 31 de agosto de 1963

Activo

Caja	$	50.000.00
Suscrip. acciones	"	150.000.00
	$	200.000.00

Pasivo

Capital integrado	$	50.000.00
Cap. suscr. a integ.	"	150.000.00
	$	200.000.00

Sin resultados durante el ejercicio.

Estados aprobados por Asamblea Gral. Ordinaria del 31|10|63.

Copiados a fº 2 del libro copiador Cartas rubricado el 29 de mayo de 1962.

$ 92.00 — 1|pub. 20060

Caloric S. A.

Estado de Situación

al 31 de Diciembre de 1961

Activo

Gastos constitución	$	3.500.00
Caja	"	7.550.00
Inmuebles y terreno	"	223.324.00
Acciones a emitir	"	100.000.00
Pérdidas ejercicio 1961	"	1.642.35
Total del activo	$	336.016.95

Pasivo

Moisés Katzeovich cta. aporte	$	1.016 95
Acreedores hipotecarios	"	135.000.00
Capital integrado	"	100.000.00
Capital autorizado	"	100.000.00
Total del pasivo	$	336.016.95

Estado de Pérdidas y Ganancias

al 31|Diciembre|61

Pérdidas

Impuestos municipales	$	779.35
Impuestos nacionales .	"	63.00
Intereses hipotecarios .	"	4.400.00
	$	5.242.35

Ganancias

Alquileres	"	3.600.00
Pérdidas del ejercicio .	$	1.642.35

Los presentes estados ya han sido sometidos a la aprobación de la Asamblea 23 de enero de 1963.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 6 del libro de Actas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 2 de junio de 1961 y anotado con el Nº 4921 al Fº 489 del libro respectivo 10.

$ 164.00 1 pub. — 20104

Mondillo y Aldav S. A.

Balance de Situación al 30 de junio|1963

Activo

Caja	$	54.633.82
Bancos ctas. ctes.	"	37.095.12
Deudores por señas ...	"	2.254.87
Deudores por ventas ..	"	217.599.96
Documentos a cobrar ..	"	36 203.51
Varios deudores	"	64.691.57
Rep., motores, equipos vehículos	"	21.119.92
Herramientas	"	42.000.00
Maq. y equipo taller ..	"	24.154.20
Material rodante	"	7.423.75
Muebles y útiles	"	21.000.00
Instalaciones	"	255.38
Documentos descontados	"	256.483.24
Seguros a vencer	"	9.214.00
Gtos. inmueble en construcción	"	125.623 42
Gastos de constitución	"	12.900.50
Acciones	"	500.000.00
	$	1:432.656.25

Pasivo

Acreedores fiscales ...	$	21.845.34
Acreedores por compras	"	106.348.84
Acreedores por préstamos	"	87.829.24
Acreedores varios	"	63.260.00
Bancos cta. vale	"	20.000.00
Documentos a pagar ..	"	13.543.47
Retribuciones personales a pagar	"	14.871.73
Bcos. cta. doc. descont.	"	21.000.00
Fondos de amortizaciones activo fijo	"	16.532.20
Capital integrado	"	328.200.00
Fondo de reserva	"	5.000.00
Reserv. para reinversiones	"	75.837.00
Cuenta nueva	"	1.766.43
Utilidad del ejercicio .	"	156.622.00
Capital autorizado	"	500.000.00
	$	1:432.656.25

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 28 de octubre de 1963.

Encontrándose transcripto a fojas 17 y 18 del libro de Actas de Directorio, certificado en el Registro Público de Comercio con fecha octubre 24 de 1961, y anotado con el Nº 9485 del libro respectivo.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Período: 1º julio 1962 — 30 junio 1963 (2º ejercicio)

Ganancias

Venta de bienes	$	197 621.42
Venta de servicios	"	238.145.68
	$	435.767.10

Pérdidas

Retribuciones personales	$	138 556.38
Cargas sociales	"	30.324 69
Gtos. grales. administr.	"	19.190.85
Gastos grles. taller	"	15.890.22
Cargas financieras	"	2 303.12
Impuestos	"	27.374.50
Patentes	"	1.148.30
Seguros	"	1.185.59
Herramientas	"	4.231.60
Amortizaciones	"	16.532.20
Diferencias de cambio	"	22.407.53
	$	279.145.10
Utilidad del ejercicio .	"	156.622.00
	$	435.767.10

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 28 de Octubre de 1963.

Encontrándose transcripto a foja 19 del libro de Actas de Directorio, certificado en el Registro de Comercio con fecha Octubre 24 de 1961 y anotado con el Nº 9485 del libro respectivo.

Proyecto de Distribución de Utilidades

Ejercicio: 1º Julio 1962 — 30 Junio 1963

Utilidad del ejercicio .	$	156.622.00
De cuenta nueva	"	1.763.43
	$	158.388.43
A fondo de reserva ...	$	7.416.43
Dividendo en acciones .	"	150.972.00
	$	158.388.43

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 28 de Octubre de 1963.

Encontrándose transcripto a foja 20 del libro de Actas de Directorio, certificado en el Registro Público de Comercio con fecha 24 de Octubre de 1961 y anotado con el Nº 9485 del libro respectivo.

$ 400.00 1 pub. — 20086

Palamos S. A.

Estado de Situación al 30|jun.|63

Activo

Bco. Territorial	$	6.184.05
Deudores varios	"	29.099.76
Inmueble	"	377.2 9.44
Gtos. de constitución .	"	3.772.80
Acciones a emitir	"	105.000.00
	$	521.286.05

Pasivo

Hipotecas a pagar	$	162.841.60
Acreedores varios	"	43.000.00
Capital integrado	"	195.000.00
Pérdidas y gananc. ...	"	10.444.45
Capital autorizado	"	105.000.00
	$	521.286.05

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

al 30|jun.|63

Pérdidas

Amortizaciones	$	3.243.91
Comis. de administrac.	"	1.820.00
Gastos generales	"	289 60
Honorarios	"	4.000.00
Impuestos	"	4.231.66
Intereses	"	28.942.51
Gtos. de conservación .	"	14.217.50
Pérdid. y ganancias ..	"	10.254.82
	$	67.000.00

Ganancias

Alquileres	$	67.000.00

Proyecto Distribución Utilidades

Accionistas	$	9.750.00
Saldo cta. nueva	"	694.45
	$	10.444.45

Los Estados precedentes fueron aprobados por la Asamblea Gral. Ordinaria del 31|10|63.

Y se hallan copiados a folios 4 del libro Copiador Cartas certificado el 12|1|62.

$ 208.00 1 pub. — 20154

Caloric S. A.

Estado de Situación al 31|dic.|62

Activo

Caja	$	46.999.26
Gastos constitución	"	2.800.00
Inmuebles y terrenos	"	220.586.05
Pérdidas ejercicio 1961	"	1.642.35
Vehículos	"	43.110.00
Pérdidas ejercicio 1962	"	19.862.34
Total del activo	$	335.000.00

Pasivo

Capital integrado	$	200.000.00
Acreedores hipotecarios	"	135.000.00
Total del pasivo	$	335.000.00

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31|dic.|62

Pérdidas

Amortizaciones	$	8.227.95
Intereses hipotecarios	"	19.200.00
Impuestos municipales	"	3.396.59
Gastos vehículos	"	2.416.80
Gastos generales	"	1.021.00
	$	34.262.34

Ganancias

Alquileres	$	14.400.00
Pérdidas del ejercicio	$	19.862.34

Los presentes estados ya han sido sometidos a la aprobación de la Asamblea. 23 de enero de 1963.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 7 del libro de Actas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 2 de junio de 1961 y anotado con el Nº 4921 al Fº 489 del Libro respectivo 10.

$ 180.00 1 pub. — 20105

Tilcara Sociedad en Comandita

Balance General al 30 de abril de 1963

Activo

Cuentas corrientes	$	6.000.00
Vacunos	"	321.875.00
Lanares	"	186.290.00
Yeguarizos	"	6.300.00
Muebles y útiles	"	49.031.55
Herramientas y enseres	"	6.504.79
Inmuebles	"	243.260.29
Mejoras en inmuebles	"	96.039.55
Gastos de constitución	"	11.798.40
Pérdidas del ej. ant.	"	192.075.51
	$	1:119.175.09

Pasivo

Banco Comercial cta. corriente	$	232.590.96
Cuentas corrientes	"	320.000.00
Arrendamientos a pagar	"	42.990.60
Capital solidario	"	10.000.00
Capital comanditario	"	490.000.00
Utilidades del ejercicio	"	23.593.53
	$	1:119.175.09

Estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Debe

Locomoción	$	5.921.26
Sueldos y jornales	"	36.378.92
Manutención	"	26.826.75
Gastos generales	"	5.361.26
Jubil. y Asign. Famil.	"	14.366.93
Ints. y descuentos	"	42.023.41
Impuestos	"	4.746.90
Sanidad de haciendas	"	11.197.57
Yeguarizos	"	900.00
Transpte. y remoc. de ganado	"	1.813.82
Arrendamientos	"	51.588.72
Amortizaciones:		
Muebles y útiles	"	5.391.28
Herram. y enseres	"	694.29
Inmuebles	"	731.98
Mejoras en inmuebles	"	2.095.43
Gtos. de constitución	"	2.949.60
Utilidades del ejerc.	"	23.593.53
	$	236.581.38

Haber

Vacunos	$	90.381.16
Lanares	"	44.358.63
Frutos	"	4.941.34
Pastoreos	"	16.222.80
Lana	"	80.677.45
	$	236.581.38

Los presentes estados han sido copiados a fs. 7 y 8 del Libro Copiador de Inventario certificado por el Reg. Pco. de Comercio el 26|7|61 con el Nº 6337 al Fº 511 del Libro Nº 11.

Distribución de Utilidades

A div. s|cap. solidario	$	460.00
A div. s|cap. comanditario	"	22.540.00
A cuenta nueva	"	593.53
	$	23.593.53

El presente estado ha sido copiado a fs. 8 del Libro Copiador de Inventarios, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 26|7|61 con el Nº 6337 al Fº 511 del Libro Nº 11.

$ 344.00 1 pub. — 20153

Pan American World Airways, Inc.

Balance General al 31 de diciembre de 1962

Activo

Activo inmovilizado:		
Inventario		
Instalaciones	$	1.778.50
Muebles y útiles	"	14.073.42
Equip. del Aeropuerto	"	411.320.85
Vehículos	"	65.696.32
	$	492.869.09
Activo disponible:		
Caja	$	20.000.00
Bco. la Caja Obrera	"	205.764.09
The First Nat. City Bank	"	18.365.88
	$	244.129.97
Activo exigible:		
Deudores varios	$	88.620.39
Deudores plan ventas a crédito	"	58.916.79
Depósito en garantía	"	500.00
	$	148.037.18
Activo realizable:		
Títulos	$	1.962.00
Bonos Empréstito Patriótico	"	2.200.00
	$	4.162.00
Total del activo	$	889.198.24

Pasivo

Pasivo no exigible:		
Capital asignado	$	18.500.00
Pasivo exigible:		
Casa Matriz	"	599.775.08
Leyes sociales	"	116.591.16
	$	716.369.24
Reserva de valorización		
Depreciación Inventario		
Instalaciones	$	1.778.50
Equip. del Aeropuerto	"	92.427.00
Vehículos	"	52.553.00
Muebles y útiles	"	7.570.50
	$	154.329.00
Total del pasivo	$	889.198.24

Este Balance se encuentra copiado en el folio 89|90 del libro copiador autorizado con fecha marzo 2, 1945.

No se realiza Asamblea por ser Sucursal de empresa extranjera.

Detalle de la "Cuenta de Explotación"

correspondiente al ejercicio año 1962

Debe

Alquileres	$	95.323.76
Com. y gastos bancarios	"	665.89
Cuenta hoteles	"	23.344.40
Depreciación activo fijo	"	56.039.00
Despachante de aduana	"	13.593.09
Gastos generales	"	642.234.21
Gtos. de vehículos y locomoción	"	82.245.25
Interes. y destos.	"	243.53
Impuestos	"	119.144.90
Materiales de mantenimiento	"	3.620.26
Papelería y út. de escritorio	"	12.605.24
Pasajes otras Compañías aéreas	"	336.339.73
Publicidad	"	113.417.07
Sueldos	"	1:075.039.01
Seguros	"	14.494.73
Sub-agentes comisiones	"	16.488.13
Transferencias	"	4:602.190.38
	$	7:207.831.66

Haber

Arrendamiento equipos del Aeropuerto	$	3.960.00
Encomiendas	"	354.579.43
Intereses por títulos ..	"	74.97
Imp. por pasajes y encomiendas	"	21.914.39
Pasajes y excesos	"	6:270.035.41
Recargo plan ventas a crédito	"	6.393.79
Saldo casa Matriz	"	550.873.67
	$	7:207.831.66

Por ser sucursal de empresa extranjera no se hace constar la aprobación de la Asamblea.

$ 392.00 1 pub. — 20135

Aguilar e Irazabal S. A.

Balance de Situación al 30 de junio de 1963

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de setiembre de 1963.

Activo

Caja y bancos	$	26.652.18
Deudores varios	"	61.615.23
Materias primas	"	53.636.96
Mueb., ut. y maquinarias	"	5.968.80
Acciones a emitir	"	25.000.00
	$	172.873.29

Pasivo

Bancos oblig. a pagar .	$	12.500.00
Organismos oficiales ..	"	8.843.15
Acreedores varios	"	39.221.06
Capital autorizado	"	25.000.00
Capital integrado	"	75.000.00
Reserv. revaluación activo	"	5.570.94
Utilidades a distribuir	"	6.738.14
	$	172.873.29

El presente Estado está copiado a folios 18 del Libro Copiador de Cartas, anotado el 20 de Mayo de 1960 en el Registro Público y General de Comercio, con el Nº 2713 a folios 219 del Libro 10.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias 1º|jul.|62 - 30|jun.|63

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de setiembre de 1963.

Debe

Gastos generales	$	241.824.84
Gravámenes legales	"	53.850.60
Materias primas	"	59.328.39
Intereses y descuentos	"	2.421.82
Amortizaciones	"	1.821.50
Diferencia valor títulos	"	1.855.00
Utilidades a distribuir	"	6.738.14
	$	372.840'38

Haber

Encuadernación y ventas	$	372.840.38

El presente Estado está copiado a folios 19 del Libro Copiador de Cartas, anotado el 20 de Mayo de 1960 en el Registro Público y General de Comercio, con el Nº 2713 al folio 219 del Libro 10.

Proyecto de Distribución de Utilidades

Aprobado por la Asamblea de Accionistas del 27|IX|963.

Y registrado a folios 17 del Libro Copiador de Cartas, anotado el 20 de Mayo de 1960 con el Nº 2713 al folio 219 del Libro 10 en el Registro Público y General de Comercio.

Utilidades a distribuir: Al 30|Junio|1963	$	6.738.14
A dividendos	$	6.738.14

$ 280.00 1 pub. — 20158

Cancela Hnos. S. A.

Balance de Situación al 30 de Junio de 1962

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas del 21|10|1963.

Activo

Maquinarias	$	25.364.79
Muebles y útiles	"	32.114.33
Piletas y toneles	"	0.50
Vehículos	"	27.949.40
Mercaderías	"	2:509.312.38
Caja y bancos	"	20.785.01
Obligaciones a cobrar .	"	215.232.57
Deudores en cta. cte. ..	"	687.196.75
Acciones a emitir	"	839.325.46
Gastos constitución ...	"	27.283.20
Cuentas transitorias ..	"	74.064.08
Valores y acciones	"	1:227.000.00
	$	5:685.629.10

Pasivo

Obligaciones a pagar ..	$	1:484.859.09
Acreedores	"	833.548.83
Acreedores fiscales	"	47.881.30
Obligaciones pendientes	"	41.841.45
Utilidad 30|6|62	"	277.498.34
Capital integrado	"	2:160.674.54
Capital autorizado ...	"	839.325.46
	$	5:685.629.10

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Ganancias

Mercaderías	$	1:095.936.09

Gastos generales	$	534.776.62
Intereses y comisiones	"	107.217.39
Descuentos	"	8.422.33
Mant. y rep. mat. rodante	"	67.703.30
Patentes e impuestos .	"	84.609.03
Reserva para depósito y amort.	"	15.709.08
Utilidad del ejercicio al 30|6|1962	"	277.498.34
	$	1:095.936.09

Proyecto de Distribución de Utilidades

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 21 de Octubre de 1963.

Fondo de reservas 5 %	$	13.874.92
Div. a distribuir en acciones de la sociedad 95 %	"	263.623.42
	$	277.498.34

El presente estado se halla copiado a fojas 14 al 17 del Libro Inventario certificado por el Registro Público de Comercio el 22 de Agosto de 1962 y anotado con el Nº 7765 a fojas 99 del Libro respectivo Nº 13.

$ 540.00 1 pub. — 20169

Orientación S. A.

Estado de Situación a 7 junio 1963

Activo

Caja	$	1.390.95
Inmuebles	"	35.000.00
Gastos const.	"	3.200.00
	$	39.590.95

Pasivo

Acreedores	$	20.200.00
Utilidad	"	1.390.95
Capital	"	18.000.00
	$	39.590.95

Estado de resultados a 7 junio 1963

Pérdidas

Gastos varios	$	214.80
Impuestos	"	340.12
Intereses	"	2.380.00
Honorarios	"	500.00
Gastos const.	"	1.600.00
Utilidades a distribuir	"	1.390.95
	$	6.425.87

Ganancias

Arrendamientos	$	6.425.87

Distribución de utilidades

A dividendo	$	1.390.95

Aprobado en la Asamblea G. Ordinaria de 5 junio 1963.

Copiado en Libro Inventario a fs. 2 y 3, certificado el 30 agosto 1963.

$ 160.00 1 pub. — 20180

Umbria S. A.

Estado de Situación al 31|jul.|63

Activo

Caja	$	5.650.00
Accionistas	"	10.000.00
Acciones a emitir	"	80.000.00
Gastos de constitución	"	4.350.00
	$	100.000.00

Pasivo

Capital integrado	$	10.000.00
Capital suscrito	"	10.000.00
Capital autorizado	"	80.000.00
	$	100.000.00

Sin actividad en el Ejercicio.

Este Balance General fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha 30 de Octubre de 1963.

El presente estado se halla copiado a folios 2 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 3 de Mayo de 1962 y anotado con el Nº 3623 a folio 30 del libro Nº 12.

$ 104.00 1 pub. — 20162

Bycuba S. A.

Balance General al 30 de junio de 1963

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 29|7|63.

Activo

Caja	$	5.119.51
Préstamos	"	177.000.00
Accionistas	"	48.000.00
Gastos de constitución	"	9.204.52
Acciones a emitir	"	800.000.00
Total activo	$	1:039.324.03

Pasivo

Acreedores varios	$	33.600.00
Capital autorizado	"	800.000.00
Capital suscripto	"	48.000.00
Capital realizado	"	152.000.00
Pérdidas y ganancias	"	7.724.03
Total pasivo	$	1:039.324.03

Estado de Pérdidas y Ganancias

Cuentas que arrojan ganancias

Intereses	$	16.193.67

Cuentas que arrojan pérdidas

Gastos de constitución	$	2.301.13
Gastos generales	"	7.824.00
Pérdidas diferidas	"	344.51
	$	10.469.64
Ganancias	$	5.724.03

El presente Balance se transcribe a fojas 2 del Libro Copiador de Cartas certificado el 28|10|63.

Las utilidades se mantienen en cuenta.

$ 140.00 1 pub. — 20185

Blausa S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1962

Activo

Caja	$	1.190.00
Deudores en cuenta corriente	"	960.00
Gastos de constitución	"	3.800.00
Suscriptores de acciones	"	5.000.00
Cuentas de orden	"	40.000.00
	$	50.950.00

Pasivo

Acreedores comerciales	$	651.76
Capital integrado	"	5.000.00
Capital suscripto	"	5.000.00
Utilidades a repartir	"	298.24
Cuentas de orden	"	40.000.00
	$	50.950.00

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 29 de agosto de 1963.

El presente estado se halla copiado a fº 3 del libro Copiador de Cartas Nº 1 certificado por el Registro Público y General de Comercio el 11 de junio de 1962 y anotado con el Nº 4454 al fº 68 del libro respectivo 12.

Estado de Resultados al 31 de diciembre de 1962

Margen bruto de explotación	$	308.24
Gastos generales	"	10.00
Ganancia líquida	$	298.24

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 29 de agosto de 1963.

El presente estado se halla copiado a fº 4 del libro Copiador de Carta Nº 1 certificado por el Registro Público y General de Comercio el 11 de junio de 1962 y anotado con el Nº 4454 al fº 68 del libro respectivo 12.

Estado de Distribución de Beneficios

al 31 de diciembre de 1962

Beneficios líquidos del ejercicio	$	298.24

Se acuerda no distribuir los beneficios del Ejercicio Nº 1, manteniéndolos, en cambio, en la cuenta "Utilidades a Repartir" hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 29 de agosto de 1963.

El presente estado se halla copiado a fº 5 del libro Copiador de Cartas Nº 1 certificado por el Registro Público y General de Comercio el 11 de junio de 1962 y anotado con el Nº 4454 al fº 68 del libro respectivo 12.

$ 176.00 1 pub. — 20210

PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

Siempre que haya bienes o un interés particular, los edictos que llegan a "Diario Oficial" deben ser pagados en el acto de su entrega. Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia, en Acordada del 8 de marzo de 1935.

Casas y Terrenos S. A.

Estado de Situación al 30 de junio de 1963

Activo

Caja	$	350.00
Banco del Litoral	"	25.784.25
Muebles y útiles	"	12.808.55
Inmuebles	"	392.166.25
Deudores hipotecarios	"	25.000.00
Deudores por cuotas	"	22.351.00
Intereses a cobrar	"	7.812.75
Adelantos por compras	"	14.530.00
Gastos de constitución	"	10.656.39
Acciones a emitir	"	260.000.00
	$	771.458.19

Pasivo y Capital

Capital integrado	$	240.000.00
Capital autorizado	"	260.000.00
Hipotecas a pagar	"	25.000.00
Intereses a pagar	"	2.000.00
Documentos a pagar	"	182.992.50
Acreedores varios	"	3.000.00
Caja de Jubilaciones	"	630.00
Adelantos por ventas	"	13.500.00
Utilidades a percibir	"	21.023.10
Pérdidas y ganancias	"	23.312.59
	$	771.458.19

Estado de Resultados al 30 de Junio de 1963

Pérdidas

Gastos generales	$	18.295.01
Sueldos	"	1.750.00
Aportes jubilatorios	"	350.00
Asignaciones famil.	"	97.20
Utilidades del ejercicio	"	23.312.59
	$	43.804.80

Ganancias

Comisiones de venta	$	26.322.80
Intereses	"	37.25
Utilidad por ventas	"	17.444.75
	$	43.804.80

Distribución de Utilidades

Utilidades del ejercicio	$	23.312.59
Divid. pagadero en acc.	"	20.000.00
A cuenta nueva	$	3.312.59

Los estados que anteceden han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de la sociedad realizada el día 18 de Octubre de 1963.

Y se encuentran transcriptos a folios 1, 2 y 3 del Libro Inventario, certificado el 10 Diciembre de 1962.

$ 280.00 1 pub. — 20265

Enbecar S. A.

Balance General correspondiente al 2do. Ejercicio

1º de agosto de 1962 a 31 de julio de 1963

Aprobado en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el día 31 de octubre de 1963.

Activo

Disponible:		
Caja	$	82.831.21
Realizable:		
Mercaderías y trabaj.	"	313.159.59
Mercaderías de 2da.	"	18.000.00
Varios deudores	"	70.933.24
Fijo:		
Muebles y útiles	"	4.940.47
Maq. y herramientas	"	187.280.99
Vehículos	"	27.027.00
Transitorio:		
Acciones a emitir	"	204.000.00
Total general	$	908.172.50

Pasivo

Exigible:		
Varios acreedores	$	82.117.10
Bancos	"	85.349.98
Timbres e impuestos a pagar	"	15.256.38
Sueldos y jornales a pagar	"	2.506.40
Transitorio:		
Capital autorizado	"	204.000.00
Patrimonial:		
Capital integrado	"	296.000.00
Fondo de reserva	"	9.530.11
Utilidades del ej.	"	213.412.53
Total general	$	908.172.50

Cuenta de Pérdida y Ganancias

Debe

Amortizaciones	$	93.963.63
Gastos generales, sueldos y jornales timbres e impuestos, intereses y descuentos, alquileres y pérdida y gananc.	"	195.992.90
Utilidad del ejercicio	"	213.412.53
Total	$	503.369.06

Haber

Reparaciones y trabajos	$	353.457.77
Resultados de mercad. y trabajos	"	149.911.29
Total	$	503.369.06

Distribución de las Utilidades

Utilidades a distribuir	$	213.412.53
A deducir 10 % fondo de reserva	"	21.341.25
Saldo a distribuir	$	192.071.28
A directorio	"	14.471.28
A accionistas 60 %	"	177.600.00
Total	$	192.071.28

El presente estado se encuentra copiado a fojas 31 y 32 del libro copiador de Inventarios Nº 1 certificado el día trece de junio de 1962 en la Ciudad de San José.

$ 308.00 1 pub. — 20293

Gabyfer S. A.

Balance al 30 de junio de 1962

Activo

Caja	$	110.40
Inmuebles	"	42.235.00
Gastos de constitución	"	2.739.80
Pérdidas y ganancias	"	2.414.80
	$	47.500.00

Pasivo

Capital autorizado	$	50.000.00
Acciones a emitir	"	40.000.00
Capital integrado	$	10.000.00
Varios acreedores	"	35.000.00
Cuentas a pagar	"	2.500.00
	$	47.500.00

Estado de Pérdidas y Ganancias

al 30 de junio de 1962

Pérdidas

Intereses	$	7.000.00
Impuestos	"	625.82
Papelería	"	88.98
Gastos generales	"	400.00
	$	8.914.80

Ganancias

Arrendamientos	$	6.500.00
Pérdidas del ejercicio	"	2.414.80
	$	8.914.80

Balance al 30 de junio de 1963

Activo

Caja	$	300.15
Inmueble	"	42.235.00
Gastos de constitución	"	2.839.80
Pérdidas y ganancias	"	1.645.05
	$	47.100.00

Pasivo

Capital autorizado	$	50.000.00
Acciones a emitir	"	40.000.00
Capital integrado	$	10.000.00
Varios acreedores	"	35.000.00
Cuentas a pagar	"	2.100.00
	$	47.100.00

Estados de Pérdidas y Ganancias

al 30 de junio de 1963

Pérdidas

Intereses	$	4.200.00
Impuestos	"	1.064.50
Papelería	"	20.75
Gastos generales	"	445.00
	$	5.730.25
Utilidades del ejercicio	"	769.75
	$	6.500.00

Ganancias

Arrendamientos	$	6.500.00

Los presentes estados están transcriptos a fs. 3 y 5 del Libro de Inventarios, certificado el 23 de junio de 1961.

Y fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 1|11|63.

La utilidad del ejercicio 1962|63, se destinó a enjugar pérdidas del ejercicio 1961|62.

$ 288.00 1 pub. — 20294

Transrealtour Viajes S. A.

Estado de Situación al 31 de mayo de 1962

Activo

Caja	$	3.789.00
Pérdidas y ganancias .	"	155.75
Gastos de constitución	"	1.055.25
	$	5.000.00
Acciones	"	15.000.00
	$	20.000.00

Pasivo

Capital suscripto e integrado	$	5.000.00
Capital autorizado	"	15.000.00
	$	20.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1|jun.|61 31|may.|62

Pérdidas

Gastos generales	$	155.75

Ganancias

Pérd. ejerc. 61|62	$	155.75

Aprobados por la Asamblea realizada el siete de noviembre de 1963.

La Dirección General Impositiva - Oficina del Impuesto a la Renta, deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folios 2 del Libro Copiador de Cartas, certificado en el Registro Público y General de Comercio el día 28 de Octubre de 1959 y anotado con el Nº 9704 al folio 619 del Libro Nº 10.

$ 136.00 1 pub. — 20317

Trasrealtour Viajes S. A.

Estado de Situación

Al 31 de mayo de 1963

Activo

Caja	$	3.789.00
Pérdidas y ganancias .	"	366.80
Gastos de constitución	"	844.20
	$	5.000.00
Acciones	"	15.000.00
	$	20.000.00

Pasivo

Capital suscrito e integrado	$	5.000.00
Capital autorizado	"	15.000.00
	$	20.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1|Junio|62 — 31|Mayo|63

Pérdidas

Gastos de constitución	$	211.05

Ganancias

Pérd. del ejerc. 62|63 .	$	211.05

Aprobados por la Asamblea realizada el siete de noviembre de 1963.

La Dirección General Impositiva Oficina de Impuesto a la Renta deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folios 3 del Libro Copiador de Cartas certificado en el Registro Público y General de Comercio el día 28 de Octubre de 1959 y anotado con el Nº 9704 al folio 619 del libro Nº 10.

$ 136.00 1|pub. — 20318

Saymar Sociedad Anónima

Balance General al 30 de junio 1963

Activo

Promesa de compra ...	$	180.000.00
Acciones a emitir	"	320.000.00
	$	500.000.00

Pasivo

Capital integrado	$	180.000.00
Capital autorizado	"	320.000.00
	$	500.000.00

No hay cuenta de Pérdidas y Ganancias.

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 23 de octubre de 1963.

Los mismos se hallan copiados a folios 3 del libro Copiador de Cartas certificado el 3 de mayo de 1963, anotado con el Nº 2523 al Fº 300 del Lº Nº 13.

$ 92.00 — 1 pub. 20335

Parks Sociedad Anónima

Balance de Situación al 31 de marzo de 1963

Activo

Caja	$	125.833.41
Banco Popular del Uruguay	"	125.11
Acciones y valores ...	"	4.165.62
Ctas. ctes. administrac.	"	948.198.04
Documentos en cartera	"	540.002.34
Deudores en gestión ..	"	5.550.00
Documentos vencidos ..	"	57.236.60
Deudores varios	"	83.876.70
Ctas. ctes. sección balances	"	11.881.60
Instalaciones	"	64.686.62
Equipo mecánico mueb. y útiles	"	144.128.99
Ctas. deudoras internas	"	1.379.63
Intereses a vencer	"	24.692.42
Gastos de constitución	"	7.000.00
Gastos de inauguración	"	8.150.85
Valores adm. por cta. de terceros	"	774.901.50
Operaciones venta de comercios	"	610.988.02
Endosantes de documentos	"	91.818.68
	$	3:504.616.13

Pasivo

Ctas. ctes. administrac.	$	603.360.71
Acreedores varios	"	277.292.64
Acreedores por imp. tasas y otros	"	11.928.86
Obligaciones a pagar .	"	772.133.74
Bco Territorial del Ur.	"	32.170.90
Ctas. ctes. secc. balances	"	2.617.94
Ctas. directores	"	42.677.70
Intereses a vencer	"	32.097.72
Ctas. acreedoras internas	"	3.100.67
Capital integrado	"	175.000.00
Ganancias y pérd. ej. 1961|62	"	3.440.25
Ganancias y pérdidas ej. 1962|63	"	60.421.74
Amortizaciones	"	4.420.23
Administracs. por cta. terceros	"	774.901.50
Operacs. comercios vendidos	"	610.988.02
Aceptantes de docs. descontados	"	91.818.68
Bco. Mercantil del Río de la Plata	"	6.244.83
	$	3:504.616.13

Los referidos estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 25|9|63, acordándose asimismo la distribución de las utilidades.

Y se hallan copiados a fojas 72 y 73 del Libro Copiador de Inventarios.

Estado demostrativo de Pérdidas y Ganancias al 31 de marzo de 1963

Pérdidas

Gastos generales	$	114.619.97
Remuneraciones y leyes sociales	"	20.626.77
Impuestos varios	"	13.257.22
Intereses y coms. pagados	"	50.824.93
Pérdidas diversas	"	3.672.94
	$	203.001.83

Ganancias

Intereses y descuentos	$	61.798.94
Comisiones	"	179.741.93
Rendimientos diversos .	"	21.882.70
	$	263.423.57

Resumen

Ganancias	$	263.423.57
Pérdidas	"	203.001.83
Utilidades a distribuir	$	60.421.74

Los referidos estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 25|9|63, acordándose asimismo la distribución de las utilidades.

Y se hallan copiados a fojas 72 y 73 del libro Copiador de Inventarios.

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidades a distribuir	$	60.421.74
Dividendo 34,523 % s| $ 175.000.00 de capital integrado	"	60.421.74
Saldo pendiente a distribución	$	—

El referido proyecto ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 25|9|63.

Y se halla copiado a foja 76 del Libro Copiador de Inventarios.

$ 424.00 1 pub. — 20302

Percy Investment S. A.

Balance General al 30 de agosto de 1963

Activo

Bankest Ov. Curaçao N. V.	u$s	4.534.83
Accionistas	"	15.000.00
Gastos de constitución	"	280.00
Acciones a emitir	"	80.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	185.17
	u$s	100.000.00

Pasivo

Capital integrado	u$s	5.000.00
Capital suscripto	"	15.000.00
Capital autorizado	"	80.000.00
	u$s	100.000.00

Estado de Pérdidas y Ganancias

Debe

Pérdidas del ejercicio .	u$s	185.17

Haber

Gastos generales	u$s	185.17

Los presentes Estados fueron aprobados por la Asamblea Gral. Ordinaria de Accionistas de fecha 23 de octubre de 1963.

Los mismos se hallan copiados a folios 3 del libro Copiador de Cartas, certificado el 29 noviembre|61 y anotado con el Nº 10774 al F. 646 del Lº Nº 10.

$ 128.00 — 1|pub. 20336

Dielur S. A.

Balance General al 30 de junio de 1963

Aprobado por la Asamblea Gral. Ordinaria del 11 de octubre de 1963.

Activo

Caja	$	372.73
Bancos	"	9.626.60
Cedefima, Buenos Aires	"	453.147.70
Ofic. de Imp. a la Renta	"	52.50
Acciones a emitir	"	20.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	27.630.82
	$	510.830.35

Pasivo

Capital integrado	$	480.000.00
Capital autorizado	"	20.000.00
C. Diehl	"	830.35
C. Diehl, c|dólares	"	10.000.00
	$	510.830.35

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Publicación de balances	$	90.00
Impuestos varios	"	1.515.31
Honorarios profesionales	"	8.031.00
Gastos varios	"	1.604.72
Pérdidas de ejercicios anter.	"	16.389.79
	$	27.630.82
Pérdida	$	27.630.82

Copiado del libro "Copiador de Cartas", certificado el 3 de setiembre de 1959, con el Nº 55[illegible]2 al fº 41 del libro Nº 11 del Registro Público y General de Comercio, folio 5.

$ 156.00 — 1|pub. 20338

Rotar S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1962

Activo

Muebles y útiles	$	930.65
Gastos de constitución	"	4.114.00
Instalaciones	"	1.864.00
Luis A. Roselló	"	9.260.00
Deudores varios	"	166.120.41
	$	182.289.06

Pasivo

Capital integrado	$	100.000.00
Acreedores varios	"	45.952.91
Caja de Jubilaciones ..	"	119.17
Cuenta Préstamo	"	8.998.89
Utilidades a distribuir	"	27.218.09
	$	182.289.06

Estado de Pérdidas y Ganancias

Del 1|enero|62 al 31|diciem.|62

Pérdidas

Gastos generales	$	16.761.59
Gastos de vehículos ...	"	1.532.14
Utilidades a distribuir	"	27.218.09
	$	45.511.82

Ganancias

Mercaderías	$	45.511.82

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidad del ejercicio .	$	27.218.09
a dividendos a pagar	$	27.200.00
a cuenta nueva	"	18.09

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 25 de junio de 1963.

Se hallan copiados a folios 2 y 3 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público de Comercio el 9 de agosto de 1962.

$ 200.00 — 1|pub. 20347

PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

Siempre que haya bienes o un interés particular, los edictos que llegan a "Diario Oficial" deben ser pagados en el acto de su entrega. Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia, en Acordada del 8 de marzo de 1935.

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1963

ACTIVO

Inmuebles y accesorios:		
Terreno del Mercado	$ 90.000.00	
Construcción del Mercado	" 1:915.134.27	
Obras 2º Cuerpo	" 910.709.21	$ 2:915.843.48
Muebles, útiles e instalaciones:		
Instalaciones	$ 299.51	
Muebles y útiles	" 3.293.10	" 3.595.61
Disponible:		
Caja y bancos		" 458.643.73
Exigible:		
Caja de Jubilaciones garantía obras	$ 11.542.00	
Efectos a cobrar	" 35.000.00	" 46.542.00
Realizable:		
Títulos y acciones	$ 1.950.00	
Materiales en almacén	" 4.057.20	" 6.007.20
De orden:		
Acciones en cartera		" 376.100.00
Total		$ 3:806.732.02

PASIVO

No exigible:		
Capital emitido	$ 622.175.00	
Acciones rescatadas c/destino	" 1.725.00	
Certificados de acciones	" 553.52	
Certificados de acciones pr. resultados	" 875.21	
Fondo de reserva	" 202.261.50	
Fondo amortización del mercado	" 1:351.806.13	
Fondo reserva para Imp. Legales	" 341.439.03	
Reserva extraordinaria	" 177.5[illegible]4.63	
Fondo estabilización dividendos	" 138.187.85	$ 2:836.517.92
Exigible:		
Depósitos en garantía	$ 1.557.50	
Caja de Jubilaciones	" 117.412.02	
Caja de Asignaciones Familiares	" 7.102.00	
Dividendos a pagar	" 41.042.50	
Fundadores	" 2.475.80	
Reservas Art. 18 inc. n) Est. Sociales	" 1.693.37	" 171.283.19
Amortizable:		
Gravamen Banco Hipotecario		" 226.954.98
De orden:		
Capital a emitir		" 376.100.00
Utilidades		" 195.875.95
Total		$ 3:806.732.02

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas celebrada el 9 de agosto de 1963.

El presente estado se halla copiado a fs. 619 del Libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 23 de julio de 1951 y anotado con el Nº 3317 a fs. 380 del Libro respectivo.

CUENTA DE RESULTADOS DEL EJERCICIO 1962 — 1963

GANANCIAS

Renta	$ 2:735.832.30
Propaganda	" 18.815.00
Intereses	" 51.040.93
	$ 2:806.182.28

PERDIDAS

Sueldos, viáticos y jornales	$	1:612.688.24
Gastos generales	"	171.873.90
Impuestos	"	165.386.49
Aporte patronal	"	413.206.17
Asignaciones Familiares	"	92.436.03
Seguros	"	28.586.48
Quebrantos de caja	"	2.640.00
Despidos	"	2.200.80
Suma	$	2:489.018.11
Amortiza ión del mercado	"	120.310.53
Muebles y útiles	"	698.52
Instalaciones	"	149.75
Instalciones subsuelo	"	129.39
Suma	$	2:610.306.33
Utilidades	"	195.875.95
	$	2:806.182.28

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas celebrada el 9 de agosto de 1963.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

DEL EJERCICIO 1962 — 1963

Utilidades a distribuirse del ejercicio	$	195.875.95
Del rubro "Fondo estabilización de dividendos"	"	2.187.51
Total a distribuirse	$	198.063.46

En la siguiente forma:

5% Fondo de reserva	$	9.903.17
10% Fundadores	"	19.806.34
2% Presidente	"	3.961.27
9% Directores	"	17.825.71
1% Síndico	"	1.980.63
10% Empleados	"	19.806.34
63% Accionistas: Dividendo 20% s/$ 623.900.00	"	124.780.00
Total	$	198.063.46

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas celebrada el 9 de agosto de 1963.

El presente estado se halla copiado a fs. 620 del ibro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 23 de julio de 1951 y anotado con el Nº 3317 a fs. 380 del Libro respectivo.

$ 1.092.00 1 pub. — 21843

CANTERA S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1962

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas celebrada el 22 de abril de 1963

ACTIVO

Caja	$	1.450.31
Gastos constitución	"	1.680.00
Inversiones exterior	"	4:022.049.69
Pérdidas y ganancias	"	11.527.15
	$	4:036.707.15

PASIVO

Acreedores varios	$	3:936.707.15
Responsabilidad:		
Capital integrado	"	100.000.00
	$	4:036.707.15

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Correspondiente al ejericicio 1º/abril/1961 al 31/marzo/1962

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 22/abril/1963

PERDIDAS

Amortizaciones	$	560.00
Impuestos y contribuciones	"	1.790.20
Gastos administrativos	"	4.210.10
	$	6.560.30

Las pérdidas del ejercicio se consolidan para ser amortizadas con futuras ganancias.

Los estados que anteceden se hallan copiados a fs. 4 del libro copiador de cartas registrado con fecha 16 de junio de 1958 en el Registro Público y General de Comercio.

$ 228.00 1 pub. — 21840

ELECTROWELD S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1963

ACTIVO

Caja y bancos	$	591.952.52
Cuentas y documentos a cobrar	"	248.567.55
Mercaderías, materias primas y materiales	"	2:682.570.10
Depósitos en garantía	"	31.407.10
Pagos adelantados	"	83.1[illegible]6.49
Inmuebles	"	1:065.613.23
Maquinarias e instalaciones	"	2:583.913.90
Repuestos accesorios y herramientas	"	1:052.140.24
Muebles, útiles y vehículos	"	150.559.26
	$	8:492.875.39
Cuentas de orden	"	123.523.93
	$	8:616.399.32

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 19 de setiembre de 1963 y se halla copiado a fojas 227 del Libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 24|11|60 y anotado con el Nº 6779 al folio 346 del Libro Nº 10.

PASIVO

Acreedores del exterior			$	152.982.62
Obligaciones bancarias			"	1:635.147.79
Acreedores, cuentas y gastos a pagar			"	888.396.84
Impuestos y contribuciones sociales a pagar			"	237.115.87
Préstamos hipotecarios			"	18.100.22
Capital:				
Integrado	$	3:783.000.00		
Reservas estatutarias	"	266.971.65		
Ganancias del ejerc. 1962|63	"	108.904.05		
Saldo a atribuir ejercicio anterior	"	7.256.35		
Reserva revaluación Activo fijos	"	1:395.000.00	"	5:561.132.05
			$	8:492.875.39
Cuentas de orden			"	123.523.93
			$	8:616.399.32

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 19 de setiembre de 1963 y se halla copiado a fojas 228 del Libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 24|11|60 y anotado con el Nº 6779 al folio 346 del Libro Nº 10.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

POR EL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1963

GANANCIAS		
Beneficios por ventas	$	1:088.690.07
PERDIDAS		
Empaque, expedición y gastos de rodados	$	83.393.85
Comisiones e impuestos s/ventas	"	180.340.83
Sueldos y aportes sociales	"	375.4[illegible]8.87
Papelería, locomociones, franqueos y timbres	"	56.3[illegible]7.50
Alquileres e impuestos	"	54.221.74
Gastos legales y honorarios	"	34.880.63
Suscripciones, amortizaciones y varios	"	31.3[illegible]6.09
Gastos financieros	"	127.846.48
Impuestos	"	36.000.00
	$	979.786.02
Ganancia líquida	"	108.904.05
	$	1:088.690.07

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 19 de setiembre de 1963 y se halla copiado a fojas 229 del Libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 24|11|60 y anotado con el Nº 6779 al folio 346 del Libro Nº 10.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES DEL EJERCICIO 1962 — 1963

El Directorio propone a la Asamblea la siguiente distribución de los beneficios del ejercicio:

Ganancia líquida según estado de Pérdidas y Ganancias			$	108.904.05
A Fondo de reserva 10%	$	10.890.41		
Gratificaciones al personal 15%	"	16.335.61		
Directorio	"	13.068.43		
Síndico	"	1.633.56	"	41.928.03
Saldo			$	66.975.99
Saldo del ejercicio anterior			"	7.256.35
Suma			$	74.232.34
Dividendos:				
10% sobre acciones Fundadoras Series A—B y E			"	68.300.00
Saldo a nuevo ejercicio			$	5.932.34

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 19 de setiembre de 1963 y se halla copiado a fojas 230 del Libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 24|11|60 y anotado con el Nº 6779 al folio 346 del Libro Nº 10.

$ 1.044.00 1 pub. — 21866

BAMON S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE JUNIO DE 1963

ACTIVO

Muebles, útiles y rodados	$	224.786.00
Caja	"	4.8[illegible]4.13
Frutos del país	"	4:254.699.95
Gtos. organización	"	17.883.45
Ctas. ctes. deudoras	"	1:627.592.91
Déficit	"	947.25
	$	6:130.743.69

PASIVO

Capital integrado	$	2:000.000.00
Ctas. ctes. acreedoras	"	4:049.731.43
Superavit	"	81.0[illegible]9.26
	$	6:130.743.69

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

AL 30 DE JUNIO DE 1963

PERDIDAS		
Gastos generales	$	177.690.35
Gastos organización	"	1.987.05
Amortizaciones	"	22.572.00
Sueldos, jornales y viáticos	"	488.007.94
Intereses y descuentos	"	260.955.82
Leyes sociales	"	155.850.94
Superavit	"	24.866.04
	$	1:131.930.14
GANANCIAS		
Mercaderías generales	$	1:131.930.14

Los siguientes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 23|9|63.

No hay distribución de Utilidades.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 8 del libro "Inventario" certificado el 7|8|59.

$ 336.00 1 pub. — 21895

DIARIO RURAL S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1962

ACTIVO

Acciones en cartera	$	31.500.00
Mobiliario, equipos e instalaciones de radio y de taller, máquinas de imprenta; herramientas y útiles de taller y de oficina, material rodante	"	649.863.96
Materiales varios en depósito	"	129.712.80
Caja y bancos	"	5.068.88
Cuentas corrientes deudoras	"	407.203.62
Pérdidas y ganancias	"	49.317.79
	$	1:272.667.05

PASIVO

Capital autorizado			$	300.000.00
Capital integrado	$	268.500.00		
Capital a suscribir	"	31.500.00		
Fondo de reserva estatutaria			"	5.116.63
Cuentas de reserva			"	393.625.68
Cuentas corrientes acreedoras			"	573.924.74
			$	1:272.667.05

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 15 de octubre de 1962.

GANANCIAS Y PERDIDAS

DEMOSTRACION DE RESULTADOS

DEBE

Costo de explotación:	$	705.571.32
Sueldos, jornales y comisiones	"	204.060.44
Jubilaciones, Asignaciones Familiares y Leyes Sociales	"	6.988.70
Franqueo, timbres, sellados	"	70.380.13
Luz, agua, teléfono	"	26.381.98
Alquileres	"	23.939.61
Patentes, impuestos, seguros	"	13.583.76
Impresos y útiles	"	326.487.14
Materiales de impresión	"	33.491.51
Conservación y limpieza	"	233.944.62
Suscripciones, informaciones mundiales laneras		
	$	1:644.829.21
Intereses	"	35.367.11
	$	1:680.196.32

HABER

Publicidad, impresiones y suscripciones	$	1:641.260.55
Beneficios varios	"	5.755.84
	$	1:647.016.39
Resultado del ejercicio	"	33.179.93
	$	1:680.196.32

$ 684.00 1 pub. — 21910